

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2015

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2015

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Aclaración al Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la Prestación de Servicios de Educación para Adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2015, publicado el 19 de febrero de 2015

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

Convenio de revisión integral de fecha 20 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

Convenio de revisión salarial de fecha 30 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2015

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015

Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Plantilla con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2015

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015

Lineamientos de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015

Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del 2015

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2014

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2015

Listado de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2014 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2014

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil quince

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 6/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas

Acuerdo General 7/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio, residencia y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas

Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito

Aclaración al texto del Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil quince

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2015 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION
DE DATOS**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria y Ajuste de su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Estructura Ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015

AVISOS

Judiciales y generales. (Continúa en la Cuarta Sección)

INDICE

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015

Sobre las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de Poleo, Lote 121, con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-64.23 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peor es Nada, con una superficie aproximada de 14-85-22.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Basurero Municipal, con una superficie aproximada de 02-99-94.12 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mi Lupita, con una superficie aproximada de 00-21-65.24 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Segunda Convocatoria número CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MANUAL que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIX, 19 fracciones I y III, inciso c) y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 fracciones III y XX, 90 fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye al Poder Legislativo a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de esta entidad de fiscalización superior de la Federación,

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, se detallan en el anexo 23.4. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben de observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Catálogo:** Al Catálogo de Puestos de la ASF, que es el instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integra la estructura de la ASF.
- III. **Código de Percepciones:** Al registro numérico que permite identificar en el comprobante de percepciones y deducciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de la ASF por concepto de sueldos, reconocimientos, recompensas, compensaciones y estímulos monetarios, entre otros, de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.
- IV. **Compensación o Compensación Garantizada:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- V. **Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. **La Aseguradora:** A la Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.
- VII. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos.
- VIII. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

- IX. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- X. **Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- XI. **Plaza:** A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XII. **Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- XIII. **Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías.
- XIV. **Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XV. **Puestos Homólogos:** A aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XVI. **Servidores Públicos Operativos de Base:** Trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos no incluidos en los asignados a trabajadores de confianza señalados en el artículo 8 del presente manual.
- XVII. **Servidores Públicos Operativos de Confianza:** Son los trabajadores que ocupan puestos de confianza y que están señalados en el artículo 8 del presente manual.
- XVIII. **Servidores Públicos de Mando:** Trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico de Coordinador y Director General, Director de Área, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XIX. **Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XX. **Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias Totales:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria bruta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el anexo 23.4.1 del PEF.
- XXI. **Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos de la ASF.
- XXII. **Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección General de Recursos Financieros, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y,
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 7. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Tanto el sueldo base como compensación y compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 23.4.1 del PEF para cada uno de los puestos.

Artículo 8. Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) para los servidores públicos, señalados en el anexo 23.4.1 del PEF se establecen niveles jerárquicos.

Los niveles jerárquicos G, H, J y K tienen el carácter de mandos superiores.

Artículo 9. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites máximos de percepción extraordinaria neta total autorizados en el anexo 23.4.2 del PEF.

Artículo 10. Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que establece el PEF.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros

Artículo 11. Las Prestaciones Económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Gratificación de fin de año;
- IV. Pago de los gastos de defunción;
- V. Ayuda para despensa; y
- VI. Vales de despensa.

Artículo 12. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años ó más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

- \$ 100.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 125.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 150.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$ 175.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$ 200.00, de 25 años en adelante.

Artículo 13. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los servidores públicos por cada uno de los 2 períodos vacacionales a que tengan derecho. Para los servidores públicos operativos de base equivale al 50% de 15 días de sueldo base.

Los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno. En el caso, de los servidores públicos operativos de base corresponden dos periodos anuales de 15 días hábiles cada uno.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra. En el caso de los servidores públicos que hayan ingresado dentro del primer trimestre del año, se cubrirá la prima vacacional en el mes de septiembre del año que corresponda.

Artículo 14. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el PEF y que será equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de sueldo base más compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Dicha prestación se otorgará de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 16. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 y hasta un monto de \$365.00 mensuales.

Artículo 17. Los vales de despensa, se otorgan a los servidores públicos de la ASF, de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago.

Artículo 18. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Los seguros a que se refiere el presente Manual, se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de su familia:
 - i. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.62% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
 - ii. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.62% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público de mando a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente a:

- a. Para servidores públicos de mando el 2.02% del sueldo base más compensación garantizada.
 - b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 2.02% del sueldo base.
- II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39, con cargo a los servidores públicos de mando.
- III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos hasta sus 24 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 600 a 1250 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público de mando, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la ASF.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos de 1000, 1500, 2000, 3000, 11000 y 25000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal (independientemente de la suma básica), mediante el pago de la prima por parte del servidor público de mando, que al efecto determine la aseguradora.

- IV. El seguro de separación individualizado tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando, así como disponer de un apoyo económico para atender las necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público o al causar baja del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la ASF cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10% del sueldo base más compensación garantizada, del servidor público de mando que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija. Asimismo, el servidor público de mando también podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada, en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los que la ASF no aportará cantidad alguna.

Artículo 20. La Revisión médica, se otorga anualmente a los servidores públicos de mando, de los niveles jerárquicos G, H, J, K, M, N y O mediante la cual se les realiza una revisión médica general.

Artículo 21. A los servidores públicos de los grupos jerárquicos G, H, J y K, según corresponda, se les asignará vehículo y servicio de telefonía celular, con el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme al cuadro siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	GRUPO JERÁRQUICO	PUESTO	No. DE VEHICULOS ASIGNADOS
	G	Auditor Superior de la Federación	2
	H	Auditor Especial	1
	J	Titular de Unidad	1

- b) El servicio de telefonía celular se autorizará a los servidores públicos de mando superior de la ASF, para llamadas oficiales de acuerdo al cuadro siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	GRUPO JERÁRQUICO	PUESTO	No. DE EQUIPOS ASIGNADOS
	G	Auditor Superior de la Federación	2 Equipos
	H	Auditor Especial	1 Equipo
	J	Titular de Unidad	1 Equipo
	K	Director General y Homólogos	1 Equipo

Artículo 22. Los servidores públicos operativos de base y de confianza, tendrán según corresponda, las prestaciones adicionales de acuerdo a su puesto y nivel, asimismo su otorgamiento se realizará conforme a la normatividad interna que les resulte aplicable.

Artículo 23. Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión verificar el cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes, dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 23.4.1, del PEF 2015.

TERCERO.- La ASF podrá establecer planes de compensación acordes con el cumplimiento de expectativas de aumento de valor agregado relativos a la fiscalización superior y al seguimiento y recertificación de sus procesos, siempre y cuando no se incremente por este concepto el presupuesto total y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2014.

QUINTO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual, será pública en términos del artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 23 de febrero de 2015.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción VI segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 61, párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; y 6, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría Superior de la Federación, es la entidad de fiscalización superior de la Cámara de Diputados, responsable de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, asignó a la Auditoría Superior de la Federación un presupuesto de \$2'039,994,377 pesos.

Que de acuerdo al artículo 16, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, el Poder Legislativo deberá implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, en cumplimiento de este precepto la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, establece las disposiciones de racionalidad y austeridad para el presente ejercicio fiscal, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y además disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2015, el avance en las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2015 se establece una meta de ahorro de 17 millones de pesos, la cual se aplicará principalmente para inversión física, bienes muebles e intangibles y/o proyectos prioritarios de la Auditoría Superior de la Federación.

QUINTO: Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento a los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 16 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, Capítulo II de las Disposiciones de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables, que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos al Personal de Base y Confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PLAZAS VACANTES

Se cubrirán plazas vacantes cuando se cumplan los requisitos de reclutamiento y selección de personal, de conformidad con el Lineamiento correspondiente.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) MATERIALES Y SUMINISTROS

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, seguros sobre personas y bienes, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

B) GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación para los servidores públicos, sin afectar el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de la Institución, los cuales se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, lo anterior sin dejar de realizar aquellos gastos que eviten poner en riesgo la integridad de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

A) SERVICIOS BÁSICOS**Servicio de Telefonía Troncal Digital o Directa.-**

Se reducirán en lo posible las líneas directas asignadas a Servidores Públicos, y se privilegiará la comunicación de las líneas troncales. Las líneas directas solo se asignarán a Servidores Públicos de Mando Superior, los casos de excepción requerirán de la justificación correspondiente para lo cual se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

Servicio de telefonía celular.-

Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular se apegarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

Servicio de energía eléctrica.-

Se racionalizará el uso de energía eléctrica en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos la Dirección General de Sistemas establecerá mecanismos de configuración a los equipos que permita entrar en modo de ahorro de energía.

B) CONTRATOS POR HONORARIOS

La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios deberá limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a dichas contrataciones, las cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, logrando las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Es indispensable que las contrataciones cuenten con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

C) ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

D) DIFUSIÓN

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales. Dichos gastos podrán realizarse con la autorización del Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación y deberán comprobarse con la documentación de pago respectivo y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Los gastos que se destinen a difusión, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la Secretaría Técnica del Auditor Superior de la Federación, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, según corresponda, autorizarán dichas erogaciones previa integración de los expedientes que incluyan los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida.

E) EQUIPO DE IMPRESIÓN

La Unidad de Sistemas e Información, asignará equipo de impresión a color (Láser o inyección de tinta) de la siguiente forma:

- Impresoras personal láser a color únicamente mando superior de nivel Director General en adelante.
- Impresoras de trabajo en grupo. Impulsando la digitalización de documentos a través de las impresoras multifuncionales y de la red institucional y con el uso de correo electrónico como medio de transporte.

Los casos de excepción serán sometidos a la autorización de la Dirección General de Sistemas.

Todos los equipos de impresión se controlaran con registros que permiten conocer el número de hojas impresas procesadas y se emiten informes mensuales de los mismos, verificando estadísticas históricas de consumo.

F) FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Se promoverá el uso racional del servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, para lo cual se asignarán equipos para cubrir las necesidades de operación, atendiendo a los lineamientos internos específicos en la materia. Así como fomentar el uso de escáner para contar progresivamente con mayor información digital que impresa.

G) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual se observará lo siguiente:

- Se procurará publicar, cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.
- Publicar sólo las modificaciones, avisos u otros textos, que sean estrictamente necesarios.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes.

Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Auditor Superior de la Federación.

I) BOLETOS DE AVIÓN

Los titulares de las Direcciones Generales, en cumplimiento de sus atribuciones en lo posible gestionarán por lo menos con 10 días naturales antes de la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase a los servidores públicos de esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, salvo los casos de excepción previstos en los lineamientos específicos vigentes.

J) CAPACITACIÓN

La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente no presencial y, de ser necesario que sea presencial, se realizará en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación. En caso de no haber disponibilidad en éstas, se arrendarán aulas externas, buscando las mejores condiciones de contratación para la Auditoría Superior de la Federación.

K) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Auditor Superior de la Federación será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación en cursos, congresos, foros y convenciones en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos y programas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Los titulares a nivel Dirección General deberán justificar previamente la necesidad de participar en estos eventos y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de los mismos. Al concluirlos, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, con copia al Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior para registrar las horas de capacitación.

L) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades. Caso contrario se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

M) OTROS SERVICIOS

La impresión de tarjetas de presentación para servidores públicos, será autorizada para el personal de mando superior y al personal de mando medio que tenga relación con terceros, previa autorización de la oficina del Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, Titulares de Unidad, Coordinadores o Secretario Técnico del Auditor Superior según corresponda.

Se prohíbe la impresión de papelería personal e invitaciones, salvo la requerida por la oficina del Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, Titulares de Unidad, Coordinadores y Secretario Técnico del Auditor Superior, así como la necesaria para eventos organizados por la Institución.

N) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Los vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, tendrán los servicios y reparaciones conforme al programa de cada vehículo. El mantenimiento se proporcionará a través de talleres especializados, y sólo se recurrirá a las agencias automotrices cuando se trate de vehículos con garantía. No se realizarán servicios no indispensables para el buen funcionamiento de la unidad vehicular.

Ñ) SERVICIO VEHICULAR

Se realizarán servicios de transportación vehicular a servidores públicos que realicen actividades oficiales para el desempeño de sus funciones, como traslado de valores, abastecimientos, mantenimiento, entre otros, para lo cual la Dirección de Servicios emitirá lineamientos específicos para el control de los servicios.

O) ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Salvo casos estrictamente indispensables y previa autorización del Titular de la Unidad General de Administración, procederá el arrendamiento de inmuebles, los cuales deberán ser justificados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con base en las peticiones de las Unidades Administrativas y en los estudios de espacios correspondientes.

P) REMODELACIÓN DE ESPACIOS

Se limitará a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público.

IV BIENES MUEBLES**A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Sólo en casos excepcionales y que sean autorizados por el Titular de la Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria y previo dictamen, podrá adquirir vehículos austeros cuando se sustituyan aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa sin que implique el aumento del parque vehicular, las excepciones deberán ser justificadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y autorizadas por el Titular de la Unidad General de Administración.

B) VENTA DE VEHÍCULOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios.

C) MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina deberá ser debidamente justificada por el área requirente y evaluada la requisición por la Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 2 de marzo de 2015 y permanecerá vigente en tanto no se emita el correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Lineamiento, durante la vigencia del mismo.

México, D.F., a 23 de febrero de 2015.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 38, 85, fracción III, 90, fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

Las remuneraciones de los servidores públicos de mando medio, superior y homólogos, de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y en el "Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación". Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y base, se sujetan al tabulador de sueldos autorizados, al Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y al "Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda", según corresponda. Los prestadores de los servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios se regularán por los ordenamientos internos para tal efecto y el instrumento contractual correspondiente.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

PARTIDAS		11301	12101	13101	13201	13202	15401	15402	15403	15901	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	17101	17102	14101	14105	14201	14301	14302	14401	14403	14404
NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	SUELDO BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOVISSSTE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO
O AL O Y HOMÓLOGOS	734	114,676,969		880,800	3,185,446	81,977,314		401,791,616	679,216	52,233,869								106,298,968		11,366,533	3,619,734	5,700,369	2,280,147	1,425,090	8,873,189	19,952,370	73,776,583
6 AL 228	1002	106,783,480		1,202,400	2,966,208	16,949,759		170,784,351	17,475,774	43,386,600	13,878,392	3,611,156	532,316	266,959	106,763	169,516	133,479		53,104,436	10,646,313	3,380,370	5,339,174	2,135,670	1,334,793	1,772,606		
2 AL 7	241	18,617,653		289,200	775,736	2,955,183	32,606,599	3,627,667	6,992,141	6,386,057	1,087,786	1,346,945	92,808	46,544	18,618	29,556	23,272		12,383,249	1,856,180	591,110	930,882	372,353	232,721	309,052		
HONORARIOS	60		17,210,035			2,750,120																					
PROFIS ^{*)}	490		123,556,019			12,163,835																					
FOPADEM ^{*)}	17		4,267,380			462,829																					
FISCALIZACIÓN EN MATERIA PETROLERA ^{*)}	135		28,260,050			2,612,875																					
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ^{*)}	2		410,213			27,456																					
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL ^{*)}	73		15,766,772			1,471,526																					
FONDO DE CULTURA ^{*)}	8		1,568,569			144,652																					
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ^{*)}	12		2,409,127			200,480																					
FONDO DE CAPITALIDAD ^{*)}	12		2,495,633			242,497																					
FONDO REGIONAL ^{*)}	24		5,084,408			470,758																					

PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

FOPADEM: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

- Al 15 de febrero de 2015 se cuenta con 79 plazas vacantes.
 - Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los niveles del 2 al 228 conformados por los servidores públicos operativos de base y confianza, así como a los servidores públicos de mando, durante el ejercicio presupuestal del año 2015.
 - Los recursos para la Fiscalización en Materia Petrolera, serán fondeados, tanto por el Programa del Derecho para la Fiscalización Petrolera, como por el Fondo Mexicano del Petróleo.
- *) Los programas estarán sujetos a la ministración de los recursos.

México, D.F., a 23 de febrero de 2015.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Peña Zazueta**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo.

Que el Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, establece que hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores de Gas Licuado de Petróleo, los precios máximos serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, el cual deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público.

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO
PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO
DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 26 de febrero de 2015, amplió la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2015, el cual determinó que el precio promedio simple nacional al público sea de \$12.49 (doce pesos 49/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2015

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de marzo de 2015, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
2	Baja California	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
3	Baja California	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
4	Sonora	16%	14.81	148.10	296.20	444.30	666.45	8.00

5	Sonora	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
6	Baja California	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
7	Baja California S	16%	15.66	156.60	313.20	469.80	704.70	8.46
8	Baja California S	16%	15.10	151.00	302.00	453.00	679.50	8.15
9	Baja California S	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73
10	Baja California S	16%	15.67	156.70	313.40	470.10	705.15	8.46
11	Sonora	16%	14.63	146.30	292.60	438.90	658.35	7.90
12	Sonora	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
13	Sonora	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
14	Sonora	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
15	Sonora	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
16	Sinaloa	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
17	Sinaloa	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
18	Sinaloa	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
19	Nayarit	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
19	Sinaloa	16%	14.88	148.80	297.60	446.40	669.60	8.04
20	Sinaloa	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
21	Chihuahua	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
22	Chihuahua	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
23	Chihuahua	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
24	Chihuahua	16%	14.67	146.70	293.40	440.10	660.15	7.92
25	Chihuahua	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
26	Chihuahua	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
27	Chihuahua	16%	14.84	148.40	296.80	445.20	667.80	8.01
28	Chihuahua	16%	15.22	152.20	304.40	456.60	684.90	8.22
29	Chihuahua	16%	14.79	147.90	295.80	443.70	665.55	7.99
30	Chihuahua	16%	14.73	147.30	294.60	441.90	662.85	7.95
31	Chihuahua	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
32	Tamaulipas	16%	14.04	140.40	280.80	421.20	631.80	7.58
33	Tamaulipas	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
34	Coahuila	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
35	Coahuila	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
36	Nuevo León	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
37	Nuevo León	16%	14.34	143.40	286.80	430.20	645.30	7.74
38	Nuevo León	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
39	Coahuila	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
40	Nuevo León	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
40	Tamaulipas	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
41	Coahuila	16%	14.23	142.30	284.60	426.90	640.35	7.68
42	Nuevo León	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
43	Tamaulipas	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
44	Tamaulipas	16%	13.94	139.40	278.80	418.20	627.30	7.53
45	Tamaulipas	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
46	Nuevo León	16%	14.07	140.70	281.40	422.10	633.15	7.60

47	Coahuila	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
47	Durango	16%	14.86	148.60	297.20	445.80	668.70	8.02
48	Durango	16%	15.51	155.10	310.20	465.30	697.95	8.38
49	Durango	16%	14.94	149.40	298.80	448.20	672.30	8.07
50	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
51	Durango	16%	15.00	150.00	300.00	450.00	675.00	8.10
52	Durango	16%	15.15	151.50	303.00	454.50	681.75	8.18
53	Zacatecas	16%	14.82	148.20	296.40	444.60	666.90	8.00
54	San Luis Potosí	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
55	Coahuila	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
56	Jalisco	16%	14.40	144.00	288.00	432.00	648.00	7.78
57	Zacatecas	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
58	Zacatecas	16%	14.78	147.80	295.60	443.40	665.10	7.98
59	San Luis Potosí	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
60	San Luis Potosí	16%	14.52	145.20	290.40	435.60	653.40	7.84
61	San Luis Potosí	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
62	San Luis Potosí	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
62	Tamaulipas	16%	14.55	145.50	291.00	436.50	654.75	7.86
63	Aguascalientes	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
63	Zacatecas	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
64	Jalisco	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
65	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
66	Jalisco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
66	Michoacán	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
67	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
68	Guanajuato	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
68	Michoacán	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
69	Guanajuato	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
69	Michoacán	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
70	Guanajuato	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
71	Michoacán	16%	14.35	143.50	287.00	430.50	645.75	7.75
72	Guanajuato	16%	14.41	144.10	288.20	432.30	648.45	7.78
73	Guanajuato	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
74	Estado de México	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
74	Michoacán	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
75	Michoacán	16%	14.50	145.00	290.00	435.00	652.50	7.83
76	Michoacán	16%	14.62	146.20	292.40	438.60	657.90	7.89
77	Querétaro	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
78	Querétaro	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Colima	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
79	Jalisco	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
80	Guerrero	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
80	Michoacán	16%	14.80	148.00	296.00	444.00	666.00	7.99
81	Michoacán	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91

82	Querétaro	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
83	Jalisco	16%	14.26	142.60	285.20	427.80	641.70	7.70
84	Jalisco	16%	14.15	141.50	283.00	424.50	636.75	7.64
85	Jalisco	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
86	Jalisco	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
86	Nayarit	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
87	Jalisco	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
88	Colima	16%	14.47	144.70	289.40	434.10	651.15	7.81
89	Jalisco	16%	14.57	145.70	291.40	437.10	655.65	7.87
90	Jalisco	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
90	Nayarit	16%	14.66	146.60	293.20	439.80	659.70	7.92
91	Nayarit	16%	14.53	145.30	290.60	435.90	653.85	7.85
92	Distrito Federal	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Estado de México	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
92	Hidalgo	16%	14.14	141.40	282.80	424.20	636.30	7.64
93	Estado de México	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
94	Estado de México	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
94	Hidalgo	16%	14.13	141.30	282.60	423.90	635.85	7.63
95	Hidalgo	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
96	Hidalgo	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
96	Tlaxcala	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
97	Veracruz	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
98	Hidalgo	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
99	Hidalgo	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
100	Hidalgo	16%	13.99	139.90	279.80	419.70	629.55	7.55
101	Puebla	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
101	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
102	Puebla	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
102	Veracruz	16%	14.29	142.90	285.80	428.70	643.05	7.72
103	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
104	Tamaulipas	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
105	Puebla	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
105	Tlaxcala	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
106	Morelos	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
106	Puebla	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
107	Tlaxcala	16%	14.12	141.20	282.40	423.60	635.40	7.62
108	Tlaxcala	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
109	Tlaxcala	16%	14.11	141.10	282.20	423.30	634.95	7.62
110	Puebla	16%	14.16	141.60	283.20	424.80	637.20	7.65
111	Veracruz	16%	14.21	142.10	284.20	426.30	639.45	7.67
112	Guerrero	16%	14.48	144.80	289.60	434.40	651.60	7.82

113	Guerrero	16%	14.64	146.40	292.80	439.20	658.80	7.91
114	Puebla	16%	14.22	142.20	284.40	426.60	639.90	7.68
115	Morelos	16%	14.36	143.60	287.20	430.80	646.20	7.75
116	Morelos	16%	14.31	143.10	286.20	429.30	643.95	7.73
117	Guerrero	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
118	Guerrero	16%	14.69	146.90	293.80	440.70	661.05	7.93
119	Guerrero	16%	14.58	145.80	291.60	437.40	656.10	7.87
120	Guerrero	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
121	Guerrero	16%	14.37	143.70	287.40	431.10	646.65	7.76
122	Oaxaca	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
122	Veracruz	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
123	Veracruz	16%	14.18	141.80	283.60	425.40	638.10	7.66
124	Veracruz	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
125	Chiapas	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
125	Tabasco	16%	14.05	140.50	281.00	421.50	632.25	7.59
126	Chiapas	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
127	Campeche	16%	14.28	142.80	285.60	428.40	642.60	7.71
128	Campeche	16%	14.44	144.40	288.80	433.20	649.80	7.80
129	Campeche	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
130	Chiapas	16%	14.38	143.80	287.60	431.40	647.10	7.77
131	Chiapas	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
131	Tabasco	16%	14.27	142.70	285.40	428.10	642.15	7.71
132	Chiapas	16%	14.56	145.60	291.20	436.80	655.20	7.86
133	Chiapas	16%	14.59	145.90	291.80	437.70	656.55	7.88
134	Oaxaca	16%	14.42	144.20	288.40	432.60	648.90	7.79
135	Oaxaca	16%	14.20	142.00	284.00	426.00	639.00	7.67
136	Oaxaca	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
137	Oaxaca	16%	14.45	144.50	289.00	433.50	650.25	7.80
138	Quintana Roo	16%	14.89	148.90	297.80	446.70	670.05	8.04
139	Quintana Roo	16%	14.76	147.60	295.20	442.80	664.20	7.97
140	Yucatán	16%	14.77	147.70	295.40	443.10	664.65	7.98
141	Yucatán	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
142	Yucatán	16%	15.08	150.80	301.60	452.40	678.60	8.14
143	Quintana Roo	16%	15.29	152.90	305.80	458.70	688.05	8.26
144	Quintana Roo	16%	15.17	151.70	303.40	455.10	682.65	8.19
145	Quintana Roo	16%	16.17	161.70	323.40	485.10	727.65	8.73

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2015.

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 139, penúltimo párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Cultura Física y Deporte, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación del Capítulo VII del Título Quinto y el primer párrafo del artículo 106; se **ADICIONAN** los artículos 109 Bis, 109 Ter y 109 Quater; y se **DEROGA** la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. y II. ...

III. Derogada.

IV. y V. ...

TÍTULO QUINTO

...

CAPÍTULO VII

De la Composición y Funcionamiento de la Comisión Especial y de las Comisiones Locales Especiales

Artículo 106. El Pleno de la Comisión Especial estará integrado por:

- I.** El Presidente;
- II.** El Secretario Ejecutivo;
- III.** El Consejero Jurídico;
- IV.** Dos representantes de la CONADE;
- V.** Ocho representantes de los Órganos Estatales, del Distrito Federal y municipales de Cultura Física y Deporte;
- VI.** Ocho representantes de las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- VII.** Un representante del COM;
- VIII.** Un representante del COPAME;
- IX.** Tres representantes de los CONDE;
- X.** Dos representantes de las Ligas Profesionales, y

XI. En su caso, por representantes de cada una de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional existentes.

...

...

...

Artículo 109 Bis. Las Comisiones Locales Especiales a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 139 de la Ley contarán, como mínimo, con las instancias de dirección siguientes:

- I. Un pleno, que operará como la máxima instancia colegiada;
- II. Un consejo directivo, el cual se constituirá como la instancia de representación y de gobierno, con funciones de dirección, control, consulta, evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones establecidas por el pleno, y
- III. El presidente del pleno y del consejo directivo, quien será el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte que corresponda.

Artículo 109 Ter. Las Comisiones Locales Especiales se integrarán por los representantes de:

- I. Los órganos de cultura física y deporte estatales, del Distrito Federal y municipales;
- II. Los equipos o clubes deportivos;
- III. Las ligas deportivas, y
- IV. Las asociaciones deportivas municipales, estatales o regionales.

Dicha integración se hará en los términos que establezcan las leyes locales de la materia, así como las demás disposiciones locales aplicables.

El consejo directivo se deberá integrar, como mínimo, por:

- I. Un presidente, quien convocará a las sesiones, con voz y voto de calidad en caso de empate en las votaciones, y
- II. Los vocales que establezcan las leyes locales de la materia y demás disposiciones locales aplicables.

El procedimiento para la elección y nombramiento de los vocales así como los lineamientos para el funcionamiento, tanto del consejo directivo como del pleno, se establecerán en las normas que emitan las propias Comisiones Locales Especiales.

Artículo 109 Quater. Las Comisiones Locales Especiales expedirán sus respectivos Reglamentos Internos de Operación, en los cuales se especificarán su funcionamiento colegiado y la creación y funciones de las instancias internas que en su caso determinen.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la Prestación de Servicios de Educación para Adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal de 2015, publicado el 19 de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACLARACIÓN AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2015.

Cuarta Sección, página 9, dice:

RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; ...

Debe decir:

RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ...

Dice:

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

Debe decir:

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

Dice:

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para la operación de dichos servicios, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan los servicios, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

Debe decir:

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

Dice:

TERCERO.- ...

I. Las instalaciones educativas y registros de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior, adicionándole lo siguiente:

a) a c) ...

Debe decir:

TERCERO.- ...

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) a c) ...

Dice:

CUARTO.- Los factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización, consideraron variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación básica; tales como el número de adultos en rezago educativo, su crecimiento anual, así como el índice de marginación conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

...

Debe decir:

CUARTO.- Los factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización, consideraron variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria y/o secundaria; tales como el número de adultos en rezago educativo, su crecimiento anual, así como el índice de marginación conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

...

Página 11, dice:

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) ...

...

Criterios:

...

Utilizar la información del Censo o la estimación del rezago del año "n"

b) ...

...

...

...

...

...

...

...

c) ...

Descripción:

Considera las calificaciones obtenidas por los adultos que atiende el INEA.

...

...

...

...

...

d) ...

Descripción:

Estímulo a los estados que tienen menores costos de operación medidos en el costo por examen acreditado. Con este criterio se considera, tanto el actual modelo de educación básica que tiene como propósito la conclusión de ciclos escolares (primaria y secundaria), como el modelo de Educación para la Vida en el cual se acreditan módulos aun cuando no se busque el certificado de educación básica.

Criterios:

Se considera el presupuesto total de acuerdo con los estados financieros y los exámenes acreditados.

Permite incorporar el modelo de Educación para la Vida.

...

...

...

e) ...

...

...

Criterios:

Los datos que se utilicen deben estar registrados en los estados financieros

Especificar que van a Educación Básica, Educación para la Vida o programas impulsados por el INEA

...

...

...

Debe decir:

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) ...

...

Criterios:

...

Utilizar la información del Censo Nacional de Población 2010 o la estimación del rezago del año 2015.

b) ...

...

...

...

...

...

...

...

c) ...

Descripción:

Considera las calificaciones obtenidas por los adultos que atiende el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

...

...

...

...

...

d) ...

Descripción:

Estímulo a los estados que tienen menores costos de operación medidos en el costo por examen acreditado. Con este criterio se considera la conclusión por parte de adultos en rezago educativo de los niveles de primaria y secundaria conforme a los planes y programas de estudio vigentes, así como el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), que ofrece a las personas jóvenes y adultas los niveles antes citados, con temas y opciones de aprendizaje basados en sus necesidades.

Criterios:

Se considera el presupuesto del ejercicio fiscal 2015 y los exámenes acreditados.

Permite incorporar el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).

...

...

...

e) ...

...

...

Criterios:

Los datos que se utilicen deben estar registrados en su presupuesto ejercido.

Especificar que van a educación para adultos, en los niveles de primaria y secundaria, Educación para la Vida y el Trabajo o programas impulsados por el INEA

...

...

...

México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2015.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Rodolfo Demetrio Alor Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA LANA.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **once horas del día doce de enero de dos mil quince**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha dos de diciembre de dos mil catorce en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el Auditorio del Edificio "A" de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados en la referida convención revisora.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a la Lic. María Teresa Cortés Ramírez y Joel Arochi Roa y por el sector empresarial los Lic. Fernando Yllanes Martínez y Luis Ignacio Merino Vaca.

Efectuado un receso, los escrutadores informaron que se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones de la Industria Textil de la Lana, por lo que a reserva del dictamen de la Comisión de Credenciales, procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Ing. Francisco Arenas Guerra en representación del sector patronal, quien manifestó que es una negociación bastante complicada, porque la estructura actual de la industria los ha llevado a situaciones difíciles, por lo que resulta imprescindible buscar la colaboración de los trabajadores para poder sobrevivir.

Enseguida hizo uso de la palabra la Lic. María Teresa Cortés Ramírez quien expresó que ha representado un gran esfuerzo para los líderes sindicales mantener a las fábricas trabajando, ya que han dado facilidades a las empresas aun exponiendo su liderazgo.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez manifestó que habían presentado su solicitud de revisión en tiempo y forma, que esperaban que el sector patronal lo analizara para ver que pueden otorgar en lo que se refiere a salarios y prestaciones.

Que si la situación es difícil para las empresas, es mucho más difícil para los trabajadores y que esperaban el máximo esfuerzo del sector industrial para fortalecer la economía de los trabajadores.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

"ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LIC. JESUS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION".

De inmediato se procedió al nombramiento de los Secretarios de la Mesa Directiva, de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y de la Comisión Dictaminadora de Credenciales de acuerdo con las relaciones anexas, siendo aprobados por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecinueve de enero del año en curso, a las once horas.

El día diecinueve de enero a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Contratación y Tarifas.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día veinte de enero de dos mil quince y siendo las diecisiete horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **María Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Sergio Lira Díaz**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, Fernando Yllanes Martínez, José Ignacio Arranzabal Lasagabaster, Alejandro Morera Mitre**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 20 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día veinte de enero del año dos mil quince, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Enrique Fonseca Aguilar, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Pedro Guevara Gutiérrez, José Miguel Romero Rendón Cirilo Taxis Sánchez, Joel Arochi Roa, Juan José Vázquez Valencia, Miguel Valdez Belmont, Martín González Tonix, Agustín Zarate García, Marciano Pérez Flores, Oscar Viveros Ortega, Sergio Lira Díaz, Juan Salvador Molina Aguilar, Juan Francisco Soto García, Eulogio Vera Jardinez, Faustino Flores Coyotzi, Tomas Gómez Sosa, Alberto Rodríguez Herrera, Clemente Zárate Muñoz, Ricardo Zamora Rugerio, Alfonso Marroquín González, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Ricardo Delgadillo Ocampo, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Alfredo Cruz Ruiz, Eligio Jardinez Rocha, Migue Ángel Maldonado Morales, Omar Islas Ramirez, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Mallen Salgado, Juan Carlos Cabrera Arias, Miguel de la Cruz, Alfonso Marroquín González, Jesús Vera Rodríguez, Manuel Guillen González, Jerónimo Sánchez Jiménez, Marcial Serna Luevano y Abel Domínguez Rivero, Efrén Monroy Guerrero y María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez y por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagasbaster, C.P. Alejandro Morera Mitre, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza, Fernando Zamanillo Noriega, Aristeo Martínez Morales, Luis Ignacio Merino Vaca, Frida Iraiz López Muñoz y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto integral y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil quince, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO), que no está vinculado al aumento otorgado al salario mínimo general. Una vez aplicado dicho incremento, el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 (cuarenta y dos) del Contrato Ley correspondiente queda en \$142.58 (ciento cuarenta y dos pesos 58/100 m.n.)

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del 21 de enero de 2015 al 20 de enero de 2017.

CUARTA.- Se designa una Comisión de Ordenación y Estilo a la que deberá integrarse y sesionar a la brevedad posible, con el objeto de que incorporen en el texto del contrato que se revisa las modificaciones pactadas por las partes, así como los salarios que correspondan con base al incremento pactado, haciendo las aclaraciones de redacción que procedan y que así lo consideren de común acuerdo incluyendo los salarios y tarifas; para los efectos mencionados el **Sector Obrero** nombra a los CC. Eulogio Vera Jardinez, Sergio Lira Díaz, Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Oscar Viveros Ortega, Clemente Zarate Muñoz y Faustino Flores Coyotzi J. Guadalupe Vizcarra, Alfonso Marroquín González, Juan José Vázquez Valencia, Joel Arochi Roa, Jesús Vera Rodríguez, José Miguel Romero Rendón, Eligio Jardinez Rocha, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruiz, María Teresa de Jesus Victoria Cortez Ramírez, Tomas Gómez Sosa, Efrén Monroy Guerrero, Juan Salvador Molina Aguilar Manuel Guillen González y por parte del **Sector Empresarial**, designa al Lic. Fernando Yllanes Almanza, Luis Ignacio Merino Vaca, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Maximiliano Camiro Vázquez, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Aristeo Martínez Morales, Comisión que podrá trabajar en las fechas y horas que al efecto convengan, de acuerdo con el calendario que determinen con cuando menos tres representantes de cada sector.

QUINTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo, Asimismo se conviene que a costa del sector patronal se emitirán 100 ejemplares para ser entregados a la Representación Sindical.

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. Pedro Guevara Jiménez y María Teresa de Jesús Cortes Ramirez. Y por el Sector Patronal al C. Licenciado Fernando Yllanes Martínez.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Enrique Fonseca Aguilar.-** Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil quince, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante del C. Secretario del trabajo y Previsión Social, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley mencionado.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los delegados que han sido acreditados por los sindicatos: Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana; de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras y Televisoras, Similares y Conexos de la República Mexicana, de conformidad con las relaciones anexas, presididos por los CC. Diputado Federal y Profr. Patricio Flores Sandoval, señor Ricardo Acedo Samaniego y Miguel Ángel Palomera de la Ree, en sus caracteres de Secretarios Generales, respectivamente.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, por el sector de los trabajadores los CC. Lic. Francisco Contreras Vergara, Leoncio Peregrina Buelna, Santos González Hernández e Ing. Juan Manuel Herrera Pérez. Por el sector empresarial los CC. Licenciados Miguel Orozco Gómez y Efrén Huerta Rodríguez.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran efectuar el recuento de los presentes, se declaró un receso. Al reanudarse la sesión, los escrutadores de ambos sectores informaron que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores, de conformidad con el informe de la Dirección General de Registro de Asociaciones y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el Diputado Federal y Profesor Patricio Flores Sandoval, Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana, quien manifestó: Detrás de la inversión está el esfuerzo de los trabajadores quienes han contribuido de manera decisiva a la productividad de las empresas, a quienes exhorto para que atiendan las necesidades apremiantes de los trabajadores con un sentido de equidad y responsabilidad.

El Contrato Ley es un instrumento que resulta ser el punto de equilibrio para encontrar con madurez y ponderación fórmulas de solución en nuestras relaciones colectivas e individuales.

A continuación el Señor Ricardo Acedo Samaniego, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Similares y Conexos de la República Mexicana, hizo énfasis en: Debo confesar que cuando estaba preparando este mensaje, me resultó obligado recordar que hace dos años, apenas al inicio de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, tuvimos la deferencia de contar con la participación del Secretario Navarrete Prida en nuestro Pleno Nacional realizado en el Estado de México en Diciembre de 2012.

Y en aquella ocasión subrayé que seguramente nos tocaría recorrer un horizonte desafiante y complejo; y que el Secretario sería un interlocutor y un referente más que confiable, debido a que en su persona y en su hoja de servicios, se condensaban y acreditaban honorabilidad, talento, experiencia y probado compromiso en búsqueda de la justicia, en nuestro caso de la justicia laboral.

No nos equivocamos. El mundo laboral registra ya los efectos de esas virtudes.

Pero recuerdo muy bien que en mi intervención también señalé que como dirigente sindical, suscribía en todo las palabras del primer discurso del Lic. Enrique Peña Nieto cuando sentenció: "A pesar de nuestras conquistas en el ámbito de la macroeconomía, de la estabilidad de nuestras instituciones y del vigor de nuestra democracia, México no ha logrado los avances que su población demanda y merece".

Después hizo uso de la palabra el Lic. Edgar Pereda Gómez, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión quien recalcó:

Como se ha demostrado durante décadas, la relación entre concesionarios y trabajadores siempre ha sido diálogo y cooperación, porque son las condiciones únicas para llegar a los acuerdos que favorezcan a la Industria en su conjunto. Por ello, para el ejercicio de la revisión salarial que realizaremos conjuntamente en los próximos días, los invito a trabajar en concordia y armonía, buscando, por una parte, mejores condiciones para el bienestar económico de los trabajadores definiendo el apoyo justo que les permita mayor bienestar dentro del contexto laboral y social que vive nuestro país.

A continuación el Lic. Pedro García Ramón representante al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY DIA DIESISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN. ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL HA DESIGNADO AL LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCIÓN."

Acto seguido, se procedió a nombrar: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; c) Comisión Dictaminadora de Credenciales;

d) Comisión Salarial de la Radio; e) Comisión Salarial de la Televisión; f) Comisión de Ordenación y Estilo y g) Asesores Generales, de conformidad con las relaciones que fueron proporcionadas oportunamente por la representación de los trabajadores y la de los patrones, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, a propuesta de la representación sindical y con la aprobación del sector industrial procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, exhortando a las Comisiones Redactoras de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, a iniciar sus actividades de inmediato en la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Reanudaron las actividades en sesión plenaria, el día treinta de enero de dos mil quince y habiendo certificado los secretarios de la Mesa Directiva el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de las Comisiones Salariales de la Radio y la Televisión de un convenio celebrado con esta fecha, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes en todos y cada uno de sus términos.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados de los Trabajadores y del Sector Empresarial que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Sector de los Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Silvino A. Fernández López, Ramiro R. Montes de Oca López**.- Rúbrica.- Sector Empresarial: **Edgar Pereda Gómez, Casio Carlos Narvaez Lidolf, Raúl Sandoval Navarrete, Miguel Orozco Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 30 de enero de 2015, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: CONVENIO RADIO Y DE LA TELEVISIÓN REVISIÓN SALARIAL.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, siendo las once horas del día treinta de enero del año dos mil quince, comparecen ante los CC. LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Subsecretario del Trabajo, LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones, por una parte y en representación del sector obrero, los CC. SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO, DIP. FED. PROFESOR PATRICIO FLORES SANDOVAL, MIGUEL ÁNGEL PALOMERA DE LA REE, DAVID RUVALCABA FLORES, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIÉRREZ, CLAUDIO MERCADO RENTERÍA, LEONCIO PEREGRINA BUELNA, CÉSAR SANTOYO LIBREROS, FERNANDO SAUCEDO COTA, ALEJANDRO OLVERA HERNÁNDEZ, JAVIER CANALES FERNÁNDEZ, RUBÉN AMBROSIO ALCÁNTARA, DIEGO HERNÁNDEZ ANDA, FORTINO VARGAS LÓPEZ, JUAN ANTONIO BRISEÑO, SILVINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS G. CASTELLANOS GARCÍA ROJAS, FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, JOSÉ LUIS SALGADO FLORES, CARLOS UGALDE LÓPEZ, ROMÁN RODRÍGUEZ URBINA, MAURICIO PARRA PÉREZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA, ALBERTO PICHARDO HERNÁNDEZ, CARLOS LÓPEZ MENDIZABAL, JUAN MANUEL HERRERA PÉREZ, EFRÉN LÓPEZ ALBA, CARLOS JUÁREZ HERNÁNDEZ, ANA LARISA ARELLANO BARRIOS, VÍCTOR HUGO SILVA HERNÁNDEZ, HÉCTOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ROBERTO PÉREZ LONA, JOSÉ ANTONIO DUSSAUGE ORTÍZ, CUAUHTÉMOC LÓPEZ ROSAS, ARMANDO CORNEJO OJEDA, RUFFO LÓPEZ RUBIO, ANTONIO AGUILAR VILLASEÑOR, NOÉ ABURTO, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ, ARTURO ESPEJEL GALEANA, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR HUGO SALGADO GRANADOS, J. ERNESTO ARELLANO PÉREZ, AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, JESÚS UGALDE LÓPEZ, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ABEL PACHECO PLATA, JAVIER MENDOZA GARCÍA, DAVID JASSO ESPINOSA, MARTHA LAURA PÉREZ CERVANTES, RAMIRO ROBERTO MONTES DE OCA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, FRANCISCO JAVIER MORALES SALDAÑA, MOISES TRENADO SANABRIA, SERGIO PACHECO HERNÁNDEZ, ARTURO GREGORIO GARCÍA ONTIVEROS, GUADALUPE MORALES DOMÍNGUEZ, BARTOLO ISAÍAS VICTORIA PÉREZ, VICTORIA MORALES SALAZAR, JESÚS ORTEGA BALDERAS, PATRICIA ROBLES FARFÁN, JORGE ALBERTO BARRIOS Y OSCAR FARRERA RODRÍGUEZ, por el sector patronal los CC. LIC. EDGAR PEREDA GÓMEZ, JAVIER TEJADO DONDE, RAÚL SANDOVAL NAVARRETE, CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF, ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, ALEJANDRO GARCÍA GAMBOA, FRANCISCO X. BORREGO HINOJOSA LINAJE, JOAQUÍN BALCARCEL SANTACRUZ, ALEX OLHOVICH PÉREZ, JAIME RAMOS RIVERA, RAFAEL LANDEROS GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERRERA, SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, EFRÉN HUERTA RODRÍGUEZ, ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA, MANUEL VELA MELO, ABRAHAM SALAS FUENTES, SUSANA CANN LLAMOSA, JUAN CARLOS CORTÉS ROSAS, ARMANDO MARTÍNEZ BENITEZ, ARTURO NAGANO HURTADO, MARÍA DEL MAR CHÁVEZ ROZADA, PEDRO ARTURO NAGANO HURTADO, MARÍA DEL MAR CHÁVEZ ROZADA, PEDRO TOMÁS LÓPEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO LARIS RODRÍGUEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARICARMEN MUNGUÍA RAMÍREZ, RICARDO GONZÁLEZ AGUILAR, CARLOS LARA SUMANO, IRMA MARÍA AGUILAR MORALES, ROSALINDA N. VERTÍZ, CARLOS SESMA MAULEÓN, SERGIO UGALDE, FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ, MARIO FLORES MALPICA, FRANCISCO CAMPUZANO LAMADRID, ERNESTO CONTRERAS LAMADRID, ALBORANOVA CRUZ MOLINA, CYNTHIA VALDÉS GÓMEZ, ISMAEL ABELARDO RANGEL CALDERÓN, CINTHIA BERENICE PADILLA BENITEZ, MIGUEL OROZCO GÓMEZ, CRISTINA ROEL CALVILLO, REYNA ELIZABETH LÓPEZ BRITO y MARÍA BELÉN CARRALERO GONZÁLEZ, todos ellos miembros de las Comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los Artículos 419 Fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un **4.5 % (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la Cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria percibidos por los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil quince, en el área geográfica "A", incrementado en un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) a partir del primero de enero del año dos mil quince, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esa fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las Cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 65 % (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil quince.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general del área geográfica "A" incrementado en un 55 % (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO).

Se exceptúa de lo convenido en esta Cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) de su salario mensual por cuota diaria.

OCTAVA.- Las partes acuerdan reunirse en las oficinas de la CIRT, en la segunda quincena del mes de junio del presente año sin que exceda del último día del mismo mes; esto con el objeto de analizar, estudiar, revisar y, en su caso, resolver lo referente a los salarios mínimos de protección para la Industria de Radio y Televisión, previstos en las cláusulas Cuarta y Sexta de este Convenio, con el que se da por revisado el Contrato Ley en su aspecto salarial.

NOVENA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por los Artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, ARMANDO CORNEJO OJEDA, AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIÉRREZ Y PATRICIA ROBLES FARFÁN y por el sector patronal a los CC. LICENCIADOS MIGUEL OROZCO GÓMEZ, REYNA E. LÓPEZ BRITO Y MARÍA BELÉN CARRALERO GONZÁLEZ los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. Funcionarios y representantes del sector obrero y patronal que actúan.- El Subsecretario del Trabajo, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.**- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.**- Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, **Edgar Pereda Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario General STIRT, **Ricardo Acedo Samaniego.**- Rúbrica.- El Secretario General SITATYR, **Patricio Flores Sandoval.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Oaxaca de Juárez perteneciente al Estado de Oaxaca, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. SOFÍA CASTRO RÍOS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES**DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 de “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que es una entidad legalmente constituida de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del Artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca publicada el 30 de Noviembre del año 2010.
- III. Que la autoridad que lo representa está facultada para obligarse o comprometerse en los términos de este Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 43 fracción V, 68 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, publicada el 30 de noviembre del año 2010.
- IV. Que el C. José Javier Villacaña Jiménez, funge como presidente municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el trienio 2014-2016, y quien es originario de Salina Cruz Oaxaca, vecino del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien señala como domicilio la Calle de Iturbide No. 102, San Felipe del Agua de 48 años de edad, de estado civil casado, de ocupación funcionario público, y con capacidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación Específico.
- V. Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este Acuerdo de Coordinación Específico el domicilio fiscal en Plaza de la Danza Sin Número, Centro Oaxaca, C.P. 68000, ubicado en el interior del palacio municipal, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MOJ-721010-2H1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 26, 29, 66, 79, 80, 82, 84 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2.14, 18 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 29, 43 fracción XXV, 68, 70 y 165 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; y 1, 9, 16 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Delegado Estatal ambos de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Lic. Sofía Castro Ríos, Delegada de “LA SEDATU” en el Estado de Oaxaca.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Presidente Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Oaxaca.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDATU en el Estado de Oaxaca, **Sofía Castro Ríos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	20067102, 20067301

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDATU en el Estado de Oaxaca, **Sofía Castro Ríos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Oaxaca de Juárez perteneciente al Estado de Oaxaca, subsidios federales por la cantidad de \$18'582,946.00 (dieciocho millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Oaxaca de Juárez	\$9'940,850.00	\$8'642,096.00	\$18'582,946.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDATU en el Estado de Oaxaca, **Sofía Castro Ríos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$10'331,001.00 (diez millones trescientos treinta y un mil un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Oaxaca de Juárez	\$0.00	\$0.00	\$6,627,241.00	\$3,703,760.00	\$6,627,241.00	\$3,703,760.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Delegada de SEDATU en el Estado de Oaxaca, **Sofía Castro Ríos**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2015.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 3, 22, fracciones I, III, VII y XXVII, 23, fracciones I, III y XIII y Tercero Transitorio, segundo párrafo, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como los artículos 10, fracción II, 14, fracción XI y XXV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Nacional de Hidrocarburos es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transitorio Décimo Segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

SEGUNDO. Que además de los días de descanso obligatorio, en términos del artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se considerarán días hábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo refiere que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señalan que las autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte, o en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrán habilitar días y horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas;

CUARTO. Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los días de descanso obligatorio para los trabajadores al servicio del Gobierno Federal son aquellos que señale el calendario oficial, contemplado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

QUINTO. Que conforme al artículo 30 de la citada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, siempre y cuando tengan más de seis meses consecutivos de servicios en las fechas que se señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizarán de preferencia los servicios de los servidores públicos que no tuvieran derecho a vacaciones;

SEXTO. Que en términos del mismo artículo mencionado en el considerando anterior, cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo;

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 14, fracción XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente podrá emitir mediante acuerdo, el calendario que determine los días de suspensión de labores de la Comisión y su horario de atención al público. A dicho calendario se ajustarán las labores de este órgano regulador coordinado en materia energética.

Que es necesario hacer del conocimiento del público, el calendario citado en el párrafo inmediato anterior, por lo que se expide el siguiente acuerdo:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES
Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL 2015**

PRIMERO. El calendario de actividades para el año 2015 al que hace referencia el considerando Séptimo del presente Acuerdo, no comprenderá como días hábiles los siguientes: los sábados y domingos, el 16 de marzo, el 2 y 3 de abril, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 16 de noviembre y el 25 de diciembre, así como el periodo vacacional comprendido del 21 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016.

SEGUNDO. El horario de atención al público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el año 2015 será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable a los procesos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Comisionado Presidente podrá habilitar días y horas inhábiles de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional de Hidrocarburos proveerá todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar sus funciones.

México, D.F., a 4 de febrero de 2015.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

LORENZO J. MEADE KURIBREÑA, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 84, fracciones I y II, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 1 y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a las cuales, entre otros aspectos, se modifica la estructura orgánica de algunas unidades administrativas del Instituto, y

Que atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, que establece la atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto para expedir el Acuerdo de Adscripción de las unidades administrativas correspondientes, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo Primero, en sus fracciones III y V, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2014, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. a II. ...

III. Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto

A. Dirección General Adjunta de Administración

1. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

2. Dirección de Remuneraciones y Programas Institucionales

B. Dirección General Adjunta de Recursos Humanos

C. Dirección General Adjunta de Presupuesto y Contabilidad

1. Dirección de Programación y Presupuesto

2. Dirección de Contabilidad Financiera

IV. ...

V. Dirección General de Comunicación Social y Relaciones Institucionales

1. Dirección de Información

2. Dirección de Difusión

3. Dirección de Análisis

4. Dirección de Transparencia e Información Pública

VI. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Aquellas unidades administrativas del Instituto que como consecuencia de lo previsto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, hubiesen modificado sus funciones o adscripción, deberán realizar los ajustes necesarios a la documentación que corresponda.

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.- El Secretario Ejecutivo, **Lorenzo J. Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

(R.- 407405)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. **Tercero.-** Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. **Quinto.-** El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.-** Rúbrica.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.
- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multitudada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega.-** Rúbrica.

(R.- 407215)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9624 M.N. (catorce pesos con nueve mil seiscientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2925 y 3.3050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 26 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23, así como en su Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2015

1. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensaciones: Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular y la compensación garantizada, que se cubren a las y los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grado: A la posición jerárquica relativa a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Grupo: Al conjunto de puestos del Tabulador de Sueldos con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación.

Manual: Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015.

Nivel Salarial: A la escala de sueldo relativo a los puestos ordenados en un mismo grado.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidores Públicos: A las y los servidores públicos de mandos medios y superiores, así como a los de enlace u operativos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Servidores Públicos de Mando: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de mandos medios y superiores.

Servidores Públicos de Enlace u Operativos: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos comprendidos en los niveles 27Z a 27D.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deban cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de Sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a IX y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Presidencia de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la aplicación del Manual.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, ni a la del Presidente de la República y la del Presidente de la Comisión Nacional.

4.2. El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

a) Enlaces u Operativos: comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 27 Z al 27D que se ajustan al Tabulador de Sueldos.

b) Mando: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos MC30 al MD82, así como al Presidente de la Comisión Nacional, que se ajustan al Tabulador de Sueldos. Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mandos superiores a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos MG60 a MD90, y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos MC30 a MG54.

4.3. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

4.4. Las remuneraciones del personal de mando y de enlace u operativo, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquellas específicas que, para tales efectos emita la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia.

4.5. En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos:

i) Sueldo base;

ii) Compensación garantizada, y

iii) El esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

b) Prestaciones que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

II. En especie, que comprende:

i) Seguro de vida institucional;

ii) Seguro de gastos médicos mayores, en su caso, y

iii) Vales de despensa.

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

I. Estímulos, reconocimientos, recompensas e incentivos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

II. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Presidencia de la Comisión Nacional.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS

SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA

6.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos, se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de mandos medios y superiores, así como de enlace u operativos. (Anexo 1).

6.2 El sueldo que se otorgue a las y los servidores públicos, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.3. En ningún caso el sueldo deberá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de Sueldos, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación garantizada.

6.4. La compensación garantizada es la asignación complementaria al sueldo tabular que se asigna de acuerdo al nivel salarial.

6.5. Tanto el sueldo base como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel salarial, están considerados en el Tabulador de Sueldos (Anexos 2 y 3) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

6.6. En los importes del sueldo base y la compensación garantizada no se incluirán las prestaciones.

6.7. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.8. Cada uno de los grados que corresponden a los grupos que integran el Tabulador de Sueldos, cuentan, a su vez, con niveles salariales o escalas de sueldos y, en su caso conforme al artículo 36 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

7. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

7.1. ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Se otorgará un pago por concepto de estímulo o incentivo con base en la evaluación de su desempeño, que se hará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de las y los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, con excepción del Presidente de la Comisión Nacional, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 4) y de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a las y los Servidores Públicos de Enlace u Operativos, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 5).

7.2. PAGO POR RIESGO

Se otorgará un pago por riesgo a las y los servidores públicos que por su función pongan en riesgo su seguridad o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento sobre la percepción ordinaria mensual del sueldo base y la compensación garantizada.

Los puestos a los que se refiere el párrafo anterior, serán puestos a consideración del Presidente de la Comisión Nacional y autorizados por él mismo.

7.3. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD

Se otorgará un estímulo por antigüedad a las y los servidores públicos de 5, 10, 15 y 20 años en adelante como reconocimiento a los años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se pagará en una sola exhibición, de acuerdo a lo siguiente:

- De 5 a menos de 10 años, 15 días de sueldo base.
- De 10 a menos de 15 años, 25 días de sueldo base.
- De 15 a menos de 20 años, 35 días de sueldo base.
- De 20 años o más, 45 días de sueldo base.

7.4. OTROS ESTÍMULOS

Se podrán otorgar a las y los servidores públicos estímulos, incentivos y reconocimientos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria proveniente de economías.

Los estímulos, incentivos y reconocimientos no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos, y se encuentran gravados en los términos de las leyes fiscales aplicables.

8. PRESTACIONES

8.1. POR MANDATO DE LEY

8.1.1. Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos derivadas de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que de manera enunciativa, son las siguientes:

- Servicio Médico;
- Servicios de Seguridad Social;
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez;
- Fondo para la Vivienda;
- Préstamos a Corto y Mediano Plazos;
- Educación;
- Prestaciones Sociales y Recreativas, y

8.1.2. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que la Comisión Nacional realiza a favor de las y los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

8.1.3. Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

- \$100.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$125.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$150.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$175.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$200.00 de 25 años en adelante.

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base y compensación garantizada, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2015 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2015. Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato. Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

III. Un aguinaldo anual o gratificación de fin de año, que recibirán las y los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de sueldo base y compensación garantizada, que se cubrirá al menos un cincuenta por ciento antes del 15 de diciembre y la cantidad restante a más tardar el 15 de enero, y en los términos que determine la Oficialía Mayor.

8.2. OTORGADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL

8.2.1. Seguro de Vida Institucional

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación garantizada y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base y compensación garantizada.

8.2.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores

El seguro de gastos médicos mayores cubre a las y los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica conforme al Anexo 6 del Manual tiene un rango de 400 a

900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe la o el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por la Comisión Nacional.

Se podrá hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a los ascendientes en primer grado y descendientes mayores de 25 años de las y los servidores públicos. Adicionalmente, la o el servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada hasta 26,000 salarios mínimos generales mensuales, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. En estos casos, la o el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique la Comisión Nacional.

8.2.3. Seguro de Responsabilidad Civil

Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al “Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas.

8.2.4. Servicio Médico Interno de Consulta

La Comisión Nacional tiene, dentro de sus instalaciones, un consultorio médico y uno dental para atender en forma preventiva al personal, así como las urgencias que pudieran presentarse durante el horario de labores, en términos de la normatividad aplicable.

8.2.5. Fondo de Separación Individualizado

El Fondo de Separación Individualizado es un beneficio establecido en favor de las y los servidores públicos de mando, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de las y los servidores públicos de mando, así como para que dispongan del recurso cuando causen baja o separación de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, y para disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio.

La Comisión Nacional cubrirá un monto equivalente al 2, 5, 8 ó 10 por ciento del importe total de sueldos tabular y la compensación garantizada brutos mensuales de la o del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por la Comisión Nacional formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución que se determine. Asimismo, la o el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en el Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado, por los cuales la Comisión Nacional no aportará cantidad alguna.

8.2.6. Ayuda para Despensa

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 mensuales a las y los servidores públicos.

8.2.7. Medidas de Fin de Año

Durante el mes de diciembre se otorgará a las y los servidores públicos un apoyo mediante vales de despensa, en los términos que determine la Oficialía Mayor

8.2.8. Apoyo para el Desarrollo Personal y Cultural

Apoyo otorgado por el equivalente de hasta quince días de sueldo base y compensación garantizada en el mes de julio, al personal que se encuentre activo al 30 de junio, en la parte proporcional al tiempo trabajado, el cual tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de las y los servidores públicos.

8.2.9. Empleado y Empleada del Mes

Reconocimiento a favor de las y los servidores públicos de enlace u operativos que se otorgará cada mes a las empleadas o empleados de las diversas Unidades Responsables, una vez evaluados diversos factores como la asistencia, la puntualidad, la iniciativa, la productividad, la calidad y el trabajo en equipo, en los términos que se establecen en los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado o Empleada del Mes, emitidos por la Oficialía Mayor.

8.2.10. Apoyo para el Día de Reyes

Apoyo en vales de despensa a las y los servidores públicos que tengan hijos menores de 12 años, para el Día de Reyes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

8.2.11. Día del Niño

Beneficio que se otorga a las y los servidores públicos que tengan hijas y/o hijos menores de 12 años, para la celebración del día del niño, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

8.2.12. Día de las Madres

Beneficio que se otorga a las servidoras públicas que son madres de familia en su día, consistente en vales de despensa, conforme a lo que establezca la Oficialía Mayor.

8.2.13. Recompensas

Con la finalidad de incentivar a las y los servidores públicos de enlace u operativos que destaquen por su desempeño, colaboración o iniciativa, se otorgarán recompensas en el mes de noviembre, de conformidad con las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor.

8.2.14. Traslados

Cuando por necesidades del servicio y cambio de adscripción de centro de trabajo de una población a otra, la Comisión Nacional requiera cambiar de residencia a una o un servidor público, el Organismo cubrirá los gastos de traslado que incluye el transporte, el menaje de casa, así como los viáticos, incluyendo cuando sea el caso, a su cónyuge, hijas e hijos o dependientes económicos que vivan con él, en términos de lo establecido en los Lineamientos para el Pago de Gastos de Viaje y de Traslado de Menaje de Casa por Cambio de Residencia.

9. INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Recursos Humanos será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2014, expedido el 19 de febrero de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 7.1.

Así lo acordó y firma el día 19 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1. GRUPOS JERÁRQUICOS

GRADO/GRADO	PUESTOS DE MANDO
MD90	Presidente de la CNDH
MD82	Visitador General y Secretario Ejecutivo
MD81	Visitador General, Visitador General Especial y Secretario Técnico del Consejo Consultivo
MD80	Visitador General y Oficial Mayor
MD75	Titular del Órgano Interno de Control
MD73	Director General, Coordinador General de Comunicación y Proyectos y Coordinador de Asesores
MD72	
MD71	
MD70	
MG64	Director General Adjunto, Coordinador y Secretario Particular del Presidente
MG63	
MG62	
MG61	
MG60	
MG54	Director de Área; Director de Programa, Investigador en Derechos Humanos "B"; Secretaria Académica, Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado de la Presidencia y Asesor "A"
MG53	
MG52	
MG51	
MG50	
MS44	Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo y Asesor "B"
MS43	
MS42	
MS41	
MS40	
MC34	Jefe de Departamento y Asesor "C"
MC33	
MC32	
MC31	
MC30	

PUESTOS DE ENLACE U OPERATIVOS

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO

ANEXO 2. TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS BRUTOS APLICABLE AL PERSONAL DE MANDO DE LA CNDH 2015

PUESTOS AUTORIZADOS	GRUPO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
	GRADO	SUELDO BASE	COMP. GARNT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO
PRESIDENTE DE LA CNDH	MD90	28,206.19	164,649.73	192,855.92						
VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	MD82	24,718.89	157,039.60	181,758.49						
VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO	MD81	23,667.18	153,654.13	177,321.31						
VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	MD80	23,667.18	152,835.80	176,502.98						
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	MD75	21,170.43	149,449.09	170,619.52						
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	MD73	20,881.41	149,083.81	169,965.22						
	MD72	20,881.41	141,984.56	162,865.97						
	MD71	17,722.73	139,222.95	156,945.68						
	MD70	17,722.73	106,541.00	124,263.73						
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	MG64	16,140.43	106,045.01	122,185.44						
	MG63	16,140.43	91,136.65	107,277.08						
	MG62	15,541.68	86,646.36	102,188.04						
	MG61	15,541.68	82,478.93	98,020.61						
	MG60	15,541.68	76,040.01	91,581.69						
DIRECTOR DE ÁREA; DIRECTOR DE PROGRAMA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"; SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL, DE SECRETARIO Y DE OFICIAL MAYOR; JEFE DE UNIDAD TÉCNICA; SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA Y ASESOR "A"	MG54	14,283.46	86,915.02	101,198.48						
	MG53	14,072.37	79,530.35	93,602.72						
	MG52	13,864.40	65,466.59	79,330.99						
	MG51	11,465.57	57,496.14	68,961.71						
	MG50	11,074.83	48,205.85	59,280.68						
SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MS44	9,400.75	38,939.01	48,339.76	10,152.81	42,054.13	52,206.94	10,965.04	45,418.46	56,383.50
	MS43	9,126.94	34,900.03	44,026.97	9,857.09	37,692.03	47,549.12	10,645.67	40,707.40	51,353.07
	MS42	8,861.11	31,315.18	40,176.29	9,570.00	33,820.38	43,390.38	10,335.60	36,526.02	46,861.62
	MS41	8,603.01	26,442.93	35,045.94	9,291.26	28,558.36	37,849.62	10,034.54	30,843.02	40,877.56
	MS40	8,352.45	20,593.49	28,945.94	9,020.65	22,240.97	31,261.62	9,742.30	24,020.25	33,762.55
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	MC34	8,109.16	24,130.81	32,239.97	8,757.89	26,061.28	34,819.17	9,458.54	28,146.18	37,604.72
	MC33	7,872.98	21,690.67	29,563.65	8,502.81	23,425.93	31,928.74	9,183.04	25,300.01	34,483.05
	MC32	7,643.67	19,530.44	27,174.11	8,255.17	21,092.89	29,348.06	8,915.58	22,780.31	31,695.89
	MC31	7,421.04	16,543.73	23,964.77	8,014.71	17,867.24	25,881.95	8,655.90	19,296.61	27,952.51
	MC30	7,204.90	13,616.16	20,821.06	7,781.30	14,705.45	22,486.75	8,403.79	15,881.89	24,285.68

ANEXO 3. TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS BRUTOS APLICABLE AL PERSONAL DE ENLACE U OPERATIVOS 2015

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMP. GARNT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	BRUTO
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN	7,070.98	13,309.31	20,380.29	7,636.65	14,374.06	22,010.71	8,247.58	15,523.98	23,771.56
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	6,932.32	12,213.76	19,146.08	7,486.90	13,190.86	20,677.76	8,085.88	14,246.11	22,331.99
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,730.41	9,986.47	16,716.88	7,268.84	10,785.38	18,054.22	7,850.35	11,648.22	19,498.57
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	6,534.38	8,641.43	15,175.81	7,057.13	9,332.74	16,389.87	7,621.69	10,079.36	17,701.05
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	6,471.58	7,588.22	14,059.80						
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"	6,407.51	6,558.53	12,966.04	6,920.09	7,083.21	14,003.30	7,473.70	7,649.87	15,123.57
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	6,344.06	5,525.30	11,869.36	6,851.59	5,967.32	12,818.91	7,399.71	6,444.70	13,844.41
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"	6,289.75	4,939.96	11,229.71	6,792.93	5,335.16	12,128.09	7,336.36	5,761.97	13,098.33
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO	6,115.46	4,150.78	10,266.24						

**ANEXO 4. LÍMITES MÁXIMOS EN IMPORTES BRUTOS DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD
Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE MANDO PARA 2015**

	GRUPO			
PUESTOS AUTORIZADOS	GRADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	MD82	19,342.63		
VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO	MD81	19,203.16		
VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	MD80	19,051.24		
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	MD75	17,683.71		
DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	MD73	16,681.54		
	MD72	16,195.67		
	MD71	15,723.95		
	MD70	15,415.64		
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	MG64	13,284.79		
	MG63	13,206.98		
	MG62	12,652.16		
	MG61	12,049.68		
	MG60	11,475.89		
DIRECTOR DE ÁREA; DIRECTOR DE PROGRAMA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "B"; SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL, DE SECRETARIO Y DE OFICIAL MAYOR; JEFE DE UNIDAD TÉCNICA; SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA Y ASESOR "A"	MG54	10,677.18		
	MG53	10,168.74		
	MG52	9,684.52		
	MG51	9,210.03		
	MG50	8,683.99		
SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	MS44	7,250.81	7,685.84	7,994.01
	MS43	7,073.96	7,498.39	7,799.04
	MS42	6,901.41	7,315.50	7,608.82
	MS41	6,553.51	6,946.71	7,225.25
	MS40	6,029.00	6,390.73	6,646.97
JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	MC34	4,151.11	4,592.08	4,775.76
	MC33	3,930.26	4,304.67	4,626.06
	MC32	3,860.78	4,113.75	4,278.30
	MC31	3,788.12	4,015.42	4,176.41
	MC30	3,652.27	3,871.40	4,026.60

ANEXO 5. LÍMITES MÁXIMOS EN IMPORTES BRUTOS DE INCENTIVOS PARA LOS PUESTOS DE ENLACE U OPERATIVO PARA 2015

GRUPO	GRADO	PUESTOS AUTORIZADOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
27	D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN	2,864.59	3,036.48	3,248.45
	C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	2,685.57	2,845.71	3,045.44
	B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A" OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,506.55	2,656.94	2,842.42
	A	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B" ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS ASISTENTE EJECUTIVO SECRETARIA EJECUTIVA "F" PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	2,327.50	2,467.14	2,639.38
	ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	2,267.79		
	ZC	PROFESIONAL DE SERVICIOS OPERADOR DE SERVICIOS SECRETARIA EJECUTIVA "G"	2,208.29	2,340.80	2,457.85
	ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	2,148.46	2,277.37	2,436.36
	ZA	CHOFER "D" TÉCNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANALISTA PROGRAMADOR "A"	1,790.37	1,897.81	2,030.31
	Z	TÉCNICO EN SERVICIOS TÉCNICO EJECUTIVO	1,611.37		

ANEXO 6. SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

GRUPO/GRADO	PUESTO	SMGM
MD90	Presidente de la CNDH	900
MD82	Visitador General y Secretario Ejecutivo	900
MD81	Visitador General, Visitador General Especial y Secretario Técnico del Consejo Consultivo	
MD80	Visitador General y Oficial Mayor	
MD75	Titular del Órgano Interno de Control	900
MD73	Director General, Coordinador General de Comunicación y Proyectos y Director General y Coordinador de Asesores	800
MD72		
MD71		
MD70		
MG64	Director General Adjunto y Coordinador y Secretario Particular del Presidente	650
MG63		
MG62		
MG61		
MG60		
MG54	Director de Área; Director de Programa, Investigador en Derechos Humanos "B"; Secretaria Académica, Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado de la Presidencia y Asesor "A"	600
MG53		
MG52		
MG51		
MG50		
MS44	Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos "A", Coordinador Administrativo y Asesor "B"	500
MS43		
MS42		
MS41		
MS40		
MC34	Jefe de Departamento y Asesor "C"	400
MC33		
MC32		
MC31		
MC30		

*Salarios mínimos generales mensuales.

LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Constitucional Autónomo del Estado Mexicano, creado para proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, para evitar el abuso del poder, participar en la preservación del estado de derecho y transmitir la cultura de la legalidad, buscando formular y perfeccionar continuamente las normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan, a la vez, cumplir con las funciones, facultades y atribuciones con eficiencia y eficacia;
- II. Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- III. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, otorgándole la atribución para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;
- IV. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se estableció en su artículo 16 último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;
- V. Que el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión Nacional para el ejercicio 2015, se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal, contemplando principalmente los programas para la defensa y promoción de los Derechos Humanos;
- VI. Que el presupuesto solicitado por este Organismo Público Autónomo para el ejercicio 2015 fue autorizado sin ninguna reducción, atendiendo a las necesidades administrativas del Organismo, lo que implica en su caso llevar a cabo la creación de plazas, el arrendamiento de inmuebles, así como de vehículos y recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos, en los términos y con las limitaciones que se establezcan en los presentes Lineamientos;
- VII. Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

- VIII.** Que en el presente documento se establecen lineamientos para el ahorro, austeridad y eficiencia del gasto, de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que la Presidencia de esta Comisión Nacional determine durante este ejercicio, por lo que se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refiere el artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá observar, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Organismo.
- b) Los presentes Lineamientos serán aplicables a todos los Órganos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y las y los servidores públicos correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.
- c) Los ahorros presupuestarios a que se refieren los presentes Lineamientos deberán alcanzar en el presente ejercicio fiscal una meta de \$8'413,505.00 (Ocho millones cuatrocientos trece mil quinientos cinco pesos 00/100).
- d) Los ahorros presupuestarios provenientes de los presentes Lineamientos deberán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Los ahorros serán reportados por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Dirección General de Finanzas, a fin de que ésta a su vez los reporte en los informes trimestrales correspondientes, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y se enviará copia de los mismos al Órgano Interno de Control.
- f) Las erogaciones que realicen los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, deberán sujetarse a los criterios de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto que se relacionan en los siguientes numerales.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES

- a) Podrán crearse plazas que se encuentren previstas en el presupuesto de la Comisión Nacional para el Ejercicio Fiscal 2015.
- b) Podrán crearse plazas que deriven de división o fusión de plazas, en términos de la normatividad aplicable.
- c) No habrá incremento al tabulador de puestos de mandos superiores ubicados en los grupos, grados y niveles salariales del MG60 al MD90, de conformidad con lo establecido en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2015.
- d) Los incrementos que, en su caso se otorguen a los tabuladores de los puestos de mandos medios ubicados en los grupos, grados y niveles salariales del MC30 al MG54, así como a los de enlace u operativos ubicados en los grupos, grados y niveles del 27Z al 27D, se sujetarán a los recursos solicitados aprobados para tales efectos en el presupuesto de la Comisión Nacional y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014.

TERCERO. INMUEBLES

- a) En el presente ejercicio no se realizará adquisición de inmuebles. Sólo se podrán realizar arrendamiento de inmuebles que se requieran específicamente para cubrir las necesidades de la Comisión Nacional, previo análisis del costo beneficio.
- b) La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tales efectos, a las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles y generan ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público.

CUARTO. VEHÍCULOS

Sólo se podrán adquirir vehículos que se encuentren previstos en el Presupuesto de la Comisión Nacional, siempre y cuando se destinen al uso oficial.

QUINTO. ADQUISICIONES

En las oficinas centrales se promoverá la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, siempre y cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para la Comisión Nacional. Quedan exceptuadas las Oficinas Foráneas.

SEXTO. SERVICIOS GENERALES.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales establecerá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÉPTIMO. DISPOSICIONES FINALES.

- a) Las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor serán responsables de llevar a cabo dentro de sus áreas y en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.
- b) Las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, serán las áreas responsables para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.
- c) El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que en materia de supervisión, vigilancia y control le confiere el Reglamento Interno, comprobará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2015 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el día 19 de febrero de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

PLANTILLA con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con fundamento en los artículos 5 fracción I, inciso b, 65 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 23 segundo párrafo y el anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se expide la plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2015.

Grupo / Grado	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
MD90	PRESIDENTE DE LA CNDH	1	350,316	2,044,944	66,535	353,967	48,768	80,933	993,334	3,938,797
MD82	VISITADOR GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO	2	614,016	3,900,840	125,412	667,198	97,536	243,986	1,711,277	7,360,265
MD81	VISITADOR GENERAL, VISITADOR GENERAL ESPECIAL Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO	6	1,314,660	9,696,960	305,875	1,627,275	260,352	595,076	4,834,470	18,634,668
MD80	VISITADOR GENERAL Y OFICIAL MAYOR	2	523,440	3,860,880	121,786	647,906	97,536	236,932	2,096,665	7,585,145
MD75	TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	1	262,932	1,856,148	58,863	313,155	48,768	114,517	594,448	3,248,830
MD73	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	4	778,032	5,554,836	175,914	935,862	146,304	342,233	1,748,033	9,681,213
MD72	DIRECTOR GENERAL, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PROYECTOS Y COORDINADOR DE ASESORES	2	259,344	1,763,448	56,188	298,924	48,768	109,313	560,580	3,096,565
MD71	ASESORES	13	3,052,680	23,437,968	735,851	3,914,746	628,404	1,431,575	8,178,332	41,379,556
MD70	ASESORES	9	2,201,160	13,232,280	428,700	2,280,730	443,160	834,035	4,992,529	24,412,594
MG64	ASESORES	3	546,660	4,005,936	126,459	672,777	110,088	246,026	1,319,816	7,027,761
MG63	ASESORES	1	191,172	1,141,200	37,010	196,896	38,484	72,002	422,396	2,099,160
MG62	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	11	2,004,420	11,956,428	387,794	2,063,105	426,526	754,455	4,290,436	21,883,165
MG61	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	3	546,660	3,105,540	101,451	539,721	110,088	197,368	1,301,501	5,902,328
MG60	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, COORDINADOR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	2	364,440	1,910,424	63,190	336,178	73,392	122,935	707,227	3,777,786
MG54	DIRECTOR DE ÁREA, DIRECTOR DE PROGRAMA, JEFE DE UNIDAD TÉCNICA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS	10	1,663,680.00	10,480,080.00	337,320.00	1,794,580.00	345,480.00	656,257.92	3,718,327.08	18,995,725
MG53	UNIDAD TÉCNICA, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS	19	2,994,624.00	17,223,408.00	561,600.00	2,987,784.00	623,952.00	1,092,597.64	5,991,975.15	31,475,941
MG52	SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL/OFICIAL MAYOR/SECRETARIO Y SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	27	5,490,144.00	25,924,536.00	872,619.00	4,642,440.00	1,157,832.00	1,697,672.91	9,820,285.78	49,605,530
MG51	SECRETARIA ACADÉMICA, SECRETARIO PARTICULAR DE VISITADOR GENERAL/OFICIAL MAYOR/SECRETARIO Y SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	15	1,925,120.00	9,659,328.00	321,818.00	1,712,088.00	413,832.00	626,086.32	3,912,323.12	18,571,595
MG50	SECRETARIO PRIVADO Y ASESOR "A"	24	3,189,312.00	13,883,040.00	474,240.00	2,522,976.00	700,332.00	922,602.73	5,875,896.20	27,568,399
MS44	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	63	7,065,792	29,269,656	1,009,318	5,369,628	1,541,532	1,963,595	12,995,710	59,215,320
MS43	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	100	11,200,920	42,834,168	1,500,936	7,985,288	2,389,752	2,920,097	19,900,461	88,731,622
MS42	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	150	18,839,160	66,577,944	2,372,689	12,622,687	4,025,520	4,664,513	32,826,682	141,929,195
MS41	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	89	9,370,956	28,802,736	1,060,327	5,641,332	2,011,836	2,062,935	15,452,883	64,403,005
MS40	SUBDIRECTOR DE ÁREA, VISITADOR ADJUNTO, INVESTIGADOR EN DERECHOS HUMANOS "A", ASESOR "B" Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO	147	15,073,632	37,166,088	1,451,064	7,720,050	3,349,092	2,823,074	22,820,395	90,403,395
MC34	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	32	3,048,288	9,070,896	336,634	1,790,991	640,992	654,930	4,326,720	19,869,451
MC33	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	33	3,076,380	8,476,380	320,908	1,707,325	654,768	624,320	4,233,251	19,093,332
MC32	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	39	3,628,908	9,272,760	358,389	1,906,626	806,088	697,216	4,917,416	21,587,403
MC31	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	33	2,967,756	6,615,840	266,211	1,416,273	630,852	517,905	3,894,045	16,308,882
MC30	JEFE DE DEPARTAMENTO Y ASESOR "C"	20	1,742,808	3,293,976	139,910	744,348	389,184	272,192	2,193,748	8,776,166
27D	PROFESIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	12								
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	14	8,610,672	16,209,204	689,439	3,668,049	1,819,800	1,341,285	7,123,121	39,461,570
	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS DE OPERACION	75								
27C	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALES	32	10,062,936	17,729,304	772,042	4,107,268	2,114,148	1,576,914	8,187,718	44,550,329
	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "B"	88								
27B	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES "A"	18	7,556,928	11,213,028	521,388	2,773,874	1,660,464	1,014,343	6,011,119	30,751,143
	OPERADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	75								
	PROFESIONAL DE SERVICIOS "B"	5								
	ASISTENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	2								
27A	PROFESIONAL DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	8	8,191,944	10,833,564	528,456	2,811,619	1,837,320	1,028,153	6,368,713	31,599,769
	ASISTENTE EJECUTIVO	72								
	SECRETARIA EJECUTIVA "F"	12								
	PROFESIONAL DE SISTEMAS EN INFORMÁTICA	2								
	INSTRUCTOR EN DERECHOS HUMANOS	2								
27ZD	OPERADOR DE SERVICIOS B	26	2,018,952	2,367,456	121,836	648,232	437,892	237,045	1,578,426	7,409,838
	PROFESIONAL DE SERVICIOS	6								
27ZC	OPERADOR DE SERVICIOS	63	5,618,688	5,751,108	315,851	1,680,328	1,258,620	614,432	4,322,852	19,561,879
	SECRETARIA EJECUTIVA "G"	4								
27ZB	PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALES	4	5,353,296	4,662,216	278,184	1,480,096	1,187,016	541,246	4,052,207	17,554,261
	OPERADOR DE SERVICIOS DE APOYO	66								
	CHOFER "D"	1								
27ZA	TECNICO EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	34	3,018,720	2,370,720	149,720	796,560	664,044	291,249	2,146,318	9,437,331
	ANALISTA PROGRAMADOR "A"	5								
27Z	TECNICO EN SERVICIOS	33	2,788,440	1,892,400	130,036	691,790	611,568	252,956	1,941,587	8,308,777
	TECNICO EJECUTIVO	5								
	TOTAL	1,525	157,508,988.00	479,047,668.00	17,681,963.00	94,070,672.00	33,850,092.00	34,475,000.00	228,363,219.00	1,044,997,602.00
									HONORARIOS (50)	11,600,000.00
									TOTAL PRESUPUESTO 2015	1,056,597,602.00

Al 19 de febrero de 2015 se cuenta con 89 plazas vacantes de Mando y Enlace.

Así lo acordó y firma el 19 de febrero de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.- Elaboró: el Director General de Recursos Humanos, **Alfonso Sáenz Michel**.- Rúbrica.- Validó: el Oficial Mayor, **Manuel Martínez Beltrán**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

MANUAL que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I, y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y,

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que los artículos 3 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que de conformidad artículos 38, fracción III de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se le otorga al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería;

Que el artículo 64 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto en el Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en el artículo 23 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero, en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio.

En cumplimiento a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprueba el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o. y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo de Puestos:** Instrumento técnico que se integra por los puestos del Instituto, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, código, rama de cargo o puesto, funciones y remuneraciones, entre otros;
- II. **Categoría:** El conjunto de puestos autorizados, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;
- III. **Código:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo, grado y nivel pertenecen y de qué tipo son;
- IV. **Compensación Garantizada:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;
- VII. **Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;
- VIII. **Instituto:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- IX. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- XI. **Ley:** Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XII. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XIII. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada sin considerar prestaciones;

- XVI. **Personal Eventual:** Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVII. **Plantilla de Personal:** Informe que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XVIII. **Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XIX. **Prestaciones:** Son los beneficios económicos o en especie que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XX. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XXI. **Puesto:** La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y a los que refiere el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIII. **Sistema de Valuación de Puestos:** Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXIV. **SMGVDF:** Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;
- XXV. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVI. **Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVII. **Tabulador de Sueldos y Salarios:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado o nivel autorizados, según corresponda; y
- XXVIII. **Unidades Administrativas:** la Junta de Gobierno del Instituto, los Consejeros, la Presidencia, las Unidades, las Direcciones Generales y la Contraloría Interna del Instituto, a que hace referencia el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto y Recursos Financieros serán las responsables de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de los miembros de la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los trabajadores del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de enlace y de mando, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación dentro de la estructura ocupacional, así como sus homólogos o equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Instituto, así como sus homólogos o equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable por el producto de su trabajo

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i. Sueldo base tabular, y
 - ii. Compensación garantizada;
 - iii. En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley, y
 - ii. Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción IV del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno en concordancia con las disposiciones se emitan para el Gobierno Federal;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Para determinar el grupo, grado y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, que se establezca en el INEE.
- VII. Las categorías (grupo, grado y nivel) que se asignen a los puestos que se definan en la estructura de organización del INEE serán validados utilizando un Sistema de Valuación de Puestos.
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- Las prestaciones incluyen las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo en la Administración Pública Federal y en entes autónomos
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	175	15 a menos de 20 años de servicio
4	200	20 a menos de 25 años de servicio
5	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio en el Instituto tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción; y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el Instituto de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I, del presente Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 22.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que al efecto establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5 B al 5 D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente, con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso, la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, para el momento de causar baja o separación del servicio en el Instituto, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 365 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 365 pesos,
- II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 335 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo o transferencia electrónica, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 8 del presente Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que el Instituto cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Titular de la Unidad de Administración.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Unidad de Administración del Instituto, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente dicha su solicitud.

Artículo 27.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Grupo	Precio Máximo del Vehículo ¹
K	142,000
J hasta H	180,000

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H y J	3,750		3,750		7,500

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al titular de la Unidad de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad en los términos del procedimiento que para tal efecto se establezca.

Artículo 28.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante la Unidad de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja; u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

El Instituto, otorgará éste apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada para tal efecto.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 29.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno en concordancia con las disposiciones que al efecto se emitan para el Gobierno Federal.

Transparencia

Artículo 30.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 32.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 33.- Corresponderá a la Unidad de Administración resolver los casos no previstos en el presente Manual.

Artículo 34.- La Interpretación de los presentes Lineamientos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Vigilancia

Artículo 35.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Manual se publica en atención a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2015, para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- Los tabuladores contenidos en el presente manual se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de dos mil quince y hasta que la Junta de Gobierno del Instituto apruebe el Manual que sustituya al presente;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
3. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y no deberán rebasar los límites señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

TERCERO.- El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/1-15/02,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS****CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

NIVEL	Zona Económica II			Zona Económica III		
	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
11	7,295.00	2,035.00	9,330.00	7,650.00	2,120.00	9,770.00
10	7,279.00	1,985.00	9,255.00	7,640.00	2,110.00	9,750.00
9	6,995.00	1,920.00	8,915.00	7,345.00	2,020.00	9,365.00

ANEXO 2. PERSONAL DE ENLACE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS****CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
P	C	3	6,604.82	10,900.19	17,505.01
		2	6,604.82	10,514.07	17,118.89
	B	2	6,363.31	9,765.28	16,128.59
		1	6,363.31	8,825.84	15,189.15
	A	1	6,130.63	8,166.74	14,297.37

ANEXO 3. PERSONAL DE MANDO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2015/*

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
CONSEJERO PRESIDENTE	H	C	2	23,667.18	179,820.79	203,487.97
CONSEJERO		A	1	23,667.18	166,277.12	189,944.30
TITULAR DE UNIDAD	J	A	1	17,629.88	128,913.76	146,543.64
DIRECTOR GENERAL	K	A	1	16,762.88	102,907.57	119,670.45
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	L	C	1	16,140.73	97,447.37	113,588.10
		B	1	15,541.68	83,230.58	98,772.26
		A	1	14,964.85	70,924.07	85,888.92
DIRECTOR DE ÁREA	M	C	3	14,409.43	80,945.12	95,354.55
			2	11,552.21	67,253.21	78,805.42
			1	11,552.21	54,118.97	65,671.18
		B	1	9,863.81	46,265.41	56,129.22
SUBDIRECTOR DE ÁREA	N	C	3	8,157.13	39,733.80	47,890.93
			2	8,157.13	31,751.97	39,909.10
			1	8,157.13	25,379.94	33,537.07
JEFE DE DEPARTAMENTO	O	C	3	7,385.77	21,404.66	28,790.43
			2	7,385.77	17,868.99	25,254.76
			1	7,385.77	14,767.53	22,153.30
JEFE DE PROYECTO A	O	C	3	7,385.77	21,404.66	28,790.43
JEFE DE PROYECTO B		A	3	6,855.50	15,297.80	22,153.30
JEFE DE PROYECTO C			2	6,855.50	12,577.22	19,432.72
JEFE DE PROYECTO D			1	6,855.50	10,190.75	17,046.25

/* Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2014

ANEXO 4. SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES	
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles	
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25.000 pesos	Todos los niveles	
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.	P	74
		O	111
		N	148
		M	185
		L	222
		K	259
		J	295
		H	295

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

ANEXO 5 A**A partir del año 2015**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00, los trabajadores deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el Instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE**ANEXO 5 B****Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2015**

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00.

ANEXO 5 C**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan cuando menos 58 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el 2015**

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (pesos)
15	12,500.00
16	13,125.00
17	13,750.00
18	14,375.00
19	15,000.00
20	15,625.00
21	16,250.00
22	16,875.00
23	17,500.00
24	18,125.00
25	18,750.00
26	20,000.00
27	21,250.00
28	22,500.00
29	23,750.00

ANEXO 5 D**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan 63 o más años de edad y 10 o más años de servicio y que causen baja en el año 2015**

Edad	Suma Asegurada (pesos)
63	11,500.00
64	12,000.00
65 o más	12,500.00

ANEXO 6

**LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)***

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO PRESIDENTE	0	138,719	0	52,650	0	191,369
CONSEJERO	0	131,959	0	50,905	0	182,864
TITULAR DE UNIDAD	0	103,315	0	42,495	0	145,810
DIRECTOR GENERAL	0	85,578	0	34,850	0	120,428
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	63,282	81,564	21,262	27,508	84,544	109,072
DIRECTOR DE ÁREA	32,162	69,530	13,551	23,322	45,713	92,852
SUBDIRECTOR DE ÁREA	27,155	35,649	9,163	14,664	36,318	50,313
JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	12,446	23,185	7,084	10,478	19,530	33,663
PERSONAL DE ENLACE	12,353	14,761	5,271	7,531	17,624	22,292
PERSONAL OPERATIVO	7,730	8,488	6,242	7,125	13,972	15,613

* La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios, y por Prestaciones, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas. Los montos netos mensuales corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. Los montos indicados no incluyen el apoyo económico para adquisición y/o mantenimiento de vehículo que se otorga a los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H o equivalente del Tabulador de sueldos y salarios y a lo establecido en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INEE. Los rangos de las remuneraciones del personal operativo y de categorías, varían conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del instituto.

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Art. 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV	Art. 102, Fracción I, Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
	Artículo	Conceptos	%
	102, Fracción I, Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	0.06125
Cuotas al ISSSTE	Artículos 42, Fracción I, incisos a) y b), 140, Fracción I y 199, Fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42, Fracción I, inc. a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42, Fracción I, inc. b)	Seguro de Salud de pensionados y Familiares	0.625%
	140, Fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199, Fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
	TOTAL ISSSTE		4.500%

LINEAMIENTOS de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 y 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que es indispensable que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación realice un esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos del Instituto;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**I. Objeto**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas de austeridad, mejora y modernización de la gestión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a que se refiere el último párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro mínimo de \$28'827,714.00 (Veintiocho millones ochocientos veintisiete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 45 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

II. Ámbito administrativo de aplicación

Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2015 (Lineamientos) serán de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas del Instituto. Los titulares de las unidades administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado, y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

III. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a. **Instituto:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- b. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto.
- c. **Presidente:** Consejero Presidente de la Junta.
- d. **Contraloría:** La Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- e. **DGAF:** Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto.
- f. **PEF 2015:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
- g. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- h. **Normas de Adquisiciones:** Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- i. **Unidades Administrativas:** La Presidencia y los Consejeros sólo para efectos de solicitar los requerimientos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Las Unidades, las Direcciones Generales y la Contraloría Interna a que hace referencia el artículo 4o. del Estatuto.
- j. **Unidad de Administración:** La señalada en el artículo 79 del Estatuto.

IV. Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015

1. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2015.
2. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Instituto son las que se detallan en el PEF 2015.
3. No se crearán plazas de carácter permanente, salvo aquellas que sean necesarias como resultado de las reformas legislativas, así como aquellas de carácter temporal, que sin rebasar el ejercicio fiscal 2015, permitan al Instituto cumplir con su mandato constitucional.
4. Los incrementos a las percepciones del personal operativo del Instituto, serán en apego a las previsiones salariales y económicas, y conforme a los recursos aprobados en el PEF 2015.
5. La DGAF podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante.
6. La contratación de pólizas de seguros sobre personas y bienes se realizará buscando las mejores condiciones para el Instituto, pudiendo realizarse de forma directa, o a través de la incorporación de los Procesos de Licitación coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas.
7. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos requeridos para atender las necesidades de crecimiento que se deriven de reformas legislativas e incremento de facultades y/o atribuciones de Instituto y sus Unidades Administrativas.
8. La adquisición de inmuebles procederá cuando permita obtener un ahorro debidamente justificado en el mediano plazo; se promueva la mejora de la gestión y la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto, previa justificación del costo beneficio en los términos de las disposiciones y autorizaciones aplicables.
9. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo; las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público.

V. Medidas específicas en control vehicular

1. No procederá la adquisición de vehículos, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados para cubrir las bajas por siniestro, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa y sea necesario darlos de baja conforme a los procedimientos respectivos, así como aquellos que sean indispensables para atender las funciones prioritarias del Instituto.
2. La Unidad de Administración propiciará el uso eficiente del parque vehicular, mediante las acciones necesarias que permitan obtener ahorros en costos de traslado, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.

VI. Medidas específicas de mejora y modernización de la gestión pública

1. La Unidad de Administración promoverá la implementación de acciones para fomentar la eficiencia energética, y el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.
2. Se promoverá la implantación de sistemas informáticos, así como de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
3. Las unidades administrativas se abstendrán de realizar la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.
4. Se promoverá el uso del correo en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.
5. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas precodificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos.
6. Las unidades administrativas fomentarán el uso del sistema de videoconferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes.
7. Las unidades administrativas deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable.
8. Se racionalizará el gasto en comunicación social, y éste se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2015, en lo que resulte aplicable.
9. Durante el ejercicio fiscal 2015 no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente.
10. Sólo se contratarán servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, mismas que deberán apegarse a las Normas de Adquisiciones y su erogación sea autorizada por el Presidente del Instituto o aquel servidor público en el que éste delegue dicha atribución, que no deberá ser inferior al de director general.
11. Las unidades administrativas deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
12. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, bienes, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones.
13. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel.

14. Se instrumentarán acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales; así como con el seguimiento del cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo.
15. Las unidades administrativas deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
16. La Unidad de Administración informará trimestralmente a la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al trimestre que se esté informando, respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAF integrará el monto de ahorro por unidad administrativa que se debe alcanzar con estos Lineamientos y emitirá los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.

VII. Transparencia

1. La Unidad de Administración deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 66 de la Norma para el ejercicio de presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
2. La Unidad de Administración a través del portal de transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 40 (cuarenta) días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.

VIII. Otras Disposiciones

1. Corresponderá a la Unidad de Administración resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.
2. La Interpretación de los presentes Lineamientos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
3. Corresponderá a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación vigilar y supervisar que los servidores del Instituto cumplan los presentes Lineamientos.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se dejan sin efecto los Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para el ejercicio fiscal 2014.

Tercero.- La Unidad de Administración deberá implementar las acciones necesarias para atender las medidas señaladas en los presentes Lineamientos.

Cuarto.- La Unidad de Administración podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/1-15/04,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

Considerando

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se le otorga al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto, para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en el artículo 23, segundo párrafo, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a dicha fecha.

En cumplimiento a lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación aprueba la siguiente:

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN
DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015****Transitorios**

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2015, en cumplimiento al artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil quince. Acuerdo número SEJG/1-15/03,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL AL 15 DE FEBRERO 2015

Nivel	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Prima Quinquenal	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportación al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Gastos	Ayuda para Servicios	Otras prestaciones	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por No. de Plazas
KA1	2	16,762.88	465.63	100.00	2,632.24	16,159.40	1,960.26	838.14	1,579.64	1,115.92	16,912.48	39.45	335.25	646.58	1,089.58	102,907.57	0.00	0.00	365.00	0.00	8,963.92	172,873.94	345,747.89
LB1	32	15,541.68	431.71	100.00	2,440.48	13,069.56	1,838.51	777.08	1,303.79	1,076.48	13,959.04	39.45	310.83	607.80	1,010.21	83,230.58	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	136,102.21	4,355,270.80
MC3	6	14,409.43	400.26	100.00	2,262.68	12,710.67	1,725.63	720.47	1,258.68	1,027.76	13,476.02	39.45	288.18	571.85	936.61	80,945.12	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	131,237.81	787,426.86
NC3	7	8,157.13	226.58	100.00	1,280.90	6,239.33	1,102.27	407.85	632.16	909.44	6,768.20	39.45	163.14	373.34	530.21	39,733.80	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	67,028.80	469,201.60
NC2	64	8,157.13	226.59	100.00	1,280.90	4,985.96	1,102.27	407.85	526.80	909.44	5,640.17	39.45	163.14	373.34	530.21	31,751.97	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	56,560.23	3,619,854.47
OC3	8	7,385.77	205.16	100.00	1,159.77	3,361.13	1,025.37	369.28	380.03	876.96	4,068.82	39.45	147.71	348.85	480.07	21,404.66	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	41,718.03	333,744.24
OC1	213	7,385.77	205.16	100.00	1,159.78	2,318.92	1,025.37	369.28	292.42	876.96	3,130.83	39.45	147.72	348.85	480.08	14,767.53	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	33,013.11	7,031,791.63
OA3	7	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	2,402.18	972.50	342.77	292.42	876.96	3,130.82	39.45	137.11	332.02	445.60	15,297.80	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	32,857.06	229,999.42
OA1	4	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	1,600.23	972.50	342.77	225.01	876.96	2,409.06	39.45	137.11	332.02	445.60	10,190.75	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	26,158.89	104,635.56
Total Mando	343																						
PC2	1	6,604.82	183.46	100.00	1,037.14	1,651.00	947.51	330.24	225.96	830.56	2,419.33	39.45	132.09	324.06	429.31	10,514.07	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	26,134.00	26,134.00
PB1	3	3,633.31	176.75	100.00	999.21	1,385.90	923.43	318.16	200.49	830.56	2,146.61	39.45	127.26	316.39	413.61	8,825.84	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	23,531.97	70,595.91
PA1	5	6,130.63	170.29	100.00	962.68	1,282.40	900.23	306.53	188.72	830.56	2,020.58	39.45	122.61	309.09	398.49	8,166.74	0.00	0.00	365.00	0.00	0.00	22,293.91	111,469.55
Total Enlace	9																						
11	66	7,295.00	259.37	100.00	1,037.51	0.00	1,135.96	424.75	123.15	0.00	0.00	39.45	169.90	384.07	474.17	2,035.00	365.00	1,200.00	365.00	335.00	1,125.00	16,868.33	1,113,309.78
10	2	7,270.00	258.48	100.00	1,033.95	0.00	1,133.46	423.50	122.16	0.00	0.00	39.45	169.40	383.28	472.55	1,985.00	365.00	1,200.00	365.00	335.00	1,125.00	16,781.23	33,562.46
Total Operativo	68																						
Total Presupuestal	420																						

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE28/2015.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
2. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
3. El primer párrafo del Transitorio Cuarto del Decreto citado en el Antecedente 2 del presente Acuerdo, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, entrarán en vigor a más tardar el 30 de abril de 2014.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
5. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
6. El 03 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. Mediante Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, y por el que se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y

atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que la disposición señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE” establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- VI. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiere la Ley.

- IX.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
- X.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XI.** Que el artículo 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidente y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
- XII.** Que en términos del Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, y por el que se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 1, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2015, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando.
- El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.
- Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XIII.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y a las Consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r) y 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b), h) y o); 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015; fracción I, numeral 1 del Punto Sexto del Acuerdo INE/CG341/2014, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Nacional Electoral que forma parte integrante del presente Acuerdo y, consecuentemente, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015 y al Acuerdo INE/CG341/2014, Punto de Acuerdo Sexto, fracción 1, numeral 1. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán retroactivas al 1 de enero del 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que ordene la publicación del Manual aprobado en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015 y al Acuerdo INE/CG341/2014, Punto de Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 1. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán aplicadas a partir del 1 de enero del 2015.

TERCERO.- Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

CUARTO.- El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción II del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de febrero de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Alfredo Cristalinas Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

1.- Ámbito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y el Catálogo General de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

Contraloría General: al Órgano de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Grupo: al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Nivel Salarial: al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015.

Plaza: a la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidor público de mando: a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones, que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: al instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos del Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- Percepciones ordinarias;
- Prestaciones; y
- Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada, es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos para servidores públicos de mando y homólogos. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 sueldo base y 15402 compensación garantizada del Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: (07) sueldo base y (CG) compensación garantizada.

En lo sucesivo y para efectos de este Manual, se entenderá por sueldo tabular la suma aritmética del sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto expresado en montos netos, no podrá rebasar los límites establecidos en el Anexo 1 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo previsto en cuanto al subsidio para el empleo, establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 y demás leyes aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

GRUPO JERÁRQUICO	PUESTOS INSTITUCIONALES
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo
2	Contralor General, Directores Ejecutivos, Directores y Jefes de Unidad Técnica, Subcontralores y homólogos
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Vocales Ejecutivos Locales y homólogos
4	Directores de Área de Estructura y Vocales Ejecutivos Locales y homólogos.
5	Vocales Ejecutivos Locales, Directores, Vocales Secretarios, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y homólogos
6	Vocales Distritales, Coordinadores Operativos, Jefes de Departamento, Jefes de Monitoreo a Módulos y homólogos

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto para el personal de carrera (artículos 203 al 232) y para el personal de la rama administrativa (artículos 323 al 327, 340 y 341), así como con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IFE y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se apliquen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Institucionales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 206, numeral 2 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

5.2.1.2 Las prestaciones económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

- \$ 80.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$110.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$140.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$170.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$200.00 de 25 años en adelante.

b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a 5 días del sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con el artículo 407 fracción VII del Estatuto.

d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado, con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 441 del Estatuto, según sea el caso.

e) La ayuda para despensa es un beneficio para la economía de los servidores públicos, con un monto de \$350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.

Se exceptúa del otorgamiento al personal de mando del Instituto, prestaciones tales como: previsión social múltiple, ayuda de alimento, así como apoyo para capacitación y desarrollo.

5.2.1.3 Las prestaciones institucionales se refieren a aquellas contenidas en el artículo 460 del Estatuto y/o autorizadas por autoridad competente, y se otorgan en base al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del IFE y la normatividad que sobre el particular emita la Junta General Ejecutiva.

5.2.1.4 Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, en base a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede en forma voluntaria ser potenciada por el servidor público a 74, 91 ó 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 pesos de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% ó 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.5 Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación a que se refiere el párrafo anterior, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al Secretario Ejecutivo, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de las autorizaciones con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, el Secretario Ejecutivo o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos y de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno o más de estos tipos de servicios a los servidores públicos que no tengan asignada esta prestación en el Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será el establecido en el acuerdo de autorización correspondiente.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre los Titulares de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del titular del área de adscripción del servidor público, firmada por el Titular de la Unidad Responsable que corresponda, debidamente justificada, en el entendido de que la verificación del uso será responsabilidad de quien firma la solicitud.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada para el servicio de telefonía celular.

Quedarán a cargo de los servidores públicos, los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el Director Ejecutivo de Administración, con el visto bueno del titular de la Unidad Responsable solicitante.

c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeta a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97, 205 y Sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 440 del Estatuto y atendiendo lo señalado en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

6.- Disposiciones presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración, la vigilancia para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Transitorios

Primero.- Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2015.

Segundo.- En el caso específico de la Secretaría Ejecutiva y Presidencia del Consejo, aquellos trámites administrativos que se deriven de la aplicación del presente Manual, podrán ser solicitados y/o autorizados en su caso, por la persona que designen por escrito sus Titulares, quien no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área u homólogo.

En el caso de la unidad responsable denominada Consejeros Electorales y el personal adscrito a sus oficinas, dichos trámites se solicitarán y/o autorizarán por el Titular del área que realice su gestión administrativa, actualmente denominada Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, debiendo contar previamente con solicitud por escrito del Consejero Electoral o la persona que éste designe por el mismo medio.

Tercero.- Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014 y, los Lineamientos o normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

ANEXO 1

LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Grupo Jerárquico	Suma de Sueldo Base y Compensación Garantizada Netos	
	Mínimo	Máximo
1	155,981	177,650
2	113,162	151,041
3	106,226	108,857
4	101,883	106,050
5	41,049	98,587
6	22,213	35,540

Nota:

Los montos presentados no consideran el ajuste del índice inflacionario para el presente ejercicio fiscal, conforme al Acuerdo del Consejo General INE/CG341/2014 del 18 de diciembre de 2014, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, según el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Dentro de estos importes no se consideran asignaciones adicionales que se podrán otorgar con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con base en las atribuciones que le concede el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y las demás que le encomienden la propia Ley, el Consejo General o su Presidente; así como en el artículo 440, fracción XVII, del Estatuto.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ANEXO 2**PRESTACIONES**

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
1	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 295 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	<u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$4,000.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u> <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u> <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$11,970.00 mensuales por la suma de ambos conceptos, conforme a los lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Secretario Ejecutivo, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 mensuales.
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
2	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 259 salarios mínimos generales mensuales en el DF; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>VEHÍCULOS:</u> uno, conforme a los lineamientos establecidos. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> con un consumo de hasta \$3,200.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario. <u>SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.</u> <u>SERVICIO MÓVIL DE COMUNICACIÓN DE DATOS.</u> <u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> con un monto de hasta \$6,925.50 mensuales, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
3	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 222 salarios mínimos generales mensuales en el DF, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del Servidor Público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
4	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 185 salarios mínimos generales mensuales en el D.F.; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
5	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 148 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	<u>GASTOS DE ALIMENTACIÓN:</u> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 mensuales. <u>EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR:</u> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$2,160 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

GRUPO JERÁRQUICO	SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
6	<u>SEGURO INSTITUCIONAL:</u> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses la diferencia con cargo al servidor público. <u>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:</u> de 10,000 a 25,000 pesos. <u>SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:</u> 111 salarios mínimos generales mensuales en el D.F., dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse hasta sin límite en SMGM del D.F., con cargo al servidor público. <u>SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO:</u> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8% o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	<u>PRIMA VACACIONAL:</u> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. <u>PRIMA QUINQUENAL:</u> conforme a los montos establecidos en el presente Manual. <u>AGUINALDO:</u> 40 días de sueldo tabular, cuando menos. <u>PAGAS DE DEFUNCIÓN:</u> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. <u>VACACIONES:</u> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. <u>DESPENSA:</u> 350 pesos mensuales.	
SEGURIDAD SOCIAL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR OTRAS PRESTACIONES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO			

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE29/2015.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ANTECEDENTES**

1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. Respecto a la materia política-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
3. El primer párrafo del Transitorio Cuarto del Decreto citado en el Antecedente 2 del presente Acuerdo, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, entrarán en vigor a más tardar el 30 de abril de 2014.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
5. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
6. El 03 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. Mediante Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, y por el que se establecen las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que la disposición señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE” establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- V. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- VI. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiere la Ley.
- IX. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las

Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.

- X.** Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x), del Reglamento del Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- XI.** Que el artículo 14 fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, esto último lo que le da la facultad de llevar el control de la Estructura Ocupacional y saber las plazas vacantes del Instituto.
- XII.** Que en consecución al párrafo primero del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el párrafo segundo establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; a los Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.
- Que el párrafo tercero del artículo citado dispone que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
- XIII.** Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral apegada a lo aprobado previamente con Acuerdo INE/CG341/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a las plazas vacantes a la fecha.
- XIV.** Que en términos del Acuerdo INE/CG341/2014 en cumplimiento al Punto de Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 2, en el cual se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2015, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

XV. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y a las Consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 2; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos j), l) y r) y 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracción IX, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o); 41, párrafo 2, incisos b), h) y o); 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 23, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015; fracción I, numeral 2 del Punto Sexto del Acuerdo INE/CG341/2014, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del 2015, en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como anexo único.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2015, la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015 y Acuerdo Sexto, fracción I, numeral 2 del Acuerdo INE/CG341/2014 del Consejo General.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra D, fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de febrero de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Alfredo Cristalin Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2015

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
VC2	11	6,472,488	29,121,576	0	5,339,114	0	179,795	523,490	133,243	4,663,580	53,295	46,486,581
UB3	1	465,192	2,290,164	0	410,243	4,200	0	47,590	12,113	363,947	4,845	3,611,216
UA5	1	369,684	2,269,428	0	392,935	4,200	10,269	31,844	12,113	349,409	4,845	3,444,727
TC3	7	2,343,012	15,068,360	0	2,672,467	29,400	65,085	270,146	84,791	2,382,002	33,915	23,487,179
TB3	1	334,716	2,058,324	0	356,298	4,200	9,298	47,590	12,113	323,069	4,845	3,150,453
TB2	2	669,432	4,069,464	0	705,570	8,400	18,596	63,888	24,226	633,130	6,690	6,202,196
TA5	3	872,748	6,148,188	0	1,045,341	12,600	24,243	95,532	36,339	936,825	14,535	9,186,351
SC2	9	2,442,852	15,943,068	0	2,737,467	37,800	67,860	381,072	109,017	2,493,891	43,605	24,256,632
SB3	2	542,856	3,402,792	0	587,466	8,400	15,080	79,434	24,226	535,032	9,690	6,204,976
SB2	1	271,428	1,666,620	0	288,555	4,200	7,540	31,844	12,113	263,279	4,845	2,550,424
BF4	10	2,230,320	10,988,640	0	1,968,170	42,000	61,960	438,170	111,520	1,873,886	44,610	17,759,276
BD2	10	2,102,880	8,340,360	0	1,554,890	42,000	58,420	413,120	105,150	1,509,593	42,060	14,168,473
BD1	20	4,205,760	16,487,520	0	3,081,020	84,000	116,840	826,240	210,300	2,993,744	84,120	28,089,544
BA3	40	6,529,440	23,978,400	0	4,474,520	168,000	181,400	1,282,760	326,480	4,750,576	130,600	41,822,176
SA4	3	710,748	4,872,888	0	831,345	12,600	19,743	108,832	35,538	761,763	14,217	7,367,674
SA3	18	4,264,488	28,392,984	0	4,862,358	75,600	118,458	714,692	213,228	4,467,744	85,302	43,194,754
SA2	41	9,713,556	64,544,496	0	11,056,265	172,200	269,821	1,584,904	485,686	10,121,352	194,299	98,142,579
SA1	8	1,895,328	11,999,808	0	2,068,832	33,600	52,648	356,952	94,768	1,910,240	37,912	18,450,088
RC3	6	1,421,496	8,647,344	0	1,499,142	25,200	39,486	233,064	71,076	1,389,744	28,434	13,354,986
RB3	7	1,658,412	9,428,328	0	1,650,698	29,400	46,067	264,208	82,922	1,536,988	33,173	14,730,196
RA2	15	3,345,480	18,159,660	0	3,201,900	63,000	92,940	526,773	167,280	3,014,424	66,915	26,638,372
RA1	9	2,007,288	10,585,620	0	1,874,952	37,800	55,764	292,867	100,368	1,765,991	40,149	16,760,799
QC2	4	892,128	4,390,368	0	786,508	16,800	24,784	131,774	44,608	740,536	17,844	7,045,350
QC1	1	223,032	1,067,172	0	192,098	4,200	6,196	29,319	11,152	184,373	4,461	1,722,003
QB2	1	210,288	999,408	0	180,111	4,200	5,842	27,643	10,515	171,623	4,206	1,613,836
QA5	4	841,152	3,884,160	0	703,552	16,800	23,368	124,241	42,060	672,676	16,824	6,324,833
QA2	1	210,288	889,092	0	163,687	4,200	5,842	27,643	10,515	158,187	4,206	1,473,660
QA1	7	1,472,016	6,010,824	0	1,114,120	29,400	40,894	248,177	73,605	1,081,393	29,442	10,099,871
PC3	1	189,816	824,508	0	151,023	4,200	5,273	24,952	9,491	147,827	3,797	1,360,887
PC2	1	189,816	807,048	0	146,208	4,200	5,273	37,291	9,491	145,701	3,797	1,348,825
PC1	1	189,816	781,608	0	142,476	4,200	5,273	24,952	9,491	142,602	3,797	1,304,215
PB4	26	4,431,960	20,132,424	0	3,602,794	109,200	123,110	671,248	221,598	3,618,686	88,660	32,999,680
PB3	13	2,215,980	9,807,564	0	1,763,476	54,600	61,555	435,344	110,799	1,775,495	44,330	16,269,143
PB2	33	5,625,180	24,406,668	0	4,404,708	138,600	156,255	938,804	281,259	4,517,006	112,530	40,581,110
PB1	24	4,091,040	16,299,360	0	2,990,592	100,800	113,640	637,512	204,552	3,066,336	81,840	27,585,672
PA4	301	49,134,036	200,346,804	0	36,591,065	1,264,200	1,365,035	7,891,343	2,456,762	38,255,536	982,765	338,287,546
PA3	304	49,623,744	199,151,616	0	36,487,296	1,278,800	1,378,640	8,369,546	2,481,248	37,651,518	992,560	337,412,968
PA2	2	326,472	1,260,168	0	232,710	8,400	9,070	64,138	16,324	241,818	6,530	2,165,630
NC5	2	326,472	1,154,544	0	213,928	8,400	9,070	42,916	16,324	228,952	6,530	2,007,134
NC3	10	1,632,360	5,513,040	0	1,032,130	42,000	45,350	320,690	81,620	1,108,188	32,650	9,808,028
NC2	1	163,236	537,996	0	101,290	4,200	4,535	21,458	8,162	109,662	3,265	953,834
NC1	300	48,970,800	157,478,400	0	29,820,600	1,260,000	1,360,500	8,071,494	2,448,600	32,430,300	979,500	282,820,194
MC2	1	127,908	427,200	0	80,183	4,200	3,553	25,130	6,396	91,894	2,559	769,023
MB3	19	2,281,140	7,493,676	0	1,411,928	79,800	63,365	448,134	114,057	1,598,233	45,638	13,535,971
MB2	30	3,601,800	11,642,760	0	2,202,030	128,000	100,050	598,324	180,090	2,585,280	72,060	21,108,394
MB1	900	108,054,000	340,491,600	0	64,790,100	3,780,000	3,001,500	17,184,928	5,402,700	76,487,400	2,161,800	621,354,028
MA4	24	2,873,376	8,897,184	0	1,700,232	100,800	79,824	416,651	143,688	1,994,448	57,480	16,263,683
MA3	1	119,724	363,120	0	69,745	4,200	3,326	15,739	5,987	82,176	2,395	666,412
MA2	3	359,172	1,061,388	0	205,197	12,600	9,978	62,783	17,961	243,120	7,185	1,979,384
MA1	3	359,172	1,000,728	0	196,434	12,600	9,978	62,783	17,961	235,731	7,185	1,902,572
LC4	493	56,184,252	157,128,960	0	30,812,007	2,070,600	1,560,838	9,415,918	2,809,607	37,422,852	1,124,040	298,529,074
LC1	1	113,772	284,004	0	57,458	4,200	3,161	14,957	5,689	71,816	2,276	557,333
LA5	1	106,752	249,156	0	48,848	4,200	2,966	14,034	5,338	66,715	2,136	500,145
LA3	162	17,293,824	36,613,296	0	7,398,702	680,400	480,492	2,904,957	864,756	10,350,990	346,032	76,933,449
LA1	2	213,504	449,832	10,080	91,040	8,400	5,932	29,014	11,036	11,484	4,416	834,738
KC4	3	320,256	664,704	15,120	135,183	12,600	8,898	43,521	16,554	17,055	6,624	1,240,515
KB4	42	4,195,800	8,628,480	211,680	1,760,094	176,400	116,550	753,108	217,350	222,348	86,940	16,368,750
KA5	2	195,504	381,144	10,080	79,142	8,400	5,432	33,234	10,136	10,010	4,056	737,138
KA3	601	58,748,952	108,035,760	3,029,040	22,890,888	2,524,200	1,632,316	10,154,811	3,045,868	2,897,421	1,218,828	214,178,084
JC4	1	96,168	168,000	5,040	36,256	4,200	2,672	13,115	4,989	4,594	1,996	337,030
JC3	2	192,336	326,160	10,080	71,164	8,400	5,344	32,715	9,978	9,022	3,992	669,191
JB2	166	15,963,888	23,178,912	836,640	5,257,812	697,200	443,552	2,786,680	828,174	682,592	331,336	51,006,786
JB1	301	28,946,568	40,169,052	1,517,040	9,320,164	1,264,200	804,272	4,784,180	1,501,689	1,206,107	600,796	90,114,068
JA3	5	472,560	597,120	25,200	144,245	21,000	13,130	83,624	24,530	18,700	9,815	1,409,924
JA2	1	94,512	112,224	5,040	27,878	4,200	2,626	19,276	4,906	3,618	1,963	276,243
JA1	182	17,201,184	19,254,144	917,280	4,915,820	764,400	477,932	2,793,896	892,892	636,638	357,266	48,213,452

HC5		302	27,933,792	32,558,016	1,522,080	8,157,020	1,268,400	776,140		4,958,367	1,451,110	1,059,718	580,444	80,265,087	
HC4		1	92,496	103,512	5,040	26,431	4,200	2,570		12,633	4,805	3,436	1,922	257,045	
HC3		7	647,472	692,664	35,280	180,712	29,400	17,990		107,172	33,635	23,506	13,454	1,781,285	
HC1		1	92,496	103,512	5,040	24,231	4,200	2,570		12,633	4,805	3,158	1,922	238,247	
HB5		3	273,492	265,572	15,120	72,693	12,600	7,599		43,531	14,217	9,474	5,688	719,986	
HB4		2	182,328	162,096	10,080	46,446	8,400	5,066		31,074	9,478	6,062	3,792	464,822	
HB3	1,468	133,828,752	108,532,176	7,398,720	32,682,084	6,165,600	3,718,444	22,826,796	6,956,852	4,271,880	2,783,328	329,164,632			
HB2		2	182,328	139,320	10,080	43,376	8,400	5,066		31,074	9,478	5,676	3,792	438,590	
HB1		1	91,164	65,580	5,040	21,137	4,200	2,533		12,457	4,739	2,768	1,896	211,514	
HA5		4	364,656	262,320	20,160	84,548	16,800	10,132		49,828	18,956	11,072	7,584	846,056	
HA4	128	11,668,992	7,667,712	645,120	2,607,616	537,600	324,224	2,179,696	606,592	342,016	242,688	26,822,256			
HA2	815	74,298,660	39,970,860	4,107,600	15,409,205	3,423,000	2,064,395	12,647,255	3,862,285	2,026,905	1,545,240	159,355,405			
HA1	6	546,984	260,352	30,240	108,870	25,200	15,198	87,062	28,434	14,346	11,376	1,128,062			
GC4	1	89,952	41,556	5,040	17,734	4,200	2,499	12,299	4,678	2,339	1,872	182,169			
GC3	218	19,609,536	8,444,448	1,098,720	3,783,172	915,600	544,782	3,745,357	1,019,804	499,438	408,096	40,068,953			
GC2	40	3,598,080	1,438,560	201,600	679,200	168,000	99,960	668,309	187,120	89,760	74,880	7,205,469			
GC1	213	19,159,776	7,184,916	1,073,520	3,552,627	894,600	532,287	3,458,865	996,414	469,878	398,736	37,721,619			
GB2	95	8,545,440	2,436,180	478,800	1,438,870	399,000	237,405	1,442,050	444,410	196,555	177,840	15,796,550			
GB1	144	12,953,088	3,440,448	725,760	2,148,048	604,800	359,856	2,233,212	673,632	293,616	269,568	23,702,028			
GA3	2	179,904	41,976	10,080	29,072	8,400	4,998	30,679	9,356	3,978	3,744	322,187			
GA1	7	629,664	127,092	35,280	99,155	29,400	17,493	116,498	32,746	13,587	13,104	1,114,019			
FC4	263	23,657,376	4,412,088	1,325,520	3,678,055	1,104,600	657,237	4,110,301	1,230,314	504,434	492,336	41,172,261			
FC3	418	37,599,936	6,149,616	2,106,720	5,732,870	1,755,600	1,044,582	6,460,559	1,955,404	787,094	782,496	64,374,877			
FC2	8	719,616	103,200	40,320	106,056	33,600	19,992	104,473	37,424	14,816	14,976	1,194,473			
FC1	14	1,259,328	166,824	70,560	183,834	58,800	34,986	245,158	65,492	25,690	26,208	2,136,880			
FB4	135	11,275,200	2,057,400	680,400	1,718,550	567,000	313,200	2,163,422	588,060	240,570	235,305	19,839,107			
FB3	951	79,427,520	11,628,828	4,793,040	11,737,242	3,994,200	2,206,320	13,287,252	4,142,556	1,646,181	1,657,593	134,520,732			
FB1	61	4,883,904	753,960	307,440	726,754	256,200	135,664	997,279	255,224	102,175	102,114	8,520,714			
FA4	2	152,784	27,936	10,080	23,294	8,400	4,244	26,232	8,000	3,280	3,200	267,450			
FA3	1	76,392	11,916	5,040	10,880	4,200	2,122	15,716	4,000	1,605	1,600	133,471			
FA2	2	152,784	19,752	10,080	21,258	8,400	4,244	26,232	8,000	3,140	3,200	257,090			
FA1	123	9,396,216	965,304	619,920	1,276,617	516,600	261,006	1,745,868	492,000	188,928	196,800	15,659,259			
9,646			1,027,515,468	1,962,582,780	33,999,840	423,610,125	40,467,000	28,546,232	173,336,148			52,315,138	325,307,979	20,931,043	4,088,611,753

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	HONORARIOS	COMPLEMENTO	ASIGNACIONES ADICIONALES	GRATIFICACION DEFIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS ALISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHOORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
HONORARIOS												
FA4	376	3,953,058	408,854	0	495,004	0	0	0	0	56,588	0	4,913,504
FA3	2,126	19,514,829	0	0	2,164,268	0	0	0	0	319,963	0	21,999,060
32	54	8,603,814	47,396,160	0	8,300,072	0	0	1,406,013	357,804	5,570,901	143,157	71,777,921
30B3	1	125,595	754,193	0	128,425	0	0	0	0	516	0	1,008,729
30	12	1,354,482	7,571,844	0	1,296,747	0	0	266,105	67,727	6,192	27,094	10,590,191
29D3	3	376,785	1,851,150	0	324,486	0	0	49,348	12,560	1,548	5,024	2,620,901
29C6	4	460,516	2,121,087	0	372,137	0	0	0	0	1,892	0	2,955,632
29C4	1	125,595	552,764	0	97,448	0	0	0	0	516	0	776,323
29C3	2	251,190	1,044,812	0	186,054	0	0	0	0	1,032	0	1,483,088
29C2	4	502,380	2,073,208	0	369,740	0	0	49,348	12,560	2,064	5,024	3,014,324
29C1	4	293,378	2,001,646	0	329,030	0	0	0	0	1,978	0	2,626,032
29B6	4	312,936	1,943,068	0	323,576	0	0	46,110	11,736	2,064	4,695	2,644,185
29B5	1	78,234	479,767	0	80,027	0	0	15,370	3,912	516	1,565	659,391
29B3	7	547,638	3,148,369	0	529,858	0	0	46,110	11,736	3,612	4,695	4,292,018
29B2	16	1,101,799	5,404,717	0	930,041	0	0	92,220	23,472	7,267	9,390	7,568,906
29A6	29	1,760,268	7,689,761	0	1,347,147	0	0	165,231	42,054	11,610	16,824	11,032,895
29A5	18	1,369,095	5,350,923	0	950,559	0	0	153,700	39,120	9,030	15,650	7,888,077
29A4	2	156,468	606,662	0	107,620	0	0	30,740	7,824	1,032	3,130	913,476
29A2	10	567,197	2,042,813	0	354,495	0	0	53,795	13,692	3,741	5,478	3,041,211
29A1	49	3,833,466	13,366,171	0	2,338,574	0	0	753,130	191,688	25,284	76,685	20,584,998
29	1,416	16,090,628	30,102,074	0	6,338,068	0	0	1,438,480	366,117	1,746,104	146,475	56,227,966
28B6	72	3,494,473	11,245,599	0	1,982,804	0	0	466,270	118,664	23,048	47,475	17,378,333
28B5	14	638,918	1,958,096	0	348,614	0	0	0	0	4,214	0	2,949,842
28B4	155	7,894,037	25,843,618	0	4,552,320	0	0	297,675	75,758	58,265	30,303	38,751,976
28B3	2	140,390	447,612	0	79,802	0	0	27,582	7,020	1,032	2,808	706,246
28B2	12	830,641	2,577,371	0	462,535	0	0	96,537	24,570	6,106	9,828	4,007,588
28B1	34	1,234,276	3,734,808	0	667,140	0	0	27,582	7,020	9,288	2,808	5,682,922
28A6	54	3,404,458	9,690,596	0	1,772,006	0	0	496,476	126,360	25,026	50,544	15,565,466
28A5	3	181,337	500,666	0	92,164	0	0	35,628	9,068	1,333	3,627	823,823
28A4	6	386,073	999,933	0	187,381	0	0	41,373	10,530	2,838	4,212	1,632,340
28A3	38	2,097,942	5,882,096	0	1,069,732	0	0	55,787	14,198	17,157	5,679	9,142,591
28A2	14	862,312	2,335,702	0	427,796	0	0	148,764	37,860	7,052	15,144	3,834,630
28A1	288	15,016,848	37,819,440	0	7,000,538	0	0	1,884,344	479,560	124,098	191,824	62,516,652
28	29	2,534,973	7,308,127	0	1,365,636	0	0	498,038	126,757	14,964	50,711	11,899,206
27P6	20,092	224,751,845	55,953,007	0	32,287,844	0	0	0	0	3,023,846	0	316,016,542
27P5	40,776	284,840,260	0	0	31,458,684	0	0	0	0	6,136,788	0	322,435,732
27P4	3,794	44,745,739	24,905,456	0	8,341,109	0	0	0	0	570,997	0	78,563,301

27P3	3,474	42,678,872	21,805,430	0	7,726,176	0	0
27P2	6,954	64,539,902	0	0	7,159,143	0	0
27P1	528	6,187,145	6,063,329	0	1,504,008	0	0
27D6	107	4,742,716	11,042,391	0	2,078,855	0	0
27D5	31	1,365,584	2,802,447	0	548,086	0	0
27D4	133	6,766,994	13,605,842	0	2,691,500	0	0
27D3	173	5,096,697	8,933,344	0	1,818,291	0	0
27D2	79	1,543,073	2,488,801	0	520,020	0	0
27D1	87	1,060,563	1,583,274	0	321,725	0	0
27C6	156	6,290,413	8,763,743	0	1,963,144	0	0
27C5	324	13,137,335	16,992,989	0	3,925,701	0	0
27C4	41	795,930	959,861	0	221,679	0	0
27C3	280	3,588,401	4,283,479	0	948,205	0	0
27C2	190	4,115,450	4,795,017	0	1,118,062	0	0
27C1	242	8,798,022	9,033,720	0	2,264,350	0	0
27B6	247	8,193,241	7,538,706	0	1,970,415	0	0
27B5	370	2,129,792	1,553,930	0	447,464	0	0
27B4	1,899	62,675,124	39,358,775	0	12,499,738	0	0
27B3	710	17,534,009	9,226,701	0	3,284,311	0	0
27B2	1	58,021	25,980	0	10,276	0	0
27B1	4,550	46,985,788	16,180,214	0	7,330,551	0	0
27A6	3,063	152,488,151	19,804,869	0	20,539,863	0	0
27A5	780	20,748,005	4,848,325	0	2,972,222	0	0
27	4,810	374,193,209	112,089,537	0	61,433,469	0	0
25	7	544,992	108,108	0	82,040	0	0

*	98,758	1,510,691,302	651,030,982	0	264,838,795	0	0
Anualizadas	27,327.25						
	108,404	2,538,206,770	2,613,613,762	33,999,840	688,448,920	40,467,000	28,546,232

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	996,431,940	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,998,760	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	195,889,931	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	1,202,320,631	

* Plazas de Honorarios absolutas

Notas:

* Conforme a los registros administrativos del Instituto, al 31 de diciembre del 2014 se reportan 230 plazas vacantes presupuestales (Lo anterior, sin considerar las plazas de las Unidad Responsables de nueva creación y las que se reestructuran con motivo de la Reforma Electoral a partir del 1° de enero de 2015)

* Las plazas bajo el régimen de honorarios base de operación se ocupan a partir del 1° de enero.

* Las plazas bajo el régimen de honorarios de los proyectos de la Cartera Institucional son de carácter temporal y se ocupan en el transcurso del ejercicio conforme al periodo programado para el desarrollo de los proyectos.

INTEGRÓ Y ELABORÓ

LIC. JORGE BOUCHAIN GALICIA
SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES

SUPERVISÓ

LIC. ANA LAURA MARTINEZ DE LARA
DIRECTORA DE PERSONAL

VALIDÓ

LIC. BOGART C. MONTIEL REYNA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

0	0	522,837	0	72,733,315
0	0	1,046,577	0	72,745,622
0	0	79,464	0	13,833,946
359,513	91,495	38,786	36,598	18,390,354
138,012	35,130	11,266	14,058	4,914,583
866,827	220,652	55,900	88,303	24,296,018
83,932	21,364	44,548	8,548	16,006,724
219,820	55,954	14,018	22,386	4,864,072
11,823	3,009	10,836	1,204	2,992,434
472,920	120,360	54,309	48,160	17,713,049
82,761	21,063	112,860	8,428	34,280,937
0	0	7,654	0	2,015,124
0	0	37,797	0	8,857,882
180,553	45,959	42,269	18,375	10,315,685
682,403	173,705	83,506	69,471	21,105,177
375,734	95,642	75,465	38,250	18,287,453
254,914	64,878	26,316	25,960	4,503,254
799,503	203,481	548,422	81,420	116,166,463
1,367,266	347,982	160,347	139,240	32,059,856
11,400	2,902	516	1,161	110,256
0	0	478,676	0	70,975,229
24,337,185	6,194,154	1,107,852	2,477,661	226,949,735
10,989	2,797	224,030	1,119	28,807,487
71,515,685	18,704,907	2,475,252	7,482,930	647,894,989
107,072	82,040	3,612	10,906	883,981
110,520,068	28,632,052	25,062,417	11,454,027	2,602,229,643
283,856,216	80,947,190	350,370,396	32,385,070	6,690,841,396

PRESUPUESTO AUTORIZADO 7,893,162,027

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2015, y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2014, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2014, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2014, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de enero de 2015; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de diciembre de 2014 liquidadas en enero de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2014, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolina y diesel de diciembre de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2014, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2014, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de enero de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2014, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	167,868,758
Renta	92,665,183
Valor Agregado	57,642,867
Especial sobre Producción y Servicios	14,728,180
Gasolinas y Diesel(Artículo 2o.-A. fracción I)	4,513,617
Bebidas Alcohólicas	1,023,119
Cervezas	2,218,720
Tabacos	3,079,604
Bebidas Energetizantes	661
Telecomunicaciones	550,801
Bebidas saborizadas	1,582,234
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,298,331
Plaguicidas	31,611
Combustibles Fósiles	429,482
Rendimientos petroleros	140,023
Importación	3,134,805
Exportación	0
Recargos y actualizaciones 1/	1,901,600
No Comprendidos 2/	-2,343,900
Derechos	35,470,764
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	34,592,893
Derecho especial sobre hidrocarburos	243,119
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0
Derecho de Minería 1/	30,400
Recaudación Federal Participable Bruta 3/	203,339,522
Menos:	2,701,379
20% de Bebidas Alcohólicas	204,624
20% de Cervezas	443,744
8% de Tabacos	246,368
Incentivos Económicos	1,177,291
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 4/	200,638,143

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

4/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2015.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2015	200,638,142,868
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	89,876,453,701
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	17,975,290,740
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	10,785,174,444
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	5,392,587,222
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	1,797,529,074
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2015 (4+5)	40,127,628,574
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	22,808,884,118
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	228,088,841
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	159,662,189
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	68,426,652
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2015 (9+10)	2,006,381,429
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	246,368,298
13) Participaciones por cerveza	443,744,020
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	204,623,734
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	894,736,052
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	272,867,874
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2014	
17) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	293,991,913
18) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	146,995,956
19) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (17 x 50%)	146,995,956
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	293,991,913
Fondo de Compensación de diciembre de 2014	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2014	1,985,399,772
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2014	360,981,777
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2014	46,824,457
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2014	8,513,538
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2014 (22+24)	369,495,314

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2014	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)/100)
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,272,433	1,357,711	1.104275
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,439,527	3,516,327	2.859954
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	743,953	780,457	0.634774
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	895,910	824,317	0.670446
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,930,129	2,945,018	2.395288
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	712,588	742,286	0.603727
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,195,070	5,189,925	4.221151
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,678,056	3,860,601	3.139964
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,872,196	9,255,649	7.527949
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,749,106	1,820,681	1.480825
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,775,738	6,081,214	4.946068
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,549,521	3,675,162	2.989140
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,847,347	2,839,886	2.309780
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,850,061	8,198,425	6.668071
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,651,171	17,279,239	14.053820
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,568,096	4,720,402	3.839271
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,900,312	1,971,103	1.603168
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,204,111	1,273,819	1.036043
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,022,848	5,136,551	4.177739
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	3,989,551	3,961,330	3.221890
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,139,519	6,249,320	5.082794
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,978,299	2,081,590	1.693031
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,535,628	1,626,784	1.323122
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,731,485	2,781,326	2.262152
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,962,047	3,067,195	2.494659
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,897,687	3,061,041	2.489654
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,362,551	2,203,728	1.792371
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,508,008	3,584,734	2.915592
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,262,940	1,304,994	1.061398
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	7,993,727	7,994,783	6.502441
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,095,005	2,180,774	1.773701
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,564,961	1,384,106	1.125743
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	119,879,581	122,950,476	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE $(4=(\sum_{(1+2+3)/3})$	Población e/ 2014 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2011/2010 (1)	2012/2011 (2)	2013/2012 (3)				
Aguascalientes	1.131	1.189	0.937	1.086	1,272,433	1,381,389	1.049470
Baja California	1.069	1.086	1.041	1.065	3,439,527	3,664,504	2.784000
Baja California Sur	1.079	1.207	1.048	1.111	743,953	826,729	0.628083
Campeche	1.403	1.067	0.905	1.125	895,910	1,008,124	0.765893
Coahuila	1.024	1.555	1.029	1.203	2,930,129	3,524,874	2.677921
Colima	1.247	0.964	1.014	1.075	712,588	765,951	0.581909
Chiapas	1.100	0.984	1.129	1.071	5,195,070	5,562,593	4.226018
Chihuahua	1.069	1.167	1.025	1.087	3,678,056	3,997,803	3.037215
Distrito Federal	1.129	1.279	0.932	1.113	8,872,196	9,878,838	7.505160
Durango	1.327	1.162	0.832	1.107	1,749,106	1,936,658	1.471320
Guanajuato	1.088	1.102	1.061	1.084	5,775,738	6,258,622	4.754806
Guerrero	1.021	1.176	1.023	1.073	3,549,521	3,810,387	2.894831
Hidalgo	1.083	1.127	0.746	0.985	2,847,347	2,805,179	2.131154
Jalisco	1.094	1.104	1.069	1.089	7,850,061	8,546,180	6.492712
México	1.117	1.239	0.796	1.051	16,651,171	17,492,377	13.289325
Michoacán	1.124	1.335	0.942	1.133	4,568,096	5,177,612	3.933540
Morelos	1.052	1.078	1.222	1.117	1,900,312	2,123,076	1.612945
Nayarit	0.852	1.056	1.174	1.027	1,204,111	1,236,960	0.939744
Nuevo León	1.477	1.009	1.119	1.202	5,022,848	6,035,256	4.585111
Oaxaca	1.109	1.371	0.990	1.157	3,989,551	4,615,415	3.506428
Puebla	1.363	1.307	0.774	1.148	6,139,519	7,047,501	5.354134
Querétaro	1.153	1.119	1.034	1.102	1,978,299	2,180,069	1.656244
Quintana Roo	1.056	1.163	1.125	1.115	1,535,628	1,712,200	1.300795
San Luis Potosí	1.071	1.168	0.904	1.048	2,731,485	2,861,784	2.174158
Sinaloa	1.124	1.234	0.958	1.105	2,962,047	3,274,202	2.487480
Sonora	1.243	1.012	1.312	1.189	2,897,687	3,445,002	2.617240
Tabasco	1.611	1.088	0.990	1.230	2,362,551	2,905,273	2.207197
Tamaulipas	1.050	1.174	1.106	1.110	3,508,008	3,893,178	2.957729
Tlaxcala	1.234	1.101	0.967	1.101	1,262,940	1,389,879	1.055920
Veracruz	1.011	1.330	0.700	1.014	7,993,727	8,104,311	6.157015
Yucatán	1.352	1.163	0.961	1.159	2,095,005	2,427,369	1.844123
Zacatecas	1.308	1.013	1.010	1.111	1,564,961	1,737,981	1.320381
Totales	1.142	1.187	0.962	35.392	119,879,581	131,627,277	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2014.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2013 p/ (1)	Población e/ 2014 (2)	Resultado IE 2013 por población (3=2*1) (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100) (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	1,272,433	2,757,448,578,750,870	0.229610
Baja California	7,479,275,694	3,439,527	25,725,170,689,784,800	2.142107
Baja California Sur	1,669,288,166	743,953	1,241,871,938,975,080	0.103409
Campeche	1,806,142,007	895,910	1,618,140,685,589,920	0.134741
Coahuila	5,853,371,930	2,930,129	17,151,134,838,882,700	1.428156
Colima	1,376,196,381	712,588	980,661,026,744,028	0.081659
Chiapas	3,429,492,014	5,195,070	17,816,451,077,394,400	1.483557
Chihuahua	8,879,469,358	3,678,056	32,659,185,548,177,400	2.719495
Distrito Federal	39,336,866,888	8,872,196	349,004,393,060,416,000	29.061218
Durango	1,690,641,297	1,749,106	2,957,110,836,885,250	0.246235
Guanajuato	7,334,686,591	5,775,738	42,363,228,060,111,900	3.527540
Guerrero	2,879,811,897	3,549,521	10,221,952,803,209,000	0.851171
Hidalgo	2,566,907,091	2,847,347	7,308,875,203,670,160	0.608602
Jalisco	10,483,512,857	7,850,061	82,296,215,421,734,300	6.852717
México	19,396,335,271	16,651,171	322,971,695,370,752,000	26.893504
Michoacán	3,982,038,791	4,568,096	18,190,335,472,052,600	1.514690
Morelos	1,905,327,844	1,900,312	3,620,717,366,179,860	0.301493
Nayarit	1,443,586,250	1,204,111	1,738,238,083,131,980	0.144741
Nuevo León	14,294,954,385	5,022,848	71,801,383,040,729,100	5.978824
Oaxaca	2,367,347,852	3,989,551	9,444,654,990,106,940	0.786446
Puebla	5,006,779,401	6,139,519	30,739,217,261,923,500	2.559621
Querétaro	4,658,344,931	1,978,299	9,215,599,118,652,370	0.767373
Quintana Roo	4,724,449,164	1,535,628	7,254,996,420,814,990	0.604116
San Luis Potosí	3,182,562,271	2,731,485	8,693,121,104,802,430	0.723867
Sinaloa	5,417,807,812	2,962,047	16,047,801,376,170,400	1.336283
Sonora	5,912,290,161	2,897,687	17,131,966,339,757,600	1.426560
Tabasco	2,631,752,953	2,362,551	6,217,650,570,933,980	0.517737
Tamaulipas	6,619,189,380	3,508,008	23,220,169,297,537,700	1.933518
Tlaxcala	651,688,801	1,262,940	823,043,853,993,946	0.068534
Veracruz	6,570,786,216	7,993,727	52,525,071,186,546,700	4.373706
Yucatán	2,094,335,381	2,095,005	4,387,643,093,950,100	0.365354
Zacatecas	1,791,192,316	1,564,961	2,803,146,117,305,440	0.233415
Totales	189,603,499,146	119,879,581	1,200,928,289,835,670,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 e/ 12.9316
Aguascalientes	788,208	10,192,791
Baja California	2,954,803	38,210,330
Baja California Sur	772,438	9,988,859
Campeche	812,889	10,511,955
Coahuila	2,247,592	29,064,961
Colima	323,808	4,187,356
Chiapas	7,283,222	94,183,714
Chihuahua	8,146,362	105,345,495
Distrito Federal	971,991	12,569,399
Durango	4,235,805	54,775,736
Guanajuato	2,563,631	33,151,851
Guerrero	328,051	4,242,224
Hidalgo	271,544	3,511,498
Jalisco	9,576,691	123,841,937
México	218,256	2,822,399
Michoacán	2,455,046	31,747,673
Morelos	451,987	5,844,915
Nayarit	818,713	10,587,269
Nuevo León	3,047,369	39,407,357
Oaxaca	610,250	7,891,509
Puebla	1,221,283	15,793,143
Querétaro	1,435,730	18,566,286
Quintana Roo	53,930	697,401
San Luis Potosí	1,589,981	20,560,998
Sinaloa	9,406,668	121,643,268
Sonora	11,431,317	147,825,219
Tabasco	2,462,672	31,846,289
Tamaulipas	1,967,010	25,436,587
Tlaxcala	17,902	231,502
Veracruz	9,805,475	126,800,481
Yucatán	1,183,000	15,298,083
Zacatecas	853,445	11,036,409
Totales	90,307,069	1,167,814,893

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015				Total
	General	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	de Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	BET 2015	
Aguascalientes	253,448,939	119,097,933	56,593,601	4,127,302	849,399	434,117,175
Baja California	635,563,001	308,451,048	150,129,651	38,504,999	3,184,194	1,135,832,893
Baja California Sur	160,245,947	68,461,456	33,869,942	1,858,813	832,405	265,268,563
Campeche	226,439,168	72,308,821	41,301,448	2,422,006	875,996	343,347,440
Coahuila	538,189,157	258,335,953	144,409,223	25,671,527	2,422,080	969,027,941
Colima	164,236,610	65,113,036	31,379,967	1,467,837	348,946	262,546,396
Chiapas	1,004,369,892	455,258,493	227,891,713	26,667,361	7,848,643	1,722,036,102
Chihuahua	629,999,297	338,650,579	163,784,443	48,883,714	8,778,791	1,190,096,825
Distrito Federal	2,744,713,747	811,902,446	404,722,311	522,383,850	1,047,450	4,484,769,804
Durango	288,519,244	159,709,548	79,342,208	4,426,153	4,564,645	536,561,798
Guanajuato	855,324,839	533,442,067	256,407,067	63,408,560	2,762,654	1,711,345,187
Guerrero	493,273,999	322,383,949	156,106,260	15,300,045	353,519	987,417,772
Hidalgo	395,380,932	249,113,836	114,924,313	10,939,800	292,625	770,651,506
Jalisco	1,432,795,987	719,163,049	350,125,139	123,179,578	10,320,161	2,635,583,914
México	2,800,368,390	1,515,729,011	716,638,441	483,418,550	235,200	5,516,389,592
Michoacán	629,287,410	414,072,045	212,119,574	27,226,985	2,645,639	1,285,351,654
Morelos	323,614,323	172,904,471	86,979,479	5,419,428	487,076	589,404,778
Nayarit	217,191,062	111,738,995	50,676,541	2,601,765	882,272	383,090,636
Nuevo León	1,061,831,201	450,576,489	247,256,092	107,471,091	3,283,946	1,870,418,820
Oaxaca	538,451,268	347,486,510	189,087,167	14,136,599	657,626	1,089,819,171
Puebla	889,073,482	548,188,232	288,726,348	46,009,938	1,316,095	1,773,314,095
Querétaro	376,413,841	182,596,345	89,314,417	13,793,752	1,547,191	663,665,545
Quintana Roo	265,685,776	142,700,986	70,146,481	10,859,155	58,117	489,450,515
San Luis Potosí	414,546,142	243,977,015	117,243,345	13,011,716	1,713,417	790,491,633
Sinaloa	533,055,947	269,053,323	134,139,519	24,020,077	10,136,939	970,405,805
Sonora	552,077,699	268,513,476	141,136,962	25,642,836	12,318,768	999,689,742
Tabasco	919,495,148	193,310,301	119,025,026	9,306,474	2,653,857	1,243,790,805
Tamaulipas	623,742,505	314,451,649	159,498,103	34,755,555	2,119,716	1,134,567,527
Tlaxcala	229,036,641	114,473,597	56,941,400	1,231,918	19,292	401,702,848
Veracruz	1,338,567,778	701,299,658	332,022,400	78,618,635	10,566,707	2,461,075,177
Yucatán	350,185,660	191,296,799	99,445,959	6,567,350	1,274,840	648,770,608
Zacatecas	267,212,803	121,413,325	71,202,684	4,195,702	919,701	464,944,215
Totales	22,152,337,833	10,785,174,444	5,392,587,222	1,797,529,074	97,317,908	40,224,946,481

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2014.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2013/2012 (3=2/1)	Población e/ 2014 (4)	Resultado	
	2012	2013			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	942,172,995	1,001,956,878	1.063453	1,272,433	1,353,173	1.058707
Baja California	4,115,529,109	4,467,789,566	1.085593	3,439,527	3,733,926	2.921382
Baja California Sur	949,438,016	1,012,788,317	1.066724	743,953	793,593	0.620898
Campeche	252,437,716	267,401,296	1.059276	895,910	949,016	0.742500
Coahuila	1,925,023,170	1,948,120,179	1.011998	2,930,129	2,965,286	2.320006
Colima	596,553,499	675,839,405	1.132907	712,588	807,296	0.631619
Chiapas	759,241,353	848,712,424	1.117843	5,195,070	5,807,271	4.543544
Chihuahua	3,111,922,144	3,183,057,977	1.022859	3,678,056	3,762,133	2.943451
Distrito Federal	17,112,164,446	17,004,576,823	0.993713	8,872,196	8,816,415	6.897864
Durango	618,214,783	620,032,728	1.002941	1,749,106	1,754,249	1.372505
Guanajuato	3,612,599,953	3,828,217,664	1.059685	5,775,738	6,120,462	4.788581
Guerrero	1,196,448,141	1,263,000,139	1.055625	3,549,521	3,746,962	2.931581
Hidalgo	913,301,971	1,006,404,093	1.101940	2,847,347	3,137,606	2.454828
Jalisco	5,088,170,918	5,616,300,625	1.103796	7,850,061	8,664,863	6.779292
México	8,959,454,730	9,272,071,269	1.034892	16,651,171	17,232,170	13.482257
Michoacán	1,512,310,018	1,629,786,636	1.077680	4,568,096	4,922,947	3.851659
Morelos	729,040,308	901,719,844	1.236859	1,900,312	2,350,417	1.838940
Nayarit	448,946,909	506,629,026	1.128483	1,204,111	1,358,819	1.063125
Nuevo León	5,759,300,379	6,084,311,108	1.056432	5,022,848	5,306,299	4.151589
Oaxaca	402,801,849	436,511,543	1.083688	3,989,551	4,323,429	3.382602
Puebla	1,661,088,127	1,938,678,060	1.167113	6,139,519	7,165,514	5.606218
Querétaro	1,882,862,510	2,260,145,434	1.200377	1,978,299	2,374,705	1.857943
Quintana Roo	2,417,395,833	2,713,542,524	1.122506	1,535,628	1,723,752	1.348645
San Luis Potosí	938,937,586	947,808,764	1.009448	2,731,485	2,757,292	2.157275
Sinaloa	2,638,720,467	2,915,900,287	1.105043	2,962,047	3,273,190	2.560907
Sonora	2,215,557,070	2,541,448,921	1.147093	2,897,687	3,323,915	2.600594
Tabasco	405,376,227	359,470,666	0.886758	2,362,551	2,095,011	1.639113
Tamaulipas	2,808,043,849	2,842,601,146	1.012307	3,508,008	3,551,179	2.778403
Tlaxcala	200,193,167	187,667,442	0.937432	1,262,940	1,183,920	0.926286
Veracruz	2,562,145,286	2,753,947,555	1.074860	7,993,727	8,592,138	6.722392
Yucatán	565,184,966	607,883,274	1.075547	2,095,005	2,253,277	1.762939
Zacatecas	869,810,752	896,766,828	1.030991	1,564,961	1,613,460	1.262353
Totales	78,170,388,244	82,541,088,440	1.055912	119,879,581	127,813,687	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2010 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2012	2013					
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$					
	(1)	(2)			(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	17,417,786	18,544,653	1.064696	1.064696	234,260	249,416	0.719997
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	76,025,294	72,580,534	0.954689	0.954689	601,347	574,100	1.657272
Coahuila	216,225,470	224,226,460	1.037003	1.037003	783,892	812,898	2.346620
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	118,159,513	140,360,933	1.187894	1.187894	3,181,752	3,779,583	10.910647
Chihuahua	842,805,849	867,512,706	1.029315	1.029315	2,341,438	2,410,077	6.957249
Distrito Federal	10,500,657,021	10,604,395,616	1.009879	1.009879	8,851,080	8,938,522	25.803126
Durango	229,694,339	232,511,335	1.012264	1.012264	1,627,726	1,647,689	4.756437
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,033,774	11,763,992	1.066180	1.066180	349,497	372,627	1.075674
Hidalgo	2,021,780	2,318,997	1.147008	1.147008	13,228	15,173	0.043799
Jalisco	1,849,647,169	2,096,107,449	1.133247	1.133247	5,459,700	6,187,190	17.860764
México	967,104,435	992,846,066	1.026617	1.026617	5,352,997	5,495,479	15.863980
Michoacán	1,948,009	1,844,474	0.946851	0.946851	70,759	66,998	0.193406
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,595,196	10,840,930	1.023193	1.023193	269,691	275,946	0.796582
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	785,340,229	889,020,396	1.132019	1.132019	2,329,327	2,636,843	7.611863
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	22,505,002	27,359,657	1.215715	1.215715	969,551	1,178,697	3.402584
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	15,651,180,865	16,192,234,198	1.034569		32,436,245	34,641,237	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	1,690,355	492,670	2,183,025	45,014,029
Baja California	29,439,346	4,664,343	0	4,664,343	34,103,689
Baja California Sur	13,281,123	991,339	0	991,339	14,272,462
Campeche	19,893,110	1,185,491	1,134,016	2,319,507	22,212,617
Coahuila	30,379,818	3,704,173	1,605,714	5,309,887	35,689,705
Colima	23,005,209	1,008,457	0	1,008,457	24,013,666
Chiapas	39,872,920	7,254,322	7,465,790	14,720,112	54,593,032
Chihuahua	39,996,201	4,699,578	4,760,613	9,460,191	49,456,392
Distrito Federal	220,083,536	11,013,281	17,656,215	28,669,496	248,753,032
Durango	38,935,872	2,191,372	3,254,671	5,446,042	44,381,914
Guanajuato	64,119,654	7,645,554	0	7,645,554	71,765,208
Guerrero	29,484,254	4,680,626	736,048	5,416,674	34,900,929
Hidalgo	86,188,656	3,919,432	29,970	3,949,402	90,138,058
Jalisco	73,415,556	10,823,966	12,221,523	23,045,489	96,461,044
México	120,654,958	21,526,067	10,855,190	32,381,257	153,036,215
Michoacán	90,139,479	6,149,642	132,341	6,281,984	96,421,462
Morelos	37,531,376	2,936,092	0	2,936,092	40,467,468
Nayarit	34,648,676	1,697,408	545,075	2,242,483	36,891,159
Nuevo León	41,166,217	6,628,518	0	6,628,518	47,794,735
Oaxaca	94,850,859	5,400,737	0	5,400,737	100,251,596
Puebla	94,872,995	8,951,011	0	8,951,011	103,824,005
Querétaro	44,883,561	2,966,432	0	2,966,432	47,849,994
Quintana Roo	29,824,745	2,153,276	0	2,153,276	31,978,021
San Luis Potosí	48,129,383	3,444,352	0	3,444,352	51,573,735
Sinaloa	29,945,765	4,088,801	5,208,543	9,297,344	39,243,108
Sonora	25,109,090	4,152,165	0	4,152,165	29,261,255
Tabasco	45,803,078	2,617,044	0	2,617,044	48,420,123
Tamaulipas	49,509,217	4,436,059	0	4,436,059	53,945,276
Tlaxcala	31,392,711	1,478,928	0	1,478,928	32,871,639
Veracruz	83,688,467	10,733,119	0	10,733,119	94,421,585
Yucatán	59,235,595	2,814,747	2,328,274	5,143,021	64,378,617
Zacatecas	65,980,157	2,015,501	0	2,015,501	67,995,658
Totales	1,778,292,588	159,662,189	68,426,652	228,088,841	2,006,381,429

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2013.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	140,579,364	424,714,364	274,525,668	839,819,396
Baja California	419,846,293	1,341,448,189	870,647,895	2,631,942,377
Baja California Sur	203,367,539	325,291,299	182,648,701	711,307,539
Campeche	56,083,356	384,001,469	71,920,327	512,005,152
Coahuila	229,669,185	1,599,124,482	780,737,784	2,609,531,451
Colima	108,416,946	239,288,203	178,318,804	526,023,953
Chiapas	168,752,810	955,010,423	151,410,020	1,275,173,253
Chihuahua	317,400,945	1,736,338,739	879,054,765	2,932,794,449
Distrito Federal	6,653,592,152	3,173,159,260	3,127,504,736	12,954,256,148
Durango	92,822,675	564,444,866	353,415,426	1,010,682,967
Guanajuato	653,247,189	2,053,888,742	1,257,333,408	3,964,469,339
Guerrero	255,051,820	1,048,099,329	305,762,605	1,608,913,754
Hidalgo	346,897,428	519,895,315	320,449,073	1,187,241,816
Jalisco	2,992,652,625	2,631,617,861	2,276,499,017	7,900,769,503
México	3,088,934,266	2,406,161,646	4,902,447,697	10,397,543,609
Michoacán	983,102,946	1,550,135,009	892,319,948	3,425,557,903
Morelos	181,640,247	586,123,825	319,687,732	1,087,451,804
Nayarit	49,618,761	546,420,681	169,738,849	765,778,291
Nuevo León	1,122,923,862	2,975,443,162	2,089,015,627	6,187,382,651
Oaxaca	111,050,672	1,098,782,221	229,696,299	1,439,529,192
Puebla	1,068,299,084	1,148,108,888	1,023,890,142	3,240,298,114
Querétaro	351,759,040	504,821,725	512,005,232	1,368,585,997
Quintana Roo	544,189,092	777,645,873	128,061,232	1,449,896,197
San Luis Potosí	162,093,555	824,718,018	360,795,726	1,347,607,299
Sinaloa	203,168,267	1,584,299,684	439,184,217	2,226,652,168
Sonora	241,294,979	1,387,653,323	1,012,944,613	2,641,892,915
Tabasco	294,189,579	940,350,972	353,374,061	1,587,914,612
Tamaulipas	197,703,359	1,701,887,659	652,394,770	2,551,985,788
Tlaxcala	33,563,443	108,223,692	134,157,147	275,944,282
Veracruz	570,160,688	1,884,947,002	772,337,563	3,227,445,253
Yucatán	180,738,094	1,145,684,728	424,490,886	1,750,913,708
Zacatecas	70,196,682	576,957,850	221,266,239	868,420,771
Totales	22,093,006,943	38,744,688,499	25,668,036,209	86,505,731,651

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2014.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.069523	1.096187	0.636307
Baja California	3.391954	3.462276	1.900358
Baja California Sur	0.711580	0.839576	0.920506
Campeche	0.280194	0.991107	0.253851
Coahuila	3.041673	4.127339	1.039556
Colima	0.694712	0.617603	0.490730
Chiapas	0.589878	2.464881	0.763829
Chihuahua	3.424706	4.481488	1.436658
Distrito Federal	12.184433	8.189921	30.116281
Durango	1.376870	1.456832	0.420145
Guanajuato	4.898440	5.301085	2.956805
Guerrero	1.191219	2.705143	1.154446
Hidalgo	1.248436	1.341849	1.570168
Jalisco	8.869003	6.792203	13.545701
México	19.099426	6.210301	13.981502
Michoacán	3.476386	4.000897	4.449838
Morelos	1.245470	1.512785	0.822162
Nayarit	0.661285	1.410311	0.224590
Nuevo León	8.138588	7.679616	5.082712
Oaxaca	0.894873	2.835956	0.502651
Puebla	3.988970	2.963268	4.835463
Querétaro	1.994719	1.302944	1.592174
Quintana Roo	0.498913	2.007103	2.463173
San Luis Potosí	1.405623	2.128596	0.733687
Sinaloa	1.711016	4.089076	0.919604
Sonora	3.946327	3.581532	1.092178
Tabasco	1.376709	2.427045	1.331596
Tamaulipas	2.541662	4.392570	0.894868
Tlaxcala	0.522662	0.279325	0.151919
Veracruz	3.008947	4.865046	2.580729
Yucatán	1.653772	2.957011	0.818078
Zacatecas	0.862030	1.489128	0.317733
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,634,967	4,864,266	1,302,035	8,801,268
Baja California	8,356,699	15,363,644	3,888,584	27,608,927
Baja California Sur	1,753,108	3,725,571	1,883,575	7,362,253
Campeche	690,309	4,397,980	519,440	5,607,729
Coahuila	7,493,719	18,314,818	2,127,178	27,935,715
Colima	1,711,549	2,740,575	1,004,149	5,456,273
Chiapas	1,453,272	10,937,762	1,562,976	13,954,009
Chihuahua	8,437,390	19,886,337	2,939,743	31,263,470
Distrito Federal	30,018,581	36,342,283	61,625,060	127,985,924
Durango	3,392,171	6,464,603	859,716	10,716,490
Guanajuato	12,068,204	23,523,246	6,050,325	41,641,775
Guerrero	2,934,787	12,003,911	2,362,270	17,300,969
Hidalgo	3,075,751	5,954,376	3,212,937	12,243,064
Jalisco	21,850,413	30,139,994	27,717,719	79,708,126
México	47,054,932	27,557,838	28,609,472	103,222,242
Michoacán	8,564,712	17,753,740	9,105,424	35,423,877
Morelos	3,068,444	6,712,893	1,682,338	11,463,675
Nayarit	1,629,196	6,258,172	459,565	8,346,933
Nuevo León	20,050,900	34,077,835	10,400,435	64,529,170
Oaxaca	2,204,683	12,584,384	1,028,543	15,817,610
Puebla	9,827,556	13,149,324	9,894,504	32,871,384
Querétaro	4,914,356	5,781,738	3,257,965	13,954,058
Quintana Roo	1,229,164	8,906,400	5,040,238	15,175,802
San Luis Potosí	3,463,009	9,445,519	1,501,298	14,409,826
Sinaloa	4,215,401	18,145,029	1,881,729	24,242,159
Sonora	9,722,498	15,892,833	2,234,856	27,850,187
Tabasco	3,391,774	10,769,866	2,724,761	16,886,401
Tamaulipas	6,261,850	19,491,768	1,831,113	27,584,731
Tlaxcala	1,287,674	1,239,489	310,862	2,838,025
Veracruz	7,413,091	21,588,352	5,280,785	34,282,227
Yucatán	4,074,371	13,121,560	1,673,982	18,869,913
Zacatecas	2,123,769	6,607,915	650,156	9,381,840
Totales	246,368,298	443,744,020	204,623,734	894,736,052

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de diciembre de 2014.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	25,070,127	20,511,922
Baja California	77,034,331	63,028,089
Baja California Sur	30,802,343	25,201,917
Campeche	20,323,806	16,628,569
Coahuila	62,105,361	50,813,477
Colima	16,250,243	13,295,653
Chiapas	44,251,088	36,205,436
Chihuahua	82,070,051	67,148,224
Distrito Federal	131,308,995	107,434,632
Durango	32,285,128	26,415,105
Guanajuato	85,603,706	70,039,396
Guerrero	35,297,091	28,879,438
Hidalgo	46,510,851	38,054,333
Jalisco	138,771,890	113,540,637
México	215,023,958	175,928,693
Michoacán	64,342,521	52,643,881
Morelos	27,375,902	22,398,465
Nayarit	19,885,084	16,269,614
Nuevo León	114,371,605	93,576,768
Oaxaca	40,054,318	32,771,715
Puebla	70,044,972	57,309,523
Querétaro	47,901,731	39,192,325
Quintana Roo	28,314,679	23,166,556
San Luis Potosí	43,588,802	35,663,565
Sinaloa	66,318,401	54,260,510
Sonora	84,021,682	68,745,013
Tabasco	69,182,374	56,603,761
Tamaulipas	78,549,305	64,267,613
Tlaxcala	17,386,516	14,225,331
Veracruz	105,339,065	86,186,508
Yucatán	36,994,694	30,268,386
Zacatecas	29,019,152	23,742,943
Totales	1,985,399,772	1,624,417,995

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2013	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	213	minero	no minero		no minero
Aguascalientes	174,172,117	2,579,760	171,592,357	1,259,089	136,283
Baja California	437,681,744	1,610,051	436,071,693	3,400,719	128,229
Baja California Sur	117,252,059	4,316,100	112,935,959	726,816	155,385
Campeche	710,020,088	561,096,285	148,923,803	885,554	168,170
Coahuila	514,575,117	14,044,744	500,530,373	2,903,562	172,385
Colima	90,700,380	807,527	89,892,853	703,097	127,853
Chiapas	273,454,474	21,176,317	252,278,157	5,144,799	49,036
Chihuahua	437,905,638	17,519,422	420,386,216	3,650,023	115,174
Distrito Federal	2,580,541,134	365,705	2,580,175,429	8,886,708	290,341
Durango	191,576,253	9,295,856	182,280,397	1,735,431	105,035
Guanajuato	617,324,710	3,953,443	613,371,267	5,738,720	106,883
Guerrero	226,236,410	816,384	225,420,026	3,532,669	63,810
Hidalgo	252,211,627	3,300,426	248,911,201	2,820,238	88,259
Jalisco	988,916,902	3,893,917	985,022,985	7,778,722	126,630
México	1,444,357,471	2,834,768	1,441,522,703	16,460,921	87,572
Michoacán	361,254,607	1,093,817	360,160,790	4,542,882	79,280
Morelos	184,535,281	520,251	184,015,030	1,882,985	97,725
Nayarit	102,570,638	538,155	102,032,483	1,187,006	85,958
Nuevo León	1,103,542,671	14,768,973	1,088,773,698	4,968,502	219,135
Oaxaca	244,669,026	2,730,784	241,938,242	3,969,477	60,950
Puebla	499,752,913	11,398,216	488,354,697	6,091,952	80,164
Querétaro	321,858,394	2,647,586	319,210,808	1,955,501	163,237
Quintana Roo	239,407,082	1,049,923	238,357,159	1,501,914	158,702
San Luis Potosí	300,694,469	12,857,098	287,837,371	2,712,062	106,132
Sinaloa	324,224,256	1,302,548	322,921,708	2,942,317	109,751
Sonora	468,660,662	65,027,437	403,633,225	2,867,027	140,785
Tabasco	488,755,930	269,471,241	219,284,689	2,344,013	93,551
Tamaulipas	457,863,478	39,917,396	417,946,082	3,477,048	120,201
Tlaxcala	87,013,382	12,664	87,000,718	1,249,483	69,629
Veracruz	815,466,487	57,023,434	758,443,053	7,947,119	95,436
Yucatán	229,329,940	1,977,068	227,352,872	2,074,493	109,594
Zacatecas	161,030,512	47,218,675	113,811,837	1,555,160	73,183
Totales	15,447,555,852	1,177,165,971	14,270,389,881	118,896,009	120,024

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Campeche	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Tabasco	
1	Hidalgo	88,259
2	México	87,572
3	Nayarit	85,958
4	Puebla	80,164
5	Michoacán	79,280
6	Zacatecas	73,183
7	Tlaxcala	69,629
8	Guerrero	63,810
9	Oaxaca	60,950
10	Chiapas	49,036
pc/ Per cápita.		

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2014.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.569926
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.196417
Hidalgo	0.000011	8.094871
Jalisco		
México	0.000011	8.158329
Michoacán	0.000013	9.011636
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.311570
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.721883
Puebla	0.000012	8.912298
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.260679
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.762392
Totales	0.000140	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.569926	53,835,195
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.196417	41,370,234
Hidalgo	8.094871	29,910,168
Jalisco		
México	8.158329	30,144,645
Michoacán	9.011636	33,297,571
Morelos		
Nayarit	8.311570	30,710,861
Nuevo León		
Oaxaca	11.721883	43,311,807
Puebla	8.912298	32,930,523
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.260679	37,912,729
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.762392	36,071,581
Totales	100.000000	369,495,314

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2014.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2014.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2013 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,967	33.811068
Coahuila		
Colima		
Chiapas	207	3.556167
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,103	36.150337
Tamaulipas	849	14.589105
Tlaxcala		
Veracruz	692	11.893322
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,819	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2014.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	82,203,883	49,700,903	131,904,786
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	12,918,476	5,227,422	18,145,898
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	35,825,198	53,139,533	88,964,731
Tamaulipas	5,568,004	21,445,394	27,013,398
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,480,396	17,482,703	27,963,099
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	146,995,956	146,995,956	293,991,913

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	434,117,175	45,014,029	8,801,268	0	0	487,932,471
Baja California	1,135,832,893	34,103,689	27,608,927	0	0	1,197,545,509
Baja California Sur	265,268,563	14,272,462	7,362,253	0	0	286,903,278
Campeche	343,347,440	22,212,617	5,607,729	131,904,786	0	503,072,572
Coahuila	969,027,941	35,689,705	27,935,715	0	0	1,032,653,361
Colima	262,546,396	24,013,666	5,456,273	0	0	292,016,335
Chiapas	1,722,036,102	54,593,032	13,954,009	18,145,898	53,835,195	1,862,564,236
Chihuahua	1,190,096,825	49,456,392	31,263,470	0	0	1,270,816,687
Distrito Federal	4,484,769,804	248,753,032	127,985,924	0	0	4,861,508,760
Durango	536,561,798	44,381,914	10,716,490	0	0	591,660,202
Guanajuato	1,711,345,187	71,765,208	41,641,775	0	0	1,824,752,170
Guerrero	987,417,772	34,900,929	17,300,969	0	41,370,234	1,080,989,904
Hidalgo	770,651,506	90,138,058	12,243,064	0	29,910,168	902,942,796
Jalisco	2,635,583,914	96,461,044	79,708,126	0	0	2,811,753,084
México	5,516,389,592	153,036,215	103,222,242	0	30,144,645	5,802,792,694
Michoacán	1,285,351,654	96,421,462	35,423,877	0	33,297,571	1,450,494,564
Morelos	589,404,778	40,467,468	11,463,675	0	0	641,335,920
Nayarit	383,090,636	36,891,159	8,346,933	0	30,710,861	459,039,589
Nuevo León	1,870,418,820	47,794,735	64,529,170	0	0	1,982,742,725
Oaxaca	1,089,819,171	100,251,596	15,817,610	0	43,311,807	1,249,200,183
Puebla	1,773,314,095	103,824,005	32,871,384	0	32,930,523	1,942,940,008
Querétaro	663,665,545	47,849,994	13,954,058	0	0	725,469,597
Quintana Roo	489,450,515	31,978,021	15,175,802	0	0	536,604,337
San Luis Potosí	790,491,633	51,573,735	14,409,826	0	0	856,475,194
Sinaloa	970,405,805	39,243,108	24,242,159	0	0	1,033,891,073
Sonora	999,689,742	29,261,255	27,850,187	0	0	1,056,801,184
Tabasco	1,243,790,805	48,420,123	16,886,401	88,964,731	0	1,398,062,060
Tamaulipas	1,134,567,527	53,945,276	27,584,731	27,013,398	0	1,243,110,933
Tlaxcala	401,702,848	32,871,639	2,838,025	0	37,912,729	475,325,242
Veracruz	2,461,075,177	94,421,585	34,282,227	27,963,099	0	2,617,742,089
Yucatán	648,770,608	64,378,617	18,869,913	0	0	732,019,137
Zacatecas	464,944,215	67,995,658	9,381,840	0	36,071,581	578,393,294
Totales	40,224,946,481	2,006,381,429	894,736,052	293,991,913	369,495,314	43,789,551,189

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2014.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2014.

Entidades/municipios	Coeficiente 2013 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2013 (2)	Agua y predial 2012 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075600	464,209,872	440,321,779	0.079701	0.075518
Mexicali, B.C.	1.240707	1,235,688,903	1,201,041,171	1.276499	1.209493
Tecate, B.C.	0.483028	190,622,298	177,250,274	0.519468	0.492200
Tijuana, B.C.	1.675468	2,527,137,932	2,250,476,993	1.881441	1.782680
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010053	313,659,457	293,032,764	0.010761	0.010196
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	148,413,140	134,636,433	0.350289	0.331901
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.118843	1,842,967	1,659,046	0.132018	0.125088
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016481	14,394,770	13,341,710	0.017781	0.016848
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	1,544,545,898	1,480,938,848	3.405383	3.226627
Ojinaga, Chih.	0.068071	21,374,657	24,043,757	0.060515	0.057338
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	84,832,413	86,259,917	0.171401	0.162404
Piedras Negras, Coah.	2.171068	145,464,230	129,855,758	2.432027	2.304365
Colima					
Manzanillo, Col.	2.442144	261,852,592	240,796,345	2.655696	2.516292
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.091794	844,396,768	793,469,502	0.097686	0.092558
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	131,392,419	88,846,108	5.230005	4.955470
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.422911	8,848,198	8,667,647	1.452551	1.376303
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.114264	24,620,747	23,605,214	0.119180	0.112924
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	1,242,995,126	1,133,567,935	0.144308	0.136733
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	157,682,018	137,800,383	0.381763	0.361723
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.196378	693,249,680	515,748,764	0.263964	0.250108
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.173324	78,364,513	75,317,771	0.180336	0.170869
Guaymas, Son.	0.024386	154,000,912	164,422,281	0.022840	0.021641
Naco, Son.	0.084136	3,487,355	3,651,126	0.080362	0.076144
Nogales, Son.	4.178165	236,773,789	230,341,698	4.294836	4.069391
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	11,846,856	6,807,124	0.032039	0.030357
San Luis R.C., Son.	0.081066	133,606,877	127,203,289	0.085147	0.080677
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	10.122884	221,665,289	237,860,615	9.433642	8.938450
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	11,678,152	10,644,891	0.082397	0.078072
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	24,344,802	18,224,454	0.407628	0.386231
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	213,656,603	200,010,650	1.537808	1.457085
Matamoros, Tamps.	5.752280	460,751,977	438,889,328	6.038822	5.721831
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	398,685,367	381,412,152	51.739554	49.023633
Reynosa, Tamps.	3.320987	605,104,077	606,581,078	3.312901	3.139000
Río Bravo, Tamps.	0.135080	82,612,718	108,382,930	0.102962	0.097557
Tampico, Tamps.	1.562720	349,460,893	326,578,463	1.672215	1.584437
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.226226	237,139,190	205,201,763	0.261436	0.247713
Tuxpan, Ver.	0.758768	81,618,748	68,122,966	0.909087	0.861367
Veracruz, Ver.	3.837630	436,978,252	406,415,373	4.126224	3.909629
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.520461	31,137,939	30,159,176	0.537351	0.509144
Total	100.000000	13,830,138,394	12,821,587,476	105.540024	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,713,799
Ensenada, B.C.	0.075518	206,063	
Mexicali, B.C.	1.209493	3,300,317	
Tecate, B.C.	0.492200	1,343,056	
Tijuana, B.C.	1.782680	4,864,362	
Baja California Sur			27,822
La Paz, B.C.S.	0.010196	27,822	
Campeche			905,652
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	905,652	
Chiapas			341,326
Suchiate, Chis.	0.125088	341,326	
Chihuahua			9,006,858
Ascensión, Chih.	0.016848	45,973	
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	8,804,428	
Ojinaga, Chih.	0.057338	156,457	
Coahuila			6,731,020
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	443,149	
Piedras Negras, Coah.	2.304365	6,287,872	
Colima			6,866,154
Manzanillo, Col.	2.516292	6,866,154	
Guerrero			252,561
Acapulco, Gro.	0.092558	252,561	
Michoacán			13,521,887
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	13,521,887	
Nuevo León			3,755,489
Anáhuac, N.L.	1.376303	3,755,489	
Oaxaca			308,134
Salina Cruz, Oax.	0.112924	308,134	
Quintana Roo			1,360,127
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	373,101	
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	987,027	
Sinaloa			682,465
Mazatlán, Sin.	0.250108	682,465	
Sonora			12,140,110
Agua Prieta, Son.	0.170869	466,248	
Guaymas, Son.	0.021641	59,052	
Naco, Son.	0.076144	207,773	
Nogales, Son.	4.069391	11,104,061	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	82,834	
San Luis R.C., Son.	0.080677	220,142	
Tamaulipas			192,170,735
Altamira, Tamps.	8.938450	24,390,159	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	213,034	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	1,053,900	
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	3,975,917	
Matamoros, Tamps.	5.721831	15,613,039	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	133,769,744	
Reynosa, Tamps.	3.139000	8,565,321	
Río Bravo, Tamps.	0.097557	266,203	
Tampico, Tamps.	1.584437	4,323,419	
Veracruz			13,694,445
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	675,929	
Tuxpan, Ver.	0.861367	2,350,394	
Veracruz, Ver.	3.909629	10,668,123	
Yucatán			1,389,292
Progreso, Yuc.	0.509144	1,389,292	
Total	100.000000	272,867,874	272,867,874
Recaudación Federal Participable (RFP)		200,638,142,868	
0.136% de la RFP		272,867,874	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2014.

(Pesos)					
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficiente de Distribución	Derecho Adicional de Extracción	3.17% del Derecho Adicional de Extracción	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	246,837,233	13.535320			4,047,786
Cd. del Carmen, Camp.	987,348,931	54.141280			16,191,145
Cd. Madero, Tamps.	33,808,913	1.853912			554,419
Coatzacoalcos, Ver.	238,635,788	13.085594			3,913,294
Paraíso, Tab.	289,847,428	15.893784			4,753,094
Salina Cruz, Oax.	26,890,277	1.474528			440,963
Piedras Negras, Coah.	278,025	0.015245			4,559
Reynosa, Tamps.	6,130	0.000336			101
Total	1,823,652,726	100.000000	604,352,338	29,905,361	29,905,361

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de enero de 2015.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2014	553,939,307,573
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2014	173,409,633,122
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2014	179,891,531,584
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2014	200,638,142,868
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2014 (1-2)	20,451,531,323
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014	6,924,241,345
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2014 (5-4)	255,644,142
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%)	76,693,242
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2014 (3 x 10%)	25,564,414
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%)	76,693,242
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2014 (3 x 30%)	76,693,242
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014 (4+6)	6,924,241,345

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

Entidades	PIB	Cifras	CV como %	Población e/	Resultado CV	
	2013	Virtuales 2013 (CV)	del PIB	2014	como % PIB	Coeficientes de
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	participación 1/
		(Pesos)				(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	174,172,117	11,616,149	0.0066694	1,272,433	8,486	0.690727%
Baja California	437,681,744	40,522,546	0.0092585	3,439,527	31,845	2.591942%
Baja California Sur	117,252,059	4,048,379	0.0034527	743,953	2,569	0.209071%
Campeche	710,020,088	8,695,044	0.0012246	895,910	1,097	0.089300%
Coahuila	514,575,117	25,335,220	0.0049235	2,930,129	14,427	1.174224%
Colima	90,700,380	6,966,673	0.0076810	712,588	5,473	0.445495%
Chiapas	273,454,474	80,643,526	0.0294907	5,195,070	153,206	12.469932%
Chihuahua	437,905,638	94,971,778	0.0216877	3,678,056	79,769	6.492629%
Distrito Federal	2,580,541,134	8,900,996	0.0003449	8,872,196	3,060	0.249085%
Durango	191,576,253	34,965,270	0.0182514	1,749,106	31,924	2.598361%
Guanajuato	617,324,710	137,136,600	0.0222147	5,775,738	128,306	10.443243%
Guerrero	226,236,410	10,546,236	0.0046616	3,549,521	16,546	1.346768%
Hidalgo	252,211,627	14,070,643	0.0055789	2,847,347	15,885	1.292937%
Jalisco	988,916,902	44,314,571	0.0044811	7,850,061	35,177	2.863176%
México	1,444,357,471	77,633,333	0.0053749	16,651,171	89,499	7.284614%
Michoacán	361,254,607	6,694,742	0.0018532	4,568,096	8,466	0.689039%
Morelos	184,535,281	14,045,631	0.0076114	1,900,312	14,464	1.177267%
Nayarit	102,570,638	20,052,690	0.0195501	1,204,111	23,541	1.916039%
Nuevo León	1,103,542,671	32,453,022	0.0029408	5,022,848	14,771	1.202276%
Oaxaca	244,669,026	21,807,578	0.0089131	3,989,551	35,559	2.894281%
Puebla	499,752,913	28,418,990	0.0056866	6,139,519	34,913	2.841684%
Querétaro	321,858,394	69,838,351	0.0216985	1,978,299	42,926	3.493890%
Quintana Roo	239,407,082	62,362,552	0.0260487	1,535,628	40,001	3.255825%
San Luis Potosí	300,694,469	27,130,957	0.0090228	2,731,485	24,646	2.005980%
Sinaloa	324,224,256	137,170,363	0.0423072	2,962,047	125,316	10.199877%
Sonora	468,660,662	272,026,918	0.0580435	2,897,687	168,192	13.689672%
Tabasco	488,755,930	2,502,435	0.0005120	2,362,551	1,210	0.098456%
Tamaulipas	457,863,478	11,296,075	0.0024671	3,508,008	8,655	0.704434%
Tlaxcala	87,013,382	5,250,029	0.0060336	1,262,940	7,620	0.620221%
Veracruz	815,466,487	11,401,005	0.0013981	7,993,727	11,176	0.909650%
Yucatán	229,329,940	48,373,266	0.0210933	2,095,005	44,191	3.596813%
Zacatecas	161,030,512	5,854,384	0.0036356	1,564,961	5,690	0.463089%
Totales	15,447,555,852	1,377,045,952	0.3841111	119,879,581	1,228,604	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

Entidades	Valor de la mercancía		Resultado VM		
	Embargada o	VM/ΣVM	Población e/	por	Coeficientes de
	Asegurada 2013 (VM)		2014	población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,272,433	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,439,527	0	0.000000%
Baja California Sur	46,015	0.000326	743,953	243	0.003895%
Campeche	0	0.000000	895,910	0	0.000000%
Coahuila	28,028	0.000199	2,930,129	582	0.009344%
Colima	0	0.000000	712,588	0	0.000000%
Chiapas	0	0.000000	5,195,070	0	0.000000%
Chihuahua	0	0.000000	3,678,056	0	0.000000%
Distrito Federal	20,933,492	0.148345	8,872,196	1,316,142	21.132056%
Durango	0	0.000000	1,749,106	0	0.000000%
Guanajuato	21,615,017	0.153174	5,775,738	884,694	14.204698%
Guerrero	0	0.000000	3,549,521	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,847,347	0	0.000000%
Jalisco	4,427,545	0.031376	7,850,061	246,301	3.954622%
México	7,870,762	0.055776	16,651,171	928,734	14.911815%
Michoacán	1,559,929	0.011054	4,568,096	50,498	0.810791%
Morelos	0	0.000000	1,900,312	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,204,111	0	0.000000%
Nuevo León	0	0.000000	5,022,848	0	0.000000%
Oaxaca	0	0.000000	3,989,551	0	0.000000%
Puebla	45,986,368	0.325881	6,139,519	2,000,753	32.124207%
Querétaro	0	0.000000	1,978,299	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,535,628	0	0.000000%
San Luis Potosí	1,960,128	0.013890	2,731,485	37,941	0.609189%
Sinaloa	19,629,077	0.139101	2,962,047	412,023	6.615471%
Sonora	17,057,602	0.120878	2,897,687	350,267	5.623911%
Tabasco	0	0.000000	2,362,551	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,508,008	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,262,940	0	0.000000%
Veracruz	0	0.000000	7,993,727	0	0.000000%
Yucatán	0	0.000000	2,095,005	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,564,961	0	0.000000%
Totales	141,113,963	1.000000	119,879,581	6,228,179	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

Entidades	R	R	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2014	variación R por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	2,313,324,373	2,167,067,797	0.936776	1,272,433	1,191,985	1.037754%
Baja California	7,182,793,685	7,479,275,694	1.041277	3,439,527	3,581,499	3.118087%
Baja California Sur	1,593,490,172	1,669,288,166	1.047567	743,953	779,341	0.678501%
Campeche	1,994,723,456	1,806,142,007	0.905460	895,910	811,211	0.706248%
Coahuila	5,686,614,708	5,853,371,930	1.029325	2,930,129	3,016,054	2.625805%
Colima	1,356,887,507	1,376,196,381	1.014230	712,588	722,728	0.629214%
Chiapas	3,038,912,428	3,429,492,014	1.128526	5,195,070	5,862,772	5.104185%
Chihuahua	8,665,453,516	8,879,469,358	1.024698	3,678,056	3,768,895	3.281236%
Distrito Federal	42,194,748,229	39,336,866,888	0.932269	8,872,196	8,271,276	7.201050%
Durango	2,032,030,904	1,690,641,297	0.831996	1,749,106	1,455,249	1.266953%
Guanajuato	6,910,335,480	7,334,686,591	1.061408	5,775,738	6,130,416	5.337197%
Guerrero	2,813,970,414	2,879,811,897	1.023398	3,549,521	3,632,573	3.162552%
Hidalgo	3,442,001,984	2,566,907,091	0.745760	2,847,347	2,123,437	1.848684%
Jalisco	9,809,135,679	10,483,512,857	1.068750	7,850,061	8,389,752	7.304197%
México	24,366,203,018	19,396,335,271	0.796034	16,651,171	13,254,905	11.539844%
Michoacán	4,229,088,256	3,982,038,791	0.941583	4,568,096	4,301,243	3.744702%
Morelos	1,558,552,308	1,905,327,844	1.222498	1,900,312	2,323,129	2.022538%
Nayarit	1,229,733,146	1,443,586,250	1.173902	1,204,111	1,413,508	1.230614%
Nuevo León	12,774,551,518	14,294,954,385	1.119018	5,022,848	5,620,658	4.893398%
Oaxaca	2,390,909,210	2,367,347,852	0.990145	3,989,551	3,950,236	3.439112%
Puebla	6,470,455,126	5,006,779,401	0.773791	6,139,519	4,750,704	4.136008%
Querétaro	4,505,474,184	4,658,344,931	1.033930	1,978,299	2,045,423	1.780764%
Quintana Roo	4,197,827,957	4,724,449,164	1.125451	1,535,628	1,728,274	1.504651%
San Luis Potosí	3,519,458,622	3,182,562,271	0.904276	2,731,485	2,470,017	2.150420%
Sinaloa	5,655,975,330	5,417,807,812	0.957891	2,962,047	2,837,318	2.470196%
Sonora	4,506,870,701	5,912,290,161	1.311839	2,897,687	3,801,300	3.309447%
Tabasco	2,659,556,822	2,631,752,953	0.989546	2,362,551	2,337,852	2.035356%
Tamaulipas	5,986,571,884	6,619,189,380	1.105673	3,508,008	3,878,709	3.376840%
Tlaxcala	674,083,658	651,688,801	0.966777	1,262,940	1,220,982	1.062998%
Veracruz	9,383,643,790	6,570,786,216	0.700238	7,993,727	5,597,513	4.873248%
Yucatán	2,179,766,024	2,094,335,381	0.960807	2,095,005	2,012,896	1.752446%
Zacatecas	1,773,896,260	1,791,192,316	1.009750	1,564,961	1,580,220	1.375754%
Totales	197,097,040,349	189,603,499,146	0.961980	119,879,581	114,862,073	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2014.

Entidades	R 2013 (1)	ILD de 2013 (2)	R/ILD de 2013 (3=1/2)	Población e/ 2014 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,167,067,797	8,088,085,121	0.267933	1,272,433	340,927	1.160620%
Baja California	7,479,275,694	22,246,593,657	0.336199	3,439,527	1,156,364	3.936616%
Baja California Sur	1,669,288,166	5,239,719,994	0.318583	743,953	237,011	0.806858%
Campeche	1,806,142,007	8,737,441,140	0.206713	895,910	185,196	0.630464%
Coahuila	5,853,371,930	18,493,922,929	0.316502	2,930,129	927,393	3.157127%
Colima	1,376,196,381	5,084,760,509	0.270651	712,588	192,863	0.656563%
Chiapas	3,429,492,014	24,976,912,622	0.137306	5,195,070	713,317	2.428347%
Chihuahua	8,879,469,358	24,277,151,050	0.365754	3,678,056	1,345,264	4.579688%
Distrito Federal	39,336,866,888	98,127,575,661	0.400875	8,872,196	3,556,639	12.107880%
Durango	1,690,641,297	8,711,763,927	0.194064	1,749,106	339,439	1.155553%
Guanajuato	7,334,686,591	29,009,880,328	0.252834	5,775,738	1,460,303	4.971316%
Guerrero	2,879,811,897	15,178,980,529	0.189724	3,549,521	673,428	2.292554%
Hidalgo	2,566,907,091	13,450,121,922	0.190846	2,847,347	543,406	1.849919%
Jalisco	10,483,512,857	44,077,577,200	0.237842	7,850,061	1,867,077	6.356096%
México	19,396,335,271	86,631,005,519	0.223896	16,651,171	3,728,131	12.691688%
Michoacán	3,982,038,791	21,012,345,251	0.189509	4,568,096	865,698	2.947097%
Morelos	1,905,327,844	9,356,696,680	0.203633	1,900,312	386,965	1.317348%
Nayarit	1,443,586,250	6,779,597,165	0.212931	1,204,111	256,393	0.872838%
Nuevo León	14,294,954,385	38,237,837,054	0.373843	5,022,848	1,877,757	6.392457%
Oaxaca	2,367,347,852	16,791,066,690	0.140989	3,989,551	562,481	1.914856%
Puebla	5,006,779,401	28,142,751,323	0.177907	6,139,519	1,092,261	3.718387%
Querétaro	4,658,344,931	13,802,526,035	0.337499	1,978,299	667,675	2.272968%
Quintana Roo	4,724,449,164	11,628,388,863	0.406286	1,535,628	623,904	2.123958%
San Luis Potosí	3,182,562,271	13,778,562,804	0.230979	2,731,485	630,916	2.147831%
Sinaloa	5,417,807,812	18,328,974,302	0.295587	2,962,047	875,543	2.980614%
Sonora	5,912,290,161	21,723,777,314	0.272158	2,897,687	788,627	2.684727%
Tabasco	2,631,752,953	22,021,917,007	0.119506	2,362,551	282,339	0.961168%
Tamaulipas	6,619,189,380	23,466,619,657	0.282068	3,508,008	989,498	3.368551%
Tlaxcala	651,688,801	6,112,051,464	0.106624	1,262,940	134,659	0.458421%
Veracruz	6,570,786,216	38,332,770,187	0.171414	7,993,727	1,370,239	4.664711%
Yucatán	2,094,335,381	11,137,858,881	0.188038	2,095,005	393,940	1.341090%
Zacatecas	1,791,192,316	9,073,746,960	0.197404	1,564,961	308,929	1.051689%
Totales	189,603,499,146	722,058,979,746	0.262587	119,879,581	29,374,583	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, publicada el 12 de noviembre de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014

(Pesos)

Entidades	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2014						Total
	Fondo de	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	
	Fiscalización	Parte	Parte	Parte	Parte		
	2013	C1	C2	C3	C4		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	57,578,548	529,741	0	795,887	890,117	2,215,745	59,794,293
Baja California	163,998,411	1,987,844	0	2,391,362	3,019,118	7,398,324	171,396,735
Baja California Sur	33,532,473	160,344	996	520,365	618,805	1,300,509	34,832,983
Campeche	45,171,169	68,487	0	541,644	483,523	1,093,655	46,264,823
Coahuila	125,222,674	900,550	2,389	2,013,815	2,421,303	5,338,057	130,560,731
Colima	34,574,885	341,665	0	482,565	503,540	1,327,769	35,902,654
Chiapas	224,211,125	9,563,595	0	3,914,565	1,862,378	15,340,538	239,551,662
Chihuahua	165,499,708	4,979,407	0	2,516,486	3,512,311	11,008,205	176,507,913
Distrito Federal	624,436,419	191,031	5,402,286	5,522,719	9,285,926	20,401,963	644,838,382
Durango	75,003,213	1,992,768	0	971,668	886,231	3,850,666	78,853,879
Guanajuato	303,101,720	8,009,262	3,631,348	4,093,270	3,812,664	19,546,543	322,648,263
Guerrero	119,768,707	1,032,880	0	2,425,464	1,758,234	5,216,578	124,985,285
Hidalgo	100,008,795	991,595	0	1,417,816	1,418,763	3,828,174	103,836,969
Jalisco	373,708,255	2,195,862	1,010,976	5,601,825	4,874,696	13,683,360	387,391,615
México	785,004,159	5,586,806	3,812,118	8,850,281	9,733,667	27,982,873	812,987,032
Michoacán	155,599,519	528,446	207,274	2,871,934	2,260,224	5,867,879	161,467,397
Morelos	71,798,794	902,884	0	1,551,150	1,010,317	3,464,350	75,263,145
Nayarit	50,699,792	1,469,472	0	943,798	669,408	3,082,678	53,782,470
Nuevo León	225,894,333	922,065	0	3,752,905	4,902,582	9,577,552	235,471,885
Oaxaca	149,607,449	2,219,718	0	2,637,567	1,468,565	6,325,850	155,933,299
Puebla	245,014,629	2,179,380	8,212,365	3,172,038	2,851,751	16,415,535	261,430,164
Querétaro	97,474,308	2,679,578	0	1,365,726	1,743,213	5,788,516	103,262,824
Quintana Roo	65,431,574	2,496,998	0	1,153,966	1,628,932	5,279,896	70,711,470
San Luis Potosí	160,536,510	1,538,451	155,736	1,649,227	1,647,241	4,990,655	165,527,164
Sinaloa	265,953,813	7,822,616	1,691,206	1,894,473	2,285,929	13,694,225	279,648,038
Sonora	753,069,685	10,499,054	1,437,720	2,538,122	2,059,004	16,533,900	769,603,585
Tabasco	437,583,081	75,509	0	1,560,981	737,151	2,373,640	439,956,721
Tamaulipas	137,260,829	540,253	0	2,589,808	2,583,451	5,713,513	142,974,342
Tlaxcala	52,463,056	475,668	0	815,248	351,578	1,642,493	54,105,549
Veracruz	305,002,063	697,640	0	3,737,452	3,577,518	8,012,610	313,014,673
Yucatán	206,150,604	2,758,513	0	1,344,008	1,028,525	5,131,046	211,281,650
Zacatecas	58,236,904	355,158	0	1,055,111	806,574	2,216,843	60,453,748
Totales	6,668,597,203	76,693,242	25,564,414	76,693,242	76,693,242	255,644,142	6,924,241,345

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2014.

Entidades	(Pesos)			
	Anticipo del cuarto trimestre	FOFIR del cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	55,295,812	59,794,293	4,498,482	8.1%
Baja California	155,985,525	171,396,735	15,411,211	9.9%
Baja California Sur	32,424,366	34,832,983	2,408,616	7.4%
Campeche	43,863,543	46,264,823	2,401,280	5.5%
Coahuila	120,030,318	130,560,731	10,530,414	8.8%
Colima	33,414,986	35,902,654	2,487,668	7.4%
Chiapas	215,627,393	239,551,662	23,924,269	11.1%
Chihuahua	157,214,234	176,507,913	19,293,678	12.3%
Distrito Federal	599,611,516	644,838,382	45,226,865	7.5%
Durango	71,300,959	78,853,879	7,552,920	10.6%
Guanajuato	282,702,714	322,648,263	39,945,549	14.1%
Guerrero	114,426,592	124,985,285	10,558,693	9.2%
Hidalgo	95,259,029	103,836,969	8,577,940	9.0%
Jalisco	355,178,053	387,391,615	32,213,562	9.1%
México	742,415,674	812,987,032	70,571,358	9.5%
Michoacán	148,456,907	161,467,397	13,010,490	8.8%
Morelos	69,084,811	75,263,145	6,178,334	8.9%
Nayarit	48,585,108	53,782,470	5,197,362	10.7%
Nuevo León	218,120,011	235,471,885	17,351,873	8.0%
Oaxaca	141,574,047	155,933,299	14,359,251	10.1%
Puebla	231,984,975	261,430,164	29,445,189	12.7%
Querétaro	92,688,298	103,262,824	10,574,526	11.4%
Quintana Roo	62,446,612	70,711,470	8,264,858	13.2%
San Luis Potosí	149,058,813	165,527,164	16,468,352	11.0%
Sinaloa	250,685,794	279,648,038	28,962,245	11.6%
Sonora	735,476,652	769,603,585	34,126,934	4.6%
Tabasco	432,494,278	439,956,721	7,462,443	1.7%
Tamaulipas	132,161,229	142,974,342	10,813,113	8.2%
Tlaxcala	50,349,956	54,105,549	3,755,593	7.5%
Veracruz	292,840,251	313,014,673	20,174,422	6.9%
Yucatán	188,223,271	211,281,650	23,058,379	12.3%
Zacatecas	56,118,270	60,453,748	4,335,478	7.7%
Totales	6,375,100,000	6,924,241,345	549,141,345	8.6%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas.-**
Rúbrica.

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 20.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2015, por Terminal de Almacenamiento y Reparto y producto:

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	55.11	40.30	54.92	63.05	
AGUASCALIENTES	53.91	32.49	51.11	58.50	
AZCAPOTZALCO	54.11	36.88	58.59	64.00	
CADEREYTA	53.78	32.63	60.68	63.51	
CAMPECHE	47.20	35.59	40.10		47.35
CD. JUAREZ	-23.76	-24.50	45.74	47.50	
CD. MADERO	58.83	36.27	49.81	64.28	59.50
CD. MANTE	54.60	33.43	52.60		
CD. OBREGÓN	53.39	39.08	53.97	62.51	
CD. VALLES	55.86	33.07	54.19		
CD. VICTORIA	57.01	35.31	54.41		
CELAYA	56.62	34.69	57.70	62.96	
CHIHUAHUA	42.15	31.54	46.40	52.50	
COLIMA	52.24	38.14	51.13		
CUAUTLA	49.53	32.73	50.39	58.50	
CUERNAVACA	52.61	35.20	52.89		
CULIACÁN	52.21	38.10	48.46		
DURANGO	47.91	26.95	50.51	57.00	
EL CASTILLO	50.45	33.48	56.60		
ENSENADA	52.31	38.27	51.72	57.03	49.46
ESCAMELA	56.98	41.83	53.57		
GÓMEZ PALACIO	50.15	30.92	54.53	57.90	
GUAMÚCHIL	52.91	38.65	49.16		
GUAYMAS	54.52	40.01	55.26	59.74	58.99
HERMOSILLO	52.32	38.25	51.36	55.67	
IGUALA	48.15	31.74	51.46		
IRAPUATO	56.15	34.12	57.83	62.16	
JALAPA	54.86	38.46	53.92		
L. CÁRDENAS	55.55	40.18	57.52	67.41	64.97
LA PAZ	52.82	38.81	51.36	59.35	51.74
LEÓN	55.09	33.79	55.72	64.01	
MAGDALENA	-10.05	-6.29	44.44		
MANZANILLO	53.34	38.51	54.65	60.23	57.80
MATEHUALA	49.36	29.44	48.54		
MAZATLÁN	53.13	39.38	53.86	57.60	58.77
MÉRIDA	54.02	39.40	52.88	58.00	51.63

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
MEXICALI	-6.66	-12.60	48.29	54.25	
MINATITLÁN	60.02		56.31		
MONCLOVA	52.10	33.16	56.44	62.09	
MONTERREY S.C.	49.48	32.77	58.77	63.75	
MORELIA	54.75	33.52	55.47	63.28	
NAVOJOA	49.84	36.39	49.44		
NOGALES	-29.17	-26.12	45.75		
NUEVO LAREDO	-23.39	-13.02	54.99		
OAXACA	50.76	37.01	50.03		
PACHUCA	56.75	35.09	52.62	60.72	
PAJARITOS	58.91	43.26	43.51	64.61	57.09
PARRAL	44.74		46.39		
PEROTE	50.93	35.32	48.45		
POZA RICA	59.05	36.48	54.01	55.39	56.56
PROGRESO	54.83	39.65	52.09	66.56	53.82
PUEBLA	55.39	40.70	52.54	57.76	
QUERÉTARO	56.86	34.94	55.73	63.14	
REYNOSA	-22.87	-21.85	54.88	44.24	
ROSARITO	4.91	-2.60	53.47	59.32	53.86
SABINAS	-12.36	-9.58	54.44	58.77	
SALAMANCA	40.86				
SALINA CRUZ	56.67	41.41	55.49	65.50	53.84
SALTILLO	52.51	31.91	54.46		
SAN LUIS POTOSÍ	54.51	33.32	54.60	61.12	
SATÉLITE NORTE	53.87	36.05	57.59		
SATÉLITE ORIENTE	54.07	36.31	57.23		
SATÉLITE SUR	54.10	36.39	58.67		
TAPACHULA	48.60	35.38	48.01		52.13
TEHUACÁN	52.46	38.13	49.20		
TEPIC	43.91	28.75	48.37		
TIERRA BLANCA	57.19	41.96	55.40		
TOLUCA	56.31	34.59	55.76	63.11	
TOPOLOBAMPO	54.41	39.83	55.85	60.23	57.44
TULA	57.16	35.70	58.50	64.02	
TUXTLA GUTIÉRREZ	46.38	33.76	46.19		
URUAPAN	50.97	30.62	51.24		
VERACRUZ	57.74	40.74	55.21	63.09	65.59
VILLAHERMOSA	57.42	42.53	51.02	63.82	
ZACATECAS	52.66		49.93	56.83	
ZAMORA	50.26	33.24	54.77		
ZAPOPAN	50.69	33.72	55.18		

Atentamente.

México, D. F., a 24 de febrero de 2015.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

MARCELA ANDRADE MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

**LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA
OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

1. La entidad federativa que incumplió con la obligación prevista en el numeral 7, inciso a), segundo párrafo de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a tener disponible en el apartado de "Participaciones a Municipios" de su portal oficial de Internet, las publicaciones realizadas a través de su órgano de difusión oficial es:

Entidad que incumplió con la obligación de tener disponibles las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial, a través del apartado denominado "Participaciones a Municipios"
Publicación Trimestral
Cuarto Trimestre 2014
Guerrero

2. La entidad federativa que incumplió con la obligación prevista en el numeral 7, inciso b), de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a tener disponible en el apartado de "Participaciones a Municipios" de su portal oficial de Internet, un sistema de consulta de información, con las cifras de participaciones ministradas a sus municipios, actualizadas de manera trimestral, con el desglose mensual correspondiente es:

Entidad que incumplió con la obligación de tener disponible un sistema de consulta de información con las cifras de participaciones ministradas a sus municipios, a través del apartado denominado "Participaciones a Municipios"
Guerrero

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas por las entidades federativas y se presentan con corte al 23 de febrero de 2015.

Atentamente.

México, D. F., a 23 de febrero de 2015.- La Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Marcela Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado durante el ejercicio fiscal de 2014 por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en cumplimiento de lo que establece la regla 6, inciso d) del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2014, da a conocer:

La distribución del monto de \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y \$47,799,999.60 (Cuarenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)¹ por concepto del estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción y en la distribución cinematográfica nacional, respectivamente, correspondientes a los dos periodos del ejercicio fiscal de 2014 de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 189 de la LISR, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

No.	Proyecto de Inversión en la producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	BELZEBUTH	FÚTBOL DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V.	\$1,530,000.00
		TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$4,900,000.00
		TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	\$4,800,000.00
		TELEVISA EN VIVO, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
		T.V. TRANSMISIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$2,580,000.00
		CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$3,026,107.20
		T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.	\$2,490,000.00
2	DESERTO	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$15,000,000.00
		CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
3	PLAZA DE LA SOLEDAD	VENTA DE BOLETOS POR COMPUTADORA, S.A. DE C.V.	\$6,295,769.79
4	108 COSTURAS	VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO	\$15,000,000.00
5	ISLA CALACA	ERGOFAN, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
		AFRANRENT, S.A. DE C.V.	\$8,150,000.00
6	MOTEL ACQUA	S MART MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$12,732,663.00
7	SELECCIÓN CANINA	REFRESCOS LATINOAMERICANOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$20,000,000.00
8	EL PASO	HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.	\$1,950,000.00
9	ELVIRA, TE DARÍA MI VIDA PERO LA ESTOY USANDO	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
		IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	\$600,000.00
		BRUDIFARMA, S.A. DE C.V.	\$2,400,000.00
10	ZEUS	SIGMA ALIMENTOS IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	\$4,080,000.00
11	POZOAMARGO	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$7,100,000.00

¹ De conformidad con el artículo 189, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales. Las cantidades antes señaladas se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal. El Comité Interinstitucional en el primer periodo sólo asignó el monto de \$320,256,638.89 (Trescientos veinte millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, teniendo un remanente de \$4,743,361.11 (Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.). Sin embargo, con fecha 1 de julio de 2014, tres contribuyentes aportantes declinaron la aplicación del estímulo fiscal que se les había autorizado por un monto de \$1,479,486.30 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), teniendo como remanente final \$6,222,847.41 (Seis millones doscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.). Asimismo, el Comité Interinstitucional durante el primer periodo sólo asignó el monto de \$13,257,190.00 (Trece millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) para los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional teniendo un remanente de \$11,742,810.00 (Once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.). El Comité Interinstitucional emitió el Acuerdo 51/2014 mediante el cual resolvió que el monto remanente no distribuido de los estímulos fiscales a los proyectos de inversión en la producción y distribución cinematográfica nacional correspondiente al primer periodo de recepción del ejercicio fiscal de 2014 fuese asignado conjuntamente con el monto que corresponde a dichos estímulos para el segundo periodo del ejercicio fiscal 2014.

No.	Proyecto de Inversión en la producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
12	EXTRAÑO PERO VERDADERO	FREYSSINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
13	EL JESUITA	GONDI, S.A. DE C.V.	\$5,600,000.00
		CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,400,000.00
14	VIVE POR MÍ	LABORATORIOS SANFER, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
		COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.	\$5,600,000.00
		PROFESIONALES DE EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	\$791,637.60
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$6,648,362.40
15	LA IRA O EL SEOL	MEXICHEM FLÚOR COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$20,000,000.00
16	INSURGENTES MALDITOS	NEMAK, S.A.	\$17,325,000.00
17	"QUE PENA TU VIDA"	GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$2,000,000.00
		REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	\$6,600,000.00
		RALCA, S.A. DE C.V.	\$2,600,000.00
18	DE LAS MUERTAS	PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		OPERADORA LOB, S.A. DE C.V.	\$900,000.00
		PROMECO, S.A. DE C.V.	\$4,725,612.00
19	SUEÑO EN OTRO IDIOMA	TEQUILA CUERVO LA ROJEÑA, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
20	LYCRA	ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	\$5,121,041.00
		HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$316,176.50
		BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$9,878,959.00
21	JOHNNY FRITANGA	ROTOPLAS, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	\$8,800,000.00
		XTRA CONGELADOS NATURALES, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
		AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	\$3,200,000.00
22	LA ISLA	GRUPO VÍA DELPHI, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
		TIP DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$2,000,000.00
		OPERADORA FUTURAMA, S.A. DE C.V.	\$2,800,000.00
		SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00
		TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		SÚPER WILLYS, S.A. DE C.V.	\$2,800,000.00
23	LUNIK3	CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		SABORMEX, S.A. DE C.V.	\$8,000,000.00
24	LOS INQUILINOS	PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V.	\$950,000.00
25	SOMOS LENGUA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
26	AMOR DE MIS AMORES	EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.	\$5,952,000.00
27	LAS TINIEBLAS	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$5,641,106.00
28	SOPLADORA DE HOJAS	RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$7,500,000.00
		SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	\$486,217.30
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
29	TEMPESTAD	TIENDAS CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$800,000.00
		JIDOSHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		PLAZA AUTOMOTORES, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		VALOR MOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
		ESCALERAS, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
		CUPRUM, S.A. DE C.V.	\$544,605.80
		METALES DÍAZ, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
30	LOS JINETES DEL TIEMPO	MEXALIT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$5,561,895.00

No.	Proyecto de Inversión en la producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
31	MOLE DE OLLA, RECETA ORIGINAL	PATRIMONIAL INBURSA, S.A.	\$1,380,000.00
		SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$13,981,674.00
32	CUERNAVACA	CÍTRICOS EX, S.A. DE C.V.	\$2,470,588.24
		DANONE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$11,529,411.76
33	LA BODA DE VALENTINA	NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.	\$18,000,000.00
34	LA LIBERTAD DEL DIABLO	BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$6,000,000.00
35	LOS HERMANOS MARQUEZ-CASTILLO	CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V.	\$8,500,000.00
		SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	\$10,000,000.00
		INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
36	ASÍ LOS QUERÍA ENCONTRAR	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	\$20,000,000.00
37	RUSH HOUR	MERCK, S.A. DE C.V.	\$8,777,196.15
38	OJOS DE MAR Y TIERRA	HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC	\$5,000,000.00
39	TAMARA Y LA CATARINA	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,881,102.00
		DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA ALSEA, S.A. DE C.V.	\$3,655,920.00
		GASTROSUR, S.A. DE C.V.	\$1,150,998.00
		ESPECIALISTAS EN RESTAURANTES DE COMIDA ESTILO ASIÁTICA, S.A. DE C.V.	\$811,980.00
40	PRINCESA, UNA HISTORIA VERDADERA	FÁBRICA DE CHOCOLATES Y DULCES COSTANZO, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$4,000,000.00
41	LA MUERTE LENTA DE LUCÍA B	CAFÉ SIRENA, S. DE R.L. DE C.V.	\$9,500,000.00
		HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.	\$2,250,000.00
42	LA PALOMA & EL CUERVO	CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$7,200,000.00
		AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,800,000.00
		IMPCECO, S.A. DE C.V.	\$9,000,000.00
43	LA CAJA VACÍA	CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	\$2,115,908.00
		AXA SALUD, S.A. DE C.V.	\$1,399,478.00
		ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	\$4,304,614.00
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
44	CANGREJOS	ELEMENTIA, S.A. DE C.V.	\$1,999,797.26
		MEXICHEM FLÚOR, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
45	EL HOTEL	MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
		BANCO MONEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO	\$5,000,000.00
		APLICACIONES MEDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$4,000,000.00
46	AMANDA	ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.	\$997,449.90
		ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$2,351,437.20
		BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	\$3,500,000.00
		INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V.	\$2,952,518.00
		INMOBILIARIA VISIÓN, S.A. DE C.V.	\$498,594.90
		EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.	\$5,400,000.00
		SC JOHNSON, S. DE R.L. DE C.V.	\$2,000,000.00
47	UN MONSTRUO DE MIL CABEZAS	EUROCOPTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,712,070.64
48	MUCHACHO DE CAMPO	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S. DE R.L. DE C.V.	\$10,000,000.00
49	EL HOMBRE QUE VIO DEMASIADO	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,145,000.00
50	LA CARIDAD	EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.	\$2,500,000.00
		THALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$300,000.00
51	SIN MUERTOS NO HAY CARNAVAL	ELEMENTIA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
52	POTENTIAE	HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	\$4,000,000.00

No.	Proyecto de Inversión en la producción	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
53	EL ÁNGEL EN EL RELOJ	JANSSEN CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,332,000.00
		GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.	\$1,916,000.00
		TERRA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,752,000.00
		KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$10,000,000.00
54	INZOMNIA	COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$5,310,497.24
		MEXICHEM COMPUESTOS, S.A. DE C.V.	\$4,917,127.07
		COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	\$688,397.79
		MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$6,883,977.90
55	PLACA DE ACERO	PROMOTORA COMERCIAL DOS, S.A. DE C.V.	\$70,000.00
		MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,000,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
		CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,000.00
		RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		LITOPROCESS, S.A. DE C.V.	\$260,000.00
		GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$5,500,000.00
		IMPORTADORA Y EXPORTADORA MICHOACANA, S.A. DE C.V.	\$130,000.00
		CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V.	\$32,050.00
		TELETOUCH MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$573,000.00
		SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,000,000.00
		SERVICIOS DE PERSONAL CINEMAS, S.A. DE C.V.	\$58,910.00
		INMOBILIARIA CINEMATOGRAFICA TRES, S.A. DE C.V.	\$35,000.00
		CINEMAS MODERNOS, S.A. DE C.V.	\$34,590.00
56	CUARTO DE MILLA	ALDUCI, S.A. DE C.V.	\$105,450.00
		INDRA SISTEMAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$7,000,000.00
		INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	\$1,500,000.00
		RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
		OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,300,000.00
		EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
		SERVICIOS TOKS, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
57	EL CUMPLE DE LA ABUELA	TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
		MATRE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$352,000.00
		DTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,000,000.00
58	SIEMPRE VUELVEN	EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.	\$1,148,000.00
		FIANZAS GUARDIANA INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$6,231,000.00
		CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$5,500,000.00
		CUERNAMU, S.A. DE C.V.	\$33,000.00
		CONSTRUCTORA CABLEMAS, S.A. DE C.V.	\$183,000.00
		CONSTRUCCIONES MEGAPO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	\$52,000.00
		APOYO TELEFÓNICO CABLEMAS, S.A. DE C.V.	\$162,000.00
		IMÁGENES Y MUEBLES URBANOS, S.A. DE C.V.	\$650,000.00
		PUBLICIDAD URBANA Y RURAL, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VOLARIS, S.A. DE C.V.	\$650,000.00
		COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.	\$250,000.00
		CCC TECNO EQUIPOS, S.A. DE C.V.	\$459,000.00
		SERVICIOS CORPORATIVOS VOLARIS, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		SERVICIOS CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$98,000.00
		TECNICABLE, S.A. DE C.V.	\$183,000.00
		COMUNICACIONES TIEREN, S.A. DE C.V.	\$180,000.00
		INMOBILIARIA CABLEMAS, S.A. DE C.V.	\$275,000.00
		ESTUDIO SEVILLA 613, S.A. DE C.V.	\$200,000.00
		T.V. CONCEPTOS, S.A. DE C.V.	\$174,000.00
59	CYGNUS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$2,777,109.36

No.	Proyecto de Inversión en la distribución	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	CLUB SÁNDWICH	MEXICHEM DERIVADOS, S.A. DE C.V.	\$741,000.00
		BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS	\$922,000.00
2	H20 MX	HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, HSBC	\$1,663,690.00
3	GUTEN TAG, RAMÓN	HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
4	EN EL ÚLTIMO TRAGO	ELEMENTIA, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
		NACIONAL DE COBRE, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
5	PURGATORIO, VIAJE AL CORAZÓN DE LA FRONTERA	LABORATORIOS ZELL, S.A. DE C.V.	\$202,500.00
6	DARIELA LOS MARTES	GRUPO INDUSTRIAL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		OPERADORA XUNA, S.A. DE C.V.	\$400,000.00
7	CASI TREINTA	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
		CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
8	CINE CLUB CANÍBAL	GRUPO INDUSTRIAL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
9	ENTRE SOMBRAS	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
10	TIEMPOS FELICES	CANCUN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
		AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,250,000.00
11	LITTLE BABY JESUS	COPPEL, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
		BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
12	JAUIJA	ROTOPLAS BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
13	TODOS ESTÁN MUERTOS	HAVAS MEDIA, S.A. DE C.V.	\$500,000.00
14	EL MÁS BUSCADO	GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
15	EDDIE REYNOLDS Y LOS ÁNGELES DE ACERO	SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
16	LA INCREÍBLE HISTORIA DEL NIÑO DE PIEDRA	ROTOPLAS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		DIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$1,000,000.00
17	GÜEROS	TELEVISA, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		CABLEBOX, S.A. DE C.V.	\$240,000.00
18	GONZÁLEZ	EUROCOPTER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
19	EL AMERICANO: THE MOVIE	PARADOR DEL VIAJERO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
20	GLORIA	PRODUCTOS MEDIX, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
		GRUPO AEROPORTUARIO DE CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
21	ARCHIVO 253	CINÉPOLIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$750,000.00
22	ECO DE LA MONTAÑA	HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC	\$1,799,540.60
23	LA FÓRMULA DEL DOCTOR FUNES	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$2,000,000.00
24	APASIONADO PANCHO VILLA	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	\$978,880.81
		DISTRIBUIDORA PRINCIPAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$602,388.19

Atentamente,

México, D.F., a 16 de febrero de 2015.- El Representante Titular del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Jorge Gerardo Sánchez Sosa**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional por el que se da a conocer la distribución del monto otorgado por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2014.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo que establece la regla 6, inciso d) del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2014, da a conocer:

La distribución del monto de \$44,372,111.45 (Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento once pesos 45/100 M.N.)¹ por concepto de estímulo fiscal que se otorgó a proyectos de inversión en la producción teatral nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, así como a los contribuyentes beneficiados en relación con los proyectos de inversión y las cantidades que a continuación se señalan:

No.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
1	MADRE CORAJE Y SUS HIJOS	MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,600,000.00
2	JUGADORES	BARILLA MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
3	ROSA MEXICANO	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	\$1,873,984.00
4	EL PANFLETO DEL REY Y SU LACAYO	INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$482,216.90
		OPERADORA LOB, S.A. DE C.V.	\$874,220.10
5	UN CORAZÓN NORMAL	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
6	LLUVIA DE CHOCOLATE	GRANDES ALMACENES LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$1,198,167.94
		BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$109,832.06
7	EXCESO DE EQUIPAJE	BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$490,000.00
8	WIT	SELLCOM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$259,919.63
		GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$884,080.37
9	EL AMOR DE LAS LUCIÉRNAGAS	SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.A. DE C.V.	\$522,616.83
		ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$475,106.21
		GAS NATURAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$380,084.97
10	PERRO SIN RAZA	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE FERTILIZANTES, S.A. DE C.V.	\$1,590,840.00

¹ De conformidad con el artículo 190, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto total del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional a distribuir entre los aspirantes al mismo, no debe exceder de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal, monto que durante el ejercicio fiscal de 2014 no se asignó en su totalidad, siendo asignados solamente \$46,364,355.56 (Cuarenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) durante el periodo ordinario de recepción de solicitudes para la aplicación del estímulo y con la apertura de un periodo extraordinario, previo acuerdo del Comité Interinstitucional 77/2014 en términos de la regla 16 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2014. Sin embargo, con posterioridad a la asignación del estímulo fiscal, con fecha 4 y 12 de febrero de 2015, dos contribuyentes aportantes declinaron la aplicación del estímulo fiscal que se les autorizó por un total de \$1,992,244.11 (Un millón novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), por lo que el monto final distribuido tuvo un ajuste para quedar en la cantidad que se presenta en este Acuerdo.

No.	Proyecto de inversión	Contribuyente Aportante	Monto del estímulo otorgado
11	LA ANARQUISTA	KOBLENZ ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	\$455,547.00
12	LA MUERTE Y LA DONCELLA	GONDI, S.A. DE C.V.	\$992,085.83
		MCCORMICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$397,997.07
		HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$298,497.81
		CORFUERTE, S.A. DE C.V.	\$298,497.81
13	LIMBO	EMPAQUES PLEGADIZOS MODERNOS, S.A. DE C.V.	\$1,834,708.00
14	EL DIFUNTO SEÑOR HENRY MOSS	COMPAÑÍA COMERCIAL HERDEZ, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
15	EL LIBERTINO	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$2,000,000.00
16	UN PROPÓSITO CLARO	ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,397,800.00
17	LOS CORDEROS	GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.	\$1,353,324.00
18	MEDIDA POR MEDIDA	CORFUERTE, S.A. DE C.V.	\$1,700,000.00
		GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.	\$300,000.00
19	CUANDO CANTA UN ALEBRIJE	PROMOTORA XEL HA, S.A. DE C.V.	\$1,126,699.92
20	RICARDO III	ISUZU MOTORS DE MÉXICO, S. DE R.L.	\$1,809,960.00
21	BANDA DE GUERRA	PUBLICIDAD ESPECIALIZADA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TV AZTECA, S.A. DE C.V.	\$888,484.00
22	LA GAVIOTA	AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.	\$1,976,800.00
23	EL JUEGO DE LA SILLA	ASPEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$971,000.00
24	GRITO AL CIELO CON TODO MI CORAZÓN	CANCÚN AIRPORT SERVICES, S.A. DE C.V.	\$970,057.93
		SEGUROS ATLAS, S.A.	\$436,526.07
25	LA MUJER JUSTA	AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	\$1,991,200.00
26	EL SECUESTRO DE LA CUQUIS	GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$286,645.65
		MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.	\$1,624,325.35
27	EMILIANO Y EL TREN AL INFRAMUNDO	PROMOTORA XCARET, S.A. DE C.V.	\$1,939,000.00
28	D.F.	AZNETWORK, S.C.	\$248,820.00
		ELEKTRA SATELITAL, S.A. DE C.V.	\$700,000.00
		INVERSORA MEXICANA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$456,931.00
		PRODUCCIONES AZTECA DIGITAL, S.A. DE C.V.	\$526,135.00
29	JACINTO Y NICOLASA	BODEGAS LA NEGRITA, S.A. DE C.V.	\$650,000.00

Atentamente,

México, D.F., a 16 de febrero de 2015.- El Representante Suplente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Juan Manuel Meliá Huerta**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Luis Norberto Cacho Pérez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Rodrigo Barros Reyes Retana**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS RIO VALENCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL DR. RAFAEL DIAZ RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán y el Coordinador de Contraloría; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y su titular acredita debidamente su cargo con la copia del nombramiento.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Benito Juárez No. 223, zona Centro de la Ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.) de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Michoacán y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 20 Unidades Móviles y el aseguramiento de 61 Unidades Móviles Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico-financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado Michoacán de Ocampo, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Río Valencia.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Rafael Díaz Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$10,860,030.44	\$0.00	\$10,860,030.44
TOTAL	\$10,860,030.44	\$0.00	\$10,860,030.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					\$8,525,022.83		\$2,335,007.61						\$10,860,030.44
ACUMULADO					\$8,525,022.83		\$2,335,007.61						\$10,860,030.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 61 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 20 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$9,340,030.44
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$300,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$1,220,000.00
TOTAL	\$10,860,030.44

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución,
así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE MICHOACAN****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: MICHOACAN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM TIPO 0, 3 UMM TIPO 1, 2 UMM TIPO 2, 2 UMM TIPO 3

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0027	SAN RAFAEL	446	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0004	ATOTONILCO	1,401					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0012	LAS CUEVAS	190					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0023	LAS PILAS	321					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0101	CERRO COLORADO	74					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007	017	CONTEPEC	0022	LAS PERITAS	233					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016620	Caravana Tipo I San Rafael	Tipo I 2007		1		6	2,665	3				1	1
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0074	ESTANZUELA	137	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0023	EL CALVILLO	9					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0677	EL CUASUCHIL	16					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0614	EL INMEDIATO	75					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0168	EL TERRERO DE LA ESTANZUELA	47					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0011	BARRANCA DE CHILA	9					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0229	BARRANCA DEL LIMON	10					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0093	LOS HULES	8					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0810	LA HUERTITA	6					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0156	SALSAHUATE	11					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0146	PUEBLO NUEVO	43					MNSSA000462	HOSP. COAHUAYANA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0036	CIMIENTOS	71					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0700	EL PLATANO	13					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0640	EL PAROTAL	46					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0801	EL CRUCERO DE OSTULA	7					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0726	LOS CARDENAS (CHACHAHUA)	52					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0664	LA VUELTA DEL LIMON (EL LIMON)	14					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0954	LOS TRES CIMIENTOS	37					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0849	AGUA CHIQUITA	17					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0500	LA VAINILLA DE OSTULA	28					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0127	LA PALMITA DE OSTULA	68					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0755	LA PLAYA DE TIZUPAN	27					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0431	PALOS MARIAS	47					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0307	CHOCOLA	71					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0006	EL AHUJADERO	34					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0865	EL MIRADOR	16					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007	008	AQUILA	0796	EL BRIOSO	16					MNSSA016550	HOSP. MARUATA
MNSSA016656	Caravana Tipo I Aquila	Tipo I 2007		1		27	935	3				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0022	CUNGO	498	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0019	CUANAJILLO	244					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0041	LOS MANZANILLOS	118					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0059	SAN JOSE CUANAJILLO	243					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0083	LAS JUNTAS	38					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	079	SALVADOR ESCALANTE	0027	ESPAÑITA	201					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0074	PASO REAL	172					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0046	LA GOLONDRINA	44					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0208	EMBARCADERO	25					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0004	AGUA ZARCA DEL SUR	27					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0202	CORRAL DE TIERRA	31					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0160	PEÑA DEL TECOLOTE	11					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0054	LLANO GRANDE	64					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0123	RANCHO RIO	9					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0157	LA JOYITA	15					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0122	LA ESPERANZA	5					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007	009	ARIO DE ROSALES	0064	LOS NEGROS	292					MNSSA002446	HOSP. PATZCUARO
MNSSA016632	Caravana Tipo II Salvador Escalante	Tipo II 2007		2		17	2,037	4				1	1
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0082	PIEDRA VERDE	403	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0052	LA CAJA DE ZICUIRAN (EL JAZMIN)	68					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0133	EL COLORADO	103					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0116	TAMO	104					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0042	SAN MIGUEL DE LA LAGUNA (LAS ESTANCIAS)	174					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0065	LA MAQUINA	20					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0299	SIN AGUA (RANCHO NUEVO)	220					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0115	EL CANELO	244					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007	035	LA HUACANA	0288	COCOGUACHE	12					MNSSA016545	HOSP. LA HUACANA
MNSSA016644	Caravana Tipo II Piedra Verde	Tipo II 2007		1		9	1,348	4				1	1
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0029	SAN BERNARDO	385	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0085	LAS GOLONDRINAS	78					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0049	ESTANZUELA LOS LULOS (SANTA ROSA)	244					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0025	EL RODEO	333					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0057	YEREJE CABEZAS	231					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0101	YEREJE CANTERAS	68					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0037	EL VENADO	157					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009	031	EPITACIO HUERTA	0032	EXHACIENDA SAN MIGUEL	127					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016784	Caravana Tipo I San Bernardo	Tipo I 2009		1		8	1,623	3				1	1
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0033	SANTA CRUZ OJO DE AGUA	535	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0015	SAN ANTONIO OJO DE AGUA	66					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0078	EL CERRITO	240					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0092	EL TORO	46					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0053	LA CIENEGA	48					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0074	EJIDO NUEVO CORONEO FRAC. LA PAZ	209					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0084	EX HACIENDA LA PAZ	96					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0083	GUADALUPE LA PAZ (EJ. NUEVO CORONEO FRACC. LA PAZ)	123					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0012	LA LUZ	676					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0091	EL SAUZ DE LA LUZ	143					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0010	LA TENENCIA DE GUERRERO (LAS HORMIGAS UNO)	93					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0087	LAS HORMIGAS DOS	121					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0064	LA CIMA	51					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0004	EL BELLOTAL DOS	75					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0055	SANTA GENOVEVA (CUARTEL DE GUERRERO)	163					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009	031	EPITACIO HUERTA	0070	EL PINTO (EJIDO PIEDRA LARGA)	214					MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO
MNSSA016825			031	EPITACIO HUERTA*	0001	EPITACIO HUERTA*	942						
MNSSA016825			017	CONTEPEC*	0001	CONTEPEC*	3,040						
MNSSA016825			050	MARAVATIO*	0001	MARAVATIO DE OCAMPO*	25,002						
MNSSA016825			061	OCAMPO*	0001	OCAMPO*	3,074						
MNSSA016825			081	SUSUPUATO*	0001	SUSUPUATO DE GUERRERO*	217						
MNSSA016825			092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO*	0001	TIQUICHEO*	2,410						
MNSSA016825			038	HUETAMO*	0038	COMBURINDIO*	521						
MNSSA016825			101	TIZTIZO*	0199	TAFETAN*	1,637						
MNSSA016825			049	MADERO*	0001	VILLA MADERO*	5,010						
MNSSA016825			097	TURICATO*	0001	TURICATO*	1,596						
MNSSA016825			001	ACUITZIO DEL CANJE*	0001	ACUITZIO DEL CANJE*	5,164						
MNSSA016825			057	NOCUPETARO*	0001	NOCUPETARO DE MORELOS*	2,783						
MNSSA016825			082	TACAMBARO*	0001	TACAMBARO DE CODALLOS*	17,096						
MNSSA016825	Caravana Tipo III La Luz	Tipo III 2009		1		16	2,899	4				1	1
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0058	LA BASILLA	649	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ODONTOLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) A LA SALUD.	8 HORAS			MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0072	CHERANGUERAN	283					MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0113	TANAXURI (TANACHURI)	292					MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0082	JUCUTACATO	1,442					MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0168	CUESTA DEL MOLINO	31					MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009	102	URUAPAN	0114	TEJERIAS	467					MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016871			159	NUEVO URECHO*	0001	NUEVO URECHO*	1,013						
MNSSA016871			087	TARETAN*	0005	TARETAN*	2,457						
MNSSA016871			111	ZIRACUARETIRO*	0001	ZIRACUARETIRO*	2,272						
MNSSA016871			102	URUAPAN*	0001	URUAPAN*	146,839						
MNSSA016871			083	TANCITARO*	0017	CONDEMBARO*	883						
MNSSA016871			068	PERIBAN*	0001	PERIBAN DE RAMOS*	11,420						
MNSSA016871			058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO*	0001	NUEVO SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO*	8,875						
MNSSA016871			010	ARTEAGA*	0422	ARTEAGA*	6,782						
MNSSA016871			015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES*	0001	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES*	7,242						
MNSSA016871			008	AQUILA*	0001	AQUILA*	1,329						
MNSSA016871			035	LA HUACANA*	0282	LA HUACANA*	7,511						
MNSSA016871			079	SALVADOR ESCALANTE*	0001	SANTA CLARA DEL COBRE*	10,615						
MNSSA016871			009	ARIO DE ROSALES*	0074	ARIO DE ROSALES*	11,789						
MNSSA016871	Caravana Tipo III La Basilla	Tipo III 2009		1		6	3,164	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0552	TINAJAS	5	1 MEDICO(A) GENERAL 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0039	EL CIRIAN	0			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0331	JUNTAS CHIQUITAS	9			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0083	LA HUERTA	115			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0733	EL PINZAN	4			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0227	ZAPOTILLO EL	89			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0684	LA TORRECILLA (PUERTO DE CUICATEO)	44			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0341	EL LIMONCITO	4			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0197	LA SOLEDAD	27			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0025	BUFA LA	35			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0134	PAROTITA LA	0			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0116	LA MESA	7			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0673	CEIBAS AMARILLAS	0			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0126	PAREDONES LOS	0			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0105	LOMA BLANCA	3			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0696	PINZAN DEL ROMERO	7			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0240	SANTAS MARIAS	3			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0699	PUERTO DEL DURAZNO	26			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0381	PRIMER RANCHO	19			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0070	EL FRAILE	8			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0112	MANGUITO EL	82			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0266	LOS CIRUELOS	25			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0410	LOS TEPEHUAJES	28			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0609	CHUPARROSA	20			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0241	LOS SAUCES	12			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0065	DURAZNO EL	30			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0602	CERRO DE LA MULA	10			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO		*PUERTO DE LAS VIGAS	15			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0109	LOS LLANOS	10			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0623	PLAN EL	0			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0185	EL SALTO DE COPUYO (EL SALTO)	7			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0711	LAS GRANADAS	9			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0712	EL JAHUICAL	22			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO		*LA LAGUNITA	9			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0368	PIEDRA DEL AGUA (PEÑA DEL AGUA)	31			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0305	CONEJO EL	24			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0234	LAS GALLERAS	69			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0239	PALMA LA	14			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0254	LA FRAGUA (LA FRAGÜITA)	20			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0111	LAS MAJADAS	3			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0528	RIO VERDE	2			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0120	MEZCAL EL	58			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0024	EL BUEY	93			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0043	LA CODORNIZ	15			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0128	EL PANTANO (LOS PANTANOS)	22			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0187	*SANTA JUANA	20			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0551	LOS ENCINOS	2			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0351	LA MOLERA	1			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0666	PARAMO	118			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0667	PIEDRAS DE LUMBRE	47			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0163	LOS POTREROS	20			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0276	AGUA DULCE	18			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0005	AGUACATITO	2			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0640	SANTAS MARIAS	4			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0220	YERBABUENA	6			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0140	PEÑA DEL AGUA	28			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001862	HOSP. DE LA MUJER (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	101	TZITZIO	0665	EL CHILAR	21			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001874	HOSP. INFANTIL EVA SAMANO (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009	053	MORELIA	0096	PARRITAS	27			MNSSA003711	C. S. TAFETAN	MNSSA001891	HOSP. DR. MIGUEL SILVA (MORELIA)
MNSSA016760	Caravana Tipo 0 Zapotillo	Tipo 0 2009		2		58	1,349	3		1	1	3	3
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0531	SIETE CARRERAS	177	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0640	EL ZAPIEN	61			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0543	EL MANGUITO	36			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0648	LA PASTORIA	21			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0283	LOS BANCOS	0			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0630	LA MINITA	22			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo		Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM											CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0610	PIONIAS	21					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0529	FILETE	8					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0062	OJO DE AGUA	41					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0295	EL CIRIAN GRANDE	126					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0411	EL TEPAMITO	9					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0514	LA BERMEJA	18					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0305	CHARCO EL ANSIA	16					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0078	PUERTO DEL CHANGUNGO	23					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0031	CHOCOLATE	14					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0009	BUENA VISTA	67					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0080	EL QUERETANO	158					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0635	RINCON DEL MANGUITO (RINCON DE MANGUITO)	16					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0638	LA TORRECILLA	72					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0631	LA PARRITA	14					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0634	PUERTO METATES	80					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0576	EL SAUCILLO	39					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0615	LAS TOCUCERAS	20					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0202	EL SALITRE	8					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0134	PALMEROS	10					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0121	LAS TROJAS	17					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0427	EL PALMAR	27					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0512	EL ALGODON	34					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0629	LOS HOYOS	21					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0643	EL LLANO	17					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0066	EL PANTANO	26					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0328	LOMA GARCIA	16					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0603	PLAN DEL SALMERON	22					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0508	EL GUAYABO	12					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0087	*EL AGUILA	9					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0587	LA CARRERITA	12					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0093	LOMA DE LAS YEGUAS	14					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0556	LOS PINOS	19					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0190	EL TEPEHUAJE	0					MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0535	LOS HUERFANOS (LA ESMERALDA)	10	3		MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0309	LA DIBUJADA	12			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0519	LAS CEIBAS	10			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0550	LAS PALMAS	18			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0420	EL CODO (EL CHICOL)	6			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0421	CRUZ DE PIEDRA	21			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0416	CERRO EL PAISANO	10			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0039	GUAYABO ZANCON	17			MNSSA003344	C. S. TIQUICHEO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016813	Caravana Tipo 0 Siete Carreras	Tipo 0 2009		1		47	1,427			1	1	1	1
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0320	ATZIMBARO	62	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0332	EL TIMBINAL	32			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0324	SAN PABLO	34			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0470	OTATITOS	22			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0333	LA VINATA	12			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0472	EL PALMARITO	3			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0585	LA RODILLERA	29			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0326	EL LIMON (PUERTO EL LIMON)	29			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0322	LA GUAJILLERA	27			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0334	CORONDIRO	16			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0502	EL PARACATAL	41			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0357	PALO SECO	84			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0112	RINCON DE LAS TRUCHAS	67			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0360	EL COBANO	3			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0359	EL BEJUCO (LOS BEJUCOS)	35			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0329	EL SAUZ	81			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0020	BRASIL	27			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0331	LA FRAGUA	58			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0327	EL GUAYABO	14			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0437	SANTA LUCIA	34			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0208	EL PALMAR	19			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0209	OJO DE AGUA	10			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0463	LA HIGUERA DULCE (LA HIGUERA DEL QUEBRANTADERO)	0			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0203	LOS PARAJES	3	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0131	SANTA TERESA	39			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	9004	*HORNOS DE MIRIO	13			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO		*LA PLANTADA	8			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0386	PASO HONDO (PASO ANCHO)	7			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0127	SANTA GERTRUDIS	104			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0139	TIERRA CALIENTE	12			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0289	CACAMICUA	7			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009	038	HUETAMO	0072	EL LIMON DE LOS GARCIA	81			MNSSA001302	C. S. HUETAMO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016796	Caravana Tipo 0 Atzimbaro	Tipo 0 2009		1		32	1,013	3		1	1	1	1	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	031	EPITACIO HUERTA	0034	TEJOCOTE POLVILLAS	300	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	017	CONTEPEC	0020	MOGOTES	187			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	017	CONTEPEC	0113	LA PLACITA	17			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	017	CONTEPEC	0031	EL TECOLOTE	262			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	017	CONTEPEC	0018	LAZARO CARDENAS	210			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	017	CONTEPEC	0112	LA LADERA	57			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	031	EPITACIO HUERTA	0035	TEJOCOTE DE SAN ISIDRO (LA PROVIDENCIA)	364			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	031	EPITACIO HUERTA	0059	EL ARENAL	21			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009	050	MARAVATIO	0126	EL BOTIN	59			MNSSA000614	C. S. TEPUXTEPEC	MNSSA001606	HOSP. MARAVATIO	
MNSSA016772	Caravana Tipo 0 Tejocote Polvillas	Tipo 0 2009		3		9	1,477	3		1	1	1	1	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0020	EL HONDABLE	185	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0117	LA PAROTITA	8			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0038	LOS RANCHOS	5			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0055	EL BONETE	60			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0036	LA PLUMA	79			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0012	CORRAL VIEJO	27			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0007	EL CARRIZAL	144			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0103	PUERTO DEL CERRO PELON (PUERTO DE SUSUPUATO)	95			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0018	GUAYABO CHICO	92			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0028	MESA RICA	81			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0005	LA CAÑADA	63			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0009	CERRO DE GUADALUPE (LAMPAZOS)	103			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0030	MOLINO VIEJO	3			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0067	EL NARANJO (LOS LIMONES)	321			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0064	HUISACHE	0			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	9014	*EL ATAJO	28			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0006	EL CAPIRE	23			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0065	LA COLMENA	21			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0070	EL TULAR	38			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0031	COMUNIDAD LA PLUMA	36			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0025	LIMONCITO	45			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	9013	*HIGO PRIETO	35			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0134	LOS GRANADILLOS	3			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0022	LAGUNILLA	26			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0075	RANCHO VIEJO	9			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0097	LA CAÑADITA	13			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0047	CIRANDA BLANCA	72			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0061	EL PLATANO	66			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009	081	SUSUPUATO	0125	EL CIRIAN	5			MNSSA002936	C. S. SUSUPUATO	MNSSA004044	HOSPITAL DE ZITACUARO
MNSSA016801	Caravana Tipo 0 El Hondable	Tipo 0 2009		1		29	1,686	3		1	1	1	1
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0104	LA SOLEDADITA	160	1 MEDICO(A) GENERAL, 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0033	CUACURIO DE LOS GOMEZ (EL PUERTO DE CUACURIO)	22			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0596	EL PUERTO BLANCO	7			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0370	PUERTO COLORADO	2			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0226	LA MUÑECA	60			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0010	BALCONES	104			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0388	EL TEJOCOTE	3			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0267	LA LAJA	7			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0416	LA HUIZACHERA	9			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0008	ARROYO VERDE	15			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0111	TRUCHAS	29			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0524	PEÑA REDONDA	30			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0400	ZARATE	8			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0355	OJOS DE AGUA	0			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0396	LAS TRUCHITAS	7			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0148	CEIBA MOCHA	18			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0447	LOS AILES	25			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0220	EL PINAL	3			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0155	SAN JUAN	32			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0263	ISPANCILLOS	11			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0492	AGUACATES	0			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0011	LOS BANCOS	9			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0105	LAS TABLAS (LAS TABLITAS POTREROS)	12			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0102	LA SIERRITA	34			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0332	LA CIENEGUITA	8			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	9009	*EL BARRITO	7			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0053	LAS JUNTAS	19			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0381	SALTO CHICO	30			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0270	EL CAPIRE (EL CAPIRI)	13			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0281	EL ANIL (MESA EL ANIL)	45			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0379	EL SALITRE	9			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0337	EL CUIRINDAL	19			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0421	LA MESA DEL SALTO (LA MESA DE SALTO CHICO)	2			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0440	PINZANITOS	23			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0486	NOGALES	53			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0091	EL REAL	28			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0399	EL ZAPOTE HUERTA (ZAPOTE DE LA PEÑA)	24			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0117	ZAPOTE BANDOLO	19			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0539	EL TAPATIO	4			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0334	EL CIRIAN	11			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0154	EL ZAPOTE	15			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0317	LA ALMAZANA	8			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0172	LA MAROMA	4			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0536	SAIBA DE LOS GALLOS	10			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0099	SANTA CATARINA	66			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	192	LA LIMONERA	16			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0188	AGUA SANTA	12			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0289	EL PLAN DE LOS REMEDIOS	6			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0036	CUINDORA	45			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0074	PIEDRAS BLANCAS	15			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0087	EL PUENTE DE SAN JOSE (PUENTE UNO)	14			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0420	EL MAGUEY	6			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0429	EL PLATANITO	15			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0169	EL CUENTAL	4			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0493	LOS AGUACATES	34			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0437	LA CAÑITA	15			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	049	MADERO	0438	SAN PEDRO	34			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0423	LA GOBERNADORA	20			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0110	TEJOCOTE	60			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0501	TALAYOTE	14			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009	092	TIQUICHEO	0657	LA DISPERSA (EL NOPALITO)	17			MNSSA001541	C. S. MADERO	MNSSA002965	HOSP. TACAMBARO
MNSSA016830	Caravana Tipo 0 Balcones	Tipo 0 2009		2		61	1,351	3		1	1	1	1
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0119	EL ATRANCON	25			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0009	CHUANITO	208			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0044	LAS TINAJAS	116			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0029	PARAMBEN	201			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0006	COPEIRO	219			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0036	POTRERILLOS	3			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0054	EL HUISACHE	12			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0051	CURISTARAN	21			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0051	LA LAJA	4			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	068	PERIBAN	0043	TENGUERAN	19			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0041	OJO ZARCO	170			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0018	CORONITA	17			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0016	LA SIDRA	43			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0033	EL HUESO	26			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0082	LA TAPIADA	81			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0049	EL PINABETE	142			MNSSA002562	C. S. PERIBAN	MNSSA016521	HOSP. LOS REYES
MNSSA016854	Caravana Tipo 0 Ojo Zarco	Tipo 0 2009		2		16	1,307	3		1	1	1	1
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	083	TANCITARO	0055	LA SOLEDAD	234			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0008	LAS BARRANCAS	59			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0055	EL MESON	21			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0017	LA PACATA	75			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0050	RANCHO NUEVO	26			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0010	EL DURAZNO	39			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0030	ZIRICUTI (LOS PAJARITOS)	31			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0058	ZOROMUTAL	17			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0009	CANOA ALTA	30			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0033	EL DIEZMO	19			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0063	RANCHO VIEJO	22			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0023	SAN ANTONIO	206			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0074	LA GÜEYERA	6			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0059	LA CIENEGA	13			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0062	EL PINABETE	19			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0003	LOS AGUACATES	208			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	058	NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	0014	MILPILLAS	449			MNSSA016866	C. S. SAN JUAN NUEVO PARANGARICUTIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016866	Caravana Tipo 0 Soledad Oriente	Tipo 0 2009	2		17		1,474	3		1	1	1	1
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	059	NUEVO URECHO	0012	EL MIRADOR	123			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	059	NUEVO URECHO	0016	LA PAROTA	9			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	059	NUEVO URECHO	0053	SAN JUAN	12			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	059	NUEVO URECHO	0043	LA GUADALUPE	11			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	087	TARETAN	0005	EL HOYO DEL AIRE	379			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	087	TARETAN	0014	TERRENATE	204			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	087	TARETAN	0007	MESA DE CAZARES	456			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	111	ZIRACUARETIRO	0003	LOS NARANJOS (LOS NARANJOS)	259			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	111	ZIRACUARETIRO	0015	LA CIENEGA (LA JOYA DEL MOLINO)	104			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	102	URUAPAN	0107	SAN MARCOS	401			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	102	URUAPAN	0103	EL SABINO	627			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	102	URUAPAN	0277	LAZARO CARDENAS	22			MNSSA004032	C. S. ZIRACUARETIRO	MNSSA003735	HOSP. URUAPAN
MNSSA016842	Caravana Tipo 0 El Mirador	Tipo 0 2009	4		12		2,607	3		1	1	1	1
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0428	MIRADOR DE CHAPULA	46			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0571	*EL NARANJO	25			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0512	LA HIGUERITA	23			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0309	LA HUERTA	31			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0043	LAS CANOAS	8			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0962	*EL AGUACATE	18			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0430	LOS NOGALES	62			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0476	*OJO DE AGUA DE CHAPULA	30			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0192	EL POTRERO	20			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	305	EL CHUPADERO	6			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0418	EL INFIERNILLO	10			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0047	EL CAPIRE	2			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0238	EL TIMBIRICHE (BARRANCA DEL TIMBIRICHE)	14			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0031	EL BLANQUEADERO	31			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0290	CASAS BLANQUEADAS	4			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0457	LAS HUERTAS	9			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0412	LA GOLONDRINA	11			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0105	LA HACIENDITA	14			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0159	LOS OSCUROS	2			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0354	LA HIGUERA PODRIDA	5			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0416	EL HONDABLE	1			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0120	EL JOVERO	24			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0033	LA BOLSA	25			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0537	LAS PIEDRAS DE AMOLAR	18			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0398	LA CAMALOTERA	6			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0166	PALO ALTO (HACIENDA PALO ALTO)	23			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0470	*LA SOYAMICHERA	6			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0021	LA BARILERA	4			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0560	LA HUJERA	30			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0289	ZACASILLAS	16			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0517	EL HUJE	29			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0422	TOTOTAN	18			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0424	EL DOMINICO	14			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0236	LAS HIGUERAS	18			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0200	BARRANCA DE LA GLORIA	2			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0529	LA GUAYABERA	4			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0172	EL PAROTAL	0			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0281	EL TEJAMANIL	6			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0277	SANCHEZ	33			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0251	MESA LA PALOMA	3			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0229	LOS FOGONES	6			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0276	LAS SALINAS	10			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0078	LA PALOMA	0			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0230	LA GARITA	12			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0279	EL SINCOJAL	9			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0219	EL CUATRO	3			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0156	EL NARANJITO	0			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	002	AGUILILLA	0469	EL COBANO	14			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN	0220	EL AHIJADERO	7			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009	096	TUMBISCATIO	0132	LA SIERRITA	4			MNSSA000030	C. S. AGUILILLA	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016883	Caravana Tipo 0 Mirador de Chapula	Tipo 0 2009		4		50	716	3		1	1	1	1
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0574	POTRERO DE LAS HIGUERAS	49			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0599	EL SAUZ	38			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0486	LA CIENEGA	8			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0857	LA YACATA	12			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1058	LAS PILAS	15			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0015	BARRANCA SECA	245			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0521	EL IZOTE	14			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0274	EL RAYO (LAS CONGUERAS)	17			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0116	LOS NUEVOS	94			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0193	LA ESPAÑITA	2			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0518	LA HUERTA	16			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0631	EL AGUA DE BACILIO	8			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0763	EL AGODON	19			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0795	EL PARAISO	2			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0908	LOS OTATILLOS	7			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0075	EL IZOTE	14			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1064	LA TROJITA	6			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0691	LA LIMONERA	11			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0586	RANCHOS VIEJOS	19			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0591	LOS RODRIGUEZ	5			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0514	EL HUARACHE	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1012	LA PAROTILLA	4			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0569	EL PINABETE	8			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1074	EL MANGUITO	11			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0175	LA TROJA	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN

1 MEDICO(A)
GENERAL
1 ENFERMERA(O)
Y PROMOTOR(A)
DE LA SALUD.

8 HORAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0495	LOS CHORRITOS	26			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0568	EL PIMENTEL	2			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0500	EL FRESNO	35			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0967	AGUA ZARCA	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1006	LA MAGUEYERA	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1024	RANCHO DE ENMEDIO	9			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0737	EL SALTO	14			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0491	EL CUADRIL (LAS TIERRITAS)	7			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0546	EL NARANJO	3			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0275	PALMA REAL	13			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0484	CARRICITOS	17			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0570	EL PITAYO (EL PITAHAYO)	6			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1112	EL PERRO DEL AGUA	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0607	*TEPEHUJILLOS	18			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0921	LA POLVAREDA	7			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0522	EL IZOTE	35			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0797	LA PALANGANA	3			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0680	HORNO DE CAL	5			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0990	LA GAVILANERA	14			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1179	LA PALMITA	8			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0466	EL AGUACATE	17			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0474	LOS BARBECHOS	12			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0080	LAS JOYAS	42			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0493	CURTIDO	6			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0361	EL CORRAL	17			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1204	LA TROJA	19			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0543	MONTE VERDE	19			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1062	PUERTO DE LOS NUEVOS	5			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0065	EL GUAYABAL	12			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0562	PATACUERA	16			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0572	PLATANILLERA	5			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0595	EL SALTO	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0426	EL TRIGO	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0774	EL CINCO	20	1 MEDICO(A) GENERAL 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0969	LA AMARGOCERA	20			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0141	LA PROVIDENCIA	7			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0773	LAS CHARANDAS	23			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1007	LA MAROMERA	13			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1182	LA PAROTITA	3			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1187	LA PLATANILLERA	2			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1025	SALGADO	19			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0714	LAS PILAS	26			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0379	LA PEÑA (EL FRESNO)	38			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0712	PUERTO DE LOS GALLOS	4			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0344	BARRANCA VERDE	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0499	FOGONCITOS	4			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0533	MAGUEY VERDE	11			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0383	EL NOGAL	12			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0994	LA JOYA	13			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0980	CASAS VIEJAS	6			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0551	OJO DE AGUA DE VARGAS	11			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0581	PUERTO DEL VENADO	3			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0986	LA CHARANDA	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1201	LOS TEPETATES	10			MNSSA000520	C. S. COALCOMAN	MNSSA000170	HOSPITAL DE APATZINGAN
MNSSA016895	Caravana Tipo 0 Potrero de la Higuera	Tipo 0 2009		1		79	1,351	3		1	1	1	1
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0004	LAS AGUILAS	17	1 MEDICO(A) GENERAL 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD.	8 HORAS	MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0372	EL MOLINO	9			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0681	LA CALERA UNO	13			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0461	RANCHO CLARA	11			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0136	PERRICOLA	15			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0034	CERRO PRIETO	71			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0573	LOS CABEZOS	10			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0705	RANCHO VIEJO	19			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0592	EL COYUL	24			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0597	LOS CUIRES	19			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0517	EL AGUACATITO	8			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0269	LA YERBABUENA	24			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0345	LOMAS BLANCAS	24			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0870	LAS PIEDRAS	8			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0270	CERRO DEL HORCON	17			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0371	LA MINITAS	17			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0520	EL COLOMITO (LOS COLOMOS)	4			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0262	LA CUIDARA	21			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0839	COCHUMALA	69			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	0973	EL AVILLO	3			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0558	LA CUEVA	18			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0807	GUASIGENES	32			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0019	BIRAGUE DEL COIRE P.	26			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0304	LA CHUPARROSA	7			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0757	*PUERTO DE BARTOLOME	7			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0867	LOS PARAJES DEL PADRE	7			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0035	LA CIENEGA DEL DIEZMO	27			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0055	CUCHARA DEL DIEZMO.	40			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0633	EL OCOTE	39			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0167	EL TERRERO	24			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0077	MUERTO ZACATE	15			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0797	LOS CANCELES	4			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0560	EL AGUACATE	37			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0789	EL ALGODON	7			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009	008	AQUILA	0828	EL SAUZ DEL ALGODON	54			MNSSA000252	C. S. TIZUPAN	MNSSA016550	HOSPITAL DE MARUATA
MNSSA016900	Caravana Tipo 0 Cuirara	Tipo 0 2009		2		35	747	3		1	1	1	1
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0603	LA AÑILERA	28			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0009	AGUA ZARCA	3			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0136	LA ORDEÑA VIEJA	3			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0822	EL VAINILLO	7			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	223	LOS VALLECITOS	2			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0238	ZAPOTE NORTE	11			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0124	LAS MINAS (LA MINA)	4			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0296	AGUILILLITA	16			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0307	BUENA VISTA	7			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0056	LA CUCHARA	8			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0406	EL PLATANITO	209			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	035	LA HUACANA	0282	PUERTO DE SAN SIMON (CERRO DE BURRAS)	478			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0249	PALO ALTO	9			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0486	EL PINO	4			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0125	EL MOLINO (EL MOLINO DE CATARINA)	10			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0316	CAMPINCHERAN	17			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009	010	ARTEAGA	0425	VALLECITOS	72			MNSSA000351	C. S. INFIERNILLO	MNSSA000310	HOSP. ARTEAGA
MNSSA016912	Caravana Tipo 0 Zapote Norte	Tipo 0 2009		2		17	888	3		1	1	1	1
20	20	20		24		551	32,064	64		13	13	14	14

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Michoacán

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er.Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)						
No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO periodo 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					
No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. De Puerperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					
No.	13.- ANALISIS CUALITATIVO DE CADA INDICADOR CON SUS RESPECTIVOS AVANCES EN EL PERIODO QUE SE REPORTA: .					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN
NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$33,531.45	12	\$804,754.80
					\$1,380,439.08

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$15,475.99	12	\$2,414,254.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$12,918.11	12	\$2,015,225.16
					\$4,429,479.60

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	12	\$557,135.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	12	\$465,051.96
					\$1,022,187.60

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	12	\$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$1,253,962.08

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	12	\$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$1,253,962.08

\$9,340,030.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACAN

FECHA DE VISITA:
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,860,030.44 (Diez millones ochocientos sesenta mil treinta pesos 44/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Río Valencia**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Rafael Díaz Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley;

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil quince", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de dos mil catorce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal durante el ejercicio fiscal dos mil quince podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil quince, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SÉPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 27 de febrero de dos mil quince.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con opción de incremento hasta una suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerales.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Ayuda de Anteojos.- Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Órganos.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional).	SCJN	1	36,572	156,445	193,017	65,662	62,412	381,898		539,790
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *).	TEPJF	1	36,260	155,110	191,370	64,440	62,412	381,898		521,269
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	1	29,471	96,600	126,071	21,389	41,140	247,169		478,700
MINISTRO (3ro. Transitorio).	SCJN	2	36,572	156,445	193,017	65,662	62,412	381,898		539,790
CONSEJERO (3ro. Transitorio).	CJF	2	34,873	158,379	193,251	66,270	62,427	381,898		539,790
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *).	TEPJF	2	36,260	155,110	191,370	64,440	62,412	381,898		521,269
MINISTRO	SCJN	3	29,920	98,074	127,994	23,670	41,140	247,169		523,860
CONSEJERO	CJF	2B	29,920	98,073	127,994	23,661	40,867	247,169		479,119
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	29,471	96,600	126,071	21,389	41,140	247,169		478,700
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,921	98,075	127,995	22,971	40,877	247,169	425,552	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800		409,407
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,434	99,358	124,792	19,271	39,886	240,051		419,322
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	29,475	96,614	126,089	20,712	41,140	247,169	421,889	
VISITADOR	TEPJF	3	24,497	99,671	124,168	21,398	40,509	243,342	418,298	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	27,195	105,204	132,399	17,447	42,520	255,529	422,183	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,223	98,557	122,780	23,620	39,254	236,389	518,315	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	27,195	105,204	132,399	17,447	42,520	255,529	422,183	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,586	103,488	128,074	4,829	41,650	250,258	381,459	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,716	104,896	130,612	11,898	42,565	255,800	409,407	
CONTRALOR	SCJN	5	27,503	110,253	137,756	5,555	44,131	265,293	403,173	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,592	103,514	128,106	3,806	41,650	250,258	378,579	
VOCAL	CJF	6B	25,440	99,382	124,822	18,581	39,896	240,051	464,630	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,440	99,382	124,822	18,581	39,896	240,051	464,630	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,474	97,510	119,984	3,815	38,945	233,866	354,975	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,474	97,510	119,984	3,815	38,945	233,866	354,975	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR	TEPJF	6	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289		405,433
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	26,476	107,692	134,169	5,560	42,937	258,055	392,750	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,158	103,957	129,115	5,566	41,254	247,859	378,069	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	18,893	91,161	110,054	13,241	35,045	210,229	344,945	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289	423,126	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,147	89,366	110,513	18,623	35,220	211,289	423,126	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,730	82,675	99,405	17,408	31,533	188,940	388,047	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	18,893	91,161	110,054	13,241	35,045	210,229	344,945	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,534	89,050	111,584	3,825	36,149	216,916	330,566	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,362	86,860	108,222	7,208	34,332	205,903	322,067	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,362	86,860	108,222	7,208	34,332	205,903	322,067	
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,828	82,635	102,463	7,217	32,418	194,305	305,365	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,603	80,610	103,213	3,837	33,362	200,030	306,250	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,410	82,055	103,465	7,222	32,750	196,320	308,267	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,410	82,055	103,465	7,222	32,750	196,320	308,267	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,752	65,876	83,629	18,795	26,364	157,615	282,356	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	21,465	77,243	98,708	7,237	31,170	186,740	294,472	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,682	72,398	95,080	3,850	30,656	183,626	282,628	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,944	64,682	81,626	16,559	25,634	153,190	268,854	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,815	64,655	82,470	15,332	25,913	154,881	268,912	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	21,195	72,753	93,948	7,254	29,589	177,158	280,674	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	21,195	72,753	93,948	7,254	29,589	177,158	280,674	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,846	64,733	82,579	13,119	25,902	154,816	262,789	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	21,602	70,112	91,714	7,127	28,844	172,645	273,806	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	21,602	70,112	91,714	7,127	28,844	172,645	273,806	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	20,539	62,650	83,189	7,299	26,017	155,514	249,503	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,905	64,945	82,849	9,155	25,902	154,816	252,043	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,905	64,945	82,849	9,155	25,902	154,816	252,043	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,968	67,625	86,593	5,603	27,859	166,674	263,040	
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	18,968	67,625	86,593	5,603	27,859	166,674	263,040	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,048	67,182	87,230	7,281	27,358	163,641	261,209	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,048	67,182	87,230	7,281	27,358	163,641	261,209	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
ASESOR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	19,291	64,755	84,046	7,295	26,301	157,236	251,986	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	19,302	64,794	84,096	6,585	26,301	157,236	250,066	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	20,539	62,650	83,189	7,299	26,017	155,514	249,503	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	13,050	70,471	83,522	3,582	26,051	155,720	239,926	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,128	58,988	76,117	10,408	23,674	141,314	234,578	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,039	61,162	80,201	5,624	25,735	153,801	244,410	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
ASESOR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,328	62,732	82,060	7,167	25,639	153,223	245,721	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	13,050	70,471	83,522	3,582	26,051	155,720	239,926	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,101	60,273	77,374	5,634	24,796	148,112	235,962	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,402	58,617	78,019	7,325	24,303	145,122	234,071	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	17,114	58,323	75,437	6,402	24,165	144,290	232,455	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
ASESOR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,406	58,576	77,982	7,188	24,287	145,026	233,548	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,143	53,907	71,050	8,970	21,956	130,898	215,065	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,368	56,028	74,396	7,345	23,101	137,842	223,260	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
ASESOR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	11,741	63,401	75,142	3,600	23,264	138,828	214,841	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,543	52,939	72,482	6,433	22,443	133,851	214,784	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,543	52,939	72,482	6,433	22,443	133,851	214,784	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,247	49,055	66,302	5,682	21,121	125,840	202,889	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,247	49,055	66,302	5,682	21,121	125,840	202,889	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,249	51,237	68,486	3,333	21,802	129,968	202,397	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,249	51,237	68,486	3,333	21,802	129,968	202,397	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,047	51,016	69,063	7,449	21,338	127,154	207,604	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,540	49,459	67,999	6,316	20,953	124,820	200,986	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
ASESOR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	19,697	49,161	68,858	4,121	21,175	126,168	197,039	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,280	44,580	63,860	5,695	20,311	120,933	195,602	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,474	47,256	64,730	7,410	19,901	118,448	194,460	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
ASESOR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	20,065	46,393	66,458	4,128	20,378	121,334	189,860	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,172	46,826	64,998	6,610	19,968	118,849	192,893	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,344	45,453	62,797	3,454	19,914	118,523	185,686	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,344	45,453	62,797	3,454	19,914	118,523	185,686	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	19,813	42,881	62,694	6,492	19,200	114,196	185,597	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	17,387	43,121	60,508	3,462	19,154	113,919	178,850	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	17,387	43,121	60,508	3,462	19,154	113,919	178,850	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	17,412	39,569	56,981	5,737	18,033	107,122	175,091	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	17,412	39,569	56,981	5,737	18,033	107,122	175,091	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	14,746	47,207	61,953	3,640	18,881	112,265	175,396	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	13,359	47,393	60,752	6,088	18,545	110,226	178,588	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	TEPJF	14	13,009	43,729	56,738	3,138	17,799	105,707	165,657	
DELEGADO	CJF	13A	10,829	47,733	58,562	5,623	17,804	105,737	170,620	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,829	47,733	58,562	5,623	17,804	105,737	170,620	
EVALUADOR	CJF	13B	10,864	46,080	56,944	5,163	17,314	102,484	164,672	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	10,100	44,284	54,384	3,171	17,051	100,266	157,802	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,100	44,284	54,384	3,171	17,051	100,266	157,802	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,912	43,228	54,140	5,146	16,493	97,007	156,706	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	12,086	40,383	52,468	3,661	16,213	93,586	148,250	
DIRECTOR DE ÁREA	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
SUPERVISOR	CJF	13	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,951	40,528	51,478	5,752	15,713	91,913	150,901	
ASESOR	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
ASESOR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,084	38,216	50,300	3,670	15,526	89,351	142,151	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	12,084	38,182	50,266	3,670	15,515	89,285	142,057	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,134	34,508	47,642	3,158	15,283	87,918	139,994	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,134	34,508	47,642	3,158	15,283	87,918	139,994	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,950	38,351	49,301	5,677	15,077	87,656	144,540	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL PJF	CJF	15	10,950	38,351	49,301	5,677	15,077	87,656	144,540	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,857	38,071	48,928	5,664	14,968	86,927	143,450	
ASESOR	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
ASESOR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,612	36,363	47,975	3,680	14,755	84,813	135,616	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	10,659	35,395	46,054	3,191	14,637	84,122	134,528	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	10,326	34,515	44,841	8,029	13,775	79,386	138,588	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	10,326	34,515	44,841	8,029	13,775	79,386	138,588	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (Cancelado, retablado según acuerdo 260/S8 [19-VIII-2009]).	TEPJF	16	10,659	35,364	46,023	3,191	14,627	84,060	134,439	
ASESOR	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,696	33,144	43,840	3,202	13,903	79,801	128,305	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
ASESOR	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
ASESOR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,451	34,103	45,554	3,376	13,945	80,031	127,933	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	10,734	30,752	41,486	2,906	13,213	75,246	121,071	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,734	30,752	41,486	2,906	13,213	75,246	121,071	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,524	31,920	41,444	5,070	12,731	72,401	121,144	
ASESOR SPS	CJF	20	9,524	31,920	41,444	5,070	12,731	72,401	121,144	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,453	30,149	40,602	3,371	12,630	70,631	114,768	
ASESOR SPS	CJF	20	8,924	29,927	38,852	4,980	11,971	67,479	114,016	
LÍDER DE PROYECTO	CJF	20	8,924	29,927	38,852	4,980	11,971	67,479	114,016	
ASESOR	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,799	25,971	36,770	2,903	11,917	66,294	108,532	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,838	26,994	36,832	3,490	11,428	63,500	105,072	
ACTUARIO	SCJN	23	9,852	26,441	36,293	3,470	11,249	62,477	103,592	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,607	27,411	36,017	3,367	11,154	61,935	102,582	
ASESOR SPS	CJF	20	7,801	27,538	35,339	4,836	10,941	60,808	104,301	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,801	27,538	35,339	4,836	10,941	60,808	104,301	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,257	24,370	33,627	2,916	10,801	59,919	99,584	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,266	23,831	33,097	2,912	10,626	58,915	98,167	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,273	23,426	32,699	2,921	10,494	58,161	97,132	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,988	24,574	33,561	4,836	10,369	57,446	99,577	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMTES	SCJN	20	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
ASESOR	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
ASESOR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,967	22,576	32,542	3,516	10,007	55,378	93,742	
ACTUARIO	SCJN	23	9,283	22,290	31,573	3,499	9,685	53,543	91,130	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
ASESOR	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,732	20,919	29,651	2,949	9,457	52,240	88,872	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,333	21,253	29,586	2,955	9,419	52,018	88,563	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,333	21,253	29,586	2,955	9,419	52,018	88,563	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,446	21,692	30,138	4,702	9,232	50,954	90,126	
ACTUARIO	SCJN	23	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,376	19,676	29,053	3,519	8,852	48,780	84,267	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,384	18,768	28,153	3,555	8,532	46,954	81,352	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,998	19,218	27,216	4,610	8,265	45,424	81,709	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,032	18,063	27,095	3,428	8,177	44,921	77,997	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,813	17,496	26,309	2,969	8,352	45,925	79,646	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,448	17,564	26,012	4,625	7,868	43,158	78,345	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,448	17,564	26,012	4,625	7,868	43,158	78,345	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	9,476	15,891	25,367	2,609	8,059	44,251	76,222	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	8,924	17,848	26,772	3,389	8,068	44,302	76,976	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	8,675	17,351	26,026	3,298	7,817	42,867	74,608	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,031	14,918	23,949	3,567	7,287	39,249	70,269	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUDITOR	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,512	15,983	23,495	4,001	6,985	38,163	68,301	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,245	13,685	21,930	2,657	7,039	37,571	66,524	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,811	15,622	23,432	2,993	7,006	38,232	67,490	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUDITOR	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,861	12,859	20,720	2,665	6,868	35,379	63,432	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,116	14,232	21,347	2,749	6,366	34,577	61,687	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
AUDITOR	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,796	16,260	26,055	3,269	7,825	42,914	74,608	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,796	16,260	26,055	3,269	7,825	42,914	74,608	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,460	15,872	23,332	3,987	7,111	38,163	69,640	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,548	14,188	22,736	3,279	6,799	37,051	66,468	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,418	15,176	22,593	3,977	7,111	37,165	69,640	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,222	14,257	23,479	3,257	7,025	38,341	68,266	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,029	12,565	21,594	2,626	7,010	37,161	65,933	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,240	13,250	22,490	3,258	6,724	36,623	65,804	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,010	14,176	21,186	3,893	6,647	34,431	64,146	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,022	13,653	20,675	3,896	6,535	33,545	62,880	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	9,036	11,196	20,232	2,612	6,828	34,790	62,506	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,036	11,196	20,232	2,612	6,828	34,790	62,506	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	8,732	12,422	21,154	3,247	6,318	34,300	62,447	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	8,732	12,422	21,154	3,247	6,318	34,300	62,447	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,112	13,269	21,381	3,268	6,387	34,696	63,064	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,869	11,817	19,686	2,650	6,668	33,580	60,816	
SECRETARIA	SCJN	31	9,305	11,651	20,956	2,908	6,251	33,916	61,109	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
CHOFER	SCJN	34	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,797	11,152	20,949	2,915	6,249	33,904	61,109	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,083	12,497	20,580	3,284	6,144	33,307	61,109	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,639	12,648	19,288	3,810	6,200	31,131	59,212	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	6,651	12,183	18,834	3,813	6,049	30,346	58,089	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,686	10,560	20,247	2,910	6,089	32,683	59,346	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,686	10,560	20,247	2,910	6,089	32,683	59,346	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,808	9,602	18,410	2,424	6,282	31,561	57,410	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,809	9,603	18,412	2,309	6,282	31,561	57,127	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
SECRETARIA	SCJN	31	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
CHOFER	SCJN	34	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,639	9,639	19,278	2,912	5,958	30,999	56,938	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
ANALISTA JURÍDICO SISE	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
TÉCNICO DE ENLACE	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	8,891	9,247	18,138	3,396	5,808	29,085	55,312	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,831	8,658	17,489	2,310	5,976	29,960	54,839	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,745	8,745	17,490	2,312	5,972	29,941	54,812	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,678	8,423	17,101	2,571	5,841	29,258	54,465	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	8,678	8,423	17,101	2,571	5,841	29,258	54,465	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	8,980	6,887	15,867	5,018	5,098	25,368	53,698	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,905	7,960	15,865	2,590	5,398	26,939	51,150	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,235	7,154	16,389	3,782	5,239	26,105	51,906	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,239	7,159	16,398	3,772	5,241	26,119	51,906	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,831	6,919	15,750	2,315	5,396	26,931	50,509	
SECRETARIA	SCJN	31	9,275	7,190	16,465	3,310	5,251	26,170	50,919	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,238	7,153	16,392	3,372	5,229	26,052	50,892	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,235	7,148	16,383	3,275	5,223	26,023	50,629	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,255	7,168	16,423	3,234	5,235	26,087	50,627	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,267	7,181	16,448	3,221	5,243	26,129	50,656	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,287	7,201	16,489	3,179	5,255	26,193	50,653	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,287	7,201	16,489	3,179	5,255	26,193	50,653	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,706	7,226	14,932	2,598	5,080	25,274	48,771	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
EDUCADORA	CJF	27	9,051	6,942	15,993	3,317	5,104	25,368	49,807	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,841	5,873	14,714	2,317	5,052	25,129	47,935	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,841	5,873	14,714	2,317	5,052	25,129	47,935	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	7,990	6,738	14,728	2,335	5,021	24,966	47,702	
SECRETARIA	SCJN	31	8,875	5,696	14,571	3,033	4,632	22,935	45,809	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,822	5,644	14,466	3,129	4,601	22,768	45,787	
CHOFER	SCJN	34	8,867	5,689	14,555	3,050	4,628	22,909	45,810	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,826	5,648	14,474	3,121	4,603	22,780	45,787	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,826	5,648	14,474	3,121	4,603	22,780	45,787	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
NIÑERA	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
COCINERA CENDI	CJF	28	8,641	5,429	14,070	3,265	4,537	22,118	45,184	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
CHOFER	TEPJF	31	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	8,847	3,990	12,837	2,319	4,496	21,910	43,423	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,929	4,067	12,996	2,990	4,123	20,271	42,021	
CHOFER	SCJN	34	8,929	4,067	12,996	2,990	4,123	20,271	42,021	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,902	4,040	12,942	3,034	4,107	20,185	41,996	
SECRETARIA	SCJN	31	8,985	3,406	12,391	3,003	3,928	19,251	40,634	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,430	3,375	11,806	3,667	3,756	18,352	40,819	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,466	3,125	11,591	2,775	3,664	17,871	37,781	
SECRETARIA	TEPJF	27	8,837	1,851	10,688	2,316	3,815	18,262	38,387	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
CHOFER	SCJN	34	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,466	3,067	11,534	2,825	3,647	17,782	37,760	
ANALISTA	CJF	29	8,160	2,956	11,116	3,000	3,588	17,107	37,086	
SECRETARIA A	CJF	29	8,160	2,956	11,116	3,000	3,588	17,107	37,086	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	8,104	2,636	10,739	3,030	3,393	16,433	35,736	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	8,104	2,636	10,739	3,030	3,393	16,433	35,736	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
CHOFER	TEPJF	31	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,403	2,682	10,085	2,181	3,556	16,946	35,810	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	7,905	2,452	10,358	3,086	3,134	15,707	34,136	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,975	2,488	10,463	2,912	3,333	15,860	33,997	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,975	2,488	10,463	2,912	3,333	15,860	33,997	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	8,007	2,120	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	7,786	1,908	9,694	3,080	2,877	14,555	32,063	
COCINERA	CJF	32	7,786	1,908	9,694	3,080	2,877	14,555	32,063	
SECRETARIA	SCJN	31	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,700	2,428	10,128	2,839	3,231	15,291	32,929	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	6,914	2,157	9,071	2,197	3,199	15,129	32,773	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,487	2,118	9,605	3,068	3,057	14,405	31,811	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,922	1,715	8,637	2,198	3,055	14,397	31,547	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,922	1,715	8,637	2,198	3,055	14,397	31,547	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,260	1,721	8,981	3,007	2,852	13,363	30,000	
CHOFER	SCJN	34	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,508	1,717	9,225	3,036	2,930	13,760	30,683	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,134	1,198	8,333	3,206	2,645	12,309	28,637	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	7,633	1,120	8,753	3,229	2,557	12,993	29,744	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,151	1,047	8,198	2,993	2,602	12,091	27,951	
CHOFER	TEPJF	31	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,468	1,479	7,947	2,216	2,809	13,144	29,452	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,460	796	7,256	2,126	2,578	11,971	27,228	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,460	796	7,256	2,126	2,578	11,971	27,228	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	26,393,669,970	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,054,957,612	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,256,461,198	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	5,466,222,249	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,009,431,504	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF CREACIÓN DE PLAZAS

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
OTROS	685,831,585	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO DE TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO PRESTACIONES DE RETIRO
	44,866,574,118	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	43,587	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	409	

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil quince.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 16, fracción VII, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de dos mil catorce, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

DÉCIMO.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece como objetivo general el de administrar con eficacia y eficiencia basada en las más modernas y mejores prácticas; de la cual se desprende la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé también optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil quince en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, y con el propósito de lograr alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales, en la medida de lo posible, los Órganos del Poder Judicial procurarán adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia, establecerán las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$363'379,589.00 (Trescientos sesenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$120'625,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$220'503,789.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$22'250,800.00.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería. Se procurará, en la medida de lo posible, la adquisición de papel ecológico para contribuir a la conservación del medio ambiente;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil, y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea, y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SÉPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DÉCIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, para abatir costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DÉCIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

DÉCIMO NOVENO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio fiscal dos mil quince podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones.

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Órganos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto, pudiéndose ampliar en casos estrictamente necesarios.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;

- c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización, e
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados.
- 3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
- 4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
 - f) Desarrollar proyectos tendentes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
- 5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
- 6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
- 7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
- 8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
- 9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
- 10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo, y
- 11. Las producciones televisivas del Poder Judicial se realizarán, en la medida de lo posible, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:

- 1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
- 2. Adquirir vehículos para servicios de apoyo en los siguiente casos: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse, en su caso, resulten gravosos, o que, por su antigüedad conforme al programa de renovación vehicular, sea necesaria su sustitución, y
- 3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

- 1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;

2. En los proyectos de obra pública se procurará realizar estudios de factibilidad y viabilidad, para determinar los beneficios a obtener y garantizar su desarrollo optimizando tiempo y costos;
3. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardineras y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
 - g) Continuar, a través de las bases, con la contratación de servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
 - h) Procurar en las remodelaciones de oficinas aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área.
4. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente, y
5. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S):

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial;

- h) La modernización de los sistemas de informática jurídica;
- i) Los desarrollos de sistemas informáticos deberán contar con un estudio de factibilidad y el dictamen técnico que los avale, y
- j) Preferenciar el uso de las mejores prácticas en función del desarrollo que se trate.

G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público;
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos y discos ópticos, las ediciones jurisdiccionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios;
5. Utilizar en las librerías bolsas de polipropileno (ecológicas), en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente, y
6. Procurar que la impresión de algunas obras se realice con papel más ligero reciclado, además de que se imprimirán todos los dummies y pruebas finas para revisión y visto a doble cara, para contribuir a la conservación del medio ambiente.

H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES, SE PROCURARÁ:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirir con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y en su caso, renovar o celebrar nuevos convenios con dichos prestadores de servicio, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
 - b) Programar con la debida anticipación para obtener mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;

2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;
3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicio, para obtener descuentos en los programas de capacitación y becas que contribuyan a la generación de ahorros presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS

VIGÉSIMO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Órgano del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Órganos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Órganos del Poder Judicial.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Órganos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada Órgano del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 27 de febrero de dos mil quince.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 6/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA MATERIA Y SEDE MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El párrafo sexto del artículo 94 constitucional y los artículos 81, fracciones VI y XXIV y 144, párrafo segundo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que el Consejo de la Judicatura Federal tiene atribuciones para determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio nacional, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; esta última facultad que se ejerce por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintidós de mayo de dos mil trece, aprobó el dictamen de creación de un juzgado de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, el cual contará con una plantilla de personal igual a la que tienen actualmente los órganos jurisdiccionales de la misma materia y jurisdicción; y

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del órgano jurisdiccional de que se trata, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil con residencia en el Distrito Federal y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma materia, que actualmente funcionan en esa sede.

El Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal se ubicará en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, cuyo domicilio es Eduardo Molina No. 2, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el referido domicilio.

Artículo 2. El uno de marzo de dos mil quince, iniciará funciones el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil con residencia en el Distrito Federal, también lo será del nuevo órgano jurisdiccional.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al ocho de marzo de dos mil quince, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Por lo que, durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos en días y horas hábiles se distribuirán entre todos los juzgados de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, de acuerdo al sistema computarizado utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, del plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 4. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los juzgados de Distrito en materia civil en el Distrito Federal, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

El informe referido deberá contener los datos correspondientes a la existencia inicial, los ingresos y egresos, así como la existencia final, registrados durante el periodo de exclusión de turno.

Artículo 5. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal continuará vigente hasta el dieciocho de mayo de dos mil quince.

La guardia de turno en días y horas inhábiles se realizará por periodos semanales en el orden secuencial de su denominación en términos del transitorio **TERCERO** del presente acuerdo.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos, en que se reanuda sus labores la oficina de correspondencia común respectiva.

Artículo 6. El órgano jurisdiccional de nueva creación remitirá dentro de los primeros cinco días de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 7. El titular del nuevo órgano jurisdiccional, con asistencia de un secretario, autorizará el uso de los libros de gobierno que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

De igual forma, se levantará por duplicado un acta administrativa de inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a quien le remitirá un ejemplar del acta.

Artículo 8. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **I. PRIMER CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. PRIMER CIRCUITO:

1. a 2. ...

3. Setenta y un juzgados de Distrito en el Distrito Federal especializados: dieciocho de Procesos Penales Federales, catorce de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, catorce en materia civil y nueve en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal.

4. ...".

Artículo 9. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, están facultados para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el uno de marzo de dos mil quince, con excepción de lo previsto en el **CUARTO** Transitorio, el cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Las guardias de turno en días y horas inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de este acuerdo serán las siguientes:

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 18 AL 25 DE MAYO DE 2015.
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 25 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DE 2015.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 1 AL 8 DE JUNIO DE 2015.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 8 AL 15 DE JUNIO DE 2015.
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 15 AL 22 DE JUNIO DE 2015.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 22 AL 29 DE JUNIO DE 2015.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 29 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2015.
JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 6 AL 13 DE JULIO DE 2015.
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 13 AL 20 DE JULIO DE 2015.
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 20 AL 27 DE JULIO DE 2015.
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 27 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2015.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 3 AL 10 DE AGOSTO DE 2015.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 10 AL 17 DE AGOSTO DE 2015.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 17 AL 24 DE AGOSTO DE 2015.
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	DEL 24 AL 31 DE AGOSTO DE 2015.
Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE MANERA SEMANAL	

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, con apoyo de las áreas administrativas a su cargo, dotará al nuevo órgano jurisdiccional del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. El juzgado de Distrito que inicia funciones contará con una plantilla de personal igual a la que tienen actualmente los órganos jurisdiccionales de la misma materia y jurisdicción.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 7/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio, residencia y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, RESIDENCIA Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA MATERIA Y SEDE MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El párrafo sexto del artículo 94 constitucional y los artículos 81, fracciones VI y XXIV y 144, párrafo segundo, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que el Consejo de la Judicatura Federal tiene atribuciones para determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio nacional, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; esta última facultad que se ejerce por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintidós de mayo de dos mil trece, aprobó el dictamen de creación de tres juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal; y

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación de los órganos jurisdiccionales de que se trata, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación y residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; y, Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma materia, que actualmente funcionan en esa sede.

Los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal se ubicarán en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, cuyo domicilio es Eduardo Molina No. 2, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15960. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el referido domicilio.

Artículo 2. El uno de marzo de dos mil quince, iniciarán funciones los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la sede de que se trata, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal, también lo será de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al dieciséis de marzo de dos mil quince, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, por lo que durante ese periodo, no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos en días y horas hábiles se distribuirán entre todos los juzgados de Distrito en Materia Trabajo en la sede de que se trata, de acuerdo al sistema computarizado utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

Artículo 4. Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, del plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto. Lo anterior con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

Artículo 5. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

El informe referido deberá contener los datos correspondientes a la existencia inicial, los ingresos y egresos, así como la existencia final, registrados durante el periodo de exclusión de turno.

Artículo 6. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal continuará vigente hasta el treinta y uno de julio de dos mil quince.

La guardia de turno en días y horas inhábiles se realizará por periodos mensuales en el orden secuencial de su denominación en términos del transitorio **TERCERO** del presente acuerdo.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación remitirán dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. Los titulares de los nuevos órganos jurisdiccionales, con asistencia de un secretario, autorizarán el uso de los libros de gobierno que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

De igual forma, se levantará por duplicado un acta administrativa de inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a quien le remitirán un ejemplar del acta.

Artículo 9. Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **I. PRIMER CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. PRIMER CIRCUITO:

1. a 2. ...

3. Setenta juzgados de Distrito en el Distrito Federal especializados: dieciocho de Procesos Penales Federales, catorce de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, trece en materia civil y nueve en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal.

4. ...".

Artículo 10. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, están facultados para interpretar y resolver cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el uno de marzo de dos mil quince, con excepción de lo previsto en el Transitorio **CUARTO**, el cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Las guardias de turno en días y horas inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de este acuerdo serán las siguientes:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	AGOSTO DE 2015.
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	SEPTIEMBRE DE 2015.
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	OCTUBRE DE 2015.
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	NOVIEMBRE DE 2015.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	DICIEMBRE DE 2015.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL	ENERO DE 2016.
Y ASÍ SUCESIVAMENTE DE MANERA MENSUAL.	

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, con el apoyo de las áreas administrativas a su cargo, dotará a los nuevos órganos jurisdiccionales del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 7/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio, residencia y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil once se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose los Plenos de Circuito para fortalecer al Poder Judicial de la Federación y como un reconocimiento a los integrantes de los tribunales colegiados de Circuito, conformadores efectivos de los criterios de interpretación de la legalidad, quienes resolverán las contradicciones de tesis generadas en una misma circunscripción territorial con la finalidad de homogeneizar criterios;

TERCERO. El dos de abril de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

CUARTO. Entre las reformas constitucionales referidas en el párrafo anterior, se advierte la integración de un marco jurídico en el que el Legislador creó los Plenos de Circuito como órganos decisorios en las contradicciones y sustituciones de tesis que se pudiesen generar entre los tribunales colegiados pertenecientes a una misma jurisdicción o circuito; los cuales se integrarían por los magistrados presidentes de esos tribunales en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atendiendo a las circunstancias particulares de cada Circuito Judicial.

Dentro del marco jurídico indicado, se facultó al Consejo de la Judicatura Federal para emitir los acuerdos generales que regulen la integración, funcionamiento y facultades de los Plenos de Circuito, en armonía con la Constitución y la Ley;

QUINTO. El catorce de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 14/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la organización y funcionamiento de los Plenos de Circuito, cuya Ceremonia Protocolaria de instalación se llevó a cabo el veinticuatro de junio de dos mil trece, durante la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en la que mediante el sistema de videoconferencia, se enlazó este órgano colegiado con cada uno de los Plenos de Circuito en la República Mexicana;

SEXTO. Una vez que los Plenos de Circuito iniciaron sus actividades, se recibieron diversas consultas y se formularon múltiples observaciones sobre el funcionamiento de dichos órganos colegiados, las que una vez que fueron analizadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se advirtió la necesidad de abrogar el Acuerdo General 14/2013 y emitir el diverso 11/2014, en el que se contemplaran e incluyeran aquéllos aspectos que enriquecieran su funcionamiento, y con ello otorgarle mayor claridad y eficacia;

SÉPTIMO. Ante lo dinámico que ha resultado el funcionamiento de los Plenos de Circuito, nuevamente se advierte la necesidad de incluir y modificar aquellos aspectos que han sido destacados por los Magistrados encargados de su funcionamiento, por ser relevantes y necesarios para su óptimo desarrollo, particularmente con el objeto de generar un equilibrio y efectividad entre las labores que les compete desarrollar en los órganos de su adscripción y en el propio Pleno de Circuito;

OCTAVO. En razón de lo anterior, se estableció que el proyecto de resolución se formule dentro de los quince días hábiles siguientes a que se turnó el asunto, con el objeto de brindar celeridad a la resolución de las contradicciones de tesis, lo que abonará al derecho fundamental de seguridad jurídica;

NOVENO. Asimismo, en estricto apego al referido derecho fundamental, se estableció un mecanismo que garantice que el criterio del Circuito se refleje en el sentido de las resoluciones, pues se podría actualizar el supuesto de que el criterio de minoría de un Circuito, se convierta en el de mayoría del Pleno de Circuito, y viceversa, por lo que podría generarse que determinado criterio sólo se encuentre vigente mientras se tiene una nueva integración en la que se solicite su sustitución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo establece las normas relativas a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito; a la regulación del número de integrantes; quórum y formalidades para llevar a cabo las sesiones ordinarias; procedimientos para determinar la sustitución de sus integrantes; en su caso, mínimo de sesiones ordinarias; la formulación y publicación de votos particulares o minoritarios; medidas y apoyos administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento y, los demás que se consideren convenientes para su debida integración y funcionamiento.

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Antigüedad reciente y continua: Labor jurisdiccional desempeñada como Magistrado de forma ininterrumpida en el Circuito de actual adscripción;
- II. Comisión: Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal;

- III. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Diario Oficial: Diario Oficial de la Federación;
- VI. Ley de Amparo: Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. Lista del Decanato: Relación de magistrados del Pleno respectivo, ordenados de mayor a menor antigüedad en el Circuito de su adscripción, en la que se incluirán las fechas de nacimiento y el tiempo de desempeño en el cargo, de forma reciente y continua en el Circuito de su actual adscripción;
- IX. Pleno o Plenos: Pleno de Circuito o Plenos de Circuito;
- X. Poder Judicial: Poder Judicial de la Federación;
- XI. Presidente del Pleno: Presidente del Pleno de Circuito;
- XII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevo Órganos;
- XIII. Semanario: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- XIV. Sistema Electrónico: Sistema informático a través del cual se realizarán las actuaciones de los Plenos de Circuito, a fin de formar archivos electrónicos de cada una de ellas;
- XV. Tribunal especializado: Que tiene competencia en una sola materia;
- XVI. Tribunal semiespecializado: Que tiene competencia en dos materias;
- XVII. Tribunal sin especialización: Que tiene competencia en todas las materias;
- XVIII. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XIX. Tesis: Criterio adoptado por un tribunal a través de argumentaciones lógico-jurídicas para justificar su decisión en una controversia resuelta en forma definitiva;
- XX. Tribunal o tribunales: Tribunales colegiados de Circuito; y
- XXI. Vía electrónica auxiliar: Uso manual y personalizado del correo electrónico oficial.

TÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LOS PLENOS DE CIRCUITO

Artículo 3. En los Circuitos judiciales federales de la República Mexicana se establecerán Plenos, los que se compondrán por uno o todos los magistrados adscritos a los tribunales colegiados del Circuito respectivo, según se actualice el supuesto de integración.

Artículo 4. En los Circuitos en los que únicamente haya dos tribunales, los Plenos respectivos se integrarán con la totalidad de los magistrados que los conforman.

Artículo 5. En aquellos Circuitos donde existan más de dos tribunales colegiados se integrarán por el magistrado elegido por el Pleno del Tribunal, el que en ningún caso podrá ser el Presidente del propio órgano jurisdiccional.

Artículo 6. Los tribunales colegiados de Circuito en materia administrativa, especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones integrarán un pleno de Circuito. Los tribunales colegiados auxiliares no conformarán ningún pleno.

Artículo 7. Los jueces de Distrito comisionados en funciones de magistrado de Circuito, designados presidentes del órgano colegiado de su adscripción, integrarán plenos, no así los secretarios en funciones de magistrado de Circuito.

Artículo 8. Cuando en un Circuito se instale un nuevo tribunal, los magistrados que lo integren formarán parte del Pleno, en los términos previstos en los artículos 4, 5 y 9 del presente acuerdo.

Artículo 9. Habrán Plenos especializados por materia, cuando en un Circuito funcionen tribunales especializados, y sin especialización en todos los demás casos.

Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva someterá a la Comisión, la conformación y naturaleza de los Plenos en cada Circuito, en términos de las disposiciones contenidas en este acuerdo y con base en el diverso 3/2013 del Consejo; una vez aprobada se anexará al presente acuerdo, en un catálogo que señale la denominación que les corresponda.

CAPÍTULO PRIMERO

Del presidente

Artículo 11. Cada Pleno tendrá un presidente que será seleccionado entre los tres magistrados de mayor antigüedad reciente y continua en el Circuito respectivo. En el caso del Pleno de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones será la antigüedad como magistrado, con independencia de su adscripción y de la materia.

En todos los casos, durarán un año en su cargo y no podrán ser reelectos para los dos periodos inmediatos posteriores, independientemente del tribunal colegiado al que se encuentre adscrito.

La designación anual de los magistrados decanos se realizará de la siguiente forma:

I. Los integrantes de los tribunales, dentro de los tres primeros días hábiles del mes de diciembre, nombrarán al magistrado integrante del Pleno, así como al presidente del Tribunal, los cuales iniciarán funciones en el siguiente año y estos comunicarán la designación del primero al Presidente del Pleno, el día hábil siguiente, mediante oficio, fax y correo electrónico;

II. El Presidente del Pleno integrará la relación de los integrantes electos y la remitirá a la Secretaría Ejecutiva por los medios antes señalados, al día hábil siguiente, para que se ubique al decano;

III. La Secretaría Ejecutiva informará al Presidente del Pleno el nombre de los tres magistrados de mayor antigüedad y la integración del Pleno respectivo, antes del quince de diciembre. Igual tratamiento se dará al caso de los Plenos a que se refiere el artículo 4 del presente acuerdo.

Lo anterior se hará del conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Adscripción, de la Dirección General de Estadística Judicial y de la Dirección General de Tecnologías de la Información;

IV. El Presidente del Pleno, con la información a que se refiere la fracción anterior, convocará a sesión a los nuevos integrantes del Pleno respectivo para la instalación del mismo y la designación formal de su presidente, la cual se efectuará por votación de mayoría simple. Dicha sesión deberá realizarse dentro de la segunda quincena del mes de enero.

Todo lo relativo al procedimiento anteriormente expuesto, o cualquier controversia que se suscite sobre el señalamiento del magistrado decano en la lista correspondiente, será competencia de la Comisión.

Artículo 12. El presidente del Pleno será nombrado en la primera sesión de cada año del Pleno, e iniciará funciones inmediatamente.

Artículo 13. Son obligaciones y facultades del presidente, además de las establecidas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, establecer el orden del día de las sesiones y dirigir los debates;
- II. Establecer, previo acuerdo con los demás magistrados, el tiempo de intervención de cada uno, la duración y los recesos de las sesiones;
- III. Someter a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del Pleno;
- IV. Velar en todo momento por el desarrollo armónico y respetuoso de las sesiones;
- V. Acordar el aplazamiento o retiro del o los asuntos que, por su grado de complejidad, requieran de un análisis más profundo o discusión más amplia;
- VI. Dictar los trámites que procedan en los asuntos de la Competencia del Pleno, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VII. Turnar a los integrantes del Pleno los asuntos para su estudio y elaboración del proyecto correspondiente, siguiendo un orden equitativo;
- VIII. Continuar con el conocimiento y trámite de los asuntos del Pleno, durante el período de transición del cambio de integración y designación del nuevo presidente; y
- IX. Las demás que le confieran la legislación, los acuerdos generales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. En los casos de ausencia temporal o definitiva del presidente, éste será suplido por el magistrado decano que le siga en antigüedad en la integración del Pleno.

En el caso de ausencia definitiva, la suplencia se realizará hasta el término del período anual correspondiente y, quien ejerza la presidencia como suplente, no podrá ser designado Presidente para el período inmediato siguiente.

Artículo 15. El presidente contará con el apoyo de un secretario de acuerdos para el despacho de los asuntos del Pleno, en los términos del artículo 20.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los magistrados integrantes

Artículo 16. En todos los casos, los integrantes durarán un año en su cargo y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior, salvo que se trate de una adscripción diversa.

Artículo 17. Los magistrados tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones del Pleno;
- II. Guardar la compostura y dirigirse con propiedad y respeto en sus intervenciones;
- III. Presentar con oportunidad los proyectos de resolución a su cargo;
- IV. Solicitar el aplazamiento o retiro del o los asuntos, cuando así lo estimen pertinente;
- V. Hacer del conocimiento del Pleno el criterio adoptado por el tribunal colegiado que representan.

En los casos en que el órgano citado no se haya pronunciado sobre el problema jurídico a resolver en la contradicción de tesis pertinente, una vez repartido por la vía electrónica el proyecto respectivo en términos del artículo 47 de esta normativa; el Tribunal Colegiado en formal sesión ordinaria o extraordinaria deberá fijar el criterio indicado, y en su caso, se deberá analizar si los argumentos o las observaciones que hayan formulado los magistrados integrantes o el Pleno de los diversos Tribunales al proyecto puesto a su consideración, modifican o sostienen el criterio inicialmente aprobado; para que su magistrado representante lo plantee ante el Pleno;

- VI. Votar las resoluciones de contradicción de tesis de conformidad con el sistema establecido en el presente Acuerdo; y
- VII. Las demás establecidas en las leyes, acuerdos generales y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. Para la elaboración de los proyectos de los asuntos turnados, los magistrados contarán con el apoyo de los secretarios de ponencia del tribunal de su adscripción.

CAPÍTULO TERCERO

Del secretario de acuerdos

Artículo 19. Desempeñará las funciones de secretario de acuerdos, el secretario de tesis del tribunal de adscripción del presidente o aquel que éste designe, sin que ello implique que se desatienda el ejercicio de las funciones encomendadas en el propio Tribunal.

Artículo 20. El secretario de acuerdos tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Pleno y levantar el acta respectiva;
- II. Dar cuenta de los asuntos programados para su vista;
- III. Dar fe de todas las actuaciones;
- IV. Auxiliar a los magistrados durante las sesiones y proveerles de la información y documentos necesarios para la solución de los asuntos que se estén discutiendo;
- V. Firmar y rubricar, conjuntamente con el presidente, las resoluciones dictadas por el Pleno, así como las razones, las hojas de votación y los votos particulares formulados, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles;
- VI. Certificar los acuerdos, las tesis y demás documentos emitidos por el Pleno, o que obren en sus archivos;
- VII. Tramitar los expedientes de contradicciones de tesis y sustituciones de tesis; y
- VIII. Las demás que deriven de su encargo; las que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Pleno o su presidente.

Artículo 21. Para efecto de levantar el acta respectiva se deberá observar el contenido del artículo 9 del Acuerdo General 16/2009 del Pleno del Consejo.

Artículo 22. En caso de ausencias del secretario de acuerdos, será suplido por el secretario que determine el presidente.

TÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DE LOS PLENOS

CAPÍTULO PRIMERO

Del domicilio oficial y lugar de sesión

Artículo 23. El domicilio oficial del Pleno será el mismo del tribunal de adscripción que corresponda a su presidente, por tal motivo, una vez que se designe a éste, deberán fijarse los avisos correspondientes en los estrados de los tribunales que integran el Circuito.

En ese domicilio las partes tramitarán todo lo relacionado con las contradicciones y sustituciones de tesis que correspondan al Pleno respectivo.

Artículo 24. Las sesiones de los Plenos se verificarán en los lugares o espacios asignados por el Consejo, los cuales se ubicarán en la localidad del Circuito en la que residan el mayor número de tribunales colegiados, aun cuando no coincida con el domicilio oficial.

Por las características fijas de los lugares de sesiones referidos, su ubicación podrá no siempre coincidir con el domicilio oficial de los Plenos mencionada en el artículo inmediato anterior.

Lo anterior, deberá señalarse en los avisos correspondientes en los estrados de los tribunales que integran el Circuito.

Artículo 25. La denominación de los Plenos en la República Mexicana y sus domicilios oficiales; el nombre de sus presidentes y de los magistrados que los integren; así como el lugar en que dichos órganos sesionarán; se publicarán en el directorio de magistrados y jueces que aparece en la página de internet del Consejo, el que se mantendrá permanentemente actualizado, informando lo conducente a la Comisión para su conocimiento.

Artículo 26. Con exclusión del Presidente, los magistrados integrantes de un Pleno cuyo tribunal colegiado se encuentre en una residencia distinta a la del lugar de sesiones, podrán asistir a éstas, en su modalidad presencial, mediante el sistema de videoconferencia, la cual preferentemente se realizará en un solo local con la infraestructura similar a la del Pleno.

Durante el desarrollo de las sesiones realizadas mediante el sistema de videoconferencia, la atención de los magistrados integrantes del Pleno solamente se distraerá por situaciones extraordinarias, con asuntos distintos a los inherentes a ese cargo; en esos casos, los integrantes del Pleno deberán solicitar la autorización de su Presidente, quien determinará lo conducente dependiendo de la magnitud de la interrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las sesiones

Artículo 27. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez al mes, en los días y horas hábiles que acuerden los magistrados integrantes del Pleno y durante los periodos a que hace referencia el artículo 70 de la Ley Orgánica, siempre y cuando existan asuntos por resolver.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo determine el Presidente o el Pleno.

Artículo 28. Los proyectos de resolución deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a que se turnó el asunto, salvo que por causa justificada el propio Pleno de Circuito o el Presidente determinen un plazo mayor.

Artículo 29. Una vez que los magistrados ponentes hayan elaborado sus proyectos de resolución, los remitirán por medio del Sistema Electrónico al presidente, quien de manera inmediata realizará el envío de los mismos a los magistrados integrantes del Pleno, así como a los magistrados no integrantes cuyo tribunal colegiado esté representado en el mismo.

Artículo 30. El Pleno del Tribunal que no se haya pronunciado previamente sobre el problema jurídico a resolver en la contradicción, deberá fijar el sentido de su voto sobre los aspectos procesales y el problema jurídico de fondo, disponiendo para tal efecto de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de los proyectos, dentro del horario de funcionamiento del sistema electrónico o, en su defecto, mediante la vía electrónica auxiliar.

Los magistrados o el Pleno del Tribunal podrán formular observaciones de forma a los proyectos de contradicción de tesis, disponiendo para tal efecto del plazo indicado.

Artículo 31. El sentido del voto y las observaciones de forma se enviarán al Presidente por los mismos medios electrónicos, según sea el caso, incluyendo en caso de estimarlo necesario, un extracto de las ideas fundamentales desarrolladas.

Artículo 32. Un día después de concluido el plazo de cinco días hábiles, el presidente con el auxilio del secretario de acuerdos, contabilizará el sentido de la votación y asentará el probable resultado, lo que hará del conocimiento de la totalidad de los Magistrados a través del medio electrónico correspondiente, remitiéndoles al efecto el sentido del voto de cada Tribunal y las observaciones que en su caso hubiesen formulado.

Los Tribunales Colegiados dispondrán de tres días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de la citada información, para que se verifique si con dichos argumentos se modifica o sostienen el sentido de su voto, así como si se encuentran de acuerdo con las observaciones de forma que se destacaron, lo que en su caso deberá comunicarse al Presidente del Pleno.

Artículo 33. Al concluir el plazo referido, los proyectos de resolución vinculados con las observaciones motivo del mismo, podrán incluirse en la lista de asuntos que se analizarán en la sesión ordinaria siguiente.

En el desahogo de las sesiones, los magistrados integrantes privilegiarán el criterio adoptado por el Tribunal, salvo que con motivo de la propia discusión, adviertan un argumento jurídico sólido que modifique el sentido de su voto.

Artículo 34. Para el desahogo de las sesiones extraordinarias se podrán limitar los plazos contenidos en el presente acuerdo.

Artículo 35. Todas las sesiones del Pleno deberán ser públicas en términos de la legislación aplicable, y serán videograbadas, conservándose en los archivos digitales correspondientes, en observancia de los lineamientos contenidos en los acuerdos generales 74/2008 y 16/2009 del Consejo y sus reformas.

Artículo 36. Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se comunicarán, por medio electrónico, a cada uno de los magistrados que integran el Pleno de Circuito, y se publicarán en los estrados de los tribunales que conforman el Circuito, diez días hábiles previos a su celebración.

Artículo 37. Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día establecido e incluido en la convocatoria respectiva.

En la primera sesión del año, cada Pleno emitirá las reglas básicas relacionadas con su funcionamiento interno, la discusión y, en general, con el desahogo de sus asuntos, con el objeto de que las sesiones y resoluciones se desarrollen con la mayor agilidad posible. Dichas reglas podrán modificarse por decisión del Pleno, en caso de ser necesario.

Artículo 38. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia del secretario de acuerdos o, en su ausencia, con el secretario que designe el presidente, a quien corresponderá levantar las actas respectivas.

CAPÍTULO TERCERO

Del quórum y asistencia

Artículo 39. Los Plenos celebrarán válidamente sus sesiones con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes; con excepción de los que estén conformados por tres magistrados, en cuyo caso, se requerirá de la presencia de todos ellos.

Cuando no se integre el quórum, el presidente convocará ese mismo día a una nueva sesión, la cual tendrá lugar, a más tardar, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes.

Artículo 40. Los magistrados que integren el Pleno serán suplidos en sus ausencias temporales o definitivas por quien quede encargado de ejercer la presidencia del tribunal colegiado de su adscripción.

Artículo 41. La falta justificada será comunicada por escrito al Presidente del Pleno; en caso de que el integrante omita informar la razón de su ausencia, aquél deberá hacer del conocimiento a la Comisión de Disciplina.

CAPÍTULO CUARTO

De las votaciones y el engrose

Artículo 42. Las votaciones se verificarán en términos de la Ley Orgánica; en caso de empate, el magistrado presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 43. El voto particular o de minoría deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Los antecedentes que dan origen a éste;
- II. Una parte expositiva con los argumentos jurídicos del voto;
- III. Las consideraciones del disidente para llegar a dicha determinación; y
- IV. Los nombres y firmas de los disidentes.

Artículo 44. El engrose de la resolución emitida deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la emisión del fallo del asunto. En ese mismo plazo, deberá incluirse el voto particular o de minoría, si lo hubiere. Lo anterior, a fin de proceder conforme a lo establecido en los Acuerdos Generales 19/2013 y 20/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CAPÍTULO QUINTO

De los asuntos de conocimiento del Pleno

Artículo 45. Además de las facultades que señala la legislación respectiva, los Plenos conocerán:

- I. De las excusas o impedimentos de los magistrados en asuntos competencia del Pleno;
- II. De los avisos mediante los cuales se manifieste la falta justificada de sus integrantes; y
- III. De las demás atribuciones que se le confieran en las disposiciones aplicables.

Artículo 46. El Pleno podrá acordar el retorno de los asuntos y, en su caso, su compensación; así como el reparto de asuntos recibidos en trámite al inicio de cada año; para tal efecto, el secretario de acuerdos tomará nota y lo asentará en el libro respectivo.

Los magistrados de un Pleno de Circuito que se integran al inicio del año o de forma posterior, se substituyen en las facultades y obligaciones de los magistrados salientes de su tribunal colegiado de origen o, en su caso, ponencia del mismo.

En ese sentido, recibirán todos los expedientes pendientes incluyendo aquellos que ya se hubieran sometido a consideración del Pleno. Si algunos de esos asuntos no han sido presentados al Pleno, podrán optar por reelaborarlo.

CAPÍTULO SEXTO

Del Sistema Electrónico de Plenos de Circuito

Artículo 47. El Sistema Electrónico se caracterizará por el uso automatizado de la transmisión, registro, control y administración de la información generada en cada Pleno, que para el efecto implementen, desarrollen y operen la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Estadística Judicial.

Las actuaciones que se realicen en los Plenos se incorporarán de forma inmediata al expediente electrónico que corresponda, el cual se formará con cada asunto que se tramite en ellos.

Cuando por causa de fuerza mayor sea imposible utilizar el Sistema Electrónico, la transmisión de la documentación necesaria y relacionada con el Pleno respectivo, se realizará mediante el uso manual y personalizado de los correos electrónicos oficiales, denominado “vía electrónica auxiliar”; a la que deberán incorporarse, entre otros elementos, los expedientes manuales auxiliares y los engroses con firma autógrafa, de forma similar a los trámites usuales de los órganos jurisdiccionales. Dicho expediente deberá incorporarse al Sistema Electrónico, en el momento en que éste se reestablezca.

Todos los casos de interrupción del sistema electrónico y, en consecuencia, de uso de la vía electrónica auxiliar, deberán comunicarse a la Comisión por medio de la Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información, dentro de las veinticuatro horas del día hábil siguiente.

TÍTULO CUARTO**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****CAPÍTULO PRIMERO****De la declaratoria general de inconstitucionalidad**

Artículo 49. Los Plenos de Circuito podrán solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que emita la declaratoria respectiva cuando dentro de su Circuito se haya emitido jurisprudencia derivada de amparos indirectos en revisión en la que se declare la inconstitucionalidad de una norma general, en términos de la Ley de Amparo.

CAPÍTULO SEGUNDO**De la elaboración y publicación de tesis**

Artículo 50. La ponencia que presentó el proyecto aprobado por el Pleno, será la encargada de realizar el engrose, así como de presentar a éste el proyecto de tesis, con apego a lo dispuesto en los acuerdos generales del Pleno de la Suprema Corte. Una vez aprobada la tesis, el secretario de acuerdos realizará el trámite respectivo para su publicación.

Las resoluciones que emitan los Plenos de Circuito deberán contener la firma electrónica de los magistrados que hayan participado en la decisión de que se trate y, en casos excepcionales, la firma impresa. El secretario de acuerdos será el encargado de recabar las firmas.

CAPÍTULO TERCERO**De la utilización de libros electrónicos**

Artículo 51. Para el registro, control y administración de los asuntos que conozcan los Plenos, se llevarán los libros electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO**De la entrega y recepción de los expedientes electrónicos**

Artículo 52. Cuando por motivos de la especialización de los tribunales colegiados deje de funcionar el Pleno sin especialización, el Presidente del Pleno que se transforma, deberá repartir los asuntos así como los antecedentes, al nuevo Pleno que se integre, de acuerdo a la materia y, en caso de no formarse Pleno en determinada materia, se repartirán los asuntos al tribunal colegiado respectivo, a fin de que se les dé el trámite que corresponda.

Respecto a la entrega de las grabaciones, libros auxiliares, documentación y demás objetos tramitados, elaborados y asignados al Pleno sin especialización, así como diversa documentación de carácter administrativo como son facturas de correspondencia, actas de sesiones, listas, entre otros, se separará por materia y se entregará al Pleno de Circuito especializado que corresponda. En caso de que lo anterior no sea posible, deberán entregarse los elementos no clasificados para su resguardo, al Pleno que corresponda en atención al estricto orden alfabético de la materia.

Artículo 53. Una vez que se ordene el archivo definitivo de los expedientes electrónicos referidos, deberán remitirse a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que se genere un archivo virtual inmodificable, al cual los magistrados integrantes del Pleno y el secretario de acuerdos en funciones, tendrán acceso mediante una conexión de internet.

Artículo 54. Al concluir la gestión de los presidentes, éstos entregarán, por conducto del secretario de acuerdos, a quienes le sucedan al cargo, los expedientes electrónicos en trámite; los expedientes pendientes de archivo definitivo; las grabaciones de las sesiones respectivas y los libros auxiliares de registro del órgano y cualquier otra documentación u objetos existentes. Lo anterior, para la continuación de las actuaciones, así como para su resguardo durante el período de gestión que inicia.

Artículo 55. Todas las comunicaciones recibidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, se acusarán de recibo por el mismo medio en que les fueron enviadas.

CAPÍTULO QUINTO**De la interpretación y solución de controversias**

Artículo 56. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración están facultados, en el ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar y resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo general entrará en vigor el 1° de marzo de 2015.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo General 11/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de mayo de dos mil catorce.

TERCERO. Los Plenos de Circuito deberán ajustar su integración de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo General, a más tardar dentro del mes siguiente al día de la entrada en vigor, con excepción del Segundo Circuito, respecto del cual se contará con 60 días naturales para modificar su integración, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9° del presente Acuerdo.

CUARTO. Derivado de lo dispuesto en el artículo anterior, por única ocasión esa nueva integración de los Plenos de Circuito tendrá un periodo de abril a diciembre de 2015, toda vez que a partir del 2016 será por año calendario.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciocho de febrero de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al texto del Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 9/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN, PUBLICADO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la Segunda Sección, página 12, dice:

En la convocatoria correspondiente, se deberá señalar con claridad...

Debe decir:

Artículo 3. En la convocatoria correspondiente, se deberá señalar con claridad...

En la Segunda Sección, página 14, dice:

Artículo 13. ...

II. El número de plazas sujetas a concurso; la sede en la que tendrán lugar los exámenes respectivos y los concursos de inducción...

Debe decir:

Artículo 13. ...

II. El número de plazas sujetas a concurso; la sede en la que tendrán lugar los exámenes respectivos y los cursos de inducción...

Atentamente

México, D. F., a 24 de febrero de 2015.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2015 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV y 12 fracciones VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 231 fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos, y 1, primer párrafo, 8, primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua tiene atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribuciones;

Que el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas, referidas a límites municipales de amplias regiones hidrológicas, mismas que se definieron con base en el "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y que a continuación se señalan:

Organismos de cuenca	Ciudades sedes
I. Península de Baja California	Mexicali, Baja California
II. Noreste	Hermosillo, Sonora
III. Pacífico Norte	Culiacán, Sinaloa
IV. Balsas	Cuernavaca, Morelos
V. Pacífico Sur	Oaxaca, Oaxaca
VI. Río Bravo	Monterrey, Nuevo León
VII. Cuencas Centrales del Norte	Torreón, Coahuila de Zaragoza
VIII. Lerma Santiago-Pacífico	Guadalajara, Jalisco
IX. Golfo Norte	Ciudad Victoria, Tamaulipas
X. Golfo Centro	Xalapa, Veracruz
XI. Frontera Sur	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
XII. Península de Yucatán	Mérida, Yucatán
XIII. Aguas del Valle de México	Distrito Federal, Cd. de México

Que las 13 regiones hidrológico-administrativas referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de los 653 acuíferos del país;

Que la extensión geográfica de las regiones hidrológicas del país no es coincidente con los límites territoriales de los municipios, por lo que, la República Mexicana fue dividida en el año de 1969, en las siguientes regiones hidrológicas (RH):

Regiones Hidrológicas	
Clave de Región	Nombre de la Región
1	Baja California Noroeste
2	Baja California Centro-Oeste
3	Baja California Suroeste
4	Baja California Noreste
5	Baja California Centro-Este
6	Baja California Sureste
7	Río Colorado
8	Sonora Norte
9	Sonora Sur
10	Sinaloa
11	Presidio-San Pedro
12	Lerma-Santiago
13	Río Huicicila
14	Río Ameca
15	Costa de Jalisco
16	Armería-Coahuayana
17	Costa de Michoacán
18	Balsas
19	Costa Grande de Guerrero
20	Costa Chica de Guerrero
21	Costa de Oaxaca
22	Tehuantepec
23	Costa de Chiapas
24	Bravo-Conchos
25	San Fernando-Soto la Marina
26	Pánuco
27	Norte de Veracruz
28	Papaloapan
29	Coatzacoalcos
30	Grijalva-Usumacinta
31	Yucatán Oeste
32	Yucatán Norte
33	Yucatán Este
34	Cuencas Centrales del Norte
35	Mapimí
36	Nazas-Aguanaval
37	Salado

Que las 37 regiones hidrológicas (RH) referidas, se han tomado en cuenta en los Acuerdos a través de los cuales se dieron a conocer los límites de las 731 cuencas del país;

Que los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 731 cuencas hidrológicas de los Estados Unidos Mexicanos, fueron dados a conocer a través de diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la denominación única de los acuíferos del país, se dio a conocer a través de los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2001.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2008.
- “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.
- “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo”, entrando en vigor el 1 de enero de 2014;

Que el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, establece que por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se pagará el derecho sobre agua, de conformidad con la zona de disponibilidad de agua y la cuenca o acuífero en que se efectúe su extracción;

Que el artículo 231, fracción I de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas superficiales la determinación será por cuenca hidrológica aplicando la siguiente fórmula:

$$Dr = \frac{Cp + Ar + R + Im}{Uc + Rxy + Ex + Ev + \Delta V}$$

Donde:

Dr=	Disponibilidad relativa
Cp=	Volumen medio anual de escurrimiento natural
Ar=	Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
R=	Volumen anual de retornos
Im=	Volumen anual de importaciones
Uc=	Volumen anual de extracción de agua superficial
Rxy=	Volumen anual actual comprometido aguas abajo
Ex=	Volumen anual de exportaciones
Ev=	Volumen anual de evaporación en embalses
ΔV =	Volumen anual de variación del almacenamiento en embalses

Que el artículo 231, fracción II de la Ley Federal de Derechos, establece que tratándose de aguas subterráneas la determinación será por acuífero aplicando la siguiente fórmula:

$$Idas = \frac{Dma}{(R - Dnc)}$$

Donde:

Idas= Índice de disponibilidad

Dma= Disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrogeológica

R= Recarga total media anual

Dnc= Descarga natural comprometida

Que los valores de las variables a que se refieren los dos considerandos anteriores, se determinarán en términos del método obligatorio previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, "Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

Que el propio artículo 231, fracciones I y II, de la Ley Federal de Derechos establece que la Comisión Nacional del Agua, publicará anualmente como facilidad administrativa en el Diario Oficial de la Federación, los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar las zonas de disponibilidad, por lo que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VALORES DE CADA UNA DE LAS
VARIABLES QUE INTEGRAN LAS FÓRMULAS PARA DETERMINAR DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2015 LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD, A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II,
DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE A
PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2014**

Artículo Primero.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2015 la zona de disponibilidad de aguas superficiales del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	15	57.63	0.00	0.55	15.56	3.85	47.78	0.00	17.09	4.92
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojucar	12	15	29.88	40.43	1.53	0.00	14.79	54.00	0.00	2.29	0.00
Aguascalientes, Jalisco	Rio Encarnación	12	15	135.13	0.00	2.87	0.00	27.55	103.43	0.00	5.56	0.00
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	15	77.61	27.68	2.67	0.00	26.40	69.31	0.00	11.52	-1.86
Aguascalientes, Zacatecas	Rio San Pedro	12	15	60.67	47.88	3.24	0.00	31.76	62.04	15.56	2.19	0.00
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Rio Juchipila 1	12	15	124.93	71.90	5.73	0.00	55.09	132.78	0.00	7.48	-0.08
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	15	41.65	62.28	5.40	0.00	53.84	40.00	0.00	14.43	0.63
Baja California	Tijuana	1	36	77.83	17.36	0.00	126.14	209.38	3.89	0.00	6.43	-4.55
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	36	11.28	0.00	0.00	0.00	1.79	1.13	0.00	0.00	0.00
Baja California	Guadalupe	1	36	44.44	0.00	0.00	0.00	36.29	4.44	0.00	0.00	0.00
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	36	14.74	0.00	0.00	0.00	2.98	1.47	0.00	0.53	0.00
Baja California	San Carlos	1	36	14.39	0.00	0.00	0.00	0.78	1.44	0.00	0.00	0.00
Baja California	Manadero-Las Ánimas	1	36	18.95	0.00	0.00	0.00	0.76	1.90	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Tomás	1	36	15.34	0.00	0.00	0.00	0.34	1.53	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Vicente	1	36	29.84	0.00	0.00	0.00	1.47	2.98	0.00	0.00	0.00
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	36	24.09	0.00	0.00	0.00	1.13	2.41	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Rafael	1	36	13.37	0.00	0.00	0.00	0.36	1.34	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Telmo	1	36	9.65	0.00	0.00	0.00	4.30	0.97	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Domingo	1	36	9.20	0.00	0.00	0.00	3.83	0.92	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Quintín	1	36	7.56	0.00	0.00	0.00	0.38	0.76	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Simón	1	36	11.23	0.00	0.00	0.00	0.18	1.12	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Socorro	1	36	6.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.61	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Rosario	1	36	28.74	0.00	0.00	0.00	1.13	2.87	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California	Santa Catarina	2	20	41.61	0.00	0.00	0.00	0.91	4.16	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Bocana	2	20	7.29	0.00	0.00	0.00	0.01	0.73	0.00	0.00	0.00
Baja California	Jaraguay	2	20	5.30	0.00	0.00	0.00	0.01	0.53	0.00	0.00	0.00
Baja California	San José	2	20	4.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.49	0.00	0.00	0.00
Baja California	Chapala	2	20	5.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00
Baja California	Boca Del Carrizo	2	20	9.59	0.00	0.00	0.00	0.04	0.96	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Andrés	2	20	12.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1.28	0.00	0.00	0.00
Baja California	Santo Dominguito	2	20	3.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.00	0.00	0.00
Baja California	Rosarito	2	20	5.58	0.00	0.00	0.00	0.01	0.56	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Miguel	2	20	3.70	0.00	0.00	0.00	0.02	0.37	0.00	0.00	0.00
Baja California	Paraiso	2	20	6.59	0.00	0.00	0.00	0.01	0.66	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	19	57.35	0.00	0.00	0.00	0.01	5.74	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Borrego	4	19	17.42	0.00	0.00	0.00	0.00	1.74	0.00	0.00	0.00
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	19	16.19	0.00	0.00	0.00	0.01	1.62	0.00	0.00	0.00
Baja California	Bahía San Felipe	4	19	3.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00
Baja California	Huatamote	4	19	9.06	0.00	0.00	0.00	0.03	0.91	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Fermín	4	19	5.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.52	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Dulce	4	19	7.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	0.00	0.00	0.00
Baja California	Agua Grande	4	19	5.83	0.00	0.00	0.00	0.23	0.58	0.00	0.00	0.00
Baja California	La Palma	5	22	4.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.48	0.00	0.00	0.00
Baja California	Calamajue	5	22	5.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00
Baja California	Asamblea	5	22	5.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00
Baja California	Tepetate	5	22	4.58	0.00	0.00	0.00	0.04	0.46	0.00	0.00	0.00
Baja California	San Pedro	5	22	5.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Alambrado	5	22	4.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.43	0.00	0.00	0.00
Baja California	El Infiernito	5	22	6.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.61	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	20	5.18	0.00	0.00	0.00	0.02	0.52	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Ignacio	2	20	89.84	0.00	0.00	0.00	3.16	8.98	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Purísima	3	21	39.87	0.00	0.00	0.00	4.46	3.99	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mezquitil Seco	3	21	22.58	0.00	0.00	0.00	0.16	2.26	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santo Domingo	3	21	74.47	0.00	0.00	0.00	0.35	7.45	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bramonas	3	21	79.64	0.00	0.00	0.00	0.14	7.96	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rita	3	21	28.11	0.00	0.00	0.00	0.43	2.81	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	21	32.46	0.00	0.00	0.00	0.33	3.25	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	21	15.35	0.00	0.00	0.00	0.02	1.54	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Melitón Albáñez	3	21	15.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1.53	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	La Matanza	3	21	9.76	0.00	0.00	0.00	0.77	0.98	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cañada Honda	3	21	0.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Todos Santos	3	21	2.88	0.00	0.00	0.00	4.91	0.00	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Pescaderos	3	21	9.16	0.00	0.00	0.00	0.50	0.92	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	21	13.63	0.00	0.00	0.00	1.85	1.36	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Migriño	3	21	7.25	0.00	0.00	0.00	0.07	0.72	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Carrizal	3	21	10.65	0.00	0.00	0.00	0.14	1.06	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Mulegé	5	22	9.04	0.00	0.00	0.00	0.08	0.90	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	22	20.49	0.00	0.00	0.00	0.77	2.05	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Bruno	5	22	1.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	5	22	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Agueda	5	22	4.51	0.00	0.00	0.00	0.64	0.45	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santa Rosalia	5	22	1.12	0.00	0.00	0.00	0.49	0.11	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	22	17.51	0.00	0.00	0.00	0.03	1.75	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Lucas	6	35	4.93	0.00	0.00	0.00	1.99	0.49	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San José Del Cabo	6	35	47.07	0.00	0.00	0.00	3.91	4.71	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	35	7.98	0.00	0.00	0.00	0.02	0.80	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Santiago	6	35	23.74	0.00	0.00	0.00	1.84	2.37	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Bartolo	6	35	10.09	0.00	0.00	0.00	0.64	1.01	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Los Planes	6	35	16.95	0.00	0.00	0.00	0.22	1.70	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Baja California Sur	La Paz	6	35	25.90	0.00	0.00	0.00	6.83	2.59	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	El Coyote	6	35	3.46	0.00	0.00	0.00	0.21	0.35	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	35	15.53	0.00	0.00	0.00	0.05	1.55	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Tepentú	6	35	8.94	0.00	0.00	0.00	0.01	0.89	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Loreto	6	35	9.91	0.00	0.00	0.00	0.09	0.99	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	35	8.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.84	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Rosarito	6	35	5.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	35	10.73	0.00	0.00	0.00	0.05	1.07	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	20	11.77	0.00	0.00	0.00	0.00	1.18	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	20	6.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Vizcaino	2	20	30.75	0.00	0.00	0.00	0.08	3.07	0.00	0.00	0.00
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	22	11.02	0.00	0.00	0.00	0.01	1.10	0.00	0.00	0.00
Baja California, Sonora	Rio Colorado	7	18	11.28	1850.23	0.00	0.00	1729.11	1.13	0.00	0.00	0.00
Campeche	Bajo Rio Candelaria	30	8	253.65	1604.93	0.00	0.00	7.99	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Laguna del Este	30	28	666.83	19772.60	5.84	0.00	58.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Mamatel	30	28	734.70	0.00	0.13	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche	Rio Champotón 1	31	11	592.00	0.00	0.00	0.00	0.04	0.06	0.00	0.00	0.00
Campeche	Rio Champotón 2	31	11	114.76	591.96	0.00	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Quintana Roo	Rio Escondido	33	9	576.14	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Palizada	30	28	879.47	18893.57	0.20	0.00	0.65	56.10	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	28	1232.58	18893.57	0.14	0.00	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	28	1960.82	0.00	0.04	0.00	0.52	0.00	0.00	0.00	0.00
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	28	1302.31	0.00	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Punta	23	13	92.42	0.00	0.20	0.00	1.51	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	13	205.04	0.00	1.66	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sanatenco	23	13	158.88	0.00	0.00	0.00	0.98	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna de La Joya	23	13	321.73	0.00	0.02	0.00	0.21	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jesús	23	13	291.87	0.00	0.00	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	El Porvenir	23	13	324.12	0.00	0.26	0.00	0.39	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Diego	23	13	157.86	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Pijijiapan	23	13	443.05	0.00	0.00	0.00	0.46	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	13	909.46	0.00	0.00	0.00	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Novillero Alto	23	13	830.79	0.00	0.00	0.00	8.92	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Sesecapa	23	13	514.42	0.00	0.35	0.00	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cacaluta	23	13	959.80	0.00	0.74	0.00	22.34	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	13	715.69	0.00	0.47	0.00	10.43	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Despoblado	23	13	1572.94	0.00	0.22	0.00	20.65	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huixtla	23	13	1053.08	0.00	2.04	0.00	11.47	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Huehuetán	23	13	1607.55	0.00	0.36	0.00	78.18	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Coatán	23	13	641.89	292.39	183.17	0.00	264.14	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Puerto Madero	23	13	298.29	0.00	0.89	0.00	13.57	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cahuacán	23	13	400.01	0.00	0.32	0.00	44.82	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Cozoloapan	23	13	198.99	0.00	0.39	0.00	26.36	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiate	23	13	290.65	1293.61	1.11	0.00	142.57	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lagartero	30	28	161.03	0.00	1.20	0.00	3.58	151.44	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yayahuita	30	28	480.61	0.00	0.72	0.00	0.96	457.82	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zacualpa	30	28	259.36	0.00	2.38	0.00	3.88	245.75	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Papizaca	30	28	91.38	0.00	1.91	0.00	3.73	85.35	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Concordia	30	28	316.01	0.00	0.19	0.00	1.80	302.04	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Selegua	30	28	241.22	1529.24	13.22	0.00	61.98	1640.55	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Miguel	30	28	360.31	3040.71	5.97	0.00	12.24	3234.77	0.00	0.00	0.00
Chiapas	La Concordia	30	28	163.08	314.40	16.49	0.00	81.89	392.66	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Aguacatenco	30	28	480.12	0.00	25.26	0.00	129.61	358.07	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chiapas	Aguzarca	30	28	342.87	0.00	0.11	0.00	0.13	326.68	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	28	414.75	0.00	1.77	0.00	12.47	385.01	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Grande o Salinas	30	28	547.68	0.00	3.31	0.00	5.83	519.46	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa La Angostura	30	28	1693.46	7196.36	9262.09	0.00	9274.55	7178.84	0.00	843.04	0.00
Chiapas	Hondo	30	28	103.10	0.00	2.37	0.00	5.24	89.55	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	28	70.25	0.00	1.72	0.00	4.95	59.89	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Suchiapa	30	28	407.17	0.00	16.86	0.00	41.59	341.72	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	28	539.57	0.00	2.79	0.00	18.28	468.27	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Chicoasén	30	28	639.52	9108.07	10981.98	0.00	11023.13	7468.32	0.00	30.87	0.00
Chiapas	Chicoasén	30	28	406.78	0.00	2.68	0.00	4.35	312.70	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Soyatenco	30	28	189.71	0.00	0.73	0.00	4.58	143.66	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Alto Grijalva	30	28	94.12	10080.70	1.37	0.00	2.89	7851.84	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De La Venta	30	28	275.59	644.50	0.86	0.00	4.60	707.25	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Presa Nezhualcóyotl	30	28	1674.39	11265.84	13380.46	0.00	13382.24	6634.80	0.00	297.50	0.00
Chiapas	Tzimbac	30	28	219.15	0.00	0.86	0.00	1.08	114.91	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Zayula	30	28	592.49	0.00	0.98	0.00	1.31	310.80	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Platanar	30	28	739.99	0.00	0.14	0.00	0.19	2.96	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Basca	30	28	309.35	0.00	0.80	0.00	1.04	1.39	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Yashijá	30	28	254.26	0.00	0.91	0.00	1.13	1.14	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Shumulá	30	28	703.83	0.00	4.78	0.00	6.37	3.16	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chacté	30	28	799.69	0.00	6.42	0.00	8.17	4.15	0.00	0.00	0.00
Chiapas	De Los Plátanos	30	28	274.83	0.00	0.14	0.00	0.19	1.43	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Azul	30	28	533.37	0.00	2.91	0.00	4.12	2.16	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Tzanconeja	30	28	1028.70	0.00	3.29	0.00	5.51	4.16	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Perlas	30	28	392.07	0.00	0.15	0.00	0.19	1.59	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Comitán	30	28	323.34	0.00	1.45	0.00	3.47	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Margaritas	30	28	282.35	0.00	0.78	0.00	4.24	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Jatate	30	28	855.70	1950.67	1.08	0.00	1.71	9.67	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Ixcán	30	28	21.10	3973.17	0.00	0.00	0.00	13.76	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chajul	30	28	33.36	1921.05	0.00	0.00	0.00	6.73	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacanjá	30	28	972.73	0.00	0.78	0.00	0.98	3.35	0.00	0.00	0.00
Chiapas	San Pedro	30	28	827.19	0.00	0.02	0.00	0.02	2.85	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Laguna Miramar	30	28	305.54	0.00	0.14	0.00	0.33	1.05	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Euseba	30	28	319.21	0.00	0.09	0.00	0.11	1.10	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Caliente	30	28	239.37	0.00	0.20	0.00	0.25	0.82	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Seco	30	28	429.06	0.00	1.01	0.00	1.26	1.48	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Santo Domingo	30	28	382.00	0.00	0.91	0.00	1.19	1.32	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Lacantún	30	28	2264.87	12939.22	1.73	0.00	2.22	50.17	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chixoy	30	28	756.18	28444.11	0.49	0.00	2.21	96.34	0.00	0.00	0.00
Chiapas	Chocajah	30	28	531.71	0.00	1.14	0.00	1.43	1.75	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	13	182.83	0.00	0.00	0.00	0.22	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	13	156.49	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	28	316.22	0.00	0.15	0.00	0.38	244.25	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	28	154.52	0.00	1.75	0.00	13.62	110.26	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	28	485.03	0.00	1.50	0.00	2.74	3.14	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	28	1742.77	1265.38	2.97	0.00	4.42	9.15	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Almendro	30	28	753.88	1072.71	4.37	0.00	5.96	3.56	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	28	2881.19	4502.83	6.47	0.00	12.87	9.61	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	28	496.58	1825.01	0.37	0.00	1.51	3.02	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco	De La Sierra	30	28	1266.77	0.00	4.88	0.00	16.54	1.63	0.00	0.00	0.00
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	28	740.42	13452.05	15453.02	0.00	15453.56	56.60	0.00	49.74	0.00
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	28	178.03	0.00	1.55	0.00	3.38	135.99	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Río Parral	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua	Río San Pedro	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua	Río Conchos 2	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua	Río Chuviscar	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Chihuahua	Rio Conchos 3	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua	Rio Conchos 4	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua	Rio Bravo 1	24	62	69.89	0.00	122.06	79.73	125.45	164.29	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rio Bravo 2	24	62	20.96	146.22	0.00	0.00	1.24	186.59	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rio Bravo 3	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Chihuahua	Rio Casas Grandes 2	34	58	146.30	76.45	0.00	0.00	12.81	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna De Babicora	34	58	44.57	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rio Santa María 1	34	58	68.45	0.00	0.00	0.00	16.42	29.90	0.00	10.38	-0.01
Chihuahua	Rio Santa María 2	34	58	67.39	41.66	0.00	0.00	78.27	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	58	23.81	0.00	0.00	0.00	16.88	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	58	115.36	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	58	28.76	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rio del Carmen 1	34	58	74.74	0.00	0.00	0.00	0.86	21.91	0.00	5.88	1.18
Chihuahua	Rio del Carmen 2	34	58	107.40	66.82	0.00	0.00	57.13	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	58	10.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Chihuahua	Arroyo Roma	34	58	23.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Chihuahua	Félix U Gómez	34	58	30.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	58	42.28	0.00	0.00	0.00	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	58	51.01	0.00	0.00	0.00	0.30	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	58	26.73	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	58	98.54	0.00	0.00	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	58	50.56	0.00	0.00	0.00	0.34	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	58	3.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	58	73.98	0.00	0.00	0.00	6.37	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	58	25.83	0.00	0.00	0.00	1.93	0.00	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	26	95.22	0.00	0.00	0.00	0.04	66.63	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Márquez	35	26	125.62	0.00	0.00	0.00	0.49	87.59	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	26	89.10	0.00	0.00	0.00	0.01	62.36	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Durango	Rio Florido 1	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua, Durango	Rio Balleza	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua, Durango	Rio Conchos 1	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	26	95.96	0.00	0.00	0.00	28.73	47.06	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sinaloa	Rio Choix	10	12	279.18	0.00	0.00	0.00	0.76	269.01	0.00	0.00	0.00
Chihuahua, Sonora	Rio Bavispe	9	34	548.30	0.00	416.67	0.00	467.78	444.64	0.00	51.85	0.69
Chihuahua, Sonora	Rio Yaqui 1	9	34	2203.00	444.65	2607.60	0.00	2674.94	2347.35	51.90	128.56	52.46
Chihuahua, Sonora	Rio Yaqui 2	9	34	379.43	2347.39	1099.41	0.00	1103.30	2509.38	0.00	202.13	11.35
Chihuahua, Sonora	Rio Mayo 1	9	34	979.78	0.00	0.00	0.00	0.42	884.76	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 5	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 6	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de Las Vacas	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio San Diego	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 7	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio San Rodrigo	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 8	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Escondido	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Bravo 9	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza	Rio Sabinas	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	26	8.45	0.00	0.00	0.00	0.00	5.91	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	53	0.55	480.10	0.00	0.00	2.28	0.00	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Rio Bravo 4	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	26	154.04	0.00	0.00	0.00	0.06	107.79	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Rio Nadadores	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Rio Salinas	24	62	34.13	0.00	0.00	0.00	26.47	8.66	0.00	0.00	0.00
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	5	264.80	0.00	0.00	0.00	0.00	198.60	0.00	0.00	0.00
Colima	Rio Marabasco B	15	50	206.01	0.00	5.69	0.00	14.90	0.00	0.00	88.98	0.00
Colima, Jalisco	Armería	16	61	850.63	626.27	84.74	0.00	837.39	0.00	0.00	0.00	0.00
Distrito Federal, México	Ciudad de México	26	16	192.10	581.92	890.78	484.06	616.97	1459.13	43.91	26.30	0.00
Distrito Federal, Morelos	Xochimilco	26	16	44.86	0.00	101.41	0.00	11.23	134.27	0.00	0.61	0.00
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	59	105.21	0.00	0.00	0.00	18.17	0.00	0.00	83.84	0.00
Durango	La Tapona	11	59	135.71	0.00	0.00	0.00	2.82	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango	Rio La Saucedá	11	59	135.57	0.00	0.00	0.00	15.97	28.23	0.00	34.12	2.77
Durango	Rio El Tunal	11	59	138.80	0.00	0.00	0.00	0.93	44.19	0.00	7.17	1.27
Durango	Rio Santiago Bayacora	11	59	85.12	0.00	0.00	0.00	23.83	17.94	0.00	7.17	1.57
Durango	Rio Durango	11	59	84.00	264.67	0.00	0.00	97.81	21.23	0.00	0.00	0.00
Durango	Rio Florido 2	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Durango	Rio Sextín	36	53	523.56	0.00	0.05	0.00	5.11	425.37	0.00	0.00	0.00
Durango	Rio Ramos	36	53	591.89	0.00	1.45	0.00	13.28	380.23	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	53	267.97	1098.57	0.23	0.00	5.99	811.33	0.00	126.13	58.83
Durango	Agustín Melgar	36	53	242.36	1175.82	1.11	0.00	88.45	890.89	0.00	0.00	0.00
Durango	Presa Francisco Zarco	36	53	80.54	1330.85	0.47	0.00	0.64	903.51	0.00	40.29	0.68
Durango	Los Ángeles	36	53	0.77	1370.24	0.85	0.00	71.22	833.36	0.00	0.00	0.00
Durango	Arroyo Cadena	36	53	6.70	0.00	0.00	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00
Durango, Chihuahua	Rio Florido 3	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3860.90	1295.16	0.00	473.36	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	53	1.98	1300.65	27.33	0.00	849.86	2.28	0.00	0.00	0.00
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	53	0.26	125.81	0.00	0.00	35.16	0.20	0.00	0.00	0.00
Durango, Sinaloa	Rio San Lorenzo 1	10	46	1414.50	0.00	733.53	0.00	738.40	1047.55	0.00	65.43	37.90
Durango, Sinaloa	Rio Piaxtla 1	10	37	991.81	0.00	2.85	0.00	6.15	6.82	0.00	0.00	0.00
Durango, Zacatecas	Rio Poanas	11	59	61.86	0.00	0.00	0.00	36.15	1.56	0.00	5.59	1.73
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Rio Angulo	12	2	379.57	0.00	2.18	0.00	76.45	287.56	0.00	28.05	1.67
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Rio Lerma 4	12	2	102.62	830.83	56.89	115.57	436.90	91.43	574.97	6.42	0.00
Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Rio Lerma 5	12	2	286.89	432.09	95.20	491.21	676.96	665.34	0.00	19.83	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Rio Extoraz	26	17	66.06	65.11	3.20	0.00	7.15	28.07	79.00	0.00	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Rio La Laja 2	12	2	84.09	189.86	32.10	0.00	138.30	165.83	0.00	2.50	0.00
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, México	Rio Lerma 3	12	2	467.39	506.36	16.10	0.00	229.42	667.86	0.00	90.21	4.65
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Rio La Laja 1	12	2	275.01	0.00	5.58	0.00	55.12	174.21	0.00	47.72	3.86
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	17	36.43	0.00	0.00	0.00	35.93	0.51	0.00	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí	Rio Santa María 1	26	17	86.72	5.13	5.95	0.00	14.44	23.54	63.07	0.00	0.00
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Rio Santa María 2	26	17	115.30	20.29	1.10	0.00	1.80	76.23	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Cofradía	19	56	85.21	0.00	0.00	0.00	0.32	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio La Unión 1	19	56	227.63	0.00	0.00	0.00	4.47	1.23	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio La Unión 2	19	56	11.22	223.16	0.00	0.00	1.23	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Pontla	19	56	79.52	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Ixtapa 1	19	56	237.08	0.00	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Ixtapa 2	19	56	3.22	236.74	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Zihuatanejo	19	56	41.80	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio San Jeronimito	19	56	339.96	0.00	0.00	0.00	17.10	0.61	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Guerrero	Rio Petatlán 1	19	56	367.12	0.00	0.00	0.00	0.20	0.69	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Petatlán 2	19	56	18.52	689.78	0.00	0.00	1.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Tule	19	56	64.89	0.00	0.00	0.00	1.43	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Coyucaquilla 1	19	56	403.08	0.00	0.00	0.00	25.38	0.01	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Coyucaquilla 2	19	56	12.66	377.70	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Porvenir	19	56	37.84	0.00	0.00	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio San Luis 1	19	56	397.18	0.00	0.00	0.00	23.81	1.02	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio San Luis 2	19	56	2.62	373.37	0.00	0.00	1.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	56	53.82	0.00	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Tecpan 1	19	56	1191.57	0.00	0.00	0.00	1.01	33.30	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Tecpan 2	19	56	48.86	1190.56	0.00	0.00	34.66	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio El Tular	19	56	40.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Guerrero	Rio Atoyac 1	19	56	742.45	0.00	0.00	0.00	31.83	0.02	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Atoyac 2	19	56	23.18	710.62	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	56	124.77	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Coyuca 1	19	56	269.81	0.00	0.00	0.00	13.16	0.01	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Coyuca 2	19	56	6.07	256.65	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	56	77.88	0.00	0.00	0.00	14.27	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio La Sabana 1	19	56	106.40	0.00	0.00	0.00	1.06	0.21	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio La Sabana 2	19	56	98.27	105.35	0.00	0.00	0.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Papagayo 1	20	43	1500.39	0.00	0.00	0.00	1.74	1246.55	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Petaquillas	20	43	63.02	0.00	0.00	0.00	23.33	34.03	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Omitlán	20	43	1292.40	39.68	224.16	0.00	238.41	1096.15	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Papagayo 2	20	43	658.45	2816.48	1746.13	0.00	1750.29	2567.50	0.00	25.00	0.00
Guerrero	Rio Papagayo 3	20	43	710.11	3445.77	4039.40	0.00	4040.40	2066.03	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Papagayo 4	20	43	63.30	4154.88	4039.40	0.00	4106.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Cortés	20	43	263.01	0.00	260.00	0.00	265.77	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Nexpa 1	20	43	552.69	0.00	0.00	0.00	56.87	0.17	0.00	14.10	0.00
Guerrero	Rio Nexpa 2	20	43	60.99	481.72	0.00	0.00	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Copala	20	43	401.13	0.00	0.00	0.00	27.90	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Marquella 1	20	43	779.10	0.00	0.00	0.00	10.87	0.16	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Marquella 2	20	43	30.56	768.23	0.00	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero	Rio Quetzala	20	43	3100.28	0.00	0.00	0.00	2.05	0.33	0.00	0.00	0.00
Guerrero, México, Michoacán de Ocampo	Rio Medio Balsas	18	60	3893.08	4646.56	4528.38	6.00	4938.21	14263.77	0.00	86.29	-7.33
Guerrero, Oaxaca	Rio Infiernillo	20	43	298.68	0.00	0.00	0.00	0.10	2.45	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 1	20	43	572.77	584.83	0.00	0.00	9.36	0.12	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 3	20	43	11.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Rio Cortijos 4	20	43	17.97	323.79	0.00	0.00	6.95	0.04	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Rio Ometepec 4	20	43	418.74	4638.89	0.00	0.00	0.53	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	43	188.47	0.00	0.00	0.00	0.58	0.00	0.00	0.00	0.00
Guerrero, Oaxaca	Rio La Arena 3	20	43	64.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Rio Tlapaneco	18	60	1002.35	0.00	4.68	0.00	18.87	1411.58	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Rio Metztlitlán 2	26	17	55.25	170.31	27.35	0.00	57.06	67.86	0.00	16.93	-1.35
Hidalgo	Rio Amajaque	26	17	85.51	0.00	5.97	0.00	10.33	29.60	0.00	0.00	0.00
Hidalgo	Rio Actopan	26	16	40.72	0.00	144.20	326.02	385.67	109.19	15.26	0.00	0.00
Hidalgo, México	Presa Requena	26	16	159.95	0.00	12.53	0.00	32.51	49.36	80.07	10.74	-0.25
Hidalgo, México	Presa Endhó	26	16	99.68	1190.36	33.28	12.89	143.08	184.36	990.05	17.57	-0.23
Hidalgo, México	Rio Salado	26	16	42.68	459.23	248.69	201.82	481.89	415.62	51.81	0.00	0.00
Hidalgo, México	Rio Alfajayucan	26	16	35.33	0.00	1.38	160.23	129.46	53.69	8.92	4.86	-0.78
Hidalgo, México	Rio Tula	26	16	50.95	714.47	336.79	491.41	659.76	803.17	118.88	0.00	0.00
Hidalgo, México, Tlaxcala	Rio de Las Avenidas de Pachuca	26	16	123.96	40.89	59.45	0.00	15.01	209.05	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla	Rio Grande de Tulancingo	26	17	46.67	0.00	24.34	0.00	45.79	16.34	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Rio Metztlitlán 1	26	17	133.36	25.22	22.60	0.00	43.07	77.09	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	17	70.88	998.93	0.02	0.00	985.04	309.94	47.30	17.86	-1.42

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	17	699.33	968.07	1.32	0.00	2.46	603.58	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	17	454.95	0.00	1.82	0.00	6.26	161.01	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	17	863.96	261.42	1.43	0.00	2.17	442.49	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Tlaxcala, México, Puebla,	Tochac-Tecocomulco	26	16	77.28	0.00	6.40	0.00	5.41	40.85	0.00	37.37	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquititlán	26	17	32.34	0.00	0.15	0.00	0.29	17.71	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	17	1196.82	0.00	4.68	0.00	7.51	609.43	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	17	990.25	0.00	3.77	0.00	5.74	506.60	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	24	2071.80	0.00	438.13	0.00	454.46	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazones	27	24	1712.28	0.00	41.99	0.00	69.43	0.00	0.00	0.00	0.00
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	17	376.43	0.00	3.30	0.00	10.89	154.17	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Zula	12	2	208.41	0.00	1.95	0.00	80.11	139.06	0.00	10.98	0.00
Jalisco	Río Grande	12	15	41.16	0.00	0.16	0.00	1.45	38.89	0.00	0.43	0.00
Jalisco	Río San Miguel	12	15	80.51	0.00	0.55	0.00	2.72	76.04	0.00	1.17	0.00
Jalisco	Río del Valle	12	15	68.28	0.00	0.17	0.00	38.21	23.17	0.00	6.73	0.00
Jalisco	Río Verde 2	12	15	199.65	477.01	6.21	0.00	371.19	294.26	0.00	4.47	0.00
Jalisco	Río Santiago 1	12	15	315.76	0.00	2004.90	79.40	2066.12	277.43	0.00	42.53	1.77
Jalisco	Río Santiago 2	12	15	540.07	596.85	356.87	157.70	385.80	1191.98	0.00	4.08	0.00
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	48	32.13	0.00	0.10	0.00	0.67	24.36	0.00	7.35	-0.15
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	48	61.70	24.36	2.66	0.00	21.35	16.45	0.00	50.92	0.00
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	48	61.64	0.00	0.09	0.00	0.11	0.00	0.00	72.10	0.00
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	48	13.06	0.00	0.11	0.00	0.19	11.90	0.00	2.08	0.78
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	48	199.71	10.11	3.56	0.00	29.43	0.00	0.00	221.34	0.39
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	48	81.50	0.00	0.30	0.00	2.04	45.54	0.00	17.55	0.00
Jalisco	Pitillal	13	52	75.52	0.00	0.03	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Cuale	13	52	79.78	0.00	0.26	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tecomala	13	52	180.09	0.00	0.59	0.00	1.31	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Salado	14	54	251.02	0.00	7.12	0.00	46.57	49.79	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Cocula	14	54	193.89	208.51	7.81	0.00	74.13	23.84	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Talpa	14	54	64.27	0.00	0.13	0.00	0.35	16.29	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Mascota	14	54	387.06	64.05	83.47	0.00	114.93	21.07	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Tecolotán	15	50	179.54	0.00	0.10	0.00	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Ipala	15	50	115.80	0.00	0.62	0.00	2.28	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río María García	15	50	167.08	0.00	21.38	212.47	212.63	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Tomatlán A	15	50	879.28	0.00	951.97	0.00	995.66	268.30	0.00	26.16	-3.15
Jalisco	Río Tomatlán B	15	50	287.03	812.58	16.16	0.00	155.94	0.00	212.47	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás A	15	50	486.57	0.00	2.66	0.00	12.85	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río San Nicolás B	15	50	50.26	0.00	1.01	0.00	1.71	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Río Cuitzmala	15	50	233.42	0.00	0.77	0.00	5.32	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Tacotán	16	61	185.87	0.00	128.65	0.00	133.78	147.62	0.00	5.67	-3.45
Jalisco	Corcovado	16	61	143.51	178.52	261.40	0.00	271.81	189.09	0.00	7.65	13.88
Jalisco	Las Piedras	16	61	181.85	0.00	99.43	0.00	109.20	119.08	0.00	5.72	4.67
Jalisco	El Rosario	16	61	206.21	161.68	9.66	0.00	91.79	186.28	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Canoas	16	61	236.71	575.84	21.77	0.00	208.05	335.82	0.00	0.00	0.00
Jalisco	Quito	16	61	466.42	0.00	11.61	0.00	57.87	166.72	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	15	82.59	0.00	4.01	0.00	38.83	32.84	0.00	10.12	1.22
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	50	498.17	0.00	6.45	0.00	43.19	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	50	503.19	0.00	9.05	0.00	70.48	0.00	0.00	0.00	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	2	195.42	0.00	80.84	0.00	187.96	71.88	0.00	19.41	0.00
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	15	126.81	41.08	5.14	0.00	46.38	114.80	0.00	10.14	0.00
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	15	54.67	0.00	1.47	0.00	12.81	40.67	0.00	2.70	-0.45
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	2	818.37	922.01	30.81	92.39	462.61	0.00	325.72	1416.03	-31.64
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	15	423.23	1534.46	1560.46	0.00	1572.46	1728.14	0.00	15.53	7.85

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Rio Bolaños 2	12	15	266.37	649.01	1.35	0.00	4.46	818.93	0.00	1.14	0.00
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Rio Santiago 3	12	15	467.22	1922.31	1.34	0.00	3.96	2145.05	0.00	0.36	0.00
México	Rio La Gavia	12	2	102.41	0.00	0.74	0.00	31.10	60.05	0.00	11.94	0.16
México, Distrito Federal	Rio Lerma 1	12	2	209.19	0.00	43.11	20.97	68.04	193.15	0.00	12.79	-0.39
México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	17	48.83	0.00	9.97	0.00	27.54	0.11	0.00	28.21	6.08
México, Hidalgo	Rio Cuautitlán	26	16	83.84	0.00	146.48	5.20	92.47	138.36	0.00	4.56	0.00
México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Rio Tecozautla	26	17	66.79	0.00	14.51	2.68	35.22	48.48	0.00	0.00	0.00
México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Rio Cutzamala	18	60	2189.68	0.00	3399.00	0.00	3611.80	2133.77	472.00	58.01	0.00
México, Morelos, Guerrero, Puebla, Distrito Federal	Rio Amacuzac	18	60	2010.86	0.00	207.17	0.00	1111.06	1572.73	6.00	0.00	0.00
México, Puebla, Distrito Federal	Rio La Compañía	26	16	78.27	0.00	82.12	0.00	9.95	150.25	0.00	0.00	0.00
México, Querétaro de Arteaga	Rio Nádó	26	17	28.26	0.00	5.12	0.00	12.07	0.00	14.79	26.46	-2.16
México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Rio San Juan 1	26	17	95.27	0.00	29.31	33.55	89.09	58.23	2.68	6.09	2.23
México, Querétaro De Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato,	Rio Lerma 2	12	2	393.49	299.61	9.66	0.00	122.82	507.53	0.00	73.55	0.03
México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	16	82.14	0.00	31.99	0.00	13.00	87.66	0.00	13.36	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Duero	12	2	502.77	0.00	29.77	0.00	256.32	314.71	0.00	6.29	0.00
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	2	79.53	0.00	0.68	0.00	27.31	0.00	0.00	53.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rios Aquila-Ostuta	17	49	205.91	0.00	0.58	0.00	4.85	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rios Marmeyera-Tupitina	17	49	169.60	0.00	0.61	0.00	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Nexpa	17	49	370.33	0.00	0.89	0.00	6.37	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Chula	17	49	193.44	0.00	0.42	0.00	0.59	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Acapulcan	17	49	145.42	0.00	1.50	0.00	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Cupatitzio	18	60	1043.29	0.00	1160.98	0.00	1864.19	602.08	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Tacámbaro	18	60	888.32	0.00	72.93	0.00	281.36	1203.67	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Paracho-Nahuatzen	18	60	90.09	0.00	0.00	0.00	0.01	90.09	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo	Rio Zirahuén	18	60	52.16	0.00	1.45	0.00	2.99	55.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	61	663.13	749.75	16.44	0.00	116.40	450.75	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	61	361.17	0.00	2.95	0.00	16.32	130.78	0.00	13.80	4.40
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	61	241.41	1312.93	61.83	0.00	542.19	0.00	0.00	12.68	-0.01
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	2	193.10	0.00	0.00	83.76	1.27	0.00	115.57	164.93	-2.70
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	2	485.26	0.00	44.28	0.00	120.12	0.00	0.00	443.29	5.66
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Rio Bajo Balsas	18	60	1397.07	9790.92	17609.43	0.00	19267.78	0.00	0.00	647.31	-107.96
Michoacán De Ocampo, Jalisco	Rio Coalcomán	17	49	531.88	0.00	0.78	0.00	7.42	0.00	0.00	0.00	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Rio Tepalcatepec	18	60	1664.59	0.00	733.83	0.00	1665.05	1264.25	0.00	19.27	0.00
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Rio Lerma 6	12	2	324.76	608.60	14.70	0.00	295.75	621.20	92.39	27.11	0.00
Michoacán de Ocampo, México	Rio Jaltepec	12	2	92.71	0.00	0.75	0.00	32.29	46.91	0.00	14.19	0.15
Nayarit	Rio San Pedro-Desembocadura	11	59	269.68	2566.25	0.00	0.00	222.45	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Acaponeta 2	11	45	76.36	1334.16	0.00	0.00	4.84	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Rosa Morada 1	11	1	79.22	0.00	0.00	0.00	0.37	2.68	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Rosa Morada 2	11	1	65.50	78.85	0.00	0.00	4.90	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Bejuco 1	11	6	147.40	0.00	0.00	0.00	0.79	1.48	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Bejuco 2	11	6	51.61	146.61	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Rio Santiago 5	12	15	313.56	5394.72	5968.56	0.00	5977.74	2363.11	0.00	158.32	-54.18
Nayarit	Rio Santiago 6	12	15	655.44	5594.96	4382.77	0.00	4486.69	0.00	0.00	4.37	0.00
Nayarit	Ixtapa	13	52	131.01	0.00	3.23	0.00	18.47	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Nayarit	San Blas	13	52	342.49	0.00	44.10	31.54	55.76	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	Huicicila	13	52	470.31	0.00	9.25	0.00	43.66	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	15	358.49	471.12	0.56	0.00	0.70	599.89	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	15	292.00	3297.68	5940.78	0.00	5941.84	2520.05	0.00	53.16	51.00
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	45	1356.97	0.00	0.00	0.00	22.82	4.58	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquital	11	59	2267.23	316.34	0.00	0.00	17.31	201.30	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	15	471.16	0.00	0.17	0.00	0.21	340.84	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	54	185.56	0.00	6.57	0.00	24.71	11.87	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	54	190.70	0.00	1.11	0.00	4.25	13.30	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	54	357.35	691.07	3.58	0.00	20.53	54.08	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	54	345.76	1031.47	0.63	0.00	3.24	69.01	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	54	229.06	1794.28	10.32	0.00	102.10	0.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	57	124.56	0.00	0.00	0.00	3.10	1.04	0.00	0.00	0.00
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	57	38.02	121.46	0.00	0.00	1.37	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río San Juan 2	24	62	41.22	246.88	0.00	4.10	24.14	409.01	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 1	25	55	99.29	0.00	4.47	0.00	11.18	80.54	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Potosí 2	25	55	51.04	92.58	21.92	0.00	95.51	48.50	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Camacho	25	55	102.59	0.00	0.00	0.00	30.56	68.66	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	Río Pabillito 2	25	55	72.68	173.13	23.20	0.00	58.01	28.35	170.04	0.03	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	62	102.31	7.66	0.00	99.80	153.22	83.84	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	62	762.85	0.00	99.80	168.00	633.97	282.12	100.58	105.77	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Salado	24	62	3505.99	0.00	1798.66	0.00	3967.43	1295.16	0.00	473.36	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	62	624.44	1147.93	3090.65	0.00	3293.62	1413.05	431.72	329.92	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	62	109.24	0.00	0.00	0.00	0.77	49.89	37.00	36.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	62	28.21	0.00	55.03	0.00	82.28	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	31	63.16	0.00	0.00	0.00	1.69	61.47	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	31	83.21	61.47	0.00	14.00	56.10	112.16	0.00	10.83	-20.40
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	31	131.82	0.00	0.00	0.00	24.93	106.90	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	31	121.46	0.00	0.00	0.00	16.65	104.81	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	31	215.22	211.71	0.00	0.00	83.55	325.21	14.00	2.66	1.50
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	55	64.63	0.00	11.65	0.00	29.13	32.66	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	55	286.25	0.00	1.68	2.03	4.18	172.30	0.00	0.00	0.00
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	30	169.49	0.00	0.10	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	43	150.17	0.00	0.00	0.00	7.62	4.78	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 1	20	43	231.58	0.00	0.00	0.00	2.72	0.74	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río La Arena 2	20	43	164.95	228.86	0.00	0.00	1.28	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	43	109.89	0.00	0.00	0.00	11.26	6.19	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	43	414.65	98.63	0.00	0.00	25.36	6.85	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Atoyac-Paso de La Reina	20	43	1800.68	3706.90	0.00	0.00	39.15	38.11	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Verde	20	43	446.04	5468.43	0.00	0.00	29.62	0.00	11.60	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Francisco	21	27	176.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Oaxaca	Río Grande	21	27	115.937	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Manialtepec	21	27	218.53	0.00	0.00	0.00	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	27	446.41	0.00	0.00	0.00	2.71	0.49	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	27	41.19	443.70	0.00	0.00	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	27	40.26	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	27	15.22	40.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	27	269.70	0.00	0.00	0.00	0.83	0.08	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	27	52.47	268.87	0.00	0.00	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 1	21	27	568.95	0.00	0.00	0.00	2.83	0.90	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Copalita 2	21	27	68.91	566.12	0.00	0.00	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Oaxaca	Río Coyula	21	27	513.61	0.00	0.00	0.00	1.22	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	27	39.57	0.00	0.00	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	27	33.17	39.45	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	27	22.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	27	39.10	22.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Oaxaca	Río Astata 1	21	27	27.21	0.00	0.00	0.00	0.99	0.01	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Astata 2	21	27	60.06	26.23	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Mazatán	21	27	142.30	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Antonio	22	29	335.10	0.00	0.00	0.00	24.54	287.37	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	29	296.89	0.00	0.00	0.00	5.54	269.59	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	29	183.79	601.90	0.00	0.00	2.90	627.90	0.00	82.48	13.75
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	29	85.15	686.56	0.00	0.00	62.06	0.00	643.71	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	40	122.44	0.00	0.00	0.00	0.47	45.09	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	40	106.98	121.97	0.00	0.00	84.63	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Estancado	22	40	88.01	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	40	209.60	0.00	0.00	0.00	5.00	39.81	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	40	24.42	204.60	0.00	0.00	44.56	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Cazadero	22	40	124.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Oaxaca	Río Nilttepec 1	22	40	32.97	0.00	0.00	0.00	0.03	0.01	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Nilttepec 2	22	40	70.24	32.94	0.00	0.00	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	40	440.73	0.00	0.00	0.00	0.03	0.61	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Zanatepec	22	40	98.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Ostuta 2	22	40	234.38	538.78	0.00	0.00	1.07	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Grande	28	14	1213.42	0.00	16.17	0.00	54.37	697.60	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	14	3904.95	0.00	1.01	0.00	2.01	55.68	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	14	5441.82	1515.01	3.77	0.00	5.15	40.93	3980.54	96.28	8.82
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	13	170.82	0.00	0.00	0.00	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	13	118.59	0.00	0.00	0.00	0.47	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	43	296.23	0.00	0.00	0.00	9.98	2.34	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepec 2	20	43	46.94	0.00	0.00	0.00	1.26	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	43	38.32	0.00	0.00	0.00	0.26	1.28	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	43	147.56	180.61	0.00	0.00	4.38	6.62	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	43	3274.59	0.00	0.00	0.00	55.61	45.16	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	14	9504.07	0.00	15004.49	3980.54	15036.08	187.74	0.00	330.66	-40.14
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	14	5957.15	0.00	3.24	0.00	4.70	543.92	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	14	6192.79	0.00	4.01	0.00	5.29	64.34	0.00	0.00	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	14	4150.97	37690.73	33.62	241.18	217.89	0.00	0.00	211.68	0.00
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	23	14389.92	0.00	2.74	0.00	3.77	78.94	0.00	0.00	0.00
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	60	426.64	2861.35	38.18	219.02	345.49	4718.76	0.00	0.00	0.00
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	24	6097.84	0.00	4356.68	0.00	4431.13	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, México, Morelos	Río Nexapa	18	60	498.00	0.00	197.34	97.92	774.67	26.55	0.00	0.00	0.00
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	60	828.92	0.00	38.61	0.00	110.25	1076.55	0.00	3.65	0.00
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	60	384.51	0.00	2.42	0.00	6.55	380.50	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	24	2217.65	0.00	820.96	0.00	853.65	0.00	0.00	0.00	0.00
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	24	483.80	0.00	0.11	0.00	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	17	40.74	0.00	0.98	0.00	2.07	32.34	0.00	0.00	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	17	31.33	0.00	4.51	0.00	10.38	20.81	0.00	0.00	0.00
Querétaro De Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	2	106.24	0.00	42.97	0.00	121.13	16.00	0.00	12.11	0.00
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	17	653.08	134.89	16.47	0.00	30.94	363.57	0.00	0.00	0.00
Querétaro De Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	17	12.03	58.04	20.31	0.00	9.67	80.58	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Querétaro De Arteaga, Hidalgo	Rio Moctezuma 1	26	17	50.61	69.27	988.17	0.00	139.98	340.63	0.00	0.00	0.00
Querétaro De Arteaga, Michoacán De Ocampo	Rio Galindo	26	17	38.02	0.00	8.92	0.00	21.83	0.00	18.76	16.49	0.61
San Luis Potosí	Rio Verde 1	26	17	31.59	0.00	2.73	0.00	6.28	19.94	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Verde 2	26	17	134.73	28.04	31.55	0.00	78.74	58.57	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Tamasopo 1	26	17	312.60	0.00	1.47	0.00	3.48	149.60	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Tamasopo 2	26	17	352.79	310.59	7.87	0.00	19.98	296.74	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Gallinas	26	17	393.98	0.00	4.06	0.00	9.72	183.46	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Choy	26	17	237.41	0.00	10.05	0.00	29.40	87.95	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Coy 1	26	17	914.34	0.00	3.35	0.00	6.97	412.01	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Coy 2	26	17	135.17	910.72	12.24	0.00	29.94	447.35	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	Rio Tapaón 2	26	17	81.47	5615.72	21.02	0.00	443.02	2104.76	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	5	419.00	0.00	2.82	0.00	10.10	308.79	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	17	44.20	0.50	0.72	0.00	38.45	5.29	0.00	1.21	0.63
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Rio Moctezuma 3	26	17	509.99	4432.76	15.95	0.00	39.34	1952.99	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Nuevo León, Zacatecas	Presa San José - Los Pilares y Otras	37	5	418.49	0.00	0.54	0.00	7.30	308.80	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Rio Verde 3	26	17	77.97	115.58	4.44	0.00	10.39	89.66	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Rio Tapaón 1	26	17	1586.65	3018.65	69.26	0.00	87.03	2056.29	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Rio Huchihuayán	26	17	799.96	0.00	3.29	0.00	5.63	301.61	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Rio Tancuilín	26	17	394.49	0.00	1.77	0.00	2.53	150.82	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas	Rio El Salto	26	17	788.25	0.00	404.00	0.00	424.41	343.49	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	5	386.65	0.00	0.00	0.00	0.79	289.39	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Rio Pánuco 1	26	17	184.69	12184.44	257.46	96.05	404.57	3717.70	0.00	119.40	0.00
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Rio Moctezuma 5	26	17	153.08	13085.82	78.84	0.00	1037.25	4069.15	96.05	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	5	296.48	0.00	0.12	0.00	2.47	220.60	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	5	240.84	0.00	0.49	0.00	0.10	180.92	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Elota	10	38	86.09	332.13	302.77	0.00	611.15	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Quelite 1	10	41	103.17	0.00	0.00	0.00	0.33	0.58	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Quelite 2	10	41	48.94	102.83	0.00	0.00	0.86	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Mocorito 1	10	47	151.29	0.00	0.00	0.00	2.89	123.94	0.00	23.12	1.94
Sinaloa	Rio Mocorito 2	10	47	76.22	123.34	0.00	291.45	493.39	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio San Lorenzo 2	10	46	250.87	1306.31	0.00	0.00	924.25	0.00	324.48	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Culiacán	10	4	375.24	2211.33	0.00	253.96	2623.16	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Piaxtla 2	10	37	414.40	988.52	0.00	0.00	9.68	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	3	158.79	0.00	0.00	0.00	0.11	106.11	0.00	18.59	-4.28
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	3	80.74	0.00	0.00	0.00	0.13	59.24	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Sinaloa 2	10	3	482.71	1510.90	0.00	0.00	1465.21	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Pericos 1	10	7	48.65	0.00	0.00	0.00	0.24	0.01	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Pericos 2	10	7	110.78	48.41	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Baluarte 2	11	51	144.00	1684.23	0.00	0.00	34.93	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	Rio Presidio 2	11	44	72.87	1006.53	0.00	0.00	92.67	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Rio Sinaloa 1	10	3	1377.31	0.00	1054.68	0.00	1058.13	945.09	0.00	58.01	29.94
Sinaloa, Durango	Rio Habitas	10	38	376.49	0.00	0.00	0.00	0.73	281.53	0.00	35.14	8.49
Sinaloa, Durango	Rio Tamazula	10	4	770.81	0.00	526.50	0.00	528.95	664.57	0.00	40.89	7.83
Sinaloa, Durango	Rio Presidio 1	11	44	1010.80	0.00	0.00	0.00	4.27	86.42	0.00	0.00	0.00
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Rio Humaya	10	4	1975.55	0.00	1883.27	0.00	1887.27	1377.54	342.68	110.33	26.85
Sinaloa, Nayarit, Durango	Rio Baluarte 1	11	51	1686.28	0.00	0.00	0.00	2.05	32.18	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Rio Fuerte 2	10	12	615.15	4195.66	3118.64	0.00	7424.39	0.00	0.00	200.62	36.52
Sonora	Rio Santa Cruz	7	10	20.62	0.00	0.00	0.00	0.07	2.06	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio San Pedro	7	10	43.76	0.00	0.00	0.00	0.19	4.38	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	10	2.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio Sonoyta 1	8	25	12.68	0.00	0.00	0.00	0.02	12.66	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio Sonoyta 2	8	25	7.00	12.66	0.00	0.00	0.55	0.00	19.11	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	25	42.04	0.00	0.00	0.00	3.21	38.83	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio Magdalena	8	25	45.48	38.83	0.00	0.00	21.41	30.77	26.68	6.25	-0.80
Sonora	Rio Concepción	8	25	24.95	30.77	0.00	0.00	27.68	0.00	28.05	0.00	0.00
Sonora	Rio Sonora 1	9	34	130.59	0.00	0.00	0.00	51.97	78.62	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio San Miguel	9	34	34.93	0.00	0.00	0.00	4.09	30.84	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio Sonora 2	9	34	76.15	109.46	0.00	51.90	66.08	50.68	87.40	34.27	-0.91
Sonora	Rio Sonora 3	9	34	170.28	50.68	0.00	0.00	160.01	0.00	60.94	0.00	0.00
Sonora	Rio Mátape 1	9	34	37.48	0.00	0.00	0.00	0.20	12.48	0.00	4.41	0.94
Sonora	Rio Mátape 2	9	34	51.55	31.94	0.00	0.00	20.13	0.00	12.50	0.00	0.00
Sonora	Rio Yaqui 3	9	34	48.40	250.45	8.63	0.00	2566.40	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	34	16.71	0.00	0.00	0.00	4.71	0.24	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	34	15.61	12.00	0.00	0.00	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora	Arroyo Quiriego	9	34	24.77	0.00	0.00	0.00	0.23	22.17	0.00	0.00	0.00
Sonora	Rio Mayo 2	9	34	156.01	1003.89	583.64	0.00	583.69	915.42	0.00	75.50	0.53
Sonora	Rio Mayo 3	9	34	61.31	1083.82	0.00	0.00	878.41	0.00	88.80	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Rio Casas Grandes 1	34	58	85.80	0.00	0.00	0.00	9.34	4.40	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero- Palomas	34	58	60.80	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	12	93.93	0.00	0.00	0.00	1.85	88.96	0.00	0.00	0.00
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Rio Fuerte 1	10	12	4036.18	0.00	3703.59	0.00	3723.45	3695.92	0.00	63.74	127.42
Tabasco	Zanapa	29	33	224.29	0.00	0.29	0.00	2.39	0.91	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Coacajapa	29	33	496.23	222.19	0.58	0.00	2.53	0.41	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Santa Anita	29	33	531.29	0.00	2.03	0.00	4.56	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna del Carmen	29	33	922.42	0.00	17.04	0.00	22.88	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Laguna Machona	29	33	612.84	0.00	1.30	0.00	3.36	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Tabasquillo	30	28	359.38	9174.78	0.05	0.00	0.23	12.41	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Cunduacán	30	28	269.86	0.00	0.79	0.00	2.51	0.21	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Caxcuchapa	30	28	399.06	0.00	0.91	0.00	2.84	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Chilapilla	30	28	768.96	0.00	0.26	0.00	1.02	1.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco	Grijalva	30	28	2157.91	42348.05	14.40	0.00	57.97	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Alto Rio Candelaria	30	8	1346.40	260.59	0.00	0.00	2.06	6.90	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	28	1182.02	1967.78	0.20	0.00	0.65	10.39	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche	Cumpán	30	28	793.52	0.00	0.32	0.00	3.21	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	28	4774.12	52001.57	13.38	0.00	108.35	79.02	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	28	581.39	0.00	0.15	0.00	0.79	2.32	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	28	824.23	15462.89	20.80	0.00	42.97	22.29	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	28	1045.52	8132.47	2.52	0.00	5.73	12.16	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	28	487.27	8400.61	2.31	0.00	7.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	28	1015.63	483.79	1.89	0.00	5.18	4.55	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	28	1725.53	0.00	1.65	0.00	2.82	2.25	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	28	476.22	0.00	0.31	0.00	1.78	0.62	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	28	701.09	0.00	0.60	0.00	2.39	2.31	0.00	0.00	0.00
Tabasco, Veracruz-Llave, Chiapas	Poza Crispín	29	33	869.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.51	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Rio Purificación 2	25	31	84.90	325.21	0.00	0.00	47.31	362.80	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Rio Corona	25	31	206.39	0.00	0.00	0.00	61.03	145.37	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	31	165.30	0.00	0.00	0.00	7.47	153.79	0.00	3.55	0.50
Tamaulipas	Área No Aforada	25	31	468.20	774.11	557.02	0.00	622.83	0.00	547.31	404.30	224.88
Tamaulipas	Rio Soto La Marina 1	25	31	15.16	0.00	0.00	547.31	547.31	1.56	0.00	1.66	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	31	259.54	13.50	0.00	268.40	37.63	21.83	0.00	1.55	1.50
Tamaulipas	Río Palmas	25	31	95.12	0.00	0.00	0.00	6.01	3.58	0.00	7.49	-0.40
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	31	89.60	582.78	0.00	0.00	29.31	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Morales	25	42	90.24	0.00	0.07	0.00	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Tepehuajes	25	42	47.05	0.00	0.81	0.00	1.57	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	42	24.22	0.00	0.23	0.00	1.11	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	42	20.09	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	42	25.10	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	42	78.45	0.00	0.09	0.00	0.18	0.71	8.62	10.64	-0.34
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	42	89.46	59.44	0.16	8.62	0.65	1.22	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	42	71.56	157.03	0.40	0.00	1.78	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	42	95.57	0.00	2.31	0.00	8.04	4.34	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	42	50.97	89.84	5.78	0.00	7.09	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	42	62.25	0.00	0.59	0.00	2.78	2.74	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	42	89.66	60.06	1.48	0.00	6.89	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	42	34.49	0.00	0.01	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	42	23.42	0.00	0.01	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Burgos	25	55	45.25	0.00	0.62	0.00	1.40	26.81	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	55	173.04	0.00	0.21	0.00	0.51	2.41	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	55	86.22	533.85	4.27	0.00	8.72	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	30	98.65	0.00	0.29	0.00	0.39	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	30	36.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	30	50.56	0.00	0.19	0.00	0.96	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	30	68.61	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	30	65.39	0.00	0.32	0.00	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	17	249.92	112.00	0.07	0.00	0.18	274.20	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	17	125.41	361.81	30.14	0.00	118.41	270.31	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Sabinas	26	17	517.11	0.00	3.28	0.00	8.13	350.77	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	17	243.36	0.00	6.92	0.00	17.16	158.22	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	17	711.62	233.12	5.27	0.00	13.04	653.13	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Mante	26	17	132.02	0.00	0.36	0.00	0.91	92.37	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	17	267.66	1979.65	54.33	0.00	439.64	1118.29	0.00	28.62	1.31
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	17	39.18	0.00	3.25	0.00	7.32	21.25	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	62	185.76	268.07	0.00	37.00	552.01	0.00	0.00	196.86	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	62	102.71	843.23	0.00	0.00	1330.77	0.00	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pabillo 1	25	55	136.28	0.00	23.45	0.00	58.63	96.37	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	55	103.95	158.11	14.14	0.00	62.41	128.89	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	55	351.75	544.04	0.89	0.00	535.57	5.04	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, Nuevo León	Río Juamave-Chihue	26	17	130.64	0.00	12.71	0.00	31.35	84.61	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	17	286.01	0.00	59.97	0.00	95.86	117.35	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	17	83.42	0.00	1.05	0.00	2.06	35.12	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	17	400.06	1867.18	134.43	0.00	471.19	894.30	0.00	96.33	-1.71
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	17	251.46	1918.27	91.64	0.00	200.68	485.78	0.00	409.43	0.00
Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	17	172.46	14509.45	26.16	0.00	66.85	4182.00	0.00	225.55	0.00
Tlaxcala, Puebla, México	Río Alto Atoyac	18	60	435.71	0.00	253.10	0.00	435.27	0.00	316.93	48.93	0.00
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	17	309.89	0.00	1.86	0.00	3.01	83.46	37.22	52.27	-0.53
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	17	256.60	219.78	19.98	37.22	49.52	155.23	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	17	176.10	0.00	0.55	0.00	1.19	54.21	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	32	207.06	0.00	0.00	0.00	1.62	0.00	0.00	0.00	0.00

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	*RH	**No. de Acuerdo	Cp	Ar	R	Im	Uc	Rxy	Ex	Ev	ΔV
Veracruz-Llave	Rio Tancochín	27	32	149.40	0.00	0.00	0.00	4.06	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	32	71.09	0.00	0.00	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	32	45.68	0.00	0.00	0.00	0.74	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	32	117.84	0.00	0.00	0.00	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Rio Misantla	27	24	660.49	0.00	3.23	0.00	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Rio Colipa	27	24	319.91	0.00	0.68	0.00	1.66	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Rio San Juan	28	14	1921.34	5955.69	609.08	0.00	628.80	79.46	0.00	66.76	0.00
Veracruz-Llave	Rio Tesechoacán	28	14	517.11	6191.51	0.34	0.00	1.30	68.42	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Rio Actopan	28	39	833.62	0.00	82.92	23.65	309.12	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	39	259.72	0.00	2.05	0.00	3.65	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	23	2005.51	9045.98	52.56	0.00	95.06	48.71	71.75	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Rio Huazuntlán	29	23	1269.93	27022.12	55.78	0.00	87.80	6.92	31.54	0.00	0.00
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	23	264.13	28228.48	3.88	103.29	7.01	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo	Rio Tempoal 1	26	17	253.95	2182.27	4.13	0.00	382.78	860.51	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Rio Tempoal 2	26	17	278.41	2426.41	7.95	0.00	173.15	950.57	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Rio Papaloapan	28	14	1380.02	19936.26	44.43	0.00	87.70	216.98	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	23	1703.19	14388.88	9.50	0.00	16.69	71.64	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	23	9046.21	0.00	0.70	0.00	0.93	175.58	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Rio Blanco	28	14	2404.07	0.00	2571.08	0.00	2814.46	19.58	241.18	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Rio La Antigua	28	39	2145.15	0.00	186.84	0.00	498.83	0.00	23.65	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Rio Jamapa	28	39	576.39	0.00	474.42	0.00	546.49	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Rio Cotaxtla	28	39	1351.15	0.00	144.82	0.00	340.26	0.00	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	39	127.85	1660.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	0.00
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Rio Salado	28	14	299.29	0.00	18.61	149.92	128.03	201.69	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Rio Moctezuma 4	26	17	167.32	7458.98	22.17	0.00	55.90	2918.53	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	33	955.49	0.00	0.14	0.00	0.66	0.56	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	33	294.69	1824.24	0.01	0.00	0.03	1.21	0.00	0.00	0.00
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	33	1114.81	2835.38	0.32	0.00	2.25	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	Rio Palomas	12	15	29.30	0.00	0.01	0.00	0.06	27.02	0.00	2.00	-0.43
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	15	63.95	0.00	0.69	0.00	5.58	52.29	0.00	1.06	0.00
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	53	8.68	0.00	0.48	0.00	0.00	4.87	0.00	4.15	-0.07
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	53	43.98	0.00	0.00	0.00	0.05	30.02	0.00	9.48	3.12
Zacatecas	Presa Cazadero	36	53	93.16	36.41	3.24	0.00	44.47	7.77	0.00	75.00	0.00
Zacatecas	San Francisco	36	53	81.17	13.34	2.46	0.00	28.77	27.75	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Rio Juchipila 2	12	15	147.24	140.07	1.94	0.00	15.31	257.79	0.00	1.09	0.00
Zacatecas, Jalisco	Rio Bolaños 1	12	15	396.26	264.68	1.95	0.00	11.73	583.74	0.00	2.15	0.00
Zacatecas, Jalisco, Durango	Rio San Juan	12	15	370.12	0.00	0.56	0.00	1.81	265.70	0.00	1.97	0.00
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Rio Aguascalientes	12	15	43.52	199.09	1.92	0.00	10.85	228.63	0.00	1.65	0.00
Zacatecas, Durango	Rio Suchil	11	59	36.48	0.00	0.00	0.00	16.62	1.68	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango	Rio Graseros	11	59	27.39	0.00	0.00	0.00	0.14	2.31	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	53	81.36	68.21	3.04	0.00	26.80	35.29	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	53	59.99	90.91	0.00	0.00	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Grunidora	37	5	244.89	0.00	0.06	0.00	1.67	182.46	0.00	0.00	0.00
Zacatecas, Jalisco	Rio Verde 1	12	15	166.27	449.22	2.34	0.00	17.07	467.96	119.84	3.67	0.24
Zacatecas, Jalisco	Rio Tlaltenango	12	15	205.09	0.00	3.65	0.00	29.54	153.49	0.00	8.42	0.53
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Rio Atengo	12	15	716.46	366.90	1.17	0.00	3.07	781.65	0.00	0.67	0.00
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	5	605.01	0.00	26.46	0.00	12.15	464.49	0.00	0.00	0.00

*RH= Región hidrológica

**No. de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el artículo Tercero del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los valores de las variables que integran la fórmula prevista en el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos para determinar durante el ejercicio fiscal de 2015 la zona de disponibilidad de aguas subterráneas del país son:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	3	-110.421482	10.0	235
		Valle Aguascalientes				
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	3	-9.790524	0.0	35.0
		Chicalote				
		Valle del Chicalote				
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	3	-5.737505	3.0	15.0
		Zona del Llano				
		Zona El Llano				
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	3	-0.096847	0.9	1.8
Aguascalientes / Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	2	10.043275	9.9	72.9
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	3	-29.347938	0.0	52.5
Baja California	Tijuana	Aguaje de La Tuna	3	12.134420	0.0	26.6
		Arroyo Aguaje de La Tuna				
		Arroyo Cañada El Sainz				
		Arroyo Cuero de Venado				
		Arroyo El Flordio				
		Arroyo El Florido				
		Arroyo El Florido Nuevo				
		Arroyo El Sainz				
		Arroyo El Saiz				
		Arroyo Florido				
		Arroyo Florido Nuevo				
		Arroyo La Gloria				
		Arroyo Matanuco				
		Arroyo Presidentes				
		Arroyo Tecolote				
		BC01 Río Tijuana				
		BC01-Tijuana				
		BC01 Tijuana				
		Cañada El Tecolote				
		Cañón del Padre				
		Cañón del Sainz				
		Cañón La Presa				
		Cueros de Venado				
		El Florido				
		Florido Nuevo				
		Florido Viejo				
		Río Alamar				
		Río Tijuana				
		Alamar				
		Arroyo Alamar				
		BC02 Arroyo Alamar				
		El Carrizo				
		Arroyo San José				
		BC01 Tijuana				
Baja California	Tecate	Agua Fria	2	-2.008365	0.0	10.1
		Arroyo Agua Fria				
		Arroyo Cañada Carrizo				
		Arroyo Cañada El Carrizo				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Seca				
		Arroyo Cañada Verde				
		Arroyo El Carrizo				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo El Gandul				
		Arroyo El Salto				
		Arroyo Laguna Escondida				
		Arroyo Las Auras				
		Arroyo Macho Güero				
		Arroyo Tecate				
		Arroyo San Pablo				
		Canoitas				
		Cañada Carrizo				
		Cañada El Carrizo				
		Cañada Joe Bill				
		Cañada Macho Güero				
		Cañada Macho Gero				
		Cañada Seca				
		Cañada Verde				
		Carrizo				
		Ciénega Redonda				
		Del Salto				
		El Salto				
		El Gandul				
		Macho Güero				
		Río Tecate				
		San Pablo				
		San Valentín				
		Valle de Tecate				
		Cañada Honda				
		Arroyo Seco				
		Las Juntas				
		BC02 Tecate				
		Arroyo El Santo				
Baja California	El Descanso	Arroyo El Descanso	3	0.863732	0.4	2.7
Baja California	Los Médanos	Arroyo El Bajío	3	0.753754	0.1	1.8
		Arroyo El Médano				
		BC04 Los Médanos				
		Cañón Del Médano				
		Arroyo Cañada				
		Arroyo Cañada Matajani				
		Arroyo Cañada Matajanil				
		Arroyo El Morro				
		Cañada El Cuervo				
		Cañada Los Gatos				
		Cañada Rinconada				
		Cañón del Morro				
Baja California	Las Palmas	Arroyo Hondo	3	-3.373181	3.5	10.5
		Arroyo de Las Palmas				
		Arroyo Las Palmas				
		Cañada El Yaqui				
		Cañón El Yaqui				
		Cañón Hondo				
		El Testerazo				
		Las Calabazas				
		Río de Las Palmas				
		Río Valle de Las Palmas				
		Valle de Las Palmas				
		Arroyo Las Calabazas				
		Cañada El Álamo				
		Cañada La Zacatosa				
		Laguna Seca				
		Cañada La Higuera				
		BC05 Valle de Las Palmas				
		BC05 Valle de Las Palmas				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	La Misión	BC06 La Misión	3	-2.082832	1.0	6.5
		Cañada Agua Escondida				
		La Salina				
		Valle de La Misión				
		Valle La Misión				
		San José de La Zorra				
		Cañada La Zorra				
Baja California	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	3	-12.045470	1.4	26.4
		BC06 Guadalupe				
		BC07 Guadalupe				
		BC07 Valle de Guadalupe				
		Río Guadalupe				
		San Marcos				
		Valle de Guadalupe				
Baja California	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	3	-8.476086	0.0	19.0
		Valle de Ojos Negros				
Baja California	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	3	-0.036221	0.0	16.3
Baja California	Ensenada	Arroyo El Sauzal	3	-6.635775	0.0	3.7
		Arroyo San Antonio de Las Minas				
		BC. Ensenada				
		BC11 Arroyo San Antonio				
		BC11 Arroyo San Antonio de Las Minas				
		BC11 Ensenada				
		Cañada Doña Petra				
		Doña Petra				
		San Antonio de Las Minas				
		Valle de Ensenada				
		Valle El Sauzal				
		Valle El Tigre				
		Valle Piedras Gordas				
		Arroyo Jatay				
		San Miguel				
Baja California	Maneadero	Arroyo San Miguel	3	-17.669958	0.0	20.8
		BC12 Maneadero				
		Delegación Maneadero				
Baja California	Santo Tomás	Valle de Maneadero	3	-4.082032	0.2	6.6
		BC13 Santo Tomás				
		Valle de Santo Tomás				
Baja California	San Vicente	Valle Santo Tomás	3	0.681115	1.4	28.0
		BC14 San Vicente				
		La Flora				
		Valle de San Vicente				
		Valle San Vicente				
Baja California	Cañón La Calentura	Llano Colorado	3	-2.233512	0.6	9.9
		BC15 Cañón de La Calentura				
		La Calentura				
		San Antonio Meza				
		Valle La Calentura				
Baja California	La Trinidad	Valle San Antonio Mesa	3	-3.112865	0.0	24.4
		BC16 La Trinidad				
		Valle de La Trinidad				
Baja California	San Rafael	Papalote	3	-27.262143	0.0	12.4
		Arroyo San Rafael				
		BC17 San Rafael				
		Ejido Villa Morelos				
		Valle de San Rafael				
		Valle San Rafael				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	San Telmo	BC18-San Telmo	3	-16.515029	0.0	8.5
		BC18 San Telmo				
		Valle San Telmo				
		Valle de San Telmo				
		Mesa San Jacinto				
		Arroyo San Telmo				
Baja California	Camalú	BC19 Valle de Camalú	3	-8.180203	0.0	3.9
		Colonia Agrícola Militar Camalú				
		Valle de Camalú				
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	3	-20.883647	0.0	19.5
		BC20 Santo Domingo				
		BC20 Vicente Guerrero				
		Col. Vicente Guerrero				
		Santo Domingo				
		Valle Vicente Guerrero				
		Valle de Santo Domingo				
		Vicente Guerrero				
		Arroyo Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
		BC20 Col. Vicente Guerrero				
Baja California	San Quintín	BC-21 San Quintín	3	-11.967154	0.0	19.0
		BC-21 San Quintín				
		Valle de San Quintín				
		Valle San Quintín				
		BC21 San Quintín				
		San Quintin				
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	3	2.136515	0.3	8.0
		Valle de San Felipe				
		BC22 Punta Estrella				
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	3	2.355594	0.0	13.8
		Valle Chico				
		Valle de San Pedro Mártir				
		BC23 San Pedro Mártir				
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	3	1.116645	0.2	6.3
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	3	3.408299	2.0	5.5
Baja California	Bahía de Los Ángeles	Bahía de Los Ángeles	3	0.591735	0.0	1.1
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	3	0.586616	0.1	2.3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	3	9.661228	10.4	21.1
Baja California	Jamau	Jamau	3	6.250990	0.5	6.9
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	3	1.834751	0.4	3.0
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	3	0.693692	0.0	0.7
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	3	0.209460	0.0	0.7
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	3	0.593862	0.6	1.2
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalita	3	0.412731	0.0	0.5
		Punta Prieta				
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	3	4.546059	0.3	5.2
Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	3	0.987974	0.0	1.7
		La Rumorosa				
		Arroyo Agua El Fierro				
		Agua El Fierro				
		Arroyo Los Alisos				
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	3	1.826304	0.2	4.1
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	3	1.477011	3.3	4.8
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	3	0.498175	0.0	0.5
Baja California	Calamajué	Calamajué	3	0.100000	0.0	0.1
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	3	0.900000	0.0	0.9
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	3	4.100000	0.7	4.8
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	3	0.594269	0.4	1.0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	3	1.897618	0.5	2.4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	3	1.605405	0.5	6.2
		Arroyo El Mangle				
		Arroyo Guagutatay				
		Arroyo Rosarito				
		Arroyo San Antonio del Mar				
		Baja Malibú				
		BC45 Arroyo Guagutatay				
		BC45 Arroyo Seco				
		BC45 Rosarito				
		Cañada Rosarito				
		Cañón Rosarito				
		Delegación Playas de Rosarito				
		Valle de Rosarito				
		Arroyo Cañada Alisos				
		Arroyo Cañada Los Alisos				
		Cañada San Antonio de Los Buenos				
		Cañada Los Alisos				
		Cañón Los Alisos				
		Cañón San Antonio de Los Buenos				
		San Antonio de Los Buenos				
		Arroyo Seco				
		Arroyo San Antonio				
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	3	-17.722733	5.3	14.0
		Valle de San Simón				
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	3	0.376113	0.2	1.9
		Valle del Socorro				
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	3	1.546073	0.6	11.7
		Real del Castillo Viejo				
		Valle Real del Castillo				
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	3	1.377363	1.8	3.3
Baja California Sur	Vizcaíno	BCS02 Vizcaíno	3	-0.298443	3.5	41.2
		Valle de Vizcaíno				
		Vizcaíno BCS02				
Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	3	-3.001242	4.3	9.2
		San Ignacio-Llano del Ángel				
		San Ignacio BCS03				
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	3	-1.731734	9.0	9.5
		La Purísima BCS04				
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	3	-0.163044	0.8	2.6
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	3	1.923188	10.4	188.0
		Santo Domingo BCS06				
		Santo Domingo 25				
		Valle de Santo Domingo				
		Valle Santo Domingo				
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	3	0.436749	2.0	3.2
		Santa Anita				
		Santa Rita BCS07				
		BCS07 Santa Rita				
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	3	1.260612	0.3	4.0
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130-Las Pocitas				
		Km. 130 Las Pocitas BCS08				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario				
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08				
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08				
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.				
		Las Pocitas San Hilario BCS06				
		Las Pocitas San Hilario BCS17				
		Las Pocitas-San Hilario BCS08				
		Pocitas San Hilario				
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	3	-0.220295	3.7	5.8
		Conejo Los Viejos BCS09				
		Conejo-Los Viejos				
		El Conejo-Los Viejos BCS09				
Baja California Sur	Melitón Albáñez	Melitón Albáñez BCS10	3	-0.135500	0.4	2.5
		BCS10 Melitón Albáñez				
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	3	0.314620	2.6	5.1
		La Matanza BCS11				
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	3	0.321813	1.8	2.8
		BCS12 Cañada Honda				
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	3	1.181960	14.7	18.4
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	3	0.150814	5.1	8.2
		BCS14 Pescadero				
		El Pescadero BCS14				
		Pescadero				
		Pescadero BCS14				
Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles BCS15	3	0.022960	1.8	2.8
		BCS15 Plutarco Elías Calles				
Baja California Sur	Migriño	Migriño BCS16	3	0.008000	0.6	0.9
		BCS16 Migriño				
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS17 Cabo San Lucas	3	-4.611382	2.2	2.7
		Cabo San Lucas BCS17				
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	3	-0.688570	2.0	2.2
		BCS18 Cabo Pulmo				
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	3	-2.626013	10.8	35.9
		San José del Cabo BCS19				
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	3	0.887397	4.6	24.5
		Santiago BCS20				
		Santiago, B.C.S.				
		BCS20 Santiago				
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	3	3.011625	6.9	10.9
		San Bartolo BCS21				
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	3	2.222419	0.0	14.2
		Carrizal BCS22				
		El Carrizal BCS22				
		Valle de "El Carrizal"				
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de Los Planes (BCS-23)	1	-3.889965	1.0	9.4
		Los Planes BCS23				
		San Juan de Los Planes BCS23				
		BCS23 Los Planes				
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	3	-1.218892	0.0	27.8
		La Paz BCS24				
		Valle de La Paz				
		Bahía de La Paz				
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	3	-4.735240	2.7	3.2
		El Coyote BCS25				
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	3	0.272906	0.0	2.4
		BCS26 A. V. Bonfil				
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	3	1.094000	2.7	3.8
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	2	2.524917	1.3	3.9
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	2	-1.945272	1.0	6.7
		San Juan Bautista Londó BCS29				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	3	0.222180	2.0	2.5
		El Rosarito				
		Rosarito BCS30				
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	3	0.783976	4.9	5.7
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	3	2.174380	3.3	10.1
		Mulegé BCS32				
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	3	-2.169205	0.5	1.7
		San Marcos Palo Verde BCS33				
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde				
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	3	-0.459015	0.4	1.1
Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	3	-0.106570	0.4	0.5
		BCS-35 San Lucas				
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	3	-0.191036	5.9	6.1
		Santa Águeda BCS36				
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	3	0.046636	0.8	0.9
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	3	1.437076	0.0	4.7
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	3	1.400000	4.0	5.4
Campeche/ Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	3	3882.822728	14542.2	21813.4
		01 Yucatán				
		31 Yucatán				
		Acuífero de Yucatán				
		Yucatán				
		Yucatán 31				
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	3	18.253816	290.8	457.7
		Piedras Negras				
		Piedras Negras-Allende				
		Allende -P. Negras				
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	1	-2.222888	1.1	18
		Cañón Derramadero				
		Derramadero				
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	3	5.871554	0.0	6.5
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	3	9.472222	6.4	57.9
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel				
		C. Ciéngas-Ocampo-San Miguel				
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	G. Cepeda-Sauceda	3	-19.390543	0.0	57.4
		General Cepeda-La Saucedo				
		Gral. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	3	-1.628722	0.0	20.2
		Cepeda-Sauceda				
		G. Cepeda-Sauceda				
Coahuila	Monclova	Frontera	3	-16.501287	20.4	116.4
Coahuila	La Paila	La Pila	2	-9.991624	0.0	14.7
		Paila				
		Paile				
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Saltillo	3	-14.484417	2.2	86.7
		Ramos Arizpe				
		Saltillo-Ramos				
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	3	-7.925995	3.6	55.5
		Manzanera-Zapaliname				
		R. Manzanera				
		R. Manzanera-Zapaliname				
		Región Manzanera				
		Río Manzanera-Zapaliname				
		San Juanito Zapaliname				
		Zapaliname				
Coahuila	Región Carbonífera	Carbonera	3	9.446036	39.1	84.1
		Carbonífera				
		R. Carbonífera				
		Reg. Carbonífera				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Coahuila	Palestina	Palestina	3	8.196042	0.0	10.3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	3	1.687490	0.0	3.8
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	3	18.342193	1.0	19.5
Coahuila	Hércules	Hércules	3	4.949020	0.1	5.5
Coahuila	Laguna El Guaje	Laguna de Guaje	3	15.545768	0.1	15.8
		Laguna del Guaje				
		Laguna del Guaje-Lipanes				
		L. El Guaje				
Coahuila	Laguna El Coyote	Laguna El Coyote	3	13.279237	0.0	13.3
Coahuila	Presa La Amistad	Río Bravo Presa La Amistad	3	10.338940	10.8	22.6
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	3	2.390407	0.2	5.6
Coahuila	Las Delicias	Valle de Las Delicias	3	4.050731	0.2	6.2
		Delicias				
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	3	10.886730	0.3	11.9
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	3	10.700000	0.0	10.7
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas	3	10.664782	130.2	143.0
Coahuila/ Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	3	19.300000	0.0	19.3
Coahuila/ Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	3	-35.989943	30.0	32.3
Colima	Colima	Valle de Colima	3	4.204480	5.0	80.0
		De Colima				
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	3	23.537609	20.0	230.0
		Armería				
		Armería-Tecomán				
		Armería-Tecomán-Manzanillo				
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos				
		Valle Arm.-Tec.-Per.				
		Valle de Pueblo Juárez				
		Acuífero Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos				
		Valle Pueblo Juárez				
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	3	5.590553	17.0	37.0
		Valle Los Reyes				
		San Buenaventura				
		Los Reyes				
		Valle de Venustiano Carranza				
Colima	El Colomo	Valle de El Colomo	3	8.755531	18.0	43.0
		Valle del Colomo y La Arena				
		Valle El Colomo				
		Colomo				
		Valle de Colomo				
		Valle del Colomo				
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle de Jalipa-Tapeixtles	1	7.94459	8.3	20.1
		Valle Jalipa-Tepeixtles				
Colima	Santiago-Salagua	Santiago-Salahua	3	4.559247	5.0	25.0
		Valle de Santiago-Salahua				
		Valle Santiago-Salagua				
		Valle de Santiago-Salagua				
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	3	4.219173	2.0	9.5
		Valle La Central				
		Valle La Central Peña Blanca				
		Peña Blanca				
		La Central				
Colima	Marabasco	Río Marabasco	1	4.599538	9.6	28.6
		Valle de Marabasco				
		Valle Marabasco				
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	3	1.185067	1.7	10.1
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	1	8.054907	1.8	15.4
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	3	3.683700	9.3	24.4
		Valle de Alzada-Tepames				
Chiapas	Palenque	Palenque	3	188.718139	0.0	193.0
Chiapas	Reforma	Reforma	3	192.193333	2750.2	2968.9
Chiapas	Tuxtla	Grijalva-Tuxtla	3	215.393147	0.0	240.6
		Tuxtla Gtz.				
		Tuxtla Gutiérrez				
Chiapas	Ocozacoautla	Ocozacoautla	3	175.862739	0.0	180
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	3	78.826696	1116.2	1224.5
		Villaflores				
Chiapas	Comitán	Río Comitán	3	75.538247	324.1	422.4
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	3	151.604267	0.0	157.4
		Trinitaria				
Chiapas	Acapetahua	Capetahua	3	306.533589	490.2	860.7
Chiapas	Soconusco	Soconusco	3	90.727987	614.9	938.1
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	3	80.152097	393.2	495.9
		Arriaga-Tonalá				
		P. Costera del Pacífico				
		Pijijiapan				
		Arriaga				
Chiapas	San Cristóbal Las Casas	San Cristóbal	3	34.867572	0.0	35.6
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	3	10.119941	174.7	186.6
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	3	698.877591	0.0	701.0
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	3	389.597467	4146.3	4535.9
Chiapas/ Tabasco	La Sierra	Río La Sierra	3	608.744351	132.8	771.9
		Sierra				
		Sierra (III)				
		De La Sierra				
		III Sierra				
		Río de La Sierra				
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	3	-112.735706	0.0	132.2
		Valle de Ascensión				
Chihuahua	Alta Babícora	Alta Babícora	3	17.290389	5.2	46.2
Chihuahua	Baja Babícora	Namiquipa	3	-13.219810	0.0	90.6
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	3	-66.201087	0.0	66.5
		Galeana				
		Merineña				
		Río Santa María				
		San Buenaventura				
		Lagunilla de Bustillos				
Chihuahua	Cuahtémoc	Z.V. Cuahtémoc	3	-196.083347	0.0	115.2
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	3	-20.127203	0.0	180.0
		Nuevo Casas Grandes				
		Río Casas Grandes				
		V. Casas Grandes				
		Valle Casas Grandes				
		Valle de Casas Grandes				
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	3	-27.55328	0.0	62.4
		Santa Rita				
		Sauz-Encinillas				
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	3	4.162770	0.0	35.1
		Lag. Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Bustillos y Mexicanos				
		Lag. de Mexicanos				
		Laguna Mexicanos				
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	3	-6.093922	0.0	16.0
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	3	2.429500	0.8	4.2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	3	-2.514073	2.3	15.6
		Palomas				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de Tres Castillos	3	17.702178	0.0	18.8
		Los Tres Castillos				
		Laguna 3 Castillos				
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	2	32.601125	0.0	36.4
Chihuahua	Laguna El Diablo	Laguna del Diablo	3	0.017635	0.6	0.8
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	3	16.703121	0.3	19.9
		Laguna El Cuervo				
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	3	0.329544	0.0	11.0
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	2	38.691733	3.2	45.2
Chihuahua	Laguna La Vieja	Laguna Vieja	3	25.996292	0.0	61.5
		Laguna de La Vieja				
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	3	72.239331	0.0	73.9
		I. Zaragoza				
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	3	-110.278547	0.0	137.5
		Carmen-Villa Ahumada				
		Del Carmen-Villa Ahumada				
		El Carmen				
		El Carmen-Ahumada				
		El Carmen-V. Ahumada				
		El Carmen-Villa Ahumada				
		F. Magón-V. Ahumada				
		F. Magón-Villa Ahumada				
		F. Magón-Ahumada				
		Flores M.-V. Ahumada				
		Flores Magón				
		Flores Magón-Ahumada				
		Flores Magón-V. Ahumada				
		R.F. Magón-V. Ahumada				
		Río del Carmen				
		Río del Carmen -Villa Ahumada				
		V. Ahumada-F. Magón				
		Valle Villa Ahumada				
		Villa Ahumada				
		Villa Ahumada-F. Magón				
		Villa Ahumada-Flores Magón				
		V. Ahumada-F. Magón				
		Ahumada				
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	3	-12.111910	35.8	59.4
		Río Santa Clara				
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna El Barreal	3	12.994350	0.0	18.8
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	3	8.784943	0.0	25.5
		Las Hormigas				
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	3	0.700000	0.0	37.5
		San Luis-El Salinar				
		San Luis-El Sabinal				
		San Luis-Sabinal				
Chihuahua	Los Lamentos	Los Lamentos	3	9.595856	0.0	9.7
Chihuahua	El Cuarenta	El Cuarenta	3	1.916875	0.0	3.6
Chihuahua	Los Moscos	Los Moscos	3	-0.040738	0.0	37.7
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	3	1.930750	0.0	4.9
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	3	-43.488012	0.0	56.6
		Río Chuviscar				
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	2	-171.924057	0.0	211.2
		Manantial Bosque Chico				
		San Diego				
		Z.V. Delicias				
		Delicias				
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	3	-142.889852	5.5	173.3
		Allende				
		Camargo				
		Camargo-Jiménez				
		Jiménez				
		Jiménez-Parral				
		Río Florido				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	3	-86.163610	0.0	125.9
		Balsas del Hueco-Valle de Juárez				
		Juárez				
		V. de Juárez				
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	3	3.540745	0	26.7
		Parral-V. del Verano				
		Parral-V. Verano				
		Parral-Valle Verano				
		Parral-Verano				
		Río Parral				
		Valle de Verano				
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama Tabalaopa	3	14.173120	4.3	76.5
		Aldama-San Diego de Alcalá				
		Tabalaopa				
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	3	21.303881	1.5	62.5
		Villa Aldama				
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	3	101.206774	0.8	116.2
		Río Conchos-P. El Granero				
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	3	11.455163	29.1	56.3
		Río San Pedro				
		Satevó				
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	3	22.910253	0.2	23.5
Chihuahua	Villalba	Villalba	3	8.173060	4.4	17.5
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	3	15.087990	8.5	23.7
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	3	66.008217	2.0	68.8
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	3	24.996126	75.8	104.7
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	3	-0.045088	69.85	69.9
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	3	0.895576	247.1	250.0
		Carichi				
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	3	-103.600005	0.1	133.6
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	3	-40.000000	0.0	23.3
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria				
		Laguna Palomas				
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano Gigantes	3	18.771454	0.0	18.8
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	3	12.693000	0.0	12.7
Chihuahua	Rancho El Astillero	Rancho El Astillero	3	20.548587	0.0	20.6
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	3	15.621419	0.0	16.0
		Laguna Jaco				
Chihuahua	Rancho La Gloria	Río La Gloria	3	15.942747	0.0	16.0
		R. La Gloria				
Chihuahua	Laguna Los Alazanes	Laguna de Los Alazanes	3	27.247075	0.0	27.5
Chihuahua	Laguna El Rey	Laguna Del Rey	3	0.584000	0.0	1.0
Chihuahua	Escalón	El Escalón	3	2.797891	8.0	15.7
		Escalón-Palomas				
Chihuahua	Madera	Madera	3	5.340625	0.0	6.6
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	3	24.844570	0.0	146.0
		La Jarita Pedernales				
		Las Coronelas				
		Rancho La Tena				
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	3	15.252398	8.3	24.1
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	3	140.498728	72.8	372.3
		Arroyo Bajosory				
		Arroyo Barranco de Los Cedros				
		Arroyo Batequis				
		Arroyo Cabanillas				
		Arroyo Cañada Guamúchil				
		Arroyo Colexio				
		Arroyo Conicari				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo Corona				
		Arroyo Chicural				
		Arroyo Chinipas				
		Arroyo Chinobampo				
		Arroyo Choix				
		Arroyo de Álamos				
		Arroyo El Babu				
		Arroyo El Cajón				
		Arroyo El Cajoncito				
		Arroyo El Cedro				
		Arroyo El Cerro				
		Arroyo El Chapo				
		Arroyo El Chicural				
		Arroyo El Chino				
		Arroyo El Chorro				
		Arroyo El Desierto				
		Arroyo El Disparate				
		Arroyo El Gallo				
		Arroyo El Gito				
		Arroyo El Hornito				
		Arroyo El Llano				
		Arroyo El Orito				
		Arroyo El Palmar				
		Arroyo El Rancho				
		Arroyo El Realito				
		Arroyo El Reparito				
		Arroyo El Reparo				
		Arroyo El Sabino				
		Arroyo El Sauce				
		Arroyo El Sibiral				
		Arroyo El Sillón				
		Arroyo El Tasajal				
		Arroyo El Tigre				
		Arroyo El Trigo				
		Arroyo El Veranito				
		Arroyo El Zapotillo				
		Arroyo Guasimas				
		Arroyo Higuera El Sauce				
		Arroyo Jambiolabampo				
		Arroyo Jecolua				
		Arroyo La Ciénega				
		Arroyo La Culebra				
		Arroyo La Guachara				
		Arroyo La Higuera				
		Arroyo La Ladrillera				
		Arroyo La Laguna				
		Arroyo La Palmilla				
		Arroyo La Vinata				
		Arroyo Las Ánimas				
		Arroyo Las Colmenas				
		Arroyo Las Cruces				
		Arroyo Las Chicuras				
		Arroyo Las Guasimas				
		Arroyo Las Mesas				
		Arroyo Las Mulas				
		Arroyo Las Panduras				
		Arroyo Las Piedras				
		Arroyo Las Pilas				
		Arroyo Las Tinajas				
		Arroyo Lo de Castro				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo Los Amoles				
		Arroyo Los Berrucos				
		Arroyo Los Cauques				
		Arroyo Los Chapitos				
		Arroyo Los Leones				
		Arroyo Los Llanos				
		Arroyo Los Rincones				
		Arroyo Los Tablones				
		Arroyo Mamapechi				
		Arroyo Nogalitos				
		Arroyo Piedras Prietas				
		Arroyo Pileño				
		Arroyo Reparito				
		Arroyo Saitunas				
		Arroyo San Benito				
		Arroyo San Juan				
		Arroyo San Lázaro				
		Arroyo San Pedro				
		Arroyo San Simón				
		Arroyo Santana				
		Arroyo Santo Domingo				
		Arroyo Santo Tomás				
		Arroyo Sibajahui				
		Arroyo Tabucahui				
		Arroyo Tasajeras				
		Arroyo Tecuahuahua				
		Arroyo Viejo				
		Barranca San Antonio				
		SIN01 El Fuerte				
		SIN01 Río Fuerte				
		Arroyo Álamos				
		Arroyo Jacola				
		Arroyo La Huguerita				
		SIN01 Río Fuerte				
CHIHUAHUA/ DURANGO/ SINALOA	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	3	105.236025	141.3	448.6
		Arroyo Aguaje de Leonardo				
		Arroyo Barranco El Potrero				
		Arroyo Batamote				
		Arroyo Cacalotán				
		Arroyo Catalino				
		Arroyo Cerro Pelón				
		Arroyo Copali				
		Arroyo Cortijo				
		Arroyo de Cabrera				
		Arroyo de Los Algodones				
		Arroyo del Rosario				
		Arroyo del Sauce				
		Arroyo El Amolito				
		Arroyo El Carmen				
		Arroyo El Grande				
		Arroyo El Lindero				
		Arroyo El Mapiri				
		Arroyo El Noroto				
		Arroyo El Paso				
		Arroyo El Pinito				
		Arroyo El Potrero				
		Arroyo El Ranchito				
		Arroyo El Salto				
		Arroyo El Tajo				
		Arroyo La Calera				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo La Coja				
		Arroyo La Enramada				
		Arroyo La Guásima				
		Arroyo La Hacienda				
		Arroyo La Haciendita				
		Arroyo La Joya				
		Arroyo La Lajita				
		Arroyo La Manzana				
		Arroyo La Sidra				
		Arroyo La Soledad				
		Arroyo La Tasajera				
		Arroyo La Tinaja				
		Arroyo La Tuna				
		Arroyo Las Calabacitas				
		Arroyo Las Calabazas				
		Arroyo Las Cuevas				
		Arroyo Las Chirimoyas				
		Arroyo Las Lisas				
		Arroyo Las Minitas				
		Arroyo Las Tunas				
		Arroyo Las Vigas				
		Arroyo Las Vinaterías				
		Arroyo Los Alamillos				
		Arroyo Los Algodones				
		Arroyo Los Alisos				
		Arroyo Los Crestones				
		Arroyo Los Chapotes				
		Arroyo Los Chinitos				
		Arroyo Los Hornitos				
		Arroyo Los Lobos				
		Arroyo Los Mezquites				
		Arroyo Los Molinos				
		Arroyo Los Parajes				
		Arroyo Los Sabinos				
		Arroyo Manantial				
		Arroyo Mapiri				
		Arroyo Mautalito				
		Arroyo Nacaveba				
		Arroyo Ocorone				
		Arroyo Ocoroni				
		Arroyo Ocorono				
		Arroyo Palo Clavado				
		Arroyo Pie de La Cuesta				
		Arroyo Plan de Ocote				
		Arroyo Potrero del Fierro				
		Arroyo Poza Prieta				
		Arroyo San José de Gracia				
		Arroyo Santa Bárbara				
		Arroyo Santa Magdalena				
		Arroyo Sonocoris				
		Arroyo Tasajera				
		Arroyo Tascates				
		Arroyo Terrero				
		Arroyo Tosibuena				
		Arroyo Vinatería				
		Arroyo Vinaterías				
		Arroyo Yecorato				
		Arroyo Zataco				
		SIN02 Río Sinaloa				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Chihuahua/ Durango/ Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato	3	20.673923	173.4	416.9
		Arroyo Brasilitas				
		Arroyo Calabrotes				
		Arroyo Cañoncito				
		Arroyo Carrizalejo				
		Arroyo de Las Guásimas				
		Arroyo de Tomo				
		Arroyo del Agua				
		Arroyo del Apomal				
		Arroyo del Carricito				
		Arroyo del Tule				
		Arroyo El Amatán				
		Arroyo El Carrizal				
		Arroyo El Cuete				
		Arroyo El Encinal				
		Arroyo El Higueral				
		Arroyo El León				
		Arroyo El Limón				
		Arroyo El Melado				
		Arroyo El Salate				
		Arroyo El Viche				
		Arroyo Grande				
		Arroyo Guamúchil				
		Arroyo Hondo				
		Arroyo La Campana				
		Arroyo La Quebrada				
		Arroyo La Vainilla				
		Arroyo Las Flechas				
		Arroyo Las Higueras				
		Arroyo Los Cedros				
		Arroyo Pochotes				
		Arroyo Portezuelo				
		Arroyo Portezuelos				
		Arroyo Potrero de Los Ibarra				
		Arroyo Quebrada Honda				
		Arroyo Santa Cruz				
		Arroyo Sin Nombre				
		Arroyo Surutato				
		Culiacán				
		Río Badiraguato				
		Río Humaya				
		Río Tamazula				
		SIN04 Río Culiacán				
		Arroyo Amatán				
		Arroyo Carrizalejo, Afluente del Río				
		Arroyo El Guamúchil				
Chihuahua/ Sonora	Río Bavispe	SON -31 Río Bavispe	3	2.690648	0.5	29.7
		SON 13 Río Bavispe				
		SON 31 Río Bavispe				
		SON 32 Río Bavispe				
Chihuahua/ Sonora	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	1	25.47576	19.5	49.7
		SON 43 Río Cuchujaqui				
		SON 41 Cuchujaqui				
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui				
Chihuahua/ Sonora	Río Chico	Río Chico	3	11.684480	0.0	11.7
Chihuahua/ Sonora	Yécora	Yécora	3	10.542000	0.0	10.7
Chihuahua/ Sonora	Nácori Chico	Nácori Chico	3	11.477663	0.0	11.5
Chihuahua/ Sonora	San Bernardo	San Bernardino	1	31.554924	6.5	39.7
		SON 30 San Bernardino				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	3	-1.293118	8.0	50.7
		Valle de Santiaguillo				
		Valle Santiaguillo				
Durango	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	3	-0.769794	6.5	47.1
		Canatlán				
Durango	Valle del Guadiana	Valle de La Guadiana-Libre Alumbramiento	3	-6.050660	6.0	133.1
		Guadiana				
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	3	-5.905999	8.1	95.2
		Valle de Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vicente Guerrero-Poanas				
		Valle Vte. Gro.-Poanas				
		Valle Vte. Guerrero-Poanas				
		Vte. Gro.-Poanas				
		Guerrero-Poanas				
Durango	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	3	-5.234655	0.8	22.5
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria				
		Llano Madero-Victoria				
		Llanos de Madero-Victoria				
		Pánuco de Coronado				
		Valle de Madero-Victoria				
		Valle del Guadiana				
		Valle Llanos Madero-Victoria				
		Valle Madero-Victoria				
Durango	Tepehuanes-Santiago	Tepehuanes-Santiago Papasquiario	3	33.874765	0.0	38.3
		Valle de Santiago				
		Valle de Tepehuanes-Santiago				
		Valle de Tepehuanes-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
		Valle Santiago Papasquiario				
		Valle Tepehuanes-Santiago				
		Valle Tepehuanes-Santiago Papasquiario				
		Valle del Río Santiago				
		Valle Río Santiago				
Durango	Providencia	La Providencia	3	15.773806	0.0	16.3
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	3	28.176217	0.0	29.9
		Valle de Cabrera-Ocampo				
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	3	32.709224	0.0	35.7
		Valle de Matalotes-El Oro				
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	3	34.298175	0.0	34.3
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	3	23.299512	0.0	23.4
Durango	La Victoria	Victoria	3	17.516180	0.0	18.6
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	3	14.351208	0.0	14.9
Durango	Torreón de Cañas	La Zarca-Revolución	3	14.469800	0.0	15.2
		Valle de La Zarca-Revolución				
		Valle La Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	San Fermín	San Fermín	3	7.240013	0.0	7.5
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	3	15.015064	0.0	19.1
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	3	0.879812	0.0	1.1
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	3	6.120931	15.8	27.5
		Valle de Peñón Blanco				
		Valle Peñón Blanco				
Durango	Cuauhtémoc	Valle de Cuauhtémoc	3	12.158173	0.0	14.9
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	3	15.797152	0.0	22.3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Durango	Pedriceña-Velardeña	Valle Pedriceña-Velardeña	3	5.448248	0.0	10.9
		Velardeña-Pedriceña				
		Valle de Pedriceña-Velardeña				
		Valle de Pedriceña-Velardeña				
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	3	-29.843761	0.0	13.0
		Santa Clara				
Durango	Ceballos	Ceballos	3	-13.850609	0.0	51.6
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	2	0.000000	65.9	113.6
		Nazas-Rodeo				
		Nazas-Torreón				
		Río Nazas				
		Río Nazas Torreón				
		Rodeo				
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	3	-1.891946	0.0	4.8
Durango	Cabrera	Cabrera	3	6.022905	0.0	6.3
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de La Zarca-Revolución	3	31.753691	0.0	32.7
		Valle La Zarca-Revolución				
		Valle Zarca-Revolución				
Durango	Revolución	Revolución	3	6.548499	0.0	6.6
Durango/ Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	3	6.458374	0.0	11.4
Durango/ Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	3	-128.895535	0.0	518.9
		Río Bravo				
		Acuífero Principal				
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	3	0.107660	233.0	236.7
Durango/ Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	Acaponeta-Cañas	3	2.224150	10.0	30.0
		Acaponeta-Tecuala				
		Río Acaponeta-Cañas				
		Valle de Acaponeta-Cañas				
		Acaponeta				
Durango/ Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	2	16.186966	131.5	167.6
		Valle Río San Pedro-Tuxpan				
		Valle San Pedro-Tuxpan				
		Zona Río San Pedro				
		Río San Pedro				
		Río San Pedro-Tuxpan				
		Zona de San Pedro				
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan				
		Zona Río San Pedro-Tuxpan				
Durango/ Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	3	31.525653	510.4	572.9
		Santiago-San Blas				
		Valle de Santiago-San Blas				
		Río Santiago				
		Valle de Santiago				
		Zona Santiago-San Blas				
Durango/ Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	3	49.905008	188.0	335.0
		Arroyo Agua Zarca				
		Arroyo Baila				
		Arroyo Bonetes				
		Arroyo Cachahua				
		Arroyo El Negrito				
		Arroyo El Obispo				
		Arroyo El Ojo				
		Arroyo El Palmar de Los Fonseca				
		Arroyo El Tapón				
		Arroyo El Tren				
		Arroyo Higuera de Abuya				
		Arroyo La Culacha				
		Arroyo La Escuela				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo La Mora				
		Arroyo Las Amargosas				
		Arroyo Las Lajitas				
		Arroyo Lo de Bartolo				
		Arroyo Los Tomates				
		Arroyo San Antonio				
		Arroyo Santa Ana				
		Arroyo Tacuichamona				
		Arroyo El Tabaco				
Durango/ Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	1	33.861572	1.2	45.3
		Arroyo Chiquito				
		Arroyo de Las Higueras				
		Arroyo del Tapón				
		Arroyo El Caimán				
		Arroyo El Rodeo				
		Arroyo Habitas				
		Arroyo Ibonia				
		Arroyo Ipucha				
		Arroyo La Coyotera				
		Arroyo La Cucaracha				
		Arroyo La Estancia				
		Arroyo Las Habitas				
		Arroyo Los Bulitos				
		Arroyo Los Limones				
		Arroyo Palos Dulces				
		Arroyo San José				
		Arroyo Vado Hondo				
Durango/ Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotitán	1	27.271295	2.0	51.3
		Arroyo de La Silla				
		Arroyo Las Milpitas				
		Arroyo Las Piedras de Lumbre				
		Arroyo Los Frailes				
		Arroyo Tacuitapa				
		Arroyo Verde				
		SIN07 Río Piaxtla				
Durango/ Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	3	17.600860	65.8	163.3
		Arroyo Costancia				
		Arroyo Cuacoyol				
		Arroyo Chiviricoky				
		Arroyo El Arenoso				
		Arroyo El Armadillo				
		Arroyo El Barbecho				
		Arroyo El Burro				
		Arroyo El Cuervo				
		Arroyo El Guajolote				
		Arroyo El Habal				
		Arroyo El Higuito				
		Arroyo El Huajote				
		Arroyo El Llorón				
		Arroyo El Magistral				
		Arroyo El Palmillar				
		Arroyo El Placer				
		Arroyo El Prado				
		Arroyo El Tecolote				
		Arroyo Jabalines				
		Arroyo La Noria				
		Arroyo La Peña				
		Arroyo La Revolcada				
		Arroyo Las Palmitas				
		Arroyo Las Peñas				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo Los Borrachos				
		Arroyo Los Brasiles				
		Arroyo Los Naranjos				
		Arroyo Los Remos				
		Arroyo Los Saltos				
		Arroyo Ojo de Agua				
		Arroyo Palos Verdes				
		Arroyo Potrerillo				
		Arroyo Rancho Viejo				
		Arroyo Santa Catarina				
		Arroyo Zaragoza				
		SIN09 Río Presidio				
		Río Sin o Río Presidio				
Durango/ Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	1	34.119074	20.7	79.6
		Arroyo Chupadero				
		Arroyo Chupaderos				
		Arroyo El Bejuco				
		Arroyo El Camichin				
		Arroyo El Carrizo				
		Arroyo El Charco				
		Arroyo El Platanar				
		Arroyo El Roble				
		Arroyo El Tecuán				
		Arroyo Guaymole				
		Arroyo Juana Gómez				
		Arroyo La Barranca				
		Arroyo La Saucedá				
		Arroyo La Tacuacha				
		Arroyo La Tina				
		Arroyo Las Tinas				
		Arroyo Los Otates				
		Arroyo Los Picachos				
		Arroyo Matatan				
		Arroyo Pánuco				
		Arroyo Pastoria				
		Arroyo Plateros				
		Arroyo Plomosas				
		Arroyo Ponce				
		Arroyo Rayado				
		Arroyo Rincón de Las Higueras				
		Arroyo Río Florido				
		Arroyo San Francisco				
		Arroyo San Julián				
		Arroyo San Miguel				
		Arroyo Santa Rita				
		Arroyo Santo				
		Arroyo Tabala				
		Arroyo Tebaira				
		Arroyo Tecomatal				
		Arroyo Tecuán				
		Arroyo Valontita				
		Canal Chilillos				
		Río Pánuco				
Guanajuato	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	3	4.120181	31.5	40.3
Guanajuato	Ocampo	Ocampo	3	4.575785	0.2	6.4
Guanajuato	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	3	-26.056625	0.0	128.5
		Cuenca Cerrada de Lagunas				
		Cuenca Cerrada Laguna Seca				
		Cuenca Cerrada de La Laguna				
		Cuenca Cerrada de La Laguna Seca				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	3	-21.906922	0.0	38.4
		Dr. Mora-San José				
		Dr. Mora-San José de Iturbide				
		Dr. Mora San J. Iturbide				
		San José Iturbide-Dr. Mora				
Guanajuato	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	3	-8.469726	6.5	28.6
		Valle de San Miguel Allende				
		Allende				
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	3	-60.238886	0.0	139.7
		Alta Río Laja				
		Alto del Río Laja				
		Alto La Laja				
		C. Alta del Río Laja				
		C. Alta Río Laja				
		Cuenca A. Río Laja				
		Cuenca Alta de La Laja				
		Cuenca Alta Río de La Laja				
		Cuenca Alta Río La Laja				
		Cuenca Alta Río Laja				
		Cuenca del Alto Río Laja				
		Cuenca del Río La Laja				
		Cuenca Río La Laja				
		Laja				
		Río Alto Laja				
		Río La Laja				
		San Antonio del Varal				
		Valle del Río Laja				
		San Felipe				
		Río de Laja				
		Río Laja				
		Valle de San Felipe				
		Cuenca Alta de Río Laja				
Guanajuato	Silao-Romita	Romita-Silao	3	-120.200000	0.0	243.5
		Valle de Silao				
		Valle de Silao-Romita				
		Valle Silao-Romita				
		14.- Silao Romita				
Guanajuato	La Muralla	La Muralla	3	-10.877058	5.0	34.8
Guanajuato	Valle de León	León	3	-177.673448	0.0	156.1
		V. de León				
		Valle León				
Guanajuato	Río Turbio	Turbio	3	-3.334583	0.0	110.0
		Valle del Río Turbio				
		Valle del Turbio				
		Valle Río Turbio				
		Cuenca Alta Río Turbio				
		Valle de Río Turbio				
Guanajuato	Valle de Celaya	V. de Celaya	3	-132.875798	0.0	286.6
		Celaya				
		V. Celaya				
		Valle Celaya				
Guanajuato	Valle de La Cueva	La Cueva	3	-4.246128	0.7	5.9
		Valle La Cueva				
		Cuenca de La Cueva				
		Valle de Cueva				
Guanajuato	Valle de Acámbaro	Acámbaro	3	-47.200000	0.0	102.5
		Valle Acámbaro				
		Valle de Acámbaro				
		(Zona de Riego Presa S				
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	3	-41.589061	0.0	28.4

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guanajuato	Irapuato-Valle	Irapuato	3	-162.527706	132.4	522.2
		Irapuato-Abasolo				
		Irapuato-Salamanca				
		Irapuato-Silao-Salamanca				
		Irapuato-Valle de Santiago				
		Presa Solís				
		Valle de Salamanca				
		Zona de Riego Presa Solís				
		Valle de Santiago				
		2.-Irapuato-Valle				
		Z. de Riego Presa Solís				
		Z.R. Presa Solís				
		Zona de Riego de La Presa Solís				
		Zona de Riego Psa. Solís				
		Zona Riego Presa Solís				
Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	3	-126.361646	0.0	225.0
		Valle de Pénjamo				
		Valle de Pénjamo-Abasolo				
		Valle Pénjamo-Abasolo				
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	3	-2.200000	0.3	7.1
		Valle de Cuitzeo				
		Cuitzeo				
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	Ciénega P. Moroleón	3	-122.100000	9.0	85.0
		Ciénega Prieta				
		Cuenca Prieta de Moroleón				
		Moroleón-Ciénega				
		Moroleón-Ciénega Prieta				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	1	-0.002803	1.3	132.1
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio				
		Jaral de Berrios				
		Valle Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrios				
		Valle de Jaral de Berrio				
		Valle de Jaral de Berrios				
Guanajuato/ San Luis Potosí	Santa María del Río	Santa María	3	-13.022765	0.0	3.7
		Santa María Villela				
Guerrero	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	3	21.896343	14.1	37.5
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	3	26.576789	13.8	40.5
Guerrero	Iguala	Iguala-Altamirano	3	8.639435	0.0	20.0
		Zona Geohidrológica de Iguala				
		Iguala-Cocula				
Guerrero	Chilapa	Chilapa de Álvarez	3	13.499536	59.0	81.6
		Z.G. Chilapa				
		Zona Geohidrológica Chilapa				
		Región Geohidrológica Chilapa				
Guerrero	Tlaxiaco	Tlaxiaco-Tlaxiaco	3	53.063253	31.5	84.7
		Zona Geohidrológica Tlaxiaco				
		Zona Geohidrológica Tlaxiaco-Tlaxiaco				
Guerrero	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	3	18.368223	221.8	241.2
Guerrero	Coahuayutla	Zona Geohidrológica de Coahuayutla	3	6.201469	57.0	63.6
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla				
Guerrero	El Naranjito	Naranjito	3	12.451783	22.5	35.9
		Zona Geohidrológica El Naranjito				
		Zona Geohidrológica Naranjito				
Guerrero	La Unión	Rio La Unión	3	3.654065	46.6	65.6
		Zona Geohidrológica de La Unión				
		Zona Geohidrológica La Unión				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Guerrero	Pantla	Pantla	3	2.986352	6.5	12.2
Guerrero	Ixtapa	Río Ixtapa	1	4.508022	7.2	24.2
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	2	-1.518354	2.1	3.5
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	1	5.814628	9.8	20.2
Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	1	10.775641	1.0	23.0
		Río San Jeronimito				
Guerrero	Petatlán	Zona Geohidrológica Petatlán	3	4.697849	39.1	57.6
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	3	6.010156	21.4	30.4
		Río Coyuquilla				
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	3	3.953282	24.1	37.5
		Río San Luis				
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	3	11.284572	17.6	40.0
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	3	34.303153	34.9	81.9
		Río Atoyac				
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	3	6.180275	9.9	23.0
		Río Coyuca				
		Zona Geohidrológica Coyuca				
Guerrero	Conchero	Conchero Pie de La Cuesta	3	7.476107	18.9	28.0
		El Conchero				
		Río Conchero				
		Río El Conchero				
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	1	0.508173	2.3	3.3
Guerrero	La Sabana	Río La Sabana	1	34.629676	21.2	92.0
		Sabana-Papagayo				
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	3	21.540578	4.9	27.8
		Chilpancingo-Tepechicotlán				
Guerrero	Tepechicotlán	Tepechicotlán-Papagayo	3	18.247639	15.4	36.4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán				
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo				
Guerrero	Papagayo	Papagayo	3	228.140859	3.0	316.9
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	3	5.589393	21.9	29.8
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	3	11.339339	30.4	43.5
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	3	9.140334	10.1	19.6
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	3	9.645766	11.6	22.9
		Zona Geohidrológica Marquelia				
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisaflores	3	1.862931	3.2	7.6
		Valle de Zimapán				
		Zimapán-Pisaflores				
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	3	6.400000	179.0	185.4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	3	4.113918	8.6	12.8
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	3	7.155131	31.0	39.1
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	Atlapexco-Candelaria	3	8.949368	183.7	192.7
Hidalgo	Calabozo	Calabozo	3	9.500000	71.6	81.1
Hidalgo	Huichapan-Tecozautla	Valle de Tecozautla	2	-9.823607	33.5	56.7
		Río Moctezuma				
		Valle de Tecozautla				
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	3	3.300000	0.0	3.3
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	3	19.702154	112.9	136.9
Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	2	9.406775	15.6	25.7
Hidalgo	Ixmiquiltan	Valle de Ixmiquiltan	3	23.384474	124.6	150.1
		Ixmiquiltan-Tasquillo				
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	Actopan	3	87.268591	90.0	208.1
Hidalgo	Huasca-Zoquitlan	Huasca-Zoquitlan	2	12.797224	36.9	52.1
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	3	-6.770766	49.4	103
		Valle Tulancingo				
Hidalgo	Amajac	Amajac	3	1.388121	161.8	166.0

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Hidalgo/ México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	3	-55.595070	0.0	356.7
		Cuautitlán-Tizayuca				
		IV Cuautitlán				
		Pachuca-Tizayuca				
		IV Cuautitlán-Pachuca				
Hidalgo/ Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	3	59.013522	73.7	154.6
		La Colmena, Tuxpan, Ver.				
		Río Álamo-Tuxpan				
		Río Tuxpan				
		Álamo-Tuxpan, Ver.				
		Tuxpan				
Jalisco	Atemajac	1, Atemajac-Tesistán	1	-12.393151	25.7	147.3
		1, Tesistán Atemajac				
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán				
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		1.- Atemajac				
		1.- Guadalajara				
		1.- Acuífero Atemajac				
		1a.- Atemajac				
		Atemajac (Zapopan)				
		Atemajac Sistema Agua Azul				
		Atemajac Sistema El Dean				
		Atemajac Sistema Tesistán				
		Atemajac Sistema Varios				
		Atemajac Sistema Zapopan				
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán				
		Atemajac-Tesistán				
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla				
		Tesistán				
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán				
		Tesistán-Atemajac				
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla				
		Tesistán-Santiago				
		01A.- Atemajac				
		10A.- Atemajac				
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	3	-72.430365	2.4	49.1
		1A.- Toluquilla				
		2.- Toluquilla				
		5A.- Toluquilla				
		Toluquilla-Atemajac				
		1.- Toluquilla				
		2A Toluquilla				
		Toluquilla Sistema Toluquilla				
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	1	-16.334969	0.5	47.5
		2A.- Cajititlán				
		3.- Cajititlán				
		3A.- Cajititlán				
		4 (Cajititlán)				
		03A.- Cajititlán				
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	1	-1.830747	4.4	33.8
		4A.- Poncitlán				
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	1	-12.867653	8.3	85.6
		5A.- Ocotlán				
		7A.- Ocotlán				
Jalisco	Ciudad Guzmán	6. Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	1	-9.118105	16.0	266.1
		6.- Ciudad Guzmán				
		6A.- Ciudad Guzmán				
		6A1.- Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán				
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)				
		06A.- Ciudad Guzmán				
		Ciudad Guzmán-Tuzpan				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Aguacate	6B.- Aguacate	3	-0.212717	0.0	16.1
		6G.- Aguacate				
Jalisco	La Barca	5a.- La Barca	3	-39.720762	2.8	67.0
		6A.- La Barca				
		7.- La Barca				
		7A.- La Barca				
		La Barca-Yurécuaro-Jamay				
		07A La Barca				
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	3	-6.631351	20.9	277.3
		8.- Río Ameca				
		8.- Ameca				
		8A.- Ameca				
		Río Ameca				
		14 Río Ameca				
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	3	-23.373399	0.0	196.0
		9A San Juan de Los Lagos				
		9A.- Lagos de Moreno				
		9B.- Lagos de Moreno				
		Acuífero Lagos de Moreno				
		09A.- Lagos de Moreno				
		9 (Nueve) Lagos de Moreno				
Jalisco	El Muerto	El Muerto	3	0.476021	0.0	2.6
JALISCO	20 de Noviembre	20 de Noviembre	3	19.026832	11.5	39.3
		9A.- 20 de Noviembre				
		9B.- 20 de Noviembre				
		9D.- 20 de Noviembre				
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	3	-8.837497	0.6	62.3
Jalisco	Tepatitlán	10A.- Tepatitlán	3	-5.629930	0.2	41.1
		24A.- Lagunas				
		Tepatitlán				
		10A.- Altos de Jalisco				
Jalisco	Jalostotitlán	10A.- Jalostotitlán	3	-9.711807	21.8	80.8
		10B.- Jalostotitlán				
		10B.- Altos de Jalisco				
Jalisco	Valle de Guadalupe	10C Altos de Jalisco	3	-1.106871	1.7	31.6
		10C.- Valle de Guadalupe				
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	3	6.142774	0.0	76.0
		11A.- Autlán				
		11D.- Autlán				
		16A.- Autlán				
Jalisco	Unión de Tula	Unión de Tula	3	2.844761	84.3	103.3
Jalisco	Tecolotlán	11.- Tecolotlán	3	10.976940	3.5	20.8
		11C.- Tecolotlán				
Jalisco	Jiquilpan	11E.- Jiquilpan	3	0.754150	0.0	6.3
Jalisco	Tapalpa	11D.- Tapalpa	3	4.771829	1.7	12.5
Jalisco	Encarnación	12A.- Encarnación	3	-46.974032	0.0	63.3
		12A.- Encarnación de Díaz				
		12B.- Encarnación de Díaz				
		14A-1.- Encarnación				
		Encarnación de Díaz				
		12 A-1.- Encarnación				
		12 A-1.- Encarnación de Díaz				
		12A-2.- Encarnación				
		12A-A.- Encarnación				
Jalisco	Primo Verdad	12A.- Primo de Verdad	3	3.885336	7.0	24.7
		12B.- Primo de Verdad				
		Primo de Verdad				
		12B.- Francisco Primo de Verdad				
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	3	4.500074	28.8	51.2
		13A.- Tomatlán				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Vista del Mar	13A.- Vista del Mar	3	0.878942	4.2	6.8
		13B.- Vista del Mar				
Jalisco	Santa María	13C.- Santa María	3	0.978600	18.3	21.4
		El Crucero de Santa María				
Jalisco	Puerto Vallarta	13B.- Puerto Vallarta	3	14.686877	17.0	86.5
		14.- Puerto Vallarta				
		14A.- Puerto Vallarta				
		14A1.- Puerto Vallarta				
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	3	6.24959	23.2	65.6
		15.- Chapala				
		15A.- Chapala				
		15A.- Lago de Chapala				
		Lago de Chapala				
		15 Lago de Chapala				
Jalisco	Tizapán	Tizapán El Alto	3	2.484016	12.0	25.8
		15B.- Tizapán				
		15B.- Tizapán El Alto				
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	3	-4.003867	8.1	64.5
		16A.- La Huerta				
		16B.- La Huerta				
Jalisco	Cuautitlán	16A.- Cuautitlán	3	1.999418	16.1	26.2
		16B.- Cuautitlán				
Jalisco	Miguel Hidalgo	16C.- Miguel Hidalgo	3	23.405710	8.7	46.1
Jalisco	Cihuatlán	16C.- Cihuatlán	3	0.048719	9.4	46.8
		16D.- Cihuatlán				
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	3	4.609557	89.7	96.7
Jalisco	Amatitán	18A.- Amatitán	3	2.725146	1.0	10.7
Jalisco	Arenal	18B.- Arenal	3	-7.007910	1.9	22.5
Jalisco	Tequila	18A.- Tequila	3	8.665456	4.6	23.9
		18.- Tequila				
		18C.- Tequila				
Jalisco	Colomos	Colomos	3	-0.052288	38.6	56.5
Jalisco	Quitupán	Quitupán	3	6.958922	3.4	12.2
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	3	0.119916	0.0	3.6
Jalisco	Barreras	19D.- Barreras	3	7.336343	33.9	41.7
		19A.- Barreras				
Jalisco	Mascota	20A.- Mascota	3	10.866873	58.7	74.7
Jalisco	Maravilla	Maravilla	3	3.803788	21.2	25.9
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	3	0.429083	0.0	36.5
		21A.- San Diego				
		21A.- San Diego de Alejandría				
		21B.- San Diego de Alejandría				
Jalisco	San José de Las Pilas	21B.- San José De Las Pilas	3	-0.965942	6.3	18.3
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	3	-1.651798	2.1	12.5
		22A.- Cuquío				
Jalisco	Yahualica	22B.- Yahualica	3	3.940715	9.0	26.0
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	3	5.152929	0.0	9.4
		23A.- Ojuelos				
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	1	33.208768	3.0	178.7
		24A.- Lagunas				
		24A.- Lagunillas				
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	1	0.906804	19.6	64.2
		24.- San Isidro				
		24A.- San Isidro				
		24B.- San Isidro				
		24 B.- San Isidro Mazatepec				
Jalisco	Huejotitlán	24C.- Huejotitlán	1	0.984435	0.0	9.6
Jalisco	Unión de Guadalupe	24D.- Unión de Guadalupe	3	5.381189	0.0	6.6
		24A.- Unión de Guadalupe				
Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	3	2.869636	13.6	19.5
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	3	4.603190	37.4	43.1
		26A.- Mezquitic				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Jalisco	Colotlán	27A.- Colotlán	3	1.671238	0.0	10.1
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	3	7.194329	137.7	150.9
Jalisco	Jesús María	Jesús María	3	-14.674102	6.1	22.5
México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	3	-134.249533	53.6	336.8
		Toluca				
		Toluca-Ixtlahuaca				
		Valle Toluca				
		Valle Toluca-Ixtlahuaca				
México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	Atzacmulco-Ixtlahuaca	3	-5.806951	18.0	119.0
		Ixtlahuaca				
		Valle Atzacmulco-Ixtlahuaca				
		Atzacmulco				
México	Polotitlán	Polotitlán	3	0.531630	34.1	46.2
México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	3	1.829006	113	128.3
		Tenancingo-Zumpahuacan				
		Villa Guerrero-Tenancingo				
		Tenancingo-Coatepec Harinas				
		Valle de Tenancingo				
		Villa Guerrero				
México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	3	1.244393	331.5	334.9
		Villa Victoria				
México	Chalco-Amecameca	I Chalco	3	-21.613894	3.3	79.3
		III Chalco				
		Chalco				
México	Texcoco	II Texcoco	3	-95.457911	10.4	161.0
		III Texcoco				
México	Temascaltepec	Temascaltepec	3	5.855577	94.6	100.8
México/ Distrito Federal	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Valle de México	3	-590.663415	0.0	512.8
		II C. de México				
		II Cd. De México				
		II Ciudad de México				
		II Ciudad México				
México/ Guerrero	Altamirano-Cutzamala	Cd. Altamirano	3	48.781437	208.1	266.2
		Cutzamala-Altamirano				
		Zona Geográfica Altamirano				
		Zona Geohidrológica Altamirano				
		Zona Hidrológica Altamirano				
		Altamirano				
		Cutzamala				
		Zona Geoh. Altamirano				
México/ Guerrero	Arcelia	Zona Geohidrológica Arcelia	3	25.426287	21.7	49
México/ Hidalgo	Valle del Mezquital	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	3	46.390376	293	515.0
México/ Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo	3	1.463626	35.2	46.3
Michoacán	Maravatío-Contepec-E. Huerta	Epitacio Huerta-Conte	3	24.350968	95.3	182.2
		Marav.-Contepec-E. Huerta				
		Marav.-Cont.-E. Huerta				
		Marav.-Contepec- E. Huerta				
		Maravatío				
		Maravatío-Contepec				
		Maravatío-Contepec-Epitacio Huerta				
		Contepec-Maravatío-E. Huerta				
		Maravatío-Epitacio Huerta-Contepec				
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacaro	3	-31.762834	127.8	286.7
		Morelia-Charo				
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	3	3.732739	28.7	41.3
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	P. Ortiz-La Piedad	3	-66.854694	0.1	28.7
		Pastor Ortiz-La Piedad-Zacapu				
		La Piedad				
		Pastor Ortiz-Chapala				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	3	39.90288	125.4	189.5
		Zacapu-Huaniqueo				
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	3	5.831615	27.8	126.0
		C. de Chapala				
		Ciénega Chapala				
		Río Lerma-Toluca				
Michoacán	Zamora	Zamora	3	-0.771783	180.2	308.5
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	3	-25.333793	2.0	114.0
		Yurécuaro-Briseñas				
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	3	-20.971852	41.3	60.5
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo				
		Cd. Hidalgo-Tuxpan				
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	3	32.731989	184.3	224.0
Michoacán	Huetamo	Huetamo	3	9.767343	197.6	219.8
Michoacán	Churumuco	Churumuco	3	6.679264	35.6	42.3
Michoacán	Uruapan	Uruapan	3	40.231567	29.5	97.3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	3	2.476634	28.8	38.0
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	3	83.788485	0.3	99.2
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	3	4.417178	19.5	38.2
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	3	12.229880	19.6	34.1
Michoacán	Ostula	Ostula	3	0.124935	2.9	7.4
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	3	137.205092	94.6	494.4
		Río Apatzingán				
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	3	6.822953	40.7	70.1
		Armería-Coahuayana				
		Coahuayana-Ostula				
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	3	4.839027	92.7	134.8
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortiz	3	-18.101517	23.4	72.6
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	3	7.65607	125.1	344.2
		Miacatlán				
		Valle de Cuernavaca				
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	3	8.844375	256	348.6
		Cuautla				
		Tepoztlán				
		Jiutepec				
		Río Cuautla-Yautepec				
		Valle Cuautla-Yautepec				
		Valle de Cuautla-Yautepec				
		Yautepec				
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	3	16.789187	17.0	85.3
		Valle de Zacatepec				
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	3	0.000000	9.5	47.4
		Valle e Tepalcingo-Axochiapan				
Morelos/ Guerrero	Huitzaco	Zona Geohidrológica Huitzaco	3	6.048013	0.0	10.1
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	1	29.622313	27.0	123.9
		Matatipac				
		NAY 04 Matatipac				
		Río Mololoa				
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	3	16.186200	3.4	33.9
		Zona de Compostela				
		Compostela				
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	3	15.970545	38.5	74.2
		Las Varas-La Peñita				
		Las Varas-Zacualpan				
		Valle Compostela-Las Varas				
		Valle Zacualpan-Las Varas				
		Zacualpan				
		Zona Zacualpan-Las Varas				
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	3	31.660506	17.0	86.5
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	3	0.883779	0.0	4.3

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	3	9.597115	43.1	68.8
		Río Ixtlán-Ahuacatlán				
		Valle de Ahuacatlán				
		Valle de Ixtlán				
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán				
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	3	5.196624	11.6	22.9
		Amatlán de Cañas				
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	Isla Madre (Islas Marías)	3	1.20000	0.0	1.2
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	3	2.259632	8.7	18.8
		Zona de El Ahuacate				
		Zona Santa María del Oro				
		Zona del Ahuacate				
		Zona El Ahuacate y lo de Lamedo				
Nayarit/ Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	3	2.742401	130.0	137.4
		26C.- San Martín de Bolaños				
Nayarit/ Sinaloa	Río Cañas	Arroyo Las Catalinas	2	-0.133834	75.5	90.5
		Arroyo Las Chinas				
		Arroyo Palos Altos				
		Arroyo Zanjón de La Tinajita				
		Arroyo Zarco				
		Laguna El Huizache				
		Laguna de Huizache				
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	3	1.889323	8.0	20.5
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villadama	3	-29.451050	17.7	46.0
		Lampazos de Naranjo				
		Lampazos-Vallecillo				
		Sabinas				
		Sabinas Hidalgo-Paras				
		Vallecillo				
		Villaldama				
		Villaldama-Bustamante				
		Bustamante				
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	3	45.236718	18.0	66.6
		Ciudad Anáhuac				
Nuevo León	Aguaqueguas-Ramones	Aguaqueguas	3	23.062289	0.0	35.3
		General Treviño				
		Aguaqueguas-Los Ramones				
		Gral. Treviño				
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	3	-57.307834	24.5	68.2
		Metropolitana-Apodaca				
		Zona Metropolitana				
		1A. Metropolitana 2. Apodaca				
		Apodaca				
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	1	-5.716255	0.0	57.0
Nuevo León	Campo Mina	Mina	1	-6.888610	0.0	24.0
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	3	-4.284180	0.0	4.8
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	1	0.586346	0.0	3.5
Nuevo León	Cañón Del Huajuco	Huajuco	3	5.917197	0.0	34.3
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	3	-118.876540	71.9	191.9
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	3	15.682138	0.0	23.9
		China-Gral. Bravo				
		China-Los Ángeles				
		Doctor Coss				
		Dr. Coss				
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citrícola Sur	3	-37.107614	47.1	75.1
Nuevo León	Soto La Marina	Soto La Marina	3	2.199527	73.1	84.0
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	1	-59.21449	0.0	98.0
		Valle Navidad-Potosí-Raíces				
		V. Navidad-Potosí-Raíces				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	3	2.90000	0.0	2.9
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	3	1.414394	0.0	3
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	1	0.195480	0.0	2.5
Nuevo León	Peñuelo-San José El Palmar	El Peñuelo-San José El Palmar	3	9.000000	0.0	9.0
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	3	27.405600	0.0	27.6
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	3	12.386623	0.0	13.4
		Zimatlán				
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	2	-2.474995	6.2	53.8
		Salinas Victoria				
Nuevo León/ Coahuila	Paredón	Paredón	3	-5.012735	1.1	21.2
Nuevo León/ Coahuila	Castafios	Castafio	3	6.072866	5.1	18.9
Nuevo León/ San Luis Potosí/ Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	3	8.567413	0.0	27.1
Nuevo León/ San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	3	-16.594050	0.0	31.5
Nuevo León/ Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	1	135.516469	9.7	198.5
		Transfronterizo Bajo Río Bravo				
Nuevo León/ Tamaulipas	Méndez-San Fernando	Méndez-San Fernando	2	18.309803	14.2	50.1
Nuevo León/ Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	3	-2.209421	5.7	39.7
		Villagrán				
Nuevo León/ Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	3	8.010387	18.0	29.3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	3	10.807618	35.0	61.3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	3	9.648824	29.0	42.2
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	1	21.466856	43.0	103.3
		Río Tehuantepec				
		Tehuantepec-Salina Cruz				
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)				
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	1	2.9606	71.4	87.1
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	3	5.522011	1.0	12.0
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	3	6.275613	14.1	27.9
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	3	15.126211	23.9	41.4
		Cañada Oaxaqueña				
		Cañada				
		La Cañada				
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	3	192.437820	63.0	258.3
		Costera de Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
Oaxaca	Tamasulapan	Tamasulapan	3	3.224076	8.1	16.0
		Tamazula				
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	3	27.999653	31.5	68.5
		Valle de Nochixtlán				
Oaxaca	Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	3	3.892413	3.3	7.5
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	3	8.741224	0.0	37.0
Oaxaca	Chacahua	Chacahua	3	13.290675	55.0	77.1
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	3	1.871480	0.0	7.6
Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	3	4.557766	0.0	5.7
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	3	11.540171	24.6	37.9
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	3	3.840668	0.0	4.7
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozaltepec Tonameca	3	21.005619	36.4	61.0
		Río Tonameca				
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	3	16.072008	18.4	153.6
		Tlacolula				
		Zimatlán				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Oaxaca/ Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	3	304.218435	0.0	320.4
		Jiquipilas				
		Río Cintalapa				
Oaxaca/ Guerrero	Tiapa-Huamuxtitlán	Tiapa	3	10.046203	6.2	22.0
		Zona Geohidrológica Tiapa-Huamuxtitlán				
		Zona Geohidrológica-Huamuxtitlán				
Oaxaca/ Guerrero Puebla	Cuajinicuilapa Valle de Tecamachalco	Cuajinicuilapa	3	135.425672	30.0	180.0
		Meridional Sobreexplotada	3	-46.779564	0.0	157.1
		Meridional Zona II				
		Reg. Valle de Tecamachalco				
		Regional de Tecamachalco				
		Regional del Valle Tecamachalco				
		Tecamachalco				
		Tepeaca-Tecamachalco				
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca				
		Valle Regional de Tecamachalco				
		Meridional 2				
		Región del Valle de Tecamachalco				
		Regional Valle de Tecamachalco				
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco				
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	3	0.051537	20.0	179.3
		Cerrada Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Oriental				
		Cuenca de Oriental				
		Cuenca Oriental				
		Oriental				
		Oriental 1				
		Valle de La Cuenca Libres-Oriental				
		Valle Libres-Oriental				
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental				
		Cuenca Cerrada Libres Oriental				
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	3	47.180347	83.9	244.3
		Atlixco				
		Atlixco-Matamoros				
		Atlixco-I. de Matamoros				
		Atlixco-Izúcar				
		Atlixco-Matamoros				
		Axocopan				
		Meriodional 1				
		Valle Atlixco-I. Mat.				
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros				
		Valle de Atlixco, Matamoros				
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros				
		Valle de Atlixco-Izúcar				
		Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros				
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	3	51.865764	35.7	339.6
		Puebla				
		Regional Valle de Puebla				
		Texmelucan				
		Valle Puebla				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	1	35.491689	81.9	246.9
		Cañada Poblana (Resto del Estado)				
		Cañada Poblana (Tehuacán)				
		Cañada Poblana-Oaxaqueña				
		Papaloapan				
		Valle de Tehuacán No.1				
		Tehuacán				
		Acuífero Tehuacán				
		Cañada Poblana				
		Regional de Tehuacán				
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	3	69.070122	1.3	110.3
Puebla/ Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	3	4.826097	11.6	19.9
Puebla/ Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	3	26.086342	0.5	27.8
Puebla/ Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	2	44.128713	71.7	220.1
Puebla/ Oaxaca	Huajuapán de León	Huajuapán (Recarga)	3	4.897113	5.5	16.7
		Huajuapán				
Puebla/ Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	2	12.009472	37.0	55.7
Puebla/ Veracruz	Tecolutla	Río Tecolutla	3	36.486268	129.0	181.0
Puebla/ Veracruz	Martínez de La Torre-Nautla	Martínez de La Torre	3	53.464700	5.3	73.1
		Martínez-Nautla				
		Martínez de La Torre, Ver.				
		Martínez de La Torre-Misantla				
		Mtz. de La Torre-Nautla				
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	3	-68.018084	4.0	70.0
		Valle de Querétaro-San Juan Del Río				
		Querétaro				
		Valle Querétaro				
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	3	-25.205014	2.8	34
		Valle Amazcala				
		Valle Amazcala La Griega				
		Valle de Amazcala-La Griega				
		Amazcala				
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	3	-129.638299	0.0	191.5
		San Juan Del Río				
		Zona Geohidrológica del Valle De S.J.R.				
		Límite de San Juan del Río				
		San Juan del Río				
		Valle San Juan del Río				
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	3	-11.052868	0.1	11.0
		Valle Buenavista				
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	3	5.172842	2.6	108.1
		Valle Tequisquiapan				
		Tequisquiapan				
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	1	0.693119	0.0	4.1
		Cadereyta				
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	3	-0.622714	2.9	8.4
		Zona Geohidrológica de Tolimán				
		Zona Geohidrológica Tolimán				
		Río Tolimán				
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	3	-0.505772	0.0	20.0
		Huimilpan				
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de la Zona de Amealco	3	3.085993	0.8	22.5
		Zona Geohidrológica Amealco				
		Amealco				
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	3	43.427100	6.5	50.0
		Zona Geohidrológica Moctezuma				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	3	34.218983	13.6	49.0
		Zona de La Sierra				
Querétaro/ San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	3	102.513745	541.5	668.2
Quintana Roo	Cerro y Valles	Quintana Roo Norte	3	332.188683	854.9	1194.2
		Quintana Roo Sur				
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	3	32.352988	160.4	208.7
		Quintana Roo				
		Cozumel				
Quintana Roo/ Campeche	Xpujil	Xpujil	3	313.090206	1784.1	2099.4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	3	-1.025227	0.0	29.3
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	3	-58.337115	0.0	31.6
		Villa de Ramos				
		Barril				
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	3	-10.766173	0.0	16.7
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	3	7.607313	0.0	21.4
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	3	-6.855189	0.0	10.9
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	3	3.728914	0.0	4.8
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	3	-3.288879	1.3	17.5
		Matehuala-Cedral				
		Matehuala-Cedral-Vanegas				
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	3	-54.945759	0.0	48.2
		Arista				
		Valle de Arista				
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	12.613623	0.0	20.6
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	3	-74.599112	0.0	78.1
		Valle de San Luis				
		Acuifero Valle de San Luis Potosí				
		Valle de San				
		Valle de San Luis Potosí				
		Valle San Luis				
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	3	6.424603	50.4	72.7
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	3	78.352614	251.4	415.8
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	3	9.265003	18.6	32.9
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	3	73.672557	290.2	370.1
Sinaloa	Río Mocorito	Arroyo Bacamacari	3	-15.950709	44.3	137.9
		Arroyo Bequillitos				
		Arroyo Cahuinahuato				
		Arroyo Carricitos				
		Arroyo Cerro Pinto				
		Arroyo Cieneguilla				
		Arroyo Corral Quemado				
		Arroyo Charco Largo				
		Arroyo Chinitos				
		Arroyo de Las Moras				
		Arroyo del Valle				
		Arroyo El Arenal				
		Arroyo El Bolillo				
		Arroyo El Guasimal				
		Arroyo El Guayabo				
		Arroyo El Guayavo				
		Arroyo El Limoncito				
		Arroyo El Mezquite				
		Arroyo El Moral				
		Arroyo El Nacimiento				
		Arroyo El Palmarito				
		Arroyo El Piojal				
		Arroyo El Rincón				
		Arroyo El Salado				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
		Arroyo El Valle				
		Arroyo El Vallecito				
		Arroyo Gato de Los Gallardo				
		Arroyo Guasimal				
		Arroyo Huisache				
		Arroyo La Higuera				
		Arroyo La Pionilla				
		Arroyo Las Calaveras				
		Arroyo Los Becos				
		Arroyo Los Bonetes				
		Arroyo Los Chinos				
		Arroyo Mezquitillo				
		Arroyo Mocorito				
		Arroyo Molinal				
		Arroyo Palmarito				
		Arroyo Piedras Blancas				
		Arroyo Seco				
		Arroyo Tatarigua				
		Arroyo Texcalama				
		Arroyo Tulimán				
		SIN3 Río Mocorito				
Sinaloa	Río Quelite	Arroyo Colima	1	11.141656	0.7	17.9
		Arroyo El Aguaje				
		Arroyo El Berro				
		Arroyo El Cochi				
		Arroyo El Conchi				
		Arroyo El Confital				
		Arroyo El Chapotal				
		Arroyo El Maicero				
		Arroyo El Metate				
		Arroyo El Pochote				
		Arroyo El Sombrerete				
		Arroyo El Varal				
		Arroyo La Ciudadela				
		Arroyo La Mapa				
		Arroyo La Tazajera				
		Arroyo Las Guasimillas				
		Arroyo Las Mimbres				
		Arroyo Las Peñitas				
		Arroyo Los Capomos				
		Arroyo Los Cerros				
		Arroyo Quebrada El Carbón				
		Arroyo San Pablo				
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	1	12.107512	30.0	42.7
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapan	1	28.697642	101.6	146.7
		Laguna Agua Verde				
		Laguna del Caimanero				
		Laguna Grande				
		Laguna Pozo Puerco				
		Estero de Teacapán				
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	3	24.000000	136.0	160.0
Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	3	-7.528236	32.5	236.8
		SON 01 Mesa Arenosa				
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.				
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis R.C.				
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa Arenosa S.L.R.C.				
		Valle de San Luis				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Los Vidrios	SON -02 Los Vidrios	3	1.377854	2.0	6.7
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	1	-80.101417	15.9	41.4
		SON 03 Sonoyta				
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco				
		SON -03 Río Sonoyta				
		SON -03 Sonoyta				
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo El Sahuaro	3	-1.951045	3.3	10.9
		SON -04 Arroyo Sahuaro				
		SON 04 Sahuaro				
		SON -04 A. Sahuaro				
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	3	-93.461310	0.0	212.9
		SON 05 Caborca				
		Valle de Caborca				
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	3	-1.310419	2.0	30.0
		SON 06 Los Chirriones				
		SON 05 Los Chirriones				
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	2	-1.417289	0.0	32.4
		SON -07 Río Seco				
		SON 07 Arroyo Seco				
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	2	0.509804	0.0	21.0
		SON 05 Río Altar				
		SON 07 Altar				
		SON 07 Río Altar				
		SON 08 Río Altar				
Sonora	Busani	SON 09 Busani	3	-0.926996	0.0	15.5
		SON 09 Río Busani				
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	3	-8.690783	0.0	4.0
		SON 10 Arroyo Coyotillo				
		SON 10 Coyotillo				
		SON 10 Río Coyotillo				
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	2	3.326483	0.0	26.1
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	3	-10.216188	0.0	41.3
		SON 12 Magdalena				
		SON 12 Río Magdalena				
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	3	5.507882	1.2	16.4
		SON 13 Río Alisos				
		SON 13 Río Los Alisos				
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	3	6.447145	3.2	15.0
		SON 14 Cocóspera				
		SON 14 Coyotillo				
Sonora	Río Santa Cruz	SON -25 Río Santa Cruz	3	5.846215	2.0	38.1
		SON 15 Santa Cruz				
		SON 15 Río Santa Cruz				
		Del Río Santa Cruz				
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	1	-7.491501	17.0	41.0
		SON -16 Río San Pedro				
		Del Río San Pedro				
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	3	0.806237	1.3	8.2
Sonora	Arivaipa	SON -18 Arivaipa	1	0.384407	0.2	15.2
Sonora	Costa de Hermosillo	9B Costa de Hermosillo	3	-96.226159	0.0	250.0
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa de Hillo)				
		SON 19 Costa de Hermosillo				
Sonora	Sahuaral	SON -20 Sahuaral	3	-4.847635	0.0	58.6
		SON 20 Zona Sahuaral				
		SON -20 El Sahuaral				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	1	-44.042344	16.0	73.0
		SON -21 Mesa del Seri				
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria				
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo La Poza	3	1.677354	10.0	33.8
		SON 22 La Poza				
Sonora	Santa Rosalía	SON -29 Santa Rosalía	3	1.553122	0.0	11.8
		SON 23 Santa Rosalía				
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	3	5.382388	0.0	66.7
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	3	17.508107	2.2	68.7
		Río San Miguel de Horcasitas				
		SON 26 Río San Miguel				
		SON 21 Río San Miguel				
Sonora	Río Zanjón	SON -25 Río Zanjón	3	-9.787736	7.8	94.8
		SON 26 Río Zanjón				
		SON 36 Río Zanjón				
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	3	0.543985	7.6	31.7
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	3	2.070885	6.1	19.0
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	3	7.266913	2.5	24.1
		SON 29 Río Agua Prieta				
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	3	5.205260	0.0	13.5
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	3	19.428000	3.2	46.4
		SON 32 Río Frontera				
		SON 29 Río Fronteras				
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	3	6.981136	0.0	31.0
		SON 32 Río Moctezuma				
		SON 33 Moctezuma				
		SON 33 Río Moctezuma				
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	3	4.635697	0.0	16.2
		9C Río Mátape San Marcial				
		SON 24 Río Mátape				
		SON 34 Río Mátape				
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	3	-6.486376	0.0	100.0
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	3	-14.137173	0.0	4.5
		SON 36 San José				
		SON 36 Río San José de Guaymas				
		SON 36 San José e Huaymas				
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	3	6.511170	0.0	8.6
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	3	27.321507	9.5	45.9
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	3	13.543101	3.8	21.3
		SON 39 Río Tecoripa				
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	3	-0.335334	50.0	564.1
		SON 10 Valle del Yaqui				
		SON 40 Río Yaqui				
		SON 40 Valle del Yaqui				
		SON 42 Valle del Yaqui				
		SON -48 Río Yaqui				
Sonora	Cocoraque	SON -41 Arroyo Cocoraque	3	3.147465	20.0	198.2
		9E Arroyo Cocoraque				
		SON 21 Cocoraque				
		SON 41 Río Cocoraque				
Sonora	Valle del Mayo	SON 41 Cocoraque	3	23.727941	78.1	370.0
		9F Río Mayo				
		Río Mayo				
		SON 42 Río Mayo				
		42 Valle del Mayo				
		SON 24 Valle del Mayo				
		SON 42 Valle del Mayo				
		SON 40 Valle del Mayo				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	3	12.179388	2.0	18.6
		10B Río Fuerte				
		SON 44 Río Fuerte				
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	2	18.808625	7.7	27.7
Sonora	Ónavas	Ónavas	3	3.212379	2.5	6.1
Sonora	Soyopa	Soyapa	3	5.688894	0.1	5.9
Sonora	Nogales	Nogales	2	0.338654	3.7	5.2
Sonora	Batevito	Batevito	3	13.064871	0.0	13.4
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	3	9.232707	0.1	9.8
Sonora	Huásabas	Huásabas	3	6.535103	0.0	7.3
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	3	9.930270	0.7	10.7
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	3	11.457693	3.7	15.6
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	3	9.632370	0.0	9.8
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	3	0.963632	0.7	7.3
Sonora	Cumpas	Cumpas	3	18.881677	3.7	24.3
Sonora/ Baja California	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	1	-464.648622	2.5	520.5
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado				
		Mesa de Andrade				
		Mexicali				
		Río Colorado				
		San Luis Río Colorado				
		Valla de San Luis Río Colorado				
		Valle de San Luis				
		Valle de San Luis Río Colorado				
		Valle San Luis, Río Colorado				
Sonora/ Chihuahua	Janos	Janos	3	-39.374462	15.7	141.9
		Janos-Ascensión				
		Valle de Janos				
		Valle Janos				
Sonora/ Chihuahua	La Norteña	La Norteña	3	11.285125	0.0	11.3
Tabasco	Huimanguillo	Huimanguillo	3	553.035868	98.5	663
Tabasco	La Chontalpa	Chontalpa	3	1586.828400	339.0	1973.6
		Chontalpa (II)				
		II La Chontalpa				
		La Chontalpa (Pozo No.3)				
Tabasco	Samaria-Cunduacán	Río Samaria-Cunduacán	3	374.789500	127.0	546.6
		Samaria-Cunduacán (1)				
		Samaria-Usumacinta				
		Samaria				
Tabasco	Centla	Centla (IV)	3	829.198565	98.4	954.6
		Centla (V)				
Tabasco	Macuspana	Macuspana (VII)	3	1557.412284	107.3	1667.0
Tabasco	Los Ríos	Los Ríos (VI)	3	1770.92866	109.2	1895.0
		VI Los Ríos				
		Los Ríos (Libre Alumbramiento)				
Tabasco	Boca del Cerro	Boca del Cerro (VIII)	3	389.892166	390.0	785.0
		VIII Boca del Cerro				
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	3	14.763752	5.1	22.7
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	3	17.954692	8.6	29.7
		Jiménez-San Fernando				
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Márgen Derecha del Río Purificación	3	-2.609833	14.7	117.7
		Márgen Izquierda del Río Purificación				
		Márgenes Río Purificación				
		Purificación				
		Río Purificación				
		Márgenes de Purificación				
		Márgenes del Río La Purificación				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Tamaulipas	Victoria-Güemez	Victoria-Gü+B619emez	3	-26.997053	12.0	91.1
Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	3	3.150169	2.5	31.3
		Victoria-Llera				
		Cd. Victoria-Casas				
		Victoria				
Tamaulipas	Aldama-Soto La Marina	Aldama-Casas-Soto La Marina	3	127.348879	114.8	247.6
		Aldama-Río Soto La Marina				
		Casas-Aldama-Soto La Marina				
		Río Soto La Marina				
		Aldama-La Marina				
		Sldsms-Soto La Marina				
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	2	17.168129	28.6	81.0
		Xicoténcatl-Gómez Farías				
		Llera				
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	3	18.910451	8.9	40.0
		Antiguo Morelos-Ocampo				
		Ocampo-Ant. Morelos				
		Ocampo-Antiguo				
		Ocampo-Morelos				
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	2	8.419153	3.6	14.8
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	3	33.604410	0.0	54.0
Tamaulipas/ Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	3	-0.240000	0.0	25.8
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	3	46.705724	41.0	212.4
		Río Atoyac				
		Río Atoyac-Zahuapan				
Tlaxcala	Soltepec	Calpulalpan-Soltepec	3	34.540678	42.0	92.8
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	3	19.938866	20.5	98.3
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	3	0.688894	4.9	6.0
Tlaxcala/ Hidalgo	Ápan	Ápan	3	12.285401	0.0	30.3
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	3	6.547384	5.2	46.8
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	3	45.332915	318.3	400.4
		Río Actopan				
		Valle Actopan				
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	3	121.658420	228.5	508.3
		Río Jamapa, La Torrecilla, Ver.				
		Veracruz				
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	3	2.071261	68.5	109.5
		Córdoba-Orizaba				
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca Del Río Cotaxtla	3	65.445324	49.5	252.0
		Jamapa-Cotaxtla				
		Río Cotaxtla				
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	3	15.850820	15.5	75.6
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	3	264.015077	561.9	1101.5
		Los Naranjos, Tlalixcoyan, Ver.				
Veracruz	Soteapan-Hueyapan	Soteapan-Huiloapan	3	53.899014	84.2	145.6
		Soteapan-Mecayapan				
		Soteapan-Hueyapan Ver.				
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	3	115.032911	9.7	172.2
		Costa de Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.				
		Costera de Río Coatzacoalcos				
		Cuenca Río Coatzacoalcos				
		Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Chiapas				
		Costera Coatzacoalcos				
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.				
		Costera del Río Coatzacoalcos				
		Costera Río Coatzacoalcos				
		Sierra de Coatzacoalcos				

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	*NÚMERO DE ACUERDO	Dma	Dnc	R
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	Sierra de San Andrés	3	3.403153	53.2	68.4
		Sierra Andrés Tuxtla				
		Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.				
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	3	164.282067	0.0	190.4
		Tampico				
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	3	80.071066	8.7	90.0
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	3	-5.834998	50.0	129.0
		Cuenca del Río Papaloapan				
		Cuenca del Papaloapan				
		Cuenca Papaloapan				
		Cauce del Papaloapan				
Veracruz	Costera del Papaloapan	Papaloapan	3	76.895156	247.4	355.0
		Isla-Rodríguez Clara				
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara				
		Costera de Papaloapan				
		Costera del Río Papaloapan				
		Costera Papaloapan				
		Costera Río Papaloapan				
Veracruz/ Hidalgo	Meztitlán	Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.	3	76.895156	247.4	355.0
Veracruz/ Hidalgo	Meztitlán	Meztitlán	2	16.226554	39.3	62.5
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	2	3.096705	2.5	13.7
Zacatecas	Hidalgo	Valle El Chicalote	2	4.016985	0.0	7.4
Zacatecas	Corrales	Corrales	3	22.093360	5.0	28.1
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	1	7.597800	1.4	26.0
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	3	-21.110223	0.3	33.4
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	3	18.030381	13.5	38.6
Zacatecas	García de La Cadena	García de Cadena	3	15.899391	24.7	42.0
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	3	8.958026	8.8	23.2
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	3	-1.123322	0.0	20.1
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	1	-6.817176	1.9	14.2
Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	1	-11.433466	1.3	56.6
Zacatecas	Villa García	Villa García	3	6.388432	2.2	15.5
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	3	-90.787029	9.5	85.7
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	1	-2.439551	3.2	20.0
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	3	1.790325	3.9	17.2
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	3	2.646782	10.1	69.1
Zacatecas	Cedros	Cedros	1	18.450839	7.6	54.5
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	3	3.614660	1.7	6.5
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	3	10.769456	0.0	19.6
Zacatecas	Camacho	Camacho	3	2.861588	0.0	3.8
Zacatecas	El Cardito	Cardito	3	4.652012	0.0	12.1
Zacatecas	Guadalupe de Las Corrientes	Guadalupe de Las Corrientes	3	-31.442485	0.0	13.0
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	3	-14.734058	0.0	8.9
Zacatecas	Calera	Valle Calera	3	-80.488850	1.3	83.9
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	3	-113.782293	0.0	72.8
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	3	-1.986210	0.0	10.7
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	3	-8.657703	0.0	20.5
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	3	-21.360448	2.1	31.9
		V. Hidalgo				
Zacatecas	Pinos	Pinos	1	5.620152	0.0	18.0
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	1	1.098998	0.0	9.0
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	3	13.338764	9.4	23.5
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	3	1.002352	0.0	1.1
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	3	-17.656194	2.0	25.0
Zacatecas/ Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	3	3.596857	0.0	13.1
Zacatecas/ Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	3	6.835663	25.9	34.0

*Número de Acuerdo= Es el correspondiente al previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Los límites de cada una de las cuencas referidas en el artículo Primero del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Rosa Morada 1 y Río Rosa Morada 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Rosa Morada.	1 de abril de 2010
2	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Lerma 1, Río La Gavia, Río Jaltepec, Río Lerma 2, Río Lerma 3, Río Lerma 4, Río La Laja 1, Río Querétaro, Río La Laja 2, Laguna de Yuriria, Río Turbio, Río Angulo, Río Lerma 5, Río Lerma 6, Río Zula, Río Duero, Río Lerma 7, Lago Pátzcuaro y Lago Cuitzeo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Lerma-Chapala, y su ubicación geográfica	19 de abril de 2010
3	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa	22 de abril de 2010
4	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán	22 de abril de 2010
5	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas: Sierra Madre Oriental, Matehuala, Sierra de Rodríguez, Camacho-Gruñidora, Fresnillo-Yescas, Presa San Pablo y otras, Presa San José-Los Pilares y otras y Sierra Madre, mismas que forman parte de la región hidrológica número 37 El Salado	25 de mayo de 2010
6	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Bejuco 1 y Río Bejuco 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Bejuco	26 de mayo de 2010
7	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Pericos 1 y Río Pericos 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Pericos	2 de junio de 2010
8	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Alto Río Candelaria y Bajo Río Candelaria, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Candelaria de la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta	17 de junio de 2010
9	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en la cuenca hidrológica Río Escondido, misma que forma parte de la región hidrológica número 33 Yucatán Este	18 de junio de 2010
10	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Santa Cruz, Río San Pedro y Arroyo Los Nogales, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica número 7 Río Colorado, ubicada en el Estado de Sonora.	6 de julio de 2010

11	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Champotón de la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste	9 de agosto de 2010
12	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Fuerte 1, Río Choix, Arroyo Alamos y Río Fuerte 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Fuerte	3 de septiembre de 2010
13	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Mar Muerto A, Tapanatepec, Laguna Mar Muerto B, Las Arenas, La Punta, Laguna Mar Muerto C, Sanatenco, Laguna de La Joya, Jesús, El Porvenir, San Diego, Pijijiapan, Margaritas y Coapa, Novillero Alto, Sesecapa, Cacaluta, Laguna del Viejo y Temblader, Despoblado, Huixtla, Huehuetán, Coatán, Puerto Madero, Cahucacán, Cozoloapan y Suchiate, mismas que forman parte de la región hidrológica número 23 Costa de Chiapas	25 de noviembre de 2010
14	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas Río Salado, Río Grande, Río Trinidad, Río Valle Nacional, Río Playa Vicente, Río Santo Domingo, Río Tonto, Río Blanco, Río San Juan, Río Tesechoacán, Río Papaloapan y Llanuras de Papaloapan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Río Papaloapan de la región hidrológica número 28 Papaloapan	25 de noviembre de 2010
15	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Pedro, Presa Calles, Presa El Niágara, Presa El Cuarenta, Río de Lagos, Presa Ajojucar, Río Grande, Río Encarnación, Río Aguascalientes, Río San Miguel, Río del Valle, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Palomas, Presa El Chique, Río Juchipila 1, Río Juchipila 2, Río Santiago 1, Río Santiago 2, Presa Santa Rosa, Río Santiago 3, Río Tepetongo, Río Tlaltenango, Arroyo Lobatos, Río Bolaños 1, Río Bolaños 2, Río San Juan, Río Atengo, Río Jesús María, Río Huaynamota, Río Santiago 4, Río Santiago 5 y Río Santiago 6, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Santiago de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, y su ubicación geográfica	29 de noviembre de 2010
16	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Xochimilco, Río La Compañía, Tochac-Tecomulco, Río de las Avenidas de Pachuca, Texcoco, Ciudad de México, Río Cuautitlán, Presa Requena, Presa Endhó, Río Salado, Río Actopan, Río Alfajayucan y Río Tula, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Valle de México y Río Tula de la región hidrológica número 26 Pánuco	8 de julio de 2011
17	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Nádó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztlán 1, Río Metzquitlán, Río Metztlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extoraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huchihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Juamave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Pánuco de la región hidrológica número 26 Pánuco	18 de julio de 2011

18	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en la región hidrológica número 7 Río Colorado	11 de octubre de 2011
19	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Cerrada Laguna Salada, El Borrego, Cerrada Santa Clara, Bahía San Felipe, Huatamote, San Fermín, Agua Dulce y Agua Grande, mismas que forman parte de la región hidrológica número 4 Baja California Noreste	26 de octubre de 2011
20	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Santa Catarina, La Bocana, Jaraguay, San José, Chapala, Boca del Carrizo, San Andrés, Santo Dominguito, Rosarito, San Miguel, Paraíso, San Luis, El Arco, Vizcaíno, Punta Eugenia y San Ignacio, mismas que forman parte de la región hidrológica número 2 Baja California Centro-Oeste	26 de octubre de 2011
21	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Purísima, Mezquital Seco, Santo Domingo, Bramonas, Santa Rita, Las Pocitas-San Hilario, Conejos-Los Viejos, Melitón Albañez, La Matanza, Cañada Honda, Todos Santos, Pescaderos, Plutarco E. Calles, Migrifño y El Carrizal, mismas que forman parte de la región hidrológica número 3 Baja California Suroeste	1 de noviembre de 2011
22	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Palma, Calamajue, Asamblea, Tepetate, San Pedro, El Alambrado, El Infiernito, Mulegé, San Marcos-Palo Verde, San Bruno, San Lucas, Santa Agueda, Santa Rosalía, Las Vírgenes y Paralelo 28, mismas que forman parte de la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este	9 de noviembre de 2011
23	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Alto Río Coatzacoalcos, Bajo Río Coatzacoalcos, Alto Río Uxpanapa, Bajo Río Uxpanapa, Río Huazuntlán y Llanuras de Coatzacoalcos, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Coatzacoalcos de la región hidrológica número 29 Coatzacoalcos	10 de noviembre de 2011
24	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Tuxpan, Río Cazones, Río Tecolutla, Río Nautla, Río Misantla, Río Colipa y Llanuras de Tuxpan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Norte de Veracruz de la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz	11 de noviembre de 2011
25	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los Ríos Sonoyta 1, Río Sonoyta 2, Arroyo Cocóspera, Río Magdalena y Río Concepción, mismos que forman parte de la región hidrológica número 8 Sonora Norte	17 de enero de 2012
26	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Valle Hundido, Laguna del Rey, Laguna del Guaje-Lipanés, Polvorillos-Arroyo El Marquez, El Llano-Laguna del Milagro y Arroyo La India-Laguna Palomas, mismas que forman parte de la región hidrológica número 35 denominada Mapimí	17 de enero de 2012
27	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Francisco, Río Grande, Río Manialtepec, Río Colotepec 1, Río Colotepec 2, Río Cozoaltepec 1, Río Cozoaltepec 2, Río Tonameca 1, Río Tonameca 2, Río Copalita 1, Río Copalita 2, Río Coyula, Río Zimatán 1, Río Zimatán 2, Río Ayuta 1, Río Ayuta 2, Río Astata 1, Río Astata 2 y Río Mazatán, mismas que forman parte de la región hidrológica número 21 Costa de Oaxaca	12 de abril de 2013

28	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Lagartero, Yahahuita, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande o Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, de La Venta, Chapopote, Presa Nezahualcóyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaría, Caxcuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, de Los Plátanos, Tulijá, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, de La Sierra, Pichucalco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzanconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanjá, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocaljah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpán, Laguna del Pom y Atasta, mismas que forman parte de la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta	30 de abril de 2013
29	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Antonio, Río San Tequisistlán, Río Tehuantepec 1 y Río Tehuantepec 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Tehuantepec de la región hidrológica número 22 Tehuantepec	16 de mayo de 2013
30	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Madre Norte, Barra Jesús María, Arroyos Chapote-Temascal, Arroyos Olivares-Paxtle, Arroyos la Misión-Santa Rosa y Arroyos Calanche-Venados, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Laguna Madre de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina	20 de mayo de 2013
31	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Pilón 1, Río Pilón 2, Río Blanco, Río San Antonio, Río Purificación 1, Río Purificación 2, Río Corona, Arroyo Grande, Área no Aforada, Río Soto la Marina 1, Río Soto la Marina 2, Río Palmas y Río Soto la Marina 3, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Soto la Marina de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina	23 de mayo de 2013
32	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cucharas, Río Tancochín, Arroyo La Piedra o La Laja, Arroyo Carbajal y Estero Galindo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Laguna de Tamiahua de la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz	29 de mayo de 2013
33	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Zanapa, Tancochapa Alto, Poza Crispín, Coacajapa, Tancochapa Bajo, Tonalá, Santa Anita, Laguna del Carmen y Laguna Machona, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Tonalá de la región hidrológica número 29 Coatzacoalcos	29 de mayo de 2013
34	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sonora 1, Río San Miguel, Río Sonora 2, Río Sonora 3, Río Mátape 1, Río Mátape 2, Río Bavispe, Río Yaqui 1, Río Yaqui 2, Río Yaqui 3, Arroyo Cocoraque 1, Arroyo Cocoraque 2, Río Mayo 1, Arroyo Quiriego, Río Mayo 2 y Río Mayo 3, mismas que forman la región hidrológica número 9 Sonora Sur	30 de mayo de 2013

35	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas San Lucas, San José del Cabo, Cabo Pulmo, Santiago, San Bartolo, Los Planes, La Paz, El Coyote, Alfredo B. Bonfil, Tepentú, Loreto, San Juan B. Londó, Rosarito y Bahía Concepción, mismas que forman parte de la región hidrológica número 6 Baja California Sureste	6 de junio de 2013
36	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tijuana, Descanso-Los Médanos, Guadalupe, Ensenada-El Gallo, San Carlos, Maneadero-Las Ánimas, Santo Tomás, San Vicente, Los Cochis-El Salado, San Rafael, San Telmo, Santo Domingo, San Quintín, San Simón, El Socorro y El Rosario, mismas que forman parte de la región hidrológica número 1 Baja California Noroeste	11 de junio de 2013
37	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Piaxtla de la región hidrológica número 10 Sinaloa	20 de junio de 2013
38	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Habitas y Río Elota, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Elota, de la región hidrológica número 10 Sinaloa	20 de junio de 2013
39	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Papaloapan A de la región hidrológica número 28 Papaloapan	20 de junio de 2013
40	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Los Perros 1, Río Los Perros 2, Río Estancado, Río Espíritu Santo 1, Río Espíritu Santo 2, Río Cazadero, Río Niltpec 1, Río Niltpec 2, Río Ostuta 1, Río Zanatepec y Río Ostuta 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Tehuantepec A, de la región hidrológica número 22 Tehuantepec	26 de junio de 2013
41	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Quelite 1 y Río Quelite 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Quelite de la región hidrológica número 10 Sinaloa	26 de junio de 2013
42	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Morales, Tepehuajes, Barra de Ostiones, Barra Carrizos, Barra de San Vicente, Río San Rafael 1, Río San Rafael 2, Río San Rafael 3, Río Tigre 1, Río Tigre 2, Río Barberena 1, Río Barberena 2, Laguna San Andrés y Laguna Las Marismas, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Laguna Morales-San Andrés de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina	5 de julio de 2013
43	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Papagayo 1, Río Petaquillas, Río Omitlán, Río Papagayo 2, Río Papagayo 3, Río Papagayo 4, Río Cortés, Río Nexpa 1, Río Nexpa 2, Río Copala, Río Marquelia 1, Río Marquelia 2, Río Quetzala, Río Infiernillo, Río Santa Catarina, Río Ometepec 1, Río Ometepec 2, Río Ometepec 3, Río Cortijos 1, Río Cortijos 2, Río Cortijos 3, Río Cortijos 4, Río Ometepec 4, Río La Arena 1, Río La Arena 2, Laguna de Corralero, Río La Arena 3, Río Atoyac-Salado, Río Atoyac-Tlapacoyan, Río Sordo-Yolotepec, Río Atoyac-Paso de la Reina y Río Verde, así como la ubicación geográfica de las cuencas que en el mismo se indican, mismas que forman parte de la región hidrológica número 20 Costa Chica de Guerrero	5 de julio de 2013

44	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Presidio 1 y Río Presidio 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Presidio de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro	5 de julio de 2013
45	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Acaponeta 1 y Río Acaponeta 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Acaponeta de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro	5 de julio de 2013
46	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río San Lorenzo 1 y Río San Lorenzo 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Lorenzo de la región hidrológica número 10 Sinaloa	5 de julio de 2013
47	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Mocorito 1 y Río Mocorito 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Mocorito de la región hidrológica número 10 Sinaloa	5 de julio de 2013
48	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna Villa Corona A, Laguna Villa Corona B, Laguna San Marcos-Zacoalco, Laguna de Sayula A, Laguna de Sayula B y Laguna de Zapotlán, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Cuencas Cerradas de Sayula, de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago	8 de julio de 2013
49	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas ríos Aguila-Ostuta, Río Coalcomán, Ríos Marmeyera-Tupitina, Río Nexpa, Río Chula y Río Acapulcan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 17 Costa de Michoacán	9 de julio de 2013
50	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Tecolotán, Río Ipala, Río María García, Río Tomatlán A, Río Tomatlán B, Río San Nicolás A, Río San Nicolás B, Río Cuitzmala, Río Purificación, Río Marabasco A y Río Marabasco B, mismas que forman parte de la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco	10 de julio de 2013
51	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Baluarte de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro	12 de julio de 2013
52	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismas que forman parte de la región hidrológica número 13 Río Huicicila	12 de julio de 2013
53	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval	12 de julio de 2013
54	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Salado, Cocula, Ahuacatlán, Atenguillo, Ameca Pijinto, Ameca Ixtapa A, Talpa, Mascota y Ameca Ixtapa B, mismas que forman parte de la región hidrológica número 14 Río Ameca	15 de julio de 2013

55	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Potosí 1, Río Potosí 2, Río Camacho, Río Pablillo 1, Río Pablillo 2, Arroyo Los Anegados o Conchos 2, Río Conchos, Río San Lorenzo, Río Burgos, Río San Fernando 1, Arroyo Chorreras o Las Norias y Río San Fernando 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Fernando de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina	15 de julio de 2013
56	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cofradía, Río La Unión 1, Río La Unión 2, Río Pontla, Río Ixtapa 1, Río Ixtapa 2, Río Zihuatanejo, Río San Jeronimito, Río Petatlán 1, Río Petatlán 2, Río Tule, Río Coyuquilla 1, Río Coyuquilla 2, Río Porvenir, Río San Luis 1, Río San Luis 2, Laguna de Nuxco, Río Tecpan 1, Río Tecpan 2, Río El Tular, Río Atoyac 1, Río Atoyac 2, Arroyo Cacaluta, Río Coyuca 1, Río Coyuca 2, Laguna de Coyuca, Río La Sabana 1 y Río La Sabana 2, mismas que forman parte de la región hidrológica número 19 Costa Grande de Guerrero	17 de julio de 2013
57	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Cañas 1 y Río Cañas 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Cañas de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro	31 de julio de 2013
58	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Casas Grandes 1, Río Casas Grandes 2, Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas, Laguna de Babicora, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Laguna El Sabinal, Desierto de Samalayuca, Laguna La Vieja, Río del Carmen 1, Río del Carmen 2, Rancho El Cuarenta, Arroyo Roma, Félix U Gómez, Arroyo El Carrizo, Arroyo El Burro, Laguna de Tarabillas, Laguna El Cuervo, Laguna de Encinillas, Rancho Hormigas-El Diablo, Laguna de Bustillos y Laguna Los Mexicanos, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 34 Cuencas Cerradas del Norte.	31 de julio de 2013
59	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna de Santiaguillo, La Taponá, Río La Saucedá, Río El Tunal, Río Santiago Bayacora, Río Durango, Río Poanas, Río Suchil, Río Graseros, Río San Pedro-Meszquital y Río San Pedro-Desembocadura, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río San Pedro de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro	27 de agosto de 2013
60	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Alto Atoyac, Río Amacuzac, Río Tlapaneco, Río Nexapa, Río Mixteco, Río Bajo Atoyac, Río Cutzamala, Río Medio Balsas, Río Cupatitzio, Río Tacámbaro, Río Tepalcatepec, Río Bajo Balsas, Río Paracho-Nahuatzen, Río Zirahuén y Río Libres Oriental, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 18 Balsas	28 de agosto de 2013
61	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Tacotán, Corcovado, Las Piedras, El Rosario, Canoas, Armería, Quito, y se actualiza la disponibilidad media anual de aguas superficiales, denominación y ubicación de las cuencas hidrológicas Coahuayana-Jalisco, Coahuayana-Colima y Coahuayana-Michoacán, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 16 Armería-Coahuayana.	29 de agosto de 2013

62	ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Bravo 1, Río Bravo 2, en la Subregión Hidrológica Seis Tributarios, integrada por las cuencas hidrológicas Río Florido 1, Río Florido 2, Río Florido 3, Río Parral, Río Balleza, Río Conchos 1, Río San Pedro, Río Conchos 2, Río Chuviscar, Río Conchos 3, Río Conchos 4, Arroyo de las Vacas, Río San Diego, Río San Rodrigo, Río Escondido, Río Sabinas, Río Nadadores y Río Salado, en la Subregión Hidrológica Medio Bravo, integrada por las cuencas hidrológicas Río Bravo 3, Río Bravo 4, Río Bravo 5, Río Bravo 6, Río Bravo 7, Río Bravo 8, Río Bravo 9, Río Bravo 10 y Río Bravo 11 y en las cuencas hidrológicas Río Álamo, Río Salinas, Río Pesquería, Río San Juan 1, Río San Juan 2, Río San Juan 3, Río Bravo 12 y Río Bravo 13, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 24 Bravo-Conchos.	29 de agosto de 2013

El “Número de Acuerdo” que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Primero del presente Acuerdo en la columna denominada “**No. de Acuerdo”, para indicar por cada una de las cuencas, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Cuarto.- Los límites de cada uno de los acuíferos referidos en el artículo Segundo del presente Acuerdo, son los definidos por las poligonales simplificadas cuyos vértices, en coordenadas geográficas se indicaron en los siguientes instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación:

Número de Acuerdo	Instrumento	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican	13 de agosto de 2007
2	ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 30 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican	3 de enero de 2008
3	ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos	28 de agosto de 2009

El “Número de Acuerdo” que de manera consecutiva se señala en la tabla anterior, se relaciona con la tabla contenida en el artículo Segundo del presente Acuerdo en la columna denominada “**No. de Acuerdo”, para indicar por cada uno de los acuíferos, el Acuerdo que delimita su extensión geográfica según corresponda.

Artículo Quinto.- El contribuyente podrá consultar en el sistema disponible en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua www.conagua.gob.mx y dependiendo si la fuente de extracción es agua subterránea o agua superficial, el acuífero o cuenca que corresponde, con base en las coordenadas geográficas del aprovechamiento donde efectivamente se extrae el recurso.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de determinar la zona de disponibilidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2015.

México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de febrero de 2015.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 127 que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
6. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones de los servidores públicos a su servicio.
8. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I a IV, que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente

correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal anteriormente citada, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
10. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dispone en el artículo 23 que los entes autónomos deberán publicar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos, así como la plantilla ocupacional.
11. Que la plantilla ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que forma parte del presente Acuerdo, contempla la estructura vigente; sin embargo el Instituto se encuentra en un rediseño institucional que exige el fortalecimiento organizacional conforme lo permita la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las competencias que le otorga la Constitución, así como a las atribuciones y obligaciones que le demandarán las Leyes Generales de Acceso a la Información y Protección de Datos y a las específicas en la materia.
12. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos del Instituto, ofreciéndoles todas las oportunidades posibles para avanzar en términos personales y profesionales.
13. Que asimismo, en dicho Manual se definen las remuneraciones del personal que ocupan puestos que forman parte de la plantilla, así como el código o clave presupuestal que permite distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen; a fin de que el Instituto pueda seguir contando con personal de alto perfil profesional, con las competencias necesarias para elevar la calidad en la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que por mandato constitucional debe cumplir, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, e impulsando con ello una gestión orientada a resultados en beneficio de la sociedad.
14. Que el apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XI, inciso c), establece que las trabajadoras en el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; el Instituto en su Manual prevé una licencia posterior a la de maternidad a las madres trabajadoras, con la finalidad de que puedan decidir entre: disfrutar de dos reposos extraordinarios por día, de cuarenta y cinco minutos cada uno; disfrutar un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada o iniciar la jornada una hora y treinta minutos después o retirarse una hora y treinta minutos antes de que dicha jornada finalice. Lo anterior, por el periodo de lactancia de seis meses.
15. Que por otra parte, se incorporó en el Manual de Percepciones de este Instituto lo relativo a permisos para los padres trabajadores, consistente en cinco días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de sus hijos o adopción de un infante; contribuyendo a la igualdad y equidad de género, con la finalidad de lograr una participación de forma equilibrada en el cuidado de los hijos.
16. Que asimismo, el Instituto brindará un apoyo a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Enlace, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto elabore la Dirección General de Administración.

17. Que entre otras prestaciones, se incorporaron la relativa al apoyo en gastos de alimentación derivado de las funciones que desempeñan los servidores públicos con nivel de Comisionados, Coordinadores y Directores Generales, así como gastos por concepto de telefonía celular y vales de gasolina, atendiendo a lo previsto en el propio Manual y conforme a la disponibilidad presupuestaria.
18. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
19. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
21. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I, II, III y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 15, fracciones III y V, 16, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo, y se abroga el correspondiente al Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03.

SEGUNDO. Se derogan los Acuerdos ACT/ORG-GOB/12/02/2008.08 y ACT-PUB/12/02/2014.03.06, relativos a la asignación de gastos de telefonía celular y alimentación de los servidores públicos del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que, por conducto de la Dirección General de Administración, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos y la Plantilla ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo, con el respectivo Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/18/02/2015.04

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**Objeto**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Compensación Garantizada:** Los importes que se consignan en el Tabulador de sueldos y salarios y que complementan al sueldo base tabular, en favor de los servidores públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado;
- II. **Compensaciones:** Las remuneraciones complementarias al sueldo integrado que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se consideran en el rubro de sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- III. **Código o Clave Presupuestal:** La nomenclatura que permite diferenciar a los puestos que forman parte de la plantilla de personal y distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen;
- IV. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios;
- V. **Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios que determinan la jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VI. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en los Acuerdos mediante los cuales fueron creadas;
- VII. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y dependen invariablemente de una unidad administrativa identificada en la estructura orgánica básica;
- VIII. **Estructura Ocupacional:** Es la agrupación de plazas jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- IX. **Instituto:** El Instituto Federal de Acceso a la información y Protección de Datos;
- X. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional;
- XIII. **Manual:** El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto;
- XIV. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el Tabulador de sueldos y salarios;
- XV. **Organigrama:** Representación gráfica de las estructuras orgánicas básica y no básica que reflejan en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVI. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, mismo que está integrado por siete comisionados;

- XVII. Percepción Extraordinaria:** Las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la suficiencia presupuestaria;
- XVIII. Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel autorizado que considera tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada;
- XIX. Personal:** Los servidores públicos de confianza que ocupan un puesto en el Instituto;
- XX. Personal Eventual:** El Personal contratado con carácter temporal que se rige por el Tabulador de sueldos y salarios, y tiene las mismas prestaciones que el personal referido en la fracción que antecede;
- XXI. Plantilla de Personal:** El documento que contiene la relación del personal que labora en las unidades administrativas, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XXII. Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XXIII. Prestaciones:** Los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXIV. Presupuesto de Egresos:** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XXV. Puesto:** La unidad impersonal que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XXVI. SMGVDF:** Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;
- XXVII. Servidor Público:** La persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;
- XXVIII. Sistema de Valuación de Puestos:** La metodología para determinar el valor de los puestos, que en su caso apruebe el Pleno del Instituto;
- XXIX. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXX. Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXXI. Tabulador de Sueldos y Salarios:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado, según corresponda, y
- XXXII. Unidades Administrativas:** Las áreas del Instituto que conforman la estructura orgánica básica del mismo cuyas atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los servidores públicos del Instituto.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General de Administración será la responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones del Comisionado Presidente y los Comisionados que integran el Pleno quedarán reguladas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Los servidores públicos del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El presente Manual define las remuneraciones de todo el personal del Instituto.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánica, ocupacional y tabular, así como a la plantilla de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías serán aprobadas por el Pleno, atendiendo a la suficiencia presupuestal del año correspondiente.

Asimismo, las nuevas contrataciones o promociones se harán dentro de los niveles establecidos en el tabulador, y conforme a la suficiencia presupuestal del año correspondiente.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal serán reguladas por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas, que en su caso emita el Pleno para tales efectos.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio, independientemente de su denominación.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución a toda percepción en numerario o en especie que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

- i. Sueldo integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada,
- ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley,
- ii. Por acuerdo de Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. En especie, y

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Otras percepciones de carácter excepcional, que en su caso autorice el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir el Tabulador de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El Tabulador de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 15, se presenta en el Anexo 1 de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, la compensación garantizada y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 14, inciso A, del presente Manual;

- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignen en el Tabulador de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;
- V. El Tabulador de sueldos y salarios considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 2 de este Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al Tabulador de sueldos y salarios contenido en el presente ordenamiento, requerirán de la autorización expresa del Pleno, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. El costo de la aplicación del Tabulador de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan a los servidores públicos en función de lo siguiente:

Prestaciones por mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
1	100	5 a menos de 10 años
2	125	10 a menos de 15 años
3	175	15 a menos de 20 años
4	200	20 a menos de 25 años
5	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio público tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año. Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que para tales efectos emita el Pleno, y excepcionalmente por el Coordinador y/o Director General respectivo.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

- III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en los términos que apruebe el Pleno.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- Posterior a la licencia de maternidad, las madres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de lactancia por un periodo de seis meses que consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- a) Disfrutar dos reposos extraordinarios por día, de cuarenta y cinco minutos cada uno;
- b) Disfrutar un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada; o
- c) Iniciar la jornada una hora y treinta minutos después o retirarse una hora y treinta minutos antes de que dicha jornada finalice

Lo anterior por el periodo de lactancia de seis meses.

Artículo 22.- Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de cinco días con goce de sueldo, por nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Prestaciones aprobadas por el Pleno

Artículo 23.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos hasta por un monto equivalente a cuarenta días de sueldo integrado, en la forma y términos que establezca el Pleno.

Artículo 24.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público y del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización al Pleno.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B del presente Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 3 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique el Instituto, y

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta, por concepto de sueldos y salarios, del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por éste formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 mensuales al personal del Instituto.

Artículo 26.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Coordinador, Director General, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilicen en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 7 del presente Manual.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Dirección General de Administración, la documentación siguiente:

- I. Solicitud firmada, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

Artículo 27.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el puesto o cargo que ocupe el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el puesto o cargo que ocupe el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Puesto/Cargo	Precio Máximo del Vehículo ¹
Coordinador/Contralor/ Director General	142,000
Comisionado Presidente/Comisionado	275,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Puesto/Cargo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
Coordinador/Contralor/ Director General	2,958	+	2,958	=	5,916
Comisionado Presidente/Comisionado	5,730		5,730		11,460

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de mantenimiento, lubricantes y seguros únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar a la Dirección General de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

Artículo 28.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante la Dirección General de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

II. Cause baja del Instituto, u

III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Artículo 29.- Los Comisionados tendrán derecho a la dotación de vales de gasolina para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas para el logro de objetivos y metas institucionales, mismos que autorizará y entregará la Dirección General de Administración dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 30.- El Instituto brindará un apoyo a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Enlace, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo y que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto la Dirección General de Administración elabore, en los siguientes términos:

Cargo	Porcentaje de apoyo respecto al monto establecido por consumo de comida
Jefe de Departamento	20%
Enlace	40%
Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo	60%

Artículo 31.- Los servidores públicos con nivel de Comisionados, Coordinadores, Directores Generales o equivalentes en el tabulador, previa justificación, contarán con el apoyo en gastos de alimentación, derivado de las funciones que tienen encomendadas, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones del Instituto, dando cuenta del motivo de la reunión de trabajo, así como el reporte correspondiente.

Estos gastos se realizarán conforme a las tarifas máximas mensuales por grupo jerárquico como se señala a continuación:

Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en moneda nacional (incluye IVA)
Director General	\$2,375.00
Coordinadores	\$4,175.00
Comisionados	\$6,175.00

El pago, registro y control de estos gastos deberá comprobarse mediante la presentación de facturas que cumplan con los requisitos fiscales aplicables, las cuales deberán firmarse por el servidor público al que se otorgue el beneficio.

La validación de los gastos a comprobar será responsabilidad del titular de la Dirección General de Administración.

Artículo 32.- Conforme a la disponibilidad presupuestaria se otorgará el apoyo en gastos por concepto de telefonía celular conforme a las cuotas mensuales y sobre la base anual, de acuerdo con los siguientes importes máximos y número de equipos asignados:

Grupo jerárquico	Importe máximo mensual en moneda nacional	Número de equipos asignados
Director General/Contralor	\$1,650.00	1
Coordinadores	\$1,650.00	1
Comisionados	\$5,000.00	1

Las erogaciones que excedan del importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los servidores públicos respectivos.

El Pleno del Instituto, por conducto del Director General de Administración podrá autorizar, mediante solicitud justificada, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los de los grupos jerárquicos que se indican en este numeral, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe mensual de la cuota ni la base anual del grupo jerárquico de Director General.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 33.- Las que apruebe el Pleno del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas.

Transparencia

Artículo 34.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 35.- El Instituto publicará en el portal de obligaciones de transparencia el inventario o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 36.- Las remuneraciones y el Tabulador de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Artículo 37.- El Instituto publicará en su portal de Internet lo relativo a las prestaciones señaladas en los artículos 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de este Manual, a efecto de publicitar los montos erogados por concepto de apoyo vehicular, vales de gasolina, gastos de alimentación para servidores públicos y de telefonía celular.

Interpretación

Artículo 38.- El Dirección General de Administración, asistido por el Director General de Asuntos Jurídicos y el Contralor, serán los responsables de interpretar, para efectos administrativos, el presente Manual y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Para el otorgamiento de la prestación de seguros de personas, el Instituto cumplirá los compromisos contraídos en los contratos vigentes, y en su caso, podrá continuar participando en la contratación consolidada que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 130 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. Se deja sin efectos el Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03 a través del cual el Pleno del Instituto aprobó el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2014.

QUINTO. La prestación del servicio de comedor establecida en el artículo 29 del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y vigencia de la contratación del servicio que su caso, celebre el Instituto.

ANEXO 1

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA PERSONAL DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS 2015**

Categoría	Nivel	Sueldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta ¹
Comisionado	HB1	23,667.18	171,041.16	194,708.34	132,918.60
Coordinador	KB1	17,409.02	118,416.95	135,825.97	94,440.96
Contralor	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
Director General	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
	KA2	16,762.88	98,021.38	114,784.26	80,622.09
	KA1	16,762.88	93,497.12	110,260.00	77,636.08
Director de Área/Secretarios de Ponencia	MC4	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,048.53
	MC3	14,409.43	71,390.07	85,799.50	61,742.20
	MC2	11,552.21	67,253.21	78,805.42	57,341.08
	MC1	11,552.21	54,582.50	66,134.71	48,725.00
Subdirector de Área	MB1	9,863.81	55,807.37	65,671.18	48,589.19
	NC3	9,863.81	46,230.94	56,094.75	41,951.06
	NC2	8,157.13	39,816.55	47,973.68	36,447.65
	NC1	8,157.13	31,751.97	39,909.10	30,802.44
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	NB1	7,957.05	31,616.68	39,573.73	30,588.94
	OC4	7,385.77	26,064.58	33,450.35	26,363.27
	OC3	7,385.77	21,586.51	28,972.28	22,991.00
	OC2	7,385.77	18,049.64	25,435.41	20,286.00
Enlace/Proyectista	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC6	6,604.82	17,772.83	24,377.65	19,560.00
	PC4	6,604.82	15,439.96	22,044.78	17,775.82
	PC2	6,604.82	10,900.19	17,505.01	14,235.38
	PC1	6,604.82	10,514.07	17,118.89	13,931.74
Secretaria*	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC5	6,604.82	15,733.08	22,337.90	18,000.00
	PC3	6,604.82	13,144.11	19,748.93	16,000.00
Chofer*	OB3	7,115.70	15,037.60	22,153.30	17,804.54
	OB2	7,115.70	10,794.83	17,910.53	14,500.00
	OB1	7,115.70	8,251.59	15,367.29	12,500.00
Auxiliar Administrativo	PA4	6,130.64	10,924.16	17,054.80	13,931.72
	PA3	6,130.64	9,997.96	16,128.60	13,203.35
	PA2	6,130.64	8,467.75	14,598.39	12,000.00
	PA1	6,130.64	7,196.13	13,326.77	11,000.00

^{1/} La percepción neta ordinaria mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y las cuotas de seguridad social.

* No existe una relación de subordinación jerárquica de estas categorías con los enlaces y auxiliares administrativos.

ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

(Netos Mensuales/Pesos)^{1/}

Tipo de personal	Nivel ^{2/}		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		135,103	10,944	62,308	146,047	197,411
Coordinador		KB1		96,241	8,774	43,856	105,015	140,097
Contralor		KA3		85,578	8,394	40,051	93,972	125,629
Director General	KA1	KA3	79,367	85,578	8,297	40,051	87,664	125,629
Director de Área/Secretarios de Ponencia	MC1	MC4	49,901	69,530	5,999	27,802	55,900	97,332
Subdirector	NC1	MB1	31,615	49,586	4,453	19,612	36,068	69,198
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC2	NB1	21,011	31,381	4,018	12,945	25,029	44,326
Enlace/Proyectista	PC1	OC1	14,571	20,873	3,620	9,500	18,191	30,373
Secretaría	PC3	OC1	16,640	20,873	3,645	9,500	20,285	30,373
Chofer	OB1	OB3	13,194	18,501	3,832	8,694	17,026	27,195
Auxiliar Administrativo	PA1	PA4	11,589	14,521	3,423	7,142	15,012	21,663

^{1/} La percepción ordinaria neta es el resultado de aplicar las disposiciones fiscales vigentes (ISR) a los importes brutos mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

^{2/} La diferencia entre el nivel mínimo de una categoría de puesto con respecto al máximo de la categoría inferior inmediata deriva de que a sus sueldos brutos se les resta el ISR.

^{3/} La diferencia que se observa entre el Anexo 1 y Anexo 2 respecto al importe de percepción ordinaria neta obedece a lo siguiente:

- Anexo 1: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR y seguridad social sobre sueldo base más compensación garantizada.
- Anexo 2: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR sobre suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

ANEXO 3

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	Personal de Mando y Enlace
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	P hasta H
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	P hasta H
DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	P: 74
		O: 111
		N: 148
		M: 185
		K: 259
		H: 295

DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	P hasta H

ANEXO 4A**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES****Para el año 2015**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 4 B**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****Para el año 2015**

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 o más	\$12,500.00

PLANTILLA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Nivel Salarial	No. de Puestos		CONCEPTOS DE PAGOS Y APORTACIONES (MENSUALES)															Costo Anual					
	Ocupados	Vacantes	Totales	Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Prima vacacional	Prima Quinquenal ¹	40 días de Aguinaldo sobre sueldo base	40 días de aguinaldo sobre compensación garantizada ²	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores ³	Seguro de Separación Individualizado ⁴	Aportaciones al IMSS ⁵	Fondo de Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro Cesantía en Edad Avanzada	Deposito para el ahorro solidario ⁶	Apoyo Vehicular	Pago de U.S.R. ⁶	Utilitario	Colectivo total
HB1	7	0	7	23,667.18	171,041.16	77.00	657.42	125.00	2,629.89	19,004.57	1,577.14	1,573.84	19,470.83	2,096.49	1,051.50	20.45	420.60	667.70	1,366.95	11,460.00	27,572.61	3,413,761.61	23,896,331.27
KB1	3	0	3	17,409.02	118,416.95	77.00	483.58	125.00	1,934.34	13,157.44	1,100.19	1,549.98	13,592.40	1,735.48	870.45	20.45	348.18	552.74	1,131.59	5,916.00	18,062.69	2,357,484.47	7,073,059.41
KA3	19	1	20	14,762.88	102,907.57	77.00	465.64	125.00	1,862.54	11,434.17	949.33	1,549.98	11,967.05	1,671.26	838.14	20.45	335.26	532.22	1,089.59	5,916.00	16,240.01	2,097,169.09	41,943,381.74
MC4	34	2	36	14,409.43	80,945.12	77.00	400.26	125.00	1,601.05	8,993.90	772.37	1,427.26	9,535.46	1,436.62	720.47	20.45	288.19	457.50	936.61	-	10,437.56	1,991,010.98	57,276,395.17
MC3	17	0	17	14,409.43	71,390.07	77.00	400.26	125.00	1,601.05	7,932.23	694.98	1,427.26	8,579.95	1,436.62	720.47	20.45	288.19	457.50	936.61	-	9,359.56	1,408,297.55	24,450,752.34
MC2	18	4	22	11,552.21	67,253.21	77.00	320.89	125.00	1,260.58	7,477.58	638.32	1,427.26	7,880.54	1,151.76	577.61	20.45	231.04	366.78	750.89	-	8,436.17	1,314,783.63	28,925,239.80
MC1	4	0	4	11,552.21	54,582.50	77.00	320.89	125.00	1,260.58	6,044.72	535.49	1,427.26	6,413.47	1,151.76	577.61	20.45	231.04	366.78	750.89	-	6,897.08	1,110,719.33	4,442,877.33
MB1	25	3	28	9,863.81	55,807.37	77.00	273.99	125.00	1,095.98	6,200.82	531.94	1,427.26	6,567.12	983.42	493.19	20.45	197.28	313.18	641.15	-	6,829.40	1,097,360.17	30,726,444.78
NC3	23	0	23	9,863.81	46,200.94	77.00	273.99	125.00	1,095.98	5,136.77	454.37	1,265.76	5,009.48	983.42	493.19	20.45	197.28	313.18	641.15	-	5,616.87	940,783.50	21,638,020.56
NC2	54	4	58	8,157.13	39,816.55	77.00	226.59	125.00	906.35	4,424.06	388.99	1,265.76	4,797.37	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	-	4,711.11	865,073.01	44,694,234.30
NC1	11	4	15	8,157.13	31,751.97	77.00	226.59	125.00	906.35	3,528.00	323.26	1,265.76	3,990.91	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	-	3,857.33	676,838.57	10,152,578.53
NB1	39	3	42	7,957.05	31,416.68	77.00	221.03	125.00	884.12	3,512.96	320.55	1,265.76	3,957.37	793.32	397.85	20.45	159.14	252.64	517.21	-	3,852.83	670,799.48	28,173,578.06
OC4	12	0	12	7,385.77	26,044.58	77.00	205.16	125.00	820.64	2,896.06	270.95	1,218.00	3,345.04	736.36	369.29	20.45	147.72	234.50	480.08	-	3,173.55	570,841.64	6,850,099.62
OC3	102	3	105	7,385.77	21,586.51	77.00	205.16	125.00	820.64	2,396.50	234.48	1,218.00	2,897.23	736.36	369.29	20.45	147.72	234.50	480.08	-	2,358.29	495,541.97	52,031,907.12
OC2	17	18	35	7,385.77	18,049.64	77.00	205.16	125.00	820.64	2,005.52	206.03	1,218.00	2,543.54	736.36	369.29	20.45	147.72	234.50	480.08	-	1,998.92	409,483.24	15,381,913.34
OC1	63	7	70	7,385.77	17,868.99	77.00	205.16	125.00	820.64	1,985.44	204.56	1,218.00	2,525.48	736.36	369.29	20.45	147.72	234.50	480.08	-	1,981.81	406,634.85	30,564,439.66
PC4	11	0	11	4,604.82	15,439.96	77.00	183.47	125.00	739.87	1,715.55	178.56	1,158.62	2,204.48	658.50	330.24	20.45	132.10	209.70	429.31	-	1,677.52	382,549.87	4,208,048.33
PC2	6	3	9	4,604.82	10,900.19	77.00	183.47	125.00	739.87	1,211.13	141.79	1,158.62	1,750.50	658.50	330.24	20.45	132.10	209.70	429.31	-	1,207.04	310,464.82	2,794,363.38
PC1	33	5	38	4,604.82	10,514.07	77.00	183.47	125.00	739.87	1,168.23	138.46	1,158.62	1,711.89	658.50	330.24	20.45	132.10	209.70	429.31	-	1,173.69	304,433.44	11,568,546.68
OB3	7	0	7	2,115.70	15,037.60	77.00	197.66	125.00	790.63	1,670.84	179.44	1,218.00	2,215.33	709.44	355.79	20.45	142.31	225.92	462.52	-	1,687.81	386,777.38	2,707,441.68
Total	505	57	562																				

/1 Considerando dos quinquenios.

/2 Sujeto a la publicación del Acuerdo y a los lineamientos específicos para el ejercicio respectivo.

/3 Considerando asegurado titular, cónyuge y 2 descendientes.

/4 Considerando que el servidor público aporta el 10%.

/5 Considerando que el servidor público aporta el 2%.

/6 Pago de Impuesto Sobre la Renta aplicado a sueldos y prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones III y IV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I, II, III y IV, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 15, fracción V, 16, fracción III, 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Pleno del Instituto expide el 18 de febrero de 2015 la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios penales, con la desagregación de su plantilla total, en la que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de los plazas y vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del "PEF 2015", con corte al 15 de febrero de 2015.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes mencionado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.
4. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 3 de diciembre de 2014, en cuyo artículo 16, último párrafo se establece que los entes autónomos deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.
5. Que el presupuesto solicitado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) para el ejercicio 2015 fue autorizado, atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto, lo que implica en su caso un proceso de rediseño institucional eficaz, eficiente, con calidad, programático, abierto, dirigido con racionalidad y transparencia, así como contar con los recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos derivados de la reforma constitucional en materia de transparencia.
6. Que son propósitos fundamentales del IFAI realizar un proceso de planeación a efecto de hacer un uso racional del ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
7. Que con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y eficiente del gasto del Instituto, se estima necesario establecer Lineamientos de racionalidad y disciplina presupuestaria en aquellas partidas que sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto son susceptibles de generar ahorros.
8. Que el objeto de los presentes Lineamientos es el establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto, con base a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el Ejercicio Fiscal 2015.
9. Que conforme establezca el rediseño institucional se fijarán los topes presupuestales en cada una de las partidas sujetas a criterios de racionalidad, no obstante como lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los ahorros que se obtengan a partir de la implementación de estos Lineamientos se estima que ascenderán a \$15,555,371.00 (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el cinco por ciento del gasto de operación del Instituto.

10. Que estos Lineamientos prevén las medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas, respecto de las siguientes partidas:
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
 - Energía eléctrica.
 - Servicio de telefonía celular.
 - Otras asesorías para la operación de programas
 - Servicios de informática.
 - Estudios e investigaciones.
 - Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
 - Información en medios.
 - Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
 - Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
 - Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
 - Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
11. Que los Lineamientos que se proponen contienen los siguientes apartados:
- Objetivo;
 - Ámbito de aplicación;
 - Marco legal;
 - Partidas presupuestales, y
 - Medidas de austeridad.
12. Que el Instituto implementará un mecanismo de transparencia a efecto de informar periódicamente sobre el comportamiento del gasto en las partidas de austeridad consideradas en los presentes Lineamientos.
13. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
15. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15 fracción III, 16 fracción III y V y 21, fracción II del Reglamento Interior; el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como los Lineamientos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

I. OBJETIVO.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto que se indican, con base a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el Ejercicio Fiscal 2015.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto serán de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus unidades administrativas y deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y que se lleven conforme a los presentes Lineamientos.

III. MARCO LEGAL.

1. Los presentes Lineamientos se fundamentan en:
 - Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. La interpretación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Administración.

IV. PARTIDAS PRESUPUESTALES SUJETAS A CRITERIOS DE RACIONALIDAD.

1. Las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad son las siguientes:
 - 22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
 - 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
 - 31101 Energía eléctrica.

31501 Servicio de telefonía celular.

33104 Otras asesorías para la operación de programas

33105 Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

33301 Servicios de informática.

33501 Estudios e investigaciones.

33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.

35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

51101 Mobiliario.

2. Que las medidas instrumentadas a través de estos lineamientos sobre las partidas sujetas a criterios de racionalidad, permitirá una meta de ahorro por la cantidad de \$15,555,371.00 (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que representa el cinco por ciento del gasto de operación original de conformidad con el último párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

V. DEFINICIONES.

1. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) Contraloría.- Contraloría del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
 - b) DGA.- Dirección General de Administración.
 - c) DGAJ.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 - d) DDHO.- Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional.
 - e) Instituto o IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
 - f) Manual.- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - g) PEF 2015.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - h) Reglamento.- Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
 - i) UA/Unidades Administrativas.- Comisionada Presidente del Instituto, Comisionado, Pleno del IFAI, Secretaría Técnica del Pleno, Coordinación Ejecutiva, Coordinación de Acceso a la Información, Coordinación de Protección de Datos, Direcciones Generales, así como la Contraloría Interna del IFAI.

VI. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2015.

1. Durante el año 2015 no se realizará ningún aumento de sueldos respecto de los siguientes grupos jerárquicos:
 - a) Comisionados;
 - b) Coordinadores, y
 - c) Directores Generales.

2. Los incrementos a las percepciones del resto del personal del Instituto, serán en apego a las prevenciones salariales y económicas establecidas en el PEF 2015 y en el Manual.
3. En cumplimiento con el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, el Instituto realizará a más tardar el 30 de mayo de 2015 un diagnóstico organizacional con el objetivo de identificar duplicidades y sinergias dentro de la estructura del Instituto con el fin de enfocar a la organización en el cumplimiento de resultados y reducir el gasto innecesario de manera sostenida en el tiempo.

Con este estudio se detectarán oportunidades de mejora tendientes a:

- Ajustar la estructura orgánica del Instituto, para el óptimo cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas de los programas a su cargo;
- Eliminar duplicidad de funciones en las unidades administrativas o áreas del Instituto;
- Suprimir plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación;
- Establecer evaluaciones de desempeño eficientes para los servidores públicos;
- Reducir el gasto en contratación de personal eventual, así como el de servicios profesionales y por honorarios;
- Implementar el Servicio Profesional de Carrera;
- Eliminar, fusionar o modificar programas o acciones que no sean eficaces, eficientes o que presenten duplicidades con otros programas u acciones; y
- Presentar a más tardar el primer semestre de 2015 a la instancia correspondiente, el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual medirá los resultados de la Institución y su contribución hacia sus objetivos estratégicos.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN.

- a. **Ahorro de energía eléctrica:** Se deberán apagar las luces de las oficinas cuando se ausenten los servidores públicos de las mismas, así como exhortar al personal para que apague equipos de cómputo en su horario de alimentación y al retirarse de las instalaciones.
- b. **Austeridad en pasajes y viáticos:** Reducir el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero respecto a los montos originalmente aprobados, así como el número de participantes al mínimo indispensable.
- c. **Criterios para contrataciones de personal eventual:** Se contendrá dentro de las áreas del Instituto las contrataciones eventuales y por honorarios, salvo que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales.
- d. **En materia de adquisiciones:** Las unidades administrativas del Instituto deberán identificar proyectos con el fin de que se pueda contratar o licitar de manera consolidada bienes o servicios.
- e. **Uso racional de materiales y útiles de oficina:** solicitar y proporcionar el material estrictamente necesario para la operación de las Unidades Administrativas así como llevar un estricto inventario de dichos bienes en el almacén.
- f. **Utilización de espacios:** Para el ejercicio fiscal 2015, se autorizarán erogaciones para las adecuaciones de oficinas únicamente cuando tengan por objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de que las UA puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público y las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos.

Las UA serán las responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos bajo su resguardo, así como llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.

- g. Mobiliario:** Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas a fin de cubrir el déficit derivado del personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones que pueda tener el Instituto como consecuencia del emisión de las Leyes Generales en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las relativas a la Protección de Datos.
- h. Fotocopia e impresión:** Los servidores públicos deberán observar lo siguiente:
- Se abstendrán de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviados por correo electrónico.
 - Procurarán imprimir documentos por ambos lados de la hoja.
 - Evitarán imprimir documentos de prueba o en su caso lo harán en hojas recicladas.
- i. Comunicados institucionales:** Se promoverá el uso de carpetas compartidas que eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias de documentos de trabajo. Se promoverá que la comunicación interna los servidores públicos del IFAI, así como la comunicación con los funcionarios externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico, cuando la comunicación se pueda llevar a cabo por este medio evitando en lo posible las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.
- j. Vehículos:** Se emitirán criterios para el uso de operación de los vehículos propiedad del Instituto.

La sustitución de éstos sólo se llevará a cabo bajo los siguientes supuestos:

- Si tienen, al menos, cinco años de uso;
- En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- Cuando el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Se implementarán los mecanismos necesarios para dar de baja los vehículos con más de cinco de antigüedad y cuyo gasto de mantenimiento sea mayor al de enajenación presente.

- k. Telefonía:** En el caso de los servicios de telefonía móvil, se procurará reducir su uso, privilegiando en la medida de lo posible la comunicación entre servidores públicos a través de medios electrónicos.
- l. Replanteamiento de procesos:** Aquellos procesos cuyas actividades incrementen los costos serán replanteados o eliminados sin que impliquen detrimento de la calidad de los servicios o, del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- m. Edición e Impresión de publicaciones atenderá lo siguiente:**
- Se imprimirá el tiraje estrictamente necesario;
 - Se promoverá el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones, y
 - Se promoverá la coedición de publicaciones con entes públicos y privados.
- n. Comunicación Social:** Se disminuirá el gasto en comunicación social y promoción que no sea esencial para la consecución de metas institucionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.
- o. Implementar un Sistema de Manejo Ambiental:** Se elaborará un programa de sustentabilidad en el consumo de energía eléctrica, agua, papel y materiales de oficina, lo que a la vez contribuirá a una cultura de responsabilidad ambiental y de uso racional de los recursos.
- p. Comisiones Nacionales e Internacionales:** Las UA deberán racionalizar las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable.

GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES.

1. Las contrataciones en materia de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar para su erogación, previa autorización de la instancia competente, conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el artículo 63 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en lo conducente dispone lo siguiente:

“Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento”.

ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

1. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, siendo autorizado conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone lo siguiente:

“Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. *Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;*
- II. *Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;*
- III. *Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;*
- IV. *Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y*
- V. *Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables”.*

VII. DISPOSICIONES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL IFAI.

1. Con el propósito de mejorar la gestión del IFAI, se promoverán acciones tendientes a una:
 - a) Reingeniería y sistematización de procesos;
 - b) Automatización de procesos;
 - c) Mejora en el control de gestión; y
 - d) Modernización administrativa a efecto de cumplir con las funciones y atribuciones que sean consecuencia de la emisión de las Leyes Generales en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las relativas a la Protección de Datos.
2. Únicamente se autorizarán adecuaciones presupuestarias que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del IFAI, mismas que deberán estar suficientemente justificadas.

VIII. TRANSPARENCIA.

1. La DGA deberá reportar en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 del PEF 2015; los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.
 2. La DGA deberá de publicar en el portal del Instituto la información mencionada en el numeral anterior, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre correspondiente.
 3. La Contraloría Interna del Instituto dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.
-

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con fundamento en los artículos 28, 123, Apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVII, y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en su artículo 23 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, y anexo 23.12 Ramo 43, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

QUINTO.- Que el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el personal que preste sus servicios en el Instituto se registrará por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como que todos los servidores públicos que integran su plantilla laboral, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

SEXTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto cuenta con un Sistema de Servicio Profesional que evalúa, reconoce la capacidad, desempeño, experiencia y procura la igualdad de género de sus servidores públicos en términos de lo previsto en las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones", emitidas por el Pleno del Instituto el 9 de febrero de 2015.

SÉPTIMO.- Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015 y atendiendo a la condiciones generales de trabajo previstas en las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con su presupuesto autorizado y lo establecido en su Sistema de Servicio Profesional.

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisionados:** Los integrantes del Pleno del Instituto;
- II. **Comité Directivo:** Al Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto;
- III. **Compensación Garantizada:** El pago complementario que se otorga al Sueldo Base Tabular que se otorga al Personal del Instituto de manera regular en función del nivel salarial;
- IV. **Condiciones:** Las Condiciones Generales de Trabajo que se establecen en las Disposiciones, aplicables al Personal del Instituto;
- V. **Dirección General:** La Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, adscrita a la Unidad de Administración y responsable de administrar el Sistema de Servicio Profesional del Instituto;
- VI. **Disposiciones:** Las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VII. **Estatuto Orgánico:** El Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VIII. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden desde las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;
- IX. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Estatuto Orgánico y dependen invariablemente de alguna Unidad Administrativa ubicada en la Estructura Orgánica Básica, comprenden desde Personal de Enlace o Especialista hasta Las Direcciones Generales Adjuntas no incluidas en la Estructura Básica
- X. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas. Refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- XI. **Evaluación del Desempeño:** Conjunto de procedimientos formales para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de los servidores públicos en su puesto, que opera a través de un grupo de metas y/o indicadores previamente definidos para un periodo determinado;
- XII. **Grupo:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- XIII. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- XIV. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XV. **Ley del ISSSTE:** Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. **Lineamientos Específicos:** Los Lineamientos Específicos para la Operación del Sistema de Servicio Profesional del Instituto, los cuales constituyen la normatividad complementaria a las Disposiciones, que debe emitir el Comité Directivo y que permiten una adecuada implementación del Sistema en cada uno de sus procesos y componentes;
- XVII. **Manual:** El Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto;

- XVIII. Nivel jerárquico:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden a un Puesto del Tabulador de Sueldos y Salarios;
- XIX. Organigrama:** Representación gráfica de las estructuras orgánicas básica y no básica que debe reflejar en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XX. Percepciones Extraordinarias:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá integrar la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas tanto a la metodología de evaluación del desempeño correspondiente, como a la suficiencia presupuestaria;
- XXI. Percepciones Ordinarias:** Remuneraciones fijas regulares y permanentes que recibe el Personal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con su Nivel Jerárquico;
- XXII. Personal:** Los servidores públicos adscritos al Instituto;
- XXIII. Personal Eventual:** Personal que es contratado para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que su nombramiento es por tiempo determinado y tiene las mismas prestaciones que el Personal con nombramiento definitivo, conforme a su Nivel Jerárquico. Este Personal no forma parte del Sistema de Servicio Profesional y sólo está sujeto al proceso de Ingreso establecido en las presentes Disposiciones
- XXIV. Personal de mando:** que comprende los Grupos desde Enlace hasta Presidente de acuerdo a lo siguiente:
- a. Mando:** Personal de Grupo de Jefe de Departamento hasta Presidente, homólogos o equivalentes;
 - b. Enlaces:** Personal que depende de los puestos de mando, homólogos o equivalentes;
- XXV. Personal Especialista:** Personal de Grupo de la Rama Científico – Tecnológica;
- XXVI. Plantilla:** Documento que contiene la relación del personal que labora en alguna Unidad Administrativa, señalando el puesto que ocupa cada integrante y el sueldo que percibe;
- XXVII. Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la Estructura Ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XXVIII. Pleno:** Órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, integrado por siete Comisionados con voz y voto, incluido su Presidente;
- XXIX. PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;
- XXX. Remuneraciones:** La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias, y en su caso, percepciones extraordinarias;
- XXXI. Salario:** La retribución que debe pagar el Instituto al Personal por su trabajo y consiste en un pago mensual fijo establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios que debe cubrirse en periodos no mayores a 15 días naturales;
- XXXII. Sistema:** Al Sistema de Servicio Profesional, como el mecanismo que permite establecer los procedimientos y todos aquellos elementos necesarios para la planeación, organización y administración del personal, garantizando su inclusión e igualdad de oportunidades con base en el mérito, así como su profesionalización y los elementos necesarios para una adecuada atracción, retención y desarrollo del talento;
- XXXIII. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos y Salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones, cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXXIV. SMGMVDF:** Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal;

XXXV. Sueldos y Salarios: Remuneraciones que se deben cubrir al Personal por concepto de Sueldo Base Tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;

XXXVI. Tabulador de Sueldos y Salarios: Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un Puesto determinado según corresponda;

XXXVII. U.A.: La Unidad de Administración del Instituto, y

XXXVIII. Unidades Administrativas: Las áreas establecidas en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto, con excepción de la fracción X del citado artículo.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al Personal del Instituto.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las Percepciones Ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, acorde a las Disposiciones.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación de este Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La U.A., a través de su Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones del Comisionado Presidente y de los Comisionados quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El Personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, a sueldos y salarios, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales del Instituto.

Artículo 10.- Las Remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las Disposiciones, este Manual, así como por aquella otra normatividad que para tales efectos emita, en su caso, el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 12.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria o extraordinaria, en numerario o en especie, que reciba el Personal del Instituto en los términos de las Disposiciones, este Manual, la normatividad que para tales efectos emita el Pleno y/o de la legislación laboral aplicable.

Artículo 13.- Las Remuneraciones a que se refiere el artículo anterior, se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a. Sueldos y salarios:

i. Sueldo integrado que comprende el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación Garantizada, y

ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.

- b. Prestaciones que son susceptibles de otorgarse al Personal.

Las Prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley;
- ii. Por acuerdo del Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Estímulos: Se otorgarán de manera excepcional al Personal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales y se cumpla con lo establecido en las Disposiciones y demás normatividad aplicable.

Dichos Estímulos estarán limitados y estrictamente vinculados a la evaluación del desempeño que fortalezca la administración por resultados, la mejora continua, la profesionalización del Personal y la retención del talento con el que cuenta el Instituto. Ello de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y en los Lineamientos Específicos que para tal efecto emita el Comité Directivo.

No constituirán percepciones ordinarias para el Personal que los reciba, en virtud de lo cual no podrán representar por ningún concepto un ingreso fijo, regular o permanente;

- II. Otras Percepciones de Carácter excepcional aprobadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables al Personal, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 15.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se presenta en los Anexos 1 y 2 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue al Personal por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el Sueldo Base Tabular, y en su caso, la compensación a la que se refiere el artículo 2, fracción III del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague al Personal deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la compensación;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda al Personal, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de las Disposiciones;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y compensación. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 23.12 del PEF;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles salariales, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la U.A.;
- VII. Para determinar el Grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 16.- El Instituto otorgará las Prestaciones que correspondan al Personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las Prestaciones previstas para el Personal, son las siguientes:

- I. **Prima quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto Mensual en Pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100.00	5 a menos de 10 años
2	125.00	10 a menos de 15 años
3	175.00	15 a menos de 20 años
4	200.00	20 a menos de 25 años
5	225.00	25 años en adelante

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia, entidad, u órgano constitucional autónomo. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

- II. **Prima vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará al Personal por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

El Personal con más de seis meses consecutivos de Servicio tendrá derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones por año, los cuales deberán coincidir con los periodos de suspensión de labores definidos por el Pleno.

No obstante, en casos excepcionales si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutasen de los días de vacaciones en los periodos establecidos por el Pleno, dichos periodos podrán definirse sujetos a las cargas de trabajo y con base en la propuesta del personal, previa autorización de su superior jerárquico y de la U.A., tomando en cuenta los criterios siguientes:

- I. **Primer Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del mismo ejercicio y previamente al segundo periodo vacacional establecido para el mes de diciembre, y
- II. **Segundo Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del primer trimestre del año siguiente.

Los días de vacaciones no disfrutados no serán acumulables y no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. **Un aguinaldo anual** por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe el Pleno.

Artículo 19.- Cuando algún servidor público del Instituto fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- La prima quinquenal otorgada al Personal indicada en el artículo 18, fracción I del Manual, formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; pero no así para determinar las aportaciones del Instituto.

B. Prestaciones por aprobación del Pleno

Artículo 21.- El Instituto otorgará al Personal una gratificación de fin de año con base en la Compensación Garantizada hasta por un monto equivalente a 40 días, en la forma y términos que establezca el Pleno.

Artículo 22.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar del Personal.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a su Personal son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos se aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3. Estos seguros son los siguientes:

- I. **Seguro de vida institucional**, que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del Personal y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. **Seguro de retiro**, que se otorga en favor del Personal que cause baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del Personal en la cantidad de \$14.55 mensuales (catorce pesos 55/100 M.N.) y de \$20.45 (veinte pesos 45/100 M.N.) mensuales por parte del Instituto, de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los montos señalados, la U.A. autorizará los nuevos montos.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B del Manual.

- III. **Seguro de gastos médicos mayores** que cubre al Personal, así como a su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 3 del Manual tiene un rango de 74 a 295 SMGMVDF, dependiendo del puesto que ocupe el Personal, cuya prima, así como las de su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables, es cubierta por el Instituto.

El Personal puede voluntariamente incrementar la suma asegurada con cargo a sus percepciones hasta el número de salarios que establezca la póliza.

Adicionalmente, podrá también hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a sus ascendientes en primer grado. En ambos casos, el Personal deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales vía nómina que le aplique el Instituto.

- IV. **Seguro de separación individualizado**, que es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro del Personal, y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del Personal que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

- V. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal**, que tiene por objeto prestar la asistencia y defensa legal al Personal a través del pago de honorarios, gastos judiciales o cualquier otra erogación, para enfrentar denuncias, demandas o cualquier tipo de procedimiento iniciado en su contra, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con cualquier otro carácter en algún procedimiento judicial o administrativo y hasta la conclusión de todas las instancias, que se deriven del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades en el Instituto; o bien para interponer demandas, denuncias, quejas o querellas, hasta la conclusión de todas las instancias correspondientes, que se deriven del ejercicio de sus funciones.

Para tales efectos el Instituto, llevará a cabo la contratación de un seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de su Personal, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional; con la posibilidad de que el Personal lleve a cabo, por su cuenta, la potenciación de dicho seguro para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas;

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al Personal.

Artículo 24.- El Instituto otorgará mensualmente al Personal vales de despensa por un monto de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25.- El Instituto otorgará al Personal una prima vacacional equivalente al 50 por ciento de 5 días de Sueldo Base Tabular y Compensación Garantizada, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho, monto que ya incluye el importe correspondiente a la Prima Vacacional establecida en el artículo 18 fracción II del presente Manual.

Artículo 26.- El Personal que ocupe un puesto de Comisionado, Secretario Ejecutivo, Titular de Unidad o Coordinador General, podrá optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas.

Al Personal que ocupen un puesto de Director General, se le otorgará un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el Personal, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{"Depreciación mensual del vehículo"} = (A \times 0.75) / 36"$$

Donde A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul), antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquellos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el Grupo al que pertenezca el Personal, de conformidad con la tabla siguiente:

Grupo	Precio Máximo del Vehículo *
Comisionado, Secretario Ejecutivo, Titular de Unidad	\$180,000.00
Coordinadores Generales y Directores Generales	\$142,000.00

*Antes del Impuesto al Valor Agregado.

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo. En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo.

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará al Personal por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos del monto total neto, se desglosan en la siguiente tabla:

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto
Comisionados, Secretario Ejecutivo, Titulares de Unidad	3,750.00	3,750.00	7,500.00
Coordinadores Generales y Directores Generales	2,958.00	2,958.00	5,916.00

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el Personal:

1. No acredite ante la U.A. que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
2. Cause baja del Instituto, u
3. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

Artículo 27.- El Instituto cubrirá al Personal los exámenes médicos generales conforme a lo establecido en las Disposiciones.

Artículo 28.- El Instituto otorgará al Personal según corresponda, permisos y licencias de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Instituto cubrirá los apoyos y los gastos sujetos a comprobación establecidos en las Disposiciones, al Personal que se haga acreedor, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Percepciones extraordinarias.

Artículo 30.- El Instituto podrá otorgar Estímulos al desempeño destacado consistentes en un reconocimiento económico que se entregue al Personal de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones y la normatividad aplicable.

Medidas Complementarias de Seguridad Social

Artículo 31.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando exista una presunción fundada de que Personal del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 32.- Las medidas complementarias de seguridad social consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de los beneficiarios del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios que percibía el mismo conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses.

Para los efectos de esta medida, los beneficiarios serán los que haya determinado el Personal en el seguro de vida institucional;

- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el Personal desaparecido, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 22 del Manual.

Artículo 33.- Los titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

- I. Solicitar al superior jerárquico del Personal desaparecido un acta circunstanciada de los hechos de los que tengan conocimiento que presumiblemente pudieron motivar la desaparición o privación ilegal de la libertad del Personal;
- II. Informar de los hechos a la U.A. y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- III. Informar de los hechos a los familiares o beneficiarios del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y
- IV. La Unidad Administrativa integrará un expediente con la información a que se refiere este artículo, el cual deberá remitir a la U.A., y deberá contener el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares o beneficiarios y, en su caso, por el Instituto.

La U.A., determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 34.- Las medidas complementarias de seguridad social terminarán:

- I. Al comprobarse legalmente la muerte del Personal o que éste se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la U.A.;
- II. Por sentencia ejecutoriada que determine la presunción de muerte del servidor público emitida por el Juez correspondiente;
- III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones del Personal desaparecido;
- IV. Si dentro de los seis meses siguientes a la determinación a que se refiere el último párrafo del artículo inmediato anterior, los familiares y/o beneficiarios del Personal desaparecido no promueven y acreditan al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y
- V. Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista a la Contraloría Interna para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Transparencia

Artículo 35.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con las Disposiciones, el Manual y los tabuladores de sueldos y salarios, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 36.- El Instituto publicará en su Portal de Transparencia su Plantilla con los niveles salariales, de conformidad con la Estructura Ocupacional autorizada.

Artículo 37.- Las Remuneraciones y los Tabuladores de Sueldos y Salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 38.- Corresponderá al titular de la U.A. proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación del Manual y para la resolución de los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el “ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el “Manual de Percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, aprobado por el Pleno el 12 de febrero de 2014.

Tercero.- El otorgamiento de estímulos al desempeño a que se refiere el artículo 30 del presente Manual, quedará sujeto a la emisión de los lineamientos específicos en materia de “Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos”, así como a la Evaluación del Desempeño del Personal de conformidad con las Disposiciones.

Cuarto.- Como parte del “Diagnóstico sobre la evolución, en los últimos diez años, de los sueldos y salarios que cubren a los servidores públicos de los mandos medio y superior”, que se debe elaborar en cumplimiento del artículo Décimo Primero Transitorio del PEF, y de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo Transitorio de las Disposiciones, la U.A. deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la adopción de un tabulador específico del Instituto a partir del ejercicio 2016, que, respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración, retención y desarrollo del talento con visión de largo plazo.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16, y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/230215/51.

ANEXO 1

Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para Personal de Mando y Enlace.

Ejercicio fiscal 2015

PUESTO	NIVEL			Percepciones Brutas Mensuales				
				Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Total
Comisionado Presidente	H	B	3	23,667.18	179,820.79	365.00	1,200.00	205,052.97
Comisionado	H	B	2	23,667.18	175,924.29	365.00	1,200.00	201,156.47
Coordinador Ejecutivo	I	B	2	23,667.18	173,975.80	365.00	1,200.00	199,207.98
Titular de Unidad	J	B	2	17,629.88	158,198.76	365.00	1,200.00	177,393.64
Secretario Técnico del Pleno	K	B	3	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	175,001.18
Coordinador General	K	B	2	17,409.02	136,074.32	365.00	1,200.00	155,048.34
Director General	K	A	1	16,762.88	102,907.57	365.00	1,200.00	121,235.45
		A	2	16,762.88	119,063.09	365.00	1,200.00	137,390.97
		A	3	16,762.88	137,399.59	365.00	1,200.00	155,727.47
		B	1	17,409.02	118,416.95	365.00	1,200.00	137,390.97
		B	2	17,409.02	136,074.32	365.00	1,200.00	155,048.34
		B	3	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	175,001.18
		C	1	17,629.88	135,853.47	365.00	1,200.00	155,048.35
		C	2	17,629.88	154,271.47	365.00	1,200.00	173,466.35
		C	3	17,629.88	174,899.63	365.00	1,200.00	194,094.51
Director General Adjunto	L	A	1	14,964.85	70,924.07	365.00	1,200.00	87,453.92
		A	2	14,964.85	83,807.41	365.00	1,200.00	100,337.26
		A	3	14,964.85	98,623.25	365.00	1,200.00	115,153.10
		B	1	15,541.68	83,230.58	365.00	1,200.00	100,337.26
		B	2	15,541.68	98,046.42	365.00	1,200.00	115,153.10
		B	3	15,541.68	115,084.64	365.00	1,200.00	132,191.32
		C	1	16,140.73	97,447.37	365.00	1,200.00	115,153.10
		C	2	16,140.73	114,485.59	365.00	1,200.00	132,191.32
		C	3	16,140.73	134,079.54	365.00	1,200.00	151,785.27
Director de Área	M	A	1	8,157.13	39,816.56	365.00	1,200.00	49,538.69
		A	2	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	57,694.21
		A	3	8,157.13	57,514.05	365.00	1,200.00	67,236.18
		B	1	9,863.81	46,265.41	365.00	1,200.00	57,694.22
		B	2	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	67,236.18
		B	3	9,863.81	68,284.90	365.00	1,200.00	79,713.71
		C	1	11,552.21	54,118.97	365.00	1,200.00	67,236.18
		C	2	11,552.21	67,253.21	365.00	1,200.00	80,370.42
		C	3	14,409.43	80,945.12	365.00	1,200.00	96,919.55
Subdirector de Área	N	A	1	7,666.09	17,588.67	365.00	1,200.00	26,819.76
		A	2	7,666.09	20,998.07	365.00	1,200.00	30,229.16
		A	3	7,666.09	25,154.37	365.00	1,200.00	34,385.46
		B	1	7,957.05	20,707.10	365.00	1,200.00	30,229.15
		B	2	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	35,102.06
		B	3	7,957.05	31,616.68	365.00	1,200.00	41,138.73
		C	1	8,157.13	25,379.94	365.00	1,200.00	35,102.07
		C	2	8,157.13	31,751.97	365.00	1,200.00	41,474.10
		C	3	8,157.13	39,733.80	365.00	1,200.00	49,455.93
Jefe de Departamento	O	A	1	6,855.50	10,190.75	365.00	1,200.00	18,611.25
		A	2	6,855.50	12,577.22	365.00	1,200.00	20,997.72
		A	3	6,855.50	15,297.80	365.00	1,200.00	23,718.30
		B	1	7,115.70	12,317.02	365.00	1,200.00	20,997.72
		B	2	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	23,718.30
		B	3	7,115.70	18,139.06	365.00	1,200.00	26,819.76
		C	1	7,385.77	14,767.53	365.00	1,200.00	23,718.30
		C	2	7,385.77	17,868.99	365.00	1,200.00	26,819.76
		C	3	7,385.77	21,404.66	365.00	1,200.00	30,355.43
Enlace	P	A	1	6,130.63	8,166.74	365.00	1,200.00	15,862.37
		A	2	6,130.63	9,058.52	365.00	1,200.00	16,754.15
		A	3	6,130.63	9,997.96	365.00	1,200.00	17,693.59
		B	1	6,363.31	8,825.84	365.00	1,200.00	16,754.15
		B	2	6,363.31	9,765.28	365.00	1,200.00	17,693.59
		B	3	6,363.31	10,755.58	365.00	1,200.00	18,683.89
		C	1	6,604.82	9,523.77	365.00	1,200.00	17,693.59
		C	2	6,604.82	10,514.07	365.00	1,200.00	18,683.89
		C	3	6,604.82	10,900.19	365.00	1,200.00	19,070.01
		Q	1	5,906.45	1,945.90	365.00	1,200.00	9,417.35
		Q	2	5,906.45	3,002.08	365.00	1,200.00	10,473.53
		Q	3	5,906.45	4,670.75	365.00	1,200.00	12,142.20

ANEXO 2

Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para Personal considerado como Especialistas

Rama Científico - Tecnológica.

Ejercicio fiscal 2015

PUESTO	NIVEL	Percepciones Brutas Mensuales				
		Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Total
ESPECIALISTAS	CF35015	19,989.77	-	365.00	1,200.00	21,554.77
	CF35014	17,051.04	-	365.00	1,200.00	18,616.04
	CF35013	14,402.80	-	365.00	1,200.00	15,967.80
	CF35012	12,461.33	-	365.00	1,200.00	14,026.33
	CF35011	19,989.77	-	365.00	1,200.00	21,554.77
	CF35010	17,051.04	-	365.00	1,200.00	18,616.04
	CF35009	14,952.46	-	365.00	1,200.00	16,517.46
	CF35008	12,618.31	-	365.00	1,200.00	14,183.31
	CF35007	11,251.74	-	365.00	1,200.00	12,816.74
	CF35006	10,249.37	-	365.00	1,200.00	11,814.37
	CF35005	9,126.76	-	365.00	1,200.00	10,691.76
	CF35004	8,236.49	-	365.00	1,200.00	9,801.49

ANEXO 3

Seguros Institucionales.

SEGUROS	COBERTURA INSTITUCIONAL	POTENCIACIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR.	AMBITO DE APLICACIÓN																								
Vida institucional	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	34, 51 o 68 meses adicionales, de su percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles																								
Retiro	Pago único de hasta \$25,000.00 en función de la edad y años de cotización del Personal.	No aplica	Todos los niveles																								
Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica para el Personal, su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos de 74 a 295 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.	Hasta 34,219 Salarios Mínimos Generales Mensuales vigentes en el Distrito Federal	<table><tr><td>Especialistas</td><td>74</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>74</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>111</td></tr><tr><td>Subdirección</td><td>148</td></tr><tr><td>Dirección de Área</td><td>185</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>222</td></tr><tr><td>Dirección General</td><td>259</td></tr><tr><td>Coordinación General</td><td>259</td></tr><tr><td>Jefe de Unidad</td><td>295</td></tr><tr><td>Coordinador Ejecutivo</td><td>295</td></tr><tr><td>Comisionado</td><td>295</td></tr><tr><td>Comisionado Presidente</td><td>295</td></tr></table>	Especialistas	74	Enlace	74	Jefe de Departamento	111	Subdirección	148	Dirección de Área	185	Dirección General Adjunta	222	Dirección General	259	Coordinación General	259	Jefe de Unidad	295	Coordinador Ejecutivo	295	Comisionado	295	Comisionado Presidente	295
Especialistas	74																										
Enlace	74																										
Jefe de Departamento	111																										
Subdirección	148																										
Dirección de Área	185																										
Dirección General Adjunta	222																										
Dirección General	259																										
Coordinación General	259																										
Jefe de Unidad	295																										
Coordinador Ejecutivo	295																										
Comisionado	295																										
Comisionado Presidente	295																										
Separación Individualizado	El instituto cubrirá un importe equivalente al 10%, 5%, 4% o 2% de la percepción ordinaria bruta del Personal y a solicitud expresa de éste.	No aplica	Todos los niveles																								
Seguro de Responsabilidad Civil	Seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de sus servidores públicos, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional	Para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas	Todos los niveles																								

ANEXO 4 A

**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió
el sistema de pensiones basado en cuentas individuales.**

Para el año 2015

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, el Personal deberá cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el Personal acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

ANEXO 4 B

**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió el sistema de pensiones
establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE
Para el Personal que cause baja en el año 2015**

- a) Trabajadores que obtengan **Pensión por Jubilación**, es decir, que hubiere cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Personal que obtengan **Pensión de Retiro por Edad y tiempo de servicio** y cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Personal que obtengan **Pensión por Cesantía en Edad Avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo al cuadro siguiente:

Edad	SUMA ASEGURADA (PESOS)
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 o más años	\$12,500.00

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria y Ajuste de su Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y AJUSTE DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, fracción I, incisos b) y e), 21, último párrafo, 61, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014, 15, fracción LXIII, 16, 20, fracción XIV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1 y 6, fracciones XXV y XXXVII, y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo, "Instituto", es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijan las leyes, además de ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1 establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el cual establece en su artículo 16, último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; y que asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

Que el Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal 2015 representa una disminución del 3.7% en términos reales respecto a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anunció¹ la disminución a los ingresos de la Federación para el ejercicio previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, derivado de la caída del precio del Petróleo en un cincuenta y nueve por ciento, con respecto de la estimación con base en la cual se elaboró la mencionada Ley, y en consecuencia, ajustó al gasto del Gobierno Federal en el 2015 como medida preventiva para enfrentar un entorno de volatilidad en el mediano plazo;

Que al Instituto, como ente constitucional autónomo, le corresponde coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria implementadas en la Administración Pública Federal, de conformidad con las facultades que tiene establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normas aplicables;

Que es propósito del Instituto ajustar su presupuesto y optimizar su ejercicio sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en coadyuvancia a las normas de disciplina presupuestaria implementadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

¹ Fuente: <http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia>

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y AJUSTE DE SU
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

El presente Acuerdo tiene por objeto ajustar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, inciso e) y 21, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria de la gestión del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$85'440,000.00 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo establecido en el artículo 61, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus unidades administrativas y deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; al presupuesto autorizado y que se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) DGAODCH.- Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano.
 - b) DGARMSG.- Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - c) DGFPC.- Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad.
 - d) DGTIC.- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - e) Estatuto.- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - f) Instituto o IFT.- Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - g) Lineamientos.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria y ajuste de su Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - h) PEF 2015.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - i) Pleno.- Órgano máximo de Gobierno del Instituto.
 - j) Presidente.- Presidente del IFT.
 - k) UADM.- Unidad de Administración del IFT.
 - l) UA.- Presidente del IFT, Pleno, la Secretaría Técnica, la Coordinación Ejecutiva, la Autoridad Investigadora, el Centro de Estudios y las Unidades y Coordinaciones Generales señaladas en el artículo 4, fracciones V y VIII, respectivamente, del Estatuto, así como la Contraloría Interna del IFT.

II. AJUSTE EN REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO

Derivado de la implementación de las normas de disciplina presupuestaria en la Administración Pública Federal por la disminución de los ingresos determinados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y la necesaria coadyuvancia de los entes autónomos ordenada por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina un ajuste en reducción al presupuesto autorizado

del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal de 2015 por la cantidad de \$85'440,000.00 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 4.27% de su presupuesto original aprobado.

Los recursos que se originen de la aplicación del ajuste al presupuesto contemplado en este apartado se reintegrarán a la Tesorería de la Federación una vez que hayan sido generados conforme al apartado III.

III. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2015

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

1. Se generarán ahorros en la partida de sueldos y salarios así como en el gasto en plazas eventuales y por honorarios principalmente por vacancia. La DGAODCH autorizará la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal para la ocupación de la plaza. La ocupación de dichas plazas se realizará de forma gradual con la finalidad de generar ahorros que contribuyan al cumplimiento del monto mencionado en el apartado II.
2. Los sueldos y salarios, así como las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN

3. Las UA reducirán el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero respecto a los montos originalmente aprobados, así como el número de participantes al mínimo indispensable.
4. Se reducirá el gasto en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2015.
5. Las UA reducirán las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
6. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente para cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido para desarrollar las funciones y atribuciones que tiene el Instituto y previo análisis costo beneficio.
7. Para el ejercicio fiscal 2015, se autorizarán erogaciones para la remodelación de oficinas únicamente cuando tengan como objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de reducir las necesidades de adquisición o arrendamiento de inmuebles y para aquellos inmuebles arrendados destinados a cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido en el desarrollo de las nuevas funciones y atribuciones que tiene el Instituto derivado de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. De igual forma, se autorizarán las remodelaciones a los espacios que requieran medidas de seguridad específicas para que las UA puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público, remodelaciones que tenga como objeto adaptar espacios para que el Instituto cumpla con su mandato y las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos.
8. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) La DGARMSG procurará contratar servicios integrales de transporte vehicular y/o arrendar vehículos que resulten estrictamente indispensables para cubrir las necesidades de transportación del Instituto, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa, y para cubrir las bajas por siniestro;
 - b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes;
 - c) En el ejercicio fiscal 2015 no se podrán adquirir vehículos distintos a los destinados a la modernización de la flota empleada para el Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, de conformidad con el proyecto de inversión correspondiente, y
 - d) La DGARMSG incluirá en el Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles la baja de vehículos que hayan cumplido su vida útil y cuyo costo de mantenimiento resulte oneroso. La enajenación de estos bienes se llevará conforme a los procedimientos de disposición final establecidos en las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto;

9. La DGARMSG realizará las gestiones necesarias para suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, a efecto de donar el deshecho de papel y de cartón que se genere por la depuración de archivos. Lo anterior, con el fin de apoyar en la elaboración de material educativo y contribuir a la mejora del medio ambiente.
10. Para el ejercicio fiscal 2015, procederá la adquisición de mobiliario sólo cuando sea indispensable cubrir algún déficit, así como aquel que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia o que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
11. La Unidad de Administración promoverá una cultura de sustentabilidad y responsabilidad ambiental, a partir del mes de abril, a través de la implementación de un programa que incluya prácticas y procesos integrales que permitan el ahorro de recursos naturales y materiales a corto plazo, que sean medibles, como es la adquisición de productos y servicios de bajo impacto ambiental, ahorro y eficiencia energética, consumo responsable del agua y materiales y útiles de oficina, reutilización y reciclado, campañas de concientización, entre otros, con el fin de generar hábitos sustentables en el personal del Instituto.
12. Se dará preeminencia al uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto. Sólo se autorizará la edición e impresión de libros y publicaciones que sean estrictamente necesarias, o bien, cuando así esté previsto en algún ordenamiento administrativo. En ambos casos, se imprimirá únicamente el tiraje necesario.
13. La DGTIC promoverá el uso de ambientes colaborativos de trabajo que utilicen carpetas electrónicas compartidas que, a su vez, eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias impresas de documentos de trabajo. Se promoverá que la comunicación interna entre servidores públicos del IFT, así como la comunicación de los servidores públicos con actores externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico, cuando la comunicación se pueda realizar por este medio y se evitará en lo posible las comunicaciones impresas y el envío de correspondencia.
14. El Instituto promoverá la contratación consolidada de bienes y servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, seguros de bienes patrimoniales, vales de despensa, suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y cafetería, entre otros. De igual forma, se procurará la incorporación a las contrataciones consolidadas y contratos marco que lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
15. Se realizarán acciones para la sustitución de luminarias, la instalación de sensores de presencia para encendido y apagado automático de luces, medidas operativas y tecnológicas encaminadas a reducir el consumo de agua y energía en los inmuebles, entre otras.
16. En el caso de los servicios de telefonía móvil, se procurará reducir su uso, privilegiando en la medida de lo posible la comunicación entre servidores públicos a través de otros medios.
17. Se deberá privilegiar la contratación de servicios integrales en materia de impresión y fotocopiado, cuando esto permita obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
18. Se dará preeminencia a la impresión de documentos con la opción a doble cara, reduciendo el consumo de hojas al mínimo indispensable.
19. El uso de los servicios de impresión deberá limitarse a la atención de asuntos relacionados con las funciones del personal de las UA.
20. Se deberá evitar la impresión de publicaciones completas como Diarios Oficiales, boletines, estudios, entre otras, privilegiando la consulta del material en formato electrónico.
21. Se habilitará la impresión de documentos utilizando la credencial institucional, siendo responsabilidad de cada usuario el uso racional y eficiente de los servicios de impresión.
22. Se deberá privilegiar la configuración de ahorro de energía de los equipos de cómputo, así como la práctica de apagado en los horarios no laborales.
23. Para el servicio de llamadas a través de telefonía fija, se establecerán controles de medición y restricciones de acceso (larga distancia internacional y llamadas a celular).

24. De la misma forma, se deberá dar preferencia a la reutilización de hojas de papel y materiales de oficina, a optimizar el uso de cuadernos y libretas y sustituir el uso de papel en todas estas formas, por medios electrónicos.
25. Dentro del Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles se instrumentarán acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales.
26. Las UA deberán ajustar sus acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
27. Las UA serán responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos integrados en el cumplimiento de sus atribuciones, así como de llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo. Se promoverá la digitalización de series documentales históricas una vez que se haya cumplido su plazo de conservación en el archivo de concentración. Lo anterior, se deberá llevar a cabo por cada UA atendiendo a las normas y lineamientos para la administración y manejo de archivos establecidos por el Instituto.
28. Los presentes Lineamientos permitirán cumplir con el monto de reducción del Presupuesto autorizado al Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015 a que se refiere el apartado II de los presentes Lineamientos. Las UA con la participación que corresponda a la UADM integrará el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar para tales efectos.

Las economías y ahorros generadas como producto de la aplicación de los presentes Lineamientos no se consideran regularizables para el ejercicio 2016 por lo que no afectaran la estructura del Instituto, sus Unidades Administrativas y los proyectos del Instituto.

IV. TRANSPARENCIA

1. La DGFPFC deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
2. La DGFPFC a través del Portal de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
3. La Contraloría Interna del IFT podrá dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. Corresponderá al Titular de la UADM, proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación de los Lineamientos y para la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/230215/50.

ACUERDO mediante el cual se autoriza la Estructura Ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 4, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, independiente en sus decisiones y funcionamiento;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), en el segundo párrafo de su artículo 23, dispone que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a más tardar el último día hábil de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo plazas eventuales y contratos bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha;

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto, atendiendo a su naturaleza jurídica, está facultado para ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la propia ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Extraordinaria del 2015, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones", asignando para tal efecto el Acuerdo P/IFT/EXT/230215/50;

Que en el apartado A del Anexo 1 del PEF 2015, en lo relativo a Ramos Autónomos, se estableció para el Ramo 43 correspondiente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, un gasto programable de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme lo señalado en el Tomo II del PEF 2015, \$839,606,053.00 (Ochocientos treinta y nueve millones seiscientos seis mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden al capítulo de servicios personales, y

Que para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2015, la Unidad de Administración, a través de su Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, elaboró:

1. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas de estructura, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.
2. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas eventuales, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas eventuales con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2015.
3. Las contrataciones bajo el régimen de honorarios vigentes, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas.

La información referida en los puntos anteriores se agrega al presente Acuerdo como Anexo y forma parte integrante del mismo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, referida en el Anexo de este instrumento.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los 23 días del mes de febrero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5 fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 13 de febrero de 2015, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2015, con corte al 1° de febrero de 2015.

Nivel Salarial	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL		
	Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6)	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2 y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)	Costo Unitario	Colectivo Total
HB3	1	0	1	23,667.18	179,820.79	365.00	0.00	657.42	0.00	3,550.08	26,973.12	2,380.81	1,573.64	28,488.32	2,363.98	1,051.50	20.45	420.60	734.99	1,366.95	0.00	3,281,217.91	3,281,217.91
HB2	6	0	6	23,667.18	175,924.29	365.00	0.00	657.42	100.00	3,550.08	26,386.64	2,335.22	1,573.64	25,940.89	2,363.98	1,051.50	20.45	420.60	734.99	1,366.95	9,750.00	3,314,602.04	19,887,612.26
IB2	1	0	1	23,667.18	173,075.80	365.00	0.00	657.42	100.00	3,550.08	25,129.84	2,312.42	1,573.64	25,693.59	2,363.98	1,051.50	20.45	420.60	734.99	1,366.95	9,750.00	3,272,891.28	3,272,891.28
JB2	10	1	11	17,629.88	158,198.76	365.00	0.00	489.72	100.00	2,644.48	22,850.93	2,057.20	1,573.64	22,857.72	2,024.99	881.49	20.45	352.60	627.04	1,145.94	9,750.00	2,922,838.11	32,151,219.24
KC2	0	1	1	17,629.88	154,271.47	365.00	0.00	489.72	100.00	2,644.48	22,283.66	2,011.25	1,549.98	22,347.18	2,024.99	881.49	20.45	352.60	627.04	1,145.94	7,690.80	2,837,231.05	2,837,231.05
KB3	1	0	1	17,409.02	156,027.16	365.00	0.00	483.58	100.00	2,611.35	22,537.26	2,029.20	1,549.98	22,546.70	2,002.97	870.45	20.45	348.18	620.03	1,131.59	7,690.80	2,860,124.68	2,860,124.68
KB2	35	1	36	17,409.02	136,074.32	365.00	0.00	483.58	100.00	2,611.35	19,655.19	1,795.76	1,549.98	19,952.83	2,002.97	870.45	20.45	348.18	620.03	1,131.59	7,690.80	2,552,177.87	91,876,403.29
KA2	4	3	7	16,762.88	119,063.09	365.00	0.00	465.64	100.00	2,514.43	17,188.00	1,589.16	1,549.98	17,657.38	1,938.55	838.14	20.45	335.26	599.51	1,089.59	7,690.80	2,277,334.31	15,941,340.14
LC3	1	0	1	16,140.73	134,079.54	365.00	0.00	448.35	100.00	2,331.44	19,367.04	1,757.58	1,498.46	19,528.64	1,876.52	807.04	20.45	322.81	578.76	1,048.15	0.00	2,493,270.08	2,493,270.08
LC1	2	3	5	16,140.73	97,447.37	365.00	0.00	448.35	100.00	2,331.44	14,075.73	1,328.98	1,498.46	14,769.45	1,876.52	807.04	20.45	322.81	578.76	1,048.15	0.00	1,837,889.34	8,168,494.69
LB2	10	0	10	15,541.68	98,046.42	365.00	0.00	431.71	100.00	2,244.81	14,162.26	1,328.98	1,498.46	14,769.45	1,876.52	777.08	20.45	310.83	560.74	1,010.21	0.00	1,835,733.85	18,357,338.53
LA1	1	2	3	14,964.85	70,924.07	365.00	0.00	415.69	100.00	2,161.59	10,244.59	1,004.90	1,498.46	11,165.56	1,759.29	748.24	20.45	299.30	542.42	972.72	0.00	1,406,245.46	4,218,736.39
MC3	57	9	66	14,409.43	80,945.12	365.00	1,200.00	400.26	100.00	2,081.36	11,692.07	1,115.65	1,427.26	12,396.09	1,703.91	720.47	20.45	288.19	524.79	936.61	0.00	1,563,920.03	103,218,722.09
MC2	13	3	16	11,552.21	67,253.21	365.00	1,200.00	320.89	100.00	1,668.65	9,714.35	922.02	1,427.26	10,244.70	1,419.05	577.61	20.45	231.04	434.07	750.89	0.00	1,298,417.09	20,774,673.45
MC1	3	0	3	11,552.21	54,118.97	365.00	1,200.00	320.89	100.00	1,668.65	7,817.18	768.35	1,427.26	8,537.25	1,419.05	577.61	20.45	231.04	434.07	750.89	0.00	1,095,796.73	3,287,120.20
MB3	1	0	1	9,863.81	68,284.90	365.00	1,200.00	273.99	100.00	1,424.77	9,863.37	914.34	1,427.26	10,159.33	1,250.71	493.19	20.45	197.28	380.47	641.15	0.00	1,263,320.31	1,263,320.31
MB2	71	8	79	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	273.99	100.00	1,424.77	8,861.06	768.35	1,427.26	8,537.25	1,250.71	493.19	20.45	197.28	380.47	641.15	0.00	1,089,745.44	86,089,889.98
MB1	6	1	7	9,863.81	46,265.41	365.00	1,200.00	273.99	100.00	1,424.77	6,882.78	656.71	1,427.26	7,296.80	1,250.71	493.19	20.45	197.28	380.47	641.15	0.00	942,477.38	6,597,341.64
MA2	2	0	2	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,178.25	6,929.30	656.71	1,427.26	7,296.80	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00	936,451.39	1,872,902.78
MA1	3	0	3	8,157.13	39,816.56	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,178.25	5,751.28	561.29	1,427.26	6,236.58	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00	810,581.27	2,431,743.81
NC3	32	3	35	8,157.13	39,733.80	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,132.93	5,518.58	560.32	1,265.76	6,225.82	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00	804,173.34	25,146,063.57
NC2	35	0	35	8,157.13	31,751.97	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,132.93	4,410.00	468.94	1,265.76	5,188.18	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00	681,916.93	23,853,857.59
NC1	15	3	18	8,157.13	25,379.94	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,132.93	3,524.99	392.38	1,265.76	4,359.82	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00	583,596.52	19,504,737.38
NB3	8	0	8	7,957.05	31,616.68	365.00	1,200.00	221.03	100.00	1,105.15	3,941.21	463.01	1,265.76	5,144.58	1,060.61	397.85	20.45	159.14	319.93	517.21	0.00	675,655.95	5,405,246.79
NB2	171	47	218	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	221.03	100.00	1,105.15	3,552.78	392.38	1,265.76	4,359.82	1,060.61	397.85	20.45	159.14	319.93	517.21	0.00	582,889.94	127,070,006.59
NB1	7	4	11	7,957.05	20,707.10	365.00	1,200.00	221.03	100.00	1,105.15	2,875.99	335.37	1,265.76	3,726.34	1,060.61	397.85	20.45	159.14	319.93	517.21	0.00	508,007.61	5,588,083.66
NA2	2	0	2	7,666.09	20,998.07	365.00	1,200.00	212.95	100.00	1,064.73	2,916.40	335.37	1,265.76	3,726.34	1,031.60	383.30	20.45	153.32	310.69	498.30	0.00	506,980.46	1,013,960.91
NA1	4	3	7	7,666.09	17,988.67	365.00	1,200.00	212.95	100.00	1,064.73	2,442.87	295.48	1,265.76	3,263.12	1,031.60	383.30	20.45	153.32	310.69	498.30	0.00	454,587.96	3,182,115.86
OC3	8	1	9	7,385.77	21,404.56	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,572.87	335.85	1,218.00	3,142.76	1,033.65	369.39	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00	507,358.00	4,566,222.01
OC2	9	0	9	7,385.77	17,868.99	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,481.80	295.48	1,218.00	3,283.12	1,033.65	369.39	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00	453,925.12	4,077,236.12
OC1	18	2	20	7,385.77	14,767.53	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,051.05	259.19	1,218.00	2,879.93	1,033.65	369.39	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00	405,364.78	8,107,395.65
OB3	2	1	3	7,115.70	18,139.06	365.00	1,200.00	197.66	100.00	988.29	2,519.31	295.48	1,218.00	3,283.12	976.73	355.79	20.45	142.31	293.21	462.52	0.00	452,071.58	1,386,214.74
OB2	134	34	168	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	197.66	100.00	988.29	2,088.56	259.19	1,218.00	2,879.93	976.73	355.79	20.45	142.31	293.21	462.52	0.00	404,411.24	67,941,087.84
OB1	3	6	9	7,115.70	12,317.02	365.00	1,200.00	197.66	100.00	988.29	1,710.70	227.38	1,218.00	2,526.25	976.73	355.79	20.45	142.31	293.21	462.52	0.00	362,603.90	3,363,435.13
OA2	1	0	1	6,855.50	12,577.22	365.00	1,200.00	190.43	100.00	952.15	1,746.84	227.38	1,218.00	2,526.25	950.78	342.78	20.45	137.11	284.95	445.61	0.00	361,685.21	361,685.21
OA1	2	0	2	6,855.50	10,190.75	365.00	1,200.00	190.43	100.00	952.15	1,415.38	199.44	1,218.00	2,216.01	950.78	342.78	20.45	137.11	284.95	445.61	0.00	326,012.16	650,024.33
Total Mando	679	136	815																				
PC3	1	0	1	6,604.82	10,900.19	365.00	1,200.00	183.47	100.00	917.34	1,513.92	204.81	1,016.40	2,275.65	925.79	330.24	20.45	132.10	276.99	429.31	0.00	328,757.67	328,757.67
PB3	8	1	9	6,363.31	10,755.58	365.00	1,200.00	176.76	100.00	883.79	1,493.83	200.29	1,016.40	2,225.46	901.71	318.17	20.45	127.27	269.33	413.62	0.00	321,974.43	2,897,742.91
PA2	16	7	23	6,130.63	9,058.52	365.00	1,200.00	170.30	100.00	851.48	1,258.13	177.71	1,016.40	1,874.59	878.51	306.53	20.45	122.61	261.84	398.49	0.00	291,495.46	5,704,395.59
PA1	96	11	107	6,130.63	8,166.74	365.00	1,200.																

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL "EVENTUAL" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5 fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 13 de febrero de 2015, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2015, con corte al 1° de febrero de 2015.

Nivel Salarial	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	
	Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)
MB2	1	0	1	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	273.99	100.00	1,369.97	7,751.02	768.35	1,427.26	8,537.25	1,250.71	493.19	20.45	197.28	380.47	641.15	0.00
MA3	1	0	1	8,157.13	57,514.05	365.00	1,200.00	226.59	100.00	1,132.93	7,988.06	768.35	1,427.26	8,537.25	1,080.56	407.86	20.45	163.14	326.28	530.21	0.00
NB3	1	0	1	7,957.05	31,616.68	365.00	1,200.00	221.03	100.00	1,105.15	4,391.21	463.01	1,265.76	5,144.58	1,060.61	397.85	20.45	159.14	319.93	517.21	0.00
NB2	8	0	8	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	221.03	100.00	1,105.15	3,552.78	392.38	1,265.76	4,359.82	1,060.61	397.85	20.45	159.14	319.93	517.21	0.00
OC3	3	0	3	7,385.77	21,404.66	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,972.87	336.85	1,218.00	3,742.76	1,003.65	369.29	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00
OC2	1	0	1	7,385.77	17,868.99	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,481.80	295.48	1,218.00	3,283.12	1,003.65	369.29	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00
OC1	4	0	4	7,385.77	14,767.53	365.00	1,200.00	205.16	100.00	1,025.80	2,051.05	259.19	1,218.00	2,879.93	1,003.65	369.29	20.45	147.72	301.79	480.08	0.00
OB2	8	0	8	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	197.66	100.00	988.29	2,088.56	259.19	1,218.00	2,879.93	976.73	355.79	20.45	142.31	293.21	462.52	0.00
OA1	10	0	10	6,855.50	10,190.75	365.00	1,200.00	190.43	100.00	952.15	1,415.38	199.44	1,218.00	2,216.01	950.78	342.78	20.45	137.11	284.95	445.61	0.00
Total Mando	37	0	37																		

NOTA: LAS PLAZAS EVENTUALES SON AUTORIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL, POR TIEMPO DETERMINADO Y ASOCIADAS A PROYECTOS ESPECÍFICOS. POR ELLO, SU COSTO TOTAL ANUAL DEPENDE DE LA VIGENCIA DE CADA PLAZA, LA CUAL ES VARIABLE SEGÚN EL PROYECTO AL QUE SE ENCUENTRA ASOCIADA.

1) Se consideran dos quinquenios

2) Sujeto a la publicación del Acuerdo que para tales efectos emita el Pleno del IFT

3) Se incluye al asegurado Titular, cónyuge y dos hijos

4) Considerando que el trabajador aporta el 10%

5) Se estima el 6.5% sobre el sueldo tabular por cada trabajador

6) En los conceptos de aguinaldo sobre sueldo base y compensación garantizada, Seguro de Separación Individualizado, y Apoyo Económico para Mantenimiento de Vehículos se considera el 30% de ISR

El Director General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, **Juan José Sosa Corona**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Contratos de honorarios al 1 de febrero de 2015.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5 fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el 13 de febrero de 2015, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2015, con corte al 1° de febrero de 2015.

No.	Objeto del contrato	Vigencia	Monto
1	Analizar y opinar legal y constitucionalmente sobre propuestas y proyectos de normas regulatorias.	Del 1-Ene-2015 al 31-Dic-2015	\$542,880.00
2	Analizar y emitir una opinión jurídica en materia laboral, sobre el proyecto de las Disposiciones para las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del 1-Ene-2015 al 31-Ene-2015	\$70,000.00
3	Analizar y emitir una opinión jurídica en materia administrativa, sobre el proyecto de las Disposiciones para las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	Del 15-Ene-2015 al 28-Feb-2015	\$60,000.00

El Director General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, **Juan José Sosa Corona**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**

2233/2013

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 2233/2013, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Pedro Brambila Raygoza. B.- Tercero Perjudicado: Jesús Adolfo Ibarra Ahumada. C.- Autoridad responsable: agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV; contraloría General del Estado; Visitaduría general de la Procuraduría General de Justicia del Estado. D.- Acto reclamado: dictamen medico rendido en el averiguación previa 1025/09, y la omisión de dar tramite a la denuncia CAM-SONORA-638/2010, del índice de la agencia Investigadora del Ministerio Público del Sector IV, de Hermosillo, Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a tres de diciembre de dos mil catorce.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Luis Alberto Camarena Solano.

Rúbrica.

(R.- 406282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 1084/2014-ND**

EDICTOS.

VÍCTOR HUGO RUBIO GASPAS, por propio derecho, promovió juicio de amparo número 1084/2014-ND, contra actos que reclama de la **PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad**, consistente en la sentencia definitiva de uno de julio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 569/2013.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a SILVESTRE UBALDO PÉREZ, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Marco Antonio Vélez Arredondo

Rúbrica.

(R.- 406825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

Ángel Batres.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 843/2014, promovido por Roberto Sánchez Cadena, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades consistente en el auto de formal prisión de fecha treinta de enero del presente año, resultando como tercero interesado Ángel Batres, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que **se han señalado las once horas con veinticinco minutos del nueve de febrero del año dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Olga Lilia Gandarilla Retana.

Rúbrica.

(R.- 406277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RODOLFO AMADO AMADO, Amparo Directo Penal 382/2014, se ordena emplazar a los ofendidos "SUCESORES DE CRESCENCIANO TAPIA CRUZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia cumplimentadora dictada el once de marzo de dos mil catorce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 58/2012, derivado del expediente 196/2011, instruida en contra de RODOLFO AMADO AMADO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSIA, cometido en perjuicio de CRESCENCIANO TAPIA CRUZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 406280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

O.T.P México Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1360/2014-II**, promovido por **ALBERTO BELTRAN JIMENEZ**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: **"La omisión de la responsable al pronunciarse sobre la resolución interlocutoria respecto del incidente de sustitución patronal"** juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 16 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Jiménez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 405781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.
Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el juicio de amparo 1331/2014, promovido por Leonel Vega Cazares, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Mexicali, Baja California y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en la que se confirmó el auto de término constitucional resuelto por el juez Primero de lo Penal, dentro de la causa penal 465/2007, se ordenó emplazar a Sara Carolina Gómezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con diez minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de enero de 2015.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Ivonne Elena Genis Muñoz
Rúbrica.

(R.- 406104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 167/2012, instruida contra de JORGE ABRAHAM JIMENEZ PARRA, por el delito contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su variante de venta de Metanfetamina y Clorhidrato de Cocaína, así como por el diverso delito de contrabando presunto, se ordena notificar al testigo José Alfredo Ramírez Silva, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir última publicación de edictos, a fin de que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones con la finalidad de fijar fecha para una diligencia de careos procesales a su cargo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 2014
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guillermo Antonio Gracia Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 406281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-497/2014**, quejosos **FERNANDO PEREGRINA JIMÉNEZ**, autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de julio de dos mil catorce, expediente laboral **D-1/362/2011**, emplácese mediante edictos al tercero interesado **EDUARDO ALATRISTE NAVA**, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excelsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Puebla, 21 de enero de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Rubén Laureano Briones del Río.

Rúbrica.

(R.- 406376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 125/2014, promovido por José Luis Ramírez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de nueve de noviembre de dos mil doce, dictada en el toca penal U-311/2000, derivado de la causa penal 182/1998, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Alfredo Nava Pineda y Cristian Pérez Pérez, y se les concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 30 de enero de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 406467)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTOS

DANIEL ENRIQUE FRIAS BUSTILLOS.
(TERCERO PERJUDICADO)

En el juicio de amparo número **1069/2014** promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, por conducto de sus apoderados licenciados Héctor Hugo Perea Arvallo y/o José Alejandro Perea Arballo, y/o Obed Kinokovy Domínguez Valenzuela y/o Alejandra Medellín Vázquez, contra actos del **JUEZ SEPTIMA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **DANIEL ENRIQUE FRIAS BUSTILLOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de Amparo, a costa de la

parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, **de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de **veinte días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma el licenciado **JUAN CARLOS ZAMORA**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretaria LICENCIADA Gabriela Guadalupe Corral Vera, que autoriza y da fe de sus actos.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria.

Lic. Gabriela G. Corral Vera.

Rúbrica.

(R.- 406048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecinueve de diciembre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 1302/2014-I-B, promovido por David González Martínez, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Andrade Téllez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control con residencia en Cuautitlán en el Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para nueve horas con once minutos del veintidós de enero de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lubia Pulido Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 406469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 43/2014, instruida a MA o MARÍA ARACELI MORALES PÉREZ, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

... desahogo del interrogatorio a cargo del ateste Ángel de Jesús Popocatl Flores, así como el de los careos procesales entre dicho ateste y los procesados MA o MARÍA ARACELI MORALES PÉREZ y APOLONIO AHUATZI JUÁREZ, las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE... en consecuencia, se ordena la citación del testigo Ángel de Jesús Popocatl Flores, para el día y hora señalados con antelación; a efecto de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio y careos en los que ha de intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señalada ante este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala... Dos firmas ilegibles". Rúbricas.

Tlaxcala, Tlax., a 06 de enero de 2015

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.

Rúbrica.

(R.- 406544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo número 126/2014, promovido por MARIA RAMONA LÓPEZ CARRIOZA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar a los terceros interesados ROBERTO TAPIA ALCARAZ Y MAGDALENA LÓPEZ ZAZUETA, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo, a fin de que dichos terceros interesados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 26 fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 16 diciembre de 2014
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Sonora

Lic. María del Carmen Salcedo García
Rúbrica.

(R.- 406549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 36/2014 penal, promovido por Ernesto Martínez Rodríguez, contra la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1303/2012, por auto de veintidós de enero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Elizabeth Ortiz Ríos, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veintisiete de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 22 de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 406655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo directo 116/2014, en proveído de diecinueve de enero de dos mil quince se proveyó lo siguiente: "...emplácese a la tercero interesada Lico Ambiental, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que Silvana Silva Perea Romero, apoderada legal de Margarito Tiburcio Rosaldo, Pedro Vidal Martínez, Eduwiges Ernesto Estrada Posada, Miguel Ángel Palma Pérez y Jacobino Salim Estrada, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38

de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 123/2005; así como que deberá comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.”.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 19 de enero de 2015.

El Presidente del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito

Magistrado Manuel Juárez Molina.

Rúbrica.

(R.- 406275)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO**

Nancy Garín Arroyo (concubina de la víctima Iván Moreno Frías).

En los autos del juicio de amparo directo número **1269/2014**, promovido por **Omar Preciado Félix**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **4562/2012**, por auto de fecha **dieciocho de diciembre de dos mil catorce**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercera interesada **Nancy Garín Arroyo (concubina de la víctima Iván Moreno Frías)**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de enero de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 406656)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Alberto González Plata y Everardo Téllez Cazares, a través de José Benito Téllez Cazares, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1221/2014**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Autreberto Ortega Téllez, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Puebla, y otra autoridad**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de enero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 406658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Florencia Gaona Reyes, tercero interesada en el juicio de amparo 1507/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Alfredo Reyes Reyes y Anselmo Reyes Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla encargado del Despacho

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 406660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: Luis Brandon Águila Casillas, por conducto de su representante legal Rosa María Casillas Alatorre.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo penal 26/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por ÁLVARO GARCÍA LÓPEZ contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a LUIS BRANDON ÁGUILA CASILLAS, por conducto de su representante legal ROSA MARÍA CASILLAS ALATORRE, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Licenciado Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

(R.- 406972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 292/2014, promovido por Olga Iliana Garza Treviño, contra actos del Juez de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la omisión de concederle los beneficios sustantivos de prisión como lo son los de la libertad preparatoria, remisión parcial de la pena etc., dentro de la carpeta de ejecución 18/2012, resultando como terceros interesados Teresa de Jesús Grimaldo Luna, por sí y en representación de

los extintos Nadia Mariel y Omar Abdiel de apellidos Vargas Grimaldo, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de Noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 406276)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 183/2014, promovido por FABIÁN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Industria del Pañal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 406977)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 23/2015, promovido por NOÉ HERNÁNDEZ MAURIÑO, se ordenó correr traslado al tercero interesado Mario Eloy González Juárez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 406978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Elías Salas Ayón, en su carácter de tercero interesado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 1320/2013-II, promovido por Miguel Aguilar Núñez, contra actos del Fiscal General del Estado de Nayarit, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso c) del de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Licenciada Lourdes María Miramontes Lara
Rúbrica.

(R.- 406981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 1294/2014 penal, promovido por Ángel Muñoz López, en contra de la sentencia de **diecisiete de junio de dos mil cuatro**, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 277/2004, **por auto de quince de diciembre de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado J. Jesús Villafán Zenteno, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, veintiséis de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 406984)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Margarito Cruz León.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 902/2014, promovido por MARÍA DE LO ÁNGELES BENÍTEZ RAMOS, contra actos del Juzgado de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra, que se hace consistir en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 761/2013 del índice del juzgado responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil*

catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de diciembre 2014
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 406380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO **IDENTIFICADO COMO BOULEVARD BOSQUE REAL SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA VII, COLONIA BOSQUE REAL, PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00031818, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$45,288,886.66 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL);** EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, D.F., 16 de febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 407030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Enrique Blanco Pérez y Claudia Judith Vivencio Sánchez

En los autos del juicio de amparo directo 463/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso JORGE ALBERTO ROMERO CHÁVEZ, en contra de la sentencia de veintinueve de julio de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 430/2012-A.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Ricardo Montoya Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 407176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
Actuaciones

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Iván Alejandro Vega Rico, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 668/2013, promovido por Francisco Serrano Chávez, contra la sentencia dictada el catorce de febrero de dos mil trece por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1443/2012, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 407178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 278/2014

EDICTOS

A: ABRIL ASHANTI GARCÍA GALLARDO Y ALMA ELENA LIMÓN PARRA.

En el amparo 278/2014-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSÉ LUIS DELGADILLO LÓPEZ, ABOGADO PATRONO DE RENÉ MIRELES ESCOBEDO, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO LEGAL DE LA QUEJOSA MARÍA ILIANA GALLARDO GALLARDO, en el que reclaman la resolución de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada en el expediente 838/2002, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazarlas por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a seis de febrero de dos mil quince.

La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 407305)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: Zeferino Robles García.

En los autos del juicio de amparo 142/2014-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Víctorico Jiménez Colunga, Pedro Jiménez Méndez y J. Félix Balderas Colunga, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Ejido San Rafael municipio de Lagunillas, Estado de San Luis Potosí, contra actos del Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Poder Ejecutivo Federal y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el veinte de octubre de dos mil catorce, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la autoridad responsable, es "a) La disposición de emitir un nuevo plano de presunta delimitación, parcelamiento y destino de tierras ejidales, aproximadamente de setecientas hectáreas que comprende el predio conocido

como el Cerro del Barro, y fracciones del conocido como Cerro Sanguijuela y Cerro Prieto, y superficie contigua a la comunidad La Sanguijuela, conocidas como Mojoneas de Querétaro, El Zapote, Los Desmontes, El Azafrán, de la Sanguijuela y de la Laguna del Huizache, en el ejido cuya propiedad, dominio y posesión alega tener el comisariado ejidal requirente de protección constitucional; b) Llevar a cabo actos de coacción consistente en excluir al núcleo ejidal quejoso y a los integrantes del mismo del programa PROCAMPO del subsidio del presupuesto público de la Federación para efecto de apoyar la producción agrícola de las tierras parceladas y de otros programas sociales; c) El uso de la fuerza pública para cumplir la determinación de las responsables ejecutoras, esto es los trabajos técnicos de delimitación y reasignación de posesión y propiedad, mediante el programa público de Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin regularizar; y d) Hacer uso de fuerza excesiva como palos, uso de armas de fuego y de privar de la libertad a los ejidatarios que se encuentren haciendo actividades propias de agricultura y pasteo de animales en las tierras que se pretenden despojar, sin que medie orden de aprehensión dictada por autoridad competente, o bien, que aquella restricción de libertad tenga como propósito ejercer presión física o moralmente para aceptar la culpabilidad respecto de la imputación de probables conductas típicas penales"; que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción 111 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el cuatro de febrero de dos mil quince a las diez horas con cincuenta minutos.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Adrián López Sosa.
Rúbrica.

(R.- 406378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

Para emplazar a: **Ricardo Mejía Orozco.**

En el juicio de amparo número **906/2014-III**, promovido por **José Antonio Canelo Hernández y Carlos Alberto Rentería Canelo**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al **tercero interesado Ricardo Mejía Orozco**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 27, fracción II de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo 906/2014-III.

Tepic, Nayarit, 15 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Karla Azucena López González
Rúbrica.

(R.- 406474)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, TORREÓN, COAHUILA.

SOLUCIÓN DE ACTIVOS COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(TERCERO INTERESADA)

En los autos del juicio de amparo 1522/2014, promovido por Gerardo Genaro Garza Treviño, contra actos del encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio, con sede en Lerdo, Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado a usted Solución de Activos Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 23 de enero de 2015.

El Secretario Adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,

Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 406654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DESARROLLO PROSIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 905/2014-V, promovido por **LUIS MIGUEL CESAR GASTELUM**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 20 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Rivera Avila

Rúbrica.

(R.- 407317)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.
EDICTOS

A: MIGUEL ÁNGEL PASTRANA REYES.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número **1191/2013**, promovido por **ONÉSIMO MORA PINEDA**, contra actos del Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Prototipo de Modernización del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Jojutla, Morelos; por acuerdo de esta fecha veintinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado **Miguel Ángel Pastrana Reyes**, por edictos, para que comparezca, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 20 de enero de 2015.
Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Carlos Serafín Ríos Solís.

Rúbrica.

(R.- 406555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, Amparo Directo Penal 294/2014, se ordena emplazar al tercero interesado "ALDO OMAR VEGA OLMOS", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diecisiete de enero de dos mil catorce, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1194/2012, derivado del expediente 213/2010, instruida en contra de JUAN ENRIQUE PALMA MORQUECHO, por los delitos de SECUESTRO EQUIPARADO y DELICUENCIA ORGANIZADA, cometidos en perjuicio de ALDO OMAR VEGA OLMOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de diciembre de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 406565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

C. CAJA DEL VALLE DE ATLIXCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TERCERO INTERESADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1735/2013, promovido por Rubén Meléndez Otero, por su propio derecho, contra actos del Juez Penal de Atlixco, Puebla; que se hace consistir en el auto de formal prisión dictado el nueve de noviembre del dos mil trece dentro de la causa penal 226/2013 del índice de la autoridad responsable; y al ser señalado, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de noviembre de 2014

La Sria. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 406663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

EMPLAZAMIENTO DE: ARMANDO ARIEL MÁRQUEZ FERNÁNDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 1087/2014.

En el juicio de amparo **1087/2014**, promovido por **Francisco de Asís Mijares Estrada, por su propio derecho y como representante común de otros**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se reclama la resolución de veintitrés de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca 891/2014/05, al decidir la apelación interpuesta en contra del auto de veintinueve de agosto de igual año, dictado en el juicio ordinario mercantil, expediente 1554/2011, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Armando Ariel Márquez Fernández**, por auto de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "**LA PRENSA**".

México, D.F., 23 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 406705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica, Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 745/2014, promovido por MARILU BANDA CRUZ, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia con residencia en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: *“...de la responsable SÉPTIMA SALA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, reclamo la resolución dictada, el 06 de agosto del año 2014, notificada a la suscrita por el Juez de amparo, el 27 de Agosto del año 2014 recaída en los autos del TOCA No. 1914/2013” y la ejecución de la misma consistente en la orden de aprehensión* Le reviste el carácter de tercero interesado a LUZ MARÍA LÓPEZ URESTI en representación de su menor hijo. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las **nueve horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a catorce de enero de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Ernesto Flores Toxqui
Rúbrica.

(R.- 406926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: Catalina Jáuregui Andrade.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo penal 186/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Salvador Vázquez Ramírez contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a CATALINA JÁUREGUI ANDRADE, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil quince.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado Humberto Suárez Camacho
Rúbrica.

(R.- 406980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.
Citación

Miriam Guizela Martínez Morales (testigo) Domicilio ignorado. En el exhorto 165/2014, estadística de este Juzgado de Distrito, derivado del diverso 732/2014-V, emanado de la causa penal 49/2012-V, índice del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, instruida contra Marco de León Quiroga y otros, se señalaron las doce horas del dieciséis de abril de dos mil quince, para el desahogo de los careos entre ésta con Gloria Ábrego Cordero y los procesados Marco de León Quiroga, Mario Alcorta Ríos y Jorge Francisco Gamiz Vega; ordenándose la notificación de la citada testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Sara Verónica Siller Morquecho.

Rúbrica.

(R.- 407174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 777/2014
QUEJOSO: ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ.
OLIVIA EVELYN URIBE VILLALOBOS.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesada dentro de los autos del juicio de amparo número 777/2014, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que ISRAEL SORIA PAREDÓN Y JIMENA ADRIANA FARAY SÁNCHEZ, interpuso Demanda de Amparo contra actos de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, la resolución de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en forma unitaria por el Magistrado Juan Ricardo Jiménez Gómez integrante de la Sala Electoral en Auxilio de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, en los autos del Toca Penal 1159/2014; de su índice por medio de la cual confirmo el auto de fecha catorce de julio de dos mil catorce dictado por el Juez Quinto de Primera Instancia Penal de Querétaro, dentro de los autos de la Causa Penal 158/2014; de su índice, en el que negó la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público Investigador; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, a 03 de febrero de 2015.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciado Martín García Moreno.

Rúbrica.

(R.- 407175)

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, FABIOLA ORTIZ CORREA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1428/2014-VII, promovido por Juan Martín Ruiz Cruz, en su carácter de apoderado legal de Ma. Alejandra Ruiz Cruz, también conocida como María Alejandra Ruiz Cruz, contra de actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, consistentes en la substanciación del juicio de usucapión promovido por Fabiola Ortiz Correa en contra de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, sociedad anónima de capital variable en el expediente 499/2014 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que recae en el predio ubicado en avenida Cuautitlán Izcalli, sin número, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el que no ha sido llamada a juicio y que a su decir se encuentra en trámite, y, la omisión del notificador y/o ejecutor y/o actuario adscrito a ese juzgado de emplazarla.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Fabiola Ortiz Correa y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil quince, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamente en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 407366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesada.

Edith Bereniz Ramírez Camberos, también conocida como Edith Bereniz Ramírez, también conocida como Edith Bereniz Ramírez Camberos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar también conocido como Pedro Pablo Higareda.

En el juicio de amparo 1181/2014, promovido por Verónica Patricia Aguilar Rossi, por su propio derecho, contra los actos del juez Décimo de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades, consistente en seguir juicio sucesorio a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar, radicado bajo el número 666/2013 sin haber sido llamada a juicio, privación del derecho de propiedad del bien inmueble ubicado en avenida Defensores número tres, colonia Ruiz Cortínez de esta ciudad; el desposeimiento del inmueble citado y la inscripción de la sentencia de adjudicación o protocolización en escritura pública que emana del juicio 666/2012 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, con sede en esa ciudad; se ordenó emplazar a Edith Bereniz Ramírez Camberos también conocida como Edith Bereniz Ramírez, también conocida como Edith Bereniz Ramírez Camberos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar también conocido como Pedro Pablo Higareda por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del dos de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 06 de febrero de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Ivonne Elena Genís Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 407360)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
EDICTO**

**RAÚL CABALLERO MALDONADO, MARTHA TORRES BLAS, BERNARDINO
ESTEBAN ROQUE Y OMAR BECERRA CABALLERO**

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 851/2014, promovido por María Antonia Sánchez Escobar, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Alejandro Adán Beltrán Soto, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como parte tercera interesada resulta ser Raúl Caballero Maldonado, Martha Torres Blas, Bernardino Esteban Roque y Omar Becerra Caballero, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de abril de dos mil catorce, dictada en el tomo 36-C/2014; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: el acto reclamado es violatorio a sus garantías individuales, así como las formalidades del acto autoritario y la de legalidad, toda vez que no es suficiente que el acto reclamado este fundado en la ley si no que es requisito imprescindible en todo acto de autoridad que esté debidamente motivado y fundado; además de que los medios probatorios que fueron ofrecidos, no fueron analizados a fondo, haciendo nada mas una breve remembranza de los mismos; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen los citados terceros interesados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 407179)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional Peninsular
Expediente: 14/5049-16-01-01-07-OT
Actora: Huntlich Poolil, S.C.U.**

Mérida, Yucatán, seis de enero de dos mil quince.- En seguimiento a lo resuelto en el auto de esta misma fecha se provee lo siguiente: Atento a la impugnación realizada por la **C. RAÚL SANTOS VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, en representación de

HUNTHICH POOLIL, S.C.U., en contra de la RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 600-75-2013-08769 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013, EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICO DE MÉRIDA, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR LA ACTORA, EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO 500-39-00-04-02-3013-11047 DE 5 DE JULIO DE 2013, EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE MÉRIDA, POR LA CUAL SE LE DETERMINÓ UN CRÉDITO FISCAL EN CANTIDAD TOTAL DE \$613'087,627.04, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS, ASÍ COMO UN REPARTO DE UTILIDADES EN CANTIDAD DE \$65'442,965.58, siendo que en la demanda inicial, la parte actora designó como tercera interesada a la **C. CLAUDIA IVÓN PEREZ HERRERA**, teniéndosele con tal carácter en el auto de admisión de 9 de junio de 2014 y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha tercera interesada, a efecto de que ésta pueda comparecer en el término de ley a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda de mérito, tal como lo dispone el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Con fundamento en los artículos 37, fracción XII y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se ordena que se realice la notificación del presente acuerdo a la tercera interesada citada por edictos, a fin de que tenga conocimiento de la existencia del presente juicio, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **haciendo del conocimiento del tercero interesado que deberá de presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación**, tal como lo establece dicho precepto legal, en el local de esta Sala Regional Peninsular ubicado en Avenida Paseo de Montejo por calle 41, Número 483-B, Centro de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para justificar por escrito su derecho de intervenir en el asunto. Asimismo, se ordena que se fije en la puerta de esta Sala Regional, una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se apercibe a la citada tercera interesada de que en caso de no comparecer en el plazo otorgado, se procederá a notificarle el auto de inicio y todas las demás resoluciones vía boletín electrónico. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor de la Sala Regional Peninsular, Licenciados **JAIME ROMO GARCÍA**, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Pablo Zapata Sosa.

Magistrado Instructor
Lic. Jaime Romo García
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Pablo Zapata Sosa
Rúbrica.

(R.- 405961)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
SEVEN LICENSING COMPANY LLC.
VS
FELIX RAUL KICK RAMOS
M.1035062 7 SEVEN & FIRE Y DISEÑO
Exped: P.C. 840/2014(C-221)8397

Folio: 39087

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**FELIX RAUL KICK RAMOS.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 16 de abril de 2014, al cual le recayó el folio de entrada 008397, por **NORA SILVIA CARMONA ROJAS**, quien promueve en nombre de **SEVEN LICENSING COMPANY, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con los diversos artículos 128 y 130 del mismo ordenamiento legal y 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **FELIX RAUL KICK RAMOS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

25 de noviembre de 2014

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 407352)

FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"

En términos de lo resuelto y ordenado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fondo Valmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (la "Sociedad"), celebrada el pasado 12 de enero de 2015, se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A", lo siguiente:

(a) Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en: (i) la fracción sexta del artículo Trigésimo Octavo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras"*, y (ii) los artículos octavo y catorce bis, primer párrafo, de la Ley de Fondos de Inversión, se les concede el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de fecha de publicación del presente aviso, para que lleven a cabo la transmisión de las acciones de las que son titulares, en favor de la sociedad Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., a su valor de mercado. Para su instrumentación deberán acudir a las oficinas de la sociedad sitas en Calzada Legaria 549, Torre 2, Piso 7, Col. Diez de Abril, C.P. 11250, México, D.F., en horas y días hábiles.

(b) En caso de que una vez concluido el plazo señalado en el inciso anterior, no realicen la transmisión indicada, la titularidad de las acciones se transmitirá a Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., a su valor de mercado. Contra ello y a efecto de salvaguardar sus derechos, la Sociedad les entregará acciones representativas de la parte variable del capital social, Serie "B", Subserie "B1FI", por un monto equivalente al valor de las acciones Serie "A".

México, D.F., a 10 de febrero de 2015.

Secretario del Consejo de Administración
Lic. Arturo M. Saavedra Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 407248)

GRUPO APRIETA INC, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2014
pesos

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	-0-
CUENTAS POR COBRAR	72,937
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	72,397
PASIVO	
CIRCULANTE	
OTROS PASIVOS	-0-
SUMA PASIVO	-0-
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	159,803
PERDIDAS ACUMULADAS	-137,406
SUMA CAPITAL CONTABLE	72,397

México, D.F., a 30 de noviembre del 2014
 Formuló Liquidador
 Representante Legal
C. Salvador Ruiz Vargas
 Rúbrica.

(R.- 407033)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
 TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2015, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.
 Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Pedro Guerra Menéndez
 Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de
 Crédito
Mario Manuel Tovar Flores
 Rúbrica.

(R.- 407333)

CASINO ESPAÑOL DE MÉXICO, A.C.
 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Muy apreciable asociado:

La Junta Directiva del **Casino Español de México, A.C.** En sesión celebrada el **28 de enero de 2015** y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, acordó **convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados** para el **miércoles 11 de marzo**, a las 17:00 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día en su domicilio social de Av. Isabel la Católica núm. 29 con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores de la misma.
- II. Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.
- III. Presentación de las Cuentas de la Asociación Correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2014. (Art. 26 de los Estatutos Sociales).
- IV. Informe del Comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contengan en relación con el Balance General y demás documentos de contabilidad.
- V. Elección -- de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Sociales— de doce Consejeros Propietarios Augusto Rodríguez Piñeiro, Miguel Vela Vélez, Tomás M.

Fernández Rodríguez, Pedro Alonso Palacios, Eloy Ramón Rodríguez Liñero, Francisco Aurelio Ibáñez Hoyos, Manuel Janeiro Pérez, Luis Laborda Guillorme, Virgilio Martínez Muñoz, Teodoro Rodríguez Castañón, Rosendo Sainz Trápaga- Aja Samuel de Cosío Campillo y cuatro consejeros suplentes: Manuel Castañón Bayón, Francisco Boullosa Ruelas, Eulogio Fernández Alba y Luis Iñarra Cueto.

VI. Los Asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas que se citan en el punto V de esta orden del día, quienes cesan en sus funciones en este acto. Las planillas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación, fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación

VII. Elección de Comisario Propietario y Suplente.

VIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.
Ciudad de México, 28 de enero de 2015

Secretario

Ramón Gómez Asenjo

Rúbrica.

(R.- 406058)

GRUPO HOLCIM MEXICO

NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. INTEGRADO ENTRE OTRAS POR LAS EMPRESAS

A CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., GRAVASA, S.A. DE C.V.

Y ECOLTEC, S.A. DE C.V., PUBLICADOS LOS DÍAS 16 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2014.

DICE:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B).

[...]

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

[...]

DEBE DECIR:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B).

[...]

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos A) y B).

[...]

México, D.F. a 9 de diciembre de 2014.

Representante Legal.

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón.

Rúbrica.

(R.- 407362)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B

Oficio No.: 312-3/13659/2015

Exp.: CNBV.312.211.23 (7447)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO PAGATODO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 66

Col. Lomas de Chapultepec

Del. Miguel Hidalgo

11000, México D.F.

At'n.: **Lic. Alejandro Ramos Larios**

Director General

Mediante oficio 312-3/113081/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa institución acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 del mismo mes y año, con motivo del aumento a su capital social de \$200'000,000.00 a \$220'000,000.00, así como para adecuarlos a la Ley de Instituciones de Crédito de conformidad con lo previsto en las fracciones IV y VI del Artículo Trigésimo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

Con escrito del 27 de noviembre de 2014, el Sr. José Díaz Cuadra en representación de esa entidad, presentó a esta Comisión copia certificada de la escritura pública número 98,678 de fecha 30 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número 211 de México D.F. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad el 25 de noviembre del mismo año, en la que se formalizó la modificación estatutaria mencionada.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Quinta de las "Bases relativas a la organización y operación de Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenidas en oficio 100/022/2012 emitido por esta Comisión el 18 de septiembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, para quedar en los siguientes términos:

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$220'000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100) M.N.

...

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2015.

Director General Adjunto de

Autorizaciones

al Sistema Financiero A

Lic. José María Fernández Alonso

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros B

C.P. Rafael Cancino Sánchez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Autorizaciones
al Sistema Financiero B

Lic. Carlos Federico Romero Pérez Oronoz

Rúbrica.

(R.- 406946)

OPERADORA DE ESPECTACULOS

FAMILIARES, S.A DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE ENERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja **\$0**

Pasivo

Capital **\$0**

México, D.F., a 11 de Febrero de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 406458)

GRUPO CORPORATIVO

AMODHER,

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE ENERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja **\$0**

Pasivo

Capital **\$0**

México, D.F., a 11 de Febrero de 2015

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

Instituto Politécnico Nacional
Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas
CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2014-2015

Septiembre						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Enero						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Vacaciones



Suspensión de labores

Anexo del calendario de actividades 2014-2015 de la COFAA-IPN

México, D.F., a 6 de febrero de 2015
 Directora de Administración y Finanzas
C.P. Bricia Ramirez Pliego
 Rúbrica.

(R.- 407284)

Secretaría de la Defensa Nacional**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-01/2015.**

El que suscribe, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor **JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA**, Director General de las Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de lotes de desperdicio industrial que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, formalizando un contrato con vigencia al 31 de diciembre del 2015, como sigue:

No. de lotes.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
1-7	Siete lotes de desperdicio industrial.	\$ 469,158.20	Dirección General de Fabricas de Vestuario y Equipo.

La venta de las bases se realizará del **27 de febrero del 2015 y hasta el día 12 de marzo del mismo año** en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de **\$200.00** (doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado "**e5cinco**", con la clave de la dependencia: 03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000012**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página **www.sedena.gob.mx**

La adquisición de bases se realizará en la Dirección General de Fabricas de Vestuario y Equipo, con domicilio en Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel Delegación, Iztapalapa, Distrito Federal, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará a las **09:00 horas del día 13 de marzo del 2015**, en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Fabricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia el Vergel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, **el día 16 de marzo del 2015 a las 09:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación. a las **10:00 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 11:30 horas el fallo**.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día que se le comunique.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal, siempre y cuando esté no sea inferior al valor mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Militar 1-E, el Vergel Delegación, Iztapalapa, Distrito Federal, a 27 de febrero del 2015.

El Subdirector General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

General Brigadier Intendente Diplomado de Estado Mayor Óscar David Lozano Aguila.
Rubrica.

(R.- 407318)

Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica Básica
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, Pemex Refinación y Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes.

Licitación SUAP-	Descripción Genérica y Localización	Cantidad y unidad de medida	Valor de referencia a para venta	Plazo máximo de Retiro (días hábiles)
MG-34/15	Básculas camioneras Mettler Toledo (2) Impresora de Tickets Mettler Toledo (1). Localizados en: Zapopan, Jalisco.	3 Unidades	\$59,100.00 M.N.	40
MR-35/15	Desecho ferroso vehicular y Desecho ferroso proveniente de compactadora Localizados en: Minatitlán, Veracruz.	54.93 Tons. Aprox.	\$128,400.00 M.N.	40
MR-36/15	Desecho ferroso vehicular Localizados en: Salina Cruz, Oaxaca	99.78 Tons. Aprox.	\$228,900.00 M.N.	80
MR-37/15	Desecho ferroso proveniente de motoconformadora. Localizados en: Cd. Madero, Tamaulipas.	129 Tons. Aprox.	\$399,100.00 M.N.	100

VERIFICACION FISICA

PLAZO Y HORARIO	Del 27 de febrero de 2015 al 30 de marzo de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.
LUGAR	Centros de trabajo en donde se ubican los bienes.

CONSULTA DE BASES

<http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles

COMPRA y OBTENCION DE BASES

FECHA:	Del 27 de febrero de 2015 hasta las 14:00 hrs del 24 de marzo de 2015	COSTO	\$1,000 I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema		

	electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCIÓN	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	31 de marzo de 2015	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2015
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 407307)

ARMOUR SECURE INSURANCE S.A DE C.V
(ANTES FIDELITY NATIONAL TITLE DE MÉXICO S.A DE C.V)
BOSQUES DE RADIATAS 50 PISO 4
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120 CUAJIMALPA DF MEXICO
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>56,101,492.10</u>
111 Valores y operaciones con productos derivados	<u>56,101,492.10</u>	
112 Valores	<u>56,101,492.10</u>	
113 Gubernamentales	55,451,671.31	
114 Empresas Privadas	578,571.42	
115 Tasa Conocida	578,571.42	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valuación Neta	0.00	
119 Deudores por Intereses	1,319.23	
120 Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital	69,930.14	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124 Reporto	<u>0.00</u>	
125 Préstamos	<u>0.00</u>	
126 Sobre Pólizas	0.00	
127 Con Garantía	0.00	
128 Quirografarios	0.00	
129 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130 Descuentos y Redescuentos	0.00	
131 Cartera Vencida	0.00	
132 Deudores por Intereses	0.00	

133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
139	Disponibilidad		32,383,068.53
140	Caja y Bancos	32,383,068.53	
141	Deudores		2,017,556.70
142	Por Primas	2,017,556.70	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal		
146	Otros	0.00	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		1,320,220.62
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	74,098.83	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,246,121.79	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		2,115,273.27
158	Mobiliario y Equipo	0.00	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	2,115,273.27	
161	Gastos Amortizables	0.00	
162	(-) Amortización	0.00	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		93,937,611.22
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		45,993,576.87
211	De Riesgos en Curso	3,885,106.46	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	3,885,106.46	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	42,108,470.41	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	36,897,264.52	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	5,211,205.89	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreeedores		2,568,026.03
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Perdidas	0.00	1,236,058,501.54
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,568,026.03	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		3,600,319.47
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,600,319.47	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00

240	Emisión de Deuda	0.00	0.00
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	0.00
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>3,461,047.96</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	304.73	
247	Otras Obligaciones	3,460,743.23	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>55,622,970.33</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>38,244,238.70</u>
311	Capital o Fondo Social	38,244,238.70	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>267.64</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-3,992,899.70</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>4,063,034.25</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>38,314,640.89</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>93,937,611.22</u>
Orden			
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	2,424,584.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme el catalogo de cuentas en vigor.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.armoursecure.com a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014..

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG, Cardenas Dosal S.C contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano..

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Al cierre del 31 de diciembre de 2014 esta institución no ha celebrado contrato alguno para el pago de comisiones contingentes

México D.F., a 23 de febrero de 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo E.

Director de Finanzas
C.P. Víctor T Mendoza B.

Rúbrica.

Rúbrica.

ARMOUR SECURE INSURANCE S.A DE C.V
(ANTES FIDELITY NATIONAL TITLE DE MÉXICO S.A DE C.V)
BOSQUES DE RADIATAS 50 PISO 4
BOSQUES DE LAS LOMAS 05120 CUAJIMALPA DF MEXICO
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	58,352,030.66	
420	(-) Cedidas	10,056,921.82	
430	De Retención		<u>48,295,108.84</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>1,921,371.10</u>
450	Primas de Retención Devengadas		<u>46,373,737.74</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>5,246,957.83</u>
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura De Exceso De Perdida	0.00	
520	Otros	5,246,957.83	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>9,042,989.74</u>
540	Siniestralidad y otras oblig. Contractuales	9,042,989.74	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (perdida) Técnica		<u>32,083,790.17</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (pérdida) Bruta		<u>32,083,790.17</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>28,514,706.08</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	28,514,706.08	
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>3,569,084.09</u>
690	Resultado integral de financiamiento		<u>2,208,778.16</u>
700	De inversiones	151,677.81	
710	Por venta de inversiones	-18.00	
720	Por valuación de Inversiones	-1,038.27	

730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	2,057,835.19	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y P.R.S.		<u>5,777,862.25</u>
810	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		<u>0.00</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S)		<u>0.00</u>
840	Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas		<u>5,777,862.25</u>
850	Operaciones Discontinuas		1,714,828.00
860	Utilidad (pérdida) del Ejercicio		<u>4,063,034.25</u>

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución

(o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México D.F., a 24 de febrero de 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Arroyuelo E.
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Víctor T Mendoza B.
Rúbrica.

(R.- 407260)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(cifras en pesos constantes)

10	ACTIVO		
0			
11	Inversiones		185,004,07
0			0.48
11	Valores y Operaciones con	178,145,72	
1	Productos Derivados	4.68	
11	Valores	178,145,72	
2		4.68	
11	Gubernamentales	61,904,256.	
3		64	
11	Empresas Privadas	112,190,086	
4		.08	
11	Tasa Conocida		
5		0.00	
11	Renta Variable	112,190,086	

6		.08	
11	Extranjeros		
7		0.00	
11	Valuación Neta	4,051,381.9	
8		6	
11	Deudores por Intereses		
9		0.00	
12	Dividendos por Cobrar sobre		
0	Títulos de Capital	0.00	
12	(-) Deterioro de Valores		
1		0.00	
12	Valores Restringidos		
2		0.00	
12	Inversiones en Valores dados en		
3	Préstamos	0.00	
12	Valores Restringidos		
4		0.00	
12	Operaciones con Productos		
5	Derivados	0.00	
12	Reporto	6,858,345.8	
6		0	
12	Préstamos		
7		0.00	
12	Sobre Pólizas		
8		0.00	
12	Con Garantía		
9		0.00	
13	Quirografarios		
0		0.00	
13	Contratos de Reaseguro		
1	Financiero	0.00	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por Intereses		
4		0.00	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		0.00	
13	Inmobiliarias		
6			0.00
13	Inmuebles		
7		0.00	
13	Valuación Neta		
8		0.00	
13	(-) Depreciación		
9		0.00	
14	Inversiones para Obligaciones		
0	Laborales		0.00
14	Disponibilidad		6,174,817.3
1			3
14	Caja y Bancos	6,174,817.3	
2		3	
14	Deudores		58,762,037.
3			43
14	Por Primas	29,364,805.	
4		22	
14	Agentes y Ajustadores	0.00	

5			
14	Documentos por Cobrar	25,104,625.	
6		00	
14	Préstamos al Personal		
7		0.00	
14	Otros	4,292,607.2	
8		1	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		0.00	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		1,066,543.2
0			4
15	Institutos de Seguros y Fianzas		
1		807,825.54	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	
15	Part. de Reaseg. por Siniestros		
3	Pendientes	258,717.70	
15	Part. de Reaseg. por Riesgos en		
4	Curso	0.00	
15	Otras Participaciones		
5		0.00	
15	Intermediarios de Reaseguro y		
6	Reafianzamiento	0.00	
15	Part. de Reaf. en la Reserva de		
7	Finanzas en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		0.00	
15	Inversiones Permanentes		0.00
9			
16	Subsidiarias		
0		0.00	
16	Asociadas		
1		0.00	
16	Otras Inversiones Permanentes		
2		0.00	
16	Otros Activos		17,914,965.
3			43
16	Mobiliario y Equipo		
4		457,071.14	
16	Activos Adjudicados		
5		0.00	
16	Diversos	17,457,895.	
6		36	
16	Gastos Amortizables	3,364,073.8	
7		7	
16	(-) Amortización	3,364,074.9	
8		4	
16	Activos Intangibles		
9		0.00	
17	Productos Derivados		
0		0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>268,922.43</u>
			<u>3.91</u>
20	PASIVO		
0			
21	Reservas Técnicas		49,959,736.
0			35
21	De Riesgos en Curso	31,534,544.	

1		30	
21	Vida		
2		0.00	
21	Accidentes y Enfermedades		
3		0.00	
21	Daños	31,534,544.	
4		30	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales		18,425,192.05
6			
21	Por Sinistros y Vencimientos	14,472,961.	
7		71	
21	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	1,749,850.7	
8		4	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas	2,192,228.8	
9		0	
22	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
22	Por Primas en Depósito		
1		10,150.80	
22	De Previsión		
2			0.00
22	Previsión		
3		0.00	
22	Riesgos Catastróficos		
4		0.00	
22	Contingencia		
5		0.00	
22	Especiales		
6		0.00	
22	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
7	Acreeedores		16,486,326.19
22			
22	Agentes y Ajustadores		
9		691,137.41	
23	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
0			
23	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
1			
23	Diversos	15,795,188.	
2		78	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		6,366,809.70
3			
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	6,366,809.7	
4		0	
23	Depósitos Retenidos		
5		0.00	
23	Otras Participaciones		
6		0.00	
23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
7			
23	Operaciones con Productos Derivados		0.00
8			
23	Financiamientos Obtenidos		0.00
9			
24	Emisión de Deuda	0.00	

0			
24	Por Obligaciones Sub. No Suscep.		
1	de Convertirse en Acciones	0.00	
24	Otros Títulos de Crédito		
2		0.00	
24	Contratos de Reaseguro		
3	Financiero	0.00	
24	Otros Pasivos		8,674,248.3
4			9
24	Prov. para la Part. de los Trab. en		
5	la Utilidad	0.00	
24	Prov. para el Pago de Impuestos	4,240,537.7	
6		3	
24	Otras Obligaciones	4,173,500.2	
7		4	
24	Créditos Diferidos		
8		260,210.42	
	SUMA DEL PASIVO		<u>81,487,120</u>
			<u>.63</u>
30	CAPITAL		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		43,796,903
0			.31
31	Capital o Fondo Social	68,109,189.	
1		12	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito	24,312,285.	
2		81	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias		
4	Recompradas	0.00	
31	Oblig Subordinadas de Conv.		0.00
5	Oblig. a Capital		0.00
31	Reservas		17,573,452.
6			07
31	Legal	17,573,452.	
7		07	
31	Para Adquisición de Acciones		
8	Propias	0.00	
31	Otras		
9		0.00	
32	Superávit por Valuación		
0		0.00	
32	Inversiones Permanentes		
1		0.00	
32	Resultado de Ejercicios	86,598,947.	
3	Anteriores	73	
32	Resultado del Ejercicio	39,466,010.	
4		17	
32	Resultado por Tenencia de		
5	Activos No Monetarios	0.00	
	SUMA DEL CAPITAL		<u>187,435.31</u>
			<u>3.28</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>268,922.43</u>
			<u>3.91</u>
	Orden		
81	Valores en Depósito		0.00

0		
82	Fondos en Administración	
0		0.00
83	Responsabilidades por Fianzas	
0	en Vigor	0.00
84	Garantías de Recuperación por	
0	Fianzas Expedidas	0.00
85	Reclamaciones Recibidas Pend.	
0	de Comprobación	0.00
86	Reclamaciones Contingentes	
0		0.00
87	Reclamaciones Pagadas	
0		0.00
87	Reclamaciones Canceladas	
5		0.00
88	Recuperaciones de	
0	Reclamaciones Pagadas	0.00
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	
0		0.00
90	Rva. por Constituir para Oblig.	
0	Laborales	0.00
91	Cuentas de Registro	261,089,73
0		3.20
92	Operaciones con Productos	
0	Derivados	0.00
92	Operaciones con Valores	
1	Otorgados en Préstamo	0.00
92	Garantías Recibidas por	
2	Derivados	0.00
92	Garantías Recibidas por Reporto	6,858,345.8
3		0

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014

México, D.F., a 23 de Febrero de 2015.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	178,055,445.80	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	178,055,445.80	
440	(-) Incremento Neto de la R.R.C. y Fianzas en Vigor	2,041,453.55	
450	Primas de Retención Devengadas		176,013,992.25
460	(-) Costo Neto de Adquisición	61,826,982.33	
470	Comisiones a Agentes	5,008,945.62	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	8,166.88	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	10,980,584.08	
520	Otros	45,829,285.75	
530	(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.	43,470,623.27	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	60,961,511.63	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	17,490,888.36	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		70,716,386.65
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida)		70,716,386.65

	Bruta		
640	(-) Gastos de Operación		
	Netos		30,630,284.50
650	Gastos Administrativos y Operativos	30,387,313.85	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	242,970.65	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		40,086,102.15
690	Resultado Integral de Financiamiento		15,761,119.72
700	De Inversiones	10,166,077.00	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	4,044,910.90	
730	Por Recargo Sobre Primas	367,942.80	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,530,956.03	
780	Resultado Cambiario	-348,767.01	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		55,847,221.87
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		16,381,211.70
840	Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas		39,466,010.17
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		39,466,010.17

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de Febrero de 2015

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
 Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
 Rúbrica.

Subdirectora Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
 Rúbrica.

(R.- 407349)

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Anexo
14.2.8-a

10	Activo		
0			
11	Inversiones		230,062,75
0			4.66
11	Valores y Operaciones con Productos	230,062,75	
1	Derivados	4.66	
11	Valores	230,062,754	
2		.66	
11	Gubernamentales	191,444,521	
3		.04	
11	Empresas Privadas	35,978,484.	
4		78	
11	Tasa Conocida	35,978,484.	
5		78	
11	Renta Variable		
6		0.00	
11	Extranjeros	4,093,330.7	
7		5	
11	Valuación Neta	(1,852,839.	
8		47)	
11	Deudores por Intereses		
9		399,257.56	
12	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital		
0		0.00	
12	(-) Deterioro de Valores		
1		0.00	
12	Valores Restringidos		
2		0.00	
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
3		0.00	
12	Valores Restringidos		
4		0.00	
12	Operaciones con Productos Derivados		
5		0.00	
12	Reporto		
6		0.00	
12	Préstamos		
7		0.00	
12	Sobre Pólizas		
8		0.00	
12	Con Garantía		
9		0.00	
13	Quirografarios		
0		0.00	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		0.00	

13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por Intereses		
4		0.00	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		0.00	
13	Inmobiliarias		
6		0.00	
13	Inmuebles		
7		0.00	
13	Valuación Neta		
8		0.00	
13	(-) Depreciación		
9		0.00	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,766,713.7
0			7
14	Disponibilidad		6,337,845.6
1			4
14	Caja y Bancos	6,337,845.6	
2		4	
14	Deudores		191,681,02
3			5.17
14	Por Primas	181,247,994	
4		.62	
14	Agentes y Ajustadores		
5		135,425.37	
14	Documentos por Cobrar		
6		248,557.46	
14	Préstamos al Personal		
7		627,333.25	
14	Otros	9,702,313.3	
8		6	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		280,598.90	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		
0			0.00
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		0.00	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
3	Pendientes	0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos en		
4	Curso	0.00	
15	Otras Participaciones		
5		0.00	
15	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
6		0.00	
15	Participación de Reafianzadores en la		
7	Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para castigos		
8		0.00	

15	Inversiones Permanentes		
9			0.00
16	Subsidiarias		
0		0.00	
16	Asociadas		
1		0.00	
16	Otras Inversiones Permanentes		
2		0.00	
16	Otros Activos		31,467,926.
3			81
16	Mobiliario y Equipo	9,454,346.2	
4		5	
16	Activos Adjudicados		
5		0.00	
16	Diversos	18,706,475.	
6		55	
16	Gastos Amortizables	24,588,710.	
7		99	
16	(-) Amortización	21,281,605.	
8		98	
16	Activos Intangibles		
9		0.00	
17	Productos Derivados		
0		0.00	
	Suma del Activo		462,316,26
			6.05
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		277,154,89
0			7.12
21	De Riesgos en Curso	208,686,74	
1		7.02	
21	Vida		
2		0.00	
21	Accidentes y Enfermedades		
3		0.00	
21	Daños	208,686,747	
4		.02	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales	68,468,150	
6		.10	
21	Por Siniestros y Vencimientos	65,974,502.	
7		22	
21	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	1,113,721.0	
8		0	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas		
9		0.00	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		0.00	
22	Por Primas en Deposito	1,379,926.8	
1		8	
22	De Previsión		
2		0.00	

22	Previsión		
3		0.00	
22	Riesgos Catastróficos		
4		0.00	
22	Contingencia		
5		0.00	
22	Especiales		
6		0.00	
22	Reservas Para Obligaciones Laborales		2,766,714.1
7			8
22	Acreedores		28,965,439.
8			38
22	Agentes y Ajustadores	12,263,950.	
9		38	
23	Fondos en Administración de Perdidas		
0		0.00	
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
1		0.00	
23	Diversos	16,701,489.	
2		00	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		
3			0.00
23	Instituciones de Seguros y Fianzas		
4		0.00	
23	Depósitos Retenidos		
5		0.00	
23	Otras Participaciones		
6		0.00	
23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
7		0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			0.00
23	Financiamientos Obtenidos		
9			0.00
24	Emisión de Deuda		
0		0.00	
24	Por Obligaciones Subordinadas		
1	No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
24	Otros Títulos de Crédito		
2		0.00	
24	Contratos de Reaseguro Financiero		
3		0.00	
24	Otros Pasivos		34,992,149.
4			57
24	Provisiones para la Participación	(136,769.69	
5	de los Trabajadores en la Utilidad	)	
24	Provisiones para el Pago de Impuestos		
6		613,887.49	
24	Otras Obligaciones	31,318,368.	
7		77	
24	Créditos Diferidos	3,196,663.0	
8		0	
	Suma del Pasivo		343,879,20
			0.25

30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		111,703,50
0			0.27
31	Capital o Fondo Social	111,703,500	
1		.27	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
2		0.00	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
5	Obligatoria a Capital		0.00
31	Reservas		9,623,814.7
6			2
31	Legal	9,623,814.7	
7		2	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras		
9		0.00	
32	Superávit por Valuación		
0			0.00
32	Inversiones Permanentes		
1			0.00
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		(3,878,071.
3			34)
32	Resultado del Ejercicio		
4			987,822.15
32	Resultado por Tenencia de Activos No		
5	Monetarios		0.00
	Suma del Capital		118,437,06
			5.80
	Suma del Pasivo y Capital		462,316,26
			6.05
	Orden		<u>0.00</u>
81	Valores en Deposito		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
82	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
84	Garantías de Recuperación por Fianzas		<u>0.00</u>
0	Expedidas		<u>0.00</u>
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		<u>0.00</u>
0	Comprobación		<u>0.00</u>
86	Reclamaciones Contingentes		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
87	Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
87	Reclamaciones Canceladas		<u>0.00</u>
5			<u>0.00</u>
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
0			<u>0.00</u>
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0.00</u>

0		
90	Reserva por Constituir para Obligaciones	
0	Laborales	0.00
91	Cuentas de Registro	
0		0.00
92	Operaciones con Productos Derivados	
0		0.00
92	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
1		0.00
92	Garantías recibidas por Derivados	
2		0.00
92	Garantías recibidas por Reporto	
3		0.00

“El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles “

“El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.elaguila.com.mx/notas.aspx>

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C BERNARDO JESUS MEZA OSORNIO, miembro de la sociedad denominada MANCERA, S.C. Contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el ACT. JORGE OCTAVIO TORRES FRIAS.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.elaguila.com.mx/estados.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

ELABORADO 23/02/2015

Director General
Lic. Juan P. Riveroll
Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro
Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y
Finanzas
C.P. Ma. Rosenda
Coyotzin Pérez
Rúbrica.

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Anexo
14.2.8-b

40	Primas		
0			
41	Emitidas	394,192,365	
0		.10	
42	(-) Cedidas		
0		0.00	
43	De retención		394,192,36
0			5.10

44	(-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos	33,793,882.	
0	en Curso y de Fianzas en Vigor.	79	
45	Primas de Retención Devengadas		360,398,48
0			2.31
46	(-) Costo Neto de Adquisición		129,121,99
0			8.64
47	Comisiones a Agentes	31,107,425.	
0		05	
48	Compensaciones Adicionales a Agentes	6,282,933.2	
0		1	
49	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento		
0	Tomado	0.00	
50	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
0		0.00	
51	Cobertura de Exceso de Pérdida		
0		430,967.54	
52	Otros	91,300,672.	
0		84	
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,		
0	Reclamaciones		223,306,32
	y Otras Obligaciones Contractuales		4.65
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones	223,306,324	
0	Contractuales	.65	
55	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No		
0	Proporcional	0.00	
56	Reclamaciones		
0		0.00	
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		7,970,159.0
0			2
58	(-) Incremento Neto de Otras Reservas		
0	Técnicas		0.00
59	Reserva para Riesgos Catastróficos		
0		0.00	
60	Reserva de Previsión		
0		0.00	
61	Reserva de Contingencia		
0		0.00	
62	Otras Reservas		
0		0.00	
62	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	10,262,859.	
5		74	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta		18,233,018.
0			76
64	(-) Gastos de Operación Netos		25,547,926.
0			33
65	Gastos Administrativos y Operativos	(3,655,168.	
0		74)	
66	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	24,424,893.	
0		49	
67	Depreciaciones y Amortizaciones	4,778,201.5	
0		7	

68	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(7,314,907.56)
0			
69	Resultado Integral de Financiamiento		8,486,473.22
0			
70	De Inversiones	3,715,755.07	
0			
71	Por Venta de Inversiones	(284,738.74)	
0			
72	Por Valuación de Inversiones	(1,065,406.75)	
0			
73	Por Recargo sobre Primas	6,054,938.00	
0			
75	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
0			
76	Por Reaseguro Financiero	0.00	
0			
77	Otros	63,504.19	
0			
78	Resultado Cambiario	(2,421.45)	
0			
79	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
0			
79	Participación en el Resultado de Inversiones	0.00	
5	Permanentes		
80	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		1,171,565.66
0			
81	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad.	183,743.51	
0			
84	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		987,822.15
0			
85	Operaciones Discontinuas		0.00
0			
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		987,822.15
0			

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

ELABORADO 23/02/2015

Director General
Lic. Juan P. Riveroll
Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro
Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y
Finanzas
C.P. Ma. Rosenda
Coyotzin Pérez
Rúbrica.

(R.- 407348)

ATRA DIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ANEXO 14.2.8-a

10	Acti		
0	vo		
11	Inversiones		<u>488,757,839.</u>
0			<u>19</u>
11	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>384,090.78</u>	
1		<u>2.53</u>	
11	Valores	<u>384,090.78</u>	
2		<u>2.53</u>	
11	Gubernamentales	<u>240,439.43</u>	
3		<u>6.32</u>	
11	Empresas Privadas	<u>117,976.80</u>	
4		<u>2.40</u>	
11	Tasa Conocida	<u>47,152.165.</u>	
5		<u>32</u>	
11	Renta Variable	<u>70,824.637.</u>	
6		<u>08</u>	
11	Extranjeros	—	
7		—	
11	Valuación Neta	<u>24,445.686.</u>	
8		<u>37</u>	
11	Deudores por Intereses	<u>1,228,857.4</u>	
9		<u>4</u>	
12	Divids. por Cobrar sobre Títulos de Capital	—	
0		—	
12	Deterioro de Valores	—	
1		—	
12	Valores Restringidos	—	
2		—	
12	Invers en Valores dados en Préstamo	—	
3		—	
12	Valores Restringidos	—	
4		—	
12	Operaciones con Productos Derivados	—	
5		—	
12	Reporto	<u>14,753,204.</u>	
6		<u>07</u>	
12	Prestamos	<u>237,563.47</u>	
7		—	
12	Sobre Pólizas	—	
8		—	
12	Con Garantía	<u>232,335.52</u>	
9		—	
13	Quirografarios	—	
0		—	
13	Contratos de Reaseguro Financiero	—	
1		—	
13	Descuentos y Redescuentos	—	
2		—	
13	Cartera Vencida	—	
3		—	
13	Deudores por Intereses	<u>5,227.95</u>	
4		—	
13	Estimación para Castigos	—	
5		—	
13	Inmobiliarias	<u>89,676,289.</u>	
6		<u>12</u>	
13	Inmuebles	<u>6,950,776.3</u>	
7		<u>3</u>	
13	Valuación Neta	<u>92,556.391.</u>	
8		<u>79</u>	
13	Depreciación	<u>9,830,879.0</u>	

9		0	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>19,460,150.4</u>
0			5
14	Disponibilidad		<u>15,092,780.5</u>
1			2
14	Caja y Bancos	<u>15,092,780.</u>	
2		52	
14	Deudores		<u>25,637,832.4</u>
3			4
14	Por Primas	<u>12,519,811.</u>	
4		13	
14	Agentes y Ajustadores	—	
5		—	
14	Documentos por Cobrar	—	
6		—	
14	Préstamos al Personal	<u>1,906,277.9</u>	
7		7	
14	Otros	<u>11,211,743.</u>	
8		34	
14	Estimación para Castigos	—	
9		—	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>125,186,196.</u>
0			26
15	Instituciones de Seguros y Fianzas	—	
1		—	
15	Depósitos Retenidos	—	
2		—	
15	Part. de Reas. por Siniestros Pendientes	<u>39,677,024.</u>	
3		22	
15	Part. de Reas. por Riesgos en Curso	<u>85,509,172.</u>	
4		04	
15	Otras Participaciones	—	
5		—	
15	Interm. de Reaseguro y Reafianzamiento	—	
6		—	
15	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	—	
7		—	
15	Estimación para Castigos	—	
8		—	
15	Inversiones Permanentes		<u>135,312.60</u>
9			
16	Subsidiarias	—	
0		—	
16	Asociadas	—	
1		—	
16	Otras Inversiones Permanentes	<u>135,312.60</u>	
2			
16	Otros Activos		<u>8,747,952.04</u>
3			
16	Mobiliario y Equipo	<u>1,334,652.6</u>	
4		6	
16	Activos Adjudicados	—	
5		—	
16	Diversos	<u>7,413,299.3</u>	
6		8	
16	Gastos Amortizables	—	
7		—	
16	Amortización	—	
8		—	
16	Activos Intangibles	—	
9		—	
17	Productos Derivados	—	
0		—	
	Suma del Activo		<u>683,018,063.</u>
			50
20	Pasivo		
0			

21	Reservas Técnicas		<u>217,481,148.</u>
0			<u>82</u>
21	De Riesgos en Curso	<u>159,666.06</u>	
1		<u>2.88</u>	
21	Vida	—	
2			
21	Accidentes y Enfermedades	—	
3			
21	Daños	<u>159,666.06</u>	
4		<u>2.88</u>	
21	Fianzas en Vigor	—	
5			
21	De Obligaciones Contractuales	<u>57,815,085.</u>	
6		<u>94</u>	
21	Por Siniestros y Vencimientos	<u>52,513,100.</u>	
7		<u>80</u>	
21	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	—	
8			
21	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>5,301,985.1</u>	
9		<u>4</u>	
22	Fondos de Seguros en Administración	—	
0			
22	Por Primas en Depósito	—	
1			
22	De Previsión	—	
2			
22	Previsión	—	
3			
22	Riesgos Catastróficos	—	
4			
22	Contingencia	—	
5			
22	Especiales	—	
6			
22	Reserva para Obligaciones Laborales	<u>20,502,446.1</u>	
7		<u>9</u>	
22	Acreedores	<u>32,040,268.0</u>	
8		<u>3</u>	
22	Agentes y Ajustadores	11,778,669.	
9		19	
23	Fondos en Administración de Pérdidas	—	
0			
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	—	
1			
23	Diversos	<u>20,261,598.</u>	
2		<u>84</u>	
23	Reaseguradores y Reafianzadores	<u>20,025,384.4</u>	
3		<u>9</u>	
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>20,025,384.</u>	
4		<u>49</u>	
23	Depósitos Retenidos	—	
5			
23	Otras Participaciones	—	
6			
23	Intermediarios de Reaseguro y	—	
7	Reafianzamiento	—	
23	Operaciones con Productos Derivados		—
8			
23	Financiamientos Obtenidos		—
9			
24	Emisión de Deuda	—	
0			
24	Por Oblig. Sub. No Susc. de Conv. En Accs.	—	
1			

24	Otros Títulos de Crédito	—	
2			
24	Contratos de Reaseguro Financiero	—	
3			
24	Otros Pasivos		<u>43,426,932.6</u>
4			<u>5</u>
24	Provs. para la Part. de los Trabaj. en la Utilidad	<u>1,311,542.1</u>	
5		<u>3</u>	
24	Provisión para el Pago de Impuestos	<u>3,393,376.6</u>	
6		<u>3</u>	
24	Otras Obligaciones	<u>8,545,183.0</u>	
7		<u>2</u>	
24	Créditos Diferidos	<u>30,176,830.</u>	—
8		<u>87</u>	
	Suma del Pasivo		<u>333,476,180.</u>
			<u>18</u>
30	Capit		
0	al		
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>83,222,407.5</u>
0			<u>7</u>
31	(-) Capital o Fondo Social	<u>88,222,407.</u>	
1		<u>57</u>	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>5,000,000.0</u>	
2		<u>0</u>	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido	—	
3			
31	Acciones Propias Recompradas	—	
4			
31	Obl. Subordinadas de Conversion Obligatoria a		—
5	Capital		
31	Reservas		<u>48,072,511.3</u>
6			<u>3</u>
31	Legal	<u>48,028,597.</u>	
7		<u>03</u>	
31	Para Adquis. de Acciones Propias	—	
8			
31	Otras	<u>43,914.30</u>	
9			
32	Superávit por Valuación		<u>51,346,478.0</u>
0			<u>6</u>
32	Inversiones Permanentes		—
1			
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>157,717,787.</u>
3			<u>60</u>
32	Resultado del Ejercicio		<u>9,182,698.76</u>
4			
32	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		—
5			
	Suma del Capital		<u>349,541,883.</u>
			<u>32</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>683,018,063.</u>
			<u>50</u>
	Orde		—
	n		
81	Valores en Depósito		—
0			
82	Fondos en Administración		—
0			
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		—
0			
84	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		—
0			
85	Reclamaciones Rec. Pendientes de Comprobación		—

0			
86	Reclamaciones Contingentes		—
0			
87	Reclamaciones Pagadas		—
0			
87	Reclamaciones Canceladas		—
5			
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		—
0			
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		—
0			
90	Rva. por Constituir p/ Obligaciones Laborales		—
0			
91	Cuentas de Registro	314,429,631.	
0		13	
92	Operaciones con Productos Derivados		—
0			
92	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		—
1			
92	Garantías Recibidas por Derivados		—
2			
92	Garantías Recibidas por Reporto	14,752,880.1	
3		1	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2014.pdf

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2014.pdf

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P. Pedro Enrique Jimenez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminados por el Act. Alberto Elizarraras Zuloaga, miembro de la sociedad denominada KPMG Cardenas Dosal, S. C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta, en Internet en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2014.pdf

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2014.pdf

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Dictamen_Mexico_2014.pdf

a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

FECHA DE EMISION: 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Director General	Subdirector Administrativo y de Finanzas	Director Ejecutivo
Sr. Karel Van Laack	C.P. Alejandro Morales	Sr Steven Johan
Lauwrier	Alfaro	Hoogenberk
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.
NOMBRE DE LA INSTITUCION

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**ANEXO 14.2.8-b**

40	Prim			
0	as			
41	Emitidas		297,887,35	
0			7.82	
42	{- Cedidas		<u>225,547,52</u>	
0	}		4.25	
43	De Retención		72,339,833.	
0			57	
44	{- Incremento Neto de la Reserva			
0	} de Riesgos en Curso y de Fianzas		<u>16,097,308.</u>	
	en Vigor		65	
45	Prima de Retención Devengadas			<u>56,242,524</u>
0				.92
46	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>(47,575,819</u>	
0			.63)	
47	Comisiones a Agentes	<u>29,124,987.</u>		
0		81		
48	Compensaciones Adicionales a			
0	Agentes	—		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado			
50	{- Comisiones por Reaseguro	<u>(92,719,308</u>		
0	}	.07)		
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>10,400,640.</u>		
0		79		
52	Otros	<u>5,617,859.8</u>		
0		4		
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,			
0	Reclamaciones y Otras Obligaciones		<u>25,088,227.</u>	
	Contractuales		46	
54	Siniestralidad y Otras	<u>25,088,227.</u>		
0	Obligaciones Contractuales	46		
55	Siniestralidad Recuperada del			
0	Reaseguro No Proporcional	—		
56	Reclamaciones	—		
0		—		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica	—		<u>78,730,117</u>
0				.09
58	(-) Incremento Neto de Otras			
0	Reservas Técnicas		—	
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	—		
60	Reserva de Previsión	—		
0		—		
61	Reserva de Contingencia	—		
0		—		
62	Otras Reservas	—		
0		—		
62	Resultado de Operaciones Análogas			
5	y Conexas		—	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>78,730,117</u>
0				.09
64	(-) Gastos de Operación Netos		<u>85,675,007.</u>	
0			80	
65	Gastos Administrativos y	<u>29,854,054.</u>		
0	Operativos	65		
66	Remuneraciones y Prestaciones	<u>54,637,237.</u>		

0	al Personal	<u>98</u>		
67	Depreciaciones y	<u>1,183,715.1</u>		
0	Amortizaciones	<u>7</u>		
68	Utilidad (Pérdida) de la			<u>(6,944,890.</u>
0	Operación			<u>71</u>
69	Resultado Integral de	<u>17,486,244.</u>		
0	Financiamiento	<u>01</u>		
70	De Inversión	<u>12,839,324.</u>		
0		<u>21</u>		
71	Por Venta de Inversiones	<u>(999,731.10</u>		
0		<u>1</u>		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		<u>278,860.20</u>		
73	Por Recargo sobre Primas			
0		—		
75	Por Emisión de Instrumentos de			
0	Deuda	—		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		—		
77	Otros	<u>1,504,956.8</u>		
0		<u>7</u>		
78	Resultado Cambiario	<u>3,862,833.8</u>		
0		<u>3</u>		
79	(- Resultado por Posición			
0	) Monetaria	—		
79	Participación en el Resultado de			
5	Inversiones Permanentes			
80	Utilidad (Pérdida) antes de			<u>10,541,353</u>
0	Impuestos a la Utilidad			<u>30</u>
81	(-) Provisión para el Pago del			
0	Impuesto	<u>1,358,654.5</u>		<u>1,358,654.</u>
	a la Utilidad	<u>4</u>		<u>54</u>
84	Utilidad (Pérdida) antes de			<u>9,182,698.</u>
0	Operaciones Discontinuas			<u>76</u>
85	Operaciones Discontinuas			
0				
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>9,182,698.</u>
0				<u>76</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad), por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Sr. Karel Van Laack
Lauwrier

Subdirector Administrativo
y de Finanzas
C.P. Alejandro Morales
Alfaro

Director Ejecutivo
Sr Steven Johan
Hoogenberk

Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
BBVA BANCOMER SEGUROS SALUD, S.A. DE C.V.		
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER		
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
10 ACTIVO		
0		
11 Inversiones		397,698.86
0		8.32
11 Valores y Operaciones con Productos	295,952,370.	
1 Derivados	12	
11 Valores	295,952,370.	
2	12	
11 Gubernamentales	295,153,152.	
3	18	
11 Empresas Privadas		0.00
4		
11 Tasa Conocida		0.00
5		
11 Renta Variable		0.00
6		
11 Extranjeros		0.00
7		
11 Valuación Neta		518,826.49
8		
11 Deudores por Intereses		280,391.45
9		
12 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		0.00
0		
12 (-) Deterioro de Valores		0.00
1		
12 Valores Restringidos		0.00
2		
12 Inversiones en Valores Dados en Préstamo		0.00
3		
12 Valores Restringidos		0.00
4		
12 Operaciones con Productos Derivados		0.00
5		
12 Reporto	101,746,498.	
6	20	
12 Préstamos		0.00
7		
12 Sobre Pólizas		0.00
8		
12 Con Garantía		0.00
9		
13 Quirografarios		0.00
0		
13 Contratos de Reaseguro Financiero		0.00
1		
13 Descuentos y Redescuentos		0.00
2		
13 Cartera Vencida		0.00
3		
13 Deudores por Intereses		0.00
4		
13 (-) Estimación para Castigos		0.00
5		
13 Inmobiliarias		0.00
6		
13 Inmuebles		0.00
7		
13 Valuación Neta		0.00
8		
13 (-) Depreciación		0.00

9			
14	Inversiones para Obligaciones Laborales al		
0	Retiro		<u>0.00</u>
14	Disponibilidad		
1			<u>434,652.43</u>
14	Caja y Bancos		
2		434,652.43	
14	Deudores		<u>63,105,634.</u>
3			<u>46</u>
14	Por Primas	61,418,914.2	
4		4	
14	Agentes y Ajustadores		
5		0.00	
14	Documentos por Cobrar		
6		0.00	
14	Préstamos al Personal		
7		0.00	
14	Otros		
8		1,686,720.22	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		0.00	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,866,636.5</u>
0			<u>4</u>
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		66,550.01	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	
15	Participación de Reaseguradores por		
3	Siniestros Pendientes	393,947.86	
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos		
4	en Curso	1,406,138.60	
15	Otras Participaciones		
5		0.07	
15	Intermediarios de Reaseguro y		
6	Reafianzamiento	0.00	
15	Participación de Reafianzadoras en la Reserva		
7	de Fianzas en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		0.00	
15	Inversiones Permanentes		<u>64,686,482.</u>
9			<u>17</u>
16	Subsidiarias	64,686,482.1	
0		7	
16	Asociadas		
1			
16	Otras Inversiones Permanentes		
2			
16	Otros Activos		<u>10,562,799.</u>
3			<u>51</u>
16	Mobiliario y Equipo		
4		28,316.52	
16	Activos Adjudicados		
5		0.00	
16	Diversos	10,534,482.9	
6		9	
16	Gastos Amortizables		
7		0.00	
16	(-) Amortización		
8		0.00	
16	Activos Intangibles		
9		0.00	
17	Productos Derivados		
0		0.00	
	Suma del Activo		<u>538,355.07</u>
			<u>3.46</u>
20	PASIVO		
0			

21	Reservas Técnicas		<u>124,303.74</u>
0			<u>1.55</u>
21	De Riesgos en Curso	37,789,169.8	
1		0	
21	Vida		
2		0.00	
21	Accidentes y Enfermedades	37,789,169.8	
3		0	
21	Daños		
4		0.00	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales	86,514,571.7	
6		5	
21	Por Siniestros y Vencimientos	54,495,053.5	
7		2	
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	27,131,092.7	
8		5	
21	Por Dividendos sobre Pólizas		
9		0.00	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		0.00	
22	Por Primas en Depósito		
1		4,888,425.48	
22	De Previsión		
2		0.00	
22	Previsión		
3		0.00	
22	Riesgos Catastróficos		
4		0.00	
22	Contingencia		
5		0.00	
22	Especiales		
6		0.00	
22	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
7			
22	Acreedores		<u>12,303,633.</u>
8			<u>03</u>
22	Agentes y Ajustadores		
9		1,009,858.70	
23	Fondos en Administración de Pérdidas		
0		0.00	
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
1		0.00	
23	Diversos	11,293,774.3	
2		3	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,515,857.8</u>
3			<u>5</u>
23	Instituciones de Seguros y Fianzas		
4		1,399,607.21	
23	Depósitos Retenidos		
5		0.00	
23	Otras Participaciones		
6		1,116,250.64	
23	Intermediarios de Reaseguro y		
7	Reafianzamiento	0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			<u>0.00</u>
23	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
9			
24	Emisión de Deuda		
0		0.00	
24	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles	0.00	

1	de Convert. en Acciones		
24	Otros Títulos de Crédito		
2		0.00	
24	Contratos de Reaseguro Financiero		
3		0.00	
24	Otros Pasivos		<u>21,422,279.</u>
4			<u>62</u>
24	Provisión para la Participación de los		
5	Trabajadores		
	en la Utilidad	0.00	
24	Provisión para el Pago de Impuestos	14,642,679.9	
6		1	
24	Otras Obligaciones		
7		7,110,644.11	
24	Créditos Diferidos		
8		-331,044.40	
	Suma del Pasivo		<u>160,545.51</u>
			<u>2.05</u>
30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>61,455,466.</u>
0			<u>43</u>
31	Capital o Fondo Social	61,455,466.4	
1		3	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
2		0.00	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Obligaciones Subordinadas de		
5	Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
31	Reservas		<u>25,802,696.</u>
6			<u>83</u>
31	Legal	25,802,696.8	
7		3	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras		
9		0.00	
32	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
0			
32	Subsidiarias		<u>0.00</u>
1			<u>0.00</u>
32	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>236,294.33</u>
3			<u>5.66</u>
32	Resultado del Ejercicio		<u>54,257,062.</u>
4			<u>49</u>
32	Resultado por Tenencia de Activos No		
5	Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>377,809.56</u>
			<u>1.41</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>538,355.07</u>
			<u>3.46</u>
80	Orden		
0			
81	Valores en Depósito		
0		0.00	
82	Fondos en Administración		
0		0.00	
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
0		0.00	

84	Garantías de Recuperación por Fianzas	
0	Expedidas	0.00
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de	
0	Comprobación	0.00
86	Reclamaciones Contingentes	
0		0.00
87	Reclamaciones Pagadas	
0		0.00
87	Reclamaciones Canceladas	
5		0.00
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
0		0.00
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	
0		0.00
90	Reserva por Constituir para Obligaciones	
0	Laborales	
	al Retiro	0.00
91	Cuentas de Registro	
0		0.00
92	Operaciones con productos derivados	
0		0.00
92	Operaciones con Valores Otorgados en	
1	Préstamo	0.00
92	Garantías Recibidas por Derivados	
2		0.00
92	Garantías Recibidas por Reporto	
3		0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el consejo de Administración el día 29 de Enero del 2015 bajo la responsabilidad de funcionarios que lo suscriben

Los estados financieros y Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubican en la página electrónica: <https://www.bbvassegurossalud.com.mx>

los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jimenez Castañeda. Miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza contratada para prestar los servicios de auditoria externa esta institución/sociedad asimismo las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jose Manuel Mendez Martinez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados se ubican para consultar en Internet. En la página electrónica

<https://www.bbvassegurossalud.com.mx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

FECHA DE ELABORACIÓN 18 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Avila
Palafox
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso
Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de
Contabilidad
Lic. Gabriel Varela
Montes de Oca
Rúbrica.

BBVA BANCOMER SEGUROS SALUD, S.A. DE C.V.**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER****ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

40	Primas			
0				
41	Emitidas		<u>126,879,404</u>	
0			<u>.03</u>	
42	(-) Cedidas		<u>1,619,329.3</u>	
0			<u>9</u>	
43	De Retención		<u>125,260,074</u>	
0			<u>.64</u>	
44	(-) Incremento Neto de la Reserva			
0	de Riesgos en Curso y de Fianzas		<u>(11,295,656</u>	
	en Vigor		<u>.69)</u>	
45	Primas de Retención			<u>136,555,731</u>
0	Devengadas			<u>.33</u>
46	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>23,503,610.</u>	
0			<u>55</u>	
47	Comisiones a Agentes			
0		<u>321,568.16</u>		
48	Compensaciones Adicionales a			
0	Agentes	<u>0.00</u>		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>		
50	(-) Comisiones por Reaseguro			
0	Cedido	<u>0.00</u>		
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>5,946,395.</u>		
0		<u>69</u>		
52	Otros	<u>17,235,646</u>		
0		<u>.70</u>		
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,			
0	Reclamaciones y Otras		<u>52,877,304.</u>	
	Obligaciones Contractuales		<u>11</u>	
54	Siniestralidad y Otras	<u>55,772,343</u>		
0	Obligaciones Contractuales	<u>.32</u>		
55	(-) Siniestralidad Recuperada del	<u>2,895,039.</u>		
0	Reaseguro No Proporcional	<u>21</u>		
56	Reclamaciones			
0		<u>0.00</u>		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>60,174,816.</u>
0				<u>67</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras			
0	Reservas Técnicas			<u>-</u>
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	<u>0.00</u>		
60	Reserva de Previsión			
0		<u>0.00</u>		
61	Reserva de Contingencia			
0		<u>0.00</u>		
62	Otras Reservas			
0		<u>0.00</u>		
62	Resultado de Operaciones			
5	Análogas			
	y Conexas		<u>0.00</u>	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>60,174,816.</u>
0				<u>67</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		<u>12,120,105.</u>	
0			<u>53</u>	

65	Gastos Administrativos y	<u>12,120,105</u>	
0	Operativos	<u>.53</u>	
66	Remuneraciones y Prestaciones al		
0	Personal	<u>0.00</u>	
67	Depreciaciones y Amortizaciones		
0		<u>0.00</u>	
68	Utilidad (Pérdida) de la		<u>48,054,711.</u>
0	Operación		<u>14</u>
69	Resultado Integral de	<u>13,748,900.</u>	
0	Financiamiento	<u>82</u>	
70	De Inversiones	<u>12,206,307</u>	
0		<u>.29</u>	
71	Por Venta de Inversiones	<u>-</u>	
0		<u>211,555.82</u>	
72	Por Valuación de Inversiones		
0		<u>341,672.76</u>	
73	Por Recargo sobre Primas		
0		<u>0.00</u>	
75	Por Emisión de Instrumentos de		
0	Deuda	<u>0.00</u>	
76	Por Reaseguro Financiero		
0		<u>0.00</u>	
77	Otros	<u>1,342,837.</u>	
0		<u>40</u>	
78	Resultado Cambiario		
0		<u>69,639.19</u>	
79	(-) Resultado por Posición		
0	Monetaria	<u>0.00</u>	
79	Participación en el Resultado de	<u>8,234,977.8</u>	
5	Inversiones Permanentes	<u>2</u>	
80	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Impuesto		<u>70,038,589.</u>
	a la Utilidad		<u>78</u>
81	(-) Provisión para el Pago del		
0	Impuesto	<u>15,781,527.</u>	
	a la Utilidad	<u>29</u>	
84	Utilidad (Pérdida) antes de		<u>54,257,062.</u>
0	Operaciones Discontinuas		<u>49</u>
85	Operaciones Discontinuas		
0			<u>0.00</u>
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>54,257,062.</u>
0			<u>49</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

FECHA DE ELABORACION: 18 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Lic. Juan Pablo Avila
Palafox
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso
Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de
Contabilidad
Lic. Gabriel Varela
Montes de Oca
Rúbrica.
(R.- 407255)

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>63,333,624.18</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	63,333,624.18	
112	VALORES	63,333,624.18	
113	GUBERNAMENTALES	63,331,705.25	
114	EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACIÓN NETA	-82,560.04	
119	DEUDORES POR INTERESES	84,478.97	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TÍTULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
126	REPORTO		0.00
127	PRESTAMOS	0.00	
128	CON GARANTIA	0.00	
129	QUIROGRAFARIOS	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	0.00	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		628.05
139	DISPONIBILIDAD		1,448,981.48
140	CAJA Y BANCOS	1,448,981.48	
141	DEUDORES		37,872,594.53
142	POR PRIMAS	11,464,935.08	
143	AGENTES	0.00	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
146	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
147	OTROS	26,910,976.22	
148	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	503,316.77	
149	REAFIANZADORES		17,456,947.03
150	INSTITUCIONES DE FIANZAS	240,593.27	
151	PRIMAS RETENIDAS POR REAFINZAMIENTO TOMADO	0.00	
152	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
153	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
154	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	17,216,353.76	
155	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
156	INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
157	SUBSIDIARIAS	0.00	

158	ASOCIADAS	0.00	
159	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
160	OTROS ACTIVOS		6,033,821.39
161	MOBILIARIO Y EQUIPO	431,395.45	
162	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
163	DIVERSOS	4,312,815.48	
164	GASTOS AMORTIZABLES	3,317,693.86	
165	(-) AMORTIZACIÓN	2,028,083.40	
166	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
167	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>126,146,596.66</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		22,522,078.68
211	FIANZAS EN VIGOR	21,672,052.55	
212	CONTINGENCIA	850,026.13	
213	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		628.05
214	ACREEDORES		25,867,072.10
215	AGENTES	1,171,727.09	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
217	DIVERSOS	24,695,345.01	
218	REAFIANZADORES		1,581,318.26
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	822,358.46	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	758,959.80	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
224	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	OTROS PASIVOS		4,730,224.34
230	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	445,580.82	
231	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
232	OTRAS OBLIGACIONES	4,284,643.52	
233	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>54,701,321.43</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL PAGADO		63,700,877.52
311	CAPITAL SOCIAL	63,700,877.52	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		27,200,000.00
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES	0.00	

	PROPIAS		
319	OTRAS	27,200,000.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-24,107,435.54
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		4,651,833.25
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>71,445,275.23</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>126,146,596.66</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	1,280,373,438.79	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	39,632,669,135.82	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	1,874,198.84	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	25,414,426.73	
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO	0.00	
922	GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
923	GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx> y particularmente en la página: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jimenez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraráz Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

ELABORADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	33,141,104.72	
420	(-) CEDIDAS	25,915,979.64	
430	DE RETENCIÓN	7,225,125.08	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	1,461,707.15	
450	PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS		5,763,417.93
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	-5,353,413.91	
470	COMISIONES A AGENTES	6,867,164.86	
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00	
490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	10,747,185.42	
500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	1,464,295.31	
510	OTROS	-2,937,688.66	
520	(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		42,197.16
530	RECLAMACIONES	42,197.16	
540	(-) RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	0.00	
550	UTILIDAD (PERDIDA) TÉCNICA		11,074,634.68
560	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS		325,282.31
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	325,282.31	
585	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00
590	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		10,749,352.37
600	(-) GASTOS DE OPERACION	8,685,426.99	

	NETOS		
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	7,421,131.92	
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	524,544.40	
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	739,750.67	
640	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		2,063,925.38
650	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2,587,907.87	
660	DE INVERSIONES	2,075,503.40	
670	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	-170,282.79	
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
720	OTROS	0.00	
730	RESULTADO CAMBIARIO	682,687.26	
740	(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	
745	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
750	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		4,651,833.25
760	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		0.00
790	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		4,651,833.25
800	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
810	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>4,651,833.25</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 407262)

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

100 ACTIVO

110	INVERSIONES		<u>184,110,689</u>
			<u>21</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS	155,724.27	
	DERIVADOS	6.55	
112	VALORES	155,724.27	
		6.55	
113	GUBERNAMENTALES	157,171.30	
		3.16	
114	EMPRESAS PRIVADAS	973,750.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	973,750.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACIÓN NETA	-	
		2,897,132.7	
		8	
119	DEUDORES POR INTERESES	476,356.17	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS		
	DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN		
	PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	<u>28,386,412.</u>	
		66	
137	INMUEBLES	23,409,144.	
		65	
138	VALUACION NETA	7,624,235.8	
		1	
139	(-) DEPRECIACION	2,646,967.8	
		0	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES		
	LABORALES		<u>13,897.05</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>3,395,809.6</u>
			<u>6</u>
142	CAJA Y BANCOS	3,395,809.6	
		6	
143	DEUDORES		<u>29,781,538.</u>
			<u>21</u>
144	POR PRIMAS	15,436,853.	
		48	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	706,249.95	
148	OTROS	18,334,910.	
		38	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	4,696,475.6	
		0	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>48,137,456.</u>
			<u>37</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	1,855,333.5	
		0	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR	34,878,132.	

	SINIESTROS PENDIENTES	75	
154	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	11,403,990.12	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
160	SUBSIDIARIAS		
161	ASOCIADAS		
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES		
163	OTROS ACTIVOS		<u>37,763,530.12</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,110,782.50	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	7,240,441.07	
166	DIVERSOS	25,076,511.54	
167	GASTOS AMORTIZABLES	7,276,682.30	
168	(-) AMORTIZACION	3,940,887.29	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>303,202,920.62</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>62,045,037.52</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>17,070,462.51</u>	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DANOS	17,070,462.51	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>44,974,575.01</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	39,949,400.11	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	2,072,446.72	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	211,544.92	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,741,183.26	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>13,897.05</u>
228	ACREEDORES		<u>13,647,838.42</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	7,934,159.63	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	5,713,678.79	

233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>11,231,944.</u>
			<u>68</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	3,668,103.7	
		9	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	7,563,840.8	
		9	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>9,969,542.5</u>
			<u>8</u>
245	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	50,564.07	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,627,189.6	
		2	
247	OTRAS OBLIGACIONES	8,291,788.8	
		9	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>96,908,260</u>
			<u>.25</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>159,202,790</u>
			<u>.65</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	159,202,79	
		0.65	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>19,776,450.</u>
			<u>06</u>
317	LEGAL	4,560,891.2	
		0	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	15,215,558.	
		86	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		7,624,235.8
			1
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>23,186,329.</u>
			<u>90</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>3,495,146.0</u>
			<u>5</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>206,294.66</u>
			<u>0.37</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>303,202,920</u>
			<u>.62</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00

840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	76,306,537.30
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx> y particularmente en la página: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jimenez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraráz Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

ELABORADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Rafael Vizcaino de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

40	PRIMAS		
0			
410	EMITIDAS	47,538,452.01	
420	(-) CEDIDAS	39,463,112.07	
430	DE RETENCION	8,075,339.94	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	3,223,059.17	
45	PRIMAS DE RETENCION		11,298,399.11
0	DEVENGADAS		
46	(-) COSTO NETO DE		
0	ADQUISICION	3,318,134.81	
470	COMISIONES A AGENTES	6,891,129.57	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	

490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO. TOMADO	0.00		
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	13,921,071.18		
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	944,707.87		
520	OTROS	2,767,098.93		
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		5,787,438.61	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	5,787,438.61		
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			8,829,095.31
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			8,829,095.31
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		23,427,268.13	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	18,261,729.29		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	4,052,086.99		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,113,451.85		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			14,598,172.82
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>11,103,026.77</u>	
700	DE INVERSIONES	10,760,625.16		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	2,042,979.16		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	31,916.66		
780	RESULTADO CAMBIARIO	2,353,464.11		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
79	PARTICIPACION EN EL		<u>0.00</u>	

5	RESULTADO DE INVERSIONES		
	PERMANENTES		
80	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES		-
0	DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		3,495,146.05
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO		
	DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	0.00	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE		-
	OPERACIONES		<u>3,495,146.05</u>
	DISCONTINUADAS		
850	OPERACIONES		
	DISCONTINUADAS		<u>0.00</u>
86	UTILIDAD (PERDIDA) DEL		-
0	EJERCICIO		<u>3,495,146.05</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015

Director General

Rafael Vizcaino de la Mora

Rúbrica.

Contador General

Gerardo Martínez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 407256)

DENTEGRA SEGUROS DENTALES SA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

10	Activo		
0			
11	Inversiones		\$193,731,21
0			6.93
11	Valores y Operaciones con Productos	\$193,731,21	
1	Derivados	6.93	
11	Valores	193,731,216.93	
2			
11	Gubernamentales	189,921,594.20	
3			
11	Empresas Privadas	3,424,703.17	
4			
11	Tasa Conocida	0.00	
5			
11	Renta Variable	3,424,703.17	
6			
11	Extranjeros	0.00	
7			
11	Valuación Neta	300,778.94	
8			
11	Deudores por Intereses	84,140.62	
9			
12	Dividendos por cobrar sobre Títulos de	0.00	
0	Capital		
12	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
1			
12	Valores Restringidos	0.00	
2			
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
3			
12	Valores Restringidos	0.00	
4			

12	Operaciones con Productos Derivados		
5		0.00	
12	Reporto		
6		0.00	
12	Préstamos		
7		0.00	
12	Sobre Pólizas		
8		0.00	
12	Con Garantía		
9		0.00	
13	Quirografarios		
0		0.00	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		0.00	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por Intereses		
4		0.00	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		<u>0.00</u>	
13	Inmobiliarias		
6		0.00	
13	Inmuebles		
7		0.00	
13	Valuación Neta		
8		0.00	
13	(-) Depreciación		
9		<u>0.00</u>	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		2,038,027.2
0			5
14	Disponibilidad		15,608,440.
1			86
14	Caja y Bancos	15,608,440.8	
2		<u>6</u>	
14	Deudores		68,872,104.
3			78
14	Por Primas	66,294,089.0	
4		3	
14	Agentes y Ajustadores		
5		0.00	
14	Documentos por Cobrar		
6		0.00	
14	Préstamos al Personal		
7		0.00	
14	Otros		
8		2,578,015.75	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		<u>0.00</u>	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
0			
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		0.00	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
3	Pendientes	0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos en		
4	Curso	0.00	
15	Otras Participaciones		
5		0.00	
15	Intermediarios de Reaseguro y		
6	Reafianzamiento	0.00	
15	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de	0.00	

7	Fianzas		
15	en Vigor		
8	(-) Estimación para Castigos		
15		0.00	
9	Inversiones Permanentes		250,000.00
16	Subsidiarias	0.00	
16	Asociadas	0.00	
16	Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
2			
16	Otros Activos		7,484,302.28
3			
16	Mobiliario y Equipo	876,828.31	
4			
16	Activos Adjudicados	0.00	
5			
16	Diversos	4,560,832.54	
6			
16	Gastos Amortizables	2,046,641.43	
7			
16	(-) Amortización	0.00	
8			
16	Activos Intangibles	0.00	
9			
17	Productos Derivados	0.00	
0			
	Suma del Activo		<u>\$287,984.09</u>
			<u>2.10</u>
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		\$119,874.70
0			9.65
21	De Riesgos en Curso	\$77,866,151.27	
1			
21	Vida	0.00	
2			
21	Accidentes y Enfermedades	77,866,151.27	
3			
21	Daños	0.00	
4			
21	Fianzas en Vigor	0.00	
5			
21	De Obligaciones Contractuales	42,008,558.38	
6			
21	Por Siniestros y Vencimientos	18,427,101.37	
7			
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	8,592,977.49	
8			
21	Por Dividendos sobre Pólizas	2,575,371.61	
9			
22	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
0			
22	Por Primas en Depósito	12,413,107.91	
1			
22	De Previsión		
2		0.00	
22	Previsión	0.00	
3			
22	Riesgos Catastróficos	0.00	
4			
22	Contingencia	0.00	
5			
22	Especiales	0.00	

6			
22	Reservas para Obligaciones Laborales		
7			15,122.72
22	Acreedores		19,836,834.26
8			
22	Agentes y Ajustadores	3,306,686.25	
9			
23	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
0			
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
1			
23	Diversos	16,530,148.0	
2		1	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		
3			0.00
23	Instituciones de Seguros y Fianzas		
4		0.00	
23	Depósitos Retenidos	0.00	
5			
23	Otras Participaciones	0.00	
6			
23	Intermediarios de Reaseguro y		
7	Reafianzamiento	0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			0.00
23	Financiamientos Obtenidos		
9			0.00
24	Emisión de Deuda		
0		0.00	
24	Por Oblig. Sub. No Susce. de		
1	Conv. en Acciones	0.00	
24	Otros Títulos de Crédito	0.00	
2			
24	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
3			
24	Otros Pasivos		20,636,158.36
4			
24	Provisiones para la Part. de los trab. en la		
5	Utilidad	4,674,382.00	
24	Provisiones para el Pago de Impuestos	2,425,608.00	
6		12,726,364.2	
24	Otras Obligaciones	8	
7			
24	Créditos Diferidos	809,804.48	
8			
	Suma del Pasivo		160,362,824.99
30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		143,444,328.92
0			
31	Capital o Fondo Social	191,332,976.15	
1			
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
2		47,888,647.23	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
3			
31	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
4			
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
5	Obligatoria		
	a Capital		0.00
31	Reservas		2,598,140.50
6			

31	Legal		
7		2,597,151.90	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras		
9		<u>988.60</u>	
32	Superávit por Valuación		0.00
0			
32	Inversiones Permanentes		0.00
1			
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		-
3		54,068,349.1	
		4	
32	Resultado del Ejercicio	35,647,146.	
4		83	
32	Resultado por la Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
5		<u>127,621,267.</u>	
	Suma del Capital	11	
	Suma del Pasivo y Capital	\$287,984.09	
		2.10	
	Orden		
81	Valores en Depósito		0.00
0			
82	Fondos en Administración		0.00
0			
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
0			
84	Garantías de Recuperación por Fianzas		0.00
0	Expedidas		0.00
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		0.00
0	Comprobación		0.00
86	Reclamaciones Contingentes		0.00
0			
87	Reclamaciones Pagadas		0.00
0			
87	Reclamaciones Canceladas		0.00
5			
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
0			
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
0			
90	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
0			
91	Cuentas de Registro	46,743,819.	
0		71	
92	Operaciones con Productos Derivados		0.00
0			
92	Operaciones con Valores Otorgadas en		0.00
1	Préstamo		0.00
92	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
2			
92	Garantías Recibidas por Reporto		0.00
3			

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.dentegra.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velasco y Cía. S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.dentegra.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

FECHA DE IMPRESIÓN 23 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A. ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (cifras en pesos)

40	Primas		
0			
41	Emitidas	\$207,297.29	
0		7.32	
42	(-)Cedidas		
0		<u>0.00</u>	
43	De Retención	207,297.29.	
0		32	
44	(-) Incremento de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	7,849,626.32	
45	Primas de Retención		<u>\$199,447.67</u>
0	Devengadas		<u>1.00</u>
46	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>27,045,637.9</u>	
0		5	
47	Comisiones a Agentes	\$9,515,778.	
0		32	
48	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
49	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
50	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
0		0.00	
52	Otros	<u>17,529,859.</u>	
0		63	
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>75,604,867.1</u>	
0		5	
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	75,604,867.	
0		15	
55	Siniestralidad Recuperada del	0.00	

0	Reaseguro No Proporcional			
56	Reclamaciones			
0		<u>0.00</u>		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>96,797,165.</u>	
0			<u>90</u>	
58	(-) Incremento Neto de Otras			
0	Reservas Técnicas	<u>0.00</u>		
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	0.00		
60	Reserva de Previsión			
0		0.00		
61	Reserva de Contingencia			
0		0.00		
62	Otras Reservas			
0		<u>0.00</u>		
62	Resultado de Operaciones			
5	Análogas	<u>17,580,453.1</u>		
	y Conexas	<u>4</u>		
63	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>114,377,619</u>	
0			<u>.04</u>	
64	(-) Gastos de Operación Netos	<u>83,160,727.2</u>		
0		<u>7</u>		
65	Gastos Administrativos y	25,579,195.		
0	Operativos	45		
66	Remuneraciones y Prestaciones	57,552,041.		
0	al Personal	04		
67	Depreciaciones y Amortizaciones			
0		<u>29,490.78</u>		
68	Utilidad (Pérdida) de la		<u>31,216,891.</u>	
0	Operación		<u>77</u>	
69	Resultado Integral de			
0	Financiamiento	<u>9,921,689.33</u>		
70	De Inversiones			
0		84,140.65		
71	Por Venta de Inversiones	7,469,700.3		
0		8		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		300,776.36		
73	Por Recargo sobre Primas	2,498,557.2		
0		9		
75	Por Emisión de Instrumentos de			
0	Deuda	0.00		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		0.00		
77	Otros			
0		0.00		
78	Resultado Cambiario	-		
0		431,485.35		
79	(-) Resultado por Posición			
0	Monetaria	<u>0.00</u>		
79	Participación en el Resultado			
5	de Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>		
80	Utilidad (Pérdida) antes			
0	Impuestos		<u>41,138,581.1</u>	
	a la Utilidad		<u>0</u>	
81	(-) Provisión para el pago del			
0	Impuestos a la Utilidad	5,491,434.27		
84	Utilidad (pérdida) antes de		35,647,146.8	
0	Operaciones Discontinuas		3	
85	Operaciones Discontinuas			
0		<u>0.00</u>		

86 **Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**
0

\$35,647,146
.83

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

(R.- 407323)

FIANZAS ATLAS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo

Inversiones		\$1,524,808,043. 25
Valores y Op. con Productos Derivados	1,364,091,913	
	.51	
Valores	1,364,091,913	
	.51	
Gubernamentales	256,040,589.1	
	8	
Empresas Privadas	265,396,521.8	
	9	
Tasa Conocida	110,449,975.0	
	7	
Renta Variable	154,946,546.8	
	2	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	841,384,010.5	
	4	
Deudores por Intereses	1,270,791.90	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Cap.	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones de Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reporto	22,669,097.03	
Préstamos	25,413,121.64	
Con Garantía	413,121.64	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	25,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	112,633,911.0	
	7	
Inmuebles	41,894,846.72	

	Valuación Neta	84,488,627.66	
(-)	Depreciación	13,749,563.31	
	Inversiones para Obligaciones Laborales		93,495,456.05
	Disponibilidad		5,652,015.57
	Caja y Bancos	5,652,015.57	
	Deudores		75,367,845.46
	Por Primas	51,944,946.01	
	Agentes	26,595.17	
	Documentos por Cobrar	5,625,960.48	
	Deu. por Resp. de Fzas. por Reclamaciones		
	Pag.	8,344,028.86	
	Préstamos al Personal	4,194,036.75	
	Otros	8,495,739.34	
(-)	Estimación para Castigos	3,263,461.15	
	Reafianzadores		108,640,936.63
	Instituciones de Fianzas	35,800.50	
	Primas Retenidas por Reafto. Tomado	0.00	
	Otras Participaciones	8,523,995.25	
	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
	Part. de Reaf. en la Reserva de Fzas. en	100,081,140.8	
	Vigor	8	
(-)	Estimación para Castigos	0.00	
	Inversiones Permanentes		0.00
	Subsidiarias	0.00	
	Asociadas	0.00	
	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
	Otros Activos		55,352,826.14
	Mobiliario y Equipo	4,203,278.30	
	Activos Adjudicados	39,930,191.47	
	Diversos	9,809,915.60	
	Gastos Amortizables	4,823,435.64	
(-)	Amortización	3,413,994.87	
	Activos Intangibles	0.00	
	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>\$1,863,317,123.</u>
			<u>10</u>
Pasivo			
	Reservas Técnicas		\$269,814,381.9
			0
	Fianzas en Vigor	176,143,072.9	
		5	
	Contingencia	93,671,308.95	
	Reserva para Obligaciones Laborales		89,190,040.94
	Acreedores		24,786,526.01
	Agentes	13,272,036.37	
	Acreedores por Responsabilidades de		
	Fianzas	3,632,793.51	
	Diversos	7,881,696.13	
	Reafianzadores		49,075,040.70
	Instituciones de Fianzas	17,507,059.92	
	Depósitos Retenidos	0.00	
	Otras Participaciones	31,567,980.78	
	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
	Operaciones con Productos Derivados		0.00
	Financiamientos Obtenidos		0.00
	Emisión de Deuda	0.00	

Por Oblig. Subord. No Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		292,216,304.46
Provisión para la Part. de los Trab. en la Utilidad	6,049,195.87	
Provisiones para el Pago de Impuestos	16,395,736.68	
Otras Obligaciones	17,650,754.82	
Créditos Diferidos	252,120,617.09	
Suma del Pasivo		<u>\$725,082,294.01</u>
Capital		
Capital Pagado		\$92,737,615.50
Capital Social	112,137,615.50	
(-) Capital No Suscrito	19,400,000.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		67,745,311.27
Legal	67,603,922.54	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	141,388.73	
Superávit por Valuación		83,262,832.11
Inversiones Permanentes		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		793,669,000.91
Resultado del Ejercicio		100,820,069.30
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
Suma del Capital		<u>\$1,138,234,829.09</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>\$1,863,317,123.10</u>
Cuentas de Orden		
Valores en Depósito		0.00
Fondos en Administración		0.00
		22,358,458,935.50
Responsabilidades por Fianzas en Vigor		22,275,235,007.28
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		2,248,259.32
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		73,200,826.59
Reclamaciones Contingentes		22,758,936.67
Reclamaciones Pagadas		87,816,597.01
Reclamaciones Canceladas		12,433,256.90
Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		1,290,015,065.48
Cuentas de Registro		0.00
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
Garantías Recibidas por Derivados		0.00
Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,875,000, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Fianzas Atlas, S.A. bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

En el ejercicio 2014, Fianzas Atlas, S.A. mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$5,691,070.73, representando el 2.20% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a intermediarios que participaron en la celebración de contratos de fianzas de Fianzas Atlas, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los contratos.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/edofin14.html, www.fianzasatlas.com.mx/notrev14.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca miembro de la sociedad denominada Prieto, Ruíz de Velasco y Cía., S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarraras Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fianzasatlas.com.mx, ruta www.fianzasatlas.com.mx/dictamen/14.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Elaborado el día 3 de febrero de 2015

Director General	Director Administrativo	Auditor Interno	Contador General
Lic. Jorge Orozco Lainé Rúbrica.	C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez Rúbrica.	L.C. Alejandra Zapén Vázquez Rúbrica.	C.P. Omar Chávez Victoria Rúbrica.

FIANZAS ATLAS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Primas	
Emitidas	258,299,85 6.44
(-) Cedidas	<u>108,988,24</u> 5.92
De Retención	149,311,61 0.52
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	6,353,034.5 1
Primas de Retención	<u>\$142,958,576</u>

			.01
(-) Devengadas			
(-) Costo Neto de Adquisición	17,966,108.63		
Comisiones a Agentes	54,086,007.82		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	2,073,107.60		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	35,332,475.79		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	(2,860,531.00)		
(-) Costo Neto de Reclamaciones	8,445,622.76		
Reclamaciones	8,445,622.76		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
Utilidad Técnica		116,546,844.62	
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	8,704,187.81		
Incremento a la Reserva de Contingencia	8,704,187.81		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00		
Utilidad Bruta		107,842,656.81	
(-) Gastos de Operación Netos	80,778,895.54		
Gastos Administrativos y Operativos	14,375,624.52		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	63,000,997.13		
Depreciaciones y Amortizaciones	3,402,273.89		
Utilidad de la Operación		27,063,761.27	
Resultado Integral de Financiamiento	109,588,333.79		
De inversiones	16,912,844.43		
Por Venta de Inversiones	(3,009,625.67)		
Por Valuación de Inversiones	88,774,556.34		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	255,261.90		
Resultado Cambiario	6,655,296.79		
Resultado por Posición	0.00		

Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
Utilidad antes de Impuestos a la Utilidad		136,652,095.06
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	35,832,025.76	
Utilidad antes de Operaciones Discontinuas		100,820,069.30
Operaciones Discontinuas	0.00	
Utilidad del Ejercicio		<u>\$100,820,069.30</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el día 3 de febrero de 2015

Director General	Director Administrativo	Auditor Interno	Contador General
Lic. Jorge Orozco Lainé	C.P. María Eugenia Martínez Rodríguez	L.C. Alejandra Zapán Vázquez	C.P. Omar Chávez Victoria
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
			(R.- 407257)

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	Activo	
110	Inversiones	<u>236,418,164.61</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>236,418,164.61</u>
112	Valores Gubernamentales	236,128,625.38
113	Empresas Privadas	0
114	Tasa Conocida	0
115	Renta Variable	0
116	Extranjeros	0
117	Valuación Neta	0
118	Deudores por Intereses	289,539.23
119	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0
120	(-) Deterioro de Valores	0
121	Valores Restringidos	0
122	Inversiones en Valores dados en Prestamos	0
123	Valores Restringidos	0
124	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
125	Reporto	0
126	Prestamos	
127	Sobre Pólizas	0

129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	0	
137	Inmuebles	0	
138	Valuación Neta	0	
139	(-) Depreciación	0	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0
141	Disponibilidad		<u>141,234,200.19</u>
142	Caja y Bancos	141,234,200.19	
143	Deudores		<u>69,420,584.56</u>
144	Por Primas	56,523,573.29	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	0	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	12,897,011.27	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,893,825,190.99</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	201,757,086.28	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	993,804,426.74	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,698,263,677.97	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones Permanentes		<u>250,000.00</u>
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
163	Otros Activos		<u>41,415,410.28</u>
164	Mobiliario y Equipo	4,546,367.41	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	32,398,189.72	
167	Gastos Amortizables	9,250,041.39	
168	(-) Amortización	4,779,188.24	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>3,382,563,550.63</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,735,089,656.99</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>1,728,998,324.55</u>	
212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	1,728,998,324.55	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,001,215,514.79</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	912,034,057.26	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	81,973,664.89	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	

220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	7,207,792.64	
222	De Previsión	4,875,817.65	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	4,875,817.65	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0
228	Acreedores		34,438,421.07
229	Agentes y Ajustadores	3,629,722.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	30,808,699.07	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		218,718,808.23
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	218,718,808.23	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		0
239	Financiamientos Obtenidos		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		25,058,571.59
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	122,190.67	
247	Otras Obligaciones	24,936,380.92	
248	Créditos Diferidos	0	
300	Suma del pasivo		3,013,305,457.88
310	Capital		299,842,761.91
311	Capital o Fondo Social Pagado		299,842,761.91
312	Capital o Fondo Social	299,842,761.91	
313	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
314	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
315	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
316	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
317	Reservas		9,615,218.83
318	Legal	9,615,218.83	
319	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
320	Otras	0	
321	Superávit por Valuación		0
322	Inversiones Permanentes		0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		20,412,901.52
324	Resultado del Ejercicio		39,387,218.49
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0
	Suma del Capital		369,258,092.75
	Suma del Pasivo y Capital		3,382,563,550.63

Orden		
810	Valores en Deposito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Perdida Fiscal por Amortizar	-37,482,056.43
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	370,391,264.50
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución / sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

www.fmgmexico.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

ELABORADO 30 DE ENERO 2015

Director General
Héctor M. Pliego Galarza
Rúbrica.

Director de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	1,458,716,870.36
420	(-) Cedidas	<u>1,458,330,086.73</u>

430	De Retención		386,783.63	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(2,309,160.93)	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>2,695,944.56</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>(119,921,835.33)</u>	
470	Comisiones a Agentes	19,465,283.05		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	139,387,118.38		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0		
520	Otros	0		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>168,178.48</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	168,178.48		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>122,449,601.41</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>719,054.72</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	719,054.72		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>121,730,546.69</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>116,588,166.33</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	114,077,692.92		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,510,473.41		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>5,142,380.36</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>34,784,911.34</u>	
700	De Inversiones	1,123,987.53		

710	Por Venta de Inversiones	0		
720	Por Valuación de Inversiones	0		
730	Por Recargo sobre Primas	0		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	1,455,366.18		
780	Resultado Cambiario	32,205,557.63		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			<u>0</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad			<u>39,927,291.70</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la utilidad	540,073.21	<u>540,073.21</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>39,387,218.49</u>
850	Operaciones Discontinuas			=
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>39,387,218.49</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO 30 DE ENERO 2015

Director General
Héctor M. Pliego Galarza
Rúbrica.

Director de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

(R.- 407332)

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		178,383,882.12
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	157,104,859.56	
112	VALORES	157,104,859.56	
113	GOBIERNAMENTALES	73,937,617.11	
114	EMPRESAS PRIVADAS	87,126,400.68	
115	TASA CONOCIDA	87,126,400.68	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACIÓN NETA	-5,415,619.08	

119	DEUDORES POR INTERESES1,	1,456,460.85	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRÉSTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	21,279,022.56	
137	INMUEBLES	12,318,459.70	
138	VALUACIÓN NETA	14,402,064.38	
139	(-) DEPRECIACIÓN	5,441,501.52	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		148,762.57
141	DISPONIBILIDAD		6,222,834.74
142	CAJA Y BANCOS	6,222,834.74	
143	DEUDORES		2,897,383.58
144	POR PRIMAS	2,348,314.01	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRÉSTAMOS AL PERSONAL	116,666.70	
148	OTROS	699,838.52	
149	(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	267,435.65	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		349,860,623.26
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	213,601.35	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	162,533,746.13	
154	PART. DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	187,113,275.78	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF EN RVA DE FZAS EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		743,588.51
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	369,169.10	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	883.69	
167	GASTOS AMORTIZABLES	1,180,008.54	
168	(-) AMORTIZACIÓN	806,472.82	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		538,257,074.78
200	PASIVO		
210	RESERVAS TÉCNICAS		358,174,282.27
211	DE RIESGOS EN CURSO	191,165,941.32	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	191,165,941.32	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	163,611,803.50	

217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	150,528,196.41	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	12,931,753.11	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	151,853.99	
222	DE PREVISIÓN	3,396,537.45	
223	PREVISIÓN	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	3,396,537.45	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		363,385.57
228	ACREEDORES		4,517,751.61
229	AGENTES Y AJUSTADORES	2,329,271.88	
230	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS	0.00	
232	DIVERSOS	2,188,479.73	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		14,646,454.19
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	14,646,454.19	
235	DEPÓSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISIÓN DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO		
	SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		12,542,262.23
245	PROVISION PARA LA PART. DE LOS TRAB.		
	EN LA UTILIDAD	1,877,984.94	
246	PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	2,363,741.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	6,324,335.65	
248	CRÉDITOS DIFERIDOS	1,976,200.64	
SUMA DEL PASIVO			<u>390,244,135.87</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		143,361,238.61
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	143,361,238.61	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		79,512,209.70
317	LEGAL	1,946,513.46	
318	PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	77,565,696.24	
320	SUPERAVIT POR VALUACIÓN		358,667.59
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-85,963,175.99
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		10,743,999.00
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS		
	NO MONETARIOS		0.00
SUMA DEL CAPITAL			<u>148,012,938.91</u>
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>538,257,074.78</u>
ORDEN			
810	VALORES EN DEPÓSITO	0.00	
820	FONDOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FZAS. EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PEND. DE		
	COMPROBACIÓN	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	

875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	13,592,994.93
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO	0.00
922	GARANTÍAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTÍAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Ultima actualización con INPC Diciembre 2007

En el ejercicio 2014, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota.

El importe de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0% de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrantes de este Estado Financiero.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F. a 21 de enero de 2015

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Subdirectora de Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables
Ana María González Aguilar
Rúbrica.

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	290,920,848.42
420	(-) CEDIDAS	289,583,678.62

430	DE RETENCIÓN	1,337,169.80	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA R.R.C. Y FZAS. EN VIGOR	404,929.47	
450	PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS		932,240.33
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	-17,651,304.72	
470	COMISIONES A AGENTES	10,227,758.55	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	143.40	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	27,911,255.81	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	0.00	
520	OTROS	32,049.14	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	-1,336,006.88	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,336,006.88	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA		19,919,551.93
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS	243,327.44	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	243,327.44	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANÁLOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA		19,676,224.49
640	(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS	19,543,798.83	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	6,291,450.54	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	12,694,993.39	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	557,354.91	
680	UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN		132,425.66
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	15,115,266.49	
700	DE INVERSIONES	4,202,069.42	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	174,903.89	
720	POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	-3,130,760.94	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	213,595.61	
750	POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	30,174.67	
780	RESULTADO CAMBIARIO	13,625,283.84	
790	(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		15,247,692.15

810	(-) PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	4,503,693.14	
840	UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		10,743,999.01
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
860	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		10,743,999.01

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
 Rúbrica.

Subdirectora de Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
 Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables
Ana María González Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 407353)

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO Y COMBINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

10	Activo		
0			
11	Inversiones		2,217,826,645
0			
11	Valores Y Operaciones con Productos	<u>2,152,366,612</u>	
1	Derivados	<u>612</u>	
11	Valores	<u>2,152,366,612</u>	
2		<u>612</u>	
11	Gubernamentales	<u>1,363,687,283</u>	
3		<u>83</u>	
11	Empresas Privadas	<u>754,380,775</u>	
4		<u>5</u>	
11	Tasa Conocida	<u>699,293,197</u>	
5		<u>7</u>	
11	Renta Variable	<u>55,087,578</u>	
6			
11	Extranjeros	<u>0</u>	
7			
11	Valuación Neta	<u>31,408,543</u>	
8			
11	Deudores por Intereses	<u>2,890,011</u>	
9			
12	Dividendos por Cobrar sobre títulos de capital	<u>0</u>	
0			
12	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
1			
12	Valores Restringidos	<u>0</u>	
2			
12	Inversiones en valores dados en préstamo	<u>0</u>	
3			

12	Valores Restringidos		
4		<u>0</u>	
12	Operaciones con Productos Derivados		
5		<u>0</u>	
12	Reporto		
6		<u>0</u>	
12	Préstamos		
7		<u>7,160,000</u>	
12	Sobre Pólizas		
8		<u>0</u>	
12	Con Garantía		
9		<u>7,160,000</u>	
13	Quirografarios		
0		<u>0</u>	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		<u>0</u>	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		<u>0</u>	
13	Cartera Vencida		
3		<u>0</u>	
13	Deudores por Intereses		
4		<u>0</u>	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		<u>0</u>	
13	Inmobiliarias		
6		<u>58,300,033</u>	
13	Inmuebles		
7		<u>31,211,891</u>	
13	Valuación Neta		
8		<u>46,156,734</u>	
13	(-) Depreciación		
9		<u>19,068,593</u>	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>86,361,332</u>
0			<u>171,059,334</u>
14	Disponibilidad		
1			<u>4</u>
14	Caja y Bancos	<u>171,059,334</u>	
2		<u>4</u>	
14	Deudores		<u>1,918,143.114</u>
3			<u>114</u>
14	Por Primas	<u>1,798,075.174</u>	
4		<u>74</u>	
14	Agentes y Ajustadores		
5		<u>12,850,684</u>	
14	Documentos por Cobrar		
6		<u>3,804,501</u>	
14	Préstamos al Personal		
7		<u>4,850,073</u>	
14	Otros	<u>101,839,986</u>	
8		<u>6</u>	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		<u>3,277,304</u>	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>134,866.333</u>
0			<u>3</u>
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		<u>87,893,499</u>	
15	Depósitos Retenidos		
2		<u>0</u>	
15	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>48,431,936</u>	
3			

15	Participación de Reaseguradores por Riesgos en		
4	Curso	<u>41,931,803</u>	
15	Otras Participaciones		
5		<u>3,153,862</u>	
15	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
6		<u>0</u>	
15	Participación de Reafianzadores en la Reserva de		
7	Fianzas en Vigor.	<u>0</u>	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		<u>46,544,768</u>	
15	Inversiones Permanentes		
9			<u>1,308,434</u>
16	Subsidiarias		
0		<u>0</u>	
16	Asociadas		
1		<u>0</u>	
16	Otras Inversiones Permanentes		
2		<u>1,308,434</u>	
16	Otros Activos		<u>658,668,65</u>
3			<u>9</u>
16	Mobiliario y Equipo		
4		<u>98,517,214</u>	
16	Activos Adjudicados		
5		<u>0</u>	
16	Diversos	<u>457,022,65</u>	
6		<u>1</u>	
16	Gastos Amortizables	<u>247,624,94</u>	
7		<u>5</u>	
16	(-) Amortización	<u>144,496,15</u>	
8		<u>0</u>	
16	Activos Intangibles		
9		<u>0</u>	
17	Productos Derivados		
0		-	
	Suma del Activo		<u>5,188,233,</u>
			<u>851</u>
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		<u>2,635,095,</u>
0			<u>026</u>
21	De Riesgos en Curso	<u>1,888,813,</u>	
1		<u>360</u>	
21	Vida		
2		<u>0</u>	
21	Accidentes y Enfermedades		
3		<u>12,898,806</u>	
21	Daños	<u>1,875,914,5</u>	
4		<u>54</u>	
21	Fianzas en Vigor		
5		<u>0</u>	
21	De Obligaciones Contractuales	<u>589,374,68</u>	
6		<u>9</u>	
21	Por Siniestros y Vencimientos	<u>487,100,40</u>	
7		<u>4</u>	
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
8		<u>75,969,247</u>	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas		
9		<u>564,977</u>	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		<u>0</u>	

22	Por Primas en Depósito		
1		<u>25,740,060</u>	
22	De Previsión	<u>156,906,97</u>	
2		<u>8</u>	
22	Previsión		
3		<u>0</u>	
22	Riesgos Catastróficos	<u>156,906,97</u>	
4		<u>8</u>	
22	Contingencia		
5		<u>0</u>	
22	Especiales		
6		<u>0</u>	
22	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>114,397,77</u>
7			<u>2</u>
22	Acreedores		<u>526,867,04</u>
8			<u>1</u>
22	Agentes y Ajustadores	<u>201,319,55</u>	
9		<u>3</u>	
23	Fondos en Administración de Pérdidas		
0		<u>107,500</u>	
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
1		<u>0</u>	
23	Diversos	<u>325,439,98</u>	
2		<u>8</u>	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>26,751,627</u>
3			
23	Instituciones de Seguros y Fianzas		
4		<u>25,904,333</u>	
23	Depósitos Retenidos		
5		<u>0</u>	
23	Otras Participaciones		
6		<u>124,985</u>	
23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
7		<u>722,309</u>	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			<u>0</u>
23	Financiamientos Obtenidos		
9			<u>0</u>
24	Emisión de Deuda		
0		<u>0</u>	
24	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles		
1		<u>0</u>	
	de convertirse en Acciones		
24	Otros Títulos de Crédito		
2		<u>0</u>	
24	Contratos de Reaseguro Financiero		
3		<u>0</u>	
24	Otros Pasivos		<u>645,451,47</u>
4			<u>3</u>
24	Provisiones para la Participación de los		
5	Trabajadores en la Utilidad	<u>3,220,848</u>	
24	Provisiones para el Pago de Impuestos		
6		<u>97,891,733</u>	
24	Otras Obligaciones	<u>365,712,16</u>	
7		<u>2</u>	
24	Créditos Diferidos	<u>178,626,73</u>	
8		<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>3,948,562,</u>
			<u>939</u>

30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>429,856.93</u>
0			<u>7</u>
31	Capital o Fondo Social	<u>429,856.93</u>	
1		<u>7</u>	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		<u>0</u>
2		<u>0</u>	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		<u>0</u>
3		<u>0</u>	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		<u>0</u>
4		<u>0</u>	
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		<u>0</u>
5	Obligatoria a Capital		<u>0</u>
31	Reservas		<u>353,262.74</u>
6			<u>9</u>
31	Legal	<u>139,830.78</u>	
7		<u>2</u>	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		<u>0</u>
8		<u>0</u>	
31	Otras	<u>213,431.96</u>	
9		<u>7</u>	
32	Superávit por Valuación		<u>60,992,100</u>
0			<u>0</u>
32	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
1			<u>0</u>
32	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>247,927.20</u>
3			<u>6</u>
32	Resultado del Ejercicio		<u>147,631.91</u>
4			<u>9</u>
32	Resultado por Tenencia de Activos no		<u>0</u>
5	Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>1,239,670.</u>
			<u>912</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>5,188,233.</u>
			<u>851</u>
	Orden		-
81	Valores en Depósito		<u>0</u>
0			<u>0</u>
82	Fondos en Administración		<u>0</u>
0			<u>0</u>
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
0			<u>0</u>
84	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>
0			<u>0</u>
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		<u>0</u>
0	Comprobación		<u>0</u>
86	Reclamaciones Contingentes		<u>0</u>
0			<u>0</u>
87	Reclamaciones Pagadas y Canceladas		<u>0</u>
0			<u>0</u>
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
0			<u>0</u>
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0</u>
0			<u>0</u>
90	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al		<u>0</u>
0	Retiro		<u>0</u>
91	Cuentas de Registro		<u>2,371,945.</u>
0			<u>095</u>

92 Operaciones con Productos Derivados

0

0

92 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo

1

92 Garantías Recibidas por Derivados

2

El capital pagado incluye la cantidad de \$4,917,557.49, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$82,341,259.90 respectivamente representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General Consolidado y Combinado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General Consolidado y Combinado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y Combinados y las Notas de Revelación a Diciembre 2014 que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>

Los Estados Financieros Consolidados 2014 se encuentran dictaminados por el C.P.C. Paul Scherenberg Gómez, miembro de la sociedad denominada "KPMG Cardenas Dosal, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad; asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen del ejercicio 2014 es emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y Combinados y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.hdi.com.mx/>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Fecha de Expedición: 29 de Enero de 2015

Director General
Juan Carlos Suárez Núñez
Rúbrica.

Subdirector de Contraloría
Laura Cecilia Saldaña Nieto
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración
Juan Ignacio González Gómez
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
Brenda Liliana Martínez
Rúbrica.

Contador General
Maribel Ávila García
Rúbrica.

Información Financiera

Ligas directas de la página de Internet:

Estados Financieros Consolidados y Combinados 2014
<http://www.hdi.com.mx/nosotros/estados-financieros/>

Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros Combinados y Consolidados 2014 <http://www.hdi.com.mx/nosotros/estados-financieros/>

Dictamen, Estados Financieros y Notas que forman parte de los Estados Financieros Consolidados y Combinados Dictaminados 2014
<http://www.hdi.com.mx/nosotros/estados-financieros/>

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS

DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

400	Primas.		
410	Emitidas.	<u>3,165,880,</u>	
		<u>393</u>	
420	(-) Cedidas.	<u>115,151,21</u>	
		<u>7</u>	
430	De Retención.	<u>3,050,729,</u>	
		<u>176</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas. en vigor	<u>367,077,46</u>	
		<u>3</u>	
450	Primas de Retencion Devengada.		<u>2,683,651,</u>
			<u>713</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisicion.	<u>933,822,96</u>	
		<u>9</u>	
470	Comisiones a Agentes.	<u>320,737,69</u>	
		<u>7</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes.	<u>203,540,08</u>	
		<u>6</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido.	<u>37,441,182</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida.	<u>22,597,788</u>	
520	Otros.	<u>424,388,58</u>	
		<u>0</u>	
530	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales.	<u>1,594,998,</u>	
		<u>080</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>1,610,913,</u>	
		<u>229</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcionales	<u>15,915,149</u>	
560	Reclamaciones.	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica.		<u>154,830,66</u>
			<u>4</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas.	<u>18,197,218</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos.	<u>18,197,218</u>	
600	Reserva de Previsión.	<u>0</u>	
610	Reserva de Contingencia.	<u>0</u>	
620	Otras Reservas.	<u>0</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>101,268,84</u>	
		<u>1</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>237,902,28</u>
			<u>7</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos.	<u>227,068,31</u>	
		<u>3</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos.	<u>38,610,085</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	<u>131,198,43</u>	
		<u>3</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones.	<u>57,259,795</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación.		<u>10,833,974</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>187,244,95</u>	
		<u>6</u>	
700	De Inversiones.	<u>52,983,794</u>	
710	Por Venta de Inversiones.	<u>79,398,249</u>	
720	Por Valuación de Inversiones.	<u>3,289,815</u>	
730	Por Recargo sobre Primas.	<u>43,219,486</u>	

750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros.	6,788,146	
780	Resultado Cambiario	1,565,465	
790	Resultado por Posición Monetaria	0	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>198,078,93</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	50,447,011	<u>0</u>
840	Utilidad (Perdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>147,631,91</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>9</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio.		<u>0</u>
			<u>9</u>

El Presente Estado de Resultados Consolidado y Combinado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósito específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado y Combinado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Expedición: 29 de Enero de 2015

Director General
Juan Carlos Suarez Núñez
 Rúbrica.
 Subdirector de Contraloría
Laura Cecilia Saldaña Nieto
 Rúbrica.

Director Ejecutivo de Finanzas y Administración
Juan Ignacio González Gómez
 Rúbrica.
 Subdirector de Auditoría Interna
Brenda Liliana Martínez
 Rúbrica.

Contador General
Maribel Ávila García
 Rúbrica.

(R.- 407331)

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>803,026,583.07</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	765,805,898.24	
112	VALORES	765,805,898.24	
113	GUBERNAMENTALES	589,661,137.40	
114	EMPRESAS PRIVADAS	168,735,966.39	
115	TASA CONOCIDA	152,282,399.02	
116	RENTA VARIABLE	16,453,567.37	
117	EXTRANJEROS	2,259,032.85	
118	VALUACIÓN NETA	1,697,699.21	
119	DEUDORES POR INTERESES	3,155,062.39	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMOS	0.00	

124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	2,944,189.34	
127	PRÉSTAMOS	34,573,495.49	
128	SOBRE POLIZAS	34,573,495.49	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	0.00	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>0.00</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>8,109,169.12</u>
142	CAJA Y BANCOS	8,109,169.12	
143	DEUDORES		<u>107,076,221.61</u>
144	POR PRIMAS	89,945,071.05	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,876,268.53	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	16,016,042.02	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	761,159.99	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>9,656,727.87</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	1,905,100.74	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	7,751,627.13	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>752,083.26</u>
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	752,083.26	
163	OTROS ACTIVOS		<u>18,552,609.65</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	10,383,126.30	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	2,659,414.27	
167	GASTOS AMORTIZABLES	7,234,662.52	
168	(-) AMORTIZACION	3,866,336.60	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	2,141,743.16	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>947,173,394.58</u>
200	P A S I V O		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>842,881,594.73</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	801,505,053.36	
212	VIDA	801,505,053.36	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DANOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	41,376,541.37	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	20,000.01	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	25,865,002.00	

219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	5,031,438.09	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	9,122,206.80	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	1,337,894.47	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>2,415,868.20</u>
228	ACREEDORES		<u>14,747,842.11</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	12,184,867.07	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	2,562,975.04	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>4,224,766.57</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	4,224,766.57	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>8,148,998.66</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	6,295,199.85	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,853,798.81	
	SUMA DEL PASIVO		872,419,070.27
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>366,902,314.63</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	366,902,314.63	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-247,591,374.95</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-44,556,615.37</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		74,754,324.31
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		947,173,394.58
800	O R D E N		

810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	330,026,917.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	377,805,189.31
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTOS	0.00

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.insignialife.com/resources/popups/infofinanciera2014.html>

Los Estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Teófilo Franco Minero de la sociedad denominada Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C.. Miembro de Grant Thornton International, Ltd contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara, de la sociedad denominada Mancera, S.C. Miembro de Ernst & Young.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica www.insignialife.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014.

ELABORADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Ing. Francisco Aurelio Lozano
Martínez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega

Rúbrica.

Gerente de Contraloría
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

400	PRIMAS	
410	EMITIDAS	386,320,023.07
420	(-) CEDIDAS	24,161,572.40
430	DE RETENCION	362,158,450.67
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS	202,497,120.14

	EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR		
450	PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS		<u>159,661,330.53</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN	<u>111,786,500.77</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	39,673,038.04	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	16,245,058.49	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	4,431,946.88	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA	519,250.00	
520	OTROS	59,781,101.12	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	96,575,346.81	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	96,575,346.81	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TÉCNICA		-48,700,517.05
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS	0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS	0.00	
600	CATASTROFICOS	0.00	
610	RESERVA DE PREVISION	0.00	
620	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
625	OTRAS RESERVAS	0.00	
	RESULTADO DE OPERACIONES	0.00	
	ANALOGAS Y CONEXAS		
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		-48,700,517.05
640	(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS	13,058,199.39	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	23,922,549.23	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	30,360,607.73	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	6,620,134.89	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACIÓN		-61,758,710.44
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>17,202,095.08</u>	
700	DE INVERSIONES	13,834,415.94	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	504,413.82	

720	POR VALUACION DE INVERSIONES	295,424.89	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	2,451,934.55	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	285,097.57	
780	RESULTADO CAMBIARIO	-133,191.69	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.		-44,556,615.37
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-44,556,615.37
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-44,556,615.37</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 27 DE FEBRERO DE 2015

Director General
Ing. Francisco Aurelio Lozano Martínez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 407259)

ISTMO MEXICO COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

10	ACTIVO		
0			
11	INVERSIONES		<u>56,755,580.5</u>
0			9
11	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS	<u>42,169,514.</u>	
1	DERIVADOS	88	
11	VALORES	<u>42,169,514.</u>	
2		88	
11	GUBERNAMENTALES	<u>39,109,797.</u>	
3		54	

11	EMPRESAS PRIVADAS	2,900,813.2	
4		<u>0</u>	
11	TASA CONOCIDA		
5		0.00	
11	RENTA VARIABLE	2,900,813.2	
6		<u>0</u>	
11	EXTRANJEROS		
7		0	
11	VALUACION NETA		
8		<u>-46,910.06</u>	
11	DEUDORES POR INTERESES		
9		<u>205,814.20</u>	
12	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0	
12	(-) DETERIORO EN VALORES	0	
1		0	
12	VALORES RESTRINGIDOS	0	
2		0	
12	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0	
3		0	
12	VALORES RESTRINGIDOS	0	
4		0	
12	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0	
5		0	
12	REPORTO	0	
6		0	
12	PRESTAMOS	0	
7		0	
12	SOBRE POLIZAS	0	
8		0	
12	CON GARANTIA	0	
9		0	
13	QUIROGRAFARIOS	0	
0		0	
13	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
1		0	
13	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0	
2		0	
13	CARTERA VENCIDA	0	
3		0	
13	DEUDORES POR INTERESES	0	
4		0	
13	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
5		0	
13	INMOBILIARIAS	<u>14,586,065.</u>	
6		<u>71</u>	
13	INMUEBLES	6,899,800.0	
7		0	
13	VALUACION NETA	10,757,238.	
8		02	
13	(-) DEPRECIACION	3,070,972.3	
9		<u>1</u>	
14	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
0			
14	DISPONIBILIDAD		<u>20,992,699.1</u>
1			<u>7</u>
14	CAJA Y BANCOS	<u>20,992,699.</u>	
2		<u>17</u>	
14	DEUDORES		
3			<u>4,885,983.94</u>
14	POR PRIMAS		
4		0	

14	AGENTES Y AJUSTADORES		
5		0	
14	DOCUMENTOS POR COBRAR		
6		0	
14	PRESTAMOS AL PERSONAL		
7		0	
14	OTROS	4,885,983.9	
8		4	
14	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
9		0	
15	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>783,012,333.</u>
0			<u>18</u>
15	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	226,203,511	
1		.15	
15	DEPOSITOS RETENIDOS		
2		0	
15	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS	470,846,970	
3	PENDIENTES	.36	
15	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	86,895,229.	
4		41	
15	OTRAS PARTICIPACIONES		
5		0	
15	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAF.		
6		-989,549.74	
15	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA		
7	RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0	
15	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS		
8		-56,172.00	
15	INVERSIONES PERMANENTES		
9			0
16	SUBSIDIARIAS		
0		0	
16	ASOCIADAS		
1		0	
16	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES		
2		0	
16	OTROS ACTIVOS		<u>5,739,851.70</u>
3			
16	MOBILIARIO Y EQUIPO		
4		959,295.90	
16	ACTIVOS ADJUDICADOS		
5		0	
16	DIVERSOS	3,167,600.7	
6		5	
16	GASTOS AMORTIZABLES	3,220,063.5	
7		3	
16	(-) AMORTIZACION	1,607,108.4	
8		8	
16	ACTIVOS INTANGIBLES		
9		0	
17	PRODUCTOS DERIVADOS		
0		0	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>871,386,448.</u>
			<u>58</u>
20	PASIVO		
0			
21	RESERVAS TECNICAS		<u>643,586,721.</u>
0			<u>08</u>
21	DE RIESGOS EN CURSO	<u>100,198,460</u>	
1		.04	
21	DE VIDA		
2		0	

21	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES		
3		-0.15	
21	DANOS	100,198,460	
4		.19	
21	FIANZAS EN VIGOR		
5		0	
21	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>523,437,496</u>	
6		.71	
21	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	422,441,985	
7		.11	
21	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO	100,995,511	
8	REPORTADOS	.60	
21	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS		
9		0	
22	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION		
0		0	
22	POR PRIMAS EN DEPOSITO		
1		0	
22	DE PREVISION	<u>19,950,764.</u>	
2		<u>33</u>	
22	PREVISION		
3		0	
22	RIESGOS CASTROFICOS	19,950,764.	
4		33	
22	CONTINGENCIA		
5		0	
22	ESPECIALES		
6		0	
22	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		
7			<u>0.00</u>
22	ACREEDORES		
8			<u>2,729.70</u>
22	AGENTES Y AJUSTADORES		
9		0	
23	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS		
0		0	
23	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE		
1	FIANZAS	0	
23	DIVERSOS		
2		2,729.70	
23	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>136,580.950.</u>
3			<u>48</u>
23	INSITITUIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	136,580,951	
4		.07	
23	DEPOSITOS RETENIDOS		
5		0	
23	OTRAS PARTICIPACIONES		
6		-0.59	
23	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y		
7	REAFIANZAMIENTO	0	
23	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
8			0
23	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		
9			0
24	EMISION DE DEUDA		
0		0	
24	POR OBLIGACIONES SUB. NO SUSCEP. DE CONV.		
1	EN ACCIONES	0	
24	OTROS TITULOS DE CREDITO		
2		0	
24	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO		
3		0	

24	OTROS PASIVOS		
4			<u>5,135,998.74</u>
24	PROV. PARA LA PART. DE LOS TRABAJADORES		
5	EN LA UTILIDAD	0	
24	PROV. PARA EL PAGO DE IMPTOS.	1,976,791.5	
6		4	
24	OTRAS OBLIGACIONES		
7		77,174.32	
24	CREDITOS DIFERIDOS	3,082,032.8	
8		8	
	SUMA EL PASIVO		<u>785,306,400.</u>
			<u>00</u>
30	CAPITAL		
0			
31	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		44,404,685.4
0			3
31	CAPITAL O FONDO SOCIAL	44,404,685.	
1		43	
31	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO		
2		0	
31	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO		
3		0	
31	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS		
4		0	
31	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A		
5	CAPITAL		0
31	RESERVAS		
6			5,226,484.13
31	LEGAL	5,226,484.1	
7		3	
31	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS		
8		0	
31	OTRAS		
9		0	
32	SUPERAVIT POR VALUACION		
0			2,739,225.06
32	INVERSIONES PERMANENTES		
1			0
32	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		28,013,311.6
3			5
32	RESULTADO DEL EJERCICIO		
4			<u>3,640,788.71</u>
32	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO		
5	MONETARIOS		2,055,553.60
	SUMA DEL CAPITAL		<u>86,080,048.5</u>
			<u>8</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>871,386,448.</u>
			<u>58</u>
	ORDEN		
81	VALORES EN DEPOSITO		
0		0.00	
82	FONDOS EN ADMINISTRACION		
0		0.00	
83	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		
0		0.00	
84	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS		
0	EXPEDIDAS	0.00	
85	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE		
0	COMPROBACION	0.00	
86	RECLAMACIONES CONTINGENTES		
0		0.00	
87	RECLAMACIONES PAGADAS		0.00

0		
88	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	
0		0.00
89	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	
0		0.00
90	RESERVA POR CONSTITUIR PARA	
0	OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00
91	CUENTAS DE REGISTRO	13,063,925.
0		21
92	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	
0		0.00
92	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN	
1	PRESTAMO	0.00
92	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	
2		0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica :[http:// www.istmore.com](http://www.istmore.com)

Ruta de acceso: [http :
//www.istmore.com/index.php/espanol/mexicoinicio/mexicofinanciera](http://www.istmore.com/index.php/espanol/mexicoinicio/mexicofinanciera)

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta Institución/sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Actuaría Liliana Ganado Santoyo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.istmore.com>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014.

Fecha de elaboración: 12 de febrero 2015.

Presidente Consejo de
Admón.
Lic. Ramón Fernández
Quijano
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Generoso Greco
Navarro
Rúbrica.

Sub. Admón. y Finanzas
Lic. Federico M. Ruiz
Aguilar
Rúbrica.

ISTMO MEXICO COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

40	PRIMAS	
0		
41	EMITIDAS	<u>402,651.01</u>
0		<u>7.88</u>
42	(-) CEDIDAS	353,382,868
0		.77
43	DE RETENCION	<u>49,268,149</u>
0		<u>.11</u>
44	(-)INCR. NETO DE LA RVA.. DE	-
0	RGOS. EN CURSO Y FIANZAS EN	<u>4,064,570.</u>
	VIGOR	<u>67</u>

45	PRIMAS DE RET. DEVENGADAS		<u>53,332.71</u>
0			<u>9.78</u>
46	(-) COSTO NETO DE		
0	ADQUISICIÓN	<u>437,253.30</u>	
47	COMISIONES A AGENTES		
0		0	
48	COMP. ADICIONALES A AGENTES		
0		0	
49	COM. POR REAS. Y REAF. TOM.	28,670,344.	
0		81	
50	(-) COM. POR REAS. CEDIDO		
0		33,017,279.	
		83	
51	COB. DE EXCESO DE PERDIDA	1,355,768.9	
0		3	
52	OTROS	2,553,912.7	
0		9	
53	(-) COSTO NETO DE		
0	SINIESTRALIDAD,		
	RECLAMACIONES. Y OTRAS	<u>41,514.833</u>	
	OBLIG. CONTRACTUALES	<u>.36</u>	
54	SINS. Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	41,514,833.	
0		36	
55	(-) SINS. RECUP. DE REAS. NO		
0	PROPORCIONAL	0	
56	RECLAMACIONES		
0		0	
57	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>12,255.13</u>
0			<u>9.72</u>
58	(-) INCR. NETO DE OTRAS RVAS.	<u>1,774,431.</u>	
0	TECNICAS	<u>28</u>	
59	RVA. PARA RGOS. CATAST.	1,774,431.2	
0		8	
60	RESERVA DE PREVISION		
0		0	
61	RESERVA DE CONTINGENCIA		
0		0	
62	OTRAS RESERVAS		
0		0	
62	RESULTADO DE OPERACIONES		
5	ANALOGAS Y CONEXAS	713,416.01	
63	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>11,194.12</u>
0			<u>4.45</u>
64	(-) GASTOS DE OPERACION	<u>24,956,824</u>	
0	NETOS	<u>.09</u>	
65	GTOS. ADMTVOS. Y OPERATIVOS	21,979,770.	
0		67	
66	REMUNER. Y PRESTACIONES AL	2,517,513.5	
0	PERSONAL	9	
67	DEPRECIACIONES Y AMORT.		
0		459,539.83	
68	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA		
0	OPERACIÓN		<u>13,762.69</u>
			<u>9.64</u>
69	RESULTADO INTEGRAL DE	<u>19,280,422</u>	
0	FINANCIAMIENTO	<u>.26</u>	
70	DE INVERSIONES	1,782,735.3	
0		0	
71	POR VENTA DE INVERSIONES		
0		0	
72	POR VAL. DE INVERSIONES		
0		-55,545.36	
73	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0	

0			
75	POR EMISION DE INSTRUMENTOS		
0	DE DEUDA	0	
76	POR REASEGURO FINANCIERO		
0		0	
77	OTROS		
0		2.09	
78	RESULTADO CAMBIARIO	17,553,230.	
0		23	
79	(-) RESULTADO POR POSICION		
0	MONETARIA	0	
79	PARTICIPACION EN EL		
5	RESULTADO DE INVERSIONES		
	PERMANENTES		0
80	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE		5,517,722.6
0	IMPTOS. A LA UTILIDAD		<u>2</u>
81	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL	1,876,933.9	
0	IMPTO. A LA UTILIDAD	<u>1</u>	
84	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE		
0	OPERACIONES		3,640,788.7
	DISCONTINUADAS		1
85	OPERACIONES		
0	DISCONTINUADAS		0
86	UTILIDAD (PERDIDA) DEL		3,640,788.
0	EJERCICIO		<u>71</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 12 de febrero 2015.

Presidente Consejo de
Admón.
Lic. Ramón Fernández
Quijano
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Generoso Greco
Navarro
Rúbrica.

Sub. Admón. y Finanzas
Lic. Federico M. Ruiz
Aguilar
Rúbrica.

(R.- 407151)

METLIFE MAS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

10	Activo		
0			
11	Inversiones		692,782,613
0			<u>82</u>
11	Valores y Operaciones con Productos	692,782,61	
1	Derivados	<u>3.82</u>	
11	Valores	692,782,61	
2		3.82	
11	Gubernamentales	477,509,46	
3		2.77	
11	Empresas Privadas	213,051,82	
4		8.71	
11	Tasa Conocida	213,051,82	
5		8.71	
11	Renta Variable		
6		0.00	
11	Extranjeros		
7		0.00	

11	Valuación Neta	(476,581.14	
8		)	
11	Deudores por Intereses	2,697,903.4	
9		8	
12	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
0			
12	(-) Deterioro de Valores	0.00	
1			
12	Valores Restringidos	0.00	
2			
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
3			
12	Valores Restringidos	0.00	
4			
12	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
5			
12	Reporto	<u>0.00</u>	
6			
12	Préstamos	<u>0.00</u>	
7			
12	Sobre Pólizas	0.00	
8			
12	Con Garantía	208,214.97	
9			
13	Quirografarios	0.00	
0			
13	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
1			
13	Descuentos y Redescuentos	0.00	
2			
13	Cartera Vencida	0.00	
3			
13	Deudores por Intereses	0.00	
4			
13	(-) Estimación para Castigos	(208,214.97	
5		)	
13	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
6			
13	Inmuebles	0.00	
7			
13	Valuación Neta	0.00	
8			
13	(-) Depreciación	0.00	
9			
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
0			
14	Disponibilidad		<u>6,930,748.0</u>
1			2
14	Caja y Bancos	6,930,748.0	
2		2	
14	Deudores		<u>50,211,312.</u>
3			57
14	Por Primas	23,815,134.	
4		34	
14	Agentes y Ajustadores	1,479,248.8	
5		9	
14	Documentos por Cobrar	0.00	
6			
14	Préstamos al Personal	0.00	
7			
14	Otros	26,867,055.	
8		56	
14	(-) Estimación para Castigos	(1,950,126.	

9		22)	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,430,185.5</u>
0			<u>8</u>
15	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,400,991.6	
1		8	
15	Depósitos Retenidos	0.00	
2			
15	Participación de Reaseguradores por Siniestros	0.00	
3	Pendientes	0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos en		
4	Curso	29,193.90	
15	Otras Participaciones	0.00	
5			
15	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
6			
15	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de		
7	Fianzas	0.00	
	en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para Castigos	0.00	
8			
15	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
9			
16	Subsidiarias	0.00	
0			
16	Asociadas	0.00	
1			
16	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
2			
16	Otros Activos		<u>11,720,297.</u>
3			<u>31</u>
16	Mobiliario y Equipo	919,121.53	
4			
16	Activos Adjudicados	0.00	
5			
16	Diversos	10,793,464.	
6		05	
16	Gastos Amortizables	4,110,547.6	
7		8	
16	(-) Amortización	(4,102,835.	
8		95)	
16	Activos Intangibles	0.00	
9			
17	Productos Derivados	0.00	
0			
	Suma del Activo		<u>764,075.15</u>
			<u>7.30</u>
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		<u>31,453,085.</u>
0			<u>66</u>
21	De Riesgos en Curso	<u>22,362,589.</u>	
1		<u>83</u>	
21	Vida	0.00	
2			
21	Accidentes y Enfermedades	22,362,589.	
3		83	
21	Daños	0.00	
4			
21	Fianzas en Vigor	0.00	
5			
21	De Obligaciones Contractuales	<u>9,090,495.8</u>	
6		<u>3</u>	
21	Por Siniestros y Vencimientos	1,514,991.3	
7		5	

21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2,076,903.1	
8		8	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
9			
22	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
0			
22	Por Primas en Depósito	5,498,601.3	
1		0	
22	De Previsión		
2		<u>0.00</u>	
22	Previsión	0.00	
3			
22	Riesgos Catastróficos	0.00	
4			
22	Contingencia	0.00	
5			
22	Especiales	0.00	
6			
22	Reserva para Obligaciones Laborales		
7			0.00
22	Acreedores		<u>37,175,624.</u>
8			<u>61</u>
22	Agentes y Ajustadores	2,246,314.0	
9		9	
23	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
0			
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
1			
23	Diversos	34,929,310.	
2		52	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>227,362.95</u>
3			
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	227,362.95	
4			
23	Depósitos Retenidos	0.00	
5			
23	Otras Participaciones	0.00	
6			
23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
7			
23	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
8			
23	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
9			
24	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
0			
24	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
1			
24	Otros Títulos de Crédito	0.00	
2			
24	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
3			
24	Otros Pasivos		<u>14,985,861.</u>
4			<u>74</u>
24	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
5			
24	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
6			
24	Otras Obligaciones	13,789,708.	
7		03	
24	Créditos Diferidos	1,196,153.7	
8		1	
	Suma del Pasivo		<u>83,841,934.</u>
			<u>96</u>

30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>340,646,236</u>
0			<u>.10</u>
31	Capital o Fondo Social	340,646,23	
1		6.10	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
2		0.00	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
5	Obligatoria		
	a Capital		<u>0.00</u>
31	Reservas		
6			<u>0.00</u>
31	Legal		
7		0.00	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras		
9		0.00	
32	Superávit por Valuación		
0			0.00
32	Inversiones Permanentes		
1			0.00
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		43,757,862.
3			32
32	Resultado del Ejercicio		<u>295,829,12</u>
4			<u>3.92</u>
32	Resultado por Tenencia de Activos no		
5	Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>680,233,22</u>
			<u>2.34</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>764,075,15</u>
			<u>7.30</u>
80	Orden		
0			
81	Valores en Depósito		
0		0.00	
82	Fondos en Administración		
0		0.00	
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
0		0.00	
84	Garantías de Recuperación por Fianzas		
0	Expedidas	0.00	
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		
0	Comproba	0.00	
86	Reclamaciones Contingentes		
0		0.00	
87	Reclamaciones Pagadas		
0		0.00	
87	Reclamaciones Canceladas		
5		0.00	
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
0		0.00	
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	109,193,56	
0		8.59	
90	Reserva por Constituir para Obligaciones		
0	Laborales	0.00	
91	Cuentas de Registro	542,588,17	
0		3.56	

920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife Mas S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al "catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlifemas.com.mx/quienes/informacion-financiera.html>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a MetLife Mas S.A. de C.V. asimismo, las reservas técnicas de MetLife Mas S.A. de C.V. fueron dictaminadas por el Act. Marcela Abraham Ortiz, miembro de la sociedad Towers Watson S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlifemas.com.mx/quienes/informacion-financiera.html> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F., a 31 de enero de 2015.

Director General
Enrique Javier González Fiegelist
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

METLIFE MAS S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

400	Primas		
410	Emitidas	86,075,003.67	
420	(-) Cedidas	<u>490,007.32</u>	
430	De Retención	85,584,996.35	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>8,684,357.36</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>76,900,638.99</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>57,084,268.30</u>	
470	Comisiones a Agentes	1,565,114.00	

48	Compensaciones Adicionales a			
0	Agentes	20,472.64		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado	158,986.89		
50	(-) Comisiones por Reaseguro			
0	Cedido	245,014.85		
51	Cobertura de Exceso de Pérdida			
0		287,155.51		
52	Otros	55,297,554.1		
0		1		
53	(-) Costo Neto de			
0	Siniestralidad,			
	Reclamaciones y Otras			
	Obligaciones Contractuales		<u>6,780,498.95</u>	
54	Siniestralidad y Otras			
0	Obligaciones Contractuales	6,780,498.95		
55	Siniestralidad Recuperada del			
0	Reaseguro No Proporcional	0.00		
56	Reclamaciones			
0		0.00		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>13,035,871.</u>
0				<u>74</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras			
0	Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	0.00		
60	Reserva de Previsión			
0		0.00		
61	Reserva de Contingencia			
0		0.00		
62	Otras Reservas			
0		0.00		
62	Resultado De Operaciones			
5	Análogas			
	y Conexas		<u>0.00</u>	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>13,035,871.</u>
0				<u>74</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		<u>(335,756,699.</u>	
0			<u>74)</u>	
65	Gastos Administrativos y	(342,789,521		
0	Operativos	.38)		
66	Remuneraciones y Prestaciones			
0	al Personal	6,181,663.61		
67	Depreciaciones y			
0	Amortizaciones	851,158.03		
68	Utilidad (Pérdida) de la			<u>348,792,571</u>
0	Operación			<u>.48</u>
69	Resultado Integral de			
0	Financiamiento		<u>40,876,552.45</u>	
70	De Inversiones	18,838,957.6		
0		1		
71	Por Venta de Inversiones			
0		5,805,773.16		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		(609,136.01)		
73	Por Recargos sobre Primas			
0		4,803,285.64		
75	Por Emisión de Instrumentos			
0	de Deuda	0.00		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		0.00		
77	Otros	12,505,757.2		

0		9		
78	Resultado Cambiario			
0		(468,085.24)		
79	(-) Resultado por Posición			
0	Monetaria	0.00		
79	Participación en el Resultado			
5	de Inversiones Permanentes		0.00	
80	Utilidad (Pérdida) antes de			389,669,123
0	Impuestos a la Utilidad			.93
81	(-) Provisión para el pago del			
0	Impuestos a la Utilidad	93,840,000.01		
84	Utilidad (Pérdida) antes de			295,829,123
0	Operaciones Discontinuas			.92
85	Operaciones Discontinuas			
0			0.00	
86	Utilidad (Pérdida) del			295,829,12
0	Ejercicio			3.92

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife Mas S.A. de C.V., hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al "catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de Enero de 2015.

Director General
Enrique Javier González Fiegelist
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 407291)

METLIFE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

10	Activo		
0			
11	Inversiones		113,978,117,17
0			7.46
11	Valores y Operaciones con Productos	99,256,334,61	
1	Derivados	9.15	
11	Valores	99,233,167,13	
2		9.71	
11	Gubernamentales	53,875,452,51	
3		5.55	
11	Empresas Privadas	32,377,478,89	
4		6.72	
11	Tasa Conocida	31,896,048,23	
5		8.42	
11	Renta Variable	481,430,658.3	
6		0	
11	Extranjeros	2,453,629,734.	
7		96	
11	Valuación neta	1,651,615,447.	
8		21	
11	Deudores por Intereses	732,180,371.4	
9		0	
12	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de	0.00	

0	Capital		
12	(-) Deterioro de Valores		
1		0.00	
12	Valores Restringidos	<u>8,142,810,173.</u>	
2		<u>87</u>	
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo	8,142,810,173.	
3		87	
12	Valores Restringidos		
4		0.00	
12	Operaciones con Productos Derivados		
5		<u>23,167,479.44</u>	
12	Reporto		
6		<u>0.00</u>	
12	Préstamos	<u>13,968,566,57</u>	
7		<u>3.58</u>	
12	Sobre pólizas	169,636,131.4	
8		1	
12	Con Garantía	6,720,124,271.	
9		55	
13	Quirografarios	7,031,647,800.	
0		00	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		0.00	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por intereses		
4		47,158,370.62	
13	(-) Estimación para castigos		
5		0.00	
13	Inmobiliarias	<u>753,215,984.7</u>	
6		<u>3</u>	
13	Inmuebles	603,846,099.2	
7		0	
13	Valuación Neta	235,398,844.1	
8		6	
13	(-) Depreciación		
9		-86,028,958.63	
14	Inversiones para obligaciones Laborales		
0			<u>0.00</u>
14	Disponibilidad		
1			<u>106,558,729.13</u>
14	Caja y Bancos	106,558,729.1	
2		3	
14	Deudores		<u>6,577,110,337.3</u>
3			<u>2</u>
14	Por Primas	6,954,369,588.	
4		45	
14	Agentes y Ajustadores		
5		17,745,833.49	
14	Documentos por cobrar	186,782,529.2	
6		5	
14	Préstamos al personal		
7		551,021.78	
14	Otros	509,440,420.4	
8		7	
14	(-) Estimación para castigos		
9		-	
		1,091,779,056.	
		12	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>309,548,483.80</u>

0			
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		18,387,186.64	
15	Depósitos retenidos		
2		0.00	
15	Participación de Reaseguradores por		
3	Siniestros Pendientes	87,019,186.44	
15	Participación de Reaseguradores por	204,142,109.7	
4	Riesgos en curso	9	
15	Otras participaciones		
5		0.93	
15	Intermediaciones de Reaseguro y		
6	Reafianzamiento	0.00	
15	Participación de Reafianzadoras en la Rva.		
7	de Fianzas en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		0.00	
15	Inversiones Permanentes		<u>1,020,531,115.1</u>
9			<u>3</u>
16	SUBSIDIARIAS		
0		0.00	
16	ASOCIADAS	532,578,660.0	
1		3	
16	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	487,952,455.1	
2		0	
16	Otros Activos		<u>3,846,845,439.0</u>
3			<u>9</u>
16	Mobiliario y Equipo	115,419,647.5	
4		4	
16	Activos adjudicados		
5		4,183,822.00	
16	Diversos	3,367,234,114.	
6		16	
16	Gastos amortizables	276,094,918.5	
7		8	
16	(-) Amortización	-	
8		195,774,102.6	
		8	
16	Activos Intangibles	279,687,039.4	
9		9	
17	Productos Derivados		
0		0.00	
	Suma del Activo		<u><u>125,838,711.2</u></u>
			<u>81.93</u>
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		<u>97,512,188,411.</u>
0			<u>51</u>
21	De Riesgos en Curso	<u>87,167,662.21</u>	
1		7.00	
21	Vida	84,513,888.17	
2		8.46	
21	Accidentes y Enfermedades	2,653,774,038.	
3		54	
21	Daños		
4		0.00	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales	<u>10,344,526.19</u>	
6		4.51	

21	Por Siniestros y Vencimientos	3,183,659,580.	
7		93	
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,899,993,189.	
8		40	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas	492,482,200.5	
9		9	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		73,646,050.27	
22	Por Primas en Depósito	1,694,745,173.	
1		32	
22	De Previsión		
2		<u>0.00</u>	
22	Previsión		
3		0.00	
22	Riesgos Catastróficos		
4		0.00	
22	Contingencia		
5		0.00	
22	Especiales		
6		0.00	
22	Reserva para Obligaciones Laborales		
7			<u>19,666,000.00</u>
22	Acreeedores		<u>2,096,794,556.8</u>
8			<u>1</u>
22	Agentes y Ajustadores	561,287,625.5	
9		6	
23	Fondos en Administración de Pérdidas		
0		51,791.66	
23	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas		
1		0.00	
23	Diversos	1,535,455,139.	
2		59	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		
3			<u>214,820,506.10</u>
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	143,521,047.6	
4		7	
23	Depósitos Retenidos		
5		71,299,458.43	
23	Otras Participaciones		
6		0.00	
23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
7		0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			<u>0.00</u>
23	Financiamientos Obtenidos		
9			<u>0.00</u>
24	Emisión de Deuda		
0		<u>0.00</u>	
24	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
1		0.00	
24	Otros Títulos de Crédito		
2		0.00	
24	Contratos de Reaseguro Financiero		
3		<u>0.00</u>	
24	Otros Pasivos		<u>3,202,723,638.9</u>
4			<u>4</u>
24	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	6,585,888.60	
5			
24	Provisiones para el Pago de Impuestos	2,684,040,515.	
6		10	
24	Otras Obligaciones	472,702,397.9	

7		1	
24	Créditos Diferidos		
8		39,394,837.33	
	Suma del Pasivo		<u>103,046,193.1</u>
			<u>13.36</u>
30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>6,796,550,994.7</u>
0			<u>4</u>
31	Capital o Fondo Social	9,231,495,858.	
1		04	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito	2,434,944,863.	
2		30	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Obligaciones Subordinadas de		
5	Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
31	Reservas		<u>8,556,138,123.9</u>
6			<u>8</u>
31	Legal	4,084,572,631.	
7		12	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras	4,471,565,492.	
9		86	
32	Superávit por Valuación		
0		154,069,075.78	
32	Inversiones Permanentes		-
1		1,705,477,454.3	
		0	
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		2,358,130,255.7
3			2
32	Resultado del Ejercicio		6,633,099,961.3
4			0
32	Resultado por Tenencia de Activos No		
5	Monetarios		<u>0.00</u>
	Participación Controladora		<u>22,792,510,95</u>
			<u>7.22</u>
	Participación No Controladora		<u>7,211.35</u>
	Suma del capital		<u>22,792,518.16</u>
			<u>8.57</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>125,838,711.2</u>
			<u>81.93</u>
	Orden		
81	Valores en Depósito		
0		0.00	
82	Fondos en Administración	1,014,124,437.	
0		96	
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
0		0.00	
84	Garantías de recuperación por fianzas		
0	expedidas	0.00	
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		
0	Comprobación	0.00	
86	Reclamaciones Contingentes		
0		0.00	
87	Reclamaciones Pagadas	0.00	

0		
87	Reclamaciones Canceladas	
5		0.00
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
0		0.00
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	
0		0.00
90	Reserva por Constituir para Obligaciones	
0	Laborales	0.00
91	Cuentas de Registro	27,570,392.66
0		7.27
92	Operaciones con Productos Derivados	6,577,113,250.27
0		
92	Operaciones con Valores Otorgadas en	9,540,892,179.99
1	Préstamo	
92	Garantías Recibidas por Derivados	
2		43,011,015.48
92	Garantías Recibidas por Reporto	
3		0.00

El capital contribuido incluye la cantidad de \$1,134,407.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifeMéxico>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MetLife México S.A. y Subsidiarias; asimismo, las reservas técnicas de MetLife México S.A. y Subsidiarias fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifeMéxico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México D.F. a 31 de enero de 2015

Director General
Carmina Abad Sánchez
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

METLIFE MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

410	Emitidas		51,050,644.83	
420	(-) Cedidas		<u>628,918,911.9</u>	
			0	
430	De Retención		50,421,725.92	
			5.86	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		<u>8,656,475,643.</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		37	<u>41,765,250.28</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>4,818,327,240.</u>	<u>2.49</u>
			50	
470	Comisiones a Agentes	3,399,578,619		
			.45	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	635,786,626.4		
			0	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	152,455,451.5		
			9	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	50,309,187.28		
520	Otros	885,108,258.9		
			6	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>34,638,050.36</u>	
			5.95	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	34,668,960.98		
			8.11	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	30,910,622.16		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>2,308,872,676</u>
				<u>.04</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>72,681.93</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>2,308,945,357</u>
				<u>.97</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>2,168,074,849.</u>	
			61	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,700,735,925		
			.32	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	366,404,153.2		
			3	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	100,934,771.0		
			6	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>140,870,508.3</u>
				<u>6</u>
690	Resultado Integral de		<u>8,944,795,519.</u>	

	Financiamiento		<u>15</u>
700	De Inversiones	5,959,419,559.99	
710	Por Venta de Inversiones	797,952,760.71	
720	Por Valuación de Inversiones	327,286,821.14	
730	Por Recargos sobre Primas	53,216,331.70	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	708,344,587.29	
780	Resultado Cambiario	1,098,575,458.32	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el resultado de Inversiones Permanentes		<u>32,156,614.23</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>9,117,822,641.74</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	2,484,722,229.77	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>6,633,100,411.97</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>6,633,100.41</u>
	Participación No Controladora		<u>1.97</u>
	Participación Controladora		<u>450.67</u>
			<u>6,633,099.96</u>
			<u>1.30</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México D.F. a 31 de enero de 2015

Director General
Carmina Abad Sánchez
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 407285)

PROMOTORA DE SERVICIOS UNIVERSALES SC
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2015
(pesos)

ACTIVO	PASIVO
TOTAL ACTIVO \$ 0.00	TOTAL PASIVO \$ 0.00
	CAPITAL
	CAPITAL CONTABLE \$ 0.00
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ 0.00

México., D.F., a 02 de febrero de 2015

Apoderado Liquidador

Samuel Kahan Shapiro

Rúbrica.

(R.- 407093)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas de aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015 en el Diario Oficial de la Federación son las siguientes:

Suscripción semestral al público en general	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día al público en general	\$13.00
Por cada sección adicional del ejemplar del día al público en general	\$4.00
Ejemplar de fecha anterior a la del día de la edición, de una sección al público en general	\$25.00
Por cada sección adicional del ejemplar de fecha anterior al día de la edición en general al público	\$8.00

El horario de atención para estos servicios es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

10	Activo	
0		
11	Inversiones	<u>6,488,304,777</u>
0		<u>.96</u>
11	Valores y Operaciones con Productos	<u>6,488,304,77</u>
1	Derivados	<u>7.96</u>
11	Valores	<u>6,488,304,77</u>
2		<u>7.96</u>
11	Gubernamentales	3,873,946,04
3		1.67
11	Empresas Privadas	275,977,818.
4		82
11	Tasa Conocida	275,977,818.
5		82
11	Renta Variable	
6		0.00
11	Extranjeros	40,658,620.4
7		7
11	Valuación Neta	2,184,465,15
8		3.63
11	Deudores por Intereses	113,257,143.
9		37
12	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de	
0	Capital	0.00
12	(-) Deterioro de Valores	
1		0.00

12	Valores Restringidos		
2		0.00	
12	Inversiones en Valores dados en préstamo		
3		0.00	
12	Valores Restringidos		
4		0.00	
12	Operaciones con Productos Derivados		
5		<u>0.00</u>	
12	Reporto		
6		<u>0.00</u>	
12	Préstamos		
7		<u>0.00</u>	
12	Sobre Pólizas		
8		0.00	
12	Con Garantía		
9		0.00	
13	Quirografarios		
0		0.00	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		0.00	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por Intereses		
4		0.00	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		0.00	
13	Inmobiliarias		
6		<u>0.00</u>	
13	Inmuebles		
7		0.00	
13	Valuación Neta		
8		0.00	
13	(-) Depreciación		
9		0.00	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		
0			<u>0.00</u>
14	Disponibilidad		
1			<u>700,403.25</u>
14	Caja y Bancos		
2		700,403.25	
14	Deudores		
3			<u>1,265,080.24</u>
14	Por Primas		
4		484,152.06	
14	Agentes y Ajustadores		
5		0.00	
14	Documentos por Cobrar		
6		0.00	
14	Préstamos al Personal		
7		0.00	
14	Otros		
8		780,928.18	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		0.00	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		
0			<u>0.00</u>
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		0.00	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	

15	Participación de Reaseguradores por		
3	Siniestros Pendientes	0.00	
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos		
4	en Curso	0.00	
15	Otras Participaciones		
5		0.00	
15	Intermediarios de Reaseguro y		
6	Reafianzamiento	0.00	
15	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de		
7	Fianzas		
	en Vigor	0.00	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		0.00	
15	Inversiones Permanentes		
9			<u>1,870.00</u>
16	Subsidiarias		
0		1,870.00	
16	Asociadas		
1		0.00	
16	Otras Inversiones Permanentes		
2		0.00	
16	Otros Activos		
3			<u>66,478,722.50</u>
16	Mobiliario y Equipo		
4		0.00	
16	Activos Adjudicados		
5		0.00	
16	Diversos	66,478,722.5	
6		0	
16	Gastos Amortizables		
7		0.00	
16	(-) Amortización		
8		0.00	
16	Activos Intangibles		
9		0.00	
17	Productos Derivados		
0		0.00	
	Suma del Activo		<u>6,556,750.85</u>
			<u>3.95</u>
20	Pasivo		
0			
21	Reservas Técnicas		<u>4,979,796,337</u>
0			<u>.68</u>
21	De Riesgos en Curso	<u>4,747,378.46</u>	
1		6.67	
21	Vida	4,747,378.46	
2		6.67	
21	Accidentes y Enfermedades		
3		0.00	
21	Daños		
4		0.00	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales	<u>42,843,107.5</u>	
6		4	
21	Por Siniestros y Vencimientos	42,843,107.5	
7		4	
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
8		0.00	
21	Por Dividendos Sobre Pólizas		
9		0.00	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		0.00	

22	Por Primas en Depósito	0.00	
1			
22	De Previsión	<u>189,574,763.</u>	
2		<u>47</u>	
22	Previsión	0.00	
3			
22	Riesgos Catastróficos	0.00	
4			
22	Contingencia	92,872,051.6	
5		0	
22	Especiales	96,702,711.8	
6		7	
22	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
7			
22	Acreedores		<u>6,303,659.09</u>
8			
22	Agentes y Ajustadores	0.00	
9			
23	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
0			
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
1			
23	Diversos	6,303,659.09	
2			
23	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
3			
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
4			
23	Depósitos Retenidos	0.00	
5			
23	Otras Participaciones	0.00	
6			
23	Intermediarios de Reaseguro y	0.00	
7	Reafianzamiento	0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
8			
23	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
9			
24	Emisión de Deuda	0.00	
0			
24	Por Obligaciones Subordinadas No	0.00	
1	Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
24	Otros Títulos de Crédito	0.00	
2			
24	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
3			
24	Otros Pasivos		<u>59,209,146.22</u>
4			
24	Provisión para la Participación de los		
5	Trabajadores	0.00	
	en la Utilidad		
24	Provisiones para el Pago de Impuestos	59,041,680.4	
6		5	
24	Otras Obligaciones	167,465.77	
7			
24	Créditos Diferidos	0.00	
8			
	Suma del Pasivo		<u>5,045,309.14</u>
			<u>2.99</u>
30	Capital		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		<u>195,228,279.9</u>
0			<u>1</u>

31	Capital o Fondo Social	195,228,279.	
1		91	
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
2		0.00	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
5	Obligatoria		
	a Capital		0.00
31	Reservas		<u>1,138,407,415</u>
6			<u>.06</u>
31	Legal	122,391,286.	
7		15	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras	1,016,016.12	
9		8.91	
32	Superávit por Valuación		0.00
0			
32	Inversiones Permanentes		-53.68
1			
32	Resultados de Ejercicios Anteriores		462,129.08
3			
32	Resultado del Ejercicio		177,343,940.5
4			9
32	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
5			
	Suma del capital		<u>1,511,441.71</u>
			<u>0.96</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>6,556,750.85</u>
			<u>3.95</u>
	Orden		
81	Valores en Depósito		
0		0.00	
82	Fondos en Administración		
0		0.00	
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
0		0.00	
84	Garantías de Recuperación por Fianzas		
0	Expedidas	0.00	
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de		
0	Comprobación	0.00	
86	Reclamaciones Contingentes		
0		0.00	
87	Reclamaciones Pagadas		
0		0.00	
87	Reclamaciones Canceladas		
5		0.00	
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
0		0.00	
89	Pérdida Fiscal por Amortizar		
0		0.00	
90	Reserva por Constituir para Obligaciones		
0	Laborales	0.00	
91	Cuentas de Registro	2,101,210.89	
0		9.74	
92	Operaciones con Productos Derivados		
0		0.00	
92	Operaciones con Valores Otorgadas en		
1	Préstamo	0.00	
92	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	

2
92 Garantías Recibidas por Reporto
3

0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifePensionesMexico>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Metlife Pensiones México, S.A., asimismo, las reservas técnicas de MetLife Pensiones México, S.A. fueron dictaminadas por el Act. Jesús Guzmán Ovando.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifePensionesMexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F. a 31 de enero de 2015

Director General
Ernesto Ramos de la Fuente
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

40	Primas		
0			
41	Emitidas	8,455,090.2	
0		9	
42	(-) Cedidas		
0		0.00	
43	De Retención	8,455,090.2	
0		9	
44	(-) Incremento Neto de la		
0	Reserva de Riesgos en Curso y	49,861,622.	
	Fianzas en Vigor	21	
45	Primas de Retención		
0	Devengadas		41,406,531.92
46	(-) Costo Neto de Adquisición	1,059,410.5	
0		2	
47	Comisiones a Agentes		
0		0.00	
48	Compensaciones Adicionales a		
0	Agentes	0.00	
49	Comisiones por Reaseguro y		
0	Reafianzamiento Tomado	0.00	
50	(-) Comisiones por Reaseguro		
0	Cedido	0.00	
51	Cobertura de Exceso de Pérdida		
0		0.00	

52	Otros	1,059,410.5		
0		2		
53	(-) Costo Neto de			
0	Siniestralidad, Reclamaciones			
	y Otras Obligaciones		<u>317,869.44</u>	
	Contractuales		<u>9.56</u>	
54	Siniestralidad y Otras	317,869,449		
0	Obligaciones Contractuales	.56		
55	Siniestralidad Recuperada del			
0	Reaseguro No Proporcional	0.00		
56	Reclamaciones			
0		0.00		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>360,335,392.0</u>
0				<u>0</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras		<u>1,850,452.2</u>	
0	Reservas Técnicas		<u>1</u>	
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	0.00		
60	Reserva de Previsión			
0		0.00		
61	Reserva de Contingencia			
0		861,147.63		
62	Otras Reservas			
0		989,304.58		
62	Resultado De Operaciones			
5	Análogas			
	y Conexas		<u>0.00</u>	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>362,185,844.2</u>
0				<u>1</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		<u>18,468,623.</u>	
0			<u>92</u>	
65	Gastos Administrativos y	10,459,508.		
0	Operativos	22		
66	Remuneraciones y Prestaciones	8,009,115.7		
0	al Personal	0		
67	Depreciaciones y			
0	Amortizaciones	0.00		
68	Utilidad (Pérdida) de la			
0	Operación			<u>380,654,468.1</u>
				<u>3</u>
69	Resultado Integral de		<u>609,928.12</u>	
0	Financiamiento		<u>1.47</u>	
70	De Inversiones	348,084,237		
0		.46		
71	Por Venta de Inversiones	16,060,606.		
0		33		
72	Por Valuación de Inversiones	245,764,410		
0		.86		
73	Por Recargos sobre Primas			
0		0.00		
75	Por Emisión de Instrumentos de			
0	Deuda	0.00		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		0.00		
77	Otros			
0		18,866.82		
78	Resultado Cambiario			
0		0.00		
79	(-) Resultado por Posición			
0	Monetaria	0.00		
79	Participación en el Resultado			
5	de Inversiones Permanentes		<u>271.18</u>	

80	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Impuestos		229,273,924.5
	a la utilidad		2
81	(-) Provisión para el pago del	51,929,983.	
0	Impuestos a la utilidad	93	
84	Utilidad (Pérdida) antes de		177,343,940.5
0	Operaciones Discontinuas		9
85	Operaciones Discontinuas		0.00
0			
86	Utilidad (Pérdida) del		177,343,940.
0	Ejercicio		59

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México D.F. a 31 de enero de 2015

Director General
Ernesto Ramos de la Fuente
Rúbrica.

Auditor Interno
Rafael Amado Gómez
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 407288)

PAN-AMERICAN MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		65,409,169.7
		0
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	65,409,169.7	
	0	
112 Valores	65,409,169.7	
	0	
113 Gubernamentales	65,186,777.6	
	3	
114 Empresas Privadas	0.00	
115 Tasa Conocida	0.00	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valuación Neta	(131,336.22)	
119 Deudores por Intereses	353,728.29	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	0.00	
127 Préstamos	0.00	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	

132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	0.00	
137 Inmuebles	0.00	
138 Valuación Neta	0.00	
139 (-) Depreciación	0.00	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141 Disponibilidad		<u>3,166,389.3</u>
		<u>4</u>
142 Caja y Bancos	3,166,389.34	
143 Deudores		<u>26,776,733.</u>
		<u>57</u>
144 Por Primas	25,098,789.4	
	4	
145 Agentes y Ajustadores	11,481.93	
146 Documentos por Cobrar	0.00	
147 Préstamos al Personal	0.00	
148 Otros	1,677,944.13	
149 (-) Estimación para Castigos	11,481.93	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155 Otras Participaciones	0.00	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		<u>250,000.00</u>
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
163 Otros Activos		<u>10,970,038.</u>
		<u>38</u>
164 Mobiliario y Equipo	2,815,440.29	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	3,233,177.66	
167 Gastos Amortizables	4,921,420.43	
168 (-) Amortización	0.00	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma Del Activo		106,572,330
		<u>.99</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>35,996,095.</u>
		<u>98</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>29,961,770.</u>	
	<u>58</u>	
212 Vida	0.00	
213 Accidentes y Enfermedades	29,961,770.5	
	8	
214 Daños	0.00	
215 Fianzas En Vigor	0.00	

216 De Obligaciones Contractuales	<u>6,034,325.40</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	1,235,889.06	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	4,257,878.18	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220 Fondo de Seguros en Administración	0.00	
221 Por Primas en Depósito	540,558.16	
222 De Previsión	<u>0.00</u>	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	0.00	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reserva Para Obligaciones Laborales		<u>20,162.00</u>
228 Acreedores		<u>9,169,998.94</u>
229 Agentes y Ajustadores	4,281,561.58	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	1,572,980.68	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	3,315,456.68	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,345,451.85</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	1,345,451.85	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de Deuda	0.00	
241 Por Oblig. Subord. No Suscpt. de Conv. en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244 Otros Pasivos		<u>7,554,592.04</u>
245 Provisión para Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246 Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247 Otras Obligaciones	6,122,643.05	
248 Créditos Diferidos	1,431,948.99	
Suma Del Pasivo		<u>54,086,300.81</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>77,685,000.00</u>
311 Capital o Fondo Social	77,685,000.00	
312 (-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316 Reservas		<u>0.00</u>
317 Legal	0.00	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	0.00	
320 Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321 Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
322 Efecto de Impuestos Diferidos		<u>0.00</u>
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(14,779,196.00)</u>

		62)
324 Resultado del Ejercicio		(10,419,773.20)
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
Suma Del Capital		52,486,030.18
Suma Del Pasivo y Capital		106,572,330.99
Orden		
820 Fondos en Administración		1,572,980.68
860 Pérdida Fiscal por Amortizar		17,303,823.67
861 Cuentas De Registro		2,865,449.97

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.palig.com/latin-america/mexico>.

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.palig.com/latin-america/mexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre de ejercicio de 2014.

México, D.F. a 23 de febrero de 2015

Director General
Lic. Miguel Sierra Martínez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. F. Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Contador General
L.C. César S. Gallegos Tamayo
Rúbrica.

PAN-AMERICAN MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(cifras en pesos)

400 Primas			
410 Emitidas		81,964,121.15	
420 (-) Cedidas		0.00	
430 De Retención		<u>81,964,121.15</u>	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		<u>15,360,065.42</u>	
450 Primas de Retención Devengadas			<u>66,604,055.73</u>

460 (-) Costo Neto de Adquisición		<u>26,836,529.66</u>	
470 Comisiones a Agentes	14,785,306.38		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	894,075.12		
490 Comisiones por Reaseguro	0.00		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	3,769,219.47		
520 Otros	7,387,928.69		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>23,305,680.44</u>	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	24,612,158.40		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	1,306,477.96		
560 Reclamaciones	0.00		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>16,461,845.63</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600 Reserva de Previsión	0.00		
610 Reserva de Contingencia	0.00		
620 Otras Reservas	0.00		
625 Resultado de operaciones análogas y conexas		<u>0.00</u>	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>16,461,845.63</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		<u>29,897,683.75</u>	
650 Gastos Administrativos y Operativos	25,015,386.70		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	4,343,307.61		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	538,989.44		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(13,435,838.12)</u>
690 Resultado Integral De Financiamiento		<u>1,799,845.36</u>	
700 De Inversiones	(195,749.89)		
710 Por Venta de Inversiones	0.00		
720 Por Valuación de Inversiones	168,054.50		
730 Por Recargo sobre primas	1,672,766.82		
750 Por Emisión De Instrumentos De Deuda	0.00		
760 Por Reaseguro Financiero	0.00		
770 Otros	10,906.34		
780 Resultado Cambiario	143,867.59		
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795 Participación en el Resultado de Inversiones Perm.		<u>0.00</u>	

800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad			<u>(11,635.99)</u> <u>2.76)</u>
810 (-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad		<u>(1,216,219.56)</u>	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(10,419.77)</u> <u>3.20)</u>
850 Operaciones Discontinuas			0.00
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(10,419.77)</u> <u>3.20)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 23 de febrero de 2015

Director General
Lic. Miguel Sierra Martínez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. F. Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Contador General
L.C. César S. Gallegos Tamayo
Rúbrica.

(R.- 407350)

PREVEM SEGUROS, S.A. DE CV.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>28,136,341.86</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados		0.00
112 Valores	28,064,697.49	
113 Gubernamentales	25,048,999.53	
114 Empresas Privadas	3,006,291.09	
115 Tasa Conocida	3,006,291.09	
116 Renta Variable	0.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valuación Neta	948.66	
119 Deudores por Intereses	10,355.53	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones de Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	0.00	
127 Prestamos	71,644.37	
128 Sobre Pólizas	0.00	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	71,505.33	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por intereses	139.04	

135	(-) Estimación para Castigo	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones		
	Laborales		0.00
141	Disponibilidad		<u>2,222,316.78</u>
142	Caja y Bancos	2,222,316.78	
143	Deudores		<u>24,581,726.45</u>
144	Por Primas	20,401,255.08	
145	Agentes y Ajustadores	136,972.09	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Prestamos al Personal	0.00	
148	Otros	4,343,527.13	
149	(-) Estimación para Castigos	300,027.85	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,476,169.10</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,391,224.87	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	204,263.50	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	52,175.70	
155	Otras Participaciones	828,505.03	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>125,000.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	125,000.00	
163	Otros Activos		<u>74,128,135.45</u>
164	Mobiliario y equipo	10,116,730.07	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	32,384,317.53	
167	Gastos Amortizables	38,887,101.43	
168	Amortización	7,260,013.58	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>134,669,689.63</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>41,689,251.06</u>
211	De Riesgos en Curso	30,857,157.19	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	30,857,157.19	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	10,832,093.87	
217	Por Siniestros y Vencimientos	5,128,775.16	
218	Por Siniestros Ocurrecidos	5,114,873.44	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	588,445.27	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	

227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>3,273,140.00</u>
228	Acreedores		<u>19,029,454.01</u>
229	Agentes y Ajustadores	3,138,003.86	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	15,891,450.15	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,110,886.23</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	00.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	1,110,886.23	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. no Susceptibles de Conv. en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>9,532,083.74</u>
245	Provisión para la Participación de los trabajadores en la utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	9,293,176.45	
248	Créditos Diferidos	238,907.29	
	Suma del Pasivo		<u>74,634,815.04</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>157,000,000.00</u>
311	Capital o Fondo Social	157,000,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>0.00</u>
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-80,165,544.42
324	Resultado del Ejercicio		-16,799,580.99
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del capital		<u>60,034,874.59</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>134,669,689.63</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0.00	
875	Reclamaciones canceladas	0.00	

880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	120,650,686.57
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	8,517,550.71

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Las notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.prevemseguros.com.mx>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernandez Fragoso.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.prevemseguros.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F. 24 de febrero de 2015

Director General
Act. Pedro Pacheco Villagrán
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Enrique A. Páez Buendía
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Mayorga Hernández
Rúbrica.

PREVEM SEGUROS S.A. DE CV.

ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

40	Primas		
0			
41	Emitidas	72,558,863.	
0		08	
42	(-) Cedidas		
0		83,654.27	
43	De Retención	72,475,208.	
0		81	
44	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	8,088,844.8	
0		2	
45	Primas de Retención Devengadas		64,386,363.
0			99
46	(-) Costo Neto de Adquisición	25,335,149.	
0		37	
47	Comisiones a Agentes	9,984,213.5	
0		9	
48	Compensaciones Adicionales a	1,390,165.1	

0	Agentes	3		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado	0.00		
50	(-) Comisiones por Reaseguro			
0	Cedido	19,601.32		
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,783,298.8		
0		7		
52	Otros	8,197,073.1		
0		0		
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,			
0	Reclamaciones y Otras		<u>27,901,240.</u>	
	Obligaciones Contractuales		<u>35</u>	
54	Siniestralidad y Otras	32,915,829.		
0	Obligaciones Contractuales	33		
55	Siniestralidad Recuperada del			
0	Reaseguro	5,014,588.9		
	no Proporcional	8		
56	Reclamaciones			
0		0.00		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>11,149,974.</u>
0				<u>27</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras			
0	Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	0.00		
60	Reserva de Previsión			
0		0.00		
61	Reserva de Contingencia			
0		0.00		
62	Otras Reservas			
0		0.00		
62	Resultado De Operaciones			
5	Análogas		<u>585,505.13</u>	
	y Conexas			
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>11,735,479.</u>
0				<u>40</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		<u>25,661,210.</u>	
0			<u>61</u>	
65	Gastos Administrativos y	-		
0	Operativos	15,668,004.		
		96		
66	Remuneraciones y Prestaciones al	31,189,062.		
0	Personal	27		
67	Depreciaciones y Amortizaciones	10,140,153.		
0		30		
68	Utilidad (Pérdida) de la Operación			
0				<u>13,925,731.</u>
				<u>21</u>
69	Resultado Integral de			
0	Financiamiento		<u>2,873,849.7</u>	
			<u>8</u>	
70	De Inversiones	-		
0		2,749,789.8		
		2		
71	Por Venta de Inversiones			
0		-1,621.02		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		-254.87		
73	Por Recargos Sobre Primas	1,161,273.1		
0		3		
75	Por Emisión de Instrumentos de	0.00		

0	Deuda		
76	Por Reaseguro Financiero		
0		0.00	
77	Otros	-	
0		1,295,021.18	
78	Resultado Cambiario		
0		11,563.98	
79	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
80	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos		<u>16,799,580.99</u>
81	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la utilidad		
0		0.00	
83	Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)		<u>0.00</u>
84	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>16,799,580.99</u>
85	Operaciones Discontinuas		
0		0.00	
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>16,799,580.99</u>
0			<u>99</u>

El presente Estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. 24 de febrero de 2015

Director General
Act. Pedro Pacheco Villagrán
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Enrique A. Páez Buendía
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Fernando Mayorga Hernández
Rúbrica.

(R.- 407336)

PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	Activo	
110	Inversiones	<u>61,174,977.31</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>60,302,241.584</u>
112	Valores	<u>60,302,241.584</u>
113	Gubernamentales	<u>46,360,816.243</u>
114	Empresas Privadas	<u>4,973,506.201</u>
115	Tasa Conocida	<u>4,973,506.201</u>

116 Renta Variable	-	
117 Extranjeros	<u>756,464,24</u>	
	8	
118 Valuación Neta	<u>6,696,809,0</u>	
	13	
119 Deudores por Intereses	<u>1,571,422,8</u>	
	19	
120 Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121 (-) Deterioro de Valores	<u>56,776,940</u>	
122 Valores Restringsidos	-	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124 Valores Restringsidos	-	
125 Operaciones con Productos Derivados	-	
126 Reporto	-	
127 Préstamos	<u>872,735,74</u>	
	7	
128 Sobre Pólizas	-	
129 Con Garantía	-	
130 Quirografarios	<u>872,735,74</u>	
	7	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132 Descuentos y Redescuentos	-	
133 Cartera Vencida	-	
134 Deudores por Intereses	-	
135 (-) Estimación para Castigos	-	
136 Inmobiliarias	-	
137 Inmuebles	-	
138 Valuación Neta	-	
139 (-) Depreciación	-	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>730,839</u>
141 Disponibilidad		<u>2,375,950</u>
142 Caja y Bancos	<u>2,375,950</u>	
143 Deudores		<u>517,941,805</u>
144 Por Primas	<u>504,678,10</u>	
	1	
145 Agentes y Ajustadores	-	
146 Documentos por Cobrar	-	
147 Préstamos al personal	<u>783,592</u>	
148 Otros	<u>12,480,112</u>	
149 (-) Estimación para Castigos	-	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		-
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
152 Depósitos Retenidos	-	
153 Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	-	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
155 Otras Participaciones	-	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
158 (-) Estimación para Castigos	-	
159 Inversiones Permanentes		<u>29,520,980</u>
160 Subsidiarias	-	
161 Asociadas	<u>29,300,819</u>	
162 Otras Inversiones Permanentes	<u>220,161</u>	
163 Otros Activos		<u>3,617,694</u>
164 Mobiliario y Equipo	<u>3,394,659</u>	

165 Activos Adjudicados	-	
166 Diversos	223,035	
167 Gastos Amortizables	5,335,135	
168 (-) Amortización	5,335,135	
169 Activos Intangibles	-	
170 Productos Derivados	-	
Suma del Activo		<u>61,729,164.5</u>
		99
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>59,879,276.5</u>
		67
211 De Riesgos en Curso	57,991,853.	
	712	
212 Vida	57,991,853.	
	712	
213 Accidentes y Enfermedades	-	
214 Daños	-	
215 Fianzas en Vigor	-	
216 De Obligaciones Contractuales	229,091,68	
	4	
217 Por Siniestros y Vencimientos	229,091,68	
	4	
218 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	-	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220 Fondos de Seguros en Administración	-	
221 Por Primas en Depósito	-	
222 De Previsión	1,658,331.1	
	71	
223 Previsión	-	
224 Riesgos Catastróficos	-	
225 Contingencia	1,156,994.8	
	37	
226 Especiales	501,336.33	
	4	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		5,992,503
228 Acreedores		<u>105,328,671</u>
229 Agentes y Ajustadores	-	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232 Diversos	105,328,67	
	1	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
235 Depósitos Retenidos	-	
236 Otras Participaciones	-	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238 Operaciones con Productos Derivados		
239 Financiamientos Obtenidos		
240 Emisión de Deuda	-	
241 Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242 Otros Títulos de Crédito	-	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244 Otros Pasivos		<u>364,036,421</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247 Otras Obligaciones	11,271,075	

248 Créditos Diferidos	352,765,346	
Suma del Pasivo		<u>60,354,634,162</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>325,171,600</u>
311 Capital o Fondo Social	<u>325,171,600</u>	
	0	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	=	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	=	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	=	
315 Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital		-
316 Reservas		<u>148,707,433</u>
317 Legal	<u>148,707,433</u>	
	3	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	=	
319 Otras	=	
320 Superávit por Valuación		<u>(3,380,981)</u>
321 Inversiones Permanentes		-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>628,296,797</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>275,735,588</u>
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		-
Suma del Capital		<u>1,374,530,437</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>61,729,164,599</u>
Orden		
81 Valores en Depósito		
0	=	
82 Fondos en Administración		
0	=	
83 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
0	=	
84 Garantías de Recuperación por Fianzas		
0 Expedidas	=	
85 Reclamaciones Recibidas Pendientes de		
0 Comprobación	=	
86 Reclamaciones Contingentes		
0	=	
87 Reclamaciones Pagadas		
0	=	
87 Reclamaciones Canceladas		
5	=	
88 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		
0	=	
89 Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>5,192,260,342</u>	
0		
90 Reserva por Constituir para Obligaciones		
0 Laborales	=	
91 Cuentas de Registro	<u>286,283,457</u>	
0		
92 Operaciones con Productos Derivados		
0	=	
92 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo		
1	=	

92 Garantías Recibidas por Derivados

2

=

92 Garantías Recibidas por Reporto

3

=

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Nogueda Conde, miembro de la Sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta institución /sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la Sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Monterrey, N.L. a 20 de Febrero de 2015

Director General

Lic. Julián Abascal Álvarez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

40 **Primas**

0

41 Emitidas

8,048,272,

0

472

42 (-) Cedidas

0

=

43 **De Retención**

8,048,272,

0

472

44 (-) Incremento Neto de la Reserva
de Riesgos en Curso y de Fianzas en
Vigor

8,713,831,

0

761

45 **Primas de Retención Devengadas**

0

(665,559,28

9)

46	(-) Costo Neto de Adquisición			
0				=
47	Comisiones a Agentes			
0		=		
48	Compensaciones Adicionales a			
0	Agentes	=		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado	=		
50	(-) Comisiones por Reaseguro			
0	Cedido	=		
51	Cobertura de Exceso de Perdida			
0		=		
52	Otros			
0		=		
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,			
0	Reclamaciones y Otras		3,020,445,	
	Obligaciones Contractuales		<u>704</u>	
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones	3,020,445,		
0	Contractuales	<u>704</u>		
55	Siniestralidad Recuperada del			
0	Reaseguro No Proporcional	=		
56	Reclamaciones			
0		=		
57	Utilidad (Pérdida) Técnica			(3,686,004,9
0				<u>93)</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras		180,593,46	
0	Reservas Técnicas		<u>6</u>	
59	Reserva para Riesgos Catastróficos			
0		=		
60	Reserva de Previsión			
0		=		
61	Reserva de Contingencia	173,148,68		
0		<u>1</u>		
62	Otras Reservas			
0		7,444,785		
62	Resultado de Operaciones			
5	Análogas y Conexas			=
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			(3,866,598,4
0				<u>59)</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		277,057,98	
0			<u>7</u>	
65	Gastos Administrativos y	135,587,61		
0	Operativos	<u>5</u>		
66	Remuneraciones y Prestaciones al	140,669,87		
0	Personal	<u>9</u>		
67	Depreciaciones y Amortizaciones			
0		800,493		
68	Utilidad (Pérdida) de la			(4,143,656,4
0	Operación			<u>46)</u>
69	Resultado Integral de		4,544,232,	
0	Financiamiento		<u>998</u>	
70	De Inversiones	2,493,942,		

0		<u>239</u>	
71	Por Venta de Inversiones		
0		<u>7,868,965</u>	
72	Por Valuación de Inversiones	<u>2,031,751</u>	
0		<u>063</u>	
73	Por Recargo sobre Primas		
0		=	
75	Por Emisión de Instrumentos de		
0	Deuda	=	
76	Por Reaseguro Financiero		
0		=	
77	Otros		
0		<u>10,670,731</u>	
78	Resultado Cambiario		
0		=	
79	(-) Resultado por Posición		
0	Monetaria	=	
79	Participación en el Resultado de		
5	Inversiones Permanentes	<u>3,155,234</u>	
80	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Impuestos a la Utilidad		<u>403,731,786</u>
81	(-) Provisión para el Pago del	<u>127,996,19</u>	
0	Impuestos a la Utilidad	<u>8</u>	
84	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Operaciones Discontinuadas		<u>275,735,588</u>
85	Operaciones Discontinuadas		
0			=
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u><u>275,735,58</u></u>
0			<u>8</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L. a 20 de febrero de 2015

Director General
Lic. Julián Abascal Álvarez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

(R.- 407241)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

10 ACTIVO
0

11	INVERSIONES		28,080,137,4
0			37.64
11	Valores y Operaciones con Productos	27,064,038,1	
1	Derivados	28.31	
11	Valores	27,064,038,1	
2		28.31	
11	Gubernamentales	17,950,198,14	
3		4.37	
11	Empresas Privadas	2,211,767,020.	
4		73	
11	Tasa Conocida	2,211,767,020.	
5		73	
11	Renta Variable	0.00	
6			
11	Extranjeros	0.00	
7			
11	Valuación Neta	5,706,746,757.	
8		45	
11	Deudores por Intereses	1,195,326,205.	
9		76	
12	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
0			
12	(-) Deterioro de Valores	0.00	
1			
12	Valores Restringidos	969,600,336.	
2		28	
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo	969,600,336.2	
3		8	
12	Valores Restringidos	0.00	
4			
12	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
5			
12	Reporto	46,498,973.0	
6		5	
12	Préstamos	0.00	
7			
12	Sobre Pólizas	0.00	
8			
12	Con Garantía	0.00	
9			
13	Quirografarios	0.00	
0			
13	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
1			
13	Descuentos y Redescuentos	0.00	
2			
13	Cartera Vencida	0.00	
3			
13	Deudores por Intereses	0.00	
4			
13	(-) Estimación para Castigos	0.00	
5			
13	Inmobiliarias	0.00	
6			
13	Inmuebles	0.00	
7			
13	Valuación Neta	0.00	

8			
13	(-) Depreciación	0.00	
9			
14	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
0	al Retiro		
14	Disponibilidad		4,432,179.96
1			
14	Caja y Bancos	4,432,179.96	
2			
14	Deudores		284,780,601.
3			19
14	Por Primas	179,409,875.8	
4		1	
14	Agentes y Ajustadores	0.00	
5			
14	Documentos por Cobrar	0.00	
6			
14	Préstamos al personal	95,647.33	
7			
14	Otros	105,275,078.0	
8		5	
14	(-) Estimación para Castigos	0.00	
9			
15	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
0			
15	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
1			
15	Depósitos Retenidos	0.00	
2			
15	Participación de Reaseguradores por	0.00	
3	Siniestros Pendientes		
15	Participación de Reaseguradores por Riesgos	0.00	
4	en Curso		
15	Otras participaciones	0.00	
5			
15	Intermediarios de Reaseguro y	0.00	
6	Reafianzamiento		
15	Participación de Reafianzadores en la	0.00	
7	Reserva de F/en Vigor		
15	(-) Estimación para Castigos	0.00	
8			
15	Inversiones Permanentes		0.00
9			
16	Subsidiarias	0.00	
0			
16	Asociadas	0.00	
1			
16	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
2			
16	Otros Activos	0.00	144,916,597.
3			08
16	Mobiliario y Equipo	251,138.71	
4			
16	Activos Adjudicados	0.00	
5			
16	Diversos	120,735,274.4	
6		8	

16	Gastos Amortizables	56,471,042.93	
7			
16	(-) Amortización	32,540,859.04	
8			
16	Activos Intangibles	0.00	
9			
17	Productos derivados	0.00	
0			
	SUMA DEL ACTIVO		28,514,266,815.87
20	PASIVO		
0			
21	RESERVAS TECNICAS		27,616,859,078.05
0			
21	De Riesgos en Curso	26,663,309.034.59	
1			
21	Vida	26,663,309.03	
2		4.59	
21	Accidentes y Enfermedades	0.00	
3			
21	Daños	0.00	
4			
21	Fianzas en Vigor	0.00	
5			
21	De Obligaciones Contractuales	85,813,336.90	
6			
21	Por Siniestros Vencidos	80,938,215.83	
7			
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
8			
21	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
9			
22	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
0			
22	Por Primas en Depósito	4,875,121.07	
1			
22	De Previsión	867,736,706.56	
2			
22	Previsión	0.00	
3			
22	Riesgos Catastróficos	0.00	
4			
22	Contingencia	525,043,676.54	
5			
22	Especiales	342,693,030.02	
6			
22	Reserva Para Obligaciones Laborales al retiro		0.00
7			
22	Acreedores		43,668,290.15
8			
22	Agentes y Ajustadores	0.00	
9			
23	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
0			
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
1			
23	Diversos	43,668,290.15	
2			

23	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
3			
23	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
4			
23	Depósitos Retenidos	0.00	
5			
23	Otras Participaciones	0.00	
6			
23	Intermediarios de Reaseguro y	0.00	
7	Reafianzamiento		
23	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
8			
23	Financiamientos Obtenidos	0.00	
9			
24	Emisión de Deuda	0.00	
0			
24	Por Oblig. Subordinadas No Suscep. de	0.00	
1	Convertir en Accio		
24	Otros Títulos de Crédito	0.00	
2			
24	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
3			
24	Otros Pasivos		147,479,566.
4			34
24	Provisión para la Participación de Utilidades	3,010,860.00	
5	al Personal		
24	Provisión para el Pago de Impuestos	137,036,224.0	
6		0	
24	Otras Obligaciones	7,432,482.34	
7			
24	Créditos Diferidos	0.00	
8			
	SUMA DEL PASIVO		27,808,006,9
			34.54
30	CAPITAL		
0			
31	Capital o fondo Social Pagado		202,345,183.
0			99
31	Capital o Fondo Social	202,345,183.9	
1		9	
31	(-) Capital o Fondo Social no Suscrito	0.00	
2			
31	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
3			
31	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
4			
31	Obligaciones Subordinadas de Conversión		0.00
5	Obl.		
	a Capital		
31	Reservas		151,758,888.
6			00
31	Legal	151,748,471.6	
7		4	
31	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
8			
31	Otras	10,416.36	
9			

32	Superávit por Valuación	0.00
0		
32	Inversiones Permanentes	0.00
1		
32	Efecto de Impuestos Diferidos	0.00
2		
32	Resultados de Ejercicios Anteriores	10,823,377.5
3		3
32	Resultado del Ejercicio	341,332,431.
4		81
32	Resultado por tenencia de Activos no Monetarios	0.00
5		
	SUMA DEL CAPITAL	706,259,881.
		33
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	28,514,266,8
		15.87
80	Orden	
0		
81	Valores en Depósito	0.00
0		
82	Fondos en Administración	0.00
0		
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
0		
84	Garantías de Recuperación por Fianzas	0.00
0	Expedidas	
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de	0.00
0	Comprobación	
86	Reclamaciones Contingentes	0.00
0		
87	Reclamaciones Pagadas	0.00
0		
87	Reclamaciones Canceladas	0.00
5		
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
0		
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
0		
90	Reservas por Constituir para Obligaciones	15,000.00
0	Laborales al Retiro	
91	Cuentas de Registro	1,770,369,197.
0		38
92	Operaciones con Productos Derivados	0.00
0		
92	Operaciones con Valores Otorgados en	2,565,219,180.
1	Préstamo	49
92	Garantía Recibidas por Derivados	0.00
2		
92	Garantía Recibidas por Reporto	46,504,722.46
3		

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php

“Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S. C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

“El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.”

México, D.F., a 30 de Enero de 2015

Director General
Lic. Eduardo Silva
Pylypciw
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez
Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la
Información
C.P. José Luis Araujo
Rosas
Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

40	Primas		
0			
41	Emitidas	3,199,173,370	
0		.95	
42	(-) Cedidas		
0		0.00	
43	De Retención	3,199,173,37	
0		0.95	
44	(-) Incremento Neto de la		
0	Reserva de Riesgos en Curso	3,401,434,674	
	y Fianzas en Vigor	.67	
45	(-) Primas de Retención		(202,261,303.
0	Devengadas		72)
46	(-) Costo Neto de	76,084,590.0	
0	Adquisición	2	
47	Comisiones a Agentes		
0		0.00	
48	Compensaciones Adicionales		
0	a Agentes	0.00	
49	Comisiones por Reaseguro y		
0	Reafianzamiento Tomado	0.00	
50	(-) Comisiones por		
0	Reaseguro Cedido	0.00	
51	Cobertura de Exceso de		
0	Pérdida	0.00	
52	Otros		
0		76,084,590.02	
53	(-) Costo Neto de	1,453,423,32	
0	Siniestralidad,	5.91	

	Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
54	Siniestralidad y Otras	1,453,423,325	
0	Obligaciones Contractuales	.91	
55	(-) Siniestralidad Recuperada		
0	del Reaseguro No		
	Proporcional	0.00	
56	Reclamaciones		
0		0.00	
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		(1,731,769,21
0			9.65)
58	(-) Incremento Neto de	70,144,329.4	
0	Otras Reservas Técnicas	0	
59	Reserva para Riesgos		
0	Catastróficos	0.00	
60	Reserva de Previsión		
0		0.00	
61	Reserva de Contingencia		
0		67,405,408.11	
62	Otras Reservas		
0		2,738,921.29	
62	Resultado de operaciones		
5	Análogas y Conexas	0.00	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta		(1,801,913,54
0			9.05)
64	(-) Gastos de Operación	49,647,951.1	
0	Netos	8	
65	Gastos Administrativos y		
0	Operativos	13,923,326.24	
66	Remuneraciones y		
0	Prestaciones		
	al Personal	27,579,088.10	
67	Depreciaciones y		
0	Amortizaciones	8,145,536.84	
68	Utilidad (Pérdida) de la		(1,851,561,50
0	Operación		0.23)
69	Resultado Integral de	2,334,022,39	
0	Financiamiento	6.04	
70	De Inversiones	1,130,823,155	
0		.63	
71	Por Venta de Inversiones		
0		67,469,304.45	
72	Por Valuación de Inversiones	938,613,350.9	
0		3	
73	Por Recargo sobre Primas		
0		0.00	
75	Por Emisión de Instrumentos		
0	de Deuda	0.00	
76	Por Reaseguro Financiero		
0		0.00	
77	Otros	197,116,647.5	
0		0	
78	Resultado Cambiario		
0		(62.47)	
79	(-) Resultado por Posición	0.00	

0	Monetaria		
79	Participación en el		
5	Resultado de Inversiones		
	Permanentes	0.00	
80	Utilidad (Pérdida) antes de		482,460,895.8
0	Impto. a la utilidad		1
81	(-) Provisión para el Pago	141,128,464.	
0	del Impuesto a la Utilidad	00	
84	Utilidad (Pérdida) antes de		
0	Operaciones		341,332,431.8
	Discontinuas		1
85	Operaciones		
0	Discontinuas	0.00	
86	Utilidad (Pérdida) del		341,332,431.8
0	Ejercicio		1

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2015

Director General
Lic. Eduardo Silva
Pylypciov
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Alfonso Velázquez
Ocampo
Rúbrica.

Responsable de la
Información
C.P. José Luis Araujo
Rosas
Rúbrica.

(R.- 407334)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		72,310,353.7
			1
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS	72,310,353.7	
	DERIVADOS	1	
112	VALORES	72,310,353.	
		71	
113	GUBERNAMENTALES	71,973,247.3	
		0	
114	EMPRESAS PRIVADAS	250,000.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	250,000.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACIÓN NETA	0.00	
119	DEUDORES POR INTERESES	87,106.41	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS		
	DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	

123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	0.00	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
141	DISPONIBILIDAD		6,482,217.18
142	CAJA Y BANCOS	6,482,217.18	
143	DEUDORES		80,240,393.65
144	POR PRIMAS	79,364,386.88	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	23,543.98	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	852,462.79	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		3,078,531.98
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	680,033.88	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	2,300,539.91	
167	GASTOS AMORTIZABLES	221,996.57	
168	(-) AMORTIZACION	124,038.38	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		162,111.49
			6.52
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		88,472,440.29
211	DE RIESGOS EN CURSO	78,648,189.35	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	78,648,189.35	

214	DANOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	9,824,250.94	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	5,870,806.08	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	3,366,948.50	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	287,833.75	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	298,662.61	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
228	ACREEDORES		5,472,405.66
229	AGENTES Y AJUSTADORES	5,278,133.77	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	194,271.89	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		19,914,344.84
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	5,664,043.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	12,011,316.93	
248	CREDITOS DIFERIDOS	2,238,984.91	
	SUMA DEL PASIVO		113,859.19
			0.79
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		29,189,516.72
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	29,189,516.72	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		5,177,425.51
317	LEGAL	5,177,425.51	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		13,885,363.50
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS		0.00

**NO MONETARIOS
SUMA DEL CAPITAL**
48,252,305.**73****SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL****162,111.49****6.52****ORDEN**

810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de **\$ 0.00**, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación, que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: <http://www.centauro.com.mx/estados-financieros/>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el **C.P.C. Oscar Gutiérrez Esquivel**, miembro de la sociedad denominada **Glassman Esquivel y Cia., S.C.** contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el **Act. Liliana Granados Santoyo**, miembro de la sociedad denominada **Consultores Asociados de México S.A.**

El Dictamen emitido por el Auditor Externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: <http://www.centauro.com.mx/estados-financieros/> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

NOTAS DE REVELACION**COMISIONES CONTINGENTES**

En el ejercicio 2014 Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones contingentes con los intermediarios y personas físicas que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a **\$64,012.52** representando el **0.00054486737%** de la Prima Emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

EMISION ANTICIPADA

Al cierre del Ejercicio Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., emitió pólizas anticipadas bajo el siguiente desglose:

GASTOS MEDICOS COLECTIVO:

Prima Neta:	\$8,367,383.50	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	\$36,940.00	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	\$30,369.70	Cuenta Contable (2704)
IVA:	\$1,349,554.32	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	\$9,784,247.52	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PM:	\$550,132.72	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	\$4,085,419.71	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	\$0.00	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	\$3,714,271.28	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	\$7,799,690.99	Cuenta Contable (2106 y 5201)

SALUD COLECTIVO:

Prima Neta:	\$13,976,512.70	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	\$353,986.93	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	\$212,326.57	Cuenta Contable (2704)
IVA:	\$2,326,852.13	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	\$16,869,678.33	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PF:	\$76,871.42	Cuenta Contable (2303 y 5305)
Comisiones PM:	\$2,004,755.08	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	\$4,859,745.35	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	\$0.00	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	\$6,432,577.59	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	\$11,292,322.94	Cuenta Contable (2106 y 5201)

SALUD INDIVIDUAL:

Prima Neta:	\$1,475.00	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	\$421.55	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	\$0.00	Cuenta Contable (2704)
IVA:	\$303.45	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	\$2,200.00	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PF:	\$0.00	Cuenta Contable (2303 y 5305)
Comisiones PM:	\$0.00	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	\$416.10	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	\$0.00	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	\$737.50	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	\$1,153.60	Cuenta Contable (2106 y 5201)

El total de la Prima Neta Emitida cuya vigencia inicia en el Ejercicio 2015 es de \$ **22,345,371.20** y representa el **19%** del total de la emisión en el Ejercicio 2014.

El presente Estado Financiero fue aprobado por el consejo de administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las **Notas Aclaratorias** que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Las Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros estarán disponibles a partir del 28 de febrero de 2015 en nuestro portal de Internet: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: <http://www.centauro.com.mx/estados-financieros/>

México, D.F., a 23 de Febrero de 2015.

Director General
Arq. Federico
Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Nohemí Rocha
Ronquillo
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Luz María Hernández
Andrade
Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1o. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

400 PRIMAS			
410 EMITIDAS		117,482,754	
		.54	
420 (-) CEDIDAS		0.00	
430 DE RETENCION		117,482,754	
		.54	
440 (-) INCREM. NETO DE LA RRC Y DE FIANZAS EN VIGOR		8,320,657.9	
		7	
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			109,162,09
			6.57
460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION		11,831,313	
		.76	
470 COMISIONES A AGENTES	9,279,080.		
	22		
480 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	64,012.52		
490 COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00		
500 (-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00		
510 COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00		
520 OTROS	2,488,221.		
	02		
530 (-) COSTO NETO DE SIN. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES		47,514,742	
		.47	
540 SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	47,514,742		
	.47		
550 SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00		
560 RECLAMACIONES	0.00		
570 UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			49,816,040
			.34
580 (-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600 RESERVA DE PREVISION	0.00		
610 RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620 OTRAS RESERVAS	0.00		
625 RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		575,449.87	
630 UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			50,391,490
			.21
640 (-) GASTOS DE OPERACION NETOS		31,561,223.	
		36	
650 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	28,393,756		
	.87		
660 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,977,496.		
	69		

670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	189,969.80	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACIÓN		18,830,266.85
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	3,344,702.60	
700	DE INVERSIONES	1,927,517.76	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	0.00	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,417,184.84	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	0.00	
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		22,174,969.45
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	8,289,605.95	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		13,885,363.50
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>13,885,363.50</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 23 de Febrero de 2015.		
Director General	Auditor Interno	Director de Finanzas
Arq. Federico	C.P. Nohemí Rocha	C.P. Luz María Hernández
Fábregas Nielsen	Ronquillo	Andrade
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
		(R.- 407261)

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
cifras en pesos

100 Activo		
110 Inversiones		<u>12,218,430.134</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>11,145,077.327</u>	
112 Valores	<u>11,145,077.327</u>	

113 Gubernamentales	<u>7,183,556.0</u>	
	50	
114 Empresas Privadas	<u>3,336,025.9</u>	
	28	
115 Tasa Conocida	<u>3,287,862.8</u>	
	43	
116 Renta Variable	<u>48,163,085</u>	
117 Extranjeros	<u>221,841,768</u>	
118 Valuación Neta	<u>215,385,822</u>	
119 Deudores por Intereses	<u>37,425,324</u>	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121 (-) Deterioro de Valores	<u>104,100,226</u>	
122 Valores Restringidos	<u>254,942.66</u>	
	1	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>254,942,661</u>	
124 Valores Restringidos	0	
125 Operaciones con Productos Derivados	0	
126 Reporto	<u>869,999.90</u>	
	3	
127 Préstamos	0	
128 Sobre Pólizas	0	
129 Con Garantía	0	
130 Quirografarios	0	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132 Descuentos y Redescuentos	0	
133 Cartera Vencida	0	
134 Deudores por Intereses	0	
135 (-) Estimación para Castigos	0	
136 Inmobiliarias	<u>203,352.90</u>	
	4	
137 Inmuebles	<u>92,884,965</u>	
138 Valuación Neta	<u>141,493,879</u>	
139 (-) Depreciación	<u>31,025,940</u>	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>32,313,692</u>
141 Disponibilidad		<u>68,789,532</u>
142 Caja y Bancos	<u>68,789,532</u>	
143 Deudores		<u>5,045,319.4</u>
		37
144 Por Primas	<u>3,997,337.1</u>	
	81	
145 Agentes y Ajustadores	<u>44,872,168</u>	
146 Documentos por Cobrar	<u>15,943,849</u>	
147 Préstamos al Personal	0	
148 Otros	<u>1,006,584.4</u>	
	96	
149 (-) Estimación para Castigos	<u>19,418,257</u>	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,967,296.4</u>
		21
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,528,102.1</u>	
	50	
152 Depósitos Retenidos	0	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros	<u>2,523,811.7</u>	
Pendientes	30	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en	<u>1,898,035.2</u>	
Curso	71	
155 Otras Participaciones	<u>17,347,270</u>	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de	0	
Fianzas en		
Vigor		

158 (-) Estimación para Castigos	0	
159 Inversiones Permanentes		<u>1,320,363</u>
160 Subsidiarias	0	
161 Asociadas	0	
162 Otras Inversiones Permanentes	<u>1,320,363</u>	
163 Otros Activos		<u>819,623,211</u>
164 Mobiliario y Equipo	<u>67,439,197</u>	
165 Activos Adjudicados	0	
166 Diversos	<u>623,656,888</u>	
167 Gastos Amortizables	<u>148,358,134</u>	
168 (-) Amortización	<u>19,831,008</u>	
169 Activos Intangibles	0	
170 Productos Derivados	0	
Suma del Activo		<u>24,153,092,790</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		13,629,183,460
211 De Riesgos en Curso	<u>7,715,946,236</u>	
212 Vida	<u>2,140,160,725</u>	
213 Accidentes y Enfermedades	<u>1,430,555,221</u>	
214 Daños	<u>4,145,230,290</u>	
215 Fianzas en Vigor	0	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>5,177,792,032</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	<u>3,299,328,703</u>	
218 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	<u>1,600,973,441</u>	
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>118,579,559</u>	
220 Fondos de Seguros en Administración	<u>4,000,660</u>	
221 Por Primas en Depósito	<u>154,909,669</u>	
222 De Previsión	<u>735,445,192</u>	
223 Previsión	-0	
224 Riesgos Catastróficos	<u>735,445,192</u>	
225 Contingencia	0	
226 Especiales	0	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		<u>65,795,485</u>
228 Acreedores		<u>1,870,259,448</u>
229 Agentes y Ajustadores	<u>180,549,698</u>	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	<u>1,028,752,651</u>	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232 Diversos	<u>660,957,099</u>	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,618,771,632</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,521,112,708</u>	
235 Depósitos Retenidos	<u>97,658,924</u>	
236 Otras Participaciones	0	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238 Operaciones con Productos Derivados		0
239 Financiamientos Obtenidos		0

240 Emisión de Deuda	0	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242 Otros Títulos de Crédito	0	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244 Otros Pasivos		<u>1,874,586.9</u>
		<u>78</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>7,277,228</u>	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>776,982,168</u>	
247 Otras Obligaciones	<u>971,596,194</u>	
248 Créditos Diferidos	<u>118,731,388</u>	
Suma del Pasivo		<u>19,058,597.003</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>738,627.28</u>
		<u>6</u>
311 Capital o Fondo Social	<u>820,580,932</u>	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>111,474,626</u>	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0	
Participación No Controladora	<u>29,520,980</u>	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0
316 Reservas		<u>540,202.68</u>
		<u>3</u>
317 Legal	<u>531,829,729</u>	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319 Otras	<u>8,372,954</u>	
320 Superávit por Valuación		<u>74,009.018</u>
321 Subsidiarias		<u>0</u>
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>1,983,021.4</u>
		<u>15</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>1,758,635.3</u>
		<u>85</u>
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital		<u>-0</u>
Contable		
Suma del Capital		<u>5,094,495.7</u>
		<u>87</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>24,153,092.790</u>
Orden		
810 Valores en Depósito		
820 Fondos en Administración	<u>1,224,391.5</u>	
	<u>12</u>	
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0	
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0	
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0	
860 Reclamaciones Contingentes	0	
870 Reclamaciones Pagadas	0	
875 Reclamaciones Canceladas	0	
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0	
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-0	
900 Reserva por Constituir p/ Obligaciones Laborales	0	
910 Cuentas de Registro	<u>2,730,761.2</u>	

	42
920 Operaciones con Productos Derivados	0
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	308,833,336
922 Garantías Recibidas por Derivados	0
923 Garantías Recibidas por Reporto	869,757,650

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer y Marcela Abraham Ortiz, miembros de la sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Monterrey, N.L. a 20 de Febrero de 2015

Director General

Act. José Francisco Landaverde Flores

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

cifras en pesos

40	Primas	
0		
41	Emitidas	<u>17,099,564.</u>
0		<u>325</u>
42	(-) Cedidas	<u>5,915,679.2</u>
0		<u>33</u>
43	De Retención	<u>11,183,885.</u>
0		<u>092</u>
44	(-) Incremento Neto de la	<u>641,469.94</u>
0	Reserva de Riesgos en Curso y de	<u>8</u>

	Fianzas en Vigor		
45	Primas de Retención Devengadas		<u>10,542,415.</u>
0			<u>144</u>
46	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,496,945.0</u>	
0		<u>99</u>	
47	Comisiones a Agentes	<u>364,749.81</u>	
0		<u>2</u>	
48	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>340,298.21</u>	
0		<u>3</u>	
49	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>2,096,903</u>	
50	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>524,210.55</u>	
0		<u>1</u>	
51	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>91,248.372</u>	
0		<u>1,222,762.</u>	
52	Otros	<u>350</u>	
0			
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>6,638,751.2</u>	
0		<u>91</u>	
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>6,664,179.</u>	
0		<u>261</u>	
55	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>=</u>	
0		<u>25,427.97</u>	
		<u>0</u>	
56	Reclamaciones	<u>0</u>	
0			
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,406,718.7</u>
0			<u>54</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>119,318.52</u>	
0		<u>4</u>	
59	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>119,318.52</u>	
0		<u>4</u>	
60	Reserva de Previsión	<u>0</u>	
0			
61	Reserva de Contingencia	<u>0</u>	
0			
62	Otras Reservas	<u>0</u>	
0			
62	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>
5			
63	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>2,287,400.2</u>
0			<u>30</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos	<u>374,932.18</u>	
0		<u>5</u>	
65	Gastos Administrativos y Operativos	<u>15,937,704</u>	
66	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>327,597.58</u>	
0		<u>8</u>	
67	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>31,396,893</u>	
0			
68	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>1,912,468.0</u>
0			<u>45</u>
69	Resultado Integral de	<u>630,414.15</u>	

0	Financiamiento		5	
70	De Inversiones	<u>452,261,23</u>		
0		<u>8</u>		
71	Por Venta de Inversiones			
0		<u>11,194,371</u>		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		<u>21,698,373</u>		
73	Por Recargo Sobre Primas	<u>121,436,93</u>		
0		<u>8</u>		
75	Por Emisión de Instrumentos de			
0	Deuda	<u>0</u>		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		<u>0</u>		
77	Otros			
0		<u>41,394,140</u>		
78	Resultado Cambiario	<u>=</u>		
0		<u>17,570,90</u>		
		<u>5</u>		
79	(-) Resultado por Posición			
0	Monetaria	<u>0</u>		
79	Participación en el Resultado De			
5	Inversiones Permanentes		0	
80	Utilidad (Pérdida) antes de			<u>2,542,882.2</u>
0	Impuestos a la Utilidad y P.R.S			<u>00</u>
81	(-) Provisión para el Pago del	<u>781,091,58</u>		
0	Impuestos a la Utilidad	<u>1</u>		
84	Utilidad (Pérdida) antes de			<u>1,761,790.6</u>
0	Operaciones Discontinuas			<u>19</u>
85	Operaciones Discontinuas			<u>0</u>
0				<u>0</u>
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>1,761,790.6</u>
0				<u>19</u>
	Participación No Controladora			<u>3,155,234</u>
	Participación Controladora			<u>1,758,635.3</u>
				<u>85</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Monterrey, N.L. a 20 de Febrero de 2015

Director General

Act. José Francisco Landaverde Flores

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

(R.- 407243)

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		64,047,034,576.75
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	61,514,507,686.03	
112	Valores	61,514,507,686.03	
113	Gubernamentales	40,640,453,382.53	
114	Empresas Privadas	18,368,603,417.78	
115	Tasa Conocida	13,906,116,316.34	
116	Renta Variable	4,462,487,101.44	
117	Extranjeros	2,173,358,771.31	
118	Valuación Neta	(435,960,196.54)	
119	Deudores por Intereses	765,400,900.65	
120	Dividendos por cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	2,651,410.30	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	2,651,410.30	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	1,956,090,090.72	
128	Sobre Pólizas	716,248,190.88	
129	Con Garantía	1,233,795,659.22	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	5,029,774.62	
134	Deudores por Intereses	1,132,203.17	
135	(-) Estimación para Castigos	115,737.17	
136	Inmobiliarias	576,436,800.00	
137	Inmuebles	307,597,157.35	
138	Valuación Neta	331,176,417.56	
139	(-) Depreciación	62,336,774.91	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		297,369,260.73
141	Disponibilidad		311,538,331.21
142	Caja y Bancos	311,538,331.21	
143	Deudores		2,797,274,898.42
144	Por Primas	2,503,127,031.12	
145	Agentes y Ajustadores	4,238,557.93	
146	Documentos por Cobrar	7,966,529.71	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	286,835,276.52	
149	(-) Estimación para Castigos	4,892,496.86	

150	Reaseguradores y Reafianzadores		131,701,128.26
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	35,964,180.70	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	95,418,100.45	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	318,847.11	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		1,437,044.037.40
164	Mobiliario y Equipo	184,096,116.51	
165	Activos Adjudicados	283,004.37	
166	Diversos	943,951,874.36	
167	Gastos Amortizables	478,338,426.59	
168	(-) Amortización	169,625,384.43	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>69,021,962.232.77</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		60,101,730.985.90
211	De Riesgos en Curso	57,187,764,157.14	
212	Vida	54,894,807,193.75	
213	Accidentes y Enfermedades	2,292,956,963.39	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,913,966,828.76	
217	Por Sinistros y Vencimientos	1,693,839,104.47	
218	Por Sinistros Ocurrecidos y No Reportados	690,547,156.22	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	145,949,716.38	
220	Fondos de Seguros en Administración	348,932,774.45	
221	Por Primas en Depósito	34,698,077.24	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		274,215,687.57
228	Acreedores		1,236,058.501.54
229	Agentes y Ajustadores	541,352,673.06	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,231,851.31	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	

232	Diversos	692,473,977.17	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		4,848,181.01
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,848,181.01	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		768,549,842.45
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	115,375,390.34	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	2,537,055.42	
247	Otras Obligaciones	534,297,433.79	
248	Créditos Diferidos	116,339,962.90	
	Suma del Pasivo		<u>62,385,403.198.47</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,731,505,013.22
311	Capital o Fondo Social	1,731,505,013.22	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		643,674,435.00
317	Legal	643,674,435.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		304,003,697.83
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,244,798,836.79
324	Resultado del Ejercicio		712,577,051.46
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Suma del Capital		<u>6,636,559.034.30</u>
	Participación Controladora	6,636,499,567.63	
	Participación No Controladora	59,466.67	
	Suma del Pasivo y Capital		<u>69,021,962.232.77</u>
Orden			
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	709,843,667.18	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas	0.00	

	Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	(690,670,831.40)
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	5,628,029,186.25
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.mnvl.com.mx/AcercadeNosotros/¿Quiénessomos/InformaciónFinanciera/Descargas.aspx>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de Vida de la Institución fueron dictaminadas por la Act. Marcela Abraham Ortiz de la sociedad Towers Watson Consultores México S.A. de C.V., mientras que las reservas de Accidentes Personales y Gastos Médicos por el Act. Miguel Berber Bravo de la sociedad Quantiq, Servicios Especializados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.mnvl.com.mx/AcercadeNosotros/¿Quiénessomos/InformaciónFinanciera/Descargas.aspx> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México D.F., a 24 de febrero de 2015

Director General
Sr. Gary Raymond Bennett
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Finanzas
Act. María Guadalupe Isabel Huerta Sánchez
Rúbrica.

Director de Administración Financiera
L.C. Francisco Javier López García
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C.P. José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

40	Primas			
0				
41	Emitidas		18,426,981,20	
0			1.57	
42	(-) Cedidas		285,922,188.0	
0			7	
43	De Retención		18,141,059,01	
0			3.50	
44	(-) Incremento Neto de la			
0	Reserva de Riesgos en		3,906,900,400	
	Curso y de Fianzas en Vigor		.31	
45	Primas de Retención			14,234,158,6
0	Devengadas			13.19
46	(-) Costo Neto de		3,593,514,671	
0	Adquisición		.29	
47	Comisiones a Agentes	1,835,379,454		
0		.04		
48	Compensaciones	637,022,194.5		
0	Adicionales a Agentes	7		
49	Comisiones por Reaseguro y			
0	Reafianzamiento Tomado	0.00		
50	(-) Comisiones por			
0	Reaseguro Cedido	(386,677.67)		
51	Cobertura de Exceso de	237,775,295.5		
0	Pérdida	3		
52	Otros	883,724,404.8		
0		2		
53	(-) Costo Neto de			
0	Siniestralidad,			
	Reclamaciones y Otras			
	Obligaciones		11,088,692,19	
	Contractuales		9.13	
54	Siniestralidad y Otras Oblig.	11,284,615,80		
0	Contractuales	8.53		
55	Siniestralidad Recuperada			
0	del	195,923,609.4		
	Reaseguro no Proporcional	0		
56	Reclamaciones			
0		0.00		
57	Utilidad (Pérdida)			(448,048,257.
0	Técnica			23)
58	(-) Incremento Neto de			
0	Otras			
	Reservas Técnicas		0.00	
59	Reserva para Riesgos			
0	Catastróficos	0.00		
60	Reserva de Previsión			
0		0.00		
61	Reserva de Contingencia			
0		0.00		
62	Otras Reservas			
0		0.00		
62	Resultado de Operaciones			
5	Análogas y Conexas		(8,257.80)	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			(448,056.51
0				5.03)

64	(-) Gastos de Operación		<u>1,691,338,865.</u>	
0	Netos		<u>47</u>	
65	Gastos Administrativos y	837,770,814.4		
0	Operativos	4		
66	Remuneraciones y	746,883,968.2		
0	Prestaciones al Personal	1		
67	Depreciaciones y	106,684,082.8		
0	Amortizaciones	2		
68	Utilidad (Pérdida) de la			<u>(2,139,395.3</u>
0	Operación			<u>80.50)</u>
69	Resultado Integral de		<u>2,784,489,387.</u>	
0	Financiamiento		<u>70</u>	
70	De inversiones	2,864,412,573		
0		.67		
71	Por Venta de Inversiones	(4,501,685.30		
0		)		
72	Por Valuación de	(380,000,056.		
0	Inversiones	89)		
73	Por Recargo sobre Primas	330,646,397.7		
0		6		
75	Por Emisión de			
0	Instrumentos de Deuda	0.00		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		0.00		
77	Otros			
0		24,904,852.07		
78	Resultado Cambiario	(50,972,693.6		
0		1)		
79	(-) Resultado por Posición			
0	Monetaria	0.00		
79	Participación en el			
5	Resultado de Inversiones		<u>0.00</u>	
	Permanentes			
80	Utilidad (Pérdida) antes			<u>645,094,007</u>
0	de Impuestos a la Utilidad			<u>.20</u>
81	(-) Provisión para el pago			
0	de Impuestos a la Utilidad	(67,483,044.26		
		)		
84	Utilidad (Pérdida) antes			712,577,051
0	de Operaciones			.46
	Discontinuas			
85	Operaciones			0.00
0	Discontinuas			712,577,051
86	Utilidad (pérdida) del			<u>.46</u>
0	Ejercicio			712,520,984
	Utilidad (Pérdida) del			.79
	ejercicio Controladora			
	Utilidad (Pérdida) del			
	ejercicio No Controladora			56,066.67

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México D.F., a 24 de febrero de 2015
Director General

Directora Ejecutiva de Finanzas

Sr. Gary Raymond Bennett
 Rúbrica.
 Director de Administración Financiera
L.C. Francisco Javier López García
 Rúbrica.

Act. María Guadalupe Isabel Huerta
Sánchez
 Rúbrica.
 Auditor Interno
L.C.P. José Luis Gutiérrez Saucedo
 Rúbrica.

(R.- 407351)

SEGUROS MULTIVA S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>523,398.65</u>
		<u>3.55</u>
111 Valores y Operaciones con Productos	<u>487,820.71</u>	
Derivados	<u>1.90</u>	
112 Valores	<u>487,820,711</u>	
	<u>.90</u>	
113 Gubernamentales	399,504,550	
	.01	
114 Empresas Privadas	80,496,762.	
	13	
115 Tasa Conocida	71,391,928.	
	13	
116 Renta Variable	9,104,834.0	
	0	
117 Extranjeros	0.0	
118 Valuación Neta	5,331,599.2	
	7	
119 Deudores por Intereses	2,487,800.4	
	9	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126 Reporto	<u>0.00</u>	
127 Préstamos	<u>5,646,656.</u>	
	<u>49</u>	
128 Sobre Pólizas	5,646,656.4	
	9	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	<u>29,931,285</u>	
	<u>16</u>	
137 Inmuebles	13,982,558.	
	66	
138 Valuación Neta	18,699,239.	
	06	
139 (-) Depreciación	2,750,512.5	
	6	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>8,977,999.9</u>
		<u>9</u>
141 Disponibilidad		<u>21,037,695.</u>
		<u>32</u>

142 Caja y Bancos	21,037,695. 32	
143 Deudores		<u>172,614.41</u> <u>8.25</u>
144 Por Primas	148,940,960. .64	
145 Agentes y Ajustadores	505,541.90	
146 Documentos por Cobrar	1,551,208.5 1	
147 Préstamos al Personal	325.72	
148 Otros	22,481,610. 44	
149 (-) Estimación para Castigos	865,228.96	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>32,191,897.</u> <u>39</u>
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	(2,551,478. 71)	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	6,422,764.5 3	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	26,954,051. 76	
155 Otras Participaciones	1,366,559.8 1	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafian. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		<u>81,930,002.</u> <u>54</u>
164 Mobiliario y Equipo	3,256,289.9 2	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	69,709,911. 95	
167 Gastos Amortizables	11,492,374. 50	
168 (-) Amortización	2,528,573.8 3	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma Del Activo		<u>840,150.66</u> <u>7.04</u>
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>529,908.58</u> <u>5.41</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>298,293.53</u> <u>5.64</u>	
212 Vida	81,358,998. 04	
213 Accidentes y Enfermedades	112,198,939. 50	
214 Daños	104,735,598. 10	
215 Fianzas en Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>166,502.00</u> <u>7.70</u>	

217 Por Siniestros y Vencimientos	82,329,923.	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	53,230,330.	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	20,976,302.	
220 Fondo de Seguros en Administración	3,464,263.1	
221 Por Primas en Depósito	6,501,188.4	
222 De Previsión	<u>65,113,042</u>	
223 Previsión	0.00	
224 Riesgos Catastróficos	65,113,042.	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reserva Para Obligaciones Laborales		<u>6,332,097.9</u>
228 Acreedores		<u>70,120,020.</u>
229 Agentes y Ajustadores	23,165,462.	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	3,661,948.3	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	43,292,610.	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,266,393.4</u>
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	5,024,093.5	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	242,299.94	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239 Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240 Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse En Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244 Otros Pasivos		<u>39,965,728.</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la utilidad	0.00	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247 Otras Obligaciones	30,081,972.	
248 Créditos Diferidos	9,883,755.7	
Suma Del Pasivo		<u>651,592,82</u>
300 Capital		<u>5.62</u>
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>169,733.00</u>
311 Capital o Fondo Social	169,733,000	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	0.01	
	0.00	<u>0.01</u>

313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión		
Obligatoria		
a Capital	0.00	
316 Reservas		<u>1,000.00</u>
317 Legal	0.00	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	1,000.00	
320 Superávit por Valuación		5,816,976.89
321 Inversiones Permanentes		0.00
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		(81.14))
324 Resultado del Ejercicio		7,124,878.33
325 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		5,882,067.33
Suma Del Capital		<u>188,557.84</u>
		<u>1.42</u>
Suma Del Pasivo y Capital		<u>840,150.66</u>
		<u>7.04</u>

Orden

820 Fondos En Administración	4,531,015.85
890 Pérdida Fiscal Por Amortizar	217,984,624.00
910 Cuentas De Registro	83,304,477.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$643,668.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/>

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros dictaminados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/Estados+financieros/>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre de ejercicio de 2014.

México, D.F. a 18 de febrero de 2015

Director General
Juan Alberto Vélez Arredondo
 Rúbrica.
 Directora de Auditoría
L.C. Socorro Patricia González
Zaragoza, Cia
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A Andrés Aviléz Barragán
 Rúbrica.
 Gerente de Contabilidad
C.P Alberto Landeros Muñoz
 Rúbrica.

SEGUROS MULTIVA S.A.,

GRUPO FINANCIERO MULTIVA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014
(cifras en pesos)

400 Primas			
410 Emitidas		584,170,062	
		.77	
420 (-) Cedidas		<u>64,797,307.</u>	
		36	
430 De Retención		519,372,755	
		.41	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>53,565,914.</u>	
		59	
450 Primas de Retención Devengadas			<u>465,806,840</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición		<u>106,778,816</u>	<u>.82</u>
		.90	
470 Comisiones a Agentes	55,607,123.		
	46		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	20,043,002.		
	27		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	8,774,406.6		
	1		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	24,529,944.		
	68		
520 Otros	15,373,153.		
	10		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>283,869,914</u>	
		.54	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	293,734,630		
	.82		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	9,864,716.2		
	8		
560 Reclamaciones	0.00		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>75,158,109.</u>
			<u>38</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>6,176,827.6</u>	
		8	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	6,176,827.6		
	8		
600 Reserva de Previsión	0.00		
610 Reserva de Contingencia	0.00		
620 Otras Reservas	0.00		
625 Resultado de operaciones análogas y conexas		<u>16,445,362.</u>	
		22	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>85,426,643.</u>
			<u>92</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		<u>96,971,446.</u>	
		16	
650 Gastos Administrativos y Operativos	92,645,581.		
	23		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	430,529.00		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	3,895,335.9		
	3		

680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(11,544,802.24)</u>
690 Resultado Integral De Financiamiento	<u>18,713,663.57</u>	
700 De Inversiones	4,629,666.96	
710 Por Venta de Inversiones	5,353,727.42	
720 Por Valuación de Inversiones	(2,678,960.86)	
730 Por Recargo sobre primas	10,024,486.54	
750 Por Emisión De Instrumentos De Deuda	0.00	
760 Por Reaseguro Financiero	0.00	
770 Otros	(697,149.25)	
780 Resultado Cambiario	2,081,892.76	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800 Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		<u>7,168,861.33</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	43,983.00	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>7,124,878.33</u>
850 Operaciones Discontinuas		0.00
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>7,124,878.33</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 18 de febrero de 2015

Director General
Juan Alberto Vélez Arredondo
 Rúbrica.
 Directora de Auditoría
L.C. Socorro Patricia González
Zaragoza, Cía
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A Andrés Aviléz Barragán
 Rúbrica.
 Gerente de Contabilidad
C.P Alberto Landeros Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 407300)

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
cifras en pesos constantes

10	ACTIVO	
0		
11	Inversiones	7,062,889.01
0		
11	Valores y Operaciones con Productos Derivados	7,062,889.0

1		1	
11	Valores	7,062,889.0	
2		1	
11	Gubernamentales		
3		0.00	
11	Empresas Privadas	7,062,889.0	
4		1	
11	Tasa Conocida		
5		0.00	
11	Renta Variable	7,062,889.0	
6		1	
11	Extranjeros		
7		0.00	
11	Valuación Neta		
8		0.00	
11	Deudores por Intereses		
9		0.00	
12	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
0		0.00	
12	(-) Deterioro de Valores		
1		0.00	
12	Valores Restringidos		
2		0.00	
12	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
3		0.00	
12	Valores Restringidos		
4		0.00	
12	Operaciones con Productos Derivados		
5		0.00	
12	Reporto		
6		0.00	
12	Préstamos		
7		0.00	
12	Sobre Pólizas		
8		0.00	
12	Con Garantía		
9		0.00	
13	Quirografarios		
0		0.00	
13	Contratos de Reaseguro Financiero		
1		0.00	
13	Descuentos y Redescuentos		
2		0.00	
13	Cartera Vencida		
3		0.00	
13	Deudores por Intereses		
4		0.00	
13	(-) Estimación para Castigos		
5		0.00	
13	Inmobiliarias		
6		0.00	
13	Inmuebles		
7		0.00	
13	Valuación Neta		
8		0.00	
13	(-) Depreciación		
9		0.00	
14	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		
0			0.00

14	Disponibilidad		
1			104,662.65
14	Caja y Bancos		
2		104,662.65	
14	Deudores		4,479,682.7
3			0
14	Por Primas		
4		55,270.66	
14	Agentes y Ajustadores		
5		0.00	
14	Documentos por Cobrar		
6		0.00	
14	Préstamos al Personal		
7		0.00	
14	Otros	4,424,412.0	
8		4	
14	(-) Estimación para Castigos		
9		0.00	
15	Reaseguradores y Reafianzadores		
0			0.00
15	Instituciones de Seguros y Fianzas		
1		0.00	
15	Depósitos Retenidos		
2		0.00	
15	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes		
3		0.00	
15	Participación de Reas. por Riesgos en Curso		
4		0.00	
15	Otras Participaciones		
5		0.00	
15	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
6		0.00	
15	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor		
7		0.00	
15	(-) Estimación para Castigos		
8		0.00	
15	Inversiones Permanentes		
9			0.00
16	Subsidiarias		
0		0.00	
16	Asociadas		
1		0.00	
16	Otras Inversiones Permanentes		
2		0.00	
16	Otros Activos		8,403,119.9
3			0
16	Mobiliario y Equipo	5,392,302.5	
4		3	
16	Activos Adjudicados		
5		0.00	
16	Diversos		
6		0.00	
16	Gastos Amortizables	3,531,637.9	
7		9	
16	(-) Amortización		
8		520,820.62	
16	Activos Intangibles		
9		0.00	
17	Productos Derivados	0.00	

0	SUMA DEL ACTIVO		<u>20,050,354</u>
			<u>.26</u>
20	PASIVO		
0			
21	Reservas Técnicas		6,126,194.8
0			2
21	De Riesgos en Curso	4,483,638.1	
1		1	
21	Vida		
2		0.00	
21	Accidentes y Enfermedades		
3		0.00	
21	Daños	4,483,638.1	
4		1	
21	Fianzas en Vigor		
5		0.00	
21	De Obligaciones Contractuales	1,073,822.2	
6		8	
21	Por Siniestros y Vencimientos		
7		748,072.71	
21	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
8		325,749.57	
21	Por Dividendos sobre Pólizas		
9		0.00	
22	Fondos de Seguros en Administración		
0		0.00	
22	Por primas en Depósito		
1		0.00	
22	De Previsión		
2		568,734.43	
22	Previsión		
3		0.00	
22	Riesgos Catastróficos		
4		0.00	
22	Contingencias		
5		568,734.43	
22	Especiales		
6		0.00	
22	Reservas para Obligaciones al Retiro		0.00
7			
22	Acreedores		9,562,438.8
8			4
22	Agentes y Ajustadores		
9		7,200.00	
23	Fondos en Administración de Pérdidas		
0		0.00	
23	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
1		0.00	
23	Diversos	9,555,238.8	
2		4	
23	Reaseguradores y Reafianzadores		
3			0.00
23	Instituciones de Seguros y Fianzas		
4		0.00	
23	Depósitos Retenidos		
5		0.00	
23	Otras Participaciones		
6		0.00	

23	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
7		0.00	
23	Operaciones con Productos Derivados		
8			0.00
23	Financiamientos Obtenidos		
9			0.00
24	Emisión de Deuda		
0		0.00	
24	Por Oblig. Subord. No Suscep. a Conv. en Acc.		
1		0.00	
24	Otros Títulos de Crédito		
2		0.00	
24	Contratos de Reaseguro Financiero		
3		0.00	
24	Otros Pasivos		45,179.99
4			
24	Provisiones para la Part. de Utilidades al Personal		
5		0.00	
24	Provisiones para el Pago de Impuestos		
6		0.00	
24	Otras Obligaciones		
7		37,579.99	
24	Créditos Diferidos		
8		7,600.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>15,733,813.65</u>
30	CAPITAL		
0			
31	Capital o Fondo Social Pagado		12,526,689.81
0			
31	Capital o Fondo Social	12,651,689.81	
1			
31	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
2		125,000.00	
31	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
3		0.00	
31	(-) Acciones Propias Recompradas		
4		0.00	
31	Oblig. Subord. de Conversión Obligatoria a Capital		
5			0.00
31	Reservas		
6			0.00
31	Legal		
7		0.00	
31	Para Adquisición de Acciones Propias		
8		0.00	
31	Otras		
9		0.00	
32	Superávit por Valuación		
0			0.00
32	Inversiones Permanentes		
1			0.00
32	Resultados de ejercicios Anteriores		-
3		3,685,607.98	
32	Resultado del Ejercicio		-
4		4,524,541.22	

32	Exceso o Insuf. en la Actualización del Capital	0.00
5	Contable	
	SUMA DEL CAPITAL	<u>4,316,540.</u>
		<u>31</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>20,050,354</u>
		<u>26</u>
	ORDEN	
81	Valores en Depósito	0.00
0		
82	Fondos en Administración	0.00
0		
83	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
0		
84	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
0		
85	Reclamaciones Recibidas Pendientes de	
0	Comprobación	0.00
86	Reclamaciones Contingentes	0.00
0		
87	Reclamaciones Pagadas	0.00
0		
87	Reclamaciones Canceladas	0.00
5		
88	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
0		
89	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
0		
90	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
0		
91	Cuentas de Registro	0.00
0		
92	Operaciones con Productos Derivados	0.00
0		
92	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
1		
92	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
2		
92	Garantías Recibidas por Reporto	0.00
3		

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.sptseguros.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Ruíz Muñoz, miembro de la sociedad denominada Ruiz, Zepeda, Corzo, Corona y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde de la sociedad LEIX JM Actuarios Asociados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.sptseguros.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014.

México, D.F. a 10 de febrero de 2015.

Director General
Act. Arturo Arias
Archundia
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Audomaro Becerril
Reyes
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro
Martínez
Rúbrica.

SPT, SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
cifras en pesos constantes

40	Primas		
0			
41	Emitidas	10,409,662.	
0		36	
42	(-) Cedidas		
0		0.00	
43	De Retención	<u>10,409,662.</u>	
0		<u>36</u>	
44	(-) Incremento Neto de la Reserva de		
0	Riesgos en Curso y de Fianzas en	-	
	Vigor	360,447.45	
45	Primas de Retención Devengadas		<u>10,770,109.</u>
0			<u>81</u>
46	(-) Costo Neto de Adquisición		
0		0.00	
47	Comisiones a Agentes		
0		0.00	
48	Compensaciones Adicionales a		
0	Agentes	0.00	
49	Comisiones por Reaseguro y		
0	Reafianzamiento Tomado	0.00	
50	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
0		0.00	
51	Cobertura de Exceso de Pérdida		
0		0.00	
52	Otros		
0		0.00	
53	(-) Costo Neto de Siniestralidad,		
0	Reclamaciones y Otras Obligaciones	9,332,329.2	
	Contractuales	7	
54	Siniestralidad y Otras Obligaciones	9,332,329.	
0	Contractuales	27	
55	Siniestralidad Recuperada del		
0	Reaseguro No Proporcional	0.00	
56	Reclamaciones		
0		0.00	
57	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>1,437,780.5</u>
0			<u>4</u>
58	(-) Incremento Neto de Otras		
0	Reservas Técnicas	312,635.13	
59	Reserva para Riesgos Catastróficos		
0		0.00	
60	Reserva de Previsión		
0		0.00	
61	Reserva de Contingencia	312,635.1	

0		3		
62	Otras Reservas			
0		0.00		
62	Resultado de Operaciones Análogas y			
5	Conexas		0.00	
63	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>1,125,145.4</u>
0				<u>1</u>
64	(-) Gastos de Operación Netos		5,820,502.0	
0			5	
65	Gastos Administrativos y Operativos	5,572,324.		
0		53		
66	Remuneraciones y Prestaciones al			
0	Personal	10,724.14		
67	Depreciaciones y Amortizaciones	237,453.3		
0		8		
68	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>4,695,356.6</u>
0				<u>4</u>
69	Resultado Integral de Financiamiento			
0			170,815.12	
70	De Inversiones	157,958.7		
0		9		
71	Por Venta de Inversiones			
0		0.00		
72	Por Valuación de Inversiones			
0		131.79		
73	Por Recargo sobre Primas			
0		12,724.84		
75	Por Emisión de Instrumentos de			
0	Deuda	0.00		
76	Por Reaseguro Financiero			
0		0.00		
77	Otros			
0		0.00		
78	Resultado Cambiario			
0		0.00		
79	(-) Resultado por Posición Monetaria			
0		0.00		
80	Utilidad (Pérdida) antes de			
0	Impuestos			<u>4,524,541.2</u>
	a la Utilidad			<u>2</u>
81	(-) Provisión para el pago del			
0	Impuestos			
	a la Utilidad		0.00	
84	Utilidad (Pérdida) antes de			
0	Operaciones Discontinuas			<u>4,524,541.2</u>
				<u>2</u>
85	Operaciones Discontinuas			
0				0.00
86	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>4,524,541.2</u>
0				<u>2</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 10 de febrero de 2015.

Director General
Act. Arturo Arias
Archundia
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. Audomaro Becerril
Reyes
Rúbrica.

Gte. de Adm. y Finanzas
C.P. Alberto Alfaro
Martínez
Rúbrica.
(R.- 407274)

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		57,311,553.53
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	57,311,553.53	
112	Valores	57,311,553.53	
113	Gubernamentales	45,902,291.24	
114	Empresas Privadas	11,351,764.08	
115	Tasa Conocida	11,351,764.08	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	57,498.21	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-)Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-)Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-)Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		8,459,054.98
142	Caja y Bancos	8,459,054.98	
143	Deudores		59,775,037.66
144	Por Primas	31,739,740.20	
145	Agentes y Ajustadores	7,298,025.34	
146	Documentos por Cobrar	1,320,726.73	
147	Préstamos al Personal	431,000.31	
148	Otros	18,985,545.08	
149	(-)Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		22,646,125.19
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	13,444,937.67	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Particip. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	7,164,124.09	
154	Particip. de Reaseg. por Riesgos en Curso	2,037,063.43	
155	Otras Participaciones	0.00	

156	Intermediarios de Reaseg. y Reafianzamiento	0.00	
157	Particip. de Reafianzad. en la Rva. Fianzas Vigor	0.00	
158	(-)Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		29,403,595.89
164	Mobiliario y Equipo	2,854,279.28	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	3,686,295.51	
167	Gastos Amortizables	21,929,873.52	
168	(-)Amortización	1,935,724.40	
169	Activos Intangibles	2,868,871.98	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>177,595,367.25</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		59,711,763.50
211	De Riesgos en Curso	36,358,774.15	
212	Vida	23,847,149.35	
213	Accidentes y Enfermedades	12,511,624.80	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	23,352,989.35	
217	Por Siniestros y Vencimientos	10,919,622.64	
218	Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	10,155,094.60	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,278,272.11	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		36,953,753.07
229	Agentes y Ajustadores	17,719,800.51	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	19,233,952.56	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		23,318,501.25
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	15,330,278.87	
235	Depósitos Retenidos	7,988,222.38	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		4,215,986.80

245	Provisiones para la Particip. de Trabajadores en Util.	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	3,895,062.04	
248	Créditos Diferidos	320,924.76	
	SUMA DEL PASIVO		124,200,004.62
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		57,858,084.00
311	Capital o Fondo Social	57,858,084.00	
312	(-)Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-)Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subord. de Conver. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		29,925,001.54
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	29,925,001.54	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(13,435,862.40)
324	Resultado del Ejercicio		(20,951,860.51)
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		53,395,362.63
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>177,595,367.25</u>
800	CUENTAS DE ORDEN	113,482,110.35	
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	5,892.82	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	3,521,635.00	
900	Reserva por Constituir para Oblig. Laborales al Retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	109,954,582.53	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Al 31 de diciembre de 2014, esta institución emitió primas anticipadas por la cantidad de \$0.00, lo cual generó un Deudor por Prima por la misma cantidad y una Reserva de Riesgos en Curso por \$0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica <http://www.thonaseguros.mx/> y su ruta de acceso es: <http://www.thonaseguros.mx/estadosfinancieros/notasrevelacion2014.pdf>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto, Ruíz de Velasco, y Cía. S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Rocío Gómez Reyes en la parte de Vida y por el Act. Eduardo Esteva Fisher en el ramo de Accidentes y Enfermedades, ambos miembros de la firma Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.thonaseguros.mx/> cuya ruta de acceso es: <http://www.thonaseguros.mx/estadosfinancieros/dictamen2014.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Director General
Luis Rodolfo Huerta Rosas
Rúbrica.

Comisario
Edith Yolanda García Mayer
Rúbrica.

Director de Finanzas
Moisés Flores Vázquez
Rúbrica.

Aprobados por el Consejo de Administración de Thona Seguros, S.A. de C.V. el 29 de enero de 2015
Fecha de elaboración 27 de enero de 2015

THONA SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	366,503,385	
		.02	
420	(-)Cedidas	18,617,413.	
		55	
430	De Retención	347,885,97	
		1.47	
440	(-)Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso	4,830,728.8	
		5	
450	Primas de Retención Devengadas		343,055,24
			2.62
460	(-)Costo Neto de Adquisición	177,249,98	
		2.60	
470	Comisiones a Agentes	112,064,670.	
		15	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	883,345.82	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-)Comisiones por Reaseguro Cedido	3,151,215.98	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,191,918.00	
520	Otros	59,958,832.6	
		5	
530	(-)Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	140,882,324	
		.51	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	140,882,324.	
		51	

550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		24,922,935.51
580	(-)Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	300,355.01	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		25,223,290.52
640	(-)Gastos de Operación Netos	46,156,914.27	
650	Gastos Administrativos y Operativos	43,304,721.30	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,852,192.97	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(20,933,623.75)
690	Resultado Integral del Financiamiento	1,287,391.64	
700	De Inversiones	(72,859.82)	
710	Por Venta de Inversiones	845,980.65	
720	Por Valuación de Inversiones	50,971.28	
730	Por Recargos sobre Primas	452,371.68	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	10,927.85	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-)Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		(19,646,232.11)
810	(-)Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	1,305,628.40	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(20,951,860.51)
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(20,951,860.51)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 27 de enero de 2015

Director General
Luis Rodolfo Huerta

Comisario
Edith Yolanda García

Director de Finanzas
Moisés Flores Vázquez

Rosas
Rúbrica.Mayer
Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 407270)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

100 Activo	
110 Inversiones	8,271,709.96
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	5,270,304.03
112 Valores	5,270,304.03
113 Gubernamentales	5,128,116.34
114 Empresas Privadas	125,000.00
115 Tasa Conocida	-
116 Renta Variable	125,000.00
117 Extranjeros	-
118 Valuación Neta	12,454.53
119 Deudores por Intereses	4,733.16
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-
121 (-) Deterioro de Valores	-
122 Valores Restringidos	-
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	-
124 Valores restringidos	-
125 Operaciones con Productos Derivados	-
126 Reporto	3,001,405.93
127 Préstamos	-
128 Sobre Pólizas	-
129 Con Garantía	-
130 Quirografarios	-
131 Contratos de Reaseguro Financiero	-
132 Descuentos y Redescuentos	-
133 Cartera Vencida	-
134 Deudores por Intereses	-
135 (-) Estimación para Castigos	-
136 Inmobiliarias	-
137 Inmuebles	-
138 Valuación Neta	-
139 (-) Depreciación	-
140 Inversiones para Obligaciones Laborales	-
141 Disponibilidad	97,111.50
142 Caja y Bancos	97,111.50
143 Deudores	488,655.70
144 Por Primas	381,046.16
145 Agentes y Ajustadores	-
146 Documentos por Cobrar	-
147 Préstamos al Personal	-
148 Otros	107,609.54
149 (-) Estimación para Castigos	-
150 Reaseguradores y Reafianzadores	-
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
152 Depósitos Retenidos	-
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros	-
Pendientes	-
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-
155 Otras Participaciones	-
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
157 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas	-
en Vigor	-
158 (-) Estimación para Castigos	-
159 Inversiones Permanentes	-
160 Subsidiarias	-
161 Asociadas	-
162 Otras Inversiones Permanentes	-
163 Otros Activos	32,421.97
164 Mobiliario y Equipo	-
165 Activos Adjudicados	-
166 Diversos	32,421.97

167 Gastos Amortizables	-
168 (-) Amortización	-
169 Activos Intangibles	-
170 Productos Derivados	-
Suma del Activo	<u>8,889,899.13</u>
200 Pasivo	
210 Reservas Técnicas	351,476.27
211 De Riesgos en Curso	294,959.53
212 Vida	-
213 Accidentes y Enfermedades	294,959.53
214 Daños	-
215 Fianzas en Vigor	-
216 De Obligaciones Contractuales	56,516.74
217 Por Siniestros y Vencimientos	16,380.10
218 Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	40,136.64
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	-
220 Fondos de Seguros en Administración	-
221 Por Primas en Depósito	-
222 De Previsión	-
223 Previsión	-
224 Riesgos Catastróficos	-
225 Contingencia	-
226 Especiales	-
227 Reservas para Obligaciones Laborales	-
228 Acreedores	-
229 Agentes y Ajustadores	-
230 Fondos en Administración de Pérdidas	-
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-
232 Diversos	-
233 Reaseguradores y Reafianzadores	-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
235 Depósitos Retenidos	-
236 Otras Participaciones	-
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
238 Operaciones con Productos Derivados	-
239 Financiamientos Obtenidos	-
240 Emisión de Deuda	-
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-
242 Otros Títulos de Crédito	-
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-
244 Otros Pasivos	135,696.05
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	-
247 Otras Obligaciones	101,565.62
248 Créditos Diferidos	34,130.43
Suma de Pasivo	487,172.32
300 Capital	
310 Capital o Fondo Social Pagado	8,900,000.00
311 Capital o Fondo Social	8,900,000.00
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	-
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-
316 Reservas	1,193,991.04
317 Legal	1,193,991.04
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-
319 Otras	-

320 Superávit por Valuación	-
321 Inversiones Permanentes	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	1,839,252.61
324 Resultado del Ejercicio	-3,530,516.84
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	-
Suma del Capital	8,402,726.81
Suma del Pasivo y Capital	<u>8,889,899.13</u>
Orden	
810 Valores en Depósito	-
820 Fondos en Administración	-
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860 Reclamaciones Contingentes	-
870 Reclamaciones Pagadas	-
875 Reclamaciones Canceladas	-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	-
910 Cuentas de Registro	27,403,740.91
920 Operaciones con Productos Derivados	-
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922 Garantías Recibidas por Derivados	-
923 Garantías Recibidas por Reporto	-

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F al 31 de diciembre 2014

Director de Administración y Finanzas
C.P. Sergio Clemente Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General
Ing. Rogelio D. Lozano González
Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

400 Primas	
410 Emitidas	559,045.58
420 (-) Cedidas	-
430 De Retención	559,045.58
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-2,727.95
450 Primas de Retención Devengadas	<u>556,317.63</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	-
470 Comisiones a Agentes	-
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	-
520 Otros	-
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras	
Obligaciones Contractuales	157,093.54
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	157,093.54
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-
560 Reclamaciones	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	399,224.09
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	-
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	-
600 Reserva de Previsión	-
610 Reserva de Contingencia	-
620 Otras Reservas	-
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>399,224.09</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>4,251,068.38</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	4,251,068.38
660 Remuneraciones y Prestaciones al personal	-
670 Depreciaciones y Amortizaciones	-
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>-3,851,844.29</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>323,904.84</u>
700 De inversiones	121,822.54
710 Por Venta de Inversiones	766.05
720 Por Valuación de Inversiones	9,411.66
730 Por Recargo sobre Primas	60,663.64
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-
760 Por Reaseguro Financiero	-
770 Otros	131,240.95
780 Resultado Cambiario	-
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	-
795 Participación en el Resultado de Inversiones	-
Permanentes	
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	<u>-3,527,939.45</u>
810 (-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad	2,577.39
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones	<u>-3,530,516.84</u>
Discontinuas	
850 Operaciones Discontinuas	-
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>-3,530,516.84</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y

egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2014

Director de Administración y Finanzas

C.P. Sergio Clemente Robles Páramo

Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

(R.- 407249)

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en su artículo 23, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homologas que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015.

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2015, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2015, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2014.

Dado en el Palacio Legislativo, el diecinueve de febrero de dos mil quince.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Isaías Cortés Berumen**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

ANEXO ÚNICO**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, los importes por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados como se indica:

Cámara de Diputados

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD HDG/HOO	Coordinador
	Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 De Seguridad Social. Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 Económicas. Las prestaciones previstas para los servidores públicos de mando y homólogos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

II. **La Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

IV. La Paga de Defunción es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo en caso de fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consistente en un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha) que se otorga, previa acreditación, a quien (es) el Código Civil Federal le (s) reconozca el derecho sucesorio. Se cubre además un importe de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático para los gastos que se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación.

V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1** Los Seguros son beneficios que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

- a) El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora, con cargo a sus percepciones.

- b) Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de conformidad con el régimen personal de pensión del ISSSTE y de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Cámara de Diputados

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, de la Cámara de Diputados son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 151,354.00	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 131,649.00	
Coordinador MD	\$ 115,353.00	\$ 122,657.00
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 88,568.00	\$ 115,021.00
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 52,919.00	\$ 81,662.00
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 31,883.00	\$ 51,843.00
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 18,821.00	\$ 31,727.00

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

6. PERCEPCIONES, APOYOS ECONOMICOS Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$73,910.81

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	\$45,786.00
Atención Ciudadana	\$28,772.00

6.3 Prestaciones:

- 6.3.1** Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.
- 6.3.2** Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.
- 6.3.3** El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro de Grupo de Vida para Diputados, es un beneficio que se otorga a los Legisladores; tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, muerte accidental, muerte accidental colectiva, gastos funerarios, pérdidas orgánicas e invalidez total y permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

ANEXO I

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
	De 5 a menos de 10	
	De 10 a menos de 15	
	De 15 a menos de 20	
	De 20 a menos de 25	
	De 25 en adelante	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pagos de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Ayuda para Despensa	\$77.00 pesos mensuales	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos

ANEXO II**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015****SEGUROS DE PERSONAS**

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen personal de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		SG 00	333
		S00 MD01;MD02;	295
		H00 01 MD03 a MD12; HDG 01 a HDG 04	259
		MG01 a MG02 HDA01; HDA02	222
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	185
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	148
		MC01-MC10 HJD01 a HJD10	111
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	

ANEXO III**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015****DIPUTADO FEDERAL**

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro de Grupo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h) y 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que con fecha 28 de febrero de 2014, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base y de confianza 2948 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 567; y 2730 prestadores de servicios profesionales (honorarios);
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2014, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados;

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2952 plazas; personal de mando y homólogos 580 plazas; y 3021 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2015, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2014.

Dado en el Palacio Legislativo, el diecinueve de febrero de dos mil quince.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Representante titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Isaías Cortés Berumen**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

Partidas		1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Sueldos Base al Personal Eventual	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Horas Extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y Haberes de Retiro	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estimulos por Productividad y Eficiencia	
Base y Confianza	2,952	262,327,854		23,034,773	3,928,890	87,697,347	6,600,000	242,412,022	64,935,476	24,699,686	11,283,955	6,918,996	10,000,000	18,000,000	472,717,747	166,062,788	100,783,524	1,501,403,058
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	580	93,958,816			204,156	66,411,931		389,205,202	11,654,489	4,433,050	2,773,220	82,800,782	40,000,000		15,890,388	30,586,902	26,476,595	764,395,531
Honorarios	3,021		928,543,868			103,199,319			9,622,487	7,009,953	2,856,999		250,000,000		3,175,071	55,130,318		1,359,538,015
Sumas	6,553	356,286,670	928,543,868	23,034,773	4,133,046	257,308,597	6,600,000	631,617,224	86,212,452	36,142,689	16,914,174	89,719,778	300,000,000	18,000,000	491,783,206	251,780,008	127,260,119	3,625,336,604

NOTAS:

- EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
- INCLUYE RECURSOS Y PLAZAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
- EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2015.**CONSIDERANDOS**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de siete mil trescientos treinta y nueve millones de pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas.
- VI. Que el último párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y de presupuesto regularizable de servicios personales.

Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- IX. Que por lo anterior, se somete a consideración de este Comité de Administración, el proyecto de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015, mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y a la contratación de personal por honorarios, sin afectar el cumplimiento de metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que, se propone, se destinen a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo.
- X. Que este Comité de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, considera procedente autorizar la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015.

Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter Legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que se destinarán a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, en cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de estos Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el diecinueve de febrero de dos mil quince.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Presidente, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Isaías Cortés Berúmen**, Titular, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Titular, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Dip. **Enrique Aubry de Castro Palomino**, Titular, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Dip. **Ricardo Mejía Berdeja**, Titular, Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Titular, Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2015

PRIMERO. Los Lineamientos de racionalidad, austeridad y transparencia presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías en el gasto corriente, se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de esta Soberanía, así como a las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestaria los Órganos de Gobierno, Comités y Comisiones, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. El Secretario General en el ámbito de su competencia deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro y cumplir con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.
Todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el Presupuesto anual calendarizado y en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.
- III. Los recursos económicos adicionales que se obtengan por otros ingresos no presupuestales, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, cumpliendo la normativa correspondiente.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo parlamentario.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorización conforme al Acuerdo correspondiente del Órgano de Gobierno competente.

QUINTO. En materia de servicios personales:

- I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.
- II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.
- III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.
- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.
- V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por el Órgano de Gobierno competente.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.

- II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La Unidad Administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.
- III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se realizará exclusivamente conforme a lo previsto en el Programa de Actualización Tecnológica aprobado por los Órganos de Gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.
- V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por el Órgano de Gobierno competente.

SEPTIMO. No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

OCTAVO. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas, observando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad y transparencia:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de información.
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.
- III. Se deberá aplicar un programa de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- IV. El servicio de telefonía celular se limitará a diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, le sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.
- V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidro-sanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la normatividad, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de austeridad, racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por el Órgano de Gobierno respectivo.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá a ese mismo Órgano de Gobierno los informes de avances del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

DECIMO. Los gastos operativos de las Unidades de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO PRIMERO. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo. Los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

DECIMO TERCERO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas, demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento de donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

DECIMO QUINTO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

DECIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente, a través de la Secretaría General.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 3°, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, segundo párrafo, 8, fracción primera y 30, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**PRIMERO****1. Sujetos del Manual**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y que abarcan de Coordinador a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

- 4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Unidad, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA - ST	Directores de Área y Secretario Técnico
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA -ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 Prestaciones (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas para los servidores públicos de mando y homólogos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:
- I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

- II. **La Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

- III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

- IV. La Paga de Defunción** es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo en caso de fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, consistente en un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha) que se otorga, previa acreditación, a quien (es) el Código Civil Federal le (s) reconozca el derecho sucesorio. Se cubre además un importe de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático para los gastos que se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación.
- V. El Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogos con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

- VI. La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

- 4.3.1** Los Seguros son beneficios que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

- a) El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora, con cargo a sus percepciones.

- b) El Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de conformidad con el régimen personal de pensión del ISSSTE y de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

- c) El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos de la Unidad, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista ES	\$32,553
Coordinador CA	\$47,607
Subdirector SD	\$74,985
Secretario Técnico ST	\$101,789
Director de Área DA	\$110,595
Titular de la Unidad JU	\$138,608

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO

6. Estructura Ocupacional

- 6.1 La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: número de plazas; sueldo base; prima quinquenal; aguinaldo y primas vacacionales; compensaciones; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por los Órganos competentes según la distribución que se muestra en el Anexo III.

TERCERO

7. Interpretación Administrativa.

- 7.1 La Unidad y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

- 8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia

- 9.1 El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2015, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2014.

México, D.F. a 24 de febrero de 2015.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

ANEXO I

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Especialista a Titular de la Unidad
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Importe
	De 5 a menos de 10	\$100.00
	De 10 a menos de 15	\$125.00
	De 15 a menos de 20	\$175.00
	De 20 a menos de 25	\$200.00
	De 25 en adelante	\$225.00
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada período vacacional.	Especialista a Titular de la Unidad
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Especialista a Titular de la Unidad
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Especialista a Titular de la Unidad
Ayuda para Despensa	\$77.00 pesos mensuales	Especialista a Titular de la Unidad
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal	Especialista a Titular de la Unidad
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno.	Especialista a Titular de la Unidad
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Especialista a Titular de la Unidad

ANEXO II

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Especialista a Titular de la Unidad	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen individual de pensión al ISSSTE	Especialista a Titular de la Unidad	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		JU 00	295
		DA 01 - ST02	259
		SD 04	222
		CA05 – ES06	148
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de la Unidad	

UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EJERCICIO 2015

Anexo III

Partidas		1130	1210	1310	1320	1340	1410	1420	1430	1440	1540	1590	1710	Totales
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	
Operativos de Confianza	31	3,350,166.00		12,000.00	1,163,669.00	5,072,926.00	511,271.00	194,473.00	448,389.00	140,654.00	1,194,016.00	1,729,853.00	515,489.00	14,332,906.00
Mando y Homólogos	38	6,871,576.00			5,261,499.00	31,011,210.00	807,724.00	307,236.00	122,894.00	6,065,387.00	1,041,094.00	2,051,532.00		53,540,152.00
Honorarios	13		9,514,780.00		946,085.00		137,088.00	55,347.00	17,030.00		13,664.00	489,792.00		11,173,786.00
Sumas	82	10,221,742.00	9,514,780.00	12,000.00	7,371,253.00	36,084,136.00	1,456,083.00	557,056.00	588,313.00	6,206,041.00	2,248,774.00	4,271,177.00	515,489.00	79,046,844.00

NOTA: EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS INCLUYE LOS RECURSOS PARA LAS PARTIDAS 1540 PARA PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA Y 1710 PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMOLOGOS DE LA UEC

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, Dr. **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de Poleo, Lote 121, con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMAS DE POLEO, LOTE 121", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 34644, de fecha 26 de septiembre de 2014, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/1699, de fecha 14 de noviembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lomas de Poleo, Lote 121", con una superficie aproximada de 01-99-15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLE 2

AL SUR: CALLE 1

AL ESTE: CALLE "K"

AL OESTE: LOTE No. 122

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de enero de 2015.- El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-64.23 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32163, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA AL PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0160, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-64.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO, JOSE DEL CARMEN BENITO HERNANDEZ

AL SUR: RODRIGO DE LA CRUZ MARTINEZ

AL ESTE: MARIA ESTRELLA DE LA CRUZ MARTINEZ

AL OESTE: CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ENERO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peor es Nada, con una superficie aproximada de 14-85-22.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PEOR ES NADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 32794, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0159, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PEOR ES NADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-85-22.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA A SAN PEDRO

AL SUR: ALBERTO ALVAREZ CAMARA Y SEBASTIAN SOLIS PAO

AL ESTE: MIGUEL AREVALO LOPEZ

AL OESTE: ANTONIO LOPEZ RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ENERO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Basurero Municipal, con una superficie aproximada de 02-99-94.12 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BASURERO MUNICIPAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-07352, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON FOLIO NUMERO 22225, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 03413, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BASURERO MUNICIPAL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-99-94.12 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 300.00 METROS CON CALLEJON Y CIENEGA

AL SUR: 300.00 METROS CON TERRENOS BALDIOS DE LA NACION.

AL ESTE: 100.00 METROS CON CARRETERA TELCHAC PUEBLO-TELCHAC PUERTO.

AL OESTE: 100.00 METROS CON TERRENOS BALDIOS DE LA NACION.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mi Lupita, con una superficie aproximada de 00-21-65.24 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MI LUPITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 07444, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5184, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MI LUPITA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-65.24 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ERASMO LOPEZ LOPEZ

AL SUR: ENRIQUE ALPUCHE GARCIA

AL ESTE: ACCESO VECINAL

AL OESTE: BENITO JUAREZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ENERO 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEGUNDA Convocatoria número CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**PROCESO DE LICITACIÓN: RONDA 1, SEGUNDA CONVOCATORIA COMISIÓN
NACIONAL DE HIDROCARBUROS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CNH-R01-L02/2015 CONVOCATORIA CNH-R01-C02/2015**

Que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos son áreas estratégicas a cargo del Estado Mexicano; su propiedad, en el subsuelo, corresponde a la Nación y es inalienable e imprescriptible;

Que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares;

Que el marco constitucional existente a partir de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las disposiciones legales publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, prevén como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, llevar a cabo los procedimientos de licitación de los contratos referidos, así como su suscripción y administración, y

Que de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 25, párrafos cuarto, sexto y octavo, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 11, 15, 18, 19, 23, 24, 26, 29, 30, 31 y 46 de la Ley de Hidrocarburos; 35, 36, 37, 38 y 43 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, 4, 22, fracciones I, III y IV, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 15 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014; 10, fracción I, 11 y 13, fracción I inciso d del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; así como en los Lineamientos Técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales emitidos por la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la Licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos para cinco Áreas Contractuales de extracción en aguas someras, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación que se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ronda1.gob.mx.

México, D.F., a 27 de febrero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Edgar René Rangel Germán, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix**.- Rúbricas.

(R.- 407616)

28 DE FEBRERO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE CUAUHTÉMOC EN 1525.

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el último *tlatoani* mexica a quien tocó aceptar la derrota y ver el sometimiento de su pueblo a manos de los conquistadores españoles.

El 20 de mayo de 1521 Hernán Cortés inició el sitio de la capital mexica, Tenochtitlan. Los mexicas, encabezados primero por Cuitláhuac y luego por Cuauhtémoc, lucharon valerosamente contra un enemigo con un armamento superior y que fue apoyado por numerosos ejércitos indígenas enemigos de los mexicas y que se aliaron con los españoles. Luego de 75 días de desigual combate, y ya encerrados en Tlatelolco, se hizo imposible continuar la resistencia. Cuauhtémoc intentó huir, pero fue capturado por los españoles. Se considera que ese día, 13 de agosto de 1521, la fecha en que cayó Tenochtitlan, inició la dominación española sobre nuestro territorio. El *tlatoani* mexica fue tomado prisionero por los conquistadores, y fue cruelmente torturado por oficiales de la Real Hacienda, por órdenes de Hernán Cortés, pero su fortaleza no se doblegó. El 28 de febrero de 1525, por orden de Hernán Cortés, fue ejecutado el último y valeroso *tlatoani* mexica.

Día de luto y solemne para toda la nación. La bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

1 DE MARZO

ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA

El 1 de marzo de 1854, en la hacienda La Providencia, ubicada en Ayutla, Guerrero, el coronel Florencio Villarreal proclamó un plan que llamaba a tomar las armas contra el gobierno dictatorial del general Antonio López de Santa Anna y declaraba que, al triunfo de la revolución, el presidente de la República que asumiera el cargo de manera interina, debería convocar a un Congreso Extraordinario, cuya responsabilidad sería redactar y poner en vigor una nueva Carta Magna, que constituyera a la Nación mexicana bajo la forma de una república, representativa y popular.

Diez días después de la promulgación del documento revolucionario, Ignacio Comonfort, militar de tendencia liberal, se puso a la cabeza de las fuerzas rebeldes en Acapulco y propuso reformas al plan original con el consenso de todos los involucrados. El movimiento se extendió por diversas regiones del país. El 9 de agosto de 1855, Santa Anna abandonó la ciudad de México. Desde Perote, Veracruz, lanzó un manifiesto donde renunciaba a la Presidencia del país, que había asumido por más de diez ocasiones.

El general Juan Álvarez, renombrado patriota que participó en la gesta independentista, se hizo cargo provisionalmente de la primera magistratura, tal como lo establecía el Plan de Ayutla. Al poco tiempo delegó la responsabilidad en Comonfort. Con ello se dio inicio al proceso que culminaría con la organización del Congreso Constituyente y con la posterior promulgación de la Constitución Política de 1857.

El movimiento desencadenado a partir del 1 de marzo de 1854 abrió paso al establecimiento de las instituciones liberales en México. De igual modo, con la victoria de esa gesta iniciada en la sierra guerrerense, y con el triunfo del Plan de Ayutla, concluía la época de Santa Anna y empezaba la de Benito Juárez; otra generación, con mayor conciencia de la realidad nacional, tomaba en sus manos el destino de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México